HISTORIA SOCIAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

en busca de nuestro pasado

en la ambivalencia barroca

Narciso Climent Buzón

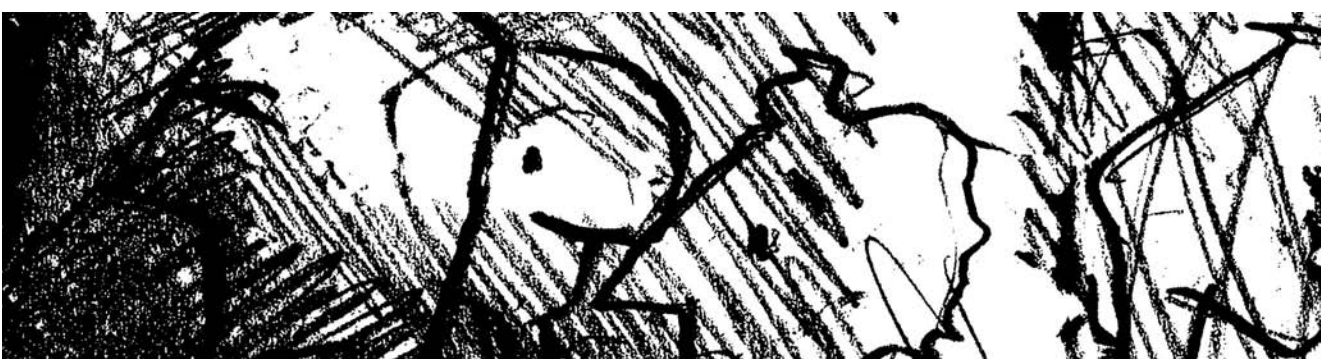

HISTORIA SOCIAL

DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

EN BUSCA DE NUESTRO PASADO

Volumen 2

En la ambivalencia barroca

NARCISO CLIMENT

La presente edición ha sido sufragada por:

Fundación Provincial de Cultura
Diputación de Cádiz

Cajasol

Excmo. Ayuntamiento
de Sanlúcar de Barrameda

JOSÉ LUIS BARRERO JIMÉNEZ

HNOS. ROMERO TALLAFIGO

Edita:

A.S.E.H.A.
ASOCIACIÓN SANLUQUEÑA DE ENCUENTROS CON LA HISTORIA Y EL ARTE

© Narciso Climent Buzón

Diseño y dibujos: Ángela Romero Millán

Coordina: José Romero Tallafigo

Imprime: Santa Teresa, Industrias Gráficas, S.A.
C/. Cervantes, 5. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

Depósito Legal: CA- 573/07

I.S.B.N. : 978-84-933677-2-5

A Pepi y Pepe,
a Manoli y Paco

"Aunque debería normalmente reflejar a los ojos de los hombres la luz de su Sol, parece interponerse entre los hombres y el Sol, de tal modo que éstos sufren un eclipse y la tierra se encuentra como inmersa en tinieblas. La Iglesia esconde así su gloria adquirida bajo un vestido oscuro; lleva así la contradicción en sí misma y hace falta una mirada muy penetrante para saber descubrir la belleza de su rostro"

H. de Lubac: *Paradosso e mistero della Chiesa, Milano 1996, citando al PseudoBeda y a Orígenes.*

CAPÍTULO I
A VISTA DE PÁJARO

Aires de un nuevo siglo

Con harta frecuencia la patológica obsesión de los estudiosos del pensamiento humano y de los aconteceres históricos por dividir y temporalizar las diversas etapas de la historia de la humanidad produce un error de base: la creencia de que en un determinado punto del devenir histórico, casi siempre coincidiendo con el comienzo de un siglo o con una determinada fecha, a la que se adorna de caracteres mágicos y sorprendentes, cambia todo de la noche a la mañana. Y esto no es así en ningún orden de cosas, y mucho menos aún en el complicado carrusel de la evolución del pensamiento y de la forma de vida humanos.

Los cambios se van incubando en el seno de la sociedad con suma lentitud. Escritores, políticos, artistas, creadores en los más diversos campos de la vida humana y, por supuesto, el pueblo llano, son los que paso a paso y generación a generación hacen posibles los cambios que se producen en la realidad social. Todo ello es aplicable al paso del siglo XVI al siglo XVII, del llamado renacimiento al denominado barroco.

Sociológicamente se puede afirmar que el siglo XVII español es un siglo en el que se constata por doquier un patente estado de crisis a todos los niveles, excepción hecha del mundo literario, que alcanzará en este siglo cotas tan altas que será bautizado, en unión con el siglo XVI, con el nombre de "siglo de oro". ¡Qué más hubieran deseado los "Austrias menores" que tan

rico y áureo metal hubiese abundado también en las decrépitas arcas de la corona!

La verdad es que con la muerte de Felipe II en 1598 se da carta de ciudadanía a la conciencia popular de que la España imperial había perdido ya desde tiempo atrás la hegemonía política de la que había disfrutado durante gran parte del siglo XVI. Para colmo, con el sombrío Felipe II comienza a desaparecer su concepto de la vida regia, proyectada sobre la vida social del país, fundamentada en la austeridad y en la sobriedad. Nacen unas nuevas circunstancias que vendrán a convertir a España en una nación sumida en una tan continuada crisis radical.

Los ejércitos de la corona acumulan derrotas tras derrotas en Europa, trayendo con ello unos gastos excesivos que inútilmente se pretendían subsanar acudiendo a las más variopintas medidas: "truquillos" financieros con las monedas, a las que se les privaba de la ya de por sí escasa plata que acumulaban las monedas de vellón, reducción de su peso, o lanzamiento *"ad libitum"* de las cantidades que fuesen necesarias; ventas por parte de la corona de beneficios, títulos y patentes de hidalguía. En la ciudad sanluqueña el fenómeno se generalizará con la incorporación de la misma a la corona en 1645. El primer corregidor[1] por el rey de la ciudad fue el licenciado **Alberto Pardo Calderón**[2], caballero de la Orden de Calatrava y juez de la Casa de la Contratación a las Indias en la ciudad de Sevilla.

Otros fenómenos, y negativos para la economía de la nación, vendrán de la mano de los anteriores: "el centro de gravedad de la economía europea (que antes había sido ostentado por el área mediterránea) se había desplazado hacia el mar del norte", como afirma Cipolla en su *Historia económica de la Europa preindustrial.* Con ella, el país, que había disfrutado de buena economía hasta las últimas décadas del XVI, entra de lleno en un demoledor proceso de decadencia económica, ciertamente que progresiva, pero a todas luces imparable.

Únase a ello las calamidades naturales, de la que el siglo XVII estuvo bien despachado: sequías, epidemias (a principios del año 1662 había epidemias en Cádiz, Puerto y Jerez. Se tiene de ellas constancia en las actas capitulares[3] porque el administrador de barco Antonio de Luis informó al cabildo sanluque-

---

1 Acta de la sesión capitular de 13 de diciembre de 1645.

2 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...*, p. 382.

3 Acta de la sesión capitular de 7 de enero de 1662.

ño de que, por estas razones, no podía pagar el impuesto correspondiente), cosechas desastrosas, campos abandonados, campesinos sumidos en la miseria e impelidos a tener que vender sus propiedades, problemas demográficos, emigración a América, incorporación a los tercios militares, concentración de las tierras en manos de ricos y adinerados, abuso en los arrendamientos de las tierras, paulatina desaparición de los talleres de artesanos, y proliferación de dos personajes tipos que se harían muy populares en la España de la época, luego recuperados literariamente en el romanticismo: el mendigo y el bandolero. Ambos serían recogidos como personajes protagonistas de obras literarias del momento. El fenómeno del pauperismo, tan ampliamente extendido por todas partes, pero de manera particular por Sevilla y por Sanlúcar de Barrameda, tiene su origen en el dramático fenómeno de la falta de adecuación entre el coste real de la vida y lo que se percibía como salario por el trabajo realizado.

Para colmo de males, los reyes del siglo XVII fueron del todo incapaces de seguir la línea trazada por sus predecesores, que establecieron una monarquía absoluta tradicionalista basada en el concepto del cesarismo romano, en el que el rey constituía el verdadero centro junto al Consejo de Castilla; con este estatismo monárquico se garantizaban la continuidad del poder público y la ruptura del sistema de gobierno de las jerarquías nobiliarias de antaño. Fueron igualmente incapaces de afrontar la tarea de gobierno de la nación, razón por la que se pusieron y pusieron al país en manos de arbitristas de la política y validos, que tuvieron, en general, como norma de actuación la actitud de abuso tras abuso del poder. Surgió una amplísima burocracia, poco amante del trabajo y sí de acumular todo tipo de prebendas que se les pusiese al alcance de la mano; mientras que la Casa real, en tiempos de Felipe III, gastaba más de un millón de ducados anuales, a diferencia de Carlos V y Felipe II, cuyos gastos de sus respectivas Casas reales no llegaron a superar el medio millón de ducados anuales.

Tan evidente fue la situación que no se dejó de reconocer, incluso desde los sectores de la oficialidad establecida, que España estaba sumida en una crisis generalizada. Muchos preconizaron medidas a tomar. Diría que poco originales y extremadamente conservadoras, unas; y otras, con intuiciones que apuntaban al futuro. Comienza a hablarse de industrialización, de reducir los cuantiosos gastos de la Casa real, de minimizar los amplios derechos y prerrogativas de la clase nobiliaria (incluida la institución eclesial), de elaborar una imagen tipo de lo que debía ser un “buen príncipe” (próximo al pueblo, sabio, austero y presentando una inseparable coherencia entre su vida privada y su vida pública, en contraposición a lo que defendía Baltasar Gracián, quien consideraba que la principal virtud

del príncipe debería ser la de su capacidad de engañar, para con ella garantizarse el poder), de la necesidad de una inquisición purificadora, de la defensa a ultranza del honor personal y de la tradición castiza (Lope de Vega), de la constitución de una sociedad teocrática, fundamentada en la estrecha unión entre el brazo secular y el eclesiástico, lo que posibilitaría la restauración de la "*Civitas Dei"* de otros momentos históricos. Diría, en síntesis, con García de Cortázar y González Vesga que "la amargura por los fracasos militares, el ocaso de la libertad de pensamiento, el hambre, la delincuencia en aumento, la hipertrofia burocrática y eclesiástica, la obsesiva atención a la limpieza de sangre o al honor ... atenazaron a una comunidad viva cien años antes".

La monarquía hispana

Sin la menor duda, si buscásemos una palabra que viniese a definir con la precisión posible el siglo del barroco, la que mejor lo calificaría sería la de contradictorio. Siglo que dejó constancia de lo mejor de la capacidad humana y de los frutos de los más bajos instintos de los que los seres humanos son capaces de producir. Todo valía en época en la que imperaba el sentimiento de la nada. En este cuadro no pudieron ocupar el trono unos reyes más ineptos: Felipe III, Felipe IV y Carlos II.

La corte y sus reales padres, Felipe II y Ana de Austria, habíanse esmerado en educar al futuro rey **Felipe III**. Nacido el 14 de Abril de 1578, prontamente se le comienza a transmitir una esmerada formación humanista, así como el aprendizaje de las lenguas de los reinos peninsulares que habría de gobernar, dado que él sería el primero destinado a gobernarlos a todos. Sin embargo, la tarea educativa no produjo los frutos apetecidos, pues, cuando natura se planta no hay quien consiga enderezar lo que ella se empecinó en que fuese de otra guisa.

Felipe III, durante todo su reinado (1598-1621), hizo galas del bagaje con el que a la corona había llegado. Fue abúlico, negligente y pusilánime. El asunto público ni le gustaba ni tenía aptitudes ni preparación para ello. Eran sus aficiones, por una parte, la caza, las armas, las fiestas, las juergas; la buena vida, en suma; y por otra parte, disfrutaba con la aparatosidad de solemnes misas, rosarios, culto a las reliquias y otros actos religiosos, manifestación no de una verdadera religiosidad personal, sino más bien de un goce estético, muy en consonancia con la moda barroca. Ello hizo que el pueblo lo denominase "el piadoso".

Al siguiente año de su coronación se desposó en Valencia con su prima Margarita de Austria, con la que tuvo ocho hijos, lo que no estuvo nada mal, pues la boda se celebró en 1599 y la reina Margarita falleció en 1611 al nacer su octavo hijo. Felipe tan sólo tenía 33 años a la muerte de su esposa, aun así no quedaron en las crónicas ni en los chismorreos palaciegos de la época rumores ni dimes ni diretes de escarceos amorosos del monarca tras la muerte de su esposa. Y mira que la corte era un verdadero foco de inmoralidad y corrupción, desastroso referente para un pueblo inmerso en la miseria y en la explotación.

Con semejante carácter y con su natural incapacidad era de esperar que el rey fuese un auténtico juguete a expensas de la gente del poderío de su entorno. Y así, cayó en manos de Francisco de Sandoval y Rojas (1553-1625), quien sería duque de Lerma y padre de Juana Lorenza Gómez de Sandoval y la Cerda, con quien se casaría el duque de Medinasidonia **don Manuel** el 16 de Noviembre de 1598 en el Palacio Real, con lo que dicha dama quedaría constituida señora de Sanlúcar de Barrameda.

El duque de Lerma fue designado primer ministro, inaugurándose con él una forma de poder en el que la monarquía absoluta quedaba a expensas del valido del monarca que era quien hacía y deshacía todo de hecho y de derecho. Su actuación no pudo ser más desastrosa. En política exterior, dada la situación de las arcas de la corona, se optó por un cierto pacifismo, llegándose a firmar tratados de paz con Francia e Inglaterra y, ante la actitud levantisca de los Países Bajos, procedió en 1609 a la firma de la denominada “Tregua de los Doce Años”, siguiéndose, por otra parte, con hostilidades con el ducado de Saboya y la República de Venecia.

Posteriormente, en 1618, España se vio obligada a intervenir militarmente en el Imperio Germánico, con sus hombres y su dinero, en la Guerra de los 30 Años, en apoyo del primo de Felipe III, Fernando II de Austria. Todo ello, con las correspondientes derrotas militares cosechadas, creó la conciencia popular, nítidamente plasmada en los brillantes escritores de la época, de que los viejos ideales imperialistas de antaño comenzaban a irse al cuerno y de que la hegemonía española en la vieja Europa se estaba cayendo a pedazos. Con qué crudeza lo cantó Quevedo en un soneto de 1640 en el que expresa su sentimiento de dolor por la grave decadencia militar, política y económica del país:

Miré los muros de la Patria mía,
si un tiempo fuertes, hoy desmoronados,
de la carrera de la edad cansados,
por quien caduca ya su valentía.

Salime al campo, vi que el sol bebía
los arroyos del cielo desatados,
y del monte, quejosos los ganados,
que con sombra hurtó su luz al día.

Entré en mi casa y vi que, mancillada,
de anciana habitación era despojos;
mi báculo, más corvo y menos fuerte.

Vencida de la edad sentí mi espada
y no hallé cosas en que poner los ojos
que no fuese recuerdo de la muerte.

En el gobierno interior de la nación Lerma fue un personaje deleznable. Reinó en su época una desorganización política, social y económica que iniciaría el proceso de descomposición y desmembración interna que llegaría a su desastre total con Felipe IV y Carlos II. Se aprovechó de su omnímodo poder para acumular cuantiosas riquezas y para utilizar el más impune nepotismo. Él, a su vez, se entregó en manos de su favorito Rodrigo Calderón (1570-1621), personajete inmoral, avaricioso, fugazmente encumbrado por Lerma, y tan visceralmente odiado por todos que, a la caída de Lerma, sería encarcelado, acusado de una lista interminable de delitos, y degollado en la Plaza Mayor de Madrid.

Los pillajes financieros promovidos por Lerma, la inmoralidad reinante a todos los niveles en su entorno, motivó que el pueblo le odiase y que constantemente apareciesen pasquines denunciando las corruptelas del valido. Torpe fue un personaje listo como el hambre, Luis de Góngora y Argote (1561-1627), mas interesado halagador hasta el hastío, al escribir su *"Panegírico al duque de Lerma"* (1617), obra poética con la que intentó ganarse la amistad y confianza del valido, dado que Góngora acababa de trasladarse de Córdoba a Madrid en busca de granderío. Torpe e interesada fue la clerecía, al no sumarse al malestar popular, y sentirse ganada por el valido por el plato de lentejas de las fundaciones de conventos y de hospitales que este puso en manos de la institución eclesial. Favorecido fue por el monarca, en esta época, el convento sanluqueño de Nuestra Señora de Barrameda, al serle concedido, de un juro donado por el rey sobre las rentas de la Casa de la Contratación hispalense, cerca de 3.500 reales al año. Y torpe fue el papa Paulo V (1552-1621) al nombrar "cardenal", a instancias de Felipe III, al corrupto duque de Lerma, razón por la que, aunque mandado al destierro de la corte, le libró de haber seguido tal vez la misma suerte que su favorito Rodrigo Calderón.

La llegada al trono de **Felipe IV** (Valladolid, 1605- Madrid, 1665) en 1621 supuso un buen comienzo que suscitó la esperanza de que las cosas iban a cambiar, produciéndose una vuelta a los mejores tiempos de la monarquía hispana. Se rompió con el pacifismo preconizado por Lerma y Felipe III, que muchos habían considerado consecuencia de una actitud timorata y causa de muchos males; se triunfó militarmente en Holanda (1634); se abortó el intento de ocupación pretendida por una escuadra en Cádiz (1625); y se puso en marcha un proyecto encaminado a producir dentro de la nación una regeneración interior, que posibilitara la reconstrucción de los "viejos muros derruidos".

Sin embargo, la aguda crisis que se había establecida en la nación tenía muy profundas raíces, difíciles de arrancar. El largo periodo de 34 años de gobierno de Felipe IV, con sus altibajos, no consiguió encaminar la nave del país sumido en una crisis tan profunda como esencial, de manera que el proceso de decadencia se hacía imparable. Cuando Felipe IV es coronado, contando con sólo dieciséis años, había conocido la orfandad materna y paterna. Casó en dos ocasiones; en la primera con Isabel de Borbón (+ 1644), de la que tuvo varias hijas y un hijo, prematuramente fallecido; y en la segunda, con su sobrina Mariana de Austria, con la que fueron padres de tres hijos, el último de los cuales sería el príncipe Carlos, luego Carlos II, al fallecer su padre, Felipe IV, a la edad de 60 años, mas prematuramente envejecido.

Fue Felipe IV quizás el monarca que mejor llegó a encarnar el espíritu del barroco. La simbiosis de elementos contrarios y contradictorios se anudaron como en nadie en su carácter. Por su vida galoparon el realismo y el idealismo, la realidad y la gloria tan sólo soñada, el lujo y la miseria, la sensualidad y la honda espiritualidad, como galoparon por los pinceles y las plumas de los grandes creadores del siglo del barroco. El penúltimo de los Austria fue persona culta, buen lector, amante del arte, cualidades que quedaron patentizadas en la amistad y mecenazgo que supo dar a escritores, dramaturgos, cómicos y cómicas, así como a pintores y artistas en general de la época. Sin embargo esa cualidad definitoria de su carácter, que Marañón definió como una "sensualidad pasiva", le jugó malas pasadas en su comportamiento.

Era su carácter abúlico, tímido, sensual, distante como si se ocultase tras una máscara de hielo, necesitado de continuas novedades emotivas. Ello le arrastró, pues a más tenía, sin llegar a la nulidad de su real padre, deficientes dotes para el arte de gobierno, a concentrarse en un mundo cerrado (algunos historiadores llegaron a afirmar desmedidamente que potenciado por el conde duque de Olivares) y creado para llenar sus apetencias. Un mundo en

el que se mezclaban los más majestuosos y aparentemente sinceros actos religiosos y las medidas de gobierno en las que se atacaba los "pecados públicos", con constantes fiestas, cambios de palacios de residencia según cada una de las estaciones del año, cacerías, toros, pasionales amoríos, escarceos con las más famosas cómicas de la comedia de la época, hijos naturales y todo cuanto pudiera producir cualquier tipo de placer. El Coto de Doñana fue testigo (1624) de la suntuosa fiesta y cacería que le organizó el duque don Manuel, penúltimo señor de Sanlúcar de Sanlúcar de Barrameda, y las arcas de la Casa de los Medinasidonia y de sus empleados las víctimas de tan costosísima estancia real que, para colmo de males para los Medinasidonia, al parecer suscitó envidias y recelos del rey ante la suntuosidad del trato recibido de la munificencia del duque don Manuel.

De alguna manera, el periodo de gobierno de Felipe IV quedaría peyorativamente valorado por los historiados, pues, a lo anteriormente indicado, se agregó la plenitud de poder que el rey puso en manos de su valido el conde duque de Olivares, quien, a pesar del progresivo ambiente hostil contra su persona, se mantuvo en el valimiento durante el largo periodo de 21 años (1622- 1643). Se podrá descartar la afirmación de que el conde duque alentase, en su propio beneficio, las irrefrenables pasiones del rey, pero lo que está documentalmente probado es que el valido supervaloró la hegemonía del rey dentro de la situación política de la Europa del primer tercio del siglo XVII, más movido por sus fantasías que por la auténtica realidad política. Así, en un memorial dirigido por el valido a Felipe IV en 1625 le halagaba de esta guisa: "Tenga V.M. por el negocio más importante de su Monarquía, el hacerse Rey de España; quiero decir, Señor, que no se contente V.M. con ser Rey de Portugal, de Aragón, de Valencia, Conde de Barcelona, sino que trabaje y piense con consejo mudado y secreto, por reducir estos reinos de que se compone España, al estilo y leyes de Castilla sin ninguna diferencia, que si V.M. lo alcanza, será el Príncipe más poderoso del mundo".

Está claro que la personalidad tímida e insegura del rey encontraba su complemento en el carácter fuerte y ambicioso del conde duque, y esta fue la razón por la que depositaría tanto poder en sus manos. Gaspar de Guzmán y Pimentel (1587-1645) había nacido en Roma, donde su padre ostentaba el cargo de embajador de España. Era miembro de la ilustre familia andaluza de los Medinasidonia. Sus primeros propósitos fueron los de seguir el estado eclesiástico, razón por la que estudió en la Universidad de Salamanca, de la que llegaría a ser rector, y razón, además, por la que gozó de una canonjía no residencial en Sevilla, a la que, a pesar de abandonar sus propósitos de pertenecer al estado eclesiástico, no renunció, por aquello de poder seguir disfrutan-

do del cobro de las rentas inherentes a dicha canonjía, que a una buena prebenda no es de dar la espalda.

El azar hizo que sus propósitos se disipasen. Fallecidos sus dos hermanos mayores, el título y las propiedades de la familia le correspondieron a don Gaspar. Casó con una dama de la reina, Isabel de Velasco, y su esposa le introdujo en la corte. Gentilhombre de cámara del príncipe de Asturias, luego Felipe IV, ascendió prontamente al puesto de primer ministro. Era innegable su extraordinaria capacidad de trabajo, como asimismo lo era su insaciable pasión de poder. Y empezó a hacer uso de las facultades que el rey había puesto en sus manos. Innegable es que comenzó a acumular gran cantidad de mercedes, eso sí, de alguna manera tenía las espaldas cubiertas, pues, a diferencias de otros gobernantes, las mercedes, bienes y títulos que iba sumando eran de procedencia oficial, y no de particulares. A nadie, sin embargo, pasaría desapercibida su actitud nepotista al ir repartiendo cargos tras cargos entre sus familiares y allegados.

Fue hombre culto y tal vez habría sido buen político y gobernante de no cimentar su actitud en una carencia absoluta del sentido de la realidad, aferrándose a sus proyectos imperialistas en política exterior, mientras que, pues no era precisamente de su gusto, abandonaba la política interior, cayendo de esta manera la nación en una decadencia imparable. Con su concepto del lugar hegemónico que la monarquía hispana ocupaba en Europa, se lanzó a una lucha, sin medir fuerzas ni medios, por que la influencia de dicha monarquía en Europa resultase indiscutible. Y claro está, los fracasos y derrotas comenzaron a sumarse peligrosamente. Entró en conflicto con las más poderosas naciones y cosechó fracasos estrepitosos. No se renovó la “Tregua de los Doce Años” con Holanda, que finalizaría independizándose. Francia declara la guerra a España en 1635, si bien –un respiro para el cuerpo- los franceses fueron derrotados en 1638 en Fuenterrabía, pero poco después, en 1643, vendría la derrota de Rocroi, en la que, tras siglo y medio de victorias, los tercios españoles fueron derrotados. Ello supondría la destitución del conde duque, que finalizaría su vida tristemente en la ciudad de Toro. Habían quedado, sin embargo, tan abiertas las heridas de la derrota que, poco a poco, comenzaría la imparable hegemonía de Francia en Europa. Se firmará la Paz de Westfalia (1648), con el triunfo de Francia y la derrota del catolicismo y sus defensores; y posteriormente la Paz de los Pirineos (1659) que traerá como consecuencia contractual la entrega de España a Francia de parte de la Cerdaña, de Rosellón y de algunas ciudades flamencas. De nada valió el infructuoso intento del rey Felipe IV por ganarse la voluntad del inglés Oliver Cromwell (1599-1658), al frente del gobierno británico, tras la decapitación del rey Car-

los I de Inglaterra (1649), pues el político inglés exigía para apoyar al rey español que se concediese a los súbditos ingleses libertad de conciencia, así como la misma libertad a la hora de comerciar con las tierras de Indias.

Tan ambiciosos proyectos imperialistas del conde duque y del influenciado rey Felipe IV tuvieron honda repercusión en lo que hace referencia a la política interior que pretendió llevar el conde duque. Comenzó con este un aparatoso y aparente intento de acabar con la corrupción administrativa, tan extendida en la época de Lerma, si bien, tras las medidas adoptadas (obligación impuesta a Lerma de devolver grandes propiedades, ajusticiamiento de Rodrigo Calderón y aprisionamiento y muerte en la cárcel de los duques de Uceda y Osuna), parece más esconderse un sentimiento de venganza y un dejar a la orilla del camino a personajes que en algún momento se le pudieran convertir en competidores, pues en amores y en política nunca se sabe.

El país fue esquilmado de manera insostenible, dado que para colmo disminuyeron considerablemente los minerales preciosos que con tanta abundancia arribaban anteriormente a los puertos de Sanlúcar de Barrameda y Sevilla. Todos los habitantes de la nación fueron sometidos a una fuerte tributación, se gravaron insosteniblemente productos de primera necesidad, se impuso el uso del papel sellado[4], se exigieron toda clase de donativos y, en el mejor de los casos, préstamos por la vía de la imposición. La situación se hizo insostenible, por lo que tan prestamente, a finales de la primera mitad del siglo XVII, se produjeron la sublevación e independencia de Portugal, instigada y organizada por la hermana del duque de Medinasidonia don Gaspar, doña Luisa Pérez de Guzmán, esposa del duque de Braganza, quien a la postre sería nombrado rey de Portugal con el nombre de Juan IV; se abrió otro franco independentista en Cataluña con la sublevación iniciada en 1640; y se descubrió el intento secesionista que -ay misterios de la historia- protagonizaron el duque de Medinasidonia, don Gaspar, y el marqués de Ayamonte, con la finalidad de independizar las tierras andaluzas de la corona, y que concluiría con el ajusticiamiento del marqués, el apresamiento del duque y la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona. Al respecto de estos hechos, en los que Sanlúcar de Barrameda se vio envuelta en primera línea, afirmó el profesor Domínguez Ortiz, excelente estudioso del intento secesionista andaluz, que la actuación del conde duque fue “nefasta” en este asunto.

---

4 Se hizo obligatorio que todos los papeles oficiales, dirigidos a alguna institución administrativa, debía portar en su parte superior un sello, por el que se pagaba, según la época, un determinado número de maravedís. Ello suponía un cauce de ingresos para la hacienda de la corona.

En 1665, y en la corte de Madrid, fallecía el rey Felipe IV. El cabildo sanluqueño se reunió ante tan importante acontecimiento, aunque la verdad sea dicha, con alguna tardanza, que las cosas de palacio suelen ir despacio, y acordó[5] encargar a los diputados el capitán Alonso Gómez Censio y Fernando de Isla y Solórzano la confección de un pendón "de damasco carmesí" en honor del nuevo rey Carlos II. Tras una procesión desde el cabildo hasta la parroquial, donde el vicario, Francisco de los Reyes Valderrama, bendijo el mencionado pendón, vuelto el cabildo y sus acompañantes a la Plaza de la Ribera, en un tablado alzado al efecto, el pregonero público dio a conocer a la vecindad que la reina gobernadora había dado a conocer oficialmente el fallecimiento de Felipe IV y la sucesión de este por parte de su hijo Carlos II.

Siempre me acerqué a la figura de **Carlos II** (1661-1700) con escepticismo y ternura. Lo primero, porque con harta frecuencia la historiografía se suele alimentar de tópicos tras tópicos que un historiador recoge servilmente de otro anterior, como si tras un tópico pudiese encerrarse la inmensa riqueza de toda persona, a pesar de los pesares. Lo segundo, porque Carlos II (personaje para el que ningún mal le fue ajeno), a quien se le denominó "el hechizado", por aquello de considerarse que su "impotencia sexual" era fruto de un hechizo, creencia que llevó a quienes, con medidas de exorcismos y brujerías, quisieron eliminar el problema, a las garras de la mismísima inquisición, aparece en la historia como un auténtico "pobre hombre".

Fueron sus padres Felipe IV y Mariana de Austria; y el niño, aunque no se le pudiese considerar como un disminuido síquico, es lo cierto que vino al mundo tocado por la ironía que ríe y la piedad que llora, quienes le dejaron en su débil personalidad un considerable retraso, de manera que a los cuatro años, cuando le llegó el momento de suceder a su difunto padre, aún estaba aferrado a mamar, cosa impropia de la mencionada edad; y a los nueve años no se había conseguido que dominase las mínimas destrezas de saber leer y escribir. Casó dos veces. María Luisa de Orleáns y Mariana de Neoburgo fueron sus dos esposas. La primera falleció en 1689. La segunda, que venía precedida de la fama de ser mujer ardorosa y de fácil preñez, se reveló como una celosa e incansable acumuladora de bienes y riquezas para ella y los suyos. Ni con la una, ni con la otra, consiguió el pobre Carlos ningún hijo que le sucediera. El último de los Austria, de mirada triste, de rostro alargado, de ojos pequeños, de nariz puntiaguda y de boca no pequeña, tal como lo inmortalizó

---

5 Act. Cap. de 23 de Noviembre de 1665, f. 152 v.

Carreño en un retrato que se conserva en el Museo del Prado, llenaba su existencia con su heredada afición a la caza.

El gobierno de la nación quedó en manos de la reina madre gobernadora. Mariana carecía de los elementales conocimientos y de práctica de gobierno para afrontar dicha tarea. Esta fue la razón por la que se puso en manos de persona de su confianza: el jesuita alemán Juan Everardo Nithard (1607-1681). Nithard había ingresado en la Compañía de Jesús a los 21 años. Sacerdote, fue confesor de Mariana con anterioridad a que esta se desposase con Felipe IV. Cuando Mariana se desposó con el rey español, trajo consigo a su confesor que se instaló en la corte, siguiendo ejerciendo de confesor de la reina.

Tras la muerte de Felipe IV y al iniciarse la regencia de Mariana por la minoría de edad de Carlos II, instó la reina gobernadora a su confesor para que se introdujese en las turbulentas aguas del poder. De esta manera lo nombró miembro del Consejo de Regencia, inquisidor general y gobernador de Flandes, a quien estaba, a pesar de su buena preparación teológica, adornado de la más redonda ineptitud para las tareas de gobierno. Para colmo de males para el confesor, este tomó unas medidas que fueron del todo impopulares y contestadas: la prohibición de las comedias y la de las corridas de toros. ¡Casi nada, padre! El odio hacia el favorito de la reina surgió por doquier. La oposición se hizo generalizada. Había que destituirlo. Se le intentó asesinar. El grupo tumultuoso de nobles y aristócratas se aunó en torno a Juan José de Austria, hijo bastardo de Felipe IV. Las presiones sobre la reina se hicieron insostenibles. Esta no tuvo más remedio que ordenar a Nithard que se marchase de España, si bien fue enviado a la ciudad de Roma como embajador extraordinario y posteriormente nombrado cardenal de la Iglesia por el papa Clemente X (1590-1676), acostumbrado también al arte de dejar el gobierno en manos de otro, pues este papa, Emilio Altieri, dejó el gobierno de la Iglesia en manos de su sobrino adoptivo, el cardenal Paluzzi.

El poder, tras el inicio del exilio dorado de Nithard, fue recayendo en manos de curiosos personajes: unos que pasaron por el río de la historia de España sin pena ni gloria: el duque de Medinaceli (1680-1685) o el conde de Oropesa (1685-1691); otro que vino a resultar una ilusionada esperanza desflorada por el inevitable fracaso, Juan de Austria (1677-1679), pues la ilusión en él depositada se trocó en un aborrecimiento, similar a los anteriores, al unirse en su efímero tiempo de gobierno malas cosechas y consecuente subida de los precios de los productos de primera necesidad con la pérdida del Franco Condado (1678).

Quizás la palma en esta galería de efigies para el recuerdo, y algunas para el olvido, se la lleve un personaje de novela: don Fernando de Valenzuela (Nápoles, 1636- México, 1692). Me refiero a un verdadero pícaro, a la altura de los más famosos de la novela picaresca castellana. Cayó una estrella en su jardín cuando celebró bodas con una dama de la reina Mariana de Austria. Pronto la influencia y las dotes persuasorias de su compañera de conyugales amores comenzaron a dar sus frutos. Don Fernando, que comenzó de simple caballerizo (lo que estaba en consonancia con sus aptitudes) jamás había soñado tan siquiera en los cargos, títulos y prebendas que iban a ir recayendo sobre su dignidad hinchada: caballero de la Orden de Santiago (1671), introductor de embajadores (1673), primer caballerizo (no en balde la cabra tira al monte), gentilhombre cortesano (1676) y, tras una deslumbrante galería de títulos nobiliarios, grande de España y primer ministro (1676). Estas sorprendentes situaciones, al parecer, tan sólo suelen producirse en la historia cuando la sociedad está radicalmente enferma y las conciencias dormidas o tan desorientadas como un borracho en una procesión de Semana Santa. Algún historiador, haciéndose eco del chismorreo cortesano y popular, achacó tan meteórico ascenso en la corte a las extraordinarias dotes que el tal Valenzuela disponía para hacer de "informador despiadado de la reina" a la que tenía al día de cuanto sucedía e iba a suceder, oficio que los malos gobernantes tanto agradecen y por el que Valenzuela fue popularmente conocido como el "duende de palacio".

Listo y pillo, había visto afeitar las barbas de Nithard, razón por la que puso las suyas a remojar. Colocó delante de su efigie una serie de medidas populistas con la pretensión de que tales medidas le valladeasen en su privilegiada situación: promoción de obras públicas encaminadas a la disminución del paro de las clases populares, abaratamiento del coste de los productos más necesarios y, sobre todo, fiestas, sí, muchas fiestas. Claro está que en época de tan alta valoración de la nobleza de sangre, que no de otro tipo de valores más encomiables, se tornó a colocarse nuevamente la oligarquía nobiliaria, indignada ante la pretensión del Valenzuela de ser considerado a base de títulos uno de ellos, junto a Juan de Austria, a quien consideraban que les iba a librar de aquella pesadilla. Valenzuela fue detenido por Juan de Austria, todos sus bienes fueron confiscados y condenado a muerte, de la que se libró por la intervención de la Iglesia, en un lento proceso, aunque tuvo que marcharse hacia Nueva España, donde moriría.

El reinado de Carlos II supuso la llegada a lo más oscuro del pozo de la decadencia nacional. Portugal conquistó su independencia en 1668. En las dos últimas décadas del siglo la situación llegó a resultar del todo caótica.

Luis XIV hacía lo que le venía en ganas en las posesiones españolas en Europa; regiones españolas fueron invadidas, con pérdidas como la de Seo de Urgel (1691); un gobierno formalmente constituido brillaba por su ausencia en el interior de la nación; y se produjo una deflación de la moneda de vellón que vio reducido su valor a la mitad. Fue esta la época en la que se produjo un hecho anecdótico para Sanlúcar de Barrameda, el rey Carlos II, con el consejo de su madre, promocionó (1686) a un canónigo sanluqueño, Pedro de Lepe y Dorantes, a obispo de Calahorra.

Viéndose que la situación del país no tenía solución alcanzable, se comenzó pronto a pensarse en la sucesión de un rey que moriría sin descendencia. Se pusieron los ojos en tres posibles candidatos: José Fernando Maximiliano, hijo del elector de Baviera, mas este candidato falleció poco antes que el rey Carlos; el archiduque Carlos, hijo del emperador Leopoldo de Austria y bisnieto de Felipe III; y Felipe, duque de Anjou, nieto del poderoso Luis XIV de Francia y bisnieto de Felipe IV. Este último sería el elegido por Carlos II, considerando que la hegemónica potencia de Francia en toda Europa sería una garantía de la permanencia de la monarquía española, y a ello alentó a sus más allegados colaboradores a la hora de su muerte.

El pensamiento barroco

No se ha de entender por la palabra "barroco" tan sólo una determinada corriente artística, correspondiente a una época histórica que viene a coincidir con gran parte del siglo XVII. Y mucho menos identificarla con la literatura que en España vino a producirse en esta época. El barroco no es otra cosa sino una determinada concepción y actitud ante la vida que, como consecuencia de ello, se manifestará en todo tipo de creación artística: pintura, escultura, arquitectura, poesía, música, filosofía, etc... Como actitud ante la vida puede repetirse en los más variopintos momentos históricos, así como en determinadas circunstancias de la vida de una persona.

Es una constante histórica el transcurrir dialéctico de la misma. Al parecer, casi toda corriente ideológica y vital se rearma en oposición ante las que fueron principales características de la época anterior. La vuelta a lo clásico había reinado en la corriente humanista del renacimiento. Se buscan ahora nuevos cauces, contrapuestos a los que con anterioridad habían sido indiscutibles. Si antes la búsqueda de la belleza había sido aspiración ensordecedora de muchas conciencias, se comienza a descubrir como un novedoso placer la excitación de la sensibilidad y de la inteligencia, provocando toda cla-

se de violentos estímulos, dando cabida en ellos tanto a lo maravilloso como a lo grotesco o incluso monstruoso. Gusta lo extravagante, aquello que es capaz, de alguna manera, de reflejar la ambivalencia de la condición humana, mitad ángel, mitad diablo. Esto donde con más nitidez aparece no es en la ponderación, equilibro y formalismo del espíritu renacentista, sino en el gusto por lo caótico, lo desmedido, lo libertino o libertario, lo autónomo, de una conciencia que se siente libre y, movida por dicha libertad, actúa siguiendo sus pautas.

Por todo ello, el hombre del barroco, lejos de aspirar a la quietud del "*beatus ille*"[6] horaciano o a la placidez de un estado de ánimo contemplativo y en paz con su conciencia, luchará por verse inmerso en la vorágine de la contorsión de los sentimientos, del retorcimiento de las ideas, del gusto por la ambigüedad o por los elementos sin ningún tipo de tapujos contradictorios y enfrentados, aunque eso sí, vistos como elementos de una misma realidad, y como tal indisolublemente inseparables. La realidad para el hombre del siglo XVII es la realidad, mas goza de recrearla y vivirla como deformada, abortada a destiempo, bien idealizándola o caricaturizándola. No es el hombre del siglo XVII amante del principio "*in medio est virtus*", sino más bien de otro que afirmase: "el placer está en lo caótico y contradictorio", siendo capaces de experimentar con sumo placer tanto el vértigo del pecado como la placidez del arrepentimiento, o de comer al mismo tiempo los frutos del "buen amor" y los del más lujurioso y pasional de los amores. No son tiempos de equilibrio. La brevedad de la vida y la fugacidad de la existencia impelen al hombre del barroco a disfrutar en grado sumo ("*collige, virgo, rosas*"[7]), al par que a vivir con plena intensidad las prácticas religiosas, para de esta manera satisfacer la hambruna del ángel y del demonio que hermanean en el interior de las mentes del periodo barroco.

Hay estudiosos de esta época que han considerado la pintura ideológica, pintada en los párrafos que anteceden, con el fenómeno de la Reforma protestante, la Contrarreforma y el Concilio de Trento. No era fácil canalizar

---

6 Primeras palabras del famoso poema horaciano (Feliz aquel...), en el que se ensalvaba las excelencias de la vida retirada del "mundanal ruído", introcuciéndose en las sendas bucólicas de la serenidad, paz y soledad del campo. En este tópico se inspiraría fray Luis de León (1528-1591) una de las más tempradas muestras de su arte poético: *La Canción a la vida retirada*, en la que canta cómo la huída del mundo le transporta al deseo de la soledad y del retiro lejos del granderío mundado.

7 Se trata de un tópico literario esencialmente distinto. "Coge, virgen, rosas" se convierte, por una parte, en un anuncio de la fugacidad de la vidda terrena y, por otra, en una consecuente invitación al gozo, al disfrute de los placeres terranales mientras estos son posibles.

tantos ríos desbordados en una milenaria relación de las costumbres plenamente generalizadas, pero por otra parte era inevitable imponer la reforma de las costumbres, y ¿cómo conjugar tantas formas de vida tan firmemente arraigadas con las medidas disciplinarias aprobadas e impuestas de manera del todo autoritaria por los padres conciliares? No había otro camino que la explosión de realizar *de facto* un maridaje entre dos pensamientos y actitudes enfrentadas. La mejor manera de que ángel y demonio no se destruyesen, arrastrando en su vértigo a la raza humana, era potenciar que ambos conviviesen, si bien soportando las diferentes actitudes de cada uno de ellos.

Había depositado el hombre humanista su fe y sus creencias en la grandiosidad de una España imperial, hermanada con un catolicismo imperante en toda Europa. La "ciudad humana" y "la ciudad de Dios" constituían los dos brazos invencibles sobre los que se cimentaban los valores del hombre del renacimiento. El poder temporal acudía en ayuda del brazo eclesiástico y este amparaba y daba solidez a aquellos de quienes recibía tal ayuda.

De alguna manera, y con las diferencias inevitables, el barroco es como una vuelta a los valores de la Edad Media, como un mirar melancólicamente lo que esta había sido e intentar recuperar lo pasado con actitudes similares. Es por todo ello por lo que finaliza la pretendida separación renacentista de lo sobrenatural y lo natural; es por ello por lo que la inquisición se reactiva, vigilando ahora de manera prioritaria las corrientes ideológicas que venían de allende los Pirineos, a las que se contemplaban como en extremo peligrosas; es por ello por lo que retrocede en nuestro país la filosofía racionalista y la investigación científica para ceder su hegemonía a los estudios teológicos; es por ello por lo que nuevamente la superstición vendrá a sustituir peligrosamente a la religiosidad, dándose más importancia no sólo a los formalismos, sino brotando nuevamente actitudes de milagrería. La vuelta de los validos, como a fines del siglo XV, así como el renacer del pensamiento desilusionado y estoico que imperó en dicho siglo, nos darán la pista de ese deseo de vuelta al pasado, y todo ello explicará el porqué del hondo pesimismo emergente en la conciencia del hombre del barroco, que tendrá como denominador común el sentimiento de pérdida del privilegio de haber sido el árbitro de Europa, y el cambio del concepto del mundo y de la vida que desembocará en el famoso "desengaño" barroco.

En lo que hace referencia al término "*barroco"*, se estuvo durante mucho tiempo inmerso en un desconocimiento de su etimología, por lo que esta se pretendió interpretar con las más peregrinas -con mayor o menor acierto- teorías. Se dijo que provenía del nombre del pintor Federico Barocci,

o del término italiano "*barocchio" > "fraude*", o de una palabra de la lógica escolástica, o de la palabra del mismo nombre que se utilizaba en el siglo XVI para designar con ella un tipo de perla de forma irregular. Poco a poco la significación del término va quedando fijada, pasando del concepto de perla imperfectamente redonda (en 1694) a una acepción más universalizada y extensa (del adjetivo francés "*baroque" > extravagante*) de todo aquello que resultaba irregular o carente de la armonía precisa (en 1739), hasta que a mediados del siglo XVIII su contenido significativo quede fijado aplicándolo al mundo de las artes, para finalizar utilizándose para calificar a una época denominada como barroca.

Lo que es cierto es que nadie duda en la actualidad de que el barroco, como época histórica, es el reflejo de una profunda crisis espiritual y moral, que brota cuando los fragmentos de la conciencia renacentista caen deshechos a pedazos, y comienza entonces a buscarse, desde los más variopintos campos del saber y del arte, una nueva síntesis del mundo de valores, sin la que el hombre está condenado a no saber hacia dónde camina. De manera particular, y diría que más nítidamente, todo este mundo interior tiene un fiel reflejo en la literatura española de este tiempo, fijada en grado sumo en unos temas que se constituyen en la clave para entender a los más diversos autores: búsqueda del encuentro de los opuestos, la "*coincidentia oppositorum*" de la que habló Dámaso Alonso (expresión de la belleza , alternando con el gusto por la estética de lo feo y grotesco; maridaje del sensualismo más exasperado con el misticismo más espiritualizado; "secularización de lo trascendente", como queriéndose dar una gran importancia a los elementos sensoriales y eróticos; fugacidad de todo lo que huela a terrenal; estética y ética de la inconstancia; desencanto angustioso; gusto por lo macabro, manifestado de manera evidente en el "culto" que se viene a dar a los esqueletos, ataúdes, sepulturas ...; los ojos barrocos y los interiores de las conciencias se acostumbran a ver cómo al mismo tiempo imperan la miseria más deleznable con la entrega a la mayor ostentación y suntuosidad, rebosantes en las cortes de los reyes y en los palacetes de los nobles).

Pinceladas de una Iglesia de contrastes

La Iglesia en el siglo XVII estuvo inmersa en lo que fueron las características definidoras del siglo, tanto en las corrientes del pensamiento, como en los comportamientos sociales y morales. Fue una Iglesia de contrastes. Si el siglo en general fue un amplio periodo de crisis a todos los niveles, también la Iglesia experimentó dentro de sus propias carnes una profunda crisis reli-

giosa y moral. Las conciencias estuvieron marcadas por un materialismo desenfrenado, borrachas de un desmedido afán por el lujo, la molicie y la vida fácil, en el que se maridaban la actitud de una alegre inconciencia, a veces, con el más radical de los pesimismos, en otras. La crisis de la conciencia popular venía del ocaso del siglo XVI, pues no había pasado de manera desapercibida la fecha de 1588, en la que el desastre militar de la denominada "Armada Invencible" supuso el que muchos se interrogasen sobre cómo era posible que Dios hubiese permitido tal desastre para un rey tan católico y una nación tan vertebrada en torno al catolicismo.

No en balde la Iglesia y la corona española habían acometido, desde el concilio de Trento, la lucha por conquistar la reforma de las costumbres, de manera más radical dentro de la clerecía secular y regular. El maridaje corona-papado funcionó positivamente para ambas instituciones en muchas décadas del siglo. La institución eclesial se enriqueció tan poderosa como peligrosamente, pues ello se nos presenta como un atentado a sus finalidades esenciales y a sus objetivos fundacionales. Fue tanta su riqueza que llegó a disfrutar en este siglo de la sexta parte de la renta nacional[8]. El veneno de la riqueza produjo un enfrentamiento entre las diócesis más ricas (Toledo, Santiago, Sevilla y Valencia) y las más pobres y necesitadas, así como una lucha de tintes feudales por conseguir la promoción a las más enriquecidas diócesis, cuyas sedes, con lamentable frecuencia, eran ocupadas por miembros de la alta nobleza o por "bastardos" de la propia monarquía. Una institución eclesiástica rica era una garantía para que los secundones de los más ilustres apellidos encontrasen un apacible lugar en el que dar rienda suelta a sus apetencias, al par que incrementaban con ello el poder de sus ilustres familias.

El brillo del oro y del poder terrenal tuvo no poca influencia en el notable incremento del número de eclesiásticos, que llegó a duplicarse en el siglo XVII. Ello vino a motivar la protesta de los cabildos municipales y hasta de los propios eclesiásticos ya instalados, cual aconteció en Sanlúcar de Barrameda, pues tanta pujanza vocacional vendría a generar a la postre un serio problema económico. Aun así, durante buena parte del siglo hubo tarta para todos, de manera muy significativa en la diócesis de Sevilla, en la que tanto el bajo –en algún sector– como el alto clero –en su totalidad– gozaban de pingües prebendas y de saneada situación económica. Este hecho innegable vino a sumarse a otras intenciones por las que se accedía al estado ecle-

---

8 Cfr. Fernando García de Cortázar y José Manuel González Vesga: *Breve historia de España*", pp. 274 ss.

siástico: librarse de la milicia, huir del hambre, verse exento del fisco o la tradición religiosa mantenida de antaño.

Fue un siglo en el que en general se puede afirmar el triunfo de las medianías, del formalismo que venía a sustituir al espíritu de religiosidad y de verdad evangélica, y de una especie de autoritarismo patológico, fundamentado no en la enriquecedora "*auctoritas"* sino por el contrario en la deshumanizadora y vanidosa "*potestas*". Los preceptos eclesiásticos se imponían con la convicción del poder, de la persecución y del encarcelamiento contra los disidentes intrépidos y atrevidos. Movidos los eclesiásticos por un ancestral miedo a la disidencia, se prohibieron en varias ocasiones las comedias (una de las más populosas aficiones de la época), consideradas inmorales y atentatorias contra los valores religiosos y morales; se prohibieron los bailes populares y las corridas de novillos; se actuó contra los brujos, conversos y moriscos, engendrándose un peligroso caldo de cultivo popular, en el que el enfrentamiento y destrucción del "distinto" se impuso en la sociedad hispana. Así se había determinado a principios de siglo con el enquistado problema de los moriscos.

El 22 de septiembre de 1609 Felipe III (1578-1621) decretaba la expulsión de los moriscos de España. Se fundamentaba en que, a pesar de "tan largo discurso de años" con el que había pretendido la conversión de los moriscos del reino de Castilla y de Valencia, así como de los "edictos de gracia y las diligencias hechas para convertirlos a nuestra fe", todo había resultado inútil e ineficaz, por lo que ordenaba que *"se saquen todos los moriscos de ese reino* (se refiere a Valencia) *y que se echen a Berbería"*. Estos son algunas medidas ordenadas:

> "Primeramente, que todos los moriscos de este reino, así hombres como mujeres, con sus hijos, dentro de tres días de cómo fuere publicado este bando en los lugares donde cada uno vive y tiene su casa, salgan de él y vayan a embarcarse a la arte donde el comisario les ordenare, llevando consigo de sus haciendas los muebles, los que pudieren en sus personas, para embarcarse en las galeras y navíos que están aprestados para pasarlos a Berbería, donde los desembarcarán sin que reciban mal tratamiento ni molestia en sus personas. Y el que no lo cumpliere incurra en pena de la vida, que se ejecutará irremisiblemente.
>
> [...] Cualquiera de los dichos moriscos que, publicado este bando, y cumplidos los dichos tres días, fuere hallado fuera de su propio lugar,

> *pueda cualquier persona, sin incurrir en pena alguna, prenderle y desvalijarle, entregándole al justicia del lugar más cercano, y si se defendiere lo pueda matar*. [...] Cualquiera de dichos moriscos que enterrase o escondiese alguna cosa de la hacienda que tuviere por no poder llevar consigo o pusiese fuego a las casas, sembrados, huertas, arboledas, incurran en la pena de muerte los vecinos del lugar donde esto sucediere, por cuanto que S.M. ha tenido por bien hacer *merced de estas haciendas que no pueden llevar consigo a los señores de que fueren vasallos"*.

De esta manera, surgiría en el cabildo la figura del administrador de los bienes "dejados" por los moriscos. Siendo corregidor **Juan de Liébana** presentaron en el cabildo de 21 de agosto de 1613[9] sus credenciales para ocupar estos puestos Diego de Niebla y Tomé de Pereira, quienes habían recibido la aprobación del duque Alonso IV para ocupar dichos cargos. Además de ello, ordenó el propio duque que el cabildo nombrase a otros dos administradores idóneos para el desempeño de dicho cargo. Analizado el memorial por el cabildo, adoptó el acuerdo de nombrar para que "*fuesen administradores y cobradores de los bienes de los moricos"* a los mercaderes Alonso Vello y a un tal Andrés, vecinos de la ciudad, a quienes se les debía notificar para ver si aceptaban la designación.

Tales administradores previamente tenían que efectuar la entrega de unas fianzas, acordadas, "a satisfacción" entre ellos y los regidores diputados. Se contemplaba que, de los primeros ingresos "que en su poder entraren de los bienes de los moriscos", deberían efectuar la entrega que se pactase. Como receptores de las fianzas, "para que las tomasen a su cargo y riesgo", fuesen nombrados Juan de Espínola y Bartolomé de la Cruz. A todos les fue notificado. Todos aceptaron. Se aprobó asimismo que todos estos acuerdos les fuesen comunicados a los regidores ausentes en aquel cabildo y que, en el interim en que fuesen nombrados los dos administradores propuestos, se hiciese cargo del asunto Diego Revuelta.

Es de notar, sin embargo, que no fue el transcurso del siglo de los momentos en los que la inquisición actuó, en líneas generales, con más saña, aunque en esta época se publicasen diversos Índices Inquisitoriales y se volviese a introducir en el norte de España, a principios del XVII, la pena de la hoguera. **Alonso de Salazar**, inquisidor general, con sus exigencias puntillo-

---

9 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 35 vto.

sas en los informes contra los acusados y con su seriedad en las pruebas, impidió que muchas criaturas hubiesen terminado en la hoguera acusadas de brujería. Salazar elaboró un informe en el que concluyó afirmando categóricamente que no había habido ni brujos ni embrujados en la nación hasta que se comenzó a escribir de ellos. Con este informe, se abolió la costumbre de las quemas de brujas y brujos, si bien la inquisición siguió manteniendo su dureza contra protestantes, mahometanos y judíos.

Es cierto que la moral preconizada por jerarquía eclesiástica del siglo XVII tenía un muy elevado carácter de puritanismo. Como también lo es que esta durante este siglo acometió una serie de realizaciones valorables, desde la óptica de nuestros días, como positivas. La inquietud misional, evangelizadora diríamos hoy, adquirió gran importancia en los religiosos, de manera especial en toda la región andaluza, y preconizada sobre todo por los religiosos capuchinos, jesuitas, dominicos, franciscanos y carmelitas descalzos, particularmente por las dos órdenes mencionadas en primer lugar; si bien los jesuitas ampliaron su radio de acción (afán este no tan laudable, por lo que implica de connivencia con el mundo del poder y de las prebendas de él recibidas) a la educación de los integrantes de las clases más ricas de la nación y a ocupar la plaza de confesores de la Casa real. Se implantó un sistema educativo de más calidad en los seminarios, con lo que el clero salía más preparado, y las diferencias socioeconómicas entre sus integrantes se disminuían por la vía de la cultura teológica. Se decretó la puesta en funcionamiento de los registros parroquiales, con lo que los actos sacramentales comenzaron a tener un más alto concepto valorativo, a más de posibilitar un encuentro entre sacramentantes y sacramentados.

Siguió la institución eclesiástica en este siglo, incrementándola incluso, con su labor en la beneficencia. A pesar del esplendor y riqueza en la que estaban algunos ciudadanos asentados durante el periodo barroco, los pobres abundaban de manera considerable; uno de cada cinco españoles era pobre de solemnidad, por lo que la mendicidad y la extrema necesidad eran del todo apremiantes. Como en siglos anteriores, la Iglesia abrió “Casas de Misericordia”, atendidas por órdenes religiosas y por hermandades y cofradías, para en ellas dar sustento a los desgraciados y velar por su salud. Los gobernantes no intervinieron en esta lacra social, sino para prohibir la mendicidad a finales del siglo, ordenando el Consejo de Castilla (1694) que los vagabundos fuesen desterrados, bien con destino a los ejércitos del centro de Europa, o bien condenándolos a la realización de trabajos forzados en el norte de África. Ni que decir tiene que el siglo XVII (seguía aún el comercio colonial) fue pródigo en la posesión de esclavos, sobre todo de raza árabe, negra o incluso de raza gita-

na. Sanlúcar de Barrameda ocupó durante muchos años la primacía en la posesión de esclavos, como quedará reflejado a lo largo de la presente obra.

Gran auge tuvo en el siglo XVII la denominada **literatura religiosa**. Fueron variados los campos que se abordaron y prestigiosos muchos de los escritores que a ellos se dedicaron. De manera particular alcanzó gran apogeo la literatura polemista o apologética, en la que los jesuitas tuvieron significativa presencia. En esta literatura se abordaron diversos temas, si bien dos de los que más páginas ocuparon fueron los del tema de la gracia, así como el de la moralidad de los actos humanos, sintetizado este último con las palabras de José Sánchez Herrero: " [...] un cristiano, ante un problema ético, podía adoptar aquella decisión que le pareciera racional y no estuviera expresamente condenada por la Iglesia, aunque tuviera conocimiento de la existencia de otras soluciones más seguras que las adoptadas por él"[10]. El camino que en el siglo XVI abrieron en este tipo de literatura Alfonso de Castro (+1558), Martín Pérez de Ayala (+ 1566) o Pedro Canisio (+1597) lo continuaron en este siglo san Roberto Belarmino (+ 1621), cardenal y profesor de teología, autor de la obra denominada *Disputationes*; y el jesuita Gregorio de Valencia, profesor de teología en Alemania, que escribió la obra *Comentario a la Suma Teológica*.

A la teología se dedicaron: Domingo Báñez (+1604), Pedro de Ledesma (+1615), Juan de Santo Tomás (+1644) y Gaspar Hurtado (+ 1646). Al estudio de la Biblia: Nicolás de Lorena (+ 1609) y Luis de Tena (+ 1622). A la Moral y al Derecho: Juan Azor (+ 1603), Agustín Barbosa (+ 1649) y Escobar y Mendoza (+ 1669). Y a la Historiografía, en clara pugna contra los protestantes: César Baronio (+ 1607), Antonio Bosio (+ 1629) y Dionisio Petavio (+ 1652).

Finalmente, la heterodoxia, el iluminismo y la limpieza de sangre fueron temas que de alguna manera preocuparon a la Iglesia española y andaluza del siglo XVII. La heterodoxia porque, dado que fueron intensas las corrientes que, provenientes la mayoría de ellas de fuera de España, pugnaban por ser aceptadas por los españoles. El problema de los antimísticos, los escépticos, los irreligiosos, los defensores de una religión "útil" y "simple", los que pusieron en entredicho la autoridad de las Sagradas Escrituras, los practicantes de la relajación de las costumbres, el materialismo epicúreo, así como otras tantas posturas ideológicas que irían abriendo las puertas a los librepensadores del siguiente siglo, fueron preocupación constante de la institución eclesiástica.

---

10 *Historia de las diócesis españolas* Tomo 10, p. 193.

El iluminismo y la milagrería serían otros temas de índole seudo religiosa que inquietarían a la iglesia del siglo XVII. En relación con el fenómeno de la milagrería, escribe José Sánchez Herrero: "Durante el siglo XVII se suscitó, especialmente entre los estamentos más bajos de la población civil y religiosa, una verdadera epidemia de maravillosismo, visionarios e intervenciones diabólicas. La psicosis de la acción del diablo culminó en la gran mascarada de los supuestos hechizos del rey Carlos II y en los correspondientes intentos de exorcización del monarca"[11]. El iluminismo se convirtió igualmente en otra plaga. Muchos pretendieron ser protagonistas de una especie de iluminación interior motivada por Dios, y que con frecuencia venía acompañada de graves y grotescos errores morales. Solía darse en un estrecho círculo de religiosos, religiosas o mujeres muy beatas, que convertían el fenómeno místico en una burda farsa.

La lucha por conseguir el reconocimiento de la limpieza de sangre fue otro de los fenómenos del siglo, que tuvo asimismo incidencia en la marcha de la Iglesia. Se ha de tener en cuenta que la sociedad andaluza del XVII seguía estando inamoviblemente jerarquizada. La pirámide social la constituían la monarquía, la institución eclesial, la aristocracia (latifundista y nada dada a la valoración del trabajo), las clases urbanas (comerciantes) y los campesinos. Los hijosdalgos constituían la esfera más baja de la aristocracia, razón por la que pretendían alcanzar prebendas a base de su ingreso en la milicia, el clero o el funcionariado de la Casa real. Pero, claro está, para pertenecer a estos cargos había que probar que se era "castellano viejo", por lo que tenían que conseguir el reconocimiento de la limpieza de sangre. Consistía esta en probar que no eran descendientes de judíos, de conversos o de árabes, que eran hijos legítimos, que no habían sido usureros, que tampoco habían realizado ningún tipo de trabajo manual, ni que se habían visto envueltos en procesos de la inquisición, que no eran sospechosos en la fe, que tenían caballos y que sabían montarlos. El proceso era largo y muchos eran los que tenían que testificar sobre los antecedentes y antepasados del candidato.

Medio siglo de ciudad ducal...

Casi la totalidad de la primera mitad del siglo XVII siguió bajo el anterior régimen de señorío, siendo regida la ciudad por el duque don Manuel

---

11 *Historia de las diócesis españolas*: Tomo 10, p. 194.

y posteriormente por su hijo don Gaspar, el cual resultaría el último señor de Sanlúcar de Barrameda como descendiente de Guzmán el Bueno.

Juan Manuel Domingo Pérez de Guzmán, XIII señor de Sanlúcar de Barrameda, había nacido en esta ciudad el 6 de Enero de 1579, y fue bautizado el día 14 de enero del mismo año de su nacimiento en la iglesia mayor por el obispo de Tucumán, siendo sus padrinos los marqueses de Gibraleón, sus tíos. A más de los títulos heredados de su padre, el duque Alonso IV: señor de Sanlúcar de Barrameda, VIII duque de Medinasidonia, capitán general de la Mar Océana y costas de Andalucía -que comienza a ejercer en 1619- y caballero del Toisón de Oro, agregó a ellos, gracias a la influencia en la corte de su suegro, el duque de Lerma, los títulos de consejero de Estado y Guerra de su majestad y gentilhombre del servicio del rey, así como capitán general de infantería de las Galeras de España (1604). Tuvo, en 1625, una efectiva intervención encaminada a que Cádiz pudiera resistir la pretendida invasión de la flota angloholandesa.

El 16 de Noviembre de 1598, y en el palacio real, se casó con **Juana Lorenza Gómez de Sandoval y la Cerda**, hija de Catalina de la Cerda, camarera mayor de la reina Margarita de Austria y marquesa de Denia, título que los reyes Isabel y Fernando habían concedido a Diego de Sandoval y Rojas allá por 1484; y de Francisco Gómez de Sandoval y Rojas (1553-1625), primer duque de Lerma, V marqués de Denia, comendador mayor de Castilla, primer ministro, y valido de Felipe III (1578-1621). Al final de su vida recibió el valido órdenes sagradas y llegó a ser cardenal de la Iglesia católica. Fueron padrinos de la boda de los nuevos señores de Sanlúcar de Barrameda el rey, que le concedió una dote nupcial de 100 ducados, y la infanta Isabel Clara Eugenia. Tras la boda, residen en Huelva, dado que don Manuel era poseedor del título de conde de Niebla, hasta que heredase los Estados de su padre. Llegado el momento, sería Luis Enríquez de Guzmán y Silva (+ 1622)[12] quien, al fallecimiento del anterior duque, y en nombre de don Manuel, fue quien tomó posesión de la ciudad. Don Manuel y doña Juana tuvieron abundante descendencia, once hijos, de los que algunos murieron niños. Melchor casó con la marquesa de Villamanrique, Josefa Manrique de Zúñiga; Luisa lo haría con el duque de Braganza, llegando a ser reyes de Portugal; y Gaspar sucedería a su padre en el gobierno de sus Estados.

---

12 Hijo de Luis Enríquez de Guzmán, paje del conde de Niebla y caballero de la Casa del duque, y de Leonor, dama de la duquesa Ana de Aragón. Fue don Luis paje de los duques Juan Alonso V y Alonso IV. Sirvió al rey hasta que consiguió llegar a general de la Armada Real de Portugal. Fue sepultado en la iglesia del convento de San Francisco “El viejo” y, arruinado este convento, sus restos fueron trasladados al nuevo convento de San Francisco (1700).

El matrimonio ducal procedió a la fundación del convento de mercedarios descalzos de Sanlúcar de Barrameda, que don Manuel y doña Juana construyeron, dotaron y eligieron para tener en él sus enterramientos y los de sus hijos. Dada su quebradiza salud, la duquesa no llegó a ver la consagración del templo, pero sí fue enterrada en él. Sus restos quedaron depositados en la cripta abierta debajo del presbiterio, frente a la tumba que sería la destinada a su esposo y junto a la de sus hijos, dejando testado que fuese enterrada sin embalsamar y con el hábito de las monjas mercedarias. En la sacristía del convento se encontraba un retrato de la duquesa doña Juana. Tristemente, en los expolios a los que fue sometido el templo a fines del siglo XX, junto con las restantes tumbas del mismo, también fueron ultrajadas las tumbas de los duques Manuel y Juana, antes de la restauración que se ejecutó en el edificio, uno de los más bellos del barroco andaluz.

Los tres hechos más significativos del gobierno del duque don Manuel para Sanlúcar de Barrameda fueron la mencionada construcción del convento de los padres mercedarios, la actualización de las ordenanzas (1620) y la organización de la venida del rey a Sanlúcar de Barrameda. Con respecto a las **ordenanzas**, lo que hizo don Manuel fue recoger y modernizar lo anteriormente existente; fue en 1620. Realmente tuvo poco tiempo de vigencia, pues en 1645 Sanlúcar de Barrameda quedó incorporada a la corona. Estas ordenanzas ducales, en sus 50 títulos, hacen un recorrido legislativo por todos los niveles de la vida comunitaria de Sanlúcar de Barrameda y de sus Estados, aunque hay apartados dirigidos en exclusiva a la ciudad sanluqueña. En ellas se regula la vida ciudadana en todos sus aspectos, se señalan los integrantes del cabildo así como las funciones de cada oficio, se regula la navegación, la pesca, la venta del pescado, y se dedica un amplio capítulo a los pilotos de la barra y sus competencias, al par que a los hombres de la mar.

El hecho que quizás tuvo más relevancia nacional fue la **visita del rey Felipe IV**, de manera que sobre ella hay mucho escrito, porque además de significativo y de fundamental trascendencia para los Medinasidonia y, con ellos, para Sanlúcar de Barrameda, hubo muchos elementos que en la actualidad habrían ocupado páginas relevantes en la prensa más sensacionalista. La razón de que el primer viaje del rey fuese a Andalucía quizás haya que encontrarla en los contactos que el conde duque de Olivares tenía en esta tierra. Mucho se ha hablado del carácter de suntuosidad de esta visita real, pero es la verdad que, leyendo algo de lo que Quevedo escribió, y que recoge el profesor Domínguez Ortiz en el tomo V de la Historia de Andalucía, estuvo toda la comitiva sometida a las incomodidades propias de la época. Como consecuencia de las abundantes lluvias, los caminos estaban intransitables y los

carruajes quedaron atascados. Así lo describió el gran escritor Francisco de Quevedo y Villegas (Madrid, 1580- Villanueva de los Infantes, 1645):

> *" Determinamos dormir en el coche. Estaba la cuesta toda llena de hogueras y hachones de paja, que habían puesto fuego a los olivares del lugar. Oíanse lamentos de arrieros, azotes y gritos de cocheros, maldiciones de caminantes. Los de a pie sacaban la pierna de donde la metieron sin media ni zapato [...] Llegamos a Linares y cenamos lo que se pudo [...] Dormimos a pares, y hay camas de siete durmientes. Llegamos a Andujar sin luz ni guía, donde hoy nos hemos detenido por la creciente del Guadalquivir y porque no se sabe de las acémilas y el carruaje. El duque del Infantado se quedó en Linares por haber caído de su litera [...]".*

Sigue contando Quevedo que, cuando llegaron a Sevilla, fue el disloque, pues todo el mundo había vendido cuanto tenía para poder lucir las mejores galas, para *"comprar caballos y aumentar el número de sus criados y vestirlos bien"*. Además quienes se vieron aventajados fueron realmente los obreros *"porque se vieron tan sobrados de trabajo, que los que hasta entonces se contentaban con un modesto jornal de cuatro reales a partir de aquel día exigían veinticuatro, y aún estos le parecían poco"*, Todos hicieron grandes gastos, pero a todos eclipsó el duque de Medinasidonia, "cuya prodigalidad rayó en la extravagancia", como afirmó el profesor Domínguez Ortiz.

Se organizó una comitiva de 12.000 hombres y el duque se gastó medio millón de ducados. En el Coto de Doñana no le faltó de nada al joven rey, que sólo entendía de caza, caballos y diversiones. Tuvo tres representaciones teatrales de las comedias de Tomás Fernández Cadrero y de Andrés de la Vega, en las que intervino como primera actriz María de Córdoba, la bella "Amarilis" cantada por Quevedo ("aquella hermosura andante"), todo ello en un escenario de admirable aparato, con bailes y entremeses para divertir a su majestad entre jornada teatral y jornada. Pidió su majestad una corrida de toros y de inmediato se le organizó. En ella hizo gozar al rey tanto Juan de Cárdenas[13], que se lo llevó para la corte. Por supuesto hubo carreras a caballo

---

13 No encontré documentación sobre Juan de Cáerdenas, pero sí sobre sobre Pedro de Cárdenas que, por sus rasgos, me induce a pensar que pudiera tratarse de este. Así dice el *El Tratado Técnico e Histórico de Los Toros*, de Cossío: *Don Pedro de Cárdenas fue caballero cordobés del siglo XVII, gran amigo del poeta don Luis de Góngora, que celebró sus habilidades ecuestres y taurinas en varias composiciones. Autor del famoso libro titulado "Advertencias o precetos del torear co rejones, lanza, espada y iaculos". Su personalidad de rejoneador queda, para la historia del toreo, oscurecida por su eminencia como tratadista.* Tomo II, p. 350.

acompañado por el conde de niebla, don Gaspar, que le hacía los honores ante la enfermedad de su padre, el duque don Manuel, por las dunas del Coto y no faltó la abundante cacería. Dice un cronista que fue muy comentado el que tras perseguir y herir gravemente a un jabalí, un osado cortesano se bajó de su caballo y lo aguantó por las orejas para que su majestad lo rematase con su real lanza. Privilegios y prerrogativas de los poderosos en toda época.

Quizás la cortesía, o tal vez la curiosidad por ver de cerca la Sanlúcar de Barrameda de la que tanto y tan bien le habían hablado, hizo que el rey cruzase el río y viniese a visitar al duque enfermo. Mil trescientos infantes sanluqueños engalanados le esperaban. Le fue entregada la llave del castillo-fortaleza. Por el Carril de San Diego se dirigieron hacia el palacio ducal, donde don Manuel salió esforzadamente a recibirle a la puerta para besar su mano. Una hora de reunión y marcha para visitar otras localidades antes de volver a la Corte.

Isabel Álvarez de Toledo, duquesa de Medinasidonia, con verbo brillante y riqueza documental, describe[14] esta visita regia: "En 1619 se proyectó un viaje regio por Andalucía, incluyendo en el programa una cacería en el Coto de Doñana a costa de los Medina Sidonia, que realizaron cuantiosos gastos en preparativos inútiles, pues la jornada se suspendió a causa de la enfermedad del Rey. Felipe IV reverdece la idea, con algunas innovaciones introducidas por Olivares, pendiente de distraer a su señor y empobrecer a la nobleza. Escaso de fondos, el duque D. Manuel recurre al crédito de sus vasallos, que le ayudan a enfrentar el gasto imprevisto. Enfermo y probablemente irritado por el dispendio, se abstiene de asistir, haciéndose representar por su primogénito, D. Gaspar, su hermano Alonso, entonces joven eclesiástico, y su primo el Marqués de Ayamonte. Irán en busca del Rey al Palacio del Aljarafe, seguidos de vistoso séquito. Olivares aguarda a la entrada de la propiedad real, para conducirles hasta el Monarca, que les recibe en pie, apoyado en un bufete de salón. El joven Gaspar se acerca, entregando la carta de bienvenida, que le ha confiado su padre. Pocas palabras debieron cruzarse entre ambos, antes de salir hacia Doñana, encuadrados por el séquito real. Entre otros personajes, asisten a la partida el Marqués del Carpio y su hijo Luis de Haro, el Nuncio, Garci Pérez Araciel y Francisco Zapata. Pudo encontrarse también Quevedo, pues según propio testimonio, formó parte de la jornada andaluza.

Los cazadores se alojan en tiendas, ricamente decoradas con tapicerías y muebles palaciegos, dispuestas en dos reales. El primero para el Rey y sus seguidores. El segundo para el Conde de Niebla y los suyos. No serán exclui-

---

14 *Historia de una conjura*, p. 29.

dos los vasallos. Para recibirles, sirviéndoles gratuitamente comida y bebida, se instalan sendos bodegones. La concurrencia debió ser importante, pues sin contar invitados y servidumbre, se calcula haber repartido 2.700 raciones diarias. La entrada de vendedores y mujeres fue prohibida expresamente por el Duque D. Manuel, con una sola excepción. Para entretener a los no cazadores y a éstos, terminado el ejercicio, se contrata a la Compañía de Tomás Fernández, que trae a la famosa Amarilis. Cobran los cómicos por su trabajo 500 reales, recibiendo la actriz dos mil como regalo "para chapines".

El Monarca asistió a un castillo de fuegos artificiales, mató jabalís, quizá alanceándolos, a la moda del lugar, embarcó en una lancha dorada, para tirar pájaros en La Laguna de Santa Olalla, asistiendo a una fiesta de toros, que se corrieron y lidiaron frente al Palacio. Desde el mirador, y con arcabuz mató algunos astados, lo que no era motivo de escándalos, pues así solía sacrificarse el ganado asilvestrado o "monfi", que se desarrollaba espontáneamente en el Coto. Se prolonga el festejo desde el martes, 16 de marzo de 1624, hasta el viernes 19. En este día sale el Monarca hacia el embarcadero de La Barraca, cazando a lo largo del trayecto. Allí aguarda una galera, donde almorzará, durante la travesía a Bonanza. Aprovecha el de Olivares para adelantarse, precediendo a su señor en la visita a los duques de Medina Sidonia.

Están en el rellano de la escalera. La Duquesa en pie. El Duque en silla de manos, dispuesto a bajar para recibir a Felipe IV. No sabemos hasta qué punto pudo Doña Juana reprimir sus sentimientos hacia el Valido, causante de la ruina de su padre y hermano. En todo caso, sus reacciones debieron achacarse a la grave enfermedad que padecía, por entonces avanzada, pues falleció a 15 de Agosto. Aunque sobrevivió en 11 años a su esposa, el Duque tenía peor aspecto, de pie y apoyado en la pared, para no caerse, cuando toma la mano del Monarca, con una ligera inclinación. Permanece Felipe IV poco más de 20 minutos en compañía de sus anfitriones, que se prolongan a una hora, en otra versión, continuando hacia el Puerto de Santa María.

De esta ciudad sigue a Medina Sidonia, donde será otra vez festejado por orden y a cuenta de los Guzmanes, que le proveen de escolta, formada por caballeros e infantes, al mando del Alcayde, **Miguel Páez de la Cadena**[15]

---

15 Personaje de relumbrón. Dificilmente se pudeden acumular más cargos, tanto dentro de la Casa y Estados de los Medinasidonia como fuera de ellos: caballero de la Casa ducal, caballerizo mayor, capitán de la guardia, capitán de caballos de lanza, miembro de la Orden de Calatrava, admuinistrador de la sal de la ciudad, regidor de la ciudad, regidor decano y familiar y alguacil mayor de la inquisición.

(Sanlúcar de Barrameda, 1593- 1667), que sigue hasta Tarifa. La munificencia con que sus primos cumplimentaron el mandato, no excitó el agradecimiento de Olivares pero sí su envidia. Apenas en Madrid busca los servicios de un curioso personaje, con el fin de apropiarse de lo ajeno, utilizando la ley y contra la voluntad de su dueño".

Al duque don Manuel le sucedió en el Señorío su hijo **don Gaspar Pérez de Guzmán**, que había nacido en Sanlúcar de Barrameda el primer año del siglo XVII. Acumularía don Gaspar los cargos de XIV y último Señor de Sanlúcar de Barrameda, IX duque de Medinasidonia, Comendador de la Orden de Calatrava, Capitán General del Mar Océano y Costas de Andalucía. Casó con su tía, Ana de Aragón y Guzmán, y tras el fallecimiento de esta (1637), casó en segundas nupcias con su prima Juana Fernández de Córdoba.

La primera esposa del duque don Gaspar, **Ana de Aragón Guzmán y Silva** (Sanlúcar de Barrameda, 1607-1637) era la última hija del duque de Medinasidonia Alonso IV (1550-1615) y de su esposa Ana de Silva y Mendoza, siendo por tanto tía del duque don Gaspar con el que se desposó el 26 de Noviembre de 1622, teniendo el duque 22 años y ella sólo 15. Tuvieron cinco hijos -de los que solamente uno logró alcanzar la mayoría de edad-, fueron: Manuel Alonso (Huelva, 1624-1625), Juan Alonso, (Huelva, nacido y fallecido en 1626), Luisa (Huelva, nacida y fallecida en el mismo año, 1628), Gaspar (Huelva, 1630 - Sevilla, 1667) y Gaspar Antonio (Madrid, 1637 – Sanlúcar de Barrameda, 1638). La duquesa falleció en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda el 13 de Agosto de 1637, siendo sepultada bajo el presbiterio de la Iglesia de Nuestra Señora de la Caridad. El corregidor lo comunicó al cabildo sanluqueño y se ordenaron días de luto.

La segunda esposa, **Juana Fernández de Córdoba**, era hija de Alonso Fernández de Córdoba y de Juana Enríquez de Ribera, marqueses de Priego y duques de Feria. La boda se celebró en Montilla el 1 de Marzo de 1640, tres años después del fallecimiento de su primera esposa. Tuvieron dos hijos: Francisco, que nació en Sanlúcar de Barrameda el 12 de Junio de 1641 y falleció en Valladolid el 28 de Octubre de 1661; y Juan Claros, nacido en Sanlúcar de Barrameda en 19 de Mayo de 1642 y fallecido el 17 de Diciembre de 1713.

Tuvo además don Gaspar una amante, **Margarita Mariñón Ibarra** (+ 1664). Mujer hermosa y de ilustre familia, con la que el duque tuvo los siguientes hijos: Alonso Pérez de Guzmán (Sanlúcar de Barrameda, 1638– Madrid, 1708), que fue comendador de la orden de San Juan de Malta, bai-

lío del Santo Sepulcro, gobernador de Cuzco (Perú) y Grande de España; Francisco Pérez de Guzmán (Sanlúcar de Barrameda, 1639– Toledo, 1698), colegial mayor de Santa Cruz en Valladolid, canónigo y arcediano de la catedral de Toledo; y Juana Pérez de Guzmán, nacida en 1640. Margarita Mariñón Ibarra pudo haber sido la segunda esposa de don Gaspar, pero no pudo soportar las noticias que hablaban de que su amante estaba tratando de segundas nupcias con la hija de los marqueses de Priego, Juana Fernández de Córdoba, y escogió la vida religiosa. Ingresó en el convento de dominicas de Madre de Dios de Sanlúcar de Barrameda, en donde la condesa de Niebla ordenó se labrasen unas habitaciones para Margarita. Su hija Juana ingresó con su madre en el convento sanluqueño. El duque costeó su profesión, alojamiento y les dio una dote de 20.000 ducados de vellón para sus gastos y los de su hija.

La duquesa, tras el apresamiento de su marido, fallido el intento de secesión, tendría que atender a la gobernación de los Estados ducales hasta que se produjo la definitiva incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona. Fueron años, para la duquesa Juana y para los suyos, de humillaciones, incertidumbres y dificultades económicas. Años de profunda tristeza, pues al desconocimiento de la situación real de su esposo se agregaba el ver cómo se iba desmoronando el gran señorío de los Medinasidonia. Santelices sería quien se encargaría de dar cumplimiento a las órdenes emanadas de la corona de sacar a la duquesa del palacio de Sanlúcar de Barrameda, con el engaño de que iba a encontrarse con su esposo el duque.

Todo fue preparado para que la salida fuese en el más estricto secreto, para evitar posibles motines callejeros. De Sevilla se trajeron las mulas, la litera y el cochero que la habría de trasladar a su nuevo destino, y 24 carretas transportaban los enseres para la familia ducal, así como a los sirvientes, miembros de la Casa, amas de leche y el médico de la familia, Dr. Núñez. Llegados a Montilla se alojan en casa de sus padres, y es aquí donde posteriormente se enteraría de que el duque se encontraba preso por real orden. Para poder ir atendiendo al mantenimiento de sus acompañantes y a los empleados de la Casa de Medinasidonia, pronto se ve obligada a dar órdenes encaminadas a que muchos de los enseres y propiedades de la Casa fuesen vendidos. Cristóbal Franco[16], por ejemplo, es el encargado de vender en Sevilla los 8 caballos del duque don Gaspar.

---

16 Alguacil mayor de vagabundos en 1642 y alcalde de la mar en 1644 (Cfr. Libro 15 de actas capitulares, f. 150 y libro 16, f. 163 v).

Ante las noticias recibidas en Sanlúcar de Barrameda de que se había procedido a embargar bienes del duque y de que la duquesa emprendía viaje en dirección a Madrid, la ciudad le ofrece préstamos y, en cuatro carros, le envían enseres para el viaje. Entró la duquesa en la corte el 13 de septiembre de 1643, pero no podría encontrarse con el duque.La duquesa doña Juana Fernández de Córdoba falleció en Madrid el 29 de Enero de 1680.

El duque **don Gaspar**, su esposo, sin la menor duda es un personaje muy debatido, del que se ha emitido multitud de opiniones diversas sobre su persona, considerada por algunos como de escasa capacidad intelectual, como sobre la intervención en los hechos que pretendieron la secesión de Andalucía. Hay quien piensa que todo fue un montaje del conde duque de Olivares, y hay quien considera que fue la nobleza latifundista andaluza la que lo lanzó como cabeza visible de la pretendida conspiración para hacer de Andalucía un reino independiente y, ante el cariz que tomaron los acontecimientos, lo abandonaron a su suerte. Realmente no se sabe a ciencia cierta las verdaderas intenciones de la frustrada sublevación y sobre todo con qué medios la iban a llevar a efecto. Quizá pudo excitar su ánimo la victoria de su cuñado en Portugal, por la que se convirtió en rey, pero aquí la situación era bien distinta, pues no se contaba con el apoyo del pueblo ni de las ciudades y parece que sólo existió algún contacto con una serie de señores de la nobleza andaluza; se ha conjeturado incluso con la existencia de un supuesto apoyo exterior de unos navíos holandeses y portugueses que deberían aparecer en su momento en la bahía de Cádiz.

Lo que sí es cierto es que el intento se apoya y fundamenta en un real y objetivo descontento del pueblo por el gobierno de la monarquía y que las medidas antinobiliarias y los sucesivos ataques económicos del conde duque de Olivares habían afectado a su pariente, el duque de Medinasidonia. El duque había tenido que sufrir grandes pérdidas económicas, ocasionadas por los pleitos con la Real Hacienda a causa de las salinas y alcabalas de Vejer y Jimena; su intervención en 1638 con motivo de la represión de los tumultos de Evora y el Algarve en Portugal la tuvo que costear de su hacienda, y además había que agregar una disminución de rentas por la leva de los soldados de sus estados. Esta continua sangría, a que estaban sometidas las arcas ducales, se manifiesta en el hecho de que en 1641 el duque se vio obligado a disminuir el sueldo de sus empleados a una tercera parte. En similares circunstancias se encontraba el marqués de Ayamonte, primo del duque, y otros señoríos que se sintieron atraídos por una posible salida de semejante estado de cosas.

Fernando Guillamas en su "*Historia de Sanlúcar de Barrameda*" expone de manera casi novelesca el desarrollo de los acontecimientos. En la

descripción que hace de los personajes más significativos de los mismos, Guillamas sienta los precedentes para dejar nítido que don Gaspar fue manipulado y engañado. De don Gaspar dice que "tenía una corte como un príncipe soberano; del rey de Portugal que sembraba cizaña en su cuñado "con el objeto de debilitar a la España"; y del marqués de Ayamonte que "acabó de reducirlo... puesto que era (el marqués) hombre atrevido, emprendedor, odiaba al ministro conde de Olivares, y la vida le era indiferente con tal de emprender algún alto hecho".

Es lo cierto que, con pésima organización, se lleva a efecto el movimiento separatista, que acabó siendo prontamente dominado y con la ejecución del marqués de Ayamonte (1648) y con una serie de apresamientos. El profesor Domínguez Ortiz, en un brillante estudio[17] aborda este oscuro tema, del que afirma que "a pesar de su trascendencia, no ha sido todavía estudiado en detalle", sino que en la mayoría de las obras hay sólo una versión tradicional de los hechos" . Conjetura el profesor que la razón de la oscuridad de los hechos esté quizás en que "el perdón que generosamente le otorgó el monarca debió traer como consecuencia la destrucción de todo lo actuado en su causa". Posteriormente, Domínguez Ortiz pasa a analizar, tan pormenorizada como documentadamente, los antecedentes, la conjura y el castigo.

Describe cómo la Casa de Medinasidonia pasaba por ser la más opulenta de España; sin embargo, tras una imponente fachada, las grandes casas ocultaban grandes lacerías, y sospecha que uno de los móviles de la descabellada actitud del IX duque debió ser la irritación por el mal estado de sus finanzas, agravado por las peticiones y exigencias de la administración de Olivares.

En relación con la "conjura", afirma que "no es posible precisar el origen de la conjura; incluso se ha llegado a dudar, sin motivo alguno, de su existencia. Lo que sí parece muy probable es que la idea partiese del marqués de Ayamonte y éste arrastrase al duque". Analiza posteriormente las causas que les pudieron llevar a este planteamiento y la posible participación que en la trama hubieran tenido Francia y Holanda, así como la evolución de los acontecimientos, los cuales coinciden con la fantástica descripción de Guillamas.

Afirma Domínguez Ortiz, al hablar del castigo, que don Gaspar, *"quizá más que como consciente traidor, obró como hombre aturdido y sin buen*

---

17 *La conspiración del duque de Medina Sidonia y el marqués de Ayamonte*, en Archivo hispalense, 2ª época, nº 106. Sevilla, 1961.

consejo". Fue preso por don Jerónimo de Quijada, a quien el duque obedeció con gran rendimiento y entregó las armas, siendo llevado a la prisión de Coca. La instrucción del proceso se sometió a una Junta de Consejeros de Estado y Castilla y, tras una serie de vicisitudes en las que se iban alternando las posturas de dureza o de comprensión hacia el duque, lo cierto fue que la sentencia disponía el destierro perpetuo del duque, la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona, y una multa ("servicio" se le llamaba eufemísticamente) de 200.000 ducados. Siendo insuficientes sus rentas, tuvo que vender muchas propiedades, para pagar "el servicio de 200.000 ducados", entre ellas el Cortijo de Evora. El duque no llegaría a realizar lo que fue su gran ilusión: volver a Sanlúcar de Barrameda, pues testa en Valladolid, y allí muere en 4 de Noviembre de 1664. Termina su estudio el profesor Domínguez Ortiz con estas palabras:

> *"... pero las bases de la grandeza de la Casa de Medina Sidonia eran tan sólidas que siguió siendo una de las más opulentas de España; recuperó el favor de los reyes y en adelante nadie volvió a poner en duda la lealtad de los Guzmanes, un momento mancillada por el mal aconsejado duque Gaspar"*.

Doña Isabel Álvarez de Toledo, actual duquesa de Medinasidonia en su obra *Historia de una conjura*, 1985, hace un documentadísimo estudio sobre la "supuesta rebelión de Andalucía". Afirma que en la actualidad "pocos historiadores ponen en duda la veracidad de los cargos que le fueron imputados, aceptando por hecho incontestable una patraña abracadabrante, que jamás fue documentalmente probada".

Dicha patraña se produce "por coincidir tres fenómenos, en tiempo y espacio: el deseo de Felipe IV (1605-1665), que ya lo fue de sus antecesores, de incorporar el puerto de Sanlúcar de Barrameda a la corona; la envidia del Conde Duque hacia la rama primogénita de Guzmán el Bueno, cuyo mayorazgo ambicionaba para sí; y la rebelión de Portugal, que aún siendo causa aceptada de los hechos, no fue determinante, aunque sí detonante, de la persecución que padeció Medina Sidonia". A continuación, la duquesa expone, con gran riqueza documental, los hechos que, a su entender, *"revelan los resortes empleados para terminar con el señorío y fortuna de los Medina Sidonia"*[18].

---

18 Cfr. Narciso Climent Buzón: *Sanlúcar de Barrameda, Desde la incorporación a la corona hasta nuestros días*, en Sanlúcar de Barrameda tomo II.

Cuando se acabase con el señorío la gran perjudicada sería la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, pues, además de lo que mucho que perdió como tal ciudad, fue al traste el trabajo de vecinos sanluqueños que sirvieron a varios duques, sirva tan sólo como un ejemplo el de **Pedro Amaya Orosia,** contador jefe de la aduana ducal. Fue su padre Juan Amaya Mendoza, alférez mayor de Sanlúcar de Barrameda y alcaide de la Fortaleza de Niebla (1607-1631). Pedro ocupó la jefatura de la contaduría de la aduana del duque desde 1607 hasta el día de su muerte, 1640. En sus 33 años de servicio sirvió a tres duques de Medinasidonia: Alonso IV (1550-1615), don Manuel (1579-1636) y don Gaspar (1600-1664). Fueron sus hijos: Pedro y José Antonio. El licenciado Pedro (Sanlúcar de Barrameda, + 1650) ocupó los cargos de abogado del cabildo (1632) , así como del duque don Gaspar desde la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona; tenía la misión de defender en la ciudad los pleitos de la Casa del duque. Su hermano, José Antonio, fue gentilhombre de cámara del duque don Gaspar en Valladolid (1652).

Y no sólo eso, sino que hubo muchas familias sanluqueñas de nacimiento o de vecindad que, durante muchas generaciones, sirvieron a la Casa ducal tanto en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda como fuera de ella en otros puntos de los Estados de la Casa ducal. Tan sólo indico, de las múltiples que podían quedar reseñadas, una, la familia de los **Arce**. Extensa familia sanluqueña que, durante cuatro generaciones sirvieron a los duques de Medinasidonia, continuando en dos generaciones más con importantes cargos en la ciudad.

El patriarca, Melchor (1571), fue corregidor en las villas de Jimena y Vejer; y luego, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, corregidor, juez de residencia y letrado del Consejo del duque. Su estipendio era de 112.000 mrs. anuales. La siguiente generación la componen sus hijos Alonso y Pedro. El primero fue escribano público (1605) de la ciudad; el segundo, secretario del duque, con un estipendio de 60.000 mrs. anuales más ración. Los hijos de Pedro componen la siguiente generación. Todos desempeñaron el cargo de gentilhombre del duque. Diego, con ración y estipendio de 20.000 mrs. anuales; Bernardo, gentilhombre de cámara del duque, con ración y 20.000 mrs. anuales; Pedro, gentilhombre de capa del duque, con ración y 40.000 mrs. anuales; Fernando, también gentilhombre de cámara del duque, con ración y 35.000 mrs. anuales. El hijo de Diego, también de su mismo nombre, fue sargento mayor (1639) de Sanlúcar de Barrameda; su hijo Lorenzo, receptor de carnicerías (1653), y su nieto Francisco (1677) marqués de La Laguna, sargento mayor de la plaza de Sanlúcar y capitán de sus milicias.

Guillamas[19] introduce a uno de los miembros de la familia en su catálogo de *Personas célebres de Sanlúcar de Barrameda*, se trata de **Diego de Arce Avendaño**, a quien el secretario real Eraso alabó con estos versos:

" Don Diego de Arce Avendaño
Cuyo valor y esperiencia
En el presidio de Cádiz
Hizo muy seguras muestras.
Su Sargento Mayor fue
y custodia de sus fuerzas
Despues de haber gobernado
Muchas tropas de banderas."

Hay constancia de que uno de los miembros de la familia, Fernando (1613) pasó a las Indias. Serían otros muchos de otras zonas de España los que, con el mismo apellido, allá se afincaron, pero es lo cierto que el apellido Arce, que desaparece prácticamente de Sanlúcar de Barrameda –no hay al menos constancia documental del mismo- , sí aparece en El Salvador (Manuel José Arce, militar y político, 1849), en Bolivia (Aniceto Arce , político, 1824), en Guatemala (Manuel José Arce, periodista y poeta, 1907), en Argentina (José Arce, político y médico, 1881) ...

... Y otro medio incorporada a la Corona

Efectuada la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona y retirada la Capitanía General del Mar Océano y costas de Andalucía, de hecho y de derecho, las consecuencias para la ciudad fueron catastróficas[20]. Se perdió el régimen indudablemente privilegiado de las Ordenanzas ducales, que, desde tiempo inmemorial, habían favorecido el establecimiento de multitud de extranjeros en la ciudad, lo que la había convertido en un auténtico foco comercial, teniéndose que extender fuera de las murallas del primitivo recinto de la villa, para ir acogiendo a tantos y tantos comerciantes extranjeros como venían, atraídos por las excelentes ventajas que encontraban en Sanlúcar de Barrameda. Esto terminó, y huyeron de la ciudad los comerciantes extranjeros y los españoles, con lo que se produjo una reducción alarmante del comercio y, consecuentemente, de la economía y riqueza de la ciudad. Sanlú-

19 *Historia de Sanlúcar de Barrameda,* p. 482.

20 Cfr. Narciso Climent Buzón: *Desde la incorporación a la corona hasta nuestros días*, en Sanlúcar de Barrameda, tomo II.

car cambió radicalmente en todas sus instituciones, y su actividad decayó poderosamente, cerrándose casi todas las industrias y produciéndose igualmente un sensible descenso demográfico, que llegaría a las últimas décadas del siglo con un descenso de un 20%. La caída del privilegio que había durado 348 años fue un duro mazazo para la ciudad.

Cambió sustancialmente el régimen de gobierno de los asuntos de la ciudad por parte del cabildo municipal. Los oficios capitulares son adquiridos por compra a la corona, con lo que estos se convierten en parte del patrimonio de las familias más potentadas. Se sustituye con ello el concepto de servicio, inherente a los cargos públicos, por el de prebenda personal y familiar. La adquisición en propiedad de las regidurías resultaba costosa para quien las compraba, mas, dados los frutos que producían, a la larga devenían rentables. Se entra, de esta manera, en un extenso periodo de administración local en el que esta quedaba en manos de la oligarquía de la ciudad, con las nefastas consecuencias que de ello se siguieron: pésima administración, constante sangría del pueblo por las subidas de impuestos, y levantamientos y motines populares[21].

Del cambio producido en Sanlúcar de Barrameda es un claro testimonio, el detallado informe que presentó en el cabildo[22] sobre las males que venían aquejando a la ciudad un personaje de relevancia de esta época, **Jerónimo Espinosa de los Monteros**. Este licenciado gozaba de bien ganada fiabilidad y prestigio, a tenor de los muchos cargos que había venido desempeñando: regidor, padre de menores[23], notario de la inquisición, abogado de la ciudad[24], fiscal de la real justicia[25], y alcalde mayor interino hasta en cuatro ocasiones (1681, 1685, 1687 y 1689). Al presentar el mencionado informe a la Ciudad (nombre que a la sazón recibía la corporación municipal), don Jerónimo era síndico procurador mayor.

Analizó en dicho informe, que él leyó en la sesión capitular y que "a le letra" se conserva en las actas capitulares, cómo "los medios con que la ciudad se crió y principió // y los que se habían ofrecido con el tiempo" habían venido en *"decaecimiento y desolación"* Esa decadencia de la ciudad y de sus

---

21 Narciso Climent Buzón: *Desde la incorporación a la corona hasta nuestros días*, en Sanlúcar de Barrameda, tomo II, p 21.

22 Acta de la sesión capitular de 5 de diciembre de 1686.

23 Acta de la sesión capitular de 25 de junio de 1668.

24 Acta de la sesión capitular de 20 de septiembre de 1666.

25 Acta de la sesión capitular de 22 de junio de 1689.

causas es la que Espinosa de los Monteros pasó a analizar. Hasta "el cuatrocientos", fecha en la que la ciudad comenzó a abarcar un opulento comercio, por haberse transformado su celebrado puerto de Bonanza en "el único y seguro surtidero que había en las dilatadas costas de este reino // por ser el preciso paso y garganta del asiento y dilatado comercio de la ciudad de Sevilla // donde estaba el principal asiento de mercaderías y hombres de estas grandes ocasiones". Poseía la ciudad en aquel entonces factores y obras para el cuidado en el resino de las naos y demás embarcaciones que hacían aquí su descarga, de donde pasaban luego a la ciudad de Sevilla en embarcaciones menores, quedando en Sanlúcar de Barrameda las mercaderías y ropas que podían conducirse "a su vecindad y a las ciudades y lugares de la comarca".

En el tiempo referido se celebraban en la ciudad durante muchos años dos ferias que llamaron vendejas *"que se componían de mercaderías y géneros de fuera del reino, vinos y otros frutos de la tierra"*. Movido por ello, se fue dilatando y creciendo la población en calles y barrios, en los que se fueron avecindando gran cantidad de comerciantes arribados de los más diversos lugares. Con ello, llegó a ser su vecindad de "*ocho mil y más vecinos*". Asimismo, gozó la ciudad de los primeros frutos que se transportaron de los reinos de Indias, "haciéndose estas navegaciones de ida y vuelta desde su puerto de Bonanza hasta el año pasado del 35". En aquel tiempo fue "el asiento y casa principal del comercio la ciudad de Sevilla y esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su puerto servía de paso y garganta". Pero... decayó el de la ciudad sevillana. Ello fue el motivo único y la especial causa de la decadencia demoledora que se experimentó en Sanlúcar de Barrameda y su población. Como telón de fondo estaba el hecho de que esta ciudad siempre careció de tierras, dado su término tan corto que "por donde más // era de una legua". Su terreno además venía a resultar "terreno inútil de plantío // por no haber hombres aplicados a la labor y crianza de ganado".

Brillantemente trazado había quedado un hito de la historia de Sanlúcar de Barrameda, quizás no del todo conocido por los capitulares que atentamente escuchaban al señor Espinosa de los Monteros. Pasó a continuación a otro hito, la incorporación de la ciudad a la corona, las esperanzas que rebrotaron y la triste realidad que dejó a la población en aún mayor decaimiento. Estas palabras son las que siguieron sonando por la sala capitular:

> "El año pasado de 1645 fue Su Majestad // que Dios guarde // servido de que su término // jurisdicción // rentas // almojarifazgo y demás // se incorporasen a su real corona // antes pertenecían a los excelentísimos duques de Medina Sidonia en carta de sus mayores // y así se

> ejecutó la incorporación a la corona por el excelentísimo señor don Bartolomé Morquecho // caballero del orden de Santiago // del Consejo de Su Majestad en el Supremo de Castilla // *en cuyo tiempo se esperanzaron no sólo los comerciantes // sino todos los moradores // de que el comercio que florecía en ella decaecería´* // y lo que de día en día crecería en ella de más en más tráfico está desvaneciéndose // es sólo el inconveniente que se supone // el que sólo // por el cabildo y por medio de su agente // ha solicitado la ciudad remedio sin haber podido encontrarlo en tan dilatado tiempo // por poner en la suprema noticia de voz y representación de dichos capitulares faltarle los medios para llevarlo a la real presencia // el caso es que // sin embargo de la real incorporación que queda referida // *los almojarifazgos y rentas // por especial orden de Su Majestad // se encargó su administración al Real Consejo de Hacienda* // para que los valore su rendimiento de cada año // se convirtiesen con la cláusula de por ahora y // en el entretanto // se le daba satisfacción a los dichos duques y a su Casa en la satisfacción y pago de los censualistas de ella //.

Tributo a la corona y tributo a la Casa ducal. El pueblo más y más agravado. Se acabó en la ciudad el viejo esplendor comercial. Y con él, "el tráfico y opulencia de esta ciudad", así como "sus mercaderes y hombres" se trasladaron a las ciudades de Cádiz y Puerto de Santa María, creciendo ambas considerablemente en su número de habitantes. Para colmo de males, sin más dilación, "*se puso una aduana en la ciudad de Jerez de la Frontera // otra en la villa de Lebrija y otra en el sitio de la Otra Banda del río de Sevilla // llamada Barraca // y son las tres venidas precisas para esta ciudad y su salida a tierra adentro*". Como consecuencia, todas las mercaderías, géneros y frutas comestibles, así como cualquier otro producto "que de la tierra adentro venía a despacharse a la aduana de esta ciudad // y las que de la ciudad salían para la tierra adentro", tenían que pagar derechos de almojarifazgo para su majestad en las tres referidas aduanas, y por pertenecer "como queda dicho // el almojarifazgo de esta ciudad a los dichos señores duques // y debiéndose una sola vez el almojarifazgo en forma de las leyes del rey // se cobran dos veces de las mercaderías que entran e salen por tierra y de los demás géneros y frutos // la una vez // en la aduana de los señores duques // y la otra // en la una de las tres aduanas referidas de Jerez // Lebrija y Barraca // por donde precisamente han de pasar entrando o saliendo // pena de caer en comiso de dichas mercaderías o géneros // como frecuentemente sucede". La situación resultaba intolerable para la ciudad sanluqueña, pues se tenía que pagar duplicadamente al dicho almojarifazgo dos veces los derechos menores y demás que pertenecen al real Consejo de Su Majestad.

Los mercaderes y demás comerciantes, gravados con tan gran exceso, se veían obligados a trasladarse a comerciar a las ciudades de Cádiz y El Puerto de Santa María, puesto que en sus aduanas solamente se pagaba un almojarifazgo de las mercaderías que entraban y salían de ellas, lo hiciesen por mar o lo hiciesen por tierra, no cobrándoseles ninguna otra cosa. Aquí estuvo la gran quiebra que experimentó la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Aquí estuvo la crisis radical que destruyó a la mayoría de los oficios de la ciudad. Y aquí seguía estando su ruina. También se había visto perjudicada la Real Hacienda en el rendimiento del servicio de millones[26] , en los tantos por cierto y demás derechos. Era patente que las sumas que, con anterioridad a la incorporación a la corona, se recaudaban para esta, habían decrecido considerablemnte. Este hecho quedaba patente en los "*los reales libros // siendo igual las consecuencias del rendimiento del dicho almojarifazgo y alcabalas // que uno y otro serán de presente de cien millones de reales y // al tiempo de la dicha incorporación // se reconocerá y hallarán valores de cien mil y más ducados//*" .

El comercio de la ciudad y su medio de vida habían quedado reducidos desde entonces a la industria de los vinos, pero también esta estaba tocada de muerte. Así lo proclamó don Jerónimo en su discurso capitular:

> *"El único trato en esta ciudad es de* ***vinos*** *// cuyas heredades están la mayor parte en los términos circunvecinos de las ciudades de Jerez y Puerto de Santa María // villa de Rota y Chipiona // y por la continuada merma de mercaderes // y no entrar en el puerto de esta ciudad embarcaciones a cargarlos y sacarlos // ha sido causa de haberse perdido muchas heredades y pagos enteros y // por consiguiente muy considerable el daño de las rentas y demás derechos reales "//.*

El análisis de la situación de la ciudad, entrados ya en la mitad del último tercio del siglo XVII, había sido claro y preciso, pero Espinosa de los Monteros no se limitó a efectuar un diagnóstico sincrónico y diacrónico de los males de la ciudad, sino que concluyó reclamando lo que él consideraba que podía poner remedio a tantas carencias y penurias como Sanlúcar de Barrameda arrastraba desde su incorporación a la corona:

> *El remedio y medio de restituirse a esta ciudad dicha parte del comercio // del que tuvo // sería que Su majestad // a quien Dios guarde //*

---

26 Este impuesto nació como consecuencia de un acuerdo de las Cortes en el año 1590. Nacía con la finalidad de intervenir en la tarea de reconstruir, tras el desastre de la Armada Invencible, la marina española.

mande dar providencia para que se quiten los inconvenientes que contra sí tienen y quedan referidos en la aduana de esta ciudad y // saltando por algún superior incomprensibles motivos // no se discurre otro alguno en reparo de la atenuación en que está de presente esta ciudad sus vecinos //.

Escuchado, con la atención que tan importante informe requería, los señores capitulares tomaron el acuerdo de que el escribano del mismo "sacase copia por él autorizada" y la entregase al gobernador de la ciudad, que a la sazón lo era el **conde de Puertollano**, para que este la remitiese a don Sebastián del Castillo Peralta, con la finalidad de que dicho informe llegase a las manos del rey. Fuere llegado o no a tan alto destinatario, es lo cierto que este no dio ningún tipo de órdenes encaminadas a la solución de la crítica situación económica de la ciudad.

Para colmo, años después, en 1692, los duques de Medinasidonia apremiaban para el cobro de las alcabalas que les correspondía. El tema fue tratado en sesión capitular[27], cuyo inicio del acta, con su particular redacción, es el que sigue: "En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda a siete días de octubre de 1692 // habiéndose dado llamamiento al cabildo para este día // y dado por fe de Miguel de Villalba // portero del ayuntamiento // haber citado a todos los caballeros capitulares // se sentaron a celebrarlo // como lo han de uso y costumbre // los señores justicias y regimientos de la ciudad // conviene saber las personas siguientes // el señor general de la artillería // don **Manuel de Casadevante**// gobernador // el señor don Jerónimo Espinosa de los Monteros // protector de menores // el señor don Bernardo Alonso de Paz // alguacil mayor de la real Justicia //, el señor don Bernardo de Somoza // regidor // el señor don Juan Crespo // regidor // el señor don Nicolás Dávila // regidor // el señor don Francisco Baca // regidor // el señor don Luis de la Peña // el señor don Simón Moreno // regidor // el señor don Francisco Gutiérrez // alcalde de la hermandad//.

Fue Martín de Prado y Serna, gobernador y juez de apelaciones de los estados de los Medinasidonia[28], el primer juez privativo de alcabalas que tuvieron los Medinasidonia en la ciudad, cargo que ostentaría de 1692 a 1709, quien presentó escrito de reclamación. El cabildo, si bien reconoció "la obligación en que estaba el ayuntamiento de nombrar receptor para la posesión de

---

27 Acta de la sesión capitular de 1692.

28 Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 406.

rendimiento de la alcabala", mantuvo la dificultad para atender lo solicitado por los Medinasidonia, "a causa de la atenuación de la vecindad de esta ciudad y la conocida pobreza de su vecindario por la falta de comercio". Por todo ello, manifestó estar "en el encargo de la distribución del sellado y bula y con las demás cargas y ´recepturías´// respecto de lo que va referido de que el vecindario que tiene algún caudal // y a quien este ayuntamiento pudiera nombrar para estos encargos // se haya defendido y amparado de fueros militares // de que por ser soldado de a caballo de los cuatro castillos y fuerzas de esta ciudad // artilleros de campañas de la armada real y galeones // y lo que más los soldados milicianos en virtud de reales facultades y concesiones entre otros" //.

Es decir, que no, que los capitulares se pusieron bravos y proclamaron que "no podía ser compelido ni nombrado para ninguna receptoría ni tutela ni otra semejante carga // por cuyos motivos se hallaba imposibilitada la ciudad para dar expediente al otrosí de la petición // y lo daría por cumplimentar por su obligación y por pugnar cualquier mora que se pretenda imputar y // para que esta materia lleguase a noticia de todos // por si hubiese alguno que quisiere entrar en este encargo // acordó la ciudad que // en la puerta de su ayuntamiento y demás partes públicas // se fije cartel de su contenido para que conste y que se acuda por parte de la administración de las alcabalas al Real Consejo a hacer representación de todo".

CAPÍTULO II
A PIE DE CALLE

El alborear del siglo

A mucha gente sorprendió el alborear del siglo en actitud desproblematizada, como la languidez de una sultana que se adormece sabiéndose en todo momento protegida. La antigua villa había dado un gran salto histórico. El comercio con América, la relación con Sevilla, las constantes entradas y salidas de su puerto de Bonanza, los asentamientos de colonias extranjeras en la ciudad, el poblamiento del arrabal de la Ribera, la explosión de la antigua villa murada expandiéndose por sus antiguas cuatro puertas, habían transformado a Sanlúcar de Barrameda en una ciudad próspera. Se habían construido templos, casas suntuosas, y gente de poderío, encontrado o por encontrar, llegaba a la ciudad en busca del tesoro deseado.

La ciudad, al igual que todos los Estados de la Casa ducal de los Medinasidonia, estaba del todo controlada por el duque de turno y sus fieles servidores. Eran tiempos en que, con resonancias medievales, el pueblo dormía tranquilo aceptando indolentemente la situación social que de hecho existía desde tiempo atrás. Los grandes lo dominaban y controlaban todo, porque de todo eran propietarios. En Sanlúcar de Barrameda todo estaba en manos de los duques: riqueza, tierras, comercio, legislación y administración, existiendo un buen entendimiento entre Casa ducal e Iglesia local, de la misma manera que en todo el país existía el maridaje del brazo secular y el eclesiástico. Comercio de los productos vinícolas, pesca, almadrabas, puertos, explotación de la sal, venta de Bonanza, casas de moradas, mesones, casas de “mujeres de amores”, todo producía unos beneficios, cuyas destinatarias eran las arcas de la Casa ducal.

Esta situación, herméticamente establecida, pronto entrará en una crisis radical. Una grave crisis económica, que tenía su origen en circunstancias diversas: exceso de belicismo, cuantiosos gastos de la monarquía, nefasta política de los validos, sequía, malas cosechas, paro, hambre, reiteradas y desoladoras epidemias, descendimiento demográfico, etc, vendrá a cambiar la situación de vida del pueblo y, con ello irá emergiendo en algunos sectores de la sociedad la toma de conciencia de un progresivo estado de crisis integral, de crítica al sistema establecido y de oposición al mismo. El pueblo y su cabildo comienzan a rebelarse contra la sangría insaciable de las levas[29] que se realizaban para poder atender a los muchos frentes bélicos en los que la nación se introdujo peligrosamente. Para colmo, pueblo, nobles y aristócratas comienzan a recibir de muy mala manera la política implantada por los validos, consistente en un insaciable aumento de los impuestos. Todo estaba gravado porque las arcas de la corona se veían incapaces de cubrir tantos frentes.

Había que controlarlo todo desde el poder central, porque la situación establecida se iba al garete. En la nación se acrecentó el poder de la figura del corregidor. El **corregidor** (del latín *corrigere,* derivada de *regere* > regir, gobernar) no era una institución nueva, pues el término aparece documentado hacia 1490. Lo que sí se hace en estos momentos es poner en manos de estos funcionarios, de nombramiento real, mayores facultades en los terrenos judiciales y ejecutivos. La figura del corregidor no sería sustituida por la del alcalde hasta 1835.

La Casa ducal, aunque la institución de los corregidores existía más bien en tierras dependientes de manera directa de la corona, la estableció en el cabildo sanluqueño, así como en las demás villas y ciudades dependientes de su señorío. Poniendo en manos del corregidor una buena cota de poder, los duques podían de esta manera, como de hecho lo hicieron, controlar y maniatar a la institución capitular. Así los corregidores no fueron otra cosa sino la larga mano de los duques controlando al cabildo de la ciudad, por cuanto que el corregidor llegó al cabildo como presidente del mismo poseyendo además el derecho de voz y voto.

La institución de los corregidores funcionaba de manera plenamente jerarquizada. El corregidor era de designación ducal (normalmente para la legislatura de un año, si así lo tenía a bien el duque) y, a su vez, a su toma de posesión hacía limpia de los capitulares anteriores y procedía a designar para

---

29 Los reclutamientos de mozos para el servicio militar de la corona.

tales cargos a los hombres de su confianza. Esta institución, que arrancó de tiempo anterior, fue ocupada siempre, cosa lógica si se tiene en cuenta su finalidad, por personas de confianza de la Casa ducal, lo que motivaba que fuesen mal consideradas por el cabildo y por gran parte del pueblo, porque a más inri, casi siempre se trataba de forasteros. Aunque Velázquez Gaztelu, hombre de la Casa ducal, se afanó en su *Catálogo de personas ilustres y notables de la ciudad* por dejar constancia de lo generosamente que estos corregidores eran pagados por las arcas del duque, consta, no obstante, que con gran dificultad era la ciudad la que debía atender las asignaciones correspondientes a los corregidores, lo que motivó frecuentes peticiones, protestas y tímidas contestaciones de los señores capitulares a la Casa ducal.

En los albores del siglo, y en buena parte de su primer cuarto, desempeñaron el cargo de corregidor de la ciudad importantes hombres de la confianza de los duques. El licenciado **Melchor Franco** ejercía el cargo a principios de siglo, sin saberse exactamente desde cuando. Sí consta que lo desempeñaba en 1603[30], habiendo sido además juez contable del cabildo, como con posterioridad pasó a ocupar en 1612 el cargo de corregidor de la villa de Niebla.

A **Juan Gómez de Aranda** (+ 1607) se le concedió en primer lugar el derecho de vecindad en la ciudad, tras lo cual desempeñó en su cabildo los cargos de teniente de corregidor y luego de corregidor. Posteriormente vendría a desempeñar este mismo cargo en la villa de Jimena (1606)[31], aunque por poco tiempo al producirse su fallecimiento al año siguiente.

Más extenso fue el quehacer de **Rodrigo Simón Enríquez** (+ 25 de enero de 1634) al servicio de los duques Alonso IV y su hijo don Manuel. Ya su padre (el licenciado Enrique Enríquez) había sido corregidor en la villa de Jimena, y de él debió aprender el oficio y el arte de ejercerlo. Don Rodrigo Simón fue letrado del Consejo del duque don Manuel, y ya en 1607 había sido el defensor de un pleito del duque Alonso IV seguido en la Chancillería de Granada. Sus servicios capitulares los prestó en los cabildos de Niebla (1617), Medina Sidonia (1619), Chiclana (1622) y Sanlúcar de Barrameda. En el cabildo sanluqueño fue en cuatro ocasiones alcalde mayor de justicia (1621-1623-1626 y 1631), y en seis fue corregidor (1604- 1619-1624-1625-1628 y 1632).

Juan de Liébana (+ 2 de Noviembre de 1642) fue sin duda el corregidor más afamado de la primera mitad del siglo XVII, de lo que es una prue-

---

30 Act. de la sesión capitular de 3 de Abril de 1603.

31 Velázquez Gaztelu: *Catálogo* ... p. 80.

ba evidente el que la calle en la que se concentraban las viviendas (las "casas de sus moradas") de la alta servidumbre de la Casa ducal y de lo más lustroso y linajudo de la aristocracia de la ciudad, en su primer tramo fuese denominada allá por 1642 con el nombre de Calle del Contador Mayor don Juan de Liébana.

Liébana se casó con una dama de la Casa ducal, **Beatriz Hurtado y Mendoza**. La vida de don Juan estuvo exitosamente al servicio de sus señores los duques, en cuyo servicio encontró hacienda, honores y hasta sepultura de tronío. En 1624, y en la iglesia de los frailes de la Merced, fue armado Caballero de la Orden de Santiago, lo que suponía, tras el extenso expediente que se realizaba con anterioridad a la concesión de esta dignidad, el reconocimiento de una indudable limpieza de sangre y la recepción por el cabildo como hidalgo. Desempeñó importantes cargos por designación de los tres últimos duques señores de la ciudad: con don Alonso (1550-1615) fue letrado de su Consejo desde 1607 y administrador de su aduana (1613, dos años antes de la muerte del duque); con el duque don Manuel (1579-1636) ejerció el cargo de representante de sus negocios en Madrid (1617-1620) y secretario y asesor de asuntos bélicos, dado que don Manuel desempeñaba el cargo de Capitán General del Mar Océano (1628) y, gracias a él, fue condecorado por el rey Felipe IV en la visita que este hizo a la ciudad; con don Gaspar (1600-1664) fue presidente de su Consejo (1637).

Hasta en 8 ocasiones fue nombrado corregidor de la ciudad[32] (1604-1606-1608-1610-1612-1616 en dos ocasiones, enero y noviembre,- y 1621). Tantos servicios fueron reconocidos y premiados por la Casa ducal, la que le había hecho concesión a él y a sus familiares y descendientes de un cripta para enterramiento en la denominada capilla del Señor de la Columna, ubicada bajo el coro de la iglesia de la Merced[33].

Sanlúcar de Barrameda, escenario del desenlace de una historia legendaria

El mes de agosto del año 1603 comenzó a dar sus últimos estertores, cuando por las calles de la ciudad comenzaban a prepararse los umbríos rincones para acoger en ellos los olores a uva prensada que traía cada año el

---

32 Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 281.

33 Velázquez Gaztelu*: Fundaciones*... p. 372.

laboreo de la vendimia. Junto a la parroquial amaneció hieráticamente situado un tablado, precisamente junto a su puerta principal. Los más desinformados pensarían quizás que se trataba de los preparativos para la escenificación de algún auto sacramental. Se les disiparía prestamente tal suposición, pues no eran tiempos de Corpus. Un hormigueo de gente venida de los cuatro arrabales de la ciudad iba confluyendo en la Plaza Mayor, sumándose a los vecinos de las calles de la que había sido la medieval y guzmana villa murada.

Cuando la plaza estuvo repleta y los ojos de todos los presentes oscilaban vivamente oprimidos por la curiosidad de un acontecimiento inusual por estas tierras, aparecieron, conducidos por los alguaciles de la cárcel real, dos frailes de risa bobalicona y de andar altanero. Eran fray Esteban de Sampayo y fray Buenaventura de San Antonio. Al ver el gentío, hacia tanta gente expectante dirigieron ambos una tenue sonrisa que vino a tornarse lentamente despavorida y vaga. Estaban ya sobre el tablado. Del palacio ducal una procesión se encaminaba hacia la proximidad del escenario. Iba en ella el obispo de Cádiz, Gómez de Figueroa, como delegado del arzobispo hispalense; el juez apostólico, Luciano Negrón; el prior del convento de San Benito de Sevilla; el arcediano de la catedral de Cádiz, Bartolomé Moya; el chantre[34] de la misma, Gómez Pavino; el tesorero, don Rodrigo de Loyola; el maestrescuela[35] Miguel Campo; el arcediano[36] de Medina Sidonia, Fernando Aguado, y otros dos eclesiásticos de la ciudad sanluqueña. El alcalde Mandojana se acercó, con la solemnidad que el acto requería, a los dos frailes; estos fueron desprovistos de sus hábitos eclesiásticos y entregados al brazo secular que el alcalde representaba. Como era costumbre, quedaban en manos de la decisión que adoptase el brazo secular, sin poderse llegar a la imposición de la pena capital. Esta, sin embargo, llegaría para ambos frailes el 21 de Octubre, dándose de ello conocimiento al rey. Días antes, el 23 de septiembre, se habían ejecutado todas las sentencias que habían recaído sobre personajes seculares. Los dos frailes, tras el correspondiente proceso judicial, habían sido sentenciados por el crimen de apostasía y lesa majestad, al reconocer estos como rey de Portugal a quien no lo era, y por ello inducir a una rebelión en aquellas tierras.

---

34 Palabra de origen francés. Designa al canónigo que, con la categoría de dignidad, dirige el canto en las iglesias colegiales o catedralicias.

35 Nombre con el que se asignaba a otra de las dignidades de la catedral. Era su función enseñar las primeras letras a los jóvenes clérigos y tener bajo su responsabilidad todas las escuelas de la diócesis.

36 La función de este oficio experimentó evoluciones; de ser el responsable de los diáconos de un templo pasó a convertirse en una representante del obispo en una determinada jurisdicción.

Pedro Barbadillo cuenta[37], con minuciosidad narrativa, la legendaria historia de este proceso, siguiendo las fuentes de un manuscrito que, según el historiador sanluqueño, existió en la biblioteca del marqués de la Cañada, completado con otros datos extraídos del archivo de Simancas. En toda la historia se patentiza el espíritu aventurero de la época, la relación estrecha entre los brazos secular y eclesiástico, la influencia de este último en el reparto del poder, así como la frecuente injerencia de miembros de la institución eclesial en asuntos "mundanos", tal vez, apremiados a ello por el afán de notoriedad, así como por el ocio existente en muchos eclesiásticos, dada la extrema abundancia de los mismos, por una parte; y por otra, porque, al estar sobrados de tiempo por la cortedad de sus obligaciones, solía acontecerles lo que afirma el premio Nobel de Literatura Anatole France[38], poniéndolo en boca de uno de sus personajes: "No sueño, ni despierta ni dormida, y no confundo mi colcha con el diablo, como le sucedió a una prima mía".

Adentrémonos, si bien con la brevedad que la oscuridad de las fuentes nos hace estar alerta, en esta fantástica historia; mas, no vendrá mal al sufrido lector un tenue relajo en el seguimiento de la narración de los avatares de la sociedad sanluqueña por el siglo del barroco, dado que los libros históricos que no se permitan algún tipo de licencia, a la postre vienen a resultar fastidiosos, intención esta que, aunque no anide en mi pensamiento, sí podríaseme escapar en mi discurso.

Todo comenzó con la muerte en acción bélica, en la batalla de Alcazarquivir (al-Kasr al-Kabir), del rey del Portugal denominado Sebastián (1554-1578), quien había heredado la corona a la muerte de su abuelo Juan III el año 1557, si bien Sebastián no fue declarado mayor de edad hasta 1568. Alcazarquivir es ciudad del norte de Marruecos, en donde se produjo una guerra civil entre príncipes marroquíes, a la que acudieron los portugueses, siendo estos últimos derrotados. Sebastián murió en la batalla y desapareció en ella. Corría el año 1578. Tenía el joven rey tan sólo 24 años. Desde esta fecha hasta los albores del siglo XVII no dejaron de aparecer hombrezuelos que se hicieron pasar por el desaparecido rey: el pastelero de Madrigal, el rey de Panamacor, Mateo Álvarez, y el hijo de la Calabria Marco Tullio Garzón, que es nuestro personaje, pues fue traído preso, al final de toda la historia, a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y aquí procesado, sentenciado y ajusticiado.

---

37 *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, pp. 741-752

38 "*El crimen de un académico*".

Nuestro personaje había nacido en una villa de la región de Italia denominada Calabria. Hombre de innatas tendencias para la bohemia, se dedicó a correr mundo y a presentarse como hombre de letras, dominador del arte de la poesía. Recorrió varias ciudades italianas viviendo como podía y con algún ensayo ya de suplantar la identidad de otras personas. Aquí al parecer comenzó a aprender el que podría a la postre resultarle beneficioso arte. Pasó a la ciudad de Venecia, donde siguió ejerciendo el arte de "vivir de la cara". Y hete aquí que, miren por donde, encontrándose cierto día en una iglesia, conoció a unos portugueses que le afirmaron el gran parecido físico que el señor Marco tenía con el desaparecido rey de Portugal. Corría el año 1589 y hacía ya 11 años que había desaparecido el rey Sebastián. Comenzó para Marco Tullio la fantástica historia. Tanto se lo dijeron que se agenció un cuadro del desaparecido rey y, contemplando ciertamente su parecido, comenzó a hacer público que era el rey de Portugal don Sebastián. Tan sorprendente declaración le granjeó admiraciones y donativos de los crédulos, mas también le llevó, ante su empecinamiento, a la cárcel en el castillo de San Marcos veneciano y al correspondiente proceso.

Personajes significativos que se encontraban a la sazón en Venecia hicieron gestiones para liberarlo de la prisión. Es el momento en el que aparece en escena el fraile dominico fray Esteban de Sampayo. Sin conocerse de momento las razones, al fraile le invadieron unas ganas incontrolables de averiguar si era o no el rey de Portugal. Y comenzó su enloquecido activismo en pro de la causa. Mientras tanto, el Garzón comenzó a documentarse en la cárcel de algo que podríamos denominar como "cultura y tradiciones portuguesas". Sampayo y otros frailes importantes extendieron sus redes por algunas de las más importantes realezas de Europa en solicitud de intervención de estas para conseguir la liberación del supuesto rey apresado.

Tras una campaña prolongada, a los veintiséis meses de prisión Marco Tullio fue liberado. Se hospedó entonces en la morada de un ilustre portugués, lugar en el que se produjo su encuentro con el celoso fraile dominico, quien, para garantizar su seguridad, lo hizo residir en un convento de frailes de su orden. Tras ello, Sampayo determinó su traslado a Francia. Salieron hacia Florencia, disfrazado el supuesto rey de fraile dominico, mas un "chivatazo" alertó a los ministros de justicia de la ciudad, y Marco Tullio fue a dar nuevamente con sus huesos en la cárcel florentina. Sampayo informó al duque de Florencia que el apresado no era sino el rey de Portugal, por lo que le solicitaba su puesta en libertad. Negada esta por el duque, nuevamente Sampayo organiza una campaña con la intención de presionar al duque, mandando escritos denunciadores del atropello a las principales realezas europeas (Portugal, Francia, Holanda e Inglaterra).

Huyendo el duque de la quema, entregó al prisionero a un capitán español, quien lo trasladó en una embarcación a Nápoles. Allí fue nuevamente procesado y condenado a la pena de galeras. Mientras tanto, el prior del convento en donde venía residiendo Sampayo en Florencia, sin duda cansado de tanto activismo monárquico del fraile, lo puso en la puerta del convento y la cerró por dentro. Sampayo se encaminó a Marsella y allí continuó con su frenética campaña. Es el momento en el que otro fraile, fray Buenaventura de San Antonio, despechado por no haber sido nombrado prior de su convento, fue a la misma Roma a presentar sus quejas al General de la Orden. Será el momento en el que ambos frailes, Sampayo y Buenaventura, se conozcan y que este último sea ganado por Sampayo para la causa. El Buenaventura se sumó a la campaña, informó del caso a los portugueses y consiguió de ellos medios económicos con destino al supuesto rey apresado. El celo del franciscano fray Buenaventura le llevó pronto a la cárcel, se le procesó, se le condenó a cien azotes y al destierro de Portugal. Empecinado, huyó y se dirigió a Sevilla, y posteriormente a El Puerto de Santa María, en cuyo puerto se encontraba una galera napolitana, en la que estaba preso Marco Tullio. Fray Buenaventura visitó varias veces a Marco, sin vestir su hábito de fraile en evitación de sospechas. Hacia El Puerto de Santa María se encaminó igualmente Sampayo, portándole dinero que había recabado de varias personalidades, así como ropas dignas y comida. Sampayo siguió con sus continuas gestiones en pro de liberarlo y de que fuese reconocido como el verdadero rey de Portugal.

Es el momento en el que, dada la autoridad y poder de los duques de Medinasidonia, Marco Tullio, a sugerencias de Sampayo, se dirige a la duquesa por medio de una carta a ella dirigida y portada por fray Francisco Ansaldo. Sorprendida la duquesa, informó de ello a su esposo, el duque Alonso IV. El duque intervino de inmediato mandando emisario a El Puerto de Santa María para efectuar un informe sobre el asunto. En dicha investigación se encontraron, a más de dinero en efectivo, abundantes cartas que implicaban a diversos personajes. Varios implicados fueron apresados. El duque puso en conocimiento del rey Felipe III (1578-1621) el resultado de las diligencias efectuadas. Como consecuencia de todo ello, Marco Tullio fue llevado a Sanlúcar de Barrameda, al igual que cuantos se vieron implicados en el asunto. El fraile Sampayo, tras ardua búsqueda, fue también apresado y traído a Sanlúcar de Barrameda, lo que también aconteció con el franciscano fray Buenaventura.

Se inició el proceso. Felipe III nombró juez para los encausados seglares al doctor Francisco Mandojana, y el nuncio, por otra parte, designó

al doctor Luciano de Negrón para que presidiese el juicio contra los religiosos implicados. Todos fueron condenados, no sin antes haber mediado el sometimiento de los mismos a diversos tormentos para aclarar las ideas de algunos más empecinados en negar lo evidente. A Marco Tullio Garzón se le condenó a ser arrastrado, cortada una mano, ahorcado, troceado y esparcidos los trozos por los caminos (¡Vaya por Dios!); a los restantes seglares implicados se les condenó a unos también a ser ahorcados y troceados, a otros a azotes, destierros y galeras; y a los dos frailes –dominico el uno, franciscano el otro- ya quedó recogido en el comienzo de este relato cuál fue su cruel final.

Finalizado tan novelesco relato, sería de razón adentrarse en la interrogante de cómo Sampayo llevó su quijotesca y pretenciosa aventura a tales extremos trágicos. La razón quedó aclarada en unos documentos aparecidos en El Puerto de Santa María en el registro que el duque don Alonso mandó realizar en la galera napolitana en la que se encontraba apresado Marco Tullio Garzón. Pedro Barbadillo[39] hace mención de un documento requisado en el antes citado registro, en el que Sampayo aconsejaba a Marco Tullio las medidas que este debía adoptar una vez que accediese al trono de Portugal y, claro está, lo acordado explica su obstinada pretensión: favores para el convento de Setúbal, incorporación a la corona de los realengos o baldíos, prohibición de negros y esclavos, prohibición a los cristinos nuevos de tener oficios o efectuar arriendos, reforma del número de conventos, prohibición de la salida de dinero para Roma por dispensa, creación de seis obispados en las ciudades que el fraile indicaba, e introducción en Portugal de la Ley Sálica... Sus pretensiones declaradas, y tal vez las ocultas y nunca sabidas, le justificarían a tan intrigante fraile una vida tan inmersa en constantes aventuras que le llevó a la misma muerte.

Niño de Guevara y la devoción a la Virgen de la Caridad

La iglesia sanluqueña estuvo durante la primera década del siglo XVII bajo la autoridad eclesiástica de quien fue su arzobispo, **Fernando Niño de Guevara** (Toledo, 1541- Sevilla, 1609), cardenal arzobispo que lo fue de la ciudad de Sevilla desde 1601 a 1609. Niño de Guevara pertenecía a una aristocrática familia, pues fue hijo de los marqueses de Tejada. En Salamanca realizó el doctorado en leyes, tras lo que inició una brillante carrera al servicio de la corona española y de la Iglesia: embajador en Roma del rey Felipe

---

39 *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, pp. 747-748.

II, oidor de la Chancillería de Valladolid, presidente de la Chancillería de Granada, miembro del Consejo real de Felipe III, cardenal de la Iglesia por designación de Clemente VIII (1536-1605) a instancias de Felipe II en 1596, inquisidor general del reino (intransigente como el mármol en este cargo, pues en su ejercicio se contabilizan 2.064 víctimas de tan nefasto tribunal), y arzobispo de la diócesis hispalense.

Su corto periodo al frente de la diócesis hispalense supuso, no obstante, el inicio de unos intentos reformistas en pro de dotar a la Iglesia diocesana de unas actitudes más acordes con su esencia fundacional, intentos que otros arzobispos posteriores continuarían con similar afán. En 1600 fue presentado para ejercer el cargo de arzobispo de la diócesis de Sevilla, de la que, debido a una de las muy frecuentes epidemias del siglo, no pudo tomar posesión hasta el 18 de Junio de 1601. Sólo unos meses después, en las témporas de Adviento como se solía hacer, confirió órdenes sagradas, en sus distintos niveles, a 408 candidatos. Ni más ni menos. Y además de una tacada. En tal medida se manifiesta el deseo del purpurado de dotar a la Iglesia diocesana de más que suficientes servidores, pero no es de dudar el que, dados los tiempos que corrían y la precipitación de la medida adoptada, en dicha turba estuviesen incluidos personajes no dotados ni de cultura, ni de santidad, ni de ideas claras de cuál era la misión a la que serían designados. Pronto se comenzaría a pagar con creces la suma generosidad a la hora de conferir sagradas órdenes, pues gran parte del siglo se verá inmerso en gran cantidad de causas criminales contra clérigos. En Sanlúcar de Barrameda se siguieron nada menos que 136 causas criminales contra clérigos durante el siglo XVII, algunas de ellas bien sonadas[40].

Niño de Guevara estaba dotado de buenas intenciones y de laudables actitudes, sin perder de vista en ningún momento cuáles fueron las principales coordenadas de la Iglesia y de la sociedad en el siglo del barroco. Así describió Ortiz de Zúñiga al prelado hispalense, en cita recogida de José Sánchez Herrero: “Varón integérrimo en las costumbres, zeloso de la verdad y del bien público, libre de su parecer, acertado, y de gran experiencia y comprensión en negocios, a más del fondo de sus letras. Favoreció mucho a los hijos de Sevilla (que no suelen ser, como debieran los primeros en las casas de sus prelados, desgracia antigua) y recibió en su casa y en su familia a muchos nobles de ella, deseando acomodarlos, y que experimentasen su paternal cariño, como padre de cada uno, que a pocos logró su corta vida”[41]. Manías patológi-

---

40 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos Hispalenses,* cajas 416 a 450.

41 *La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca*, en Historia de las diócesis españolas, tomo 10, p. 200.

cas de algunos jerarcas por la nobleza a un lado, sí que es loable el intento de proximidad a los fieles que adornaba al arzobispo.

Su acción pastoral testimonia tanto sus atinadas intuiciones como las dificultades que los cambios siempre han encontrado en los estamentos mejor establecidos de la institución eclesial, en el caso del arzobispo estas provinieron del cabildo catedralicio y de sus integrantes. Niño de Guevara, partiendo del convencimiento de la importancia que tenía el conocimiento y control de la realidad diocesana, nombró a cuatro visitadores eclesiásticos que en su nombre se hiciesen presentes en los diversos pueblos de la diócesis, cosa que el mismo arzobispo realizó a su vez. En otro orden de cosas, afrontó la reforma del cabildo catedral, no logrando sus propósitos ante la fuerte oposición de los canónigos.

En 1604, y rodeado de grandes dificultades y obstáculos, convocó un Sínodo General Diocesano. Lo en él aprobado, y ratificado por el cardenal arzobispo, vino con la pretensión de poner orden en la vida eclesiástica del momento diocesano. La legislación de él emanada se centró en dos capítulos esenciales: la maltrecha disciplina del clero y de la vida sacramental, así como de la religiosidad popular de las comunidades cristianas.

En relación con el **clero** se legisló sobre las condiciones que deberían tener los candidatos a la vida eclesiástica, los curas párrocos (tan escasos en la época), los sacristanes, los mayordomos de los templos, la honestidad de quienes abrazaban el estado clerical, el cumplimiento de los entredichos y excomuniones, los hijos de los curas, los juicios eclesiásticos, la prohibición de la venta por parte de sus administradores de enseres pertenecientes al patrimonio eclesiástico, los derechos de sepultura y de diezmos, el sistema arancelario y otros asuntos. Quede constancia de que hasta la llegada del año 1837, y con la supresión legal del sistema fiscal de los diezmos, este había sido durante siglos una de las fuentes de ingresos más importantes de la Iglesia, por vía de rentas. Su proceso administrativo no era nada fácil, siendo frecuente que algunos de ellos se arrendasen en evitación de percibir los productos de los diezmos, para descargarse de los muchos problemas que su administración generaba: transportarlos, almacenarlos, venderlos, así como velar por la limpieza de todo el proceso. Nada fácil.

Sobre la vida de las **comunidades cristianas**, se afrontó la reforma de los conventos (particularmente de los femeninos), y la correcta puesta en funcionamiento de la administración de los sacramentos en las parroquias (bautismo, celebraciones eucarísticas en domingos y festivos, celebración del

sacramento de la penitencia, los esponsales y la extremaunción). Igualmente se reguló la manifestación de la religiosidad popular y se atacó la habitual costumbre de la blasfemia. Para afrontar esta última se constituyeron las cofradías denominadas del Dulce Nombre de Jesús, una de las cuales se estableció en Sanlúcar de Barrameda.

Fue particularmente significativa la intervención del prelado en lo que hace referencia a las procesiones pasionales. El caos y el descontrol reinaban en ella, a pesar de la normativa emanada del anterior prelado Rodrigo de Castro. Niño de Guevara redujo su número y reguló la normativa por la que se debían regir las hermandades y cofradías, estableciendo en 1604 la obligatoriedad de que estas hubiesen de realizar estación penitencial en la catedral hispalense o en la parroquial de Santa Ana las que estaban establecidas en el barrio de Triana. Todas estas normas se aplicaron igualmente, con sus matices propios, en los pueblos de la diócesis.

En relación con las cofradías, en Sanlúcar de Barrameda como en los más importantes pueblos de la diócesis, el centro de la devoción pasionista había estado en los crucificados, por ejemplo en la Hermandad de la Vera Cruz, o en los crucificados descendidos de la misma (Hermandad de las Angustias) o en su Santo Entierro, en las Cinco Llagas de Jesucristo. En el XVII, sin embargo, las hermandades de pasión van a encontrar dos nuevos focos devocionales: el Nazareno[42], por una parte, y las advocaciones marianas pasionales, por la otra. Serán momentos de hondo vibrar con el explosionar del misterio concepcionista, así como del establecimiento de la tradición del rezo del rosario público y callejero. De alguna manera, con sus luces y sombras, se formaliza y establece las estructuras de lo que vendría a ser la tradición de las hermandades y cofradías pasionales en toda la diócesis. No obstante, el espíritu pomposo del barroco contagió también a las cofradías, de manera que, alejándose de la austeridad y sobriedad de las que habían hecho gala en tiempos pasados, se ven invadidas del espíritu del siglo infectándose de costumbres llenas de magnificencia, lujo, boato y carácter festivo, poco en consonancia con la religiosidad de la que las hermandades pretendían hacer gala.

Ante ello, sínodo y arzobispo exhortan a las hermandades pasionales de toda la diócesis a que no pierdan de vista que la finalidad de las procesio-

---

42 Un pergamino de 1674, que contiene la aprobación de las Reglas de la Hermandad se encuentra en el Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías. Hermandad de Nuestro P. Jesús Nazareno y Nuestra Señora de las Virtudes*, caja 459/ 1, legajo 13.1. Asimismo se encuentran las Reglas de 1794 y las de 1796.

nes pasionales no es otra que la de hacer penitencia por los pecados, de manera que el desfile pasional tendría que estar impregnado de devoción, silencio y compostura, huyendo de toda vanidad. Por todo ello, dados los constantes escándalos que se producían, se prohíbe que las procesiones se celebren por la noche, y se ordena que lo hagan de día en la hora y en el itinerario que el provisor del arzobispado estableciere, prohibiendo expresamente las riñas entre las hermandades "sobre el pasar antes la una que la otra", ostentar insignias o imágenes no aprobadas, utilizar túnicas que no fuesen de lienzo bruto, llevar los disciplinantes el rostro descubierto, así como que los niños pidan limosnas en las procesiones, la participación de las mujeres, o que los disciplinantes no lo fuesen por devoción sino contratados por un salario. El incumplimiento de algunas de estas prohibiciones se sancionaba con la pena de excomunión .

Este era el contexto eclesiástico en el que se produjeron los milagros atribuidos a la imagen de **Nuestra Señora de la Caridad**. Pedro de Rivera y Sarmiento, hombre de la mar, movido por su devoción a la Virgen, había adquirido en Sevilla una pequeña imagen con la advocación de Nuestra Señora de la Caridad. Expuso dicha imagen a la veneración pública en una hornacina situada en la actual calle de la Bolsa. Pedro de Rivera velaba por que la imagen estuviese en todo momento iluminada con una lamparilla de aceite; mas un día que, por celebrarse fiestas populares en la villa, se le olvidó este menester habitual, todo el pueblo se vio sorprendido por que de la lamparilla manaba y manaba incansablemente el aceite. Muchos enfermos acudieron. Unos cuantos fueron sanados con el milagroso aceite. Uno de ellos fue el propio duque Alonso IV (1550-1615).

El vicario del clero de la ciudad, **Luis de León Garabito**, informó de lo acontecido al arzobispado. Se solicitaba de este una calificación de los hechos milagrosos. Fernando Niño de Guevara envió una comisión de peritos a Sanlúcar de Barrameda, presidida por el canónigo penitenciario Juan de Balza, quien entrevistó a una extensa nómina de testigos, y pasó sus conclusiones al arzobispo hispalense. Tras el pertinente estudio de las conclusiones y las consultas efectuadas a peritos, el cardenal arzobispo, ante el notario apostólico Juan de Robles, firmó el documento en el que reconocía el carácter milagroso de las curaciones efectuadas en Sanlúcar de Barrameda y atribuidas a la milagrosa imagen. El documento de reconocimiento fue firmado el 23 de Noviembre de 1608; en dicho documento figuraban, además de la firma del cardenal arzobispo, las de su obispo auxiliar Juan de la Sal, su provisor Jerónimo de Leiva, su vicario general Antonio Covarrubias y la de otros ilustres eclesiásticos[43].

---

43 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Fundaciones*.... p. 299.

En 1608 el cabildo sanluqueño realizó reflexiones de índole religiosa. Consideró que "*por cuanto Dios Nuestro Señor ha sido servido de enviar a esta ciudad una imagen de Nuestra Señora* (se refiere a la de Nuestra Señora de la Caridad), *que ha hecho y hace en ella grandes milagros y prodigios, y que está puesta y depositada en el Hospital de San Pedro"*[44], era de justicia que la ciudad realizase actos de gratitud a la Señora. En consecuencia acordó que se relizase una "novena de misas", y se mandase hacer *"alguna dádiva crecida"*, por lo que, de los dineros de la ciudad, se acordó sacar doscientos ducados para confeccionar unas lámparas de plata y, una vez hechas, que el cabildo, en representación de la ciudad, se las donase para el honor de la imagen, dándole, de esta manera, gracias por las mercedes que venía realizando a la ciudad.

Para el cuido de la ejecución de tales acuerdos fueron diputados los regidores Fernando de la Oliva y el doctor Rodrigo de Almonte de León, quienes debían cobrar los dineros acordados y mandar ejecutar las lámparas a la mayor celeridad, asunto del que se informaría al señor duque Alonso IV.

Pinceladas de la iglesia sanluqueña de principios de siglo

Estaba la iglesia local regida por un vicario, designado por el cardenal arzobispo de Sevilla, en cuyo nombre gobernaba eclesiásticamente la iglesia de Sanlúcar de Barrameda. El vicario estaba asistido en su tarea por algunos clérigos presbíteros y no presbíteros, que se encargaban casi exclusivamente del culto en la parroquial. Fueron vicarios por la primera década del siglo los licenciados Francisco García de Salazar, Jerónimo de las Heras y Luis León y Garabito. El primero fundó un patronato de dote en 1606[45].

Dos templos ocupan protagonismo en estos primeros años: la parroquial y la actual basílica de Nuestra Señora de la Caridad, ambos muy relacionados con la Casa ducal. En la fábrica de la parroquial se acometió en los albores del siglo las obras de construcción del segundo cuerpo de campanas de la torre, completándose así el ya existente que había sido levantado en el anterior siglo. Este segundo cuerpo debe su autoría a Alonso de Vandelvira. Se talló asimismo, para ocupar el centro del retablo del altar mayor, la imagen de Nuestra Señora de la O o de la Expectación, que la devoción popular, influenciada por

---

44 Acta de la sesión capitular de 14 de junio de 1608, libro 9, folio 176.

45 Archivo Diocesano de Asuidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Patronatos.* Caja 3180/4 (VII.4).

modas foráneas, pretendió vestirla con ricos paños ante la oposición total del clero, que jamás permitió que se la vistiese[46]. Movidos por la intensa devoción a la nueva imagen, en línea con la corriente marianista del momento, pretendieron algunos fieles la fundación de una cofradía en su honor, que había de tener como momento cumbre el rezo de un rosario perenne a Nuestra Señora de la O. Como era de lógica, fue la intención de estos fieles que la cofradía radicase allá donde tenía su sede la imagen, es decir en la parroquial. El acuerdo con los curas beneficiados de la misma no fue posible, razón por la que estos fieles devotos de la imagen de Nuestra señora de la O asentaron su cofradía en la ermita de San Miguel, debiéndose conformar con una pequeña pintura de la imagen de sus devociones, que entronizaron en la mencionada ermita.

3 de noviembre de 1694. Así se refería a la situación de la ermita el escribano capitular:

"En el cabildo por mí el escribano se leyó a la ciudad una petición presentada por don Miguel de Argocha (pudiera ser Arocha), Juan Pérez Ramírez y Miguel de Castilla , mayordomos y hermanos mayores de la cofradía de las Ánimas Benditas del Purgatorio y capilla de san Juan de Letrán sita en la ***ermita de san Miguel*** *de la ciudad en que dicen que la torre que está en dicha iglesia por haberse fabricado sobre la pared de la calle y ser fecha de tierra se ha rendido y cuarteado el arco de la puerta de dicha iglesia de suerte que está amenazando ruina y que de no mudarse del sitio en que está dicha torre se hundirá la iglesia para cuyo remedio han solicitado y los demás cofrades entre los vecinos una limosna para poderse tirar la torre y evitar el riesgo que padece la iglesia y que en atención a que en toda su fábrica no hay edificio fuerte ni competente donde poderla formar y que lo es a propósito un pedazo de torreón que linda con una casa de dicha iglesia y que de hacer en él dicha torre no se sigue perjuicio ante se asegura su firmeza y la seguridad a la muralla para poder hacerle pide su parecer a la ciudad que les conceda licencia que es justicia y gracia que esperan merecer de la ciudad // y así oída se acordó que atento a no haber inconveniente se conceda la licencia que estos piden".*

Aunque la cofradía de las Benditas Almas del Purgatorio, o simplemente **Cofradía de las Ánimas**, ya existía desde el primer tercio del siglo XVI, es en 1600 cuando se procede a construir la capilla en la que iba a tener su sede la antes mencionada cofradía, constituyéndola, a pesar de su esplendor, como una capilla lateral de la iglesia parroquial. La construcción fue posible

---

46 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda*, p. 468.

gracias a la generosidad del capitán **Juan Jiménez Lobatón**, personaje de indudable importancia y de posibles indiscutibles, dado que fue hombre de la confianza de la Casa ducal y del cabildo sanluqueño, para los que desempeñó los cargos de contador de la Casa y los Estados del duque don Manuel y de su hijo don Gaspar, capitán de la guardia ducal (sucediendo en este cargo a su padre), teniente de alguacil mayor[47], alguacil mayor[48], capitán de una de las seis compañías de milicia de la ciudad[49] y regidor, cargo este último que ejerció tanto por designación del duque don Gaspar[50], como por nombramiento efectuado por Bartolomé Morquecho tras la incorporación de la ciudad a la corona[51]. Fue precisamente don Bartolomé el culpable de que se arruinase el denominado muro de las marismas, pues prohibió que los guardas que se encargaban de él cobrasen a quienes por él pasaban. Acabado el negocio para los guardas, estos se retiraron y con su retirada el mar arremetió sobre un muro descuidado, hasta volver a enseñorearse nuevamente de las tierras marismeñas que un día fueron suyas. Con ello, se acabaron los guardas, se terminó con el trasiego de los arrieros, se privó al ganado de yerba y a los agricultores de tierras. Una excelente idea y todo porque la costumbre le "olía" a tiempos ya pasados.

La nueva capilla de las Ánimas se labró utilizándose para ello parte de los terrenos correspondientes al denominado "patio de los naranjos" del templo parroquial y en un tramo de la Calle de las Comedias, que corría desde su ubicación actual hasta la antigua Puerta de la Mar o de la Villa, pasando por entre la parroquial y el palacio de la Casa ducal. Se labró a su entrada una suntuosa reja, para cuya construcción se aprovecharon elementos provenientes de la ermita de Santa Brígida. En el altar mayor de la Capilla de Ánimas, que bien podría considerarse como un templo con identidad propia, anexo a la parroquial, se entronizó un crucificado que, con la advocación de Cristo de la Luz, procesionaba en este siglo por la devota iniciativa de la Cofradía de los Negros.

Se acometieron igualmente en estos primeros años del siglo XVII obras de reformas en el **altar mayor** del templo parroquial. La escritura de las mismas fue firmada en Sevilla el 23 de Noviembre de 1611[52]. Entre otras

---

47 Acta de la sesión capitular de 28 de Diciembre de 1588.

48 Acta de la sesión capitular de 16 de febrero de 1589.

49 Acta de la sesión capitular de 7 de mayo de 1589.

50 Acta de la sesión capitular de 5 de enero de 1631.

51 Acta de la sesión capitular de 19 de Octubre de 1645.

52 Alejandro Zambrano: *La antigüedad de la Iglesia Mayor y algunos apuntes para su historia*. Albricias, 1952, citando a Celestino López Martínez en su obra *Desde Jerónimo Hernández a Martínez Montañés*.

cosas, se decía en ellas: "Vicente Hernández, ensamblador, vecino de Omnium Sanctorum, e Diego de Esquibel, pintor de imaginería, vecino de San Salvador, somos convenidos con Bernardo Mostrenco, residente en Sevilla, de tal manera que somos obligados de hacer un retablo para el altar y capilla mayor de la Iglesia de Sancta María de la ciudad de Sant Lucar de Barrameda, en esta manera: yo, la obra de escultura, ensamblaje y carpintería, e yo, Diego de Esquibel, la pintura y dorado del retablo [...] En el banco baxo que es fundamento de todo el retablo se pondrán los doce tableros de los doce Apóstoles que se quitaron de una viga del crucero antiguo [...] Encima del banco poner una Imagen de bulto de Nuestra Señora que a días está fecha. En la segunda ordenanza de la calle de en medio se pondrá un tablero de mucho relieve con la historia del Descendimiento de la Cruz que a días está fecha y se quitó del crucero antiguo [...] sobre el frontis se a de asentar y fijar un Crucificado, Nuestra Señora y San Juan, las cuales figuras a muchos años que estan fechas por lo que es menester repararlas y lo a de hacer Vicente Hernández" [...] más [...] "un San Pedro y un San Pablo en escultura, cada una de altura de dos varas y esto sin peana [...] y otras dos esculturas de la Fe y la Esperanza". El retablo descrito, ejecutado al gusto renacentista, sería sustituido en 1767 por el actual, que fue costeado por Tomás Wading y su esposa, María Asthey, como en su momento se describirá.

Otro templo que adquiere protagonismo en la primera década del XVII es el por entonces denominado **Iglesia de Santa Ana**, y en la actualidad Basílica Menor de Nuestra Señora de la Caridad. El nuevo templo se construyó adosado al antiguo hospital de San Pedro, el hospital para mujeres fundado con anterioridad y del que en aquel entonces se hizo cargo la señora duquesa Ana de Silva y Mendoza, esposa de Alonso IV (1550-1615). El papa Paulo V (Camillo Borghese, 1552-1621), reformista, promotor de la actividad misionera de la Iglesia en Paraguay, India, China y África (usando como su brazo para ello a los jesuitas preferentemente), cuatro años después de ser elegido papa, concedió una bula, en 13 de mayo de 1609, por la que la duquesa Ana de Silva y Mendoza, el duque, su esposo, y sus sucesores, gozarían de un particular privilegio en la administración de templo y hospital[53].

Reconoce en la bula el papa la particular sensibilidad del papado para atender los deseos de los fieles, sobre todo de aquellos que venían garantizados por su estirpe aristocrática y sus obras benéficas, afirmando que "siempre fue tradición de los romanos pontífices (claro está que los estamentos eclesiásticos inferiores no le iban a ir a la zaga en tan repetida actitud pronobilia-

53 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Fundaciones*... pp. 347 y ss.

ria y proaristocrática) acceder a los nobles deseos de los fieles cristianos, principalmente a aquellos a los que la nobleza de su estirpe y sus obras de caridad hacen recomendables". Una vez "oídos los consejos de nuestros venerables hermanos los cardenales de la Santa Iglesia Romana, intérpretes del Concilio de Trento", continuaba la bula papal, Paulo V concede a la duquesa y a los suyos la gracia de que por nunca jamás pudiera recaer ni sobre ellos, ni sobre sus servidores o bienes "ninguna excomunión, suspensión o entredicho, ni ninguna otra sentencia, censura o pena eclesiástica". Con ello, además, el papa concede plena autoridad e independencia a los duques para que, sin ningún otro tipo de intromisión, estos puedan establecer el régimen administrativo de cuanto refería a la casa hospital y a su entorno. Tan sólo se establece la excepción de que los sacerdotes que, por designación de los duques, sirviesen a la institución ejerciendo la cura de almas, previamente deberían ser aprobados por el ordinario de la diócesis hispalense, a cuya autoridad quedarían sometidos y controlados por la sujeción de las visitas periódicas que el arzobispado realizaba a los curas de almas.

Algunos nombres importantes de **clérigos, religiosos y religiosas** aparecen en la documentación de principios del siglo, teniendo como denominador común la pertenencia de todos a la aristocracia sanluqueña. El presbítero **Juan Vandalo de León** (+ 27-Octubre 1613), siguiendo la tradición de clérigos al servicio de la Casa ducal, eferció el cargo de administrador de la aduana del duque Alonso IV[54]. El presbítero **Álvaro de Montoya** fue reconocido como hidalgo por el cabildo en 1609. En este último año nació quien resultaría con el correr de los años un prestigioso clérigo, el presbítero sanluqueño **Jacinto Mejía y Vargas,** hijo de Juan Mejía y Leonor Báez. Llegó a ser doctor en Teología y cura de almas del Sagrario de la catedral de Sevilla[55]. Alcanzó asimismo un reconocido prestigio como escritor de temas religiosos, entre cuyas obras sobresalen un *Tratado sobre derechos de los Curas* y una obra de *Sermones*.

En cuanto a los religiosos son de destacar fray Luis de la Oliva y fray Juan de San Gabriel. **Fray Luis de la Oliva** perteneció a la orden de los dominicos, de la que llegó a ser provincial y prior del convento de Santo Domingo de Sanlúcar de Barrameda. Nacido en 1560, perteneció a la ilustre familia de los Oliva. Su padre, Luis de la Oliva, fue regidor de la ciudad y depositario general de la Casa ducal[56]; su hermano Cristóbal desempeñó el cargo de racio-

---

54 Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 489.

55 Cfr. Guillamas: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 489.

nero[57] de la catedral de Sevilla; y su hermano Fernando acumuló los cargos de gentilhombre del duque, depositario general como su padre[58], regidor[59], corregidor interino de la ciudad en 1617 y 1618, administrador de la aduana de la Casa ducal y familiar de la inquisición. Fray Luis de la Oliva fue promocionado para obispo de Mechoacán en la Nueva España, sin embargo falleció cuando viajaba a la sede episcopal para la que había sido designado. **Fray Juan de San Gabriel** (1610-1649) fue hijo de Sebastián Gómez Chamorro[60] y de María Jaraba de Partamo. Ingresó en la orden de los frailes de la Merced, siendo comendador del convento de la villa de Rota. Guillamas[61] lo califica de un empedernido lector. Fue profesor de teología y de artes y autor de obras de temática religiosa como *Sermones de Cuaresma*, que fueron impresas en Sevilla, Alcalá de Henares y Zaragoza y posteriormente traducidas al italiano, alemán y francés.

De ilustre abolengo fueron también las religiosas **sor Leonor Sánchez de Rosas** y **sor Damiana Páez de la Cadena y Ponce de León.** Ambas religiosas, profesas del convento de dominicas de Sanlúcar de Barrameda. Pertenecía sor Leonor a la familia de los Rosas, cargadores de Indias. Fueron sus padres el caballero de la Casa ducal Juan Sánchez del Corral y Ana de Rosas. El duque don Alonso IV le concedió una dote de 800 ducados para que pudiese profesar en el convento de Madre de Dios. Sor Damiana, por su parte, fue priora del monasterio de las dominicas de Madre de Dios. Miembro de linajuda familia, pues fueron sus padres Luisa Ponce de León y Hernán Páez de la Cadena. El licenciado Hernán Páez de la Cadena fue abogado de los Reales Consejos y del Consejo del duque de Medinasidonia. El cargo en el que más sirvió a la Casa ducal fue en el de **corregidor**, cargo que, en la villa de Sanlúcar de Barrameda, aparece documentado con el nombramiento del bachiller **Ruiz de la Puebla** (1463). El cargo era de concesión ducal y por el periodo de un año pero, dado que era oficio de total confianza del duque y con el que este controlaba al cabildo, como quedó atrás expuesto, el año de duración frecuentemente se prorrogaba por más tiempo. **Páez de la Cadena** fue corregidor de Medina Sidonia (1581), de Niebla (1585) y de Sanlúcar de

---

56 Acta de la sesión capitular de 2 de Diciembre de 1562.

57 Personaje prebendado que disfrutaba de ración en una catedral o colegiata

58 Acta de la sesión capitular de 16 de Enero de 1596.

59 Acta de la sesión capitular de 27 de Julio de 1626.

60 Sobre el cumplimiento de su testamento se siguieron autos del fiscal de testamentos en 1625 (cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios,* caja 283.

61 *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 494.

Barrameda en tres ocasiones (1581, 1592 y 1597). Se había desposado en Baena (14 de Octubre de 1579) con Luisa Ponce de León, dama de la duquesa Ana de Silva. Tuvieron cinco hijos: Juan, Miguel Antonio, Manuel, sor Damiana y Mariana. Fallecida su esposa, se ordenó de sacerdote, siendo el primer comisario que tuvo la inquisición en la villa sanluqueña. Por especial deferencia del duque don Manuel (1579-1635), fue el primer cadáver enterrado en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced. Si cargos ostentó su padre, no le quedó a la zaga su hermano Miguel Antonio (+ 1667): alcaide de la fortaleza de Medina Sidonia, caballero de la Casa ducal, caballerizo mayor del duque, capitán de la guardia del duque don Gaspar, a quien seguiría cuando, tras el intento secesionista de este, fue llamado a la corte a presentarse ante el rey, administrador de la sal del rey, familiar de la inquisición en Sevilla y en Sanlúcar de Barrameda, regidor y gobernador interino tras la incorporación de la ciudad a la corona[62].

Fueron estos unos tiempos en los que la religiosidad del momento indujo a algunos fieles de economía y bienes poderosos a proceder a la fundación de **patronatos**. Fueron estos patronatos unas instituciones de índole eclesiástica en las que su fundador legaba una serie de bienes para que de su administración se derivasen unos beneficios a aplicar en la ejecución de obras pías o de carácter benéfico o educacional. **Juan Jiménez de Lobatón** fundó patronato en la capilla de Ánimas de la parroquial, por lo que sería en ella enterrado. **Benita de la Cruz** decidió la fundación de otro patronato del que se conserva amplia documentación en el archivo diocesano[63] sobre las visitas a él efectuadas desde 1603 a 1635, sobre los tributos que se pagaban al mismo y sobre sus cuentas desde 1684 a 1731. También fue fundador de un patronato quien había sido vicario del clero de la ciudad, el presbítero **Francisco García de Salazar**[64], el patronato por él fundado fue un patronato de dotes para jóvenes que ingresaban en la vida religiosa o querían acceder al matrimonio.

Cuando la primera década del siglo XVII comenzaba a vislumbrar su final, los fieles pertenecientes a la **Cofradía de la Visitación de Santa Isabel** vieron cómo se siguieron autos[65] en 1607 con esta cofradía por el tema de las insignias usadas en la misma, en consonancia con las instruc-

---

62 Acta de la sesión capitular de 18 de Septiembre de 1647.

63 *Fondos parroquiales*, caja 79.

64 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos Hispalenses*, caja 3180- 4.

65 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos Hispalenses*, caja 458,2.

ciones emanadas de las normativas decretadas por el arzobispo Niño de Guevara. Problema de más hondo calado y de mayor trascendencia humanitaria (del que quedó atrás un apunte a vuelapluma) fue el producido por el decreto de 22 de Septiembre de 1609 por el que se ordenaba la expulsión del país de todos los **moriscos** en él existentes. Los moriscos eran mudéjares a los que a principios del siglo XVI se les había obligado a convertirse por la fuerza al cristianismo. La obligación de aceptar dicha conversión conllevaba además la privación del uso de toda la cultura (lengua, costumbres, ropas...) arraigada en esta etnia. A duras penas pudieron ir subsistiendo los moriscos, asentados en muchas partes del país, entre momentos de cierta tolerancia y otros de persecución. El detonante de la decisión de expulsarlos vino producida por la denominada "rebelión de las Alpujarra" (1568-1570). Tras ella, la persecución contra los moriscos se hizo constante y la convivencia de estos inviable, hasta desembocar en la orden decretada por el rey Felipe III en 1609.

El bando de expulsión no se publicó en las tierras andaluzas hasta el 10 de enero de 1610. En el mes de Julio del antes mencionado año el cabildo sanluqueño adoptó los pertinentes acuerdos en relación con los moriscos expulsados de la ciudad[66]. El corregidor del cabildo informó a los regidores de las instrucciones recibidas de Pedro Fernández, juez de la corona, sobre cómo se debía proceder en relación con los bienes de los moriscos expulsados, subrayando que, para proceder a la administración de tales bienes, se habría de nombrar a "persona fiel y administradora". En primera instancia decidió el cabildo que la persona que reunía tales condiciones era Sebastián Hernández; este, sin embargo, no aceptó el encargo alegando que se lo impedía su profesión de piloto de la carrera de Indias. Tras la negativa, acordó el cabildo designar a Tomé de Pereira, comerciante de paños, y a Diego de Niebla y Arenas, quien a la sazón tenía las casas de su morada en la Plaza de la Ribera[67], y que en 1624 sería recibido como jurado por el cabildo[68].

De moda se pone en esta iglesia sanluqueña de los albores del siglo del barroco las representaciones de **Autos Sacramentales** que tenían, por una parte, una finalidad festiva y, por la otra, una intencionalidad "catequética". El auto sacramental es un género teatral nacido bajo los auspicios de la mís-

---

66 Acta de la sesión capitular de 17 de Julio de 1610.

67 Cfr. Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 753.

68 Acta de la sesión capitular de 28 de Diciembre de 1624.

tica barroca. Tiene un carácter alegórico, simbólico, y está dedicado a exaltar la Eucaristía. Es por lo que su representación giraba en torno a la celebración de las fiestas de la solemnidad del Corpus Christi, y por lo que los cabildos encargaban a autores de comedias que escribiesen autos sacramentales para las fiestas del Corpus de su ciudad.

En Sanlúcar de Barrameda se comenzó a representar obras de carácter religioso en torno a las solemnidades de la Navidad y de la Pascua de Resurrección en el altar mayor de la iglesia parroquial con anterioridad al siglo XVII. Era una manera de catequizar y al mismo tiempo de hacer más llevaderas las largas ceremonias en latín. Pero poco a poco, sobre todo con la introducción de los personajes de los pastores, que con harta frecuencia comenzaron a desempeñar el papel de lo que luego en la "comedia lopesca" sería el gracioso, se consideró irreverente la representación teatral en el interior de la iglesia; por ello se trasladó al porche de la misma, que servía de escenario ante los espectadores ubicados en la Plaza de Arriba. Se llegó incluso a colocar graderíos portátiles en dicha plaza para que, de esta manera, los espectadores más adinerados, pudieran presenciar más cómodamente las representaciones.

La primera mitad del siglo XVII fue esplendorosa en esta serie de representaciones alrededor de la festividad del Corpus. Por la ciudad van a ir desfilando los autores y actores del momento: Alcaraz (1604), Roque de Figueroa (1626), Ramón Arias (1637), Pedro de la Rosa (1640), Bartolomé Romero (1644)... Y como era de esperar, imbuidos del fervor por el teatro y por los recursos que se comienzan a poner sobre el escenario, estas representaciones se hacen acompañar de danzas, fuegos, acompañamiento al Santísimo, danzándose ante Él no sólo dentro de la iglesia, sino delante de los diversos altares que se iban colocando en el itinerario por el que transcurriría la procesión.

A la súbita decadencia del género que brotaría a raíz de la incorporación de la ciudad a la corona[69], sucedió un fugaz resurgimiento, testimoniado en 1664 con la solemne representación que llevaron a efecto los cómicos de la compañía de María Segura, tras el cual la corona prohibió las danzas en el interior de los templos[70].

---

69 Acta de la sesión capitular. de 17 de Diciembre de 1646.

70 Real Orden de 20 de Febrero de 1777.

A la búsqueda de un patrón para la ciudad:
¿San Lucas? ... ¿San Jacinto?

Desde tiempo inmemorial fue el evangelista san Lucas el patrono de la ciudad; muy probablemente por la analogía existente entre el nombre del evangelista y el antiguo de la ciudad, Sant Lucar. A fines del XVII[71], por la influencia del duque Alonso IV y de los dominicos, el cabildo adoptó el acuerdo de designar a san Jacinto compatrono de la ciudad.

San Jacinto fue un dominico polaco del siglo XIII (1185-1257), a quien el propio santo Domingo le encargó la misión de introducir la orden dominica en Polonia. Fundó san Jacinto los conventos de Cracovia, Edansk y Kiev. Cuando en 1594 fue canonizado por el papa Clemente VIII (1536-1605), los dominicos potenciaron la devoción al santo polaco, miembro de su orden.

Prendió pronto la devoción al santo en Sanlúcar de Barrameda, cuya imagen estaba colocada en el convento de santo Domingo, y en cuyo honor se comenzaron a celebrar solemnes fiestas. Así fueron las de 1603[72] y las que tras ellas siguieron celebrándose durante bastantes años. Consta que en 1604 el alcaide **Luis de Cabrera y Morteo**, hombre de la Casa ducal, encargó[73] de la organización de dichas fiestas al regidor y capitán Pedro Díaz Picazo[74], en cumplimiento de la obligación que tenía la ciudad y según lo ordenado por el corregidor, **duque de Pastrana**. En 1605, superada una epidemia sufrida por la ciudad, se hizo una solemne novena dedicada al santo en la parroquial de Nuestra Señora de la O, a donde fue trasladada la imagen de san Jacinto desde el convento dominico. En 1611[75] serían designados por el cabildo diputados para la organización de las fiestas los regidores Fernando de la Oliva y Fernando Caballero de los Olivos[76]. La devoción al santo estuvo relacionada con la protección de la ciudad ante las epidemias, pues en 1648, al salir de otra de ellas, se celebraron en el convento de santo Domingo solemnes funciones religiosas en acción de gracias a san Jacinto.

---

71 Acta de la sesión capitular de 29 de Septiembre de 1597.

72 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 45.

73 Acta de la sesión capitular de 28 de Julio.

74 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 165.

75 Acta de la sesión capitular de 1 de Agosto.

76 Años después, a su instancia, se seguirían autos sobre que no se permitiese que el convento de Santo Domingo hiciese la procesión con el Santísimo Sacramento en la dominica octava del Corpus Christi (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios*, caja 308, 26).

En 1651[77] el hidalgo Juan Crespo de Sea e Illanes, teniente en el alguacilazgo de las alcabalas, escribano[78] y procurador mayor, ante la práctica existencia de dualidad de patronazgo, propuso que se reiterase como patrono efectivo de la ciudad al evangelista **san Lucas**. El cabildo adoptó el acuerdo de que toda la documentación existente sobre el tema le fuese entregada al licenciado Fernando Espinosa de los Monteros, para que dilucidase, en su calidad de abogado, cuál de los dos patronazgos era el que gozaba de una mayor antigüedad. Efectuado el estudio y puesto en conocimiento del cabildo, este tomó el acuerdo de designar a san Lucas como el patrono definitivo de la ciudad, *"atendiendo a que por instrumentos antiguos, pinturas y sellos de que esta ciudad usa de tiempo inmemorial y armas que tienen los edificios públicos y nombre con que se denomina y apellida"*[79]. Asimismo se acordó en este cabildo que el día de san Lucas, en cumplimiento de la bula papal que declaraba día festivo a las celebraciones del santo patrono o patrona de cada ciudad, se declaraba día de fiesta local. De todo ello el cabildo remitió información precisa al arzobispo de Sevilla y al vicario del clero de la ciudad. Se solicitaba del prelado que tuviese a bien despachar mandato al vicario y clero de la ciudad para que se publicase el día de san Lucas como día festivo bajo pena de pecado mortal a quien no cumpliese el presente mandato. El arzobispo Pedro de Tapia accedió a lo solicitado por el cabildo sanluqueño, según decreto firmado en Sevilla el 11 de Julio de 1654. El cabildo, tras ello, ordenó que se pintase un cuadro con la imagen de san Lucas para que se colocase en la sala capitular[80].

Faltaba aún la imagen del santo. En 1680 abordó el cabildo este tema, al día siguiente de la solemne celebración de la festividad del santo, llegando a la conclusión de que, siendo san Lucas patrono titular de la ciudad, se hacía del todo imprescindible que una imagen del santo presidiese las solemnidades que en su honor se celebraban en la parroquial con la asistencia del propio cabildo. Se ponen en contacto con la clerecía de la parroquial y el vicario y el clero ofrecen un altar en el que dicha imagen podría ser colocada. Todo expedito, el cabildo mandó que se realizase la mencionada imagen del patrón de la ciudad, pero, eso sí, *"por maestro de toda aprobación y al menor coste posible"*[81].

---

77 Acta de la sesión capitular de 24 de Noviembre.

78 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 150.

79 Acta de la sesión capitular de 17 de Noviembre de 1653.

80 En el Acta de la sesión capitular de 11 de Marzo de 1670 se recoge la información de que por esta fecha estaba ubicado en la sala capitular el mencionado cuadro.

81 Acta de la sesión capitular de 19 de Octubre de 1680.

Se hizo unos años después necesaria la construcción de un altar propio para la imagen de san Lucas. Un grupo de regidores, capitaneados por el ilustre Jerónimo Espinosa de los Monteros, expuso en sesión capitular la necesidad de que el cabildo sanluqueño se aplicase con profundo celo "al mayor culto, veneración y devoción del su glorioso patrono", por lo que se hacía imprescindible que el cabildo promoviese la construcción de un altar propio y principal para venerar en él al santo evangelista. Se acordó autorizar licencia del arzobispo, quien accedió a la petición de construir dicho altar por decreto del provisor del arzobispado firmado y sellado en el mes de enero de 1694. Posteriormente analizaremos las vicisitudes de la mencionada construcción.

Nuevamente surgió la polémica sobre si la festividad de san Lucas debía ser o no día festivo. Corría el año 1698. El cabildo consulta al arzobispo hispalense, Manuel Arias; el prelado ratificó lo que con anterioridad había decretado el arzobispo Pedro de Tapia, por lo que el día de san Lucas siguió declarándose día festivo en la ciudad.

Con altibajos, la celebración del patrono continuó celebrándose solemnemente hasta nuestros días. Algunos hitos importantes de esta celebración quedaron inscritos en los anales de la historia devocional de san Lucas. En 1719 las reseñas de las solemnes fiestas organizadas por el cabildo sanluqueño fueron publicadas por los frailes carmelitas en un folleto que fue impreso por Juan de la Puerta en la ciudad de Sevilla. En 1755 el vicebeneficiado de la parroquial, el presbítero Diego Nicolás Rendón, comisario a la sazón de la inquisición, envió un memorial al cabildo de la ciudad en el que solicitaba que, como agradecimiento de la misma a la protección del santo patrono en el terremoto sufrido en aquel año, se erigiese un nuevo altar en honor de san Lucas en la iglesia parroquial.

En 1772[82] el síndico personero del cabildo, al proponer el traslado del "oficio" de los niños expósitos al que había sido colegio de los jesuitas, solicitó que a su antiguo templo se trasladasen las imágenes de san Roque y la de san Lucas. Consultado el arzobispo, este denegó el cambio de sede de la imagen de san Lucas. En 1804 las circunstancias históricas estuvieron a punto de impedir la celebración de la fiesta de san Lucas; es por ello por lo que el comandante general de la provincia gaditana, Marqués de la Solana, envió un oficio al gobernador de Sanlúcar de Barrameda, en el que entre otras instruc-

---

82 Acta de la sesión capitular de 24 de Octubre.

ciones le comunicaba que "en consideración a lo que había manifestado el 16 del mismo relativo a evitar el escándalo que podía seguirse al pueblo en aquellas circunstancias de no celebrarse las fiestas de san Lucas, había determinado desembargar la asignación hecha por el Supremo Consejo a dicho fin, en cuya virtud procedía hacer se invirtiera en verdadero culto, llevando cuenta justificada para su abono en la de Propios, *"sin permitir se excediera de ella por término alguno"*.

La brillantez que había ido alcanzando las celebraciones de las fiestas del patrono san Lucas había ido corriendo pareja con la decadencia progresiva en la que se fue introduciendo el culto devocional a la figura de san Jacinto. Aún así, el cabildo siguió asistiendo oficialmente a la función religiosa en honor de san Jacinto, que se celebraba en el monasterio de santo Domingo. Continuó haciéndolo prácticamente hasta finales del siglo XVII, en cumplimiento de un acuerdo que se había adoptado en 1672[83], dejando el cabildo capitular de asistir a dicha celebración con motivo de un enfrentamiento mantenido entre el cabildo y los frailes dominicos.

Sonaron algunas voces que reclamaban que se retomase la vuelta al culto en honor de san Jacinto. El regidor Gaspar de San Miguel y Perea así lo solicitó en 1744[84], sin que conste que el cabildo atendiese a lo solicitado, tras el informe presentado por los diputados de fiestas. Incluso se volvió a suscitar el debate del patronazgo de san Lucas o de san Jacinto en 1839[85] . Se volvió a abrir el tema zanjado mucho tiempo atrás, de manera que el alcalde primero, Manuel Colom, presentó en la sesión capitular todos los títulos y documentos que probaban que san Lucas era el patrono titular de la ciudad. Tras ello, acordó el cabildo que se archivase toda la referida documentación para que constase para la posteridad que era san Lucas el patrono de la ciudad.

---

83 Acta de la sesión capitular de 2 de Septiembre.

84 Acta de la sesión capitular de 22 de Junio.

85 Acta de la sesión capitular de 14 de Marzo.

CAPÍTULO III
ARZOBISPOS HISPALENSES, PRELADOS DE LA IGLESIA SANLUQUEÑA

Un arzobispo reformista
y dos que se quedaron en el intento
en el primer tercio del siglo

Dieciséis meses estuvo vacante la sede arzobispal de Sevilla. A juzgar por los muchos problemas con los que se encontró el nuevo arzobispo, tanto tiempo de sede vacante no debió sentarle nada bien a la diócesis hispalense. No llega a la sede arzobispal, sin embargo, un joven eclesiástico con una larga vida por delante, sino un anciano arzobispo de setenta y seis años, aunque eso sí curtido ya en mil avatares eclesiásticos. El monarca español, Felipe III, había ofrecido la sede arzobispal de Sevilla al entonces obispo de Cuenca, Andrés Pacheco. Lo hacía el monarca con loable intención, pues se sabe a punto fijo de las virtudes que poseía el titular de la sede episcopal de Cuenca. Pacheco lo piensa, y Pacheco rehúsa. Las razones de esta renuncia las ha analizado el historiador José Sánchez Herrero[86]. De este análisis se deduce que al amor que el obispo Pacheco sentía por su diócesis se unieron otras razones de más alto nivel político. Pacheco en su negativa, influenciado sin duda por quien sería nombrado nuevo arzobispo de Sevilla, a la sazón de la diócesis de Granada, que sutilmente manejó al prelado conquense, se asustó ante los tradicionales enfrentamientos que el cabildo catedralicio de Sevilla solía tener con el prelado que intentase

86 *La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla Barroca (1581-1700)*, en Historia de las diócesis españolas, tomo 10, p. 201.

reformarlo o condicionar sus grandes privilegios. A más inri Pacheco era conocedor de las pretensiones de la hacienda de la corona de gravar con fuertes impuestos a las sedes arzobispales. Así las cosas, pensaría Pacheco que le resultaba más liviano permanecer donde se encontraba que aceptar la sede de tan prestigioso arzobispado.

Fue designado para ocupar la sede arzobispal de Sevilla **Pedro Vaca de Castro y Quiñones** (Burgos, 1534 – Écija, 9 de Diciembre de 1623), a pesar de que el rey le había ofrecido ser propuesto para otra importante sede arzobispal, la de Santiago de Compostela, propuesta a la que don Pedro también rehusó. El seis de Diciembre de 1610 el nuevo arzobispo hacía su entrada y toma de posesión de la diócesis de Sevilla.

Llegaba a Sevilla un eclesiástico perteneciente a una familia nobiliaria de la época. Su madre, Magdalena Quiñones, pertenecía a la Casa de los Condes de Luna. Su padre, Cristóbal Vaca de Castro (1492- 1566), había sido juez real y oidor de la Audiencia de Valladolid. Hombre de confianza del rey Carlos V, fue enviado por este como juez pesquisidor, con la misión de mediar en las disputas y enfrentamientos que se venían produciendo entre Almagro y Pizarro en El Perú. No se anduvo con medias tintas Vaca de Castro. Venció a Almagro y ordenó que fuese decapitado. Ejerció en las tierras peruanas el cargo de gobernador y capitán general, y en España fue nombrado comendador de la Orden de Santiago y presidente del Consejo de Castilla.

Pedro de Castro había estudiado leyes en la universidad de Salamanca y su último cargo eclesiástico había sido el de arzobispo de Granada, que ejercería durante once años. En esta ciudad había desempeñado su cargo pastoral con cierta brillantez. Consiguió la autorización del papa y del rey para fundar la colegiata del Sacro Monte, convocó un concilio diocesano e ideó incluso un proyecto reformista para Granada, enraizado en la ideología de la contrarreforma.

Sus trece años de gobierno de la diócesis hispalense estuvieron jalonados de medidas pastorales y de conflictos legales. El anciano prelado acometió, como analiza José Sánchez Herrero[87], un amplio abanico de intervenciones: unas, referidas al clero, como la fundación de un seminario tridentino en 1614 -que resultó un fracaso a la postre, pues tan sólo estuvo funcionando durante cuatro años-; el rigor a la hora de seleccionar a los candidatos a las sagradas ódenes; el afán por que el clero tuviese un mayor grado de cultura,

87 Ibídem, p. 202.

en aras de lo cual fundó las conferencias morales del clero (reuniones de formación obligatorias para todos los clérigos); y la adecuada elección de aquellos clérigos que debían de realizar diversas misiones (curatos, beneficios, predicaciones, administración del sacramento de la penitencia ...), a los que sometió a exámenes presididos por el propio arzobispo.

Otras medidas estuvieron encaminadas a la reforma de la vida de la comunidad cristiana: promueve el bautizo de fieles de raza negra (no se olvide que la gran mayoría de ellos estaba sometida a esclavitud, de lo que la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, como atestiguan los libros de bautismos, era una de las que más esclavos poseía); la predicación de las principales verdades de fe católica en todos los pueblos de la diócesis, promoviendo misiones populares dirigidas especialmente por los jesuitas; la defensa del cierre de los prostíbulos durante los domingos y días de fiesta; el proyecto, no alcanzado, de reducir el número de cofradías penitenciales, pues el número tan elevado de las mismas imposibilitaba su control y producía el caos en la ciudad. Decretó la reducción de las mismas, mas estas en general siguieron actuando como les vino en ganas, si bien algunas siguieron las directrices del prelado y se fusionaron varias en una sola cofradía.

Capítulo importante de su gobierno eclesiástico fue el de los 97 pleitos que siguió con diversas instituciones eclesiásticas. Sánchez Herrero enumera las instituciones con las que los mantuvo: 12 pleitos con el cabildo catedral, 4 con la ciudad, 2 con la cruzada, 3 con la inquisición y 76 con beneficiados. Una media de más de siete pleitos por año de gobierno eclesiástico, lo que no está nada mal para un prelado tan versado en leyes.

En 1612 se concluye en Sanlúcar de Barrameda el templo de la Caridad. El duque Alonso IV (1550-1615) solicita la pertinente licencia del arzobispo para trasladar al Santísimo solemnemente al nuevo templo, así como la imagen de la Virgen de la Caridad. Accedió el arzobispo a lo solicitado por tan ilustre solicitante, e incluso envió a Sanlúcar de Barrameda a su obispo auxiliar, Francisco de Vera, quien bendijo el nuevo templo el dos de Agosto de dicho año y presidió la procesión en la que los sacerdotes de la ciudad portaron la imagen de la Virgen de la Caridad hasta su nueva ubicación[88].

Un nuevo decreto del arzobispo Pedro de Castro viene a estar relacionado con Sanlúcar de Barrameda. Fue firmado en Sevilla el 20 de Diciem-

---

88 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...*, p. 304.

bre de 1615[89]. Se autorizaba en él a que los frailes de la Merced o mercedarios tomasen posesión de la sanluqueña ermita de Nuestra Señora de Belén, en la que podrían realizar, a petición de los duques, la fundación del convento de dicha orden en la ciudad sanluqueña. Se autorizaba así a los frailes a colocar campana y a trasladar al Santísimo a su nuevo convento. Asimismo decretó Pedro de Castro que en esta ocasión enviaría a Sanlúcar de Barrameda al provisor y vicario general del Arzobispado para inspeccionar *"si estaba con el ornato y decencia que convenía"*. Como una nueva fundación religiosa levantaba profundo malestar en la iglesia y en el cabildo por el gran número de eclesiásticos existentes en la ciudad, el arzobispo dio un golpe de efecto ordenando a los mercedarios que *"jurasen en manos de nuestro vicario de la dicha ciudad de Sanlúcar de Barrameda, de que no contravendrían en todo ni en parte, a los derechos parroquiales de nuestras iglesias"*. El clero parroquial al menos quedaría con ello amansado.

Tras él, le sucederían en la sede arzobispal de Sevilla **Luis Fernández de Córdoba** (1624-1625) y **Diego de Guzmán** (1625-1631). Fueron dos pontificados tan cortos como superficiales. Al primero casi no le dio tiempo de nada, mientras que los intereses del segundo fueron otros: promocionarse pegadito a la corona y moviéndose con felina agilidad hasta conseguir el cardenalato. Ambos cursaron estudios eclesiásticos en la universidad de Salamanca: Luis, de ambos derechos (canónigo y civil), y Diego, de teología y derecho canónico. Como venía siendo norma consuetudinaria desde antaño, los dos pertenecieron a importantes y aristocráticas familias, de quienes solían nutrirse los cargos eclesiásticos más relevantes. Fernández de Córdoba (1555-1625) fue hijo de Diego Fernández de Córdoba y Brianda de Mendoza, marqueses de Guadalcázar (Córdoba), y hermano de Diego, quien heredó el titulo y prestó importantes servicios a la corona: embajador extraordinario para la boda en Madrid de Margarita de Austria y Felipe III, virrey de Nueva España (1612) y virrey del Perú (1621). Diego de Guzmán (1566-1631) fue hijo de Mencía de Benavides y Pedro de Guzmán.

Fernández de Córdoba, a su entrada en la diócesis hispalense, encontró una excelente actitud. José Sánchez Herrero razona las causas: "Recibido con gran expectación y con la esperanza de que su presencia disiparía las disensiones y divisiones del clero provocadas durante el periodo anterior ... poco pudo hacer"[90], termina lacónicamente el brillante historia-

---

89 *Liber titulorum*, f. 133.

90 *La iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca*, en Historia de las diócesis españolas, tomo 10, p. 202.

dor. Diego de Guzmán tenía su corazoncito en otros menesteres. Para empezar, preconizado arzobispo de Sevilla, tardó catorce meses en entrar en su sede arzobispal, dirigiendo el gobierno de la diócesis a través de vicarios y provisores. En relación con la problemática endémica con el clero, prefirió, pues sus apetencias eran de otro calibre, mirar hacia otra parte, por lo que sus relaciones con la clerecía se mantuvieron en un "ni fu ni fa", en el que cada cual siguió haciendo lo que le venía en ganas. Sus buenas relaciones con la corte le granjearon el que fuese designado para acompañar a la infanta Mariana, que iba a celebrar su boda en la ciudad de Nápoles. Por estas y otras razones, se ganó a pulso el cardenalato, al que accedió *"de facto"*, habiéndolo sido con anterioridad *"de iure"*, el 15 de Julio de 1630, cardenalato del que sólo disfrutó cinco meses. Diego de Guzmán pasó a la historia por haber agilizado el proceso de canonización del rey Fernando III, el santo, que sería canonizado en 1671 por el papa Clemente X (Emilio Altieri, Roma, 1590-1676).

Los arzobispos del segundo tercio del siglo en el enfrentamiento entre la monarquía española y el papado por la "Universitas Cristiana"

Buena parte de este periodo histórico se vio sometido al enfrentamiento que, por ejercer el pleno dominio sobre la cristiandad, sostuvieron el monarca español Felipe IV (1605- 1665) y el Papa Urbano VIII (Maffeo Barberini, 1568-1644), quien, además de acometer el cumplimiento de lo decretado en el concilio de Trento, se esmeró sobremanera por incrementar la influencia religiosa y política del poder papal, no obviando el dar nuevo impulso a la nefasta inquisición. Mal momento fue este para la Iglesia. Mal papel jugaron algunos de los cinco arzobispos que gobernaron en este periodo la diócesis hispalense: Gaspar de Borja, Agustín Spínola, Domingo Pimentel, Pedro de Tapia y Pedro de Urbina. Mal momento fue también para la iglesia sanluqueña. Tal vez, impregnada de un mimetismo raquítico, siguió también ridículos enfrentamientos con el poder civil en la ciudad por cuestiones del todo ridículas, como por el lugar que en la parroquial había de ocupar el cabildo al asistir a las ceremonias religiosas. Mal momento fue también para la clerecía, que, ante tanto desgobierno generalizado y ante tal pérdida de identidad, se relajó hasta el extremo de iniciarse la vorágine de una extensa relación de causas criminales seguidas contra miembros del estamento clerical, como en su lugar se expondrá. Habría quizás que acoger con reflexión las afirmaciones de Pierre-Joseph Proudhon (1809-1865), escritor y sociólogo francés, quien, al referirse a la evolución de la justicia social, preconizó que

la historia avanza mediante "crisis" que vienen a originar unas nuevas concepciones de la vida y de la justicia[91].

Inicia este ciclo histórico el arzobispo **Gaspar de Borja y Velasco** (1580- 1645), que rigió oficialmente la diócesis sevillana de 1632 a 1645. Este zamorano, hijo del VI duque de Gandía y de Juana Enríquez de Velasco, era biznieto de san Francisco de Borja, el tercer general de los jesuitas y emparentado con la Casa ducal de los Medinasidonia. Aunque se había doctorado en teología en la universidad de Alcalá, ejerció más como político y diplomático al servicio de la monarquía hispana que como hombre de Iglesia. Fue ordenado sacerdote en 1611, y en el mismo año nombrado cardenal. Quien sería inmortalizado por el retrato que de él pintó Velázquez, y tal vez por el nepotismo ejercido a su favor por su primo el conde duque de Olivares, fue destinado a representar a la monarquía española ante el Papa. No pudieron elegir a un personaje menos adecuado. Junto con la embajada, ejerció el cargo de virrey de Nápoles (1620), en el que sucedió al duque de Osuna, quien, a la postre motivaría la caída del Borja en este cargo por unas acusaciones que el duque vertió contra él.

Urbano VIII y Gaspar de Borja sostuvieron un duro enfrentamiento, descrito por el historiador José Sánchez Herrero. La génesis estuvo en las exigencias planteadas al papa por Felipe IV para que este permitiese que el monarca pudiese imponer un impuesto extraordinario a los eclesiásticos, destinado a sufragar los gastos de la guerra contra el rey de Suecia. Borja, en pleno consistorio, dijo al Papa: "Y pues mientras los daños crecen cada día y Vuestra Santidad sigue contemporizando [...] en nombre de Su Majestad Católica declaro que el detrimento que sufra la religión no debe imputarse al piadosísimo rey, sino a Vuestra Santidad". La amenaza estaba lanzada. El Papa le contestó: "si hablaba como cardenal no tenía permiso y si lo hacía como embajador lo escucharía en sitio conveniente"[92]. El papa no toleró tal intervención y, ante las sucesivas negativas del monarca español, exigió a este que retirase de la corte pontificia a Borja. Ante la desobediencia del monarca español, el papa firmó una bula en la que obligaba a los obispos a residir en sus sedes episcopales. Borja sólo así salió de Roma en 1635 dirigiéndose a la corte, pues en 1632 había sido nombrado arzobispo de Sevilla. Llegó a Sevilla en octubre de 1636 por mandato del papa, pero meses más tarde retorna a Madrid. Siguió desempeñando en la corte cargos políticos al servicio del rey

---

91 Cfr. K. .Lowith: *El sentido de la historia.*

92 Cfr. José Sánchez Herrero: *La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca,* pp. 203-204.

español: presidente del Consejo Real, presidente del Consejo Supremo de Aragón y presidente del Consejo de Italia.

Su gobierno de la diócesis sevillana no pudo ser más desolador. Ya en su nombramiento hubo un claro arranque de corrupción, pues "fue nombrado previa aceptación de entregar al gobierno una pensión de 70.000 ducados, más de la mitad de las rentas del arzobispado"[93]. Acumulaba una tal cantidad de defectos (colérico, ambicioso, materialista, acaparador de toda renta eclesiástica que se movía, corrupto -al entregar beneficios eclesiásticos a otras personas que debían pagarle por ello la correspondiente pensión-) que hizo que de su gobierno se escribiese que *"ninguna etapa* (fue) *tan nefasta para el arzobispado de Sevilla como los años de gobierno de este arzobispo"*[94], quien, tan sólo movido por su afán avaricioso de acaparar las rentas eclesiásticas de la diócesis, ni tan siquiera cumplía el mandato de residencia en ella. Pronto llegaron los pleitos y conflictos tanto con el cabildo catedralicio como con las autoridades civiles, motivado todo ello por sus decisiones de imponer mayores impuestos sobre civiles y eclesiásticos en beneficio propio y del gobierno de la corona.

Su situación resultó insostenible. Felipe IV lo propone en 1643 para arzobispo de Toledo. Urbano VIII dijo que no. Su sucesor, Inocencio X (Giambattista Pamphili, 1574- 1655), quien había sido legado en España, accedió a lo pedido por el monarca español y nombró a Borja arzobispo de Toledo el 16 de enero de 1645, en cuya sede tan sólo estuvo once meses, pues falleció a fines de diciembre del mismo año. Desapareció de la Iglesia española tan nefasto prelado, pero la diócesis sevillana quedó, y no para corto espacio de tiempo, marcada. Así se recogió en un informe de 1641 del Consejo de Castilla: *"Se han conocido once provisores en el discurso de tres o cuatro años, con que los clérigos de aquel arzobispado se hallan tan licenciosos que con escándalo se han opuesto algunas veces a los ministros reales"*[95]. Las consecuencias de esta situación se dejarían ver en la clerecía sanluqueña tan nítida como lamentablemente.

Personalidad bien distinta fue la de su sucesor, **Agustín de Spínola** (1599-1649), si bien su gobierno al frente de la diócesis de Sevilla duró tan sólo cinco años, y unos cinco años en los que el arzobispo se vio muy mer-

---

93 *Ibidem:* p. 203.

94 *Ibidem*: p. 203.

95 Cfr. Antonio Domínguez Ortiz: *La Sevilla del siglo XVII*, p. 218.

mado en su acción de gobierno pastoral a causa de su quebradiza salud, mermada por la enfermedad de la gota, lo que le hacía retirarse frecuentemente a la residencia arzobispal de Umbrete (Sevilla).

Pertenecía a la poderosa e influyente familia de los Spínola, una extensa familia de mercaderes y banqueros, naturales de Génova, que tiene su foco originario en la Edad Media, siendo Antonio Spínola y Maddalena de Marini, su esposa, unidos en matrimonio en 1362, los primeros de los que se tiene información documentada. Algunos de los Spínola comienzan a instalarse, de manera especial a través del siglo XV, en Andalucía, llegando a ser los principales financieros de las empresas imperiales protagonizadas por la monarquía española. Algunos de los Spínola estuvieron al servicio de la corona española: Federico (1571-1603) como militar y marino, Felipe (1594-1669) como militar, Ambrogio (1569- 1630) como militar; Pablo (1631-1699), como político, gobernador y embajador.

Velázquez Gaztelu relaciona en su *Catálogo de todas las personas ilustres y notables de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda*[96] a una familia denominada Espíndola o Espínola que, dada la dificultad que siempre tuvo el hablante español para pronunciar aquellas palabras que comenzasen por las consonantes “sp”, y cuánto más por estos lares, es más que probable que los Espínola sanluqueños proviniesen de los Spínola genoveses, apellido que, por corrupción fonética, pasó a denominarse Espínola o Espíndola. Esta rama sanluqueña de la familia aparece documentada al inicio mismo en que ven la luz los primeros documentos conservados, a principios del siglo XVI (1513). Los Espínola sanluqueños estuvieron al servicio de la Casa ducal: Francisco, como alcaide de la fortaleza y Alcázar Viejo y gobernador de la gente de guerra de la ciudad (1513); Pedro, su hermano, como caballero del duque (1513); Rafael, hijo de Francisco, asimismo como caballero del duque y alcaide de la fortaleza (1535); los posteriores descendientes (Francisco, Melchor, Catalina, Juan, Leonardo...) continuaron la tradición familiar de servir a la Casa ducal como pajes, caballeros, así como miembros del cabildo de la ciudad. Una rama de los Espínola sanluqueños, con don Melchor López de Espínola, se estableció en Jerez de la Frontera en 1610.

Agustín de Spínola fue el hijo menor de Ambrogio de Spínola y Giovanetta Bacciadonne y Doria, siendo sus otros dos hermanos Filippo y Polissena. A qué dudarlo, su padre, Ambrogio (Génova 1569- Castelnuevo Scrivia,

---

96 Pp. 179-180.

1630) fue personaje de gran importancia en su época. Al título de duque de Sesto, otorgado en Nápoles por el rey español en 1621, hay que agregar los de marqués de los Balbases, grande de España, caballero de la orden del Toisón de Oro, gobernador de Milán y conquistador de Breda. El futuro arzobispo de Sevilla nació en Génova en el último año del siglo XVI y, dada la estrecha relación de su padre con los reyes de España, tanto él como su hermano Filippo fueron trasladados a España para, durante cinco años, ser meninos[97] de la reina Margarita de Austria.

Tras cursar estudios en las universidades de Salamanca y Alcalá de Henares, comenzó su carrera eclesiástica, compatibilizada con otras misiones políticas y diplomáticas. Los méritos logrados por su padre repercutieron en que Agustín fuese nombrado cardenal diácono de la Iglesia en 1621, cuando tan sólo contaba 22 años. Tras ello, ocupó la sede episcopal de Tortosa y consecutivamente las arzobispales de Granada, Santiago de Compostela y Sevilla, nombramiento que aceptó Spínola el 16 de enero de 1645, año clave para Sanlúcar de Barrameda, pues sería el de la incorporación de la ciudad a la corona tras la caída del último de sus señores, el duque don Gaspar.

El gesto de aceptar el cargo de arzobispo de Sevilla le granjeó general simpatía, pues nadie quería aceptar esta sede episcopal "asustado por las enormes cargas que pesaban sobre ella"[98]. El terreno para haber tenido una excelente actividad pastoral, que de alguna manera hubiese paliado el lamentable estado en que su antecesor había dejado la diócesis, estaba bien abonado, máxime con la buena fama de que vino precedido este noble arzobispo. Su enfermedad, sin embargo, imposibilitó su previsible actuación, pues "sus indisposiciones eran continuas"[99]. Tan sólo se conserva de su gestión el buen olor que dejó al decidir que parte de las rentas del arzobispado se dedicase a la atención de los pobres, y su respuesta generosa ante la lamentable situación originada por la letal epidemia acaecida en 1648, de la que fueron las principales víctimas las localidades de la diócesis de El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda.

Fallecido en Umbrete (Sevilla) el cardenal Agustín Spínola el 12 de diciembre de 1649, vino a sucederle en el cargo **fray Domingo Pimentel**, dominico. Como era de esperar, también miembro de una antigua y noble

---

97 Eran estos personajes miembros de familia nobiliaria que, desde tierna edad, se integraban en el palacio real al servicio de la reina o de los príncipes niños.

98 José Sánchez Herrero: *La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca,* p. 205 en O.C.

99 Ortiz de Zúñiga: *Anales eclesiásticos,* IV, pp. 383 ss.

familia, los Pimentel, condes de Benavente, al servicio de la diplomacia de la monarquía hispana. La proximidad de Juan Alonso Pimentel, su padre, con el rey Felipe IV (1605-1665) hizo que este le promocionase a la sede episcopal de Osma (1630), luego a la de Córdoba (1633) y finalmente al arzobispado de Sevilla (1649).

No fue Pimentel hombre de Iglesia. Mas bien fue político al servicio de los intereses de la corona española. Nada positivo dejó realizado en sus diócesis, excepción hecha de la ayuda material y el envío de personal sanitario que, encontrándose aún en Córdoba, mandó a la diócesis hispalense para socorrer los duros embates de la epidemia que arrasaba la capital del arzobispado y sus pueblos. Su ausencia de la sede arzobispal influiría negativamente en un agravamiento de los problemas que, desde bien atrás, arrastraba la diócesis sevillana. Para colmo, interviene, y a favor del rey Felipe IV en 1633, encabezando una delegación que se trasladó a entrevistarse con el papa Urbano VIII (1568- 1644), para depositar en su mesa una relación de los agravios que, según el monarca español, el papado infringía impunemente a los reinos de España y a la Iglesia española. Tales agravios eran de índole económica, apropiándose el papado de beneficios, bienes y aranceles que, a tenor de la embajada española, no le correspondía. Claro está que Urbano VIII escuchó tales reclamaciones como quien escucha llover.

Narra el historiador José Sánchez Herrero[100] lo que a la postre, junto con el nombramiento de cardenal, motivaría que Pimentel renunciase a su sede arzobispal y cogiese el camino hacia Roma, el motín sevillano de 1652. “En este ambiente general de crisis se produce el motín de mayo-junio de 1652, fruto de la miseria, el hambre, el desamparo, la implacable fiscalidad y la alternancia en el valor de la moneda. Se debe mencionar la moderación de las masas populares, que, a pesar de sus justos resentimientos, no cometieron delitos de sangre; se limitaron a abrir las puertas de las cárceles, apoderarse de las armas que se guardaban en la Alhóndiga, pedir la abolición de los tribunales más impopulares y registrar las casas donde se suponía que se almacenaban granos, para lo cual obligaron a que se pusiera a su frente al arzobispo Pimentel, afrenta que no perdonó el aristocrático prelado. Con el perdón del 12 de junio a todos menos medio centenar de los más señalados, Sevilla y Andalucía volvieron a su obediencia secular”.

Una bocanada de aire fresco entró en la diócesis hispalense con el nombramiento del nuevo arzobispo, el salmantino, nacido en 1582, **fray**

---

100 *La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca*, O.C. p. 196.

Pedro de Tapia, O.P (1582-1657), de manera que a su muerte, acaecida en Sevilla el 25 de agosto de 1657, todos reconocían su bondad y muchos consideraron que había fallecido un hombre de Dios. Este arzobispo no procedía de ninguna familia de la nobleza. Su padre, Diego de Altamira, fue licenciado en cánones, casado con Isabel Rodríguez de Tapia. Pedro, que había adquirido el grado de bachiller en cánones en la universidad de Salamanca, profesó como fraile dominico en 1601. Años después sería designado para ocupar las sedes episcopales de Segovia (1640-1645); Sigüenza (1645-1649), diócesis en la que fue el número 64 de sus obispos, sucediendo en su sede a Fernando de Andrade y Sotomayor; y Córdoba (1649-1652).

Su gobierno del arzobispado de Sevilla, iniciado el 7 de febrero de 1653, estuvo presidido por la bondad, la honestidad, la congruencia y la severidad en aspectos de índole moral (condena y enfrentamiento de la corrupción de costumbres de los clérigos, a algunos de los cuales llegó a encerrar en la cárcel arzobispal de Sevilla e incluso mandar a galeras, persecución de las "mujeres de amores" y de quienes viviesen en estado de concubinato). Ello no fue óbice para que defendiese, si bien en asuntos de economía tuvo siempre la clerecía un sexto sentido para saberse defender sola, que los clérigos no tuviesen que pagar los exigentes "impuestos de millones" dictados por el rey y que gravaban los productos de primera necesidad (la carne, el vino, el pan, el aceite ...). Su postura intransigente le motivó un duro enfrentamiento con la Real Cámara de Castilla.

Poco después de haber tomado posesión de la sede de Sevilla, hubo de trasladarse a Sanlúcar de Barrameda para poner orden en el conflicto que, desde años atrás, protagonizaban el clero de la ciudad y el cabildo de la misma. La causa del conflicto no podía ser más baladí: el lugar que el cabildo debía de ocupar en la iglesia parroquial cuando asistiese a los actos litúrgicos, con la que estaba cayendo con el comportamiento de algunos de los clérigos sanluqueños en aquellos años. La decisión del arzobispo Tapia fue la de decretar que el cabildo ocupase el lugar que venía solicitando de la clerecía[101]. En este mismo año hubo de intervenir nuevamente el arzobispo en otro conflicto emergido en la ciudad sanluqueña y que sobre el que se venía debatiendo desde atrás. Se suscitó el conflicto sobre quién debía ser considerado como el patrono titular de la ciudad, si san Jacinto o san Lucas. Después de dimes y diretes y tras el oportuno estudio realizado por el cabildo,[102] el arzobispo sancionó la propuesta de este de que fuese san Lucas el patrono de la ciudad.

---

101 Velázquez Gaztelu: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda,* volumen 2, p. 373.

102 Acta de la sesión capitular de 17 de octubre de 1653.

Resulta interesante, por otra parte, la descripción que hace de Sanlúcar de Barrameda en el año de 1655 con motivo de la relación que hubo de enviar a Roma al hacer la visita *Ad limina Apostolorum* : *"La Ciudad de San Lucar de Barrameda, consta de 1816 casas y en ellas 5914 personas de confession y comunion; ay Vicario foráneo: en la Parroquial ay seis beneficios y dos medias prestameras; tiene 11 conventos de religiosos, Santo Domingo con 40, San Francisco de la observancia con otros tantos, San Agustín con 40, Capuchinos con 35, San Gerónimo, extramuros con 10, descalzos de San Francisco con 20, descalzos del Carmen con otros 20, Casa de la Compañía de Jesus con 12, Mercenarios descalzos con 34, del Carmen calzados con 22. Así mismo ay 3 conventos de Monjas, Madre de Dios de Orden de Santo Domingo con 80 religiosas, Regina de Orden de San Francisco con 50, Carmelitas descalzas de Santa Teresa con 21"*.[103]

El piadoso arzobispo, autor de las obras *Catena moralis doctrinae* y *Catecismo y exposición de la doctrina cristiana*, además de atacar la relajación de las costumbres, fomentó la religiosidad popular con la devoción al rezo del rosario, donando él mismo la imagen de la Virgen del Rosario a la catedral hispalense; y promovió obras sociales, como la fundación de la Casa Cuna, para niños expósitos, emprendiendo la reforma de la cofradía que de su atención se venía ocupando y proclamándose él mismo como el hermano mayor de la misma para garantizar su buen funcionamiento. En su testamento legó a esta institución 3.000 ducados.

La rigidez del arzobispo Tapia dejó muchos puntos de conflictos abiertos. Con ellos habría de enfrentarse su sucesor, **fray Pedro de Urbina y Montoya,** franciscano (1585-1663) y bienhechor del convento de san Francisco de Sevilla, en cuya capilla de San Diego sería enterrado, precisamente junto a una reliquia de este santo que él había donado. Este prelado vasco fue hijo de Casilda de Montoya y del capitán Juan de Urbina, gobernador de Miranda de Ebro (Burgos). Prematuramente huérfano, fue recogido por un tío suyo, residente en Toledo, a donde se desplazó. Estudió gramática y humanidades en esta ciudad y artes y teología en Alcalá de Henares. Obtendría el grado de doctor en teología en Sevilla, de donde pasó a impartir clases de filosofía y teología en Alcalá. Había ingresado en la orden franciscana, contando con 23 años, en el convento toledano de Castañar, donde profesó el 22 de febrero de 1609. Dentro de su orden, fue guardián del convento de Santa María de Jesús de Alcalá (1629-1632), superior provincial de Castilla (1632-1634), y comisario general de los franciscanos.

---

103 *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Sevilla,* miércoles 31 de diciembre de 1890, p. 502.

A propuesta de Felipe IV, el papa Inocencio X lo nombraría sucesivamente obispo de Coria (1644), fecha en la que el prelado fue pintado por Bartolomé E. Murillo, y arzobispo de Valencia (1649- 1658). Realizó una excelente labor pastoral en esta diócesis de Valencia (destinó gran parte de las rentas del arzobispado a los pobres, construyó una capilla para la imagen de Nuestra Señora de los Desamparados, patrocinó la enseñanza, fundó las conferencias morales para el clero, creó una cárcel *"para mujeres incorregibles"*, efectuó numerosas visitas pastorales por toda la diócesis...). Compaginó su tarea pastoral, además, con cargos políticos: consejero del rey, así como virrey y capitán general de valencia.

El mismo talante mostró en su gobierno del arzobispado de Sevilla, para el que fue nombrado en 1658 por el papa Alejandro VII, a petición también de Felipe IV. Su gobierno hispalense de cinco años fue desempeñado con la bondad y el espíritu pacífico que había manifestado en su vida. Intervino en el pleito que, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, surgió presentado por los frailes mínimos de la Victoria contra los carmelitas descalzos. No fue otra la razón que el traslado de domicilio que los carmelitas habían efectuado, dadas las lamentables condiciones que presentaba la fábrica de la ermita de san Roque, que ellos venían ocupando. En un clima de intolerancia y competitividad entre las órdenes religiosas establecidas en la ciudad, enconadas en su lucha por defender cada una de ellas sus situaciones hegemónicas, los carmelitas descalzos se liaron la manta a la cabeza y "subrepticiamente, la noche del 22 de febrero de 1661 se trasladaron a las casas de María de San José, viuda de Diego de la Peña, en la calle del Baño"[104]. El cabildo sanluqueño no vio la medida con malos ojos. No así los frailes mínimos, quienes impusieron, ante el arzobispo Urbina, un pleito para que los carmelitas abandonasen aquel lugar. El arzobispo dio, en primera instancia, la razón a los carmelitas. Los mínimos, no obstante, empecinados, coléricos, envidiosos, acudieron en recurso al Supremo Consejo de Castilla, quien les dio la razón, motivo por el que sus hermanos de religión, los carmelitas, hubieron de volver a las ruinas de la ermita de San Roque.

El arzobispo Urbina, cargado de méritos, fue designado por el monarca español embajador extraordinario ante Roma en la delegación diplomática que acudía junto al papa para solicitarle la definición del dogma de la Inmaculada Concepción. La edad y la enfermedad impidieron que Urbina pudiese cumplir los deseos del monarca. Falleció el arzobispo en la ciudad de Sevilla el 6 de febrero de 1663.

---

104 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...*, p. 479.

Vino a sucederle otro fraile franciscano, **Antonio Paíno**, quien tan sólo regiría la diócesis durante seis años (1663-1669), pues falleció repentinamente el 23 de mayo de 1669. Fue natural de Medina de Rioseco (Valladolid), al igual que el actual cardenal arzobispo de Sevilla don Carlos Amigo Vallejo, el cuarto de los franciscanos que han regido la diócesis hispalense. El nuevo arzobispo había cursado estudios de artes y teología en Alcalá de Henares. Al llegar al arzobispado de Sevilla el 5 de diciembre de 1663, había sido con anterioridad obispo de Orense y de Zamora.

De su gestión queda tan sólo el recuerdo de su tarea constructora, de ahí que gozase de "fama de constructor"[105], pues efectivamente remozó el poco usado palacio arzobispal por las constantes ausencias de sus predecesores, y mandó construir la que resultaría la actual parroquia del Divino Salvador. Se construyó este templo sobre la antigua mezquita mayor de Ibn Adabbas, que el arzobispo encontró en una de sus visitas, ya lógicamente templo cristiano, en estado ruinoso. La mencionada mezquita había sido mandada construir en el año 829 por el emir Abd al Rahman II, cerrada por los almohades, que construyeron la mezquita nueva (hoy catedral de Sevilla), y nuevamente restaurada y puesta en uso, hasta que en 1340 se trasladase a sus instalaciones la parroquia del Salvador, que, habiendo heredado la consideración de segundo templo de la ciudad, fue declarada iglesia Colegial.

¡Cuán verdad es que la bondad es difusiva *per se*! Capaz de bajar a los más humildes rincones y de ascender a los más encumbrados palacios. Mas, cuando existe, engendra a su alrededor la espontánea alegría del descubrimiento y la apertura del abanico que encierra las más inquietantes preguntas. Mucho había esperado la diócesis sevillana. Por fin, con **Ambrosio Ignacio Spínola y Guzmán** (Madrid, 1632 – Sevilla, 1684) llegó a Sevilla un eclesiástico que supo estar a la altura de las circunstancias que le tocó vivir, pues, aunque hubo de adoptar algunas medidas polémicas, como su intervención en 1679 en la supresión de las representaciones teatrales (consideradas por los moralistas de la época peligrosas para la rectitud de costumbres del pueblo), es lo cierto que dejó, tras su extenso gobierno pastoral de quince años, una estela de bondad, de buen hacer pastoral, de vivencia de la caridad cristiana y de amor por la cultura y por los libros.

---

105 José Sánchez Herrero: *La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca*, O.C. p. 208.

Venía de ilustre cuna. Nació dentro de la importante familia de los Spínola. Fue nieto del vencedor de Breda, Ambrosio Spínola, padre de Polissena Spínola, su madre, y hermana que fue del también cardenal de Sevilla Agustín de Spínola. Por su padre, Diego de Messía y Guzmán, primer marqués de Leganés y gobernador de Flandes, estaba emparentado con la familia de los Guzmanes, a la que también pertenecía el valido de Felipe IV el conde duque de Olivares, Gaspar de Guzmán (1587-1645). Quiso el destino que, al quedar Ambrosio Ignacio huérfano de padres con tan sólo 7 años de edad, el conde duque se lo llevase a la corte, para que en ella, y durante 4 años, fuese menino del príncipe Baltasar Carlos.

Al ser nombrado su tío el cardenal Spínola arzobispo de Santiago, este se lo llevó con él a su nueva diócesis y, contando solamente con once años, recurriéndose lógicamente a las correspondientes dispensas, su tío le confirió la tonsura clerical y lo nombró canónigo de Santiago. Volvió a marchar acompañando a su tío cuando este fue nombrado arzobispo de Sevilla. Aquí cursó estudios de artes, completados con los posteriormente realizados de teología y de cánones en la universidad de Salamanca, donde residió hasta 1652 y de cuya universidad fue nombrado rector. En 1655 fue ordenado sacerdote y nombrado inquisidor general, siendo también canónigo de la catedral de Toledo.

Comenzó tras ello, su promoción en el estamento episcopal. A propuesta de Felipe IV, el papa Alejandro VII (Fabio Chigi, 1599-1667) lo nombró en 1665 obispo de Oviedo. Tras ello, sería nombrado arzobispo de Valencia (1667), ciudad de la que su hermano Gaspar Felipe era virrey, tras haber sido gobernador de Orán, aunque su hermano falleció pronto; arzobispo de Santiago (1668) y arzobispo de Sevilla (14-5-1669), diócesis a la que llegaba con sólo 38 años.

Sus actitudes anteriormente apuntadas, así como sus gestos y actuaciones, lograron que sus diocesanos lo admirasen y quisiesen. Promovió la vida religiosa con la organización de misiones populares; acumuló una extensísima biblioteca, indicadora de sus afanes culturales; fue muy devoto de la Virgen María, en cuyo honor mandó adaptar una dependencia del palacio para oratorio personal, para el que encargó en 1673 al pintor Valdés Leal (1622-1690), el “pintor de las postrimerías”, una serie de pinturas que recogiesen diversos momentos de la vida de San Ambrosio, pinturas que el mariscal Soult, al convertir el palacio arzobispal en su cuartel general en la guerra de la Independencia en 1810, las rapiñó, estando en paradero desconocido durante mucho tiempo hasta que aparecieron unas en 1960 en Nueva York y

otras en 1981 en París, pinturas que en la actualidad se encuentran en el Museo del Prado.

Pero lo más laudable de su gestión pastoral fue su actitud caritativa con los necesitados. "Antes de su llegada a Sevilla, ya se había informado de las personas pobres que había en la ciudad a quien tenían situada limosna los prelados sus antecesores, y no quitó ni aminoró nada, sí aumentó mucho más. A los conventos pobres los socorría con trigo en Navidad y Resurrección. En la puerta de su palacio daba cada día un cuarto a todos los que acudían, lo que montaba anualmente 8.000 ducados; los jueves de todo el año, así como las Vísperas de Nuestra Señora o santos de su devoción, daba de comer a trece pobres. En 1679, año del hambre, debido a la gran sequía, que produjo una depresión económica hasta 1684, daba raciones de pan cuatro veces a la semana, de manera que ´´ llegaron a juntarse dentro de aquella caritativa casa muchas veces veinticuatro mil personas; y las más veces no bajaban de dieciocho a veinte mil, ocupándole toda la casa, sin dejarle más que un corto aposento en que estar´´[106]. Hubo de abrir un postigo en la fachada de palacio que daba a la calle Abades donde, sentado en un sillón, repartía de su propia mano catorce mil hogazas de pan diario"[107].

Un gesto, ciertamente un gesto, pero de hondo valor connotativo, puso fin a su vida. Invierno de 1683-1684. Intensas lluvias. Sevilla sufría plenamente inundada. Una legión de pobres acudió a saciar su hambre a las puertas del palacio arzobispal. El arzobispo Spínola les dio comida. "Habiendo dado primero con el mazo", se puso, en segundo lugar, a "rogar a Dios". Spínola, descalzo, subió a lo alto de la Giralda para, desde ella, como oración de rogativa, bendecir con el *Lignum Crucis* a toda la Sevilla inundada. Poco después, el arzobispo bueno falleció de una pulmonía, como consecuencia de aquel gesto. Ciertamente un gesto, sólo un gesto, pero se convertía por él, y por todo lo por él realizado, en un referente de una Iglesia en busca de la autenticidad evangélica.

Un prelado aragonés, el de más tiempo de gobierno pastoral en la diócesis durante el siglo XVII, llenaría los últimos diecisiete años del siglo (1684-1701), **Jaime de Palafox y Cardona** (Ariza -Zaragoza-, 1642 – Sevilla, 1701). Dejó tras su muerte una gestión discutida, conflictiva, ambigua y compleja, como índice manifiesto de los rasgos de su complicada personali-

---

106 J. Alonso Morgado: *Prelados sevillanos* (Sevilla, 1899-1904), p. 571.

107 José Sánchez Herrero: *La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca*, en O.C. p. 208.

dad, de la que aseveró don Antonio Domínguez Ortiz que era "agrio e indigesto [...] hombre que parecía complacerse en crear conflictos bajo las apariencias de un gran celo por la fe"[108].

Perteneció a la nobleza como hijo de los marqueses de Ariza, Juan de Palafox y Felipa de Cardona. Tío suyo fue el también prelado Juan de Palafox y Mendoza (1600-1659), si bien por la vía bastarda, pues este último fue hijo natural del marqués de Ariza. Además de prelado y obispo de Puebla de los Ángeles en el virreinato de Nueva España, fue este conflictivo personaje escritor y administrador colonial como virrey de Nueva España, de la que tuvo que salir por mandado de la corona española en 1649, ocupando hasta su muerte la sede del obispado de Osma en España.

Juan de Palafox dirigiría la trayectoria de su sobrino Jaime. Niño, fue menino en la corte de la reina Mariana de Austria. Cursó estudios en las universidades de Salamanca y Zaragoza, siendo en la primera rector de la misma y, en la segunda, rector de claustros, y además, dignidad de la catedral metropolitana de la ciudad zaragozana.

Antes de ser promovido para arzobispo hispalense (13-11-1684), lo había sido de Palermo, ciudad de la que traería la devoción a Santa Rosalía, de la que trasladó a Sevilla un busto de plata, y a cuyos pies, en el convento de Santa Rosalía, ordenó que se sepultase, a su muerte, su corazón. Fue embajador del consistorio aragonés cerca de Carlos II (1661-1700) y en dos ocasiones diputado del reino de Aragón.

Su actuación en la diócesis sevillana, aunque ciertamente no tuvo un gran relieve, estuvo rodeada por la polémica ideológica, las intervenciones contestadísimas y los pleitos inacabables. Ideológicamente se presentó como un seguidor fiel del "quietismo" de Molinos. Esta corriente espiritualista venía a significar, en un tiempo de fuerte religiosidad, un cierto fanatismo del tipo de algunas sectas gnósticas o de algunos cátaros, albigenses o begardos medievales, que solía retoñar con frecuencia en la Iglesia[109]. Miguel de Molinos (1628-1696) sería el principal propagador de estas ideas en España, Italia y Francia. Sus pensamientos quedaron recogidos en su obra *Guía espiritual*, en la que se presentaba como director de almas. Para Molinos, la santidad consistía en la absoluta pasividad y paz interior, para lo cual no se tendría que

---

108 *La Sevilla del siglo XVII*, p. 32.

109 B. Llorca: *Manual de Historia eclesiástica*, p. 583 ss.

realizar ningún tipo de acción, sino permanecer en una actitud de "quietismo". Era como adentrarse en la nada, en la *annihilatio.* Con esta actitud, aunque exteriormente se cometiesen actos pecaminosos, no existía el pecado, puesto que el alma quietista no podía pecar. La inquisición se lanzó vorazmente sobre esta ideología, consciente de la bomba que encerraba en su interior. Inocencio XI (1611-1689) condenó en 1687 la mayoría de las afirmaciones de Molinos, quien fue obligado a abjurar y encerrado de por vida en un convento.

El arzobispo Palafox, además de sus enfervorizados sermones en defensa de la ideología molinista, difundió la *Guía espiritual* de Molinos, e incluso la prologó. Mas, cuando le vio las orejas al lobo de la inquisición, no dudó un instante en retractarse de todo en carta remitida al Papa, y en una Carta Pastoral en la que atacaba furibundamente las ideas molinistas. (Que la inquisición era mucha inquisición, y por no caer en sus garras era tarea baladí pasar del blanco al negro en un abrir y cerrar de ojos). Como siempre, cambia la nómina de los actores, mas la trama, el argumento y el desenlace siempre son los mismos.

En el gobierno de la diócesis tuvo innumerables pleitos con todas las instituciones eclesiásticas, civiles y hasta con el propio pueblo. Pleiteó con el cabildo de la ciudad de Sevilla, con el de la catedral y con el de los beneficiados. Con los canónigos tuvo constantes enfrentamientos, no sólo por cuestiones tan nimias como el lugar catedralicio en que habrían de celebrarse las misiones populares, sino por otros de más hondo calado, como el control de los diezmos y rentas, así como la ejecución de la canónica visita pastoral a la catedral y a instituciones de ella dependientes.

Ello no fue casi nada en comparación con la que se armó con su pretensión de suprimir los festejos y bailes que se venían realizando con motivo de la procesión del Corpus. Sus intentos reformistas vendrían a durar de 1690 a 1699. Decidió la suspensión de las danzas y bailes del Corpus en 1690. La razón esgrimida, según Domínguez Ortiz, fue "*por estimar indecorosas unas danzas en las que intervenían negros y gitanos"*[110]. De nada valió la valoración existente en el sustrato de la ciudadanía sevillana de las cuantiosas obras de caridad que el prelado venía realizando en comidas, ropas, asistencia sanitaria.. para pobres, casas de recogidas y encarcelados. El pueblo se amotinó contra la medida. Ante ello, la audiencia ordenó que se celebrase la procesión como venía haciéndose tradicionalmente, si bien se redujo el recorrido. Con

---

110 *Estado represor y estado providencia,* en *Demografía, Economía y Sociedad.* Historia de Andalucía, V, pp. 181 ss.

el visceral ataque del prelado, los bailes, los gigantones, los autos sacramentales y las tarascas, que habían venido celebrándose con ocasión de la procesión del Corpus, languidecerían e irían desapareciendo poco a poco.

Intervino Palafox en Sanlúcar de Barrameda en la Casa de Caridad de Nuestra Señora de los Desamparados[111]. En 1686 autorizó que se celebrasen misas en un oratorio privado de la Casa de la Caridad. En 1694 dio licencias para que en esta institución pudiese ser sepultado quien lo desease, y que *"los pobres que desde ella se llevasen a enterrar a la parroquia gozasen de la preeminencia de la Cruz Alta"*. En 1695 dio permiso para "levantar campana y erigir capilla y altar decente, con uso público", igualmente dio a la Hermandad de la Santa Caridad "la preeminencia y la misma reducción de derechos que se tenía concedida a la Santa Caridad de Sevilla"[112].

A petición del regidor del cabildo sanluqueño, Jerónimo Espinosa de los Monteros, tras haber realizado las pertinentes gestiones con el clero de la ciudad, el cabildo solicitó[113] en 1693, a través del procurador mayor del mismo, licencia al arzobispo Palafox para levantar un altar digno en la parroquial en el que colocar la imagen de San Lucas, patrono de la ciudad, *"para que los devotos acudan a pedir el alivio de sus necesidades"*.

---

111 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 488.

112 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 337.

113 Acta de la sesión capitular de 1693.

CAPÍTULO IV
LA INSTITUCIÓN CAPITULAR EN LA ÉPOCA DEL BARROCO

Tiempos nuevos, funciones nuevas

Era de esperar que, durante la primera mitad del siglo XVII, siendo la misma la estructura del cabildo, pocos cambios se introdujesen en ella. Competencia capitular serían las jurisdicciones administrativas, militares y judiciales de la ciudad. A los duques correspondería el nombramiento del corregidor y de los diversos regidores de la ciudad. Unos tras otros fueron ocupando el sillón de la corregiduría hasta la mitad de la década de los cuarenta los señores Franco, Juan y Sebastián de Liébana, Gómez de Aranda, Enríquez, Fernández Maldonado, Montemayor, Acebedo, Calderón, Mesa, Oliva, Escobar, Godoy, Vallejera, Montes de Oca, Ramírez Barrientos[114], Soto, Reina, Sandoval, Garibay y Pardo. Todos ellos hombres de la ducal confianza de la Casa de los Medinasidonia[115].

Durante este tiempo, el título de nombramiento de corregidor era expedido por el respectivo duque, repitiéndose la fórmula, casi sin la intru-

---

114 Perteneció, al igual que su hermano Francisco, como letrado al Consejo de los duques don Manuel (1579-1636) y de su hijo don Gaspar (1600-1664), correspondiéndole el difícil período para la Casa ducal de la incorporación de la ciudad a la corona. Fue en tres etapas corregidor de Sanlúcar de Barrameda, en enero de 1630, en enero de 1634, y posteriormente, en el mismo año, en septiembre lo fue interinamente, y en el mes de diciembre en propiedad. Su hermano Francisco desempeñó igualmente el cargo de corregidor desde el 15 de Julio de 1636.

115 Cfr. Libros de actas capitulares de 1600 a 1644.

ducción de ninguna liviana transformación (así fue en todo momento el lenguaje jurídico-administrativo), la redacción de títulos tras títulos. Sírvanos tan sólo uno de ejemplo.

En el cabildo de 9 de junio de 1610 tomó posesión del cargo de corregidor, por provisión ducal, el licenciado **Alonso Fernández Maldonado**, letrado e hidalgo de la ciudad. En la provisión de nombramiento el duque Alonso IV, tras reconocer "la buena relación que tenía de la persona de Fernández Maldonado, así como sus virtudes y letras", a lo que agrega "la buena cuenta que habéis dado de las cosas que han estado a vuestro cargo", haciendo uso de la la jurisdicción civil y criminal, según derecho de ley en estos reinos y capítulos de corregidores y ordenanzas de este Estado, le otorga a dicho señor el poder que de derecho se requiere para hacer uso de dicho oficio. Le ordena que, estando juntos *"en su cabildo y ayuntamiento"*[116], reciben del nuevo corregidor el juramento requerido y, tras él, que lo tengan por su corregidor, guardándole "todas las honras, preeminencias y libertades", sin que *"ayaderes ni llevéis salario alguna de la ciudad de Sanlúcar y villa de Trebujena"*.

El mismo nueve de junio de 1610 tuvo conocimiento el cabildo de otra provisión ducal, firmada el 5 de junio de 1610 y refrendada por el secretario del duque, Pedro de Vallejo Cabañas. En ella se nombraba capitán y alcaide de la ciudad y su fortaleza, así como de la gente de a caballo, con voz y voto de regidor. En la provisión se relatan todos los títulos honoríficos que recaían sobre el duque Alonso IV: duque de la ciudad de Medina Sidonia, conde de Niebla, marqués de Cazaza en África, señor de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, miembro de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad, capitán general del Mar Océano y Costas de Andalucía y caballero de la insigne Orden del Toison de Oro.

La persona elegida para el cargo fue **Pedro de Cabrera Morteo**. El duque le necesitaba "para ciertos efectos de nuestro servicio". Para ello era necesario que desempeñase el cargo de "alcaide y capitán de nuestra ciudad y fortaleza de S. Lucar de Barrameda". Se daba la circunstacia de que era hijo

---

116 Si bien ambas palabras, con el correr de los años, vendrían a utilizarse como sinónimas, no aquí, no aquí. En el momento, el campo semántico de cabildo se refería más bien al "lugar" en el que se encontraban las "salas capitulares", mientras que el "ayuntamiento" era el acto de "juntarse" los componentes del concejo de la ciudad, de manera que las actas capitulares recogerían el cliché lingüístico: "*se juntaron como lo han de uso y costumbre conviene a saber los señores....*". El conjunto era, pues, el ajuntamiento > "ayuntamiento".

de Luis Cabrera y Morteo, hombre de la Casa del duque, en la que ejerció diversos cargos, entre ellos el de alcaide de la fortaleza de Sanlúcar de Barrameda[117]. Se daba la circunstacia de que habían servido a los duques "con toda fidelidad", sus padres, abuelos... Y se daba la circunstacia de que "en su persona concurren muchas buenas partes y calidades", y además ya estaba al servicio del duque.

Por todas las razones expuestas, el duque Alonso IV le hizo la merced de concederle la plaza de alcaide y capitán de la ciudad y de la fortaleza de ella, con voz y voto en el cabildo, y "con las mismas preeminencias, prerrogativas y autoridad, sin que os falte ninguna de ellas". A su padre, el a la sazón alcaide y capitán de la fortaleza, el duque le mantiene todos sus derechos y privilegios, especificando que podría asistir como tal a cuantos actos públicos desease, gozando ambos (padre e hijo) de las mismas preeminencias.

No obstante lo anterior, el duque ordenó que Morteo "el viejo", o las personas a quienes él hubiese encargado la responsabilidad de la fortaleza, entregasen a Pedro de Cabrera Morteo "el hijo" "libremente las llaves de la fortaleza, toda la artillería y otras municiones que en ella hubiera", quedando, a partir de entonces, todo en poder y guarda del nuevo alcaide, debiéndose levantar el correspondiente inventario de todo lo entregado. Asimismo ordenaba el duque que el concejo, justicia y regimiento de la ciudad lo tuviesen por tal alcaide y capitán, dándole cuantos honores y prerrogativas correspondían a su cargo. Quien no cumpliese lo ordenado por el duque sería sancionado con prisión y una multa de 10.000 maravedís, con destino a la cámara ducal. El cabildo, conocida la provisión, "la obedeció con el acatamiento debido, acordando y mandando que se cumpliese lo mandado por Su Señoría".

Producida la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona en 1645, tres reformas implantadas influirían notablemente en el cabildo de la ciudad: la incorporación del cabildo a la corona, la conversión de la ciudad en plaza de guerra y la determinación de enajenar los oficios capitulares, para que sus importes pasasen a engrosar las arcas de la corona. El designado para efectuar la incorporación, señor Morquecho, nombró en primera instancia un cabildo interino de 14 miembros, siendo designado corregidor provisional **Alberto Pardo Calderón**[118]. No era un cualquiera, sino juez de la Casa de Contratación a Indias en la ciudad de Sevilla y caballero de la orden de Cala-

---

117 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 114.

118 Libro 17 de actas capitulares, f. 138, sesión de 13 de diciembre de 1645.

trava. Pero, como el gobierno de Su Majestad siempre estaba dispuesto a "recaudar", al siguiente año se comenzó a vender los oficios del cabildo sanluqueño. Con ello se principió la dinámica de que tales títulos de oficios comenzasen a integrarse dentro del patrimonio de la gente de más posible, quien los podía pasar hereditariamente a sus descendientes o venderlos al mejor postor que hubiera al alcance de la mano.

El cabildo en esta larga etapa que irá desde mediados del XVII hasta los albores del XIX quedó así jerarquizado:

- Corregidor o gobernador de lo político y militar.
- Alcalde mayor.
- Alguacil mayor.
- Alférez mayor.
- Alcalde de la Hermandad.
- Protector de Naciones.
- Procurador mayor
- Alcalde mayor.
- Alguacil mayor de rentas.
- Fiel ejecutor.
- Contador de lo público.
- Padre de menores.
- Síndico procurador o personero.
- Escribano.
- Con posterioridad, se agregarían los cuatro Diputados del común.

La declaración de la ciudad como plaza de guerra traería consigo la necesidad de que hubiese una persona que asumiese las responsabilidades militares que, con anterioridad, habían desempeñado los oficios de los alcaides de la fortaleza y de otros cargos que en el cabildo velaban por lo militar, de ahí que el corregidor comenzase a ser denominado "gobernador de lo político y militar de la ciudad". Cuanto tuviese que vez con esta tarea caía bajo su competencia, jurisdicción que tan sólo estaba por debajo de la del Capitán General de la zona. Quede esquemáticamente reseñada la nómina de quienes en este siglo XVII desempeñaron, por real nombramiento, este cargo:

- Fernando Ribera.
- Francisco Roco.
- Pedro Carrillo.
- Miguel Escudero.
- Conde de Fernán-Núñez.

- Conde de Camarena.
- Gabriel de Sandoval.
- Luis Fernández de Córdoba.
- Juan Torralba.
- Diego Ibarra.
- Alonso Palomino.
- Benito Figueroa.
- Gabriel y Luis Lasso de la Vega.
- Luis Alarcón.
- Diego Salazar.
- Dionisio de Araiz.
- Domingo Gregorio.
- Manuel Casadevante.
- Fernando de Villarias.
- José Herrera Sotomayor.
- Conde del Valle de Salazar[119].

El título de cada uno de ellos fue firmado por el rey, llamando la atención el paralelismo existente entre los nombramientos reales y los ducales. Sírvanos de ejemplo precisamente el del último nombrado en el siglo barroco.

24 de septiembre de 1699. Ocaso para este año y para el siglo XVII. Una carta llegó a la mesa capitular. Iba dirigida al cabildo por el marqués del Valle de Salazar. Comunicaba en ella que Su Majestad el rey "le había hecho merced del *gobierno político y militar* de esta ciudad"[120]. Acordó la ciudad lacónicamente "que se le responda, como se le respondió".

Tan ilustre señor poseía el linajudo nombre de Cristóbal Lazo de Salazar Frías Abarca y Mendoza, y era caballero de la orden de Calatrava y conde del Valle de Salazar, lugar de las Islas Canarias, tierra natal de don Cristóbal. A ello agregaba el título de maestre de campo de los Reales Ejércitos[121]. El cabildo sanluqueño, tras haber despachado una carta de favor sobre el capitán Manuel Durán y Tendilla para el general de la plaza de Ceuta, pasó al recibimiento del corregidor de la ciudad conde de Valle de Salazar[122]. Era el dos de diciembre de 1699.

---

119 Libros de actas capitulares de 1649 a 1699.

120 Libro 54 de actas capitulares, f. 71.

121 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 450.

122 Libro 54 de actas capitulares, f. 77 v.

Fue el escribano del cabildo el encargado de su presentación. Leyó, con la solemnidad requerida, el real título por el que Su Majestad, Carlos II (1661-1700), por su Consejo de Castilla, le hacía la merced del corregimiento de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. El tiempo de duración del cargo sería el de la real voluntad, si bien el pobre monarca no estaba para muchas voluntades, ni tan siquiera para su última. En dicho título se indicaba el tiempo dentro del que tenía que tomar posesión del cargo.

Escuchó atentamente el cabildo lo leído por el escribano. Se reconoció que el plazo en que se le había ordenado para efectuar la toma de posesión se había cumplido el 23 del pasado mes, pero el conde había presentado el día 22 el real título, no habiéndose podido celebrar la sesión capitular hasta este día por indisposiciones y enfermedades de los regidores Juan Eón del Porte y Nicolás Dávila, así como por darse la circunstancia de que otros caballeros diputados se hallaban fuera de la ciudad.

Visto y revisto. Considerándose que la toma de oposición no se había efectuado en el plazo debido por causas ajenas a la voluntad del conde, acordó el cabildo que en este día tomase posesión según y como lo mandaba Su Majestad. Además se adoptó el acuerdo de que el escribano del cabildo así lo asentase en el libro de acuerdos del cabildo y que fuese a hacérselo saber al capitán Juan Eón del Porte, comunicándole que se había efectuado el juramento del cargo en la forma preceptuada, y que también a él, como se había hecho en el cabildo, se le leyese el real título de Su Majestad.

El gobernador, estando en pie y descubierto, tomó el título en sus manos, lo besó y lo puso sobre su cabeza, en señal de obediencia, con el respeto y acatamiento debidos. Luego lo pasó a Miguel Censio de Guzmán, regidor decano, quien, en nombre del cabildo y en el suyo propio, efectuó el mismo acto de obedecimiento. Tras esto, algunos caballeros regidores salieron de la sala capitular y fueron al encuentro del conde de El Valle de Salazar. Entró el gobernador recién nombrado en la sala capitular. El escribano le hizo saber el acuerdo, anteriormente mencionado, que había adoptado el cabildo.

Con la solemnidad acostumbrada el Conde del Valle de Salazar efectuó el juramento de su cargo. Juró, por la cruz que portaba en el pecho, que usaría “bien y fielmente” de su oficio, como estaba obligado a ello por las leyes del reino y por las penas establecidas. Tras ello, y en seguimiento del voto que tenía establecido la ciudad, juró y prometió defender el misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra, concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su

ser y que, siendo necesario, daría la vida en su defensa. Le contestó el gobernador saliente que si así lo hacía que Dios le ayudase y, si no, que se lo demandase. A ello respondió el de Salazar: "Amén".

Con ello, quedó cumplido el protocolo de su presentación como corregidor de la ciudad. En señal de presentación se le hizo entrega de la vara de la real justicia y se le dio asiento a la mano derecha del general gobernador, en una silla que se había colocado al efecto para este acto. Tras ello, acordó el cabildo que el título quedase asentado en los libros capitulares, devolviéndosele el original a su propietario.

El contenido del real título[123] era de este tenor:

> "Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Almería, de Jaén, de los Algarbe, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, y las de tierra firme, del Mar Océano, Archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Astur, de Flandes y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina [...]
> que por cuanto haber cumplido el general de artillería Don **José de Herrera y Sotomayor** el tiempo por que le nombré por "gobernador de la plaza de Sanlúcar de Barrameda"[124] y conviniendo nombrar persona que vaya a servir este empleo, teniendo consideración a los méritos y servicios de Vos el maestre de campo don **Cristóbal de Salazar y Frías**, conde del Valle de Salazar, y por lo que me habéis servido de más de 32 años en el Ejército de Extremadura y en las Islas Canarias de capitán de Infantería [...] y en las Islas Canarias de sargento mayor y maestre de campo del Tercio de la ciudad de La Laguna, habiendo procedido en todo ello con la dedicación correspondiente a dichas obligaciones, a imitación del maestre de campo don Cristóbal de Salazar y Frías, vuestro padre [...] y esperando que mismamente continuéis ======
>
> **HE RESUELTO**
>
> Elegiros y nombraros, como por la presente escritura os nombro, por mi gobernador de la dicha ciudad de Sanlúcar, y es mi volun-

123 Libro 54 de actas capitulares, ff. 78 vto y ss.

124 Libro 54 de actas capitulares, ff. 82 y ss.

tad que, como tal, tengáis a vuestro cargo la defensa de aquella plaza y la guardéis en todas las ocasiones que se presentaren, así de Armadas como de Ejércitos que desembarcaren en tierra o de otras cualesquiera invasiones que hubiere, guardando todo lo que tengo mandado daros y que fueran avisados por el duque de Alburquerque, mi capitán general del Mar Océano y Costas de Andalucía, cualesquiera que sucediere en aquellos cargos a quien damos Carta mía que se os entregare con este Título.

En la cual (Carta) se le ordena dé lo necesario para que toméis posesión de dicho gobierno y mando de ella, y trataréis con él sobre el estado en que se halla aquella ciudad de Sanlúcar, y que se ponga en la buena forma que conviene y así se ajuste a la que ha de tener, enfocándola si las ocasiones lo pidieren, previniendo los sucesos y partes por donde pueda hacer daño el enemigo, y todo lo necesario para que podáis dar Vos la buena cuenta que hasta aquí.

Y cumpliendo con esto y quedando los dos de dicho acuerdo, pasaréis a la dicha ciudad de Sanlúcar, la visitaréis por Vos u otra persona, y daréis las órdenes que os parecieren necesarias para que se pueda defender, tanto en el ejército de la Guerra, como en materia de fortificación.

Asimismo tengo por bien que podáis dar las órdenes que convengan para que los vecinos de dicha ciudad se provean de valimientos y municiones, y de las otras cosas que fueren menester, para estar prevenidos y en orden, si llegase la ocasión de atender a su defensa.

Y, para que salgan de dicha ciudad los vecinos extranjeros, el duque de Alburquerque y Vos juzgaréis si conviene hacerles entrar tierra adentro y, en suma, ordenar mandar y proveer, como gobernador de dicha ciudad, estando en ella, todo aquello que viereis que conviene para su buena guarda, seguridad y defensa.

Para todo ello os doy todo poder cumplido y facultad, y ordeno al dicho duque de Alburquerque que os asista y os envíe cuanta gente, bastimentos, dineros, municiones y todas las otras cosas que, habiéndolas Vos pedido, sin falta alguna os mande al Consejo, Justicia y Regimiento de dicha ciudad.

Todos deben cumplir con puntualidad las órdenes que, en mi nombre y por mi servicio, le dieseis por escrito o de palabra, de la misma manera que si yo la mandase y, “sin embargo de cualesquiera que tengan en contrario”, porque mi voluntad es que lo que mandéis se haga, y se ejecute lo que resolviereis el duque de Alburquerque y Vos, aunque sea tal que se requiera especial poder y facultad mía, porque mi intención es concederos toda la autoridad necesaria para que

podáis mandar y ejercer y ejecutar todo lo que viereis que conviene a mi real servicio, y que, para ello, para el cumplimiento de vuestras órdenes no haya cosa que la impidiese hacer y ejecutar por falta de comisión.

Igualmente ordeno al capitán general de las Galeras que las gobernare que, en ocasión de tener aviso de enemigos, os asista, con todas o partes de las galeras de su Compañía, y tenga la obligación de socorrer con ellas y su gente, cuando avisareis; o cuando necesitaseis ayuda para que los navíos que llegasen al puerto de Sanlúcar guarden vuestra órdenes, sin devenir contra su tenor. Del despacho tomarán razón los oficiales del sueldo de la gente de Guerra del presidio de Cádiz, y también se asentarán en los libros de ayuntamiento de dicha ciudad de Sanlúcar, y se os devolverá el original para tenerlo por título de que todo lo referido es mi voluntad.

Dado a 6 de noviembre de 1699.

Yo el rey.

Yo Antonio Ortiz de Otalora, secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir".

El duque de Alburquerque dio órdenes, y fueron ejecutadas, de que de cuanto ordenaba Su Majestad en el título escrito "en tres hojas con esta" se tomase razón en los oficios de la Contaduría del presidio de Cádiz. El escribano mayor del cabildo sanluqueño, Pedro de Valderrama, dejó constancia de que el real título había quedado asentado en los libros del cabildo[125].

Algunos puestos u oficios específicos

Diseñada quedó la estructura de cargos u oficios del cabildo. Entremos en algunos aspectos puntuales de algunos de los referidos oficios. Cuando el duque lo consideraba oportuno efectuaba el nombramiento de un nuevo **corregidor**. En la provisión, de estilo barroquizante e índole administrativa –un buen cóctel para hacer tales documentos bien plomizos– que firmaba el duque a tal efecto se reflejan caracteres significativos de la época y del cargo del corregidor. Sírvanos para ello el firmado por Alonso IV el diecisiete de septiembre de 1604, y signado por su secretario Pedro Vallejo, a favor de **Rodrigo Simón Enríquez**, que fue leído en la sesión capitular de 24 del mismo mes y año.

---

125 Libro 54 de actas capitulares, f. 84.

Se ve en tales documentos que lo que el rey era a sus reinos lo era el duque a sus Estados de señorío. Comienza por ello el documento, como en las cartas y provisiones reales, enumerando todos los títulos inherentes a la persona del duque. El nombramiento era un acto administrativo de gobierno, por lo que, tras indicar quién era la persona elegida para tal cargo, indicaba el ámbito de deberes y derechos, mandando que todos obedeciesen el contenido de lo ordenado en la provisión, bajo la sanción de caer en las penas estipuladas, de no cumplirse lo ordenado por el duque.

Al cargo de corregidor iba unido el de justicia mayor de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, así como de la villa de Trebujena. El nombramiento no se hacía por un determinado tiempo, sino para el tiempo que fuese "*de la voluntad*"[126] del duque. En su gobierno, el corregidor tenía el derecho de hacer uso "de la jurisdicción civil y criminal", por las que entendía "en todas las causas civiles y criminales que se hubieren y abocaren". Se había cargo, desde el mismo momento de "su toma de posesión" de todas aquellas causas que el anterior corregidor y justicia mayor había dejado pendientes, de las que se hacía cargo "en el estado en que las hallares e proseguirlas e acabarlas e determinarlas conforme a derecho y leyes de estos reinos".

Tal ejercicio lo debía desempeñar "como lo habían hecho los anteriores corregidores de la villa". Deduzco que no quiere ello decir que lo hicieren de la misma forma, dado que de los informes emanados de los jueces de residencia no todo resultaría positivo, sino más bien que quedaban constituidos en depositarios de los mismos derechos que habían gozado sus antecesores. Para todo ello, el duque le concedía "poder cumplido", es decir, poder pleno en el ejercicio de su oficio. El corregidor recibía licencia y facultad para que, durante el tiempo que estuviese en el oficio para el que se le nombraba, pudiese nombrar a quienes necesitase en el ejercicio del gobierno y de la justicia "para cumplir y ejecutar sus mandamientos y lo que mandase dar".

Tras ello, la provisión mandaba al consejo, justicia y regimiento de la ciudad que celebrasen un cabildo para que en él el nuevo corregidor efectuase la "solemnidad del juramento". Tal juramento se habría de efectuar según "las costumbres al uso". Efectuado el mismo, todos quedaban obligados, por mandato expreso del duque, a reconocerlo por corregidor, a respetarlo en el ejercicio de su oficio, a obedecerlo, a ejecutar fielmente sus mandatos, a prestarle cuantas ayudas les pidiere, "de lo que hubiere de menester", para el ejer-

---

126 Acta de la sesión capitular, libro 9, folio 70.

cicio de su cargo y la ejecución de la justicia. A más de todo ello, todos quedaban igualmente obligados a darle al corregidor todas las "honras, preeminencias y libertades" de las que habría de gozar por su oficio. Del uso de todo y del ejercicio de su gobierno habría de dar cuenta al concluir su gobierno, "por el juez de residencia que el derecho manda".

Todo estaba sometido a un férreo protocolo[127]. La autoridad del corregidor no era considerada sino como una participación delegada de la del señor de la ciudad, el duque de Medinasidonia. El sistema, no obstante, estaba en todo momento sometido al control de los jueces de residencia, quienes, según lo estipulado en el Derecho, tenían que mirar con lupa la gestión realizada por el corregidor y "su equipo". Una excelente lección que nos da la historia, si bien sometida al concepto barroco de la autoridad. Terminado el tiempo de señorío, e iniciados tiempos democráticos, en los que la soberanía no radicaría en un señor, sino en todo el pueblo –en la totalidad, no en ninguna clase de minoría o casta– ¡qué gratificante y justo sería la vuelta *mutatis mutandis* de "honrados jueces de residencia" que, tras las correspondientes inspecciones, diesen cuenta al pueblo de las gestiones realizadas por aquellos a quienes el pueblo un día puso en sus manos, y por el tiempo marcado por el Derecho, la facultad de gobernar la ciudad, o la provincia, o la autonomía o el país! Los "honrados jueces de residencia" serían tal vez –que soñar no cuesta– una aduana por la que no pasaría ni la corrupción, ni los abusos, ni los enchufismos, ni tantas otras lacras lacerantes que carcomen y deshumanizan a la moderna civilización.

Curioso resulta lo abordado en la sesión capitular de 8 de febrero de 1606. Junto con el corregidor se habían reunido a cabildo los regidores Francisco de Salazar, el capitán Fernando Caballero, Fernando de la Oliva y Pedro Díaz de Espinosa. Comunicó el corregidor que se le había recusado *"en la causa criminal que se seguía de oficio contra Laçaro Martín por aver muer-*

---

127 Cfr. Acta de la sesión capitular de 12 de mayo de 1615, libro 10, f. 83 v, 84, 84 v y 85. Testimonia la provisión ducal de nombramiento del juez de residencia, al finalizar el periodo de mandado del corregidor, todo el protocolo de inspección que este había de seguir sobre la gestión de gobierno finalizada (pregonar el fin de la corregiduría, retirar las varas de todos los oficios, inspeccionar todas las acciones de gobierno de la totalidad de los oficios públicos, de manera particular "las cuentas de gastos de justicia", Propios, pan, pósito, rentas, imposiciones, repartimientos y cualesquiera otros bienes de los concejos de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y la villa de Trebuena. Había de realizar "pesquisas secretas" para hallar "las cosas mal gastadas", para su castigo. Ante el duque se debía presentar "el proceso de la dicha pesquisa". Todo aquel que no colaborase en la inspección sería sancionado con una pena de 10.000 maravedís, que irían a parar a la cámara del duque.

to a Juan de la Perla"[128]. Era el corregidor un prestigioso hombre de la Casa ducal, **Rodrigo Simón Enríquez**. Según Velázquez Gaztelu[129], al morir don Rodrigo el 25 de enero de 1634, había dejado tras de sí un extenso currículum al servicio de los Medinasidonia: solicitador de un pleito del duque en la Chancillería de Granada (1617); corregidor de Niebla (1617), Medina (1619), Chiclana (1622); en cuatro ocasiones alcalde mayor de justicia en la ciudad sanluqueña (1621, 1623, 1626 y 1631); corregidor en la misma ciudad en seis ocasiones (1604, 1619, 1624, 1625, 1628 y 1632); y letrado del Consejo del duque. Pues bien, recusado que fue, el cabildo adoptó el acuerdo de que "por la terminación del dicho pleito se nombrase un regidor que sea su cumplimiento".

El licenciado **Juan de Liébana** fue nombrado corregidor de la ciudad en 1612. Era hijo de Jerónimo de Liébana, corregidor de la ciudad de Medina Sidonia. El Sr. De Liébana, como ya quedó atrás recogido, ocupó este cargo hasta en ocho ocasiones en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda[130], Ya lo había sido en cuatro ocasiones, y en otras tantas lo sería con posterioridad. Fue también letrado del Consejo del duque y presidente del mismo, administrador de su aduana, "embajador" del duque don Manuel para sus asuntos en Madrid, asesor de los asuntos de guerra de la Capitanía General de la Mar Océana. Nombrado en esta ocasión, acordó el cabildo que aún presidía el licenciado **Fernández Maldonado**, que fuese Rodrigo de Vera Riquelme quien en nombre del cabildo *"fuese a dar la bienvenida al dicho señor corregidor y besarle la mano"*[131]. El beso de la mano era una tradición muy antigua que servía de expresión de sometimiento a la autoridad cuya mano se besaba.

Importante fue también la figura del **padre de menores**. Por mandato del duque Alonso IV (1550-1615), envió al cabildo una provisión ducal, con fecha de 28 de mayo de 1603, que sería conocida[132] en la sesión del 31 del mismo mes y año, el secretario y contador de la Casa y Estado ducales, desde 1582, Juan Robles. El corregidor y justicia mayor de la ciudad, el licenciado **Franco**, así como los regidores presentes (Juan de Villavicencio Anaya, Andrés Riquelme, Fernando Caballero de los Olivos y Pedro Díaz de Espinosa) tuvieron conocimiento de que el duque había nombrado regidor de la ciu-

---

128 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 119.

129 *Catálogo*... p. 173.

130 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo*, pp. 281-282.

131 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 7.

132 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 11.

dad, así como padre de menores a **Juan Guillén**, por el tiempo "que fuese de la voluntad de Su Excelencia". Había designado el duque a un vecino de la ciudad, hijo de padres de nombre y posibles: Bartolomé Guillén, escudero del conde de Niebla, e Isabel Bolaños Villacreces, uno de sus servidores como receptor de la aduana ducal sanluqueña. Juan Guillén se desposó con Luisa Ortega, de la que tuvo cinco hijos. Otras dos las tendría fuera del matrimonio, una, Catalina, con Juana Bella; y otra, Francisca, con Elvira López[133].

El contenido de dicha provisión de nombramiento indica algunas de las características del oficio de padre de menores. Aparece la organización piramidal del cabildo en el título de la provisión: Concejo, justicia y regimiento, instituciones capitulares a quienes va dirigida la provisión. De inmediato queda fijada, tras patentizar que el oficio es una "merced" concedida por el duque a Juan Guillén, la finalidad del padre de menores: "*los* (los menores*) defender en las causas*". Era, por tanto, la función de este oficio capitular entender en cuantas causas se viesen implicados los menores de la ciudad.

El padre de menores quedaba constituido en el procurador de todas las causas que afectasen a menores. Entendería de ellas y de que "todas las tutelas se escribiesen y asentasen" en los libros reservados para ello. El padre de menores "debía tomar las cuentas" a los tutores de ellos, quienes se tenían que presentar en toda ocasión en que fuesen requeridos por el padre de menores, así como pagar los "alcances" que se les exigiera. El padre de menores recibía la plenitud de las facultades de quienes con anterioridad lo habían sido de la ciudad. Ocupación y dignidad les estaban reservadas, pues a dicho oficio correspondía el poderlo usar "libremente", guardándolo y haciéndolo guardar y, al mismo tiempo, se le debía por parte de todos darle los privilegios a él inherentes.

El cabildo conoció, obedeció "con el debido acatamiento" y lo ejecutó de inmediato. Juan Guillén fue recibido para dicho oficio. Prestó su juramento en la forma debida. Quedó facultado para ejercer el oficio de padre de menores, rogándose que cumpliese con él, a lo que Juan Guillén contestó: *"que assí sea"*.

Otra provisión del duque Alonso IV nos deja constancia igualmente del protocolo usual del nombramiento del oficio de **alguacil mayor**, así como de las funciones que se le asignaban. Fue dada la provisión en la ciudad el 4

---

133 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* pp. 215-216.

de junio de 1603, refrendada por Pedro Vallejo de Cabañas, secretario de cámara del duque, y posteriormente secretario del rey[134]. Tal provisión fue vista en la sesión capitular de 21 de junio del mismo año y, tras su lectura por el secretario capitular, **Francisco Pacheco** comenzó a gozar y ejercer la merced concedida por el duque del oficio de alguacil mayor, no sin haber efectuado con anterioridad el correspondiente juramento de fidelidad.

Se le nombraba para el tiempo "que fuere la voluntad" del duque, y se le encomendaba el fiel cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a dicho oficio en la ciudad, sin que en tal ejercicio "se entremeta ningún otro ministro de la justicia". Esta especificación ducal vino condicionada por unas reivindicaciones que ante el rey habían presentado los alguaciles mayores ante otras elevadas con anterioridad por los alguaciles menores por cuestiones de ámbitos de competencia. Así las cosas, ordenaba el duque a la justicia y regimiento de la ciudad que "tuviesen y preciasen" a Francisco Pacheco como alguacil mayor de la misma, para que él pueda guardar y hacer guardar a todos la totalidad de las normas, así como disfrutar, por otra parte, de las "demás normas, preeminencias y exenciones" inherentes a dicho oficio. Impelía asimismo que, en todo momento que se hubieren de juntar a cabildo, tendrían que citar para el mismo al señor Pacheco, quien, en todo momento podría acudir a los restantes alguaciles que necesitase de los que había en la ciudad. Para todo ello, el duque terminaba concediendo a Francisco Pacheco "*todo el poder y facultad*" que se requería en cada caso y toda la que el duque "podía y debía dar".

De suma importancia de presente y de futuro fue la figura de los **escribanos**. Bajo su responsabilidad quedaba la administración y gestión de todos los documentos administrativos y protocolarios. Podían ser escribanos del cabildo y escribanos reales. Los primeros eran designados por el duque; los segundos lo eran por el rey. Un caso nos ilustra del sistema de nombramiento de los escribanos reales, así como de su relevancia y función dentro de la sociedad barroca. Es el caso de **Juan Arias Martínez.**

Pasadas las fiestas de Santa María de Agosto, el 18 de este mes se celebró sesión del cabildo. Lo presidía el corregidor licenciado Rodrigo Simón Enríquez, y asistían a él el alguacil mayor, Francisco Pacheco, así como los regidores Pedro de Espíndola y Fernando Caballero de los Olivos. A él llegó el señor Arias con la provisión real, en la que Felipe III (1578-1621); rey desde 1598 de Castilla, las dos Sicilia, Portugal, Navarra, Grana-

134 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo... 113.*

da, Sevilla, Valencia, Galicia, Córdoba, Murcia, Islas de Canarias, Indias; archiduque de Austria; duque del reino de Brabante y Milán; conde de Flandes y Barcelona...) le nombraba su escribano.

Juan Arias, "vecino de la ciudad de Los Ángeles en la provincia de la Nueva España", era nombrado escribano y notario público en atención a "su suficiencia y habilidad, y por los servicios que había fecho al rey y los que esperaba que le haría nuevamente"[135]. La voluntad expresada del monarca fue que gozase de dicho oficio vitaliciamente –"agora y de aquí en adelante para toda vuestra vida" –, pudiéndolo ejercer en la corte del rey, así como en todos sus reinos y señoríos. Para ello le bastaba la carta provisión real, o su traslado "signado" por un escribano público. Todos los cargos y poderes públicos quedaban obligados por la real provisión a respetar dicho oficio y facilitar su ejercicio en todas las *"ciudades, villas, e lugares de los dichos nuestros reinos e señoríos, en cada uno de ellos y su jurisdicción, así a los que agora son, como a los que serán de aquí adelante"*.

La provisión indicaba cuáles eran los privilegios y funciones del escribano público: que en todos los lugares del reino –hasta su último y más modesto rincón– fuese aceptado y respetado en su oficio; que se le reconocieran "todas las gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerrogativas, inmunidades y todo lo demás que, por razón de tal oficio, se estaba obligado a darle por parte de todos"[136]; que a él hubiesen de acudir cuantos tuviesen un asunto relacionado con la escribanía pública.

Recibía de las reales manos "poderes y obligaciones": Por ellos podía y debía tramitar cualquier tipo de documento –"escrituras" –, fuesen judiciales o extrajudiciales, que ante su presencia fuesen presentadas. En tales documentos debía indicar "el día, mes, año, y lugar donde se escribiese, los testigos que fueren presentados y su "sino", es decir, signo o firma. La provisión recogía el *"signo"* que le quedaba asignado para indicar la autenticidad de los documentos por él tramitados. El signo quedaba como elemento de su total propiedad, de tal manera que si alguien lo usase inadecuadamente "sería tenido por falsario" y, como tal, condenado. Si además, el escribano público utilizase el sello sin atenerse a la verdad debida a la solemnidad del juramento de fidelidad efectuado, perdería la merced real y quedaría obligado al pago de 5.000 maravedís con destino a las arcas de la cámara real.

---

135 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 105.

136 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 105.

Esta provisión fue dada en Lerma el 6 de julio de 1605. A más del rey, siguen en la provisión las firmas del licenciado Núñez de Bohórquez, el licenciado Larios de Ayala, el licenciado Alonso de Benavides, el licenciado Francisco Barrionuevo, el doctor Juan de Meneses, el doctor Antonio Bonalgo, el secretario del rey –Juan de la Mezquita–, y su canciller Jorge de Olán de Vergara. Esta provisión, vista que fue por el cabildo sanluqueño, todos la acataron y obedecieron"[137]. Juan Arias efectuó la solemnidad del juramento.

Era cargo que nombraba el propio rey y su Consejo real. Felipe III efectuó otros muchos nombramientos de escribanos reales. Veamos algún caso más. Nombró el 23 de mayo de 1608 a **Pedro de Aguiar**, en este caso vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Tuvo conocimiento de tal nombramiento el cabildo en su sesión de 12 de junio del mismo año. A la sesión, a la que tan sólo asistieron tres regidores (Fernando de la Oliva, Fernando Caballero de los Olivos y Francisco Perea, alguacil mayor), presididos por el corregidor **Espíndola**, acudió Pedro de Aguiar presentando el título firmado a su favor por el rey "y de algunos de los escribanos del Supremo Consejo de Justicia, despachado todo en forma"[138].

El nombramiento real se trataba de idéntico documento administrativo que seguía al pie de la letra la estructura de todos los demás documentos: títulos del rey, reconocimiento de la suficiencia, habilidad y servicios hechos al rey por el nombrado, nombramiento, comunicación a todos los ilustrones personajes e instituciones de la altura de la pirámide social, orden de que se le guardasen en todo momento las gracias y prerrogativas que habrían de corresponder al nombrado, indicación de su ámbito de actuación (testamentos, codicilos y cualquier otra escritura tanto judicial como extrajudicial), asignación de un signo o sello, y sanción para quien falsease lo ordenado. Un calco de todos los títulos de nombramientos.

El 26 de enero de 1612, por nombramiento de la corona en una provisión real, firmada en El Pardo y recibida en el cabildo sanluqueño, fue recibido[139] como **notario público y escribano real Juan Cortés de la Cruz**. La provisión era exactamente igual que las demás que se efectuaban para estos nombramientos. En este caso el título iba acompañado de las firmas de los cortesanos del rey: el patriarca Pedro de Tapia, el licenciado Fernando Carrillo, el

---

137 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 106.

138 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 174.

139 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 5 v.

licenciado Francisco Mena Barrionuevo, el licenciado Gonzalo de Agar, el doctor Antonio Bonal, el secretario del rey y su canciller, José Vergara. Conocido por la ciudad el título de Su Majestad, todos los capitlares lo obedecieron "con respeto debido y lo besaron y lo pusieron sobre sus cabezas", ordenándose que el señor Cortés usase de tu oficio, "según y como el rey lo mandaba".

Finalmente, otros dos oficios, los de **fiel ejecutor** y alcalde de rentas fueron designados por el duque, uno; y por la duquesa, otro. Para desempeñar el cargo capitular de fiel ejecutor fue nombrado por el duque Alonso IV[140] el 8 de febrero de 1606 **Rodrigo de Almonte de León**. Con anterioridad había desempeñado el cargo de regidor y alcalde de rentas[141], con posterioridad, además de teniente corregidor del cabildo sanluqueño, sería corregidor de las villas ducales de Jimena, Chiclana y Medina Sidonia. En dicho cabildo fue aceptado para el desempeño de tal oficio.

Sería la señora duquesa la que efectuaría, con fecha de 27 de noviembre de 1606, el nombramiento para **alcalde de rentas** del doctor **Francisco Benítez de Carvajal**. El protocolo fue el de siempre. Documento administrativo barroco en grado sumo, a leer en la sesión capitular. Se había "juntado" el cabildo –tres regidores– junto con el corregidor Rodrigo Simón Enríquez. Estaban a la espera de una llegada. Se produjo. Entraron en el cabildo el licenciado Juan Méndez de Sotomayor, hombre del duque y buen conocedor de los entresijos del cabildo, al que había pertenecido y volvería a pertenecer, y el doctor Francisco Benítez de Carvajal. Portaban la provisión firmada por la duquesa por la que nombraba a Benítez de Carvajal alcalde de rentas de la ciudad.

Era el nuevo alcalde de rentas vecino de la ciudad sanluqueña[142]. Tenía experiencia capitular, pues había presidido como corregidor cabildos de agosto y septiembre de 1596[143]. Ordenaba la duquesa que en tal oficio fuese respetado y ayudado por todos (justicia y regimiento de la ciudad) en *"su oficio de mirar por las rentas de la Casa ducal en manos de muchos arrendadores"*. Para facilitar el ejercicio de tal oficio, todo se debía hacer "en el cumplimiento de las leyes". Tal cargo, para el que fue reconocido en este cabildo "con la obediencia y acatamiento debido"[144], tendría la duración que "fuese de la voluntad" de la Casa ducal.

---

140 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 119.

141 Acta de la sesión capitular de 6 de abril de 1603 (libro 8, f. 2 v)

142 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 142.

143 Acta de la sesión capitular, libro 7, ff. 240 y ss.

144 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 143.

El sistema de diputaciones

El gobierno capitular de la ciudad se canalizaba a través de las diversas diputaciones. Las diputaciones eran unas parcelas de poder a las que se les comisionaba para la representación de toda la corporación en aquellas diversas áreas de gestión en las que se dividía el gobierno de la ciudad. Existó antes. Permaneció durante todo el siglo XVII. Y con cambios contados de algunas de sus denominaciones, vendrían a llegar hasta la actualidad. Lo más frecuente fue siempre que fuesen dos los regidores que fuesen designados para estar al frente de una diputación, no impidiendo el estar ya al frente de una que lo estuviesen al mismo tiempo al frente de otras varias. Cuando llegaba a la mesa capitular algún asunto, este pasaba al dictamen de la comisión, quien, estudiado el asunto, presentaba su resolución, sometiéndole a la decisión definitiva de toda la corporación capitular. De cuantas actas leídas, llego a la conclusión de que lo habitual era que la corporación diese el visto bueno a lo propuesto por los diputados sobre un determinado asunto.

La elección de los integrantes de las diputaciones se celebraba habitualmente en los primeros días del mes de enero o últimos del mes anterior en una sesión denominada "junta de elecciones". Así se hizo durante todo este periodo histórico[145]. El protocolo previo a las elecciones consistió en que el secretario del cabildo entregaba unos boletos con los nombres de los capitulares, que eran incluidos en una "botella de plata", para efectuar el correspondiente sorteo. El 1 de enero de 1617, siendo señor de la ciudad don Manuel, duque de Medinasidonia, se juntaron a cabildo sus integrantes con el objetivo de proceder a elegir a los responsables que estarían al frente de cada una de las diputaciones. Estos fueron los asistentes[146]:

Licenciado **Juan de Cabaña**, miembro del Consejo del duque y corregidor de la ciudad.
Luis de Cabrera Morteo, alcaide.
Licenciado Novela, alférez mayor[147].
Francisco Pacheco, alguacil mayor.
El capitán Fernando Caballero de los Olivos.
Fernando Cordero Medina.
Francisco Querque de Salazar.

---

145 A título de ejemplos: Libros de actas capitulares, 15, f. 1; 54, f. 1.

146 Libro 10 de actas del cabildo, f. 143.

147 Posteriormente sería un oficio exclusivamente militar, en la época era más bien de orden capitular.

Juan de Bolaños.
Benito Robles.
Pedro Sánchez Delgado, alcaide de rentas.
(Todos ellos, regidores de la ciudad)
Miguel Vicente y Lucas Cordero Medina, jurados.

La misma fórmula se repetía años tras años. Sirva de ejemplo la transcripción de la del 1 de enero de 1643: "En el nombre de Dios. Amén. En Sanlúcar de Barrameda en el primer día de enero de 1643 años la justicia y regimiento de ella se juntaron a cabildo de su ayuntamiento, como tienen de costumbre en las casas de su ayuntamiento, para hacer el nombramiento de las diputaciones, para hacer conversación y nombrar comisarios diputados para ellas, y nombrarlos según se acostumbra nombrar. Conviene saber los caballeros que asistieron:

El licenciado don **Juan de Sandoval**, corregidor.
El capitán Bernardo Espinosa[148].
Andrés de Perea[149], alcaide de rentas.
El capitán Alonso Gómez Censio[150].
Lucas Cordero Medina[151].
Nicolás Trujillo Rojas[152].
El capitán José Felipe de Hermosilla[153].
Diego Muñiz de Godoy[154].
Felipe Guerrero[155].

---

148 Hijo del también regidor Pedro Díez de Espinosa. El capitán aparece como regidor desde el 2 de julio de 1622 (libro 11 de actas capitulares, f. 137)

149 Fue su padre el capitán Antón Perea. Reconocido hidalgo, estuvo al servicio de la Casa ducal como almojarife de la aduana del duque y tesorero de la misma aduana.

150 Importante personaje en la historia del cabildo sanluqueño, habiendo desempeñado los cargos de alguacil mayor, juez de residencia, fiel ejecutor, juez de campo. Fue, después de la incorporación de la ciudad a la corona, capitán de las almadrabas de Conil por nombramiento del duque don Gaspar, que se encontraba en Valladolid. Llegada que fue su vejez, se hizo fraile lego agustino

151 Hidalgo. Ostentó los cargos de jurado, padre de menores y receptor de las carnicerías.

152 Este hidalgo, padre de menores y jurado fue hijo del corregidor de las villas de Jimena y Medina.

153 Ejerció el oficio capitular de alguacil mayor.

154 Hidalgo.

155 Ocupó cargos en tres frentes. Para la Casa ducal, despensero mayor del duque don Manuel, veedor y tesorero; para la ciudad, regidor, receptor de carnicerías y jurado; y para la Iglesia, familiar de la inquisición.

Y estando así todos conformes, lo juraron y acordaron los nombramientos siguientes..."[156].

La configuración de los cargos o diputaciones capitulares son claro referente de lo que vendrían a ser prácticamente, *mutatis mutandis*, durante muchos años, pues en lo administrativo fueron sus responsables muy poco dados a extrañas mudanzas, y más partidarios de mantener las inamovibles estructuras heredadas.

Estas eran las diputaciones existentes durante el siglo con algunos de los nombres de quienes para estar a su frente fueron elegidos:

Diputados para visitar los terrenos de las **caballerías**, Gómez Censio y Nicolás Trujillo (1643)

Diputados para acudir a la **cárcel**[157] y a las cosas de los presos de ella, capitán Fernando Caballero de los Olivos y Miguel Vicente (1617) En las elecciones de 3 de enero de 1699 aparece como alcaide "enserrador" Bernardo Alonso de Paz. José Antonio Fernández Serrano y Simón Álvarez de Prado (1698)[158].

Diputados para las **carnicerías y rastro** que hay en la ciudad, el alcalde Luis de Cabrera Morteo[159] (1617); Francisco Gutiérrez de Herrera y Diego Parra de Aguilar (1699)

Diputados de **causas,** Luis de la Peña (1699)

Diputación para tomar las **cuentas**, Juan de Bolaños y Fernando Cordero Medina (1617); Bernardo Alonso de Paz y Francisco Corbalán y Moreda (1699) En 1698 aparecen Luis de la Peña Vela y Simón Moreno como **diputados de gastos.**

Diputación de las **fiestas de San Jacinto y Corpus Christi**, Pedro Sánchez Delgado y Benito Robles (1617)

Diputación de **empedrados y fuentes**, José Felipe Guerrero (fuentes) y Lucas Cordero (empedrados) (1643); Francisco Gutiérrez de Herrera y Simón Moreno de Prado (1699)[160]. Como **diputados de fuentes y cañerías** aparecen en 1698 Juan Álvarez y Nicolás Dávila.

---

156 Libro 16 de actas capitulares, ff. 1 a 16 v.

157 Se ordenaba que el alcalde de la cárcel guardase su arancel y cumpliese con las obligaciones inherentes a su cargo (libro 10 de actas capitulares, f. 146 v)

158 Libro 54 de actas capitulares, f. 1 v.

159 En esta diputación se especificaba además que "por rueda" (rotando) la irían ocupando los demás regidores; al par que se designaba que "los dos últimos regidores hagan cada uno su mes con el jurado Miguel Vicente y el jurado Lucas Cordero Medina y que den ambos las fianzas" (libro 10 de actas capitulares, f. 146 v)

160 Libro 54 de actas capitulares, ff. 37, 37 v. y 38.

Diputación de **entradas del vino,** Simón Álvarez de Prado y Francisco Corbalán (1698**);** Bernardo Alonso de Paz y Diego Parra de Aguilar (1699)

Jueces de las entradas del vino en la ciudad[161], el licenciado Novela y Francisco Querque de Salazar[162] (1617); José Felipe de Hermosilla y Alonso Gómez (1643)

Diputación de **fiestas en general**, José Felipe de Hermosilla y Juan de Sandoval (1643); Simón Moreno, Bernardo de Paz y Diego Parra (1699)

Diputación de inspección de los **géneros**, Gómez Censio y Nicolás Trujillo (1643)

Diputación de **guerra**, Alonso Gómez Censio; Luis de la Peña y Francisco Gutiérrez de Herrera (1698); Bernardo Alonso de Paz y Nicolás Dávila (1699)

Diputación de **limpieza,** Alonso Garrido Rendón y Diego Marín (1643)

Diputación de **millones**, Fernando Caballero de los Olivos y Pedro Sánchez Delgado (1617)

Diputados para tomar **cuentas de millones**, Juan de Bolaños y Pedro Sánchez Delgado (1617)

Diputación del **pósito**, el alguacil mayor Francisco Pacheco y el jurado Lucas Cordero Medina (1617); Lucas Cordero Medina (1643); Francisco Corbalán Moreda (1698); Juan Suárez y Nicolás Dávila (1699)

Diputación de **propios**, Miguel Censio de Guzmán y Luis de la Peña y Vela (1699)

Depositarios del **pósito,** Jerónimo León Pérez Valdivieso y Juan de Sandoval (1643)

Diputación para la renta del **turrón**, Lucas Cordero Medina (1643)

Diputados de visitas de términos, capitán Fernando Caballero de los Olivos y Pedro Sánchez Delgado (1617); Andrés de Perea y Alonso Gómez Censio (1643); Miguel Censio de Guzmán y Francisco Corbalán de Moreda (1699)

Juez de campo, Juan de Bolaños (1617); Gonzalo García de Espinosa (1698) y Diego Parra y Aguilar (1699)

Otros cargos se elegían en el mismo día, si bien estos tenían carácter personal, como:

---

161 En otros momentos aparecen denominados “diputados”.

162 En cabildo de 27 de septiembre de 1618, “por hallarse enfermo y con otras ocupaciones”, el diputado de la entrada del vino suplicó al cabildo que designase a otro diputado en su lugar. La petición fue aceptada (Libro 11 de actas capitulares, f. 21)

Alguacil mayor, Jerónimo Narváez (1641)[163]
Alguacil de vagabundos, Rodrigo Arias (1626)[164].
Mayordomo de la ciudad, Miguel Vicente (1617)
Mayordomo de campo, Lázaro Sánchez, vecino de la ciudad.
Receptor de la bula de la Santa Cruzada, el mercader Jerónimo de Molina (1617)
Síndico procurador, en 1698 aparece como **síndico procurador mayor** Simón Álvarez de Prado. Miguel Censio de Guzmán, a quien "el cabildo otorgó poder cumplido"[165] (1699)

Además de todos los anteriores, se nombraban asimismo una serie de alcaides que tenían la misión de velar por el buen funcionamiento de cada una de las profesioners más representativas de la ciudad:

Alcaides de alarifes de albañilería[166], Juan Jiménez y Santiago de Cuerda (1617); Diego Martín (1643)
Alcaides[167] **de atahoneros**, Diego Castro y Juan González (1617); Francisco Gutiérrez de Herrera que nombró a Ricardo González y a Juan Rodríguez (1698)
Alcaides de caldereros, Ramón Carrillo (1643)
Alcaides de carpinteros, Pedro Medina y Alfonso de Leiva (1617); Sebastián de Utrera (1643)
Alcaides de carreteros, Francisco Galán y Alfonso Díaz (1617); luego **alcaldes veedores y examinadores de carreteros,** Simón Moreno, que nombró a Alonso Díaz (1698)
Alcaide de herreros, Domingo Rodríguez (1643)

---

163 Era al par criado del duque don Gaspar. Presentó en el cabildo, dado que por mandato del duque había de ir a la villa de Ayamonte para ocuparse en ella de lo que el duque le ordenare, licencia para retirarse de la ciudad y para que le nombrasen un sustituto, siguiendo la costumbre de que siempre que un alguacil mayor se retiraba de la ciudad proponía persona que quedase en su lugar. Propuso a Blas Velázquez, persona "en quien concurrían las cualidades para ello".

164 Fue nombrado por una provisión ducal que él portó al cabildo de 21 de julio, que fue presidido por el entonces corregidor Rodrigo Simón Enríquez (Libro 11 de actas capitulares, f. 298)

165 Libro 54 de actas capitulares, f. 38, de la sesión de 3 de enero de 1699.

166 Debían velar por que los maestros albañiles tan sólo cobrasen el jornal estipulado (8 reales en 1628 para los maestros y 4 para los peones, cfr. Libro 11 de actas capitulares, f. 317 vto), e imponer las correspondientes penas en casos de incumplimiento, cuyas cantidades se repartirían entre la cámara ducal, el juez que los sentenciare y el denunciador.

167 En la última parte del siglo eran denominados alcaldes veedores y examinadores.

Alcaides de pasteleros, Tomás de León y Diego Barreito; Bernardo de Paz, que nombró a Diego Domínguez y Francisco Carmona (1698)
Alcaides veedores de pinos y sembrados, Francisco Gutiérrez, que nombró a Rodrigo Ruiz (1698)
Alcaide de pintores, Juan Ferro (1643)
Alcaides de plateros y doradores, Vicente Solera y Juan Bravo (1643)
Alcaides de rederos, Bernardo Pérez (1643)
Alcaides de sastres, Tomás de "Bibero" (sic) y Juan Sánchez (1617)
Alcaides veedores y examinadores de toneleros, Benito Fernández, que nombró a Juan Rodríguez y Juan González (1698)
Alcaides de zapateros, Alfonso Parleu y Alfonso López (1617); Martín de Belaza y Pérez Cumplido (1643) Enrique de Guzmán que nombró a Juan Pérez y Juan Jiménez (1698).
Alcaldes veedores de los examinadores de toneleros, Benito Fernández, Miguel Rodríguez y Juan González (1698)
Veedores de huertas y cohombrales[168]**,** Juan Arias y Pedro Rosa; luego denominados de **"huertas y sembrados"**, Francisco Gutiérrez, que nombró a Rodrigo Prieto.
Veedores de panes, Martín Sánchez y Antonio Roldán (1617).
Veedores de los toneleros, Domingo Jiménez y Juan de Flores (1617)
Veedores de vinos, Bartolomé González y Diego González, labradores (1617)
Portero del cabildo, Francisco Camacho (1617) (se acordó que se le diese por salario "el mismo que habían tenido los demás porteros que lo habían sido del cabildo")

Protocolos de las tomas de posesión

Era al cabildo a quien correspondía efectuar y dejar constancia documental de la toma de posesión de todos los oficios o títulos que capacitaban para su respectivo ejercicio en la ciudad, viniesen firmados de la real mano de su majestad, o del duque de Medinasidonia o de cualquier tribunal examinador, en el supuesto, en este último caso, de que se tratase de la capacidad para el ejercicio de algún oficio de los diversos gremios que existían en la ciudad.

---

168 Se refiere a sitios sembrados de cohombros, plata hortense consistente en una de las variedades del pepino.

El grado y solemnidad del protocolo a seguir estaba en relación directa con el granderío del oficio de que se tratase y de la persona que lo portase. El original del título, una vez que su propietario hubiese efectuado su juramento de fidelidad a la corona o al duque, y su firme propósito de bien hacer, se le devolvía al interesado, si bien se hacía constar una copia literal, certificada por el escribano del cabildo, en los libros capitulares.

Además de los casos que ya figuran en otros apartados de la presente obra, dejo constancia de algunos más. Era 19 de enero de 1696. Hacía tan sólo unos meses que la ciudad había contemplado dolorida cómo muchos mozos sanluqueños habían sido militarizados para marchar a la ciudad de Ceuta. Cuestiones de trámites fueron desfilando por la sesión capitular. Fue una de ellas la lectura que el escribano del cabildo efectuó de la petición que había presentado Manuel Botella Rivera, rogando que se le admitiese por escribano público para ejercer el oficio en la ciudad. Así lo tuvo a bien el cabildo, una vez que vio el certificado con el que el señor Botella acompañaba su solicitud, tratándose ni más ni menos que de un real título que daba fe de que dicho señor estaba aprobado para poder ejercer la escribanía pública.

En ocasiones, los escribanos públicos "traspasaban" su "oficio" con el correspondiente protocolo a algún otro escribano que hibiese sido formal y adecuadamente examinado y aprobado por tribunal competente. También en este caso correspondía al cabildo autorizarlo. Veamos un caso que ilustre lo predicho. 26 de agosto de 1694. Sesión capitular. Nueva intervención del escribano del cabildo. Con el permiso del corregidor dio lectura a un nombranmiento que había efectuado Francisco Corbalán.

Ni que decir tiene que don Francisco pertenecía a ilustre familia ya asentada en la ciudad, pues a ella había venido su padre, una vez que Morquecho ejecutó la incorporación de la ciudad a la corona, para hacerse cargo del regimiento de los castillos fortalezas del Espíritu Santo y de San Salvador. Le fue bien y aquí se casó con Margarita Moreda y se quedó a residir. Su hijo, también Francisco de nombre, se hizo con uno de los oficios de regidor[169] del cabildo de la ciudad. Ya antes había tomado posesión en sesión capitular del real título expedido a su favor como escribano público. Debió de parecer a don Francisco demasiado trabajo para su hidalgo cuerpo por lo que decidió nombrar para la escribanía de que era propietario a otro Francisco, el señor Álvarez de Salas, quien ya venía ejerciendo en la ciudad el oficio de procurador de causas.

---

169 Libro 52 de actas capitulkares, f. 150, sesión de 16 de 1694.

A más de ello, el señor Álvarez de Salas era escribano examinado y aprobado, cuyo título tendría que exhibir en el cabildo. Todo estaba pues en regla para que este señor ejerciese el oficio de teniente de la referida escribanía. Quedaba, para que el nombramiento tuviese todas las bendiciones de legitimidad, que Corbalán probase que había efectuado los pagos correspondientes a los sesenta días de las medias anadas requeridas para los nombramientos de los tenientes. Se comprobó que Corbalán había cumplido ya este trámite. Había pagado lo que le correspondía pagar. Sólo quedaba que Álvarez de Salas trajese en el plazo de sesenta días y presentase en el cabildo el título que decía poseer. Habría de dejar depositada mientras tanto una fianza, sin la cual no podría ejercer el cargo hasta tanto no tomase posesión del oficio en el cabildo, efectuando previamente el juramento establecido.

Salió el escribano de la sesión. Llamó al señor Álvarez de Salas. Entró y le fue comunicado cuanto precede. Se comprometió a cumplirlo todo. Depositó la fianza. Fue el momento en el que el señor gobernador de la ciudad le mandó que hiciese el juramento. Ante el escribano capitular "juró a Dios y una cruz que hizo ejercer bien y fielmente dicho oficio como debe y es obligado según leyes del reino y so pena de ella". En conformidad efectuó y juró el voto que el cabildo tenía "de defender el misterio de la Concepción de María Santísima madre de Dios y señora nuestra concebida sin mancha de pecado original desde el instante primero de su ser y que siendo necesario daría la vida en su defensa". Efectuados ambos juramentos, concluyó el protocolo con las palabras del gobernador: "si así lo hiciere Dios le ayude y si al contrario se lo demande". Álvarez de Salas respondió "amen". Acababa de ser recibido al uso y ejercicio de la escribanía pública que, desde aquel mismo momento, podía comenzar a ejercerla, dándosele sesenta días para la presentación del referido título.

La hacienda municipal

Al alborear el siglo XVII reinaba en España Felipe III (1598-1621), quien abrirá la línea monástica de los denominados Austrias menores, con él Felipe IV y Carlos II. Lejano quedó ya el esplendor del imperio español. Derrotas y problemas económicos serían las constantes nacionales, mientras que los reyes se ponían en manos de los validos o favoritos. La corona sufría constantes problemas económicos. Felipe III recurrió a alterar una vez y otra la moneda nacional, así como a efectuar **repartimientos** entre todos los vecinos de pueblos y ciudades. No eran tiempos, sin embargo, para esquilmar más a los ciudadanos, pues estos estaban bien problematizados como consecuencia de tan largos periodos de guerras y de tan abundantes y demoledoras epi-

demias. La situación en Sanlúcar de Barrameda era alarmante. Así las cosas, era bien lógico que todos los vecinos y el propio cabildo sanluqueño se pusiesen nerviosos cuando llegaba la orden real de contribuir a la corona con constantes e interminables tributos.

La España del XVII era una nación esquilmada por los nunca acabados impuestos reales, pues muchos eran los gastos y pocos los ingresos, de manera que así lo expresó el poeta del pesimismo enigmático, Quevedo, al referirse al sistema de tributos impuesto por Felipe III:

"A cien reyes juntos nunca ha tributado
España las sumas que a vuestro reinado,
y el pueblo doliente llega a recelar
no le echen gabela[170] sobre el respirar".

Sobre la aprobación de las **fianzas y abonos** se trató en el cabildo de 11 de mayo de 1641. Intervino el corregidor. Informó del oficio[171] que, con fecha de 30 de abril pasado, se había recibido de parte del licenciado Jerónimo Avendaño y Gamboa, juez administrador de millones en la ciudad, en el que solicitaba que se reuniesen los capitulares para analizar y aprobar las fianzas que habían sido dadas por los señores Alonso de Villanueva y Francisco Guitoso Colomer, arrendadores a la sazón de las rentas de millones de Sanlúcar de Barrameda y de la villa de Chipiona.

Alentó y exhortó el corregidor para que se acordase lo que más conviniera, de manera tal que fuese cumplido el referido servicio. Se acordó que, habiéndose conferido y tratado el asunto, se aceptase lo decidido por los votos. Mandó, por tanto, el corregidor que se votase y que cada uno de los regidores expusiese su parecer. Así se hizo.

Bernardo Novela, alférez mayor, dijo que en los cabildos anteriores no se habían efectuado las fianzas y abonos, por corresponder tal función a los arrendadores; aun así consideraba "que las fianzas ni eran bastantes ni seguras para la paga de las rentas". Se sumaron a lo expuesto por Novela el capitán Fernando Caballero de los Olivos, Bernardino de Montálvez, Juan de Ribera, el capitán Bernardo de Espinosa, Cristóbal Carretero y Lorenzo Pérez de Hermosilla. Tan sólo Andrés de Perea y Alonso Gómez del Río agregaron

---

170 Tributo o contribución que se tenía que pagar al Estado.

171 Libro 15 de actas capitulares, f. 54.

algún aspecto distinto, pues dijo el primero, el alcalde de cuentas, y a ello se sumó el segundo, que se tenían abonadas las fianzas y abonos como se había visto en los cabildos anteriores[172]. A instancia de Perea se seguirían, años después, unos autos, para que el provisor y vicario general le mandase absolución "por haber entregado libros y cuentas de patronatos"[173].

Vistas y analizadas las diversas exposiciones, el corregidor, sabedor de que la mayoría no admitía que se hubieren efectuado las fianzas y abonos, dio la razón al auto del administrador, aceptando lo expuesto por el señor Novela, que había sido secundado por la mayoría, siendo por ello de necesidad imponer exigencia para el fiel cumplimiento de las escrituras por parte de los arrendadores y que, de no cumplirse, que se acudiera en la plaza pública a tanteo, si bien se había de precisar la cantidad justa y exacta que habría de corresponder a los arrendadores para que el pago pudiera garantizarse.

Volvieron a intervenir Fernando Caballero de los Olivos, Juan de Bolaños, Juan de Rivera, el capitán Bernardo de Espinosa, Cristóbal Carretero y el capitán José Pérez Hermosilla para afirmar que proponían por caudal lo mismo que había expuesto Bernardo de Novela, "con quien se habían conformado". Agregaron además que los fiadores y abonadores por las rentas de millones se habían comprometido al pago de 30.000 maravedís a Su Majestad, sin que durante varios años no se hubiere pagado cosa alguna, razón por la que se deberían tomar contra ellos las medidas pertinentes. A ello asintió también el propio corregidor.

17 de mayo de 1699. Sesión capitular en donde la tenían "de uso y costumbre" la justicia y regimiento de la ciudad. Intervino el escribano del cabildo. Participó a la ciudad que se encontraban en la misma un juez contador de la **moneda forera**, acompañado del correspondiente escribano. Bienvenidos, pero no, no sólo estaban en la ciudad, sino que estaban con la pretensión de cobrar el "seteno" de la moneda forera, que ya estaba cumplido. Asimismo reclamaba que se le librasen también sus salarios (comisión).

Informó el escribano capitular que el gobernador de la ciudad, como medida cautelar, no había ordenado que se le librase en tanto que el cabildo no tuviese conocimiento de ello y, habido, determinase lo más conveniente"[174].

---

172 Libro 15 de actas capitulares, f. 55.

173 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, Ordinarios*, caja 308, legajo 37.

174 Libro 54 de actas capitulares, f. 48.

Conoció el cabildo y acordó que se le pagasen los 800 reales que, hasta el momento, se habían venido pagando; pero que, en razón de salario o comisión, que *"no se le diese cosa alguna"* y, en caso necesario *"que se hiciese consignar el depósito de dicha cantidad"* y sobre todo que fuese ajustado por el alcalde mayor, aunque fuese dándole *"costa corta"*.

Sumisión a la corona

Ideas personales, más o menos compartidas, las tendrían los regidores sanluqueños en relación con las constantes cargas que caían sobre los depauperados hombros de la ciudad. Cosa bien distinta resultaría el que las expusieran en las sesiones capitulares, y tarea irrealizable, por suicida, el que pudiera quedar constancia en las actas de acuerdos de la ciudad de cualquier actitud de oposición a los mandatos regios. Considero que en esta época, como en muchas otras de la historia de esta nación y de cada uno de sus pueblos y ciudades, ningún capitular se hubiese tomado la licencia de expresar algunas palabras disidentes, agregando a continuación que lo "expresado no constase en acta". Llovería mucho para que otros tiempos, y consecuentemente otras actitudes democráticas, dejasen crecer a la buena de Dios esa planta tan benéfica que se llama "libertad".

El respeto y sumisión a la corona es una constante formal en las actas capitulares de todo el siglo. Otra cosa bien distinta era que lo que ordenaba la maquinaria gubernativa de los funcionarios del Estado se cumpliese por el cabildo sanluqueño con la prontitud y comedimiento exigidos. Al rey y a quienes estaban investidos de poder emanado de su real persona se les respetaba, obedecía y tributaba los honores debidos a su linaje y alcurnia.

También era verdad, no obstante, que, por mucho que besasen en el cabildo los reales decretos y provisiones regias y que como sometimiento a ellas se las colocasen sobre sus cabezas, faltaba luego disposición, medios y gallardía a la hora de ejecutar lo ordenado, adentrándose los capitulares colectivamente en un misterioso silencio administrativo, bien por aquello de que "las cosas de palacio van despacio", bien porque las muchas desventuras y calamidades sufridas por la ciudad les apremiaban a estar en otros asuntos, o bien, sobre todo cuando se trataba de recaudar los famosos "repartimientos" entre los sanluqueños (una especie de "pagar a escote", pero de donde no había), secos como la mojama, se tenía que acudir para cumplir las órdenes reales a la medida de aumentar los impuestos que ya pesaban sobre la venta de las carnes al vecindario.

Veamos tan sólo algún ejemplo de lo que las actas capitulares guardan por entre su inabarcable riqueza documental. Cuando ello pretendo me viene a las mientes las sabias palabras de Cervantes, tan hábil para la denuncia solapada, como para mirar hacia otro sitio cuando el ruído parecía salir de su sabia pluma, riéndose con ello hasta de su mismísima sombra, piense lo que no haría con la ajena:

> *" [...] no es justo ni acertado que se cumpla la voluntad de quien en lo que ordena va fuera de todo razonable discurso"*[175].

Han de quedar reflejados actos de suma cortesía capitular, de desidia silenciosa y de impotencia ante los fragmentos de la aún silenciosa pobreza y miseria económica y social del pueblo:

Una de cortesía

Protocolo sería, pero con los papeles firmados por el rey ya sabe el lector qué hacía el cabildo con ellos. Cuando se recibía un título de nombramiento emanado de las manos impregnadas de sangre azul de los Austria, o cualquier otro documento real, se oía atentamente, todos lo obedecían con el acatamiento debido, besaban el nombramiento y se lo colocaban sobre la cabeza[176]. ¿Qué no habría de ocurrir cuando el olor a rey no provenía de un papel, sino de alguien que le servía directamente o de la presencia de su misma real persona?

Corría el año 1682. Llegó la hora de celebrar el habitual cabildo municipal. Allí se congregaron en "las casas de su ayuntamiento como lo tienen de costumbre"[177]: **Luis de Alarcón**, caballero de la Orden de Calatrava y *gobernador de lo político y militar*; Jerónimo Espinosa de los Monteros, regidor y diputado de menores; Alonso Antonio de Pas, alguacil mayor, con voto de regidor; Alonso de Acosta, teniente de alcalde mayor honorífico; Miguel Censio de Guzmán, regidor; Gonzalo Márquez Pacheco, regidor; y José Antúnez[178], regidor.

---

175 *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha,* 1ª parte, capítulo XIII.

176 Cfr. Acta de la sesión capitular de 12 de junio de 1608, libro 9, f. 175, con motivo del nombramiento de Pedro de Aguiar como notario real y escribano público.

177 Acta capitular de 28 de abril de 1682.

178 Fue regidor perpetuo de la ciudad. Los historiadores locales recogen su gesto laudable de costear la reparación de la antigua iglesia de san Juan Bautista que, por 1682, se encontraba en un lamentable estado. Aprovechó la realización de estas obras para agregar al conjunto la capilla mayor. La iglesia la había fundado en 1615 Alberto Lumel, barbero de cámara de los duques y ministro de la inquisición. Sobre José Antúnez subraya Velázquez Gaztelu que había procedido a costear estas obras "por pura piedad y conmiseración a los niños expósitos".

Trató el cabildo de las noticias que habían llegado a la ciudad de que, en la villa de Rota, se encontraba el marqués de Monquera, del servicio de Su Majestad. Súbitamente los regidores sanluqueños, protocolo en mano, vieron la urgente necesidad de ir a visitarle y a ofrecerse *"para cuanto sea del Real servicio"*. Para ejecutar el mencionado acuerdo, fueron comisionados los regidores Jerónimo Espinosa de los Monteros y Luis Eón del Porte, autorizándose que "a testificación de los caballeros diputados *se libre los gastos que hicieren"*.

Fíjese el lector cómo en tales ocasiones los dispendios estaban justificados y se sacaban de donde fuese posible, pues, de no haberlos, siempre había algún comerciante con afanes de tener relaciones "cordiales" con el cabildo y dispuesto a tirar de maravedís y hacer un "generoso" préstamo a los capitulares. Constaban en las actas los préstamos. No las devoluciones, ni mucho menos las correspondientes generosas contraprestaciones, que generosidad con generosidad se paga, sobre todo cuando se tira con la escopeta del arca de maravedís del común. Esta generosidad se veía también al desnudo en aquellas ocasiones en que a un regidor se caía en suerte un oficio o diputación no deseada, razón por la que el cabildo se veía impelido a acordar que *"se les ordenase venir para ver los nombramientos, para que los aceten y juren como son obligados"*[179]. Y es que se daba la paradoja de que ciudad con tan corto término municipal tuvo siempre excelentes y recónditos lugares para poner tierra de en medio para alguien que no quería ser avizorado.

Otra de desidia silenciosa

Los alcaldes del crimen[180] de la Chancillería de Granada trasladaron en junio de 1620 una provisión de Felipe III al cabildo sanluqueño, con la orden de apremio de que se cumpliese lo que en ella contenido, haciéndola igualmente guardar en todo el distrito. Dicha provisión era preceptivo que quedase asentada en los libros del cabildo[181], para que, en todo momento, se tuviese conocimiento de ella y para que a todos los miembros de la justicia que entrasen de nuevo se les diese conocimiento de la misma. Además se determinaba que, en un plazo inferior a treinta días, se certificase a la Chancillería cómo se había cumplido todo lo ordenado.

---

179 Acta de la sesión capitular de 26 de febrero de 1608, libro 9, 167 v.

180 Eran los jueces que en las chancillerías o audencias entendían de las causas criminales.

181 Libro 11 de las actas capitulares, f. 75.

La real provisión iba dirigida a los corregidores, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, miembros de la hermandad[182] y a todos los jueces de cualquier ciudad, villa y lugar de todos los reinos y señoríos de España, y signada por Alonso de Castro, escribano del crimen. La provisión recogía un auto de 27 de abril de 1620, que había sido proveído por los propios alcaldes del crimen de dicha Chancillería granadina.

Dicha provisión fue conocida y analizada por los capitulares sanluqueños, como quedará al final indicado, quedando asentada en el libro de actas capitulares el día 9 de octubre de 1620[183]. Abordaba la provisión el asunto de la normativa acerca de los galeotes. Este grupo estaba constituido por criminales comunes y esclavos, condenados a remar en las galeras, en las que bogaban al compás que les marcaba el cómitre y sujetos con cadenas al banco en que se sentaban. La normativa referida estaba contenida en la ley octava, título 24, libro 8º de la *Recopilación*, así como en un capítulo de una cédula de Su Majestad de 22 de marzo de 1590. Se recordaba lo allí ordenado y que era.

1- Que en las audiencias y en los juzgados de los alcaides de ella era obligatorio tener abierto un libro dedicado a los asientos referentes a este asunto.
2- Que en tales libros los escribanos del crimen quedaban obligados a asentar las presentaciones de los condenados a galeras por los jueces inferiores que hubieren apelado; la declaración del lugar, persona y día de presentación de la misma; la nómina de los que habían sido condenados por la misma audiencia, así como la relación de quienes estuvieren en grado de revista.
3- Que tales libros tenían que ser visados semanalmente por los presidentes y regentes de las audiencias, junto con el alcaide más antiguo y los fiscales. Todos ellos deberían dejar asentados en ellos los protocolos de la visita efectuada, dejando constancia escrita de las pertinentes órdenes a cada una de las causas. Al siguiente sábado pedirían relación de lo que se había ejecutado durante la sema-

---

182 En el afán de sacralizarlo todo, fue denominada la "santa hermandad". Desde el XV consistía en una corporación de fuerzas "militares" móviles de a pie y de a caballo, que actuaba allí donde surgía el desorden o cualquier otro conflicto. Dado lo gravoso de su mantenimiento para las ciudades y villas, poco a poco fue quedando relegada a funciones de policía rural. La severidad de la que hacía gala y la corrupción que se le imputaba le granjearon una bien ganada mala fama en todas partes.

183 Libro 11 de actas capitulares, f. 82 v.

na en cumplimiento de lo que se hubiere dejado ordenado. De no haberse cumplido algo, se ordenaría que se cumpliese de inmediato. Además, el fiscal tendría la obligación de sacar una relación de todo lo anotado en el libro para, de esta manera, poder realizar un seguimiento del cumplimiento de todo ello.

Pero, como todo lo anteriormente expuesto *no se había cumplido adecuadamente* hasta el momento, de lo que se derivaba que los pleitos no se acababan nunca, que los encarcelados se soltaban o permanecían en la cárcel comiendo de las limosnas de los pobres, o que cometían nuevos delitos a sumar a los que tenían a sus espaldas, se recordaba la obligatoriedad del cumplimiento de tales normas, para lo que se precisaba:

1- Que los responsables competentes tenían que enviar al Real Consejo de Su Majestad, a principios de cada año, una relación particularizada de cuanto en este asunto hubieren proveído, así como de los pleitos concluidos en dicho año, vistos y sentenciados, para que se tuviere conocimiento de ello y se pudiera proveer en consecuencia lo que procediera.
2- Que a los corregidores y justicias ordinarias se les ordenaba, para agilizar las causas de los galeotes, que, además de las relaciones, quedaban obligados a enviar los pleitos y causas en las que hubiere condenas de galeras. En el supuesto de que las partes hubiesen apelado las sentencias y por ello no se hubiese finalizado el proceso, se ejecutaría un traslado de ello, en el plazo de veinte días desde el momento en el que se hubiesen interpuesto las apelaciones a la Audiencia. De no cumplirse este protocolo, se sufriría una pena de 10.000 maravedís, destinados a la cámara real.
3- Que la propia Audiencia tuviese "particular cuidado" de que lo anterior "se guardare y cumpliese".
4- Que, de tener conocimiento la Audiencia de que los corregidores y justicias ordinarias no hubiesen enviado lo preceptuado en el tiempo oportuno, se les sancionase con 10.000 maravedís de pena.
5- Que el contenido de la provisión habría de ser pregonado y dado a conocer a todos.

¿Qué quiere que le diga? Pues que la inercia del aparato burocrático es tan lenta y tan hábil para cubrir a los incompetentes e incumplidores, que hubo de volver una vez más sobre el asunto la Chancillería de Granada, en razón de que *" [...] los corregidores y demás justicia de este distrito no han guardado, ni de presente guardan, lo que por la dicha ley y cédula de Su Majestad se les*

manda, siguiéndose los inconvenientes ya apuntados y otros muchos". Nuevos recordatorios, nuevas normas y nuevas precisiones:

1- Enviar de nuevo las provisiones de Su Majestad que necesarias fueren, insertando en ellas este otro auto.
2- Ordenar que los corregidores, alcaldes de la hermandad y demás justicias del distrito de la Audiencia de Granada, que al presente son y en adelante fueren, viesen la cédula de Su Majestad y la cumpliesen, bajo la pena de 10.000 maravedís.
3- Mandar que los corregidores y justicias ordinarias, cada cual en su jurisdicción propia, apremiasen a los escribanos, ante quienes se siguiesen los procesos de cualquier persona que se encontrase en la cárcel condenados por sus sentencias a penas de galeras, o que los fueren en adelante, para que, producida cualquier apelación, la comunicasen de inmediato al tribunal superior a los alcaldes del crimen. De no hacerlo, se cobrarían de sus propios bienes las penas que ellos hubiesen impuesto.
4- Dictaminar que los corregidores y justicias ordinarias no se podrían conformar con trasladar la documentación a la corte de la audiencia, sino que recaía sobre ellos la obligación de recibir y mantener en su poder el recibo del escribano del crimen a quien se lo hubieren entregado.
5- Mandar a los escribanos del crimen de la Audiencia granadina y a los escribanos públicos que también ellos cumpliesen lo contenido en la provisión y que, para ello, asentasen en el libro correspondiente los pleitos de galeotes que de presente pasasen por sus oficios y de los que pudieran pasar en lo sucesivo.
6- Ordenar que tales señores diesen quita en el acuerdo de los procesos que las justicias ordinarias enviaren a su poder, para que se viese si habían cumplido con lo que por este auto se les mandaba.
7- Ordenar que los escribanos públicos asentasen todos los pleitos de los galeones que pasasen por sus oficios, declarando la condena que tengan o tuvieren, el nombre del juez que sentenció la causa y la relación de los galeotes que de presente estuvieren presos.
8- Ordenar que todos los alguaciles que saliesen de la audiencia granadina ejerciendo sus oficios estuviesen obligados a informarse en las cárceles de aquellos lugares del distrito por los que pasaren o se trasladasen a hacer algún negocio, y traer información de los galeones que hubiese en ellas. Los alcaides y escribanos de las cárceles estarían obligados a dar certificados de ello a los mencionados alguaciles. Cualquiera que no cumpliese algunos de los aspec-

tos ordenados sería castigado con una pena de 20.000 maravedís, destinadas a la cámara real.

Firmaban la provisión en Granada el licenciado Rodrigo de Cabrera, Mateo Velázquez de Bustamante, el licenciado Francisco de Salvatierra, el doctor Valcárcel, y Alonso de Castro. Conocida la provisión por el cabildo sanluqueño, el corregidor la tomó en sus manos *"y la obedeció y puso sobre su cabeza como se es tradición y se acordó obedecerlo todo y por todo, según y como en ella se contiene"*. Tras dicho ritual, se ordenó que el escribano la pasase al libro de actas y que se pregonase en la ciudad.

Otra de impotencia

Los problemas a todos unen. Para defenderse de ellos, claro. He aquí que el 25 de septiembre de 1615 se "juntaron a cabildo abierto"[184] el regimiento y justicia de la ciudad, en unión con un grupo del vecindario. Tal había sido ordenado por el duque don Manuel. Presidió el corregidor, **Constantino Acebedo de Alfonseca**, y asistieron Lázaro Novela de Sotomayor, Santiago Delgado (alguacil mayor), el capitán Fernando de la Oliva, el también capitán Fernando Caballero de los Olivos, Pedro Díaz de Espinosa, y el jurado Miguel Vicente.

Por parte del vecindario asistieron al cabildo: Diego Bernal de Lasa (familiar de la inquisición), Cristóbal de Meneses, Juan Rosas (alcaide del matadero), Andrés de Pineda, Alonso de Aribuz, Tomé Sánchez (tratante de ganados), Cristóbal de Azeda, Bartolomé Martín, Antonio de Tapia, Pedro Sánchez Arze, Francisco Martín (tendero), Felipe Medina, Leonardo Cortés, Juan Felipe Ariza, Fernando Álvarez (escribano público) y *"otras muchas personas"*.

Informó el corregidor de la alzada cantidad de ducados y de maravedíes que la ciudad había sido "ejecutada" a pagar. Patente quedó el loable interés del vecindario por asistir a la sesión del cabildo, pues a fin de cuentas sobre el vecindario, de una forma o de otra, recaería el repartimiento ordenado. Supo en él que la cantidad le había sido señalada por repartimiento de la suma que le correspondía por gastos del servicio real.

Todos coincidieron en que la ciudad, de ninguna de las maneras, podría atender las cantidades asignadas, salvo que se recaudase de la imposición de dos maravedís en cada libra de las carnes que se pesasen en el mata-

184 Libro 10 de actas capitulares, f. 106.

dero y rastro de la ciudad. Así habría alguna posibilidad de poder atender a lo exigido, pero como no lo habría, en ningún caso, era si se pretendía recaudarlo por repartimiento entre los vecinos de la ciudad, es decir, repartiendo la cantidad a pagar.

Todos hablaron. La postura colectiva no tenía ninguna fisura. Así que el cabildo, oído escrupulosamente lo que la ciudadanía pensaba, adoptó el acuerdo[185] de que las cantidades a pagar se tendrían que recaudar de la imposición en las carnicerías. Cada libra de carne, por tanto, experimentaría una subida por la imposición de 2 maravedís en cada una de ella hasta que se llegase a la recaudación de la cantidad con la que se tenía que contribuir. El acuerdo quedó a expensas de lo que el duque decidiese al respecto.

Años después, cuando se estaba fraguando lo que algunos historiadores denominarían el intento de secesión de Andalucía por parte del duque don Gaspar y sus colaboradores e incitadores, se celebró el cabildo de 21 de agosto de 1642. Compareció en el mismo el capitán **Jacinto Pacheco**, hidalgo reconocido[186]. Era vecino de la ciudad de Sevilla, pero a la sazón tenía residencia en Sanlúcar de Barrameda. Llegó a la sesión capitular con el nombramiento de guarda mayor de sacas bajo el brazo. El nombramiento venía efectuado por **Pedro Jiménez de Enciso**[187], **guarda de sacas** de la ciudad de Sevilla y su arzobispado, así como del obispado de Cádiz, y refrendado y sellado por Fernando de Lastra, escribano de sacas de la ciudad hispalense. Pedro Jiménez de Enciso había recibido dicho nombramiento, a su vez, por designación de su padre, que también lo había desempeñado. Se entendía por sacas la exportación de géneros de un país a otro, de un puerto a otro puerto o de una ciudad a otra. Las sacas permitidas estuvieron reducidas a ciertas materias, especialmente los productos agrícolas, la sal y la moneda, si bien, esta última, como importante fuente de riqueza, estuvo en todo momento muy controlada. La relación de prohibiciones fueron muchas, de manera que eran duros los castigos para quienes incumplían las normas, tales como confiscación de sus bienes o incluso la pena de muerte.

Pedro Jiménez de Enciso desempeñó el cargo como teniente de su padre, gozando de todos los mismos honores y franquezas y con la facultad

---

185 Libro 10 de actas capitulares, f. 106 v.

186 Libro 32 de actas capitulares, f. 45.

187 Era a la sazón caballero de la orden de Santiago, caballero veinticuatro de la ciudad de Sevilla, marqués de Casas Altas y alcalde mayor perpetuo de sacas y cosas vedadas del arzobispado de Sevilla, del obispado de Cádiz, del de Badajoz, de Ayamonte y de la Redondela...

de “poder nombrar ministros y otras personas que sean necesarias para el buen uso de dicho oficio”[188], tanto en la ciudad de Sevilla como en todas las de su término. El señor Jiménez de Enciso, en virtud del poder paterno, fue recibido en el uso y ejercicio de su oficio.

En uso de las mencionadas facultades nombró a Jacinto Pacheco su guarda mayor de sacas y cosas vedadas de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, su puerto y su jurisdicción. Se afirmaba de Pacheco en el título de nombramiento que “era persona de toda fidelidad”, por lo que acudiría a los servicios que le fueren ordenados por Jiménez de Enciso con “toda puntualidad y cuidado”. Con ello, “con vara alzada podría usar y ejercer el dicho oficio en todas las cosas que fueren necesarias”[189].

Quedaba facultado el señor Pacheco para nombrar a cuantos guardas menores pudiera necesitar, que fueren de su confianza para abrir maletas y arcas con llaves, llegasen por mar o tierra, llegando por mar o por la puerta de la villa, de presumir que pudiera haber cualquier tipo de “saqueo”. Podría amonestar de ser necesario. Tendría que conferir un volante de los contenidos de tales maletas y arcas, particularmente si portaban moneda de saca, fabricada en el reino español, o si eran de materiales de contrabando, o de material bélico de artillería.

Todo ello se debía pregonar tanto para conocimiento de los naturales como de los extranjeros, saliesen o entrasen en la ciudad. Particular cuidado había de poner cuando se tratase de monedas de oro, para que quedasen registradas debidamente, exigiendo fianza de lo que no fuera del reino, y signándolo para que en todo momento se tuviese conocimiento de su paradero y no se adentrase en el reino español.

La moneda de oro que entrase o saliese, tanto por mar como por tierra, se tendría que registrar y marcar como registrada sumariamente, para que en todo momento se supiese si el que lo portaba lo efectuaba en conformidad con lo dispuesto por la Real Pragmática que “desto trata”. Todo aquello que descubriese que no se ajustase a las leyes lo podría prender, junto con “los bagajes, carros, bajeles o barrotes”, pudiéndolo denunciar además cualquier persona que lo supiere. Quedaba facultado para prender a los incumplidores, depositando lo que llevaren “como más conviniere”. Los reos deberían ser

---

188 Libro 15 de actas capitulares, f. 203 v.

189 Libro 15 de actas capitulares, f. 204.

entregados en el término que pareciere conveniente, si bien ratificando todo con testigos y las diligencias que necesarias fueren, las cuales serían remitidas al juez correspondiente para que fuese él quien, en nombre de Su Majestad, proveyese lo que más conviniera. Las personas que tuviesen todo en regla deberían solicitar igualmente la correspondiente credencial del juez competente de sacas.

El señor Pacheco recibía por este nombramiento todo el poder necesario según quedaba indicado y contemplado en derecho. Al mismo tiempo, se ordenaba al cabildo de la ciudad que, en ningún momento, obstaculizaran ni dificultaran al señor Pacheco en el ejercicio de su oficio de guarda mayor de sacas y facilitaran cuantas revisiones e inspecciones le fueren necesarias efectuar en consonancia con su autoridad. Con tales credenciales, Pacheco efectuó el correspondiente juramento en el cabildo y en él fue recibido en el pleno ejercicio del cargo para el que había sido nombrado.

El urbanismo

El pálpito de lo que fue la vida, las inquietudes y las aspiraciones de la ciudad quedaron, si bien envueltas en sombras, en los despeñaderos de aquellos vetustos libros de acuerdos capitulares. La palabra vehicula lo interior de la vivencia humana, por lo que es probable que de ellas en muchas ocasiones se pueda extraer más de lo que su materialidad entintada expresa. A nuestros capitulares de la época barroca les preocupaba lo que podíamos denominar "el urbanismo" de la ciudad, los problemas de la estructura externa de la misma que servía de soporte para las vivencias y necesidades de los sanluqueños y sanluqueñas de la época. A través del siglo los problemas urbanísticos más que ser de una cualidad variada lo eran de una cantidad repetida insistentemente. Una y otra vez culebrean por las actas capitulares el maltrato que algunos vecinos proferían a las fuentes y pozos públicos, los destrozos y lodazales que generaban las aguas provenientes del Barrio Alto en las calles y plazas de las del Bajo, las penurias para atender a la solución de tales problemas, y las pintorescas y significativas peticiones de gente de posibles con las que, en pro de mantener limpia alguna que otra callejuela sombría y "pecaminosa", solicitaban, y conseguían en la casi totalidad de los casos, que tales callejuelas, más pronto o más tarde, quedasen incoporadas al patrimonio del linajudo de turno.

Tomaron conciencia los regidores el 11 de febrero de 1604 en qué mal estado se encontraba el **"Pozo de las Fuentes"**, cuyos pilares "estaban maltratados". Llama la atención el adjetivo utilizado por los capitulares. No

hablan de que estuviesen “viejos”, “derruidos por el uso”, sino “mal tratados”, es decir, que en su situación tenía mucho que ver el mal uso realizado por los vecinos del lugar. ¡Ayer como hoy! Claro está que, fuese cual fuese el origen de los desperfectos, los capitulares se concienciaron de que era *“muy preciso arreglarlo todo para que los vecinos que labraban en él y los ganados tuviesen la conveniencia y comodidad que se requería”*[190]. Un diez para los regidores. Pero, veamos... siguieron reflexionando y reconocieron que “la ciudad no se hallaba con caudal para realizar la obra que se necesitaba”. ¿Intuye la solución capitular? Pues, sí, acertó. Acudir a los vecinos labradores y, logrado el consentimiento de todos, distribuir equitativamente los gastos entre todos los vecinos que por la zona tuvieren heredades, y consecuentemente hiciesen uso del agua de tal pozo, para que así se pagasen los gastos en proporción a las propiedades de cada cual.

No quedó todo en un proyecto al uso, sino que –pues aquellos regidores, conscientes de “cuán fugaz es el vivir terrenal” – fueron a lo práctico. Nombraron a los regidores Alonso Camacho Riquelme[191] y a Pedro García Maldonado. Su misión: poner de acuerdo a los labradores, “acudir obligatoriamente a la obra”, velar por que todo “se hiciera con toda perfección y cumplimiento”, dividir los gastos entre los labradores usuarios, y de todo ello rendir debidas cuentas al corregidor.

“Maltratada” será igualmente la adjetivación utilizada en el cabildo de 28 de febrero de 1604, a la hora de referirse al estado en que se encontraba la **Cuesta de Belén**. A las circunstancias anteriormente reseñadas se agregaba la particular estructura de la “Cuesta”. Su altura motivaba que las *“muchas aguas que han llovido”* produjesen hoyos que la hacían intransitable. Había que poner algún remedio, aunque se estuviese tan sólo en el mes de febrero. Se comisionó para ello a los diputados de empedrados. Hacía falta piedra, tierra, cal, carreteros y el salario de los empedradores. Los regidores lo sabían. Acudieron, en esta ocasión, como en tantas otras, a “que se tomase un *`socorro´* del dinero de la imposición de la carne”; pero, eso sí, tan sólo en préstamo. Ya el cabildo se ocuparía de dónde sacar las cantidades necesarias para cubrir lo tomado. De todo ello dejó constancia el escribano del cabildo Juan de Espinosa, que lo era desde 1603[192].

---

190 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 35.

191 Había sido alcaide del Castillo de Barbate y regidor en Sanlúcar desde 1595 (acta de la sesión capitular de 18 de marzo)

192 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 15 v.

De más largo alcance fue la medida adoptada por el cabildo el 13 de noviembre de 1605. Junto al corregidor de la ciudad, señor **Jiménez**, se habían juntado cuatro ilustres regidores: el alguacil mayor, Francisco Pacheco, maestresala que había sido desde que el duque don Manuel fue conde de Niebla[193]; Fernando Caballero; el capitán Pedro Díaz Picazo; y Juan Méndez de Sotomayor, un ilustre servidor de la Casa ducal, de la que había sido caballero, tesorero de la aduana, y dirigido las obras del templo de la Caridad, en cuyo conjunto habían quedado incluidas sus propias casas, adquiridas a tal fin por la duquesa Ana de Silva y Mendoza[194]. Acordaron todos a una, en otra ocasión, solicitar licencia al Consejo de Su Majestad para construir **una calzada** en el camino "desde Cueva hasta Cabeza de Alcaydes". El camino se pretendía construir por entre "los campos que salían de esta ciudad", comenzando "por el cantillo" hasta arribar a Cabeza Alcaide. Se solicitaba licencia para poder pasar "por los campos y prados que fuere necesario", así como para poder recurrir a imposiciones para realizar dicho proyecto.

Velaban los regidores, a qué dudarlo, por el estado de lo público en la ciudad. El 8 de junio de 1616 se trató en el cabildo sobre el mal estado en el que se hallaba **"el pilar de la fuente"**[195]. Considerando que por ello los ganados no podían beber, se acordó de inmediato que se acometiese su arreglo. Así se hizo.

También se hubieron de ocupar de un establecimiento que siempre había estado en un estado lamentable: **la cárcel**. El corregidor propuso en el cabildo de 8 de abril de 1628 la urgencia de acometer obras en la cárcel, tras un escrito que le había remitido la justicia de la ciudad. Se pretendía que fuese de la renta de propios de donde saliesen las cantidades requeridas para los gastos de dicha intervención para acometer todos los reparos necesarios.

El cabildo trató y conferenció sobre el asunto. Unánimes y conformes, dijeron que por el año de 1516 se habían comprado tres casas pequeñas y otros solares "que estaban incapaces", lugar en donde se encontraba la cárcel. Una de ellas era de madera y carpintería. Con las rentas de Propios se había aliviado el estado de la cárcel, si bien se había buscado un lugar por donde la Ribera, pero no se había hallado el adecuado, por lo que se asentó en el lugar donde estaba, por decisión de los señores regidores de la ciudad,

---

193 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 365.

194 Velázquez Gaztelu: *Catálogo.* p.. 318.

195 Libro 10 de actas capitulares, f. 138.

"como administradores de ella". Tras ello, designaron alcaide de la cárcel y los demás ministros apropiados para el gobierno adecuado de la misma. Visto todos estos precedentes y en razón de que el cabildo no tenía estipendio alguno para acudir a subsanar aquellos reparos de dicha propiedad, pareció correcto que se hiciese a cargo de la renta de Propios.

La Sanlúcar de Barrameda del siglo XVII contaba con una extensa población y bien variopinta. Más o menos relacionado con ello es lo cierto que la preocupación que acompañó a cuantos regidores colocaron sus posaderas en los asientos de la sala capitular fue, en todo momento, la constante **suciedad** de la ciudad, y hasta qué extremos.

En el cabildo de 1 de enero de 1617, dado el mal estado de la limpieza de la ciudad, se acordó comunicar a quien estaba encargado de ella que, de seguir de tal guisa, "no le correría salario de ella"[196], es decir que suspensión de sueldo. Así que, por su cuenta y riesgo y no por los de la ciudad, se debía aprestar a traer "carretones" para proceder a su limpieza.

Aunque no daban abasto, bien que hacían los regidores en velar por el estado de las vías públicas. Reconocieron en la sesión de 9 de octubre de 1620 que "estaba muy mal tratada" la calle denominada del **Rastro**. No se podía dejar en tal estado, dado que era "pública"[197], por lo que se acordó que se "adobara", comisionándose, para que de ello se encargasen, a los diputados Pedro Díaz de Espinosa y Juan Domínguez. Un año después[198] se comisionó a los diputados de empedrados para que se ocuparan del mal estado en que se encontraban algunas calles de la ciudad, urgiéndoles además que velasen por la limpieza de las mismas, dado que "algunas estaban muy sucias". En este sentido se ordenó que se procediera a la limpieza desde la Calle del Palacio hasta el Castillo y hasta la Puerta de Rota y las calles adyacentes, así como la Calle del Chorrillo y la de Madre de Dios, y otras muchas más. Prácticamente ninguna de ellas quedaba excluida del listado de calles a limpiar con suma urgencia.

Todo se agravaba cuando las lluvias hacían su aparición en la ciudad. Gobernantes y gobernados se echaban a temblar. En la sesión capitular de 25 de septiembre de 1696 queda diseñada la que había sido una constante de todo

---

196 Libro 10 de actas capitulares, f. 146 v.

197 Libro 11 de actas capitulares, f. 82 v.

198 Acta de la sesión capitular de 16 de septiembre de 1621.

el siglo. En este cabildo se acordó que, respecto de estar próximo el invierno y, con su llegada, los desagües de esta ciudad tan arenosos y "enloados", se encargaba a los caballeros capitulares que, *en la misma forma que en otras veces,* se encargasen de que se pusiesen a punto tales desagües. Del de la calle del **Chorrillo y Tenerías** se encargrían los señores Bernardo de Paz, Francisco Gutiérrez y Francisco Corbalán. De los de la **Pescadería** y **bocacalle de la Victoria** lo harían los señores Simón Moreno y Luis de Nova. Y de los de la **Aduana** y **Aguardentería** los señores Miguel de Guzmán, Luis de la Peña y Nicolás de Ávila.

Sería en el cabildo de 22 de julio de 1697 cuando los señores Luis de la Peña y Simón Moreno dieron noticia a la ciudad de, cómo en conformidad de lo acordado en cabildo anterior, habían pasado con asistencia del escribano capitular a ver y reconocer la callejuela que llaman **de los Moros.** Afirmaron que realmente la habían hallado "hecha un basurero y muy indecente", razón por la cual consideraban que no traería perjuicio alguno al común el que se le diese la licencia que había solicitado el alférez Luis Ortiz para hacerse con la callejuela. Con ello, afirmaron que "se evitarían muchas ofensas a Dios". Esa fue la opinión de los diputados, quienes agregaron que el cabildo podría, no obstante, "acordar lo que por bien tuviere".

Oída tal exposición por los restantes señores capitulares, se sometió el asunto a votación. El acuerdo por mayoría fue que el gobernador y presidente del cabildo concediese la licencia pedida por el alférez Luis Ortiz para que, limpiando dicha calle y teniendo dos puertas las pudiera tener y tuviese abiertas todo el día, pudiéndola cerar cuando sonase el toque de oración. Quiso dejar claro el cabildo que aquella licencia que se concedía en ningún momento se podría considerar que por ella el señor Ortiz había adquirido sobre ella "dominio o posesión ni otro derecho". Aun así el señor Miguel Censio no estuvo de acuerdo con lo determinado y pidió testimonio para su resguardo.

En relación con la **"política de urbanismo**", los caballeros regidores de la ciudad sanluqueña tuvieron, durante varias décadas, un problema fundamental, originado por la particular configuración de la estructura urbana de la ciudad. La barranca dividía a la población en dos partes y, por aquello de que los "los ríos van a dar a la mar", las muchas correntías de aguas llovedizas y no llovedizas, pues de todo hubo, corrían libremente desde las tierras del Barrio Alto hacia el Arrabal de la Ribera, produciendo constantes problemas de atascos, amontonamiento de tierras, y arrastre de toda clase de objetos hasta producir el aburrimiento de los vecinos de la parte de acá de la ribera.

Suciedad y descontrol unidos. El cabildo tomó medidas para la solución o, al menos, aminoramiento de tales problemas.

Así en 1683[199], el señor gobernador informó al cabildo de cómo se hallaba toda la ciudad necesitada de que sus calles se limpiasen, puesto que estaban "muy llenas de lodo", hasta tal extremo que no se podía transitar por ellas. Se temía razonablemente que, con las aguas primeras que llegasen, el tránsito por ellas aún se haría más dificultoso. El asunto había quedado bien clarito. Todos lo conocían de sobra. Agregó el gobernador que correspondía al cabildo discurrir sobre de dónde sacar los recursos necesarios para proceder con brevedad a la limpieza que urgentemente se requería.

Por discurrir no quedó. Ya lo creo que lo hicieron los capitulares. Pero estribaba el problema en que no se trataba de discurrir ni mucho ni poco, sino de encontrar los posibles de los que poder disponer, y de estos, poquitos hallaron, porque sencillamente no los había. Pero en ningún momento dudaron de la certeza de lo aseverado por el gobernador, pues el problema estaba bien al alcance de la vista y de los tobillos de manera especial. Pensando, pensando... llegaron al siguiente acuerdo, loable a todas luces, pues los caballeros diputados se implicaron en el problema -es un decir, claro está-: Acordaron que *"para que tuviese efecto con la brevedad que convenía, se dividiesen las limpiezas de las calles en cuarteles, encargándose cada uno o dos caballeros regidores de mandarlas limpiar y, del costo que siguiese, pues que se repartiese entre los vecinos en proporción al arbitrio de cada cual, procurando aliviar a los pobres en cuanto les fuese posible.*

Se constituyeron diversos cuarteles, poniendo como responsables de los mismos a dos regidores para que velasen por la solución de tan delicado y peligroso problema. Fueron estos:

- Desde la **Plazuela de San Juan** hasta la **esquina de la playa** y desde la misma playa a San Juan, calle de **La Plata** hasta la **Portería de la Victoria:** Alonso de Acosta Pacheco y José Antúnez, regidores.
- Desde la **Plazuela de la Trinidad** hasta la esquina del **Carril Viejo** y desde el Carril Viejo a la **Calle del Carmen** y **Plaza de la Trinidad** y las calles que atraviesen y la **Calle de la Confitería** y **Calle del Carril** a la botica de don Inocencio Jurado y demás

199 Acta de la sesión capitular de 13 de enero.

calles que atraviesen y diesen: Jerónimo Espinosa de los Monteros y Andrés de Riquelme.

- Desde la esquina de la **Aduana** a la **calle de la Bolsa** hasta **Santo Domingo** y, desde allí, todas las calles que atraviesa, y hasta la playa y calle de **Trasbolsa**: Francisco Maldonado e Inocencio Eón del Porte.
- Desde la esquina del **Arco** hasta la **pastelería de Cristóbal de Espina** y la **playa de la ribera**. "se suplica" al señor alcalde mayor la mande limpiar y que todos los caños que salieran a la calle hiciesen los dueños sumideros y que, de no mandarlos hacer, que se hiciesen a costa de sus propietarios.
- La **Calle de la Carnicería de Abajo** y **Calle de la Alcoba** y **Calle de San Francisco** hasta la esquina del **Carril**: Luis Crespo y Bernardo de Somoza.
- Desde el **matadero** hasta la **Plazuela de Madre de Dios** y la Calle del **Carmen Descalzo** con la **Calle de los Sastres** hasta la playa: Fernando de Henestrosa y Francisco de Herrera.
- La **Puerta de Rota**, Calle de la **Misericordia,** y la del **Trillo**: Miguel Censio de Guzmán.

La trascripción de este fragmento del acta resulta particularmente importante, pues en ella se describe la estructura urbana de la ciudad en el último tercio del siglo XVII. A más del reparto de cuarteles, el cabildo tomó otros acuerdos: "que cada caballero diputado en su cuartel hiciera pregonar que ningún vecino echase basura en las calles, ni agua del lavado y limpieza de la casa, bajo pena de cuatro ducados a cada uno, aplicados para la limpieza: que se pudiera denunciar a ellos y que, dentro de terceros días, se hubieren de recoger las aguas en los sumideros, no haciéndolo a costa de los que no lo pidiesen y que por el coste se les apremiase. Ni que decir tiene que el señor gobernador tuvo a bien aceptar todo lo acordado por los capitulares y mandó ejecutar los acuerdos del cabildo.

Mas, como natura es propensa al olvido y a la relajación de las buenas costumbres, hete aquí que el ínclito y activísimo Jerónimo Espinosa de los Monteros, hubo de plantear nuevamente en cabildo el reiterado, y no solucionado, problema de la suciedad de las calles. Corría el año 1686. Don Jerónimo expuso[200] a los regidores "que, como constaba a los caballeros regidores presentes en la sesión capitular, *"estaban todas las calles de la ciudad muy*

---

200 Acta de la sesión capitular de 23 de agosto.

sucias", requiriéndose a todas luces una total limpieza para que, entrado que fuese el invierno, la ciudad estuviese provista de los desagües necesarios y se pudiese andar por ellas con toda comodidad. Igualmente resultaba de extrema urgencia el que se ordenara que los vecinos por sí mismos, por sus criados, o por otras personas con las que contasen, vertiesen la basura que se hacía en sus casas a la salida de la ciudad, precisamente a la lengua del agua, como se había acordado ya otras muchas veces, para que, de de esta suerte, tuviesen salida las aguas. Ya se sabía que, de no hacerse así, se sufrirían mayores y más crecidos gastos para efectuar el dicho desagüe. Para mayor obligar a su observancia, quedarían establecidas penas de 1.000 maravedíes a cada uno de los que se aprehendieren echando la basura en otra parte que no fuese la lengua del agua de la mar. El cabildo aprobó todo lo propuesto por don Jerónimo, concretando que, de las penas de 1.000 maravedíes, se le darían al denunciador 500 y los demás quedarían para los arbitrios de la justicia.

Una de las zonas que, en el tema abordado, planteó mayor cantidad de problemas fue el **Barrio de San Nicolás**, porque a él venían a parar las aguas provenientes del Pago de Santa Brígida. Tal pago era zona de viñedos, así como lugar de donde los barreros extraían su materia prima para la elaboración de sus productos allá por donde las Ollerías. En 1692 seguía coleando el asunto, el regidor Bernardo de Paz, a quien se había diputado para el estudio del tema, informó al cabildo[201] de las reuniones mantenidas, en presencia del escribano capitular, con los barreros de la ciudad, para proceder "al aprecio de las viñas y tierras calmas[202] que se pretende comprar a los barreros y sitio frente de santa Brígida". Sólo faltaba que el medidor informase de lo que había de viñas y lo que había de tierra calma, para poder cerrar la valoración, si bien la cantidad rondaría los 2.000 ducados. Los capitulares, "concididos en el poco o ningún caudal que de presente hay para dicha compra", acordó "que su señoría el señor gobernador don **Nicolás Dávila** y demás caballeros capitulares que quisieron pasasen en dicha tarde a reconocer la referida hacienda". Asimismo, conscientes del daño que padecía el barrio de San Nicolás, pretendieron adquirir las tierras en menos cantidad, razón por la que acordaron "que se le notificase a la parte del convento del señor santo Domingo de esta ciudad que dentro de terceros días presenten los títulos que dicho convento

---

201 Acta de la sesión capitular de 30 de octubre.

202 Así se denominaba a las tierras aptas para sembrar, fundamentalmente trigo y cebada, tres de las cuatro partes de las tierras calmas se destinaban al trigo y una cuarta a la cebada. Era frecuente que a un año de siembra sucediese otro de barbecho, si bien en este una parte de la tierra solía aprovecharse también para sembrar y cultivar otros productos como garbanzos, habas...

tiene de la huerta que llaman de “El Medio”, y al dueño de las otras que llamaban “De Luna”, “bajo apercibimiento” .

En el cabildo de 27 de noviembre de 1692 el escribano leyó en la sesión capitular una petición presentada por Alonso Martín, Juan Guisado, Antonio Cardoso, y otros dueños de haciendas del pago de santa Brígida en que decían estar notificados y demandados por el cabildo para que no cultivasen sus haciendas por el daño y perjuicio que se les podría seguir a los vecinos de esta ciudad. Tenían además entendido que el cabildo quería comprar dichas haciendas para sembrarlas de pinar e impedir la siembra de los cultivos que tradicionalmente se venían allí cultivando. Así las cosas, pidieron y suplicaron al cabildo que determinase dicha compra o, por el contrario, les diesen licencia para que pudieran continuar en la labor que venían realizando en dichas haciendas, pues no se podía dejar de considerar cómo corrían los censos que sobre ellas pagaban.

Oído todo ello por la ciudad, se acordó que se efectuase un repartimiento entre los vecinos del barrio de san Nicolás hasta las esquinas de santo Domingo a la mar para, con lo recaudado, comprar dichas tierras. Considerando que, en relación con aquellas tierras del pago de santa Brígida, las de viñas estaban apreciadas a un precio y las de tierra calma a otro por el medidor, se habría de echar cuenta y declarar con distinción lo correspondiente a la una y a la otra, para que, según los correspondientes aprecios, se efectuase el pago, extremo que se les haría saber a sus dueños. Se adoptó igualmente el acuerdo de efectuar el encargo de la calle para la cobranza a los caballeros capitulares presentes, según en la forma que se había conferido y hecho memoria. De todo lo cual habría de quedar copia en el libro de acuerdos capitulares y notificarse lo acordado a la parte que correspondía al convento de santo domingo de esta ciudad.

Las actas capitulares documentan, sin embargo, que el área de problema por los arrastramientos de aguas y los desagües se generalizaba prácticamente por todo el arrabal de la Ribera. En cabildo de 1692[203] se acordó que los **desagües** de la ciudad se limpiasen a costa de los vecinos, encargándose a Nicolás Dávila y Simón Moreno de la ejecución de este acuerdo en los de la Aduana, y a Juan Crespo y Luis de la Peña de los de la aguardentería, en las estribaciones del Barrio de Santo Domingo, en la banda de la playa. A los desagües de las dos zonas indicadas vinieron a indicarse en 1694[204] los de la

---

203 Acta de la sesión capitular de 7 de octubre.

204 Acta de la sesión capitular de 18 de septiembre.

Tenería y Chorrillo, de los que se encargaron los caballeros capitulares Bernardo de Paz y Francisco Gutiérrez, y del desagüe de la calle Pescadería los capitulares don Francisco Baca y don Simón Moreno. En este mismo cabildo se formalizó el acuerdo de que "las calles y cuestas de esta ciudad se empiedren y cuide de ello el caballero diputado o diputados". Vuelta a un acuerdo similar el año 1696[205]. Los capitulares se repartirían los desagües de la ciudad "respecto de estar próximo el invierno y los desagües de esta ciudad tan arenosos y "enloados".

Como el paciente lector puede deducir, el orden del día de las sesiones capitulares carecía de los interminables "asuntos" que, con la burocracia, vendrían a someter a nuestros capitulares a interminables sesiones, no exentas de jerigonzas y garrulerías. Aquello era más tranquilo, y la verdad es que no era por no estar muy bien jerarquizados los oficios, que sí que lo estaban, sino simplemente porque la ciudad vivía aún a cámara lenta. Un acta de 1683[206], al efectuarse en dicho día los "nombramientos de diputaciones y de representaciones de los diferentes oficios de la ciudad", testimonia los que existían de manera estable en la segunda parte de este siglo en la ciudad. Veamos: Era "en la muy noble y muy leal ciudad de Sanlúcar de Barrameda viernes ocho días del mes de enero año del nacimiento de nuestro maestro redentor y salvador Jesucristo de mil seiscientos ochenta y tres años". Los porteros habían dado fe de que se había "dado llamamiento a cabildo para este día a todos los caballeros capitulares". Bajo la presidencia del gobernador de lo político y militar de la ciudad, que lo era a la sazón el señor maestre de campo don **Luis de Alarcón**, caballero del orden de Calatrava, se procedió a los nombramientos de protector de naciones, alguacil mayor, provincial de la hermandad, alguacil mayor de rentas, quedando los demás con el voto de regidor y el desempeño de diputaciones puntuales según las necesidades de cada momento.

Reconocimiento del granderío y dotes a la pobreza

Lo uno y lo otro habría de pasar por el cabildo. El reconocimiento del título de hidalguía para los del granderío heredado y la concesión de dotes para las doncellas mozas pobres, como si la pobreza requiriese demostración alguna. Se trataba de signar, en uno y otro caso, la tonalidad del nivel social al que cada cual pertenecía, y esto por nascencia.

---

205 Acta de la sesión capitular de 25 de septiembre.

206 Sesión capitular de 8 de enero.

En lo de hidalgo no había matices. Se era hidalgo, y punto. Reconocido, prebendas vitalicias y dignidades para lucir y exhibir. En lo de pobre ya era otro cantar, porque los había pobres sin más, pero además sus estados se diversificaban como los colores del arcoiris, pues, al parecer, era recomendable y bien visto que la pobreza estuviese clasificada: pobre reo o preso, niñas pobres, pobre huérfana de padre, pobre huérfana de madre, probre huérfana de padre y de madre, y para cerrar el círculo... pobre de solemnidad, que era como una especie de tedeum, pero a la pobreza más "radiante" de todas. Era como un macabro zoom neorrealista, capaz de llegar hasta "lo" pobre, grado máximo de la pobreza en su neutralidad asexualizada. Y es que a la estética barroca le iba la marcha, y no encontraba placer más fulgurante y morboso que aquel que se daba en los contrastes, pues cuantos más contrastes, como que más se ponían, en barroco, claro.

Así, pobreza y granderío se entremezclan en las actas capitulares de la época. A las doncellas de probada pobreza, destinadas al matrimonio o a la vida consagrada, el cabildo les concedía, a cargo de las rentas de los patronatos que administraba, unas dotes para que pudiesen acometer sus pretensiones, al tiempo que concedía el título de "fijosdalgo" a quienes demostrasen estar en el derecho de disfrutar de este reconocimiento. Valgan, como ejemplos, los que serán referidos en uno y otro caso.

Durante todo el siglo XVII se continuó con la tradición de que las **doncellas pobres** que pretendían casarse acudían al cabildo solicitando una dote para ello, a cargo de unos patronatos que se habían fundado con dicha finalidad y que eran administrados por el cabildo. Sirva de testimonio el de **Elvira María**. Su caso fue despachado en la sesión capitular de 17 de mayo de 1699. Elvira había presentado su petición, haciendo constar en ella que "era natural de esta ciudad, como constaba de la fe de su bautismo, y que era huérfana de padre y madre, y trataba de casarse"[207], por lo que suplicaba que se le admitiese a la concesión de las dotes de los patronatos. El asunto fue despachado afirmativamente, quedando a expensas del informe que, sobre la veracidad de los datos y los interrogatorios a los correspondientes testigos, habría de realizar el regidor comisionado para ello, Simón Moreno de Prado.

Fueron otros casos los de **Eloisa de Molina**, en razón de ser *"muy pobre y huérfana de padre y natural de esta ciudad // y estar tratando de casarse"*[208]. El cabildo, en esta ocasión había aprobado darle 20 ducados como

---

207 Libro 54 de actas capitulares, f. 48 v.

208 Acta de la sesión capitular de 8 de enero de 1683.

dote de ayuda para su casamiento, cantidad que no se le entregaría hasta tanto no estuviese casada, *"y que su marido en su presencia otorgase carta de pago a favor de la referida"*. Otro tanto aconteció con la también doncella **Beatriz de Rojas,** si bien esta con otro destino. Era Beatriz hija de Fernando de Rojas y de Laurencia de Paz, vecinos de la ciudad. Solicitó asimismo ayuda del cabildo en una petición leída por el escribano del mismo en la correspondiente sesión capitular. En ella exponía que "para servir a Dios Nuestro Señor, tenía tomado el acuerdo y la resolución de *entrar de religiosa* en el convento de Nuestra Señora de Carmelitas Descalzas de la ciudad de esta"; y siendo al cabildo notoria la pobreza de sus padres, pidió y suplicó a dicha institución que mandase que le fuesen libradas las cantidades que considerasen adecuadas con cargo a los patronotos de dotes que administraban para casamientos[209]. Los capitulares acordaron que "se le librasen 40 ducados de vellón por el administrador de dicho patronato y que no se le entregasen hasta que constase *estar profesa en dicho convento*".

Estas dotes eran como consecuencia de patronatos fundados, con dicha intencionalidad benéfica, por buena gente de la ciudad. Tales patronatos recibían el nombre de "obras pías", estableciendo el fundador o fundadora si de su administración se hubiese de encargar la institución eclesial o el cabildo civil. Pero también la Casa ducal de Medinasidonia en algunos casos puntuales creó dotes personales y concretadas. Un caso documentado de esto fue el de **María de Bolaños**.

Fue doña María hija de Pedro Bolaños y de Francisca de Jerez. El duque Alonso IV le concedió (1583) la dote de la escribanía del cabildo, para que, de esta manera, encontrase quien se casase con ella. Mientras tanto nombró como teniente de la escribanía a Cristóbal de Yepes. En 1584 se casó con Juan de Villavicencio Anaya, continuando en el ejercicio de teniente de la escribanía el señor Yepes. Mas, como del matrimonio nació una niña, **Isabel Clara Villavicencio Bolaños**, el duque, y con la misma intencionalidad, le hizo la merced de la misma dote que había concedido a su madre (1610) Y también ella se casó; lo hizo con su primo Juan de Bolaños Villacreces, regidor de la ciudad.

En este siglo, si bien a propuesta habitualmente de la Casa ducal, el cabildo siguió recibiendo a una extensa nómina de personajes de posibles como **hidalgos**, reconocimiento que, además del prestigio y valoración social, conllevaba toda un serie de privilegios a él inherentes. Quede constancia, de entre los innumerables casos, un de los primeros años del siglo y otro de los últimos.

---

209 Acta de la sesión capitular de 13 de mayo de 1693.

Vayamos como referente del proceso que se seguía, con el caso del señor **Villete**[210]. 7 de abril de 1618. Sesión capitular. Era corregidor y justicia mayor el licenciado **Juan de Escobar y Banvelas**. Diez fueron los regidores asistentes, lo que viene a indicar un mayor grado de interés por las cosas de la república. Fueron: el alférez mayor Bernardo de Novela, el alcaide Luis de Cabrera, el alguacil mayor Francisco Pacheco, Juan de Bolaños Viera, Francisco de Casa Barquierque, Fernando Caballero de los Olivos, Pedro Maldonado, Pedro Espíndola, Vicente Morteo y Pedro Sánchez Delgado. Con ellos, el jurado Miguel Vicente.

Comenzó el corregidor. Informó de que el duque don Manuel le había entregado diferentes patentes "de los señores emperadores Ferdinando II y tercero (sic)"[211]. En tales patentes se contenía que los padres de Vicente Villete, vecino de la ciudad sanluqueña, eran de ilustre abolengo. Su padre había intervenido con los soldados de Flandes, y había sido reconocido con cargos honoríficos, constituyendo la "nobilísima Casa de los Billete".

Siguió afirmando que al duque le constaba que Vicente Villete pertenecía a tan ilustre Casa, que le había solicitado que fuese recibido por el cabildo por tal caballero noble, "atento a sus intereses", y que el asunto era del agrado del duque. El corregidor, por su parte, también había realizado sus investigaciones con algunos ciudadanos de Flandes avecindados en Sanlúcar de Barrameda (Roberto Marcellie, Pablo Sesijo y otros), fruto de las cuales informaba al cabildo de que todos los consultados le habían afirmado que tanto el pretendiente como su padre y abuelos habían sido y eran de la noble casa de los Villete, y que había tenido puestos de coroneles y capitanes en la guardia de los señores embajadores, gozando de los honores correspondientes a tales personajes nobles. Concluyó el licenciado Escobar afirmando que no encontraba dificultad alguna en que la ciudad le admitiese por noble, dado que sus antecedentes estaban claros.

El cabildo oyó. Quedó reflejado en el acta que se vieron "las patentes que se exhibían en lengua y letra flamenca"[212]. Se leyó la solicitud de Vicente Villete. Todos a una le reconocieron hidalgo, afirmándose que, como a tal, se le guardasen todas las franquezas, exenciones y libertades que se les guardan

---

210 La inseguridad lingüística tan propia de estos años hará qu el pintoresco apellido aparezca en ocasiones con V y en otras con B. Tal como lo ví lo expreso, siguiendo al maestro Espronceda en *El estudiante de Salamanca.*

211 Libro 10 de actas capitulares, f. 197 v.

212 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 198.

y de las que gozan los caballeros “fixosdealgo”. Así se hizo constar en el libro de actas. Se le dio testimonio del acuerdo al señor Villete.

Otro caso fue el del señor **Alberto Hichton**. El 23 de diciembre de 1696 presentó en el cabildo, del que a la sazón era gobernador el general de artillería **José de Herrera**, una petición para que se le reconociera como ´fijodalgo´, en razón de ser hijo de Alberto Hichton y Dorotea Hichton, naturales de Londres, quienes, según el árbol genealógico presentado, eran descendientes de la Casa y Torre de Artigo del condado de Bedon, según testimonio del notario público de la ciudad de Londres. Pero, faltaba un detalle: *“la carta de mayorazgo perdió su dicho padre por seguir a su rey y señor natural don Jacobo rey de la Gran Bretaña”*.

Aun así, el señor Hichton alegaba *“hacerse vasallo de España y haberse avecindado en esta ciudad*” para dedicarse al comercio, como le constaba al cabildo sanluqueño. Con esta prueba evidente pidió al cabildo de la ciudad que *“le tuviese y recibiese por caballero fijosdalgo a él y a sus hijos don Gilberto y don Francisco, habidos de legítimo matrimonio contraído con doña María Paula, mandándole escribir en el libro capitular, y que se les guardase todas las libertades y franquicias que se les debían a los caballeros ´fijosdalgos´ de que se les devolviese la blanca de la carne, y de los instrumentos que habían presentado que se les diese testimonio para guarda de su derecho”*.

El cabildo sanluqueño analizó los documentos presentados. Todo era cierto. El árbol genealógico se atenía a verdad y justicia. Pero, además, el cabildo había interrogado a los naturales del país de los Hichton por ellos, una vez que tales compatriotas venían a Sanlúcar de Barrameda “con motivo del comercio”. Todos los interrogados habían dado referencias de los descendientes y ascendientes de la Casa de Hichton, a los que catalogaron como “caballeros de la primera estimación”. Estando tan claro el asunto, acordó el cabildo “por tal caballero ´fijosdalgo´ a don Alberto Hichton y a su hijos”, ordenándose que se les guadarsen todas las exenciones y franquicias que les correspondían como hidalgos.

La política de personal

Claro está que, a pesar de los problemas económicos, la vida de la ciudad transcurría por los cauces normales de la época, y su cabildo se ocupaba de las más variadas cuestiones. Una, que con frecuencia aparece en las actas capitulares, es la que podríamos denominar “**política de personal”.** Así,

velaba por que los profesionales estuviesen capacitados y "titulados" para el ejercicio que desempeñaban. En 1682[213], analizó el cabildo la solicitud de Inocencio Pagán "en que decía que era vecino de esta ciudad y que hacía mucho tiempo que ejercía oficio de **sangrador y barbero** en tiendas de maestros examinados", lo que Pagán consideraba que era suficiente para ejercer dicho "oficio de barbero y sangrador", cosa que había venido ejerciendo en la ciudad y también en la Carrera de Indias y, además, que en el "*interim* se había pasado a la villa de Madrid a examinarse y sacar título de protomedicator". Los señores capitulares, desconfiados de la veracidad del título sacado en la villa y corte, le concedieron licencia para que por el tiempo de seis meses pudiera usar dicho oficio y tener tiendas públicas y oficiales sin incurrir en pena; sólo con la expresa condición de que en este tiempo no sacase muelas ni dientes. Era el tiempo del que disponía para examinarse y sacar el título exigido de protomedicator. Se acomodaría el señor Pagán a lo acordado, pero, pasados los seis meses, fue lo cierto que de título nada de nada. El cabildo le retiró la licencia que le había concedido para los referidos seis meses.

Otro tanto aconteció con la petición[214] efectuada por el **tonelero** Manuel de Santiago en la que exponía al cabildo que, " por no haber en la ciudad maestro de examinadores de dicho gremio", deseaba que, en tanto en cuanto recaudase "lo suficiente para poder hacer los gastos de examen", tuviese a bien el cabildo concederle licencia "para abrir tienda de este oficio". Idéntico fue el acuerdo capitular: concederle seis meses, pasados los cuales, de no haber conseguido el título requerido, "se abstuviese de continuar abierta su tienda".

De nada debemos extrañarnos nunca, ni del presente ni del pasado, mas sí que llama un tanto la atención el "caso del **botijero"**, tratado en uno de los cabildos[215]. Los señores capitulares abordaron, con cándido apasionamiento, cómo, a causa de hallarse en esta ciudad un obrero de botijas que las hacía con toda conveniencia y parecía que el barro con que las fabrica lo traía de la de Sevilla, en donde afirmaba el botijero que, por ponérsele trabas y obstáculos para extraer el barro, no podría continuar construyendo botijos en Sanlúcar de Barrameda. Claro que, expuso el botijero, tal vez de cabildo sanluqueño a cabildo sevillano podría haber algún entendimiento si aquel se lo pedía a este. Acordó el cabildo que el procurador mayor capitular escribiese carta al cabil-

---

213 Acta de la sesión capitular de 16 de octubre.

214 Acta de la sesión capitular de 10 de enero de 1685.

215 Acta de la sesión capitular de 7 de julio de 1693.

do de Sevilla rogándole que “no embarazase” a tan brillante botijero, en bien de la ciudad sanluqueña. Al parecer el botijero era mucho botijero.

En un cabildo de 1688, el flamenco Antonio Vicente de Nasita, residente en Sanlúcar de Barrameda, “hizo presentación de una carta de examen”, despachada a su favor, del oficio de **sastre.** La carta estaba signada en la villa de Puerto Real en 9 de diciembre del año pasado de 1681. Todo estaba en regla. La firma correspondía a Gaspar Romero, escribano del cabildo de Puerto Real. Por todo ello los capitulares adoptaron el acuerdo de que Antonio Vicente pudiera ejercer su oficio en Sanlúcar de Barrameda como maestro examinado que era, pudiendo abrir su tienda en la ciudad[216].

Algunos gremios presentaron particulares dificultades para el gobierno de la ciudad, como veremos de momento en los curtidores, los gitanos y los cazonales. El problema de los **curtidores** fue planteado al cabildo en 1688[217]. Un grupo de gremiales de este sector, encabezados por Juan Delgado, Jerónimo González y Diego Marchado, presentaron un memorial al cabildo, en el que afirmaban que, de algunos años a esta parte, habían experimentado en dicho oficio grandes inconvenientes por fabricarse y curtirse las corambres de todo género, sin dominio de las técnicas de este oficio, pues cualquiera las fabricaba, correspondiéndole hacerlo sólo a los maestros examinados y no a otros.

Tal intrusismo, producía, al criterio de los demandantes, que se elaborasen “obras falsas y no duras como debieran ser”. Para remediar tal desafuero, propusieron al cabildo que los productos de la curtiduría tan sólo se pudiesen elaborar en su fábrica y cumpliéndose cuanto estaba legislado sobre ello. Con ello, no sólo se cumplirían las normas, sino que además se beneficiaría al pueblo. Consideraron los solicitantes que una medida muy atinada sería la de nombrar “alcalde y veedor de dicho oficio”. Este o estos tendrían la misión de inspeccionar la fábrica de curtiduría y los curtimientos que en ella se confeccionasen, de manera que aquellos que no estuviesen bien elaborados fuesen retirados del comercio. A qué dudarlo, con aquellas medidas se conseguirían evitar “los que en la actualidad se venían produciendo por falta de control *por parte de la autoridad*”. La denuncia contra los propios regidores no podía ser ni más clara ni más contundente. Para que no quedase duda alguna de ello, agregaron que en todas las ciudades en las que había maestros de dicho ofi-

---

216 Acta de la sesión capitular de 20 de mayo de 1688.

217 Acta de la sesión capitular de 17 de septiembre.

cio, su cabildo procede a nombrar “estos oficios”. Quisieron suavizar la contundencia anterior. Agregaron que la verdad era que, si en esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda no se había hecho hasta el momento lo mismo que en otras ciudades, había sido “por el corto número que hasta ahora había habido de los de tales oficios”, pero ya en aquel momento “son muchos los productos y más los oficiales que se introducían para fabricar”.

Puestos ya a pedir, pues eran ellos quienes sabían en qué parte les apretaba el zapato, agregaron un *otrosí* en el que solicitaban “que las corambres mayores que procedían de las carnicerías y rastro de esta ciudad, y que los marchantes dueños de ellas las vendían a cualesquiera que llegase a comprarlas” se debían repartir a los maestros examinados de la ciudad y sólo a ellos, no a cualquier intruso. Era la manera de garantizar que los productos fuesen elaborados adecuadamente y no por unos oficiales que ignoraban el modo correcto de elaborarlos. No se podía dejar de lado que esta y sólo esta era la razón por la que se seguía un serio daño para los clientes que adquirían tales productos. La propuesta fue clara: ¡Cúmplase lo que se hace en otras partes del reino!”; que el cabildo extendiese una providencia mandando que no vendiese la corambre a quienes no estuviesen autorizados para elaborarla. Esta sería la única forma de hacer justicia en este asunto. Informado de todo el cabildo, tomó el acuerdo de nombrar alcaldes veedores de dicho oficio a Jerónimo de Sáenz y a Juan Delgado, siendo ambos maestros examinados. Con respecto a la venta de las corambres, acordaron “que en el matadero y rastro de esta ciudad se siguiesen pagando su justo valor al corriente de las ciudades circunvecinas”.

El problema de los **cazonales**[218] estaba en relación con la ya descrita mala situación económica de la ciudad. En 1686[219] un grupo de dueños de los cazonales, encabezados por Francisco Fajardo, pidió al cabildo que accediese a concederles una rebaja de “los conciertos de los arbitrios que estaban pagando en consideración de los tiempos que corrían y el poco valor del pescado”. De alguna manera fueron atendidos, pues se acordó que se les rebajasen “cincuenta reales de cada uno de sus conciertos”, pero, eso sí, “con tal que pagasen lo demás al contado”.

Más conflictivo fue el problema planteado por el gremio de los que trabajaban en la fragua, los **gitanos**; en primer lugar, porque, a qué negarlo, detrás del problema había bastante dosis de racismo por parte de algunos; y,

---

218 Conjunto de arreos y aparejos que se utilizaban por la marinería para la pesca de los cazones, tales como redes, cuerdas, anzuelos, barcos, parejas etc.

219 Acta de la sesión capitular de 22 de abril.

en segundo lugar, porque el mencionado problema no se había generado dentro del ámbito social de la ciudad, donde la convivencia era excelente, sino por una real provisión de la Chancillería de Granada. La orden, por ende, era de rango más general y distante de la situación específica existente en Sanlúcar de Barrameda.

El síndico procurador mayor dio a conocer[220] a los capitulares el contenido de la real provisión, remitida por el alcalde del crimen de la Chancillería de Granada. Dicha provisión ordenaba que fuese "demolido y quitado el uso de las fraguas y herrerías que en esta ciudad tenían los castellanos nuevos", es decir, los gitanos. El cabildo recibió con preocupación tal medida. Desconozco si por razones humanitarias o de simpatía con la raza gitana, establecida en la ciudad, por otra parte, desde hacía bastante tiempo con la aquiescencia de los Medinasidonia.

Lo cierto es que las actas capitulares tan sólo dejan constancia del perjuicio que para la ciudad se seguiría del cumplimiento de dicha provisión. La razón estribaba en que no existían otras personas, ni españolas ni extranjeras, que dominasen aquella técnica y pudiesen cubrir el hueco laboral que dejasen los gitanos de las fraguas. Y, dadas las características de la ciudad, tal oficio se hacía del todo imprescindible, tanto para "la gente de mar en las cadenas de sus embarcaciones", como para "las labores del campo, herrajes de yeguas de trilla, arados y demás instrumentos y herramientas".

Por otra parte, y aquí aparece una cierta valoración positiva de los gitanos, argumentaron los capitulares que "siendo los dichos castellanos nuevos naturales y vecinos de esta ciudad y por tales conocidos" y útiles al común, ¿qué se podría hacer con ellos si eran desposeídos de lo único que sabían hacer? Optó el cabildo por pedir que se tuviese en cuenta la experiencia de "que a esta gente castellana nueva no la admitían en las labores y culturas (agriculturas) de los campos". ¿Cuáles eran las causas de ello? Las expuso el propio cabildo. A pesar de que a los gitanos se les pagase menos que a los labradores y trabajadores por el mismo trabajo, no eran admitidos porque existía "la general sospecha de lo poco seguro de sus manos y su trato". Visto todo lo cual, el cabildo acordó solicitar del presidente de la real Chancillería de Granada que, considerando los motivos expuestos, así como la conveniencia de dicho asunto para la causa común de la vecindad sanluqueña, tuviese a bien mandar "que se tolerasen las dichas herrerías para la providencia de uno y otro herraje y demás obras necesarias".

---

220 Acta de la sesión capitular de 1 de septiembre de 1693.

La real Chancillería accedió a lo solicitado. Años después, sin embargo, volvió a reiterar la prohibición, razón por la que en abril de 1694 el cabildo sanluqueño acudió en iguales términos suplicatorios al presidente de la Chancillería de Granada, y no sin cierta dificultad. Verán. Resulta que, repetido el problema, nuestros capitulares consideraron que bastaba con tirar del archivo capitular, coger la documentación años atrás elaborada sobre el tema y volverla a escribir siguiendo aquel modelo, pero, hete aquí, que hubo de rehacerse de nuevo, " a causa de haberse perdido la carta y copias del acuerdo que se envió al presidente de la real chancillería de Granada". Nada hay nuevo bajo el sol.

Oposición "como se podía" a las interminables levas de mozos

Dejémonos de banalidades y entremos en el gran problema del cabildo y del pueblo sanluqueño: las constantes e interminables **levas** de hombres de la ciudad para atender los muchos conflictos bélicos de los que hubo de ocuparse la corona. Nada nuevo bajo el sol. El problema se arrastraba de atrás. Felipe IV (1605-1665) y su bélico valido el conde duque de Olivares hubieron de atender a las diversas sublevaciones que se produjeron en la nación y a los conflictos que llevaron a la pérdida de la supremacía que España había tenido en Europa. El patético Carlos II (1661-1700), el hijo de Felipe IV, heredaría de su padre una desastrosa situación económica, una crisis política y social, y la inveterada tradición de poner el gobierno en manos de gobernantes ineficaces, corruptos e inútiles. Siguió expresándose el espíritu bélico en las guerras de España contra Francia, mientras que en torno al enfermizo monarca merodeaban las presiones políticas, el problema sucesorio y las correspondientes intrigas palaciegas. Todo se agravaba con la avidez recaudatoria de la que hicieron gala quienes estuvieron al frente del Estado, lo que generó un pueblo levantisco y siempre preparado al levantamiento en contra de cualquier onerosa carga fiscal, en concreto contra el denominado impuesto de los millones, y en Andalucía contra "la sisa del vino"[221].

En 1655 la escuadra inglesa arriba a la bahía de Cádiz. Dos compañías de la milicia sanluqueña acuden a socorrer a la guarnición de artillería[222]. Al año siguiente, ante la pretensión de una escuadra francesa de atacar la ciudad de Cádiz, los sanluqueños fueron requeridos para defender las campiñas de Regla, la Grajuela y las costas de Rota[223]. En 1659 once artilleros y quince

---

221 García Cortázar y González Vesga: *Breve historia de España*, p. 282.

222 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, p. 764.

223 Ibidem.

marineros de la ciudad pasan a engrosar la escuadra que se dirigía a Tenerife[224]. En 1663 la ciudad aporta cincuenta y dos hombres para la armada del Mar Océano, y en 1666, treinta y nueve. La iglesia local celebraba Tedeum en la parroquial cuando se producían victorias, el cabildo los organizaba, al par que oponía las resistencias que podía a las constantes levas. Se era consciente de que había caído "sin remedio el polo Sevilla-Cádiz-Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda"[225].

En 1683 el cabildo, informado de la llegada de las noticias que proclamaban "el feliz suceso" de la victoria en armas del emperador contra los turcos en el asedio de la imperial villa de Viena"[226], recibió la orden del gobernador de la ciudad, **Luis de Alarcón**, de *"que citase a todos los caballeros regidores en hacimiento de gracias, se juntase al cabildo en la iglesia mayor parroquial y se dijese una misa cantada a nuestro señor sacramentado por dicho feliz suceso"*. Nuestros capitulares no sólo aceptaron la propuesta de su gobernador (quien no asistió al cabildo por sentirse indispuesto, cosa, por otra, parte, muy frecuente en muchos cabildos -débil que es la carne de quien gobierna-), sino que la ampliaron, como con más detalle quedará posteriormente narrado, acordando que para una mayor demostración de la acción de gracias se cantase una misa a Nuestra Señora de la Caridad, patrona de la ciudad[227], en su santuario el sábado siguiente.

Diligentemente los diputados de fiestas visitararon al clero para concertar la celebración de tales actos religiosos y comunicarles que los gastos de cera y demás que en todo ello se produjese, presentado el correspondiente certificado, se le libraría por los caballeros diputados cargando la suma a lo que se tenía destinado para fiestas. Se había de preparar todo el protocolo, para que los actos reuniesen la solemnidad exigida. Visitaron, también, los diputados de fiestas a todos los "prelados" de todos los conventos de la ciudad, para que por el término de cuatro noches diesen las oportunas órdenes para que repicasen las campanas de sus conventos en hacimiento de gracias por la feliz victoria de las armas del dicho señor emperador contra el dicho "moro".

Se recibió en 1684 en el cabildo una real Cédula, proveniente del Consejo de Guerra de Su Majestad. Se ordenaba en ella que se preparasen 545

---

224 Ibídem.

225 García de Cortázar y González Vesga: *Breve historia de España,* p. 302.

226 Acta de la sesión capitular de 12 de octubre.

227 Fue jurada por patrona de la ciudad el 2 de septiembre de 1618 (Libro 11 de actas capitulares, f. 17)

plazas para acuartelar en la ciudad al mismo número de soldados de la infantería de la armada. Quedaba el cabildo obligado a disponer y ejecutar el cuartel necesario y el alojamiento de las plazas de dicha infantería, en conformidad de lo que su Majestad mandaba por la dicha real Cédula de la que se escribió copia literal a continuación en el libro de cabildos"[228]. Tras ello, el cabildo acordó que los señores Bernardo de Paz, alguacil mayor y Miguel Censio reconociesen las casas situadas en la Calle de Teniente Guerrero y frente del Castillo de Santiago, considerando que podrían servir de cuartel a la dicha infantería, para tenerlas preparadas. En un cabildo posterior, se precisó que cuatrocientos doce de los soldados que se esperaban eran napolitanos, y se acordó darles un buen recibimiento consistente en *"un refresco de pan seco y vino y demás que se acostumbraba"*[229].

Las referidas casas de frente del castillo de Santiago pertenecían al hospital y convento de San Juan de Dios. Allí se hospedó, por cesión ordenada a los hospitalarios por parte del cabildo, el tercio de napolitanos que se había acuartelado en este año en la ciudad. La estancia de las tropas, como era de esperar, produjo cambios y daños que correspondía percibir en justicia a quienes obligados habían cedido las casas para los soldados referidos.

El escribano capitular hubo de leer[230] en la sesión del 12 de agosto la petición que sobre el asunto presentó fray Cristóbal Bueno, procurador del referido hospital y convento. Recordó el hospitalario cómo se hubo de hacer obras de remodelación en las casas, tirando y levantando tabiques para que quedase acondicionada a las necesidades de los napolitanos. En dichas casas habían permanecido durante cuatro meses, por lo que, según lo acordado previamente, se debía al hospital 9 reales por mes, lo que importaba 36 reales, a lo que se habría de sumar otros 30 reales necesarios para aliñar otro tabique. El cabildo tuvo conocimiento de dicha petición. Acordó que se le pagase al hospital-convento los solicitados 36 reales, importe de los arrendamientos en el cuarto de curaciones, pero que de los otros 30 nada se podía hacer por cuanto que "no había caudal de Propios".

Dos años después. El gobernador de la ciudad, el **conde de Puertollano**, informó al cabildo sobre un escrito recibido del capitán general, en el que le comunicaba que "los navíos de Francia quedaban en la bahía"[231], y de

---

228 Acta de la sesión capitular de 9 de enero.

229 Acta de la sesión capitular de 17 de junio de 1684.

230 Acta de la sesión capitular de 12 de agosto de 1684.

231 Acta de la sesión capitular de 22 de abril.

"que había hecho grandes representaciones a Su Majestad por las plazas de su guarnición, que no podían haber sido más fuertes ni más repetidas". Tras ello, el capitán general solicitó del cabildo sanluqueño capitanes de milicias, con la misma diligencia que se había hecho en otras ocasiones, y que, en el caso de no poder disponerse de ellos, que al menos se le propusiesen personas que fuesen aptas para ejercer el cargo de capitanes, a quienes de inmediato se les despacharían las correspondientes patentes. Agregó además que, por si se requiriese en algún momento, que tuviese el cabildo presta y dispuesta a la caballería, para hacer uso de ella en la primera ocasión que se necesitase. Los capitulares propusieron para ser capitanes a Bernardo Alonso de Paz, Manuel de Reina Narváez, Manuel Páez, Francisco Corbalán, Diego de Sierra y Antonio de Acosta Figueredo.

1687. Nueva "alegría" bélica para los capitulares. Esta vez le tocó comunicarla al padre de menores y regidor decano, Jerónimo Espinosa de los Monteros. Veamos: el señor don Jerónimo Espinosa de los Monteros comunicó al cabildo la feliz noticia de que se había certificado en el correo de la presente semana que las armas de la santa liga habían "derrotado y muerto en campal batalla" a la mayoría de los integrantes del ejército turco, habiendo tomado posesión de los castillos y demás enseres de cuanto se había conquistado. Nuevamente el cabildo recurrió a las correspondientes celebraciones festivas para celebrarlo. "Se habría de hacer fiesta a Dios nuestro señor sacramentado en hacimiento de gracias por tan buenos sucesos". Y no sólo eso, sino seguir pidiéndole a su divina majestad que se "continuase exitosamente en la victoria contra los infieles". Las medidas fueron las mismas que en casos anteriores: nombramiento de diputados, organización de fiestas religiosas en acción de gracias y libramiento de la suma que se pudiese invertitr en las mismas, pero, eso sí, mediando previamente el certificado de lo que se había gastado [232].

El gobernador de la ciudad informaría con posterioridad, en 1689, con toda solemnidad al cabildo[233] de que acababa de recibir un pliego del señor capitán general, en el que adjuntaba otro relacionado con un escrito del rey para el consejo, regimiento y justicia de la ciudad. Todos se pusieron de pie. El gobernador depositó el sobre en manos del procurador mayor. Este, manteniéndose en pie como los demás capitulares, pasó a leer su contenido: daba cuenta su Majestad del estrecho sitio en que se hallaba la pla-

---

232 Acta de la sesión capitular de 18 de septiembre.

233 Acta de la sesión capitular de 8 de Octubre.

za de Larache[234] y que, para poder atenderse a su socorro, que no se excusase por parte de la ciudad facilitar cuanto se le pidiese por el capitán general. Dada la situación de extremo peligro de la ciudad de Larache, el cabildo sanluqueño acordó que se atendiese dicho servicio sin tener en cuenta por el momento y las circunstancias, los privilegios y reales exenciones concedidas a las milicias sanluqueñas, por las que quedaban exentas de tales prestaciones, por cuanto que lo que tenían que vigilar era el sitio de La Grajuela, Chipiona y Nuestra Señora de Regla.

Hecha tal dejación de los derechos de que gozaba la ciudad sanluqueña, y considerando los capitulares que tan sólo se disponía en la ciudad de siete compañías de milicia, a cuya cantidad habían quedado reducidas las catorce que había con anterioridad, motivada tal circunstancia por "por la falta de moradores", se designaron a setenta hombres para el servicio solicitado por el rey, diez de cada una de las siete compañías existentes, "de los de menos obligaciones y más acomodados, para que el servicio fuese lo más pronto y efectivo".

Se hizo una llamada a toda la ciudad para que "todos los vecinos ayudasen con lo que les pareciese razonable para el socorro solicitado y que tanto se había de necesitar". Para todo ello, se constituyó una comisión integrada por el gobernador de la ciudad, por el escribano de guerra y por los capitulares Juan Crespo y Miguel Censio de Guzmán. Ellos coordinarían la selección de los oficiales que habrían de conducir a los soldados, la distribución de una contribución igualitaria por parte de todos los vecinos "honrados y acomodados" para cubrir las necesidades de este servicio, de manera que los deseos de su Majestad se cumpliesen "con el celo que se acostumbra".

Los soldados sanluqueños marcharon a la empresa bélica. No tardaría en llegar a la ciudad la noticia de que estos habían llegado. Así quedó constancia en el acta de la sesión capitular de 19 de octubre del mismo año. Se leyó en este cabildo una carta remitida por el capitán general del Mar Océano y Costas de Andalucía. La carta portaba la comunicación de que los soldados

---

234 (el-`Ara´ich). Ciudad del norte de Marruecos, a orillas del río Lucus. Lugar donde la leyenda sitúa el mitológico Jardín de las Hespérides. Fue de dominio hispano, pues la ciudad fue ofrecida a Felipe III por Mulay Sayj, a cambio de que el monarca español le ayudase para recuperar el trono de Marruecos. En 1666 los musulmanes intentaron reconquistarla. La petición del rey español a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda se produce en el momento en el que la ciudad, asediada por los musulmanes, capitularía, tras cinco meses de sitio. Desde 1911 hasta la independencia marroquí, formó parte del Protectorado español, pasando a Maruecos, en 1955, junto con el resto de la zona española.

sanluqueños, enviados "para el socorro de la gente de Larache", habían llegado, por lo que se ordenaba que se "diese las gracias a la ciudad así de las remesas de ellos, como de cuanto fueron socorridos".

1693. Un nuevo frente abierto, el peligro de invasión francesa. Hubo de darse conocimiento en el cabildo de otro escrito, "un pliego rotulado" proveniente del rey español y dirigido al cabildo, justicia y regimiento de la ciudad. Con la solemnidad y ritual acostumbrados, se dio lectura del escrito[235]. Ante el peligro de la llegada de los franceses, se acordó que, "*además de las prevenciones en que se está entendiendo para ocurrir a la precisa defensa de cualquier intento de la llegada a este paraje de la armada de Francia"*, se adoptasen toda una serie de medidas coyunturales para prevenir y evitar cualquier tipo de desembarco y hostilidad que se intentare: incremento de la vigilancia del sitio de La Grajuela -" término de la villa de Chipiona cuyo antiguo encargo había sido siempre de la obligación de la ciudad"-, distribución de "artillería de campaña", ubicación de la "guardia de observación, además de "*dos barcos luengos con veinte y quatro hombres cada uno y las armas necesarias"*, quienes, alternando con los demás que se habían alistado, habrían de avisar al gobernador de la ciudad de cualquier novedad que se produjese.

En junio, el posible peligro se hizo realidad. Desde los puertos de la ciudad y de los de las cercanías se avisaba la armada francesa "*en número de más de cien bajeles"*[236] El cabildo acordó que, en el ínterin de que llegase el gobernador desde El Puerto de Santa María, que las compañías de milicias se previniesen y pusiesen en arma por si fuese necesario enviar algunas de guardia a La Grajuela en aquella misma noche. Otras fueron las medidas igualmente adoptadas: que los caballeros diputados de guerra hiciesen entrega a los capitanes de armas, pólvora, balas y cuerdas; que se continuasen haciendo balas para todo género de armas, de manera que en ningún momento hubiere carencia de ellas; que el escribano publicase en la Plaza de la Ribera que, en el supuesto de que las compañías de milicias se viesen obligadas a marchar para el sitio de La Grajuela, que nadie osase entrar, bajo ningún concepto en las casas moradas de quienes habían marchado hacia aquel lugar. El cumplimiento de dicha orden sería exigido con la severidad requerida, de manera que quien la incumpliese clandestinamente, burlando así la seguridad que el cabildo estaba obligado a garantizar, sería castigado con "pena de la vida".

---

235 Acta de la sesión capitular de 23 de junio.

236 Acta de la sesión capitular de 29 de junio de 1693.

También el cabildo dictó otras órdenes. Unos caballeros ciudadanos que tendrían que rondar en toda la ciudad por las calles y barrios, evitando cualquier alboroto o cosa escandalosa que pudiera acaecer, de ser necesario, quedaban facultados para apresar a quienes los protagonizasen. Para que todo lo ordenado por el cabildo fuese más fácilmente cumplido, se dividió la ciudad en cuarteles y se puso a un capitular al frente de cada uno de ellos: Bernardo de Paz, encargado del cuartel y compañía del capitán Juan Pavón; Francisco Baca, del cuartel y compañía del capitán Juan Martín Orellana; Simón Moreno, del cuartel y compañía del capitán Diego de Sierra; Francisco Gutiérrez, del cuartel y compañía del capitán Sebastián de Loaysa; Jerónimo Espinosa de los Monteros, del cuartel y compañía del capitán Francisco de Fontella; Manuel Aldana, del cuartel y compañía del capitán Bartolomé Loaysa; Diego de Olmedo, del cuartel y compañía de Manuel de Alegría; y Alonso Cubillos del cuartel y compañía de la mar y la Balsa[237].

Al día siguiente, se volvió a reunir el cabildo[238], pues la situación no estaba para dejar cabos desatados. Se adoptaron otras medidas complementarias: asistir a los soldados que marchaban a la guardia de La Grajuela *"con pan y vino, y algunas cosas más"*, a cargo de los medios de que en aquel momento disponía el cabildo, dado que no existía orden de hacer uso del producto de las rentas reales ni de otros efectos; pagar a quienes hacían guardia a caballo "un real" y alimento de cebada; a quienes hiciesen guardia en La Grajuela dos libras de pan y un tanto de vino; dar el mismo socorro a quienes hacían guardia "en el puerto de afuera"; comisionar a los diputados de guerra para que ordenasen construir "una barraca y tienda de campaña en el sitio de La Grajuela para resguardo del sol de los hombres capitanes y demás que atendían a la guardia en el dicho sitio"; conducir a aquel lugar a la gente que fuese necesaria para que "hiciesen hacinas y levantasen gavias para resguardo de la gente, y que se ejecutase la planada para montar la artillería"; y colocar, finalmente, en La Grajuela un cabo u otra persona que se ocupase de que en ningún momento se produjese carencia de agua para quienes allí estaban.

---

237 Mucha tierra de La Balsa, por su extensión, fue adquirida por gente de posibles, que, al fundar capellanías las dejaban como patrimonio para mantenimiento de las mismas. Así aconteció con una huerta, ubicada en la zona de la Balsa, y que Fernando Cuellar la había integrado en la fundación de capellanía por él creada. En 1652 se habían seguido unos autos por quien a la sazón gozada de dicha capelanía sobre dar a tributo la mencionada huerta.

238 Acta de la sesión capitular de 30 de junio de 1693.

Nuevos problemas en 1694. Se acabaron los posibles. Los gastos estaban siendo superiores a las posibilidades del cabildo. El gobernador comunicó a este[239] que la cantidad disponible para el pago del socorro tan sólo cubriría un día más (el del 9 de marzo). El cabildo, desbordado, tomó el siguiente acuerdo: que ante tales circunstancias se tomase lo necesitario para atender al socorro que se debía dar de los préstamos de maravedíes que la ciudad pudiese conseguir de quien fuere, dada la urgencia del asunto.

Mes y medio después el cabildo reconoció que felizmente se había conseguido en el real servicio, gracias a los desvelos y cuidados del señor general de artillería don **Fernando de Villadía Medrano**, gobernador de la ciudad, y de los caballeros diputados de guerra, Bernardo Alonso de Paz y Juan del Porto, así como por medio de los ofrecimientos suplicados en nombre de este ayuntamiento, que 42 hombres de la ciudad se alistasen voluntariamente, en virtud de la real orden por la que habían sido pedidos, para engrosar los servicios a su Majestad[240]. Con ello, el cabildo había podido mandar a la plaza de Gibraltar a aquel grupo de soldados aptos y dispuestos para el ejercicio militar, habiéndose gastado en ello 20.000 reales, cuya suma, el cabildo, para agrado y servicio de su Majestad, la había conseguido a crédito, quedando en la obligación de pagarlos adecuada y correctamente.

El cabildo había hecho un gran esfuerzo en hombres y en medios. A la larga sería víctima de dicho esfuerzo. Llegó el mes de julio del mismo año y, con él, una carta dirigida al cabildo por el marqués de Astorga, enviada desde la ciudad de Sevilla "en la estafeta ordinaria"[241] el día 30 del pasado mes de junio. Gran preocupación se suscitó entre los capitulares al saberse el contenido de la misma. El rey había ordenado *una nueva "ejecución de levas y reclutas de gente para engrosar el ejército de Cataluña"*. Estipulaba además que la ciudad repitiese en el "servicio de dos hombres por cada cien vecinos según el cómputo de su vecindad".

Ante la nueva real "entrada a saco" en la ciudad, los capitulares elevaron un *"pliego de descargo"*. Alegaron que Sanlúcar de Barrameda tenía su vecindad al momento "del todo disminuida y extenuada". Y además, y esto lo consideraron aún más grave, sin medios ni caudal ni en los bolsillos de la hacienda municipal ni en el de los particulares, ya extenuados todos. Hacía

---

239 Acta de la sesión capitular de 8 de marzo.

240 Acta de la sesión capitular de 27 de abril.

241 Acta de la sesión capitular de 9 de julio de 1694.

más de treinta años que el comercio marítimo había desaparecido prácticamente de la ciudad, cuya principal industria había sido durante mucho tiempo el cauce por el que la ciudad había crecido en vecindario y en opulencia.

Ya no podía más la ciudad. Estaba muy reciente el servicio de los 42 hombres voluntarios que la ciudad había prestado a la corona, cosa que no habían hecho las demás ciudades circunvecinas, mozos que habían sido reclutados gracias al bando que se había hecho público por el cabildo y a los que se les había socorrido a cada uno con 20 pesos escudos, sin considerar además los gastos de su condición, así como los 6.000 reales dados para la ciudad de Gibraltar. Tan gran esfuerzo había dejado colapsada la economía del cabildo y muchos particulares, dado que las referidas cantidades obligaban al cabildo a efectuar su devolución, satisfaciendo así los préstamos recibidos.

Añadieron los capitulares otras consideraciones. El real despacho en su solicitud no había dado importancia a los precedentes indicados, pues, de haberlo hecho, habría llegado a la conclusión de que difícilmente el cabildo podría llegar a facilitar el servicio que se le exigía. Tal servicio le resultaba del todo gravoso e imposible, tanto más considerándose la rapidez con la que se había ejecutado el anterior servicio, como se comprobaba de los autos que en esta razón se hicieron. Además de ello y por este motivo, una buena parte del vecindario de la ciudad se encontraba en el ejercicio y empleo de la real armada, habiéndose embarcado en los cuatro navíos que pasaron a levante mucha gente de mar y de la artillería; y el resto de igual gente y pilotos en las demás naos que con la capitana de la dicha real armada se habían hecho a la vela. El cabildo estaba del todo incapacitado para facilitar los medios que se le requerían y mucho menos con la eficacia y prontitud que se deseaba para tratar del dos por ciento de gentes. O sea, que no había más de donde sacar... y punto.

No quedó ahí, no obstante, la cosa. Tres meses después, nuevo intento de sangría de la ciudad. Llega al gobernador de la misma una nueva carta que fue leída en sesión capitular[242]. Venía del capitán general de los Mares y Costas de Andalucía, el duque de César y Baena. Se ordenaba en ella al gobernador de la ciudad que tuviese *"prevenido para el primer aviso 200 hombres de las milicias de la ciudad, para que marchasen en socorro de la plaza de Ceuta"*.

Los caballeros capitulares, en esta ocasión echaron manos de los derechos que desde antaño asistían a los vecinos de la ciudad, y así alegaron

---

242 Acta de la sesión capitular de 9 de octubre de 1694.

de esta manera: "que la ciudad gozaba de reales exenciones y privilegios de los señores reyes de Castilla, en cuya observancia, sus milicias no podían ser obligadas a salir fuera de ella con motivo ni causa alguna, a servir en mar ni tierra, por estarle encargada la custodia y defensa de estas costas, y con especialidad la del sitio de La Grajuela y de Regla. Había de considerarse además, por otra parte, que la mayor parte de vecindad había estado y estaba en continuo servicio de la real corona en la real armada del océano, escuadra de galeones, y flota de la artillería, castillos y fortalezas de la ciudad, así como en compañía de caballos y que de presente estaban para hacer viajes en los galeones *casi mil de sus vecinos,* y la gente que estaba ocupada y fuera de ella en los navíos de la real armada. Por todo lo referido, de presente era tan corto el número de vecinos que tenía, que casi no llegaba para poder atender a la corta labor y cultura de las labores del campo. Por todo ello, el cabildo adoptó el acuerdo de mandar un escrito al capitán general rogándole que "*atendido estos motivos, excusase a la ciudad del presente pedido, // y que se enviase con un propio dicha carta y para tener conocimiento de su respuesta, // se llamase a cabildo cuando fuese menester"*.

La ciudad quedó a la espera de la respuesta a su escrito. Y esta llegó. Se llamó a cabildo el 3 de noviembre[243]. Supieron los capitulares que el capitán general *no admitía* la propuesta de esta ciudad y encargaba al general de artillería don **Fernando de Villaría y Medrano**, gobernador de la ciudad, para que dispusiera que, por parte de este ayuntamiento, se diese cumplimiento a lo ordenado de disponer y tener prontos los 200 hombres para el primer aviso, y con destino a la plaza de Ceuta. A pesar de todos los pesares y a pesar de los justos motivos que a la ciudad asistían, y a pesar del miserable estado en que había llegado y en el que se encontraba la vecindad, se acordó "que, luego y sin dilación, se levantasen y enarbolasen las banderas de las milicias". Se repartirían las listas de cada uno de los cuarteles, asistiendo los oficiales de cada uno de ellos con el sargento mayor. De esta manera se ejecutaría sin la menor dilación el que cada caballero capitán diese su lista y cuartel previniendo los 30 hombres que habrían de tener dispuestos para el día y la hora en que se le mandase. De la ejecución de todo ello se habría de dar cuenta al ayuntamiento el viernes próximo.

11 de enero de 1695. El escribano capitular lee en cabildo una real cédula. Se ordenaba en ella que, de la misma manera que se había practicado el año pasado de 1694, se sacase el uno por ciento del vecindario, y que la

---

243 Acta de la sesión capitular de dicho día.

gente que tocase a esta ciudad y su jurisdicción se tuviese lista para el fin de febrero del presente año. En la sesión[244] se acordó que cada regidor trajese una relación de tres o cuatro hombres aptos para el número que había correspondido a la ciudad, arreglándose en todo a las prevenciones que en dicha real cédula se mandaba

Seis meses después. Sobre la mesa del cabildo[245] otra orden trasmitida por el secretario del real Consejo de Castilla, Juan de Acuña. Este fue el tenor de dicha orden: Se tenía que acrecentar el número de los soldados reclutados para rehacer los tercios de la Real Armada, dados lo adelantado del tiempo, lo resuelto y exigido por el Real Consejo, así como las advertencias y prevenciones que el capitán general de estos mares y costas había realizado a los regidores sanluqueños con motivo de su visita a la ciudad. Los capitulares, desconozco si por estar desconcertados, o, tal vez, cansados de tanta leva, decidieron que el modo más fácil que podía adoptar el cabildo para acrecentar el número de esta gente, podría ser el efectuar una leva de *"los involuntarios, mal entretenidos y vagabundos"*.

De esta guisa se haría saber que estos eran los encontrados aptos en la ciudad para el real empleo, tras haber justificado el cabildo los motivos que le asistía para no tener que cumplir con el número de voluntarios con que tenía que contribuir. Así se le enviaría una carta a dicho señor capitán general por parte del cabildo, para que, vistas las causas que el cabildo tenía, y el estado miserable en que se encontraba por lo atenuado de sus vecinos, y que aquellos que podían ocupar dichos puestos se encontraban en las reales armadas de la guardia de Las Indias, en flotas y galeones, era, pues, notorio que, no quedando en esta ciudad más gente que la precisa y necesaria para la labor y cultura de los campos, tan sólo podían ofrecer lo que tenían, es decir *"aquellos oficiales precisos o menesterosos en la república"*. No negará el amable lector que "el gracejo" sanluqueño hizo acto de presencia aquel día por entre las poltronas capitulares.

En un cabildo del mes de noviembre de este año se presentó por el escribano una memoria de los gastos efectuados por Bernardo de Paz para atender a los tercios de Portugal que habían transitado por la ciudad. Se gastó en ellos *"9.553 reales y seis maravedises de los cuales el capitán general de los mares y costas de Andalucía había mandado pagar 7.200 reales de*

---

244 Acta de la sesión capitular de 11 de enero de 1695.

245 Acta de la sesión capitular de 22 de julio de 1695.

vellón y se restaba, debiendoseles a diferentes vecinos 2.353 reales y seis maravedises"[246]. El regidor Bernardo de Paz afirmó en el cabildo que era tan preciso como urgente que se diese pronto cumplimiento al pago de dichas cantidades dado que, entre aquellos a quienes se les debía, se encontraban "algunos pobres". Propuso que las arcas capitulares adelantasen dicha cantidad, que sería "reintegrada a la bolsa de donde se tomase" una vez que se cobrase de las "cajas reales". La propuesta fue aprobada.

Comenzó el mes de enero de 1696. El duque de Alburquerque, capitán general de estos mares y costas, en carta dirigida al gobernador de la ciudad, el general de artillería **Fernando de Villaría**, comunica la orden del rey de que, necesitándose 3.000 hombres para las milicias de esta capitanía, le correspondía a Sanlúcar de Barrameda la aportación de 60 de ellos, quienes "podrían ir en una compañía con sus oficiales"[247]. Vióse el cabildo obligado a que se obedeciese "en lo posible y que se ejecutase", si bien se habría de volver, una vez más, a escribir al capitán general de estos mares y costas exponiéndole "el estado en que de presente se hallaba esta ciudad, y los continuados servicios que, de pocos años a esta parte, había hecho esta ciudad así para la plaza de Ceuta, fronteras de Cataluña, y para la real armada, como en los tránsitos de soldados y otros de lo que tiene justificación". Era tan inútil como hablarle a la pared de enfrente.

En este caso, no se cumplió aquel dicho de "querer es poder", pues, a pesar de la voluntad mansurrona expresada por los capitulares, no se encontraron los hombres requeridos, dado que constaba de muchos (quién sabe si huyéndole a la quema) "haberse embarcado para los reinos de las Indias en las dos armadas de flotas y galeones". Así las cosas, los capitulares encontraron una solución todavía más increíble: *"que se hiciera aprehensión de los que se hallaren en las casas de juegos y se aplicasen a las reclutas, de cuya forma se cumpliría la real orden en la parte que era posible"*[248]. ¡De arte!

Alguno cayó, mas no debieron ser los suficientes para llenar el cupo, dado que, en el cabildo de 29 de mayo del mismo año, se hubo de reconocer que *"faltaba por entregar parte de la gente que a esta ciudad se le repartió"*, razón por la que los sesudos y cansados señores del cabildo ordenaron que, para tal fin, se prendiesen a aquellos sujetos que los caballeros capitulares

---

246 Acta de la sesión capitular de 29 de noviembre de 1695.

247 Acta de la sesión capitular de 23 de enero de 1696.

248 Acta de la sesión capitular de 1 de febrero de 1696.

habían relacionado como *"mal entretenidos y de ningún provecho en la república"*. El cansancio de los regidores llegó a ser tal que, ante una solicitud más de hombres para la armada, efectuada por el capitán general de estos mares y costas, el submencionado duque de Alburquerque, se pusieron bravos, se cogieron un calentón y, ante la negativa del sargento mayor y de los capitanes de milicias de sacar estas gentes de sus cuarteles sin que, para su aprehensión, les acompañen los caballeros capitulares, estos acordaron que tal menester no estaba dentro de sus obligaciones; así que le comunicaron al gobernador de la ciudad que diese las órdenes que considerase pertinentes para que los capitanes las ejecutasen, pero que ellos no querían entender del asunto.

El regidor Miguel Censio de Guzmán, que era el decano de ellos, dijo que, de manera particular, se ofrecía a asistir a los capitanes, pero, de ninguna manera, como regidor. Así de calentito estaba el ambiente en la ciudad con tantas levas y sangrías económicas. La situación de la Sanlúcar de Barrameda de fines de siglo, por todo lo analizado con anterioridad, viene a coincidir plenamente con lo que, según García de Cortázar y González Vesga, era el denominador común de las ciudades de la época, a las que describen de esta manera: "ciudades inundadas de pobres y vagabundos, pícaros y prostitutas, y convertidas en focos de delincuencia; con una soldadesca ociosa o entregada a la refriega y unas clases poderosas envilecidas e intocables..."[249]. A pesar, no obstante, de tan patético cuadro, el pueblo tuvo siempre claro, siguiendo la ideología de la época, cuál era su situación en la sociedad jerarquizada del momento. Lo suyo era tan sólo reclamar lo que le resultaba de estricta necesidad, por lo que las alteraciones (de estricto enfoque local) en ningún momento venían a cuestionar el *satatus quo* existente. Fue esto de tal manera que el clero bajo sabía que lo suyo era apoyar a los campesinos en sus reivindicaciones, como el alto clero estaba junto a los señores y señoritos en su función represiva de las peticiones de las clases populares.

A tramitar el "peluseo" del día a día

El gobierno de la ciudad exigía enfrentarse con los más variopintos problemas. Esbozo un breve panorama de algunos de ellos. El cabildo acordó y aprobó la **renta de los barcos de pasajes** que de esta ciudad se trasladaban a la ciudad de Sevilla. Así en 1683 se le concedió a un tal Inocencio Luis la explotación de la línea "desde primero de enero de este año hasta fin de diciembre de él", por la que el beneficiado ofrecía la misma cantidad que había pagado en años anteriores, es decir, "mil cien reales", pagaderos allá

---

249 *Breve historia de España*, p. 284.

"por los tercios del año". El cabildo lo aprobó. Ordenó que el portero del cabildo (como se ve estaban para todo) lo pregonase por la ciudad. Y de camino que los diputados de precios atornillaran a don Inocencio a renglón seguido solicitándole una pronta subida de esta cantidad, pues corrían malos tiempos para las arcas capitulares. Otras veces había que prohibir, y así se hacía, porque la Plaza de la Ribera, que era ya muchachita de incipiente pechera, estaba para más loables fines, y no para que los niños, mozalbetes y demás se dedicasen a los **"juegos y bolillas"**. Así que tajantemente prohibido[250], pues eran muchos los inconvenientes que ya se habían presentado y además se podían presentar más.

El cumplimiento de aquel acuerdo sería fácil, dado el carácter central de la Plaza, no así el control de las zonas más distantes, que venía a resultar harto problemática. Ello vino a suceder con el sitio de **Las Algaidas**, bienes propios de la ciudad, y no porque el cabildo no hubiese puesto ahínco en su cuido. Había colocado allí[251] un guarda a su costa para que ninguna persona pudiese entrar en ella a cazar y matar "la caza de monte y vuelo", a cortar leña ni junco ni de lo demás que se criaba en ella. Pero, como el personal era a veces tan pícaro y salvaje, el pobre guarda no sólo "no podía reducir que se entrase" en las Algaidas, sino que "había venido herido por el embarazo que había tenido con un vecino de la villa de Trebujena que entró a cazar con redes y escopetas y había herido al dicho guarda". Ni que decir tiene que el guarda, asustado y herido en una mano, dijo que él no estaba dispuesto a aquellos riesgos. Analizado minuciosamente el tema, el cabildo acordó que "se sacase al pregón para arrendar la caza de monte y vuelo en ella y que, en el entretanto que se arrendase, por los caballeros diputados de Propios se pusiese guarda de la ciudad, ajustando con él de lo que se hiciese acreedor".

Como dice el viejo refranero que "a mar revuelta, ganancia de pescadores", varios vecinos talentudos (a qué dudarlo) preconizaron la soteriológica misión de los ocupas, y allá por las tierras "que están vera de Las Algaidas", "sembraron cojumbrales y otras legumbres" los vecinos Juan Martín de Palacios, Francisco Manuel, Juan Barroso y otros. Desconozco si por la penuria capitular, o porque consideraron que era mejor un "buen acuerdo que un mal pleito", es lo cierto que el cabildo, alegando que a fin de cuentas aquellas tierras, aunque eran de Propios de la ciudad, estaban bien lejos, y que aquellos sembrados "no perjudicarían a criador alguno de ganado", acordó en

---

250 Acta de la sesión capitular de 26 de mayo de 1684.

251 Acta de la sesión capitular de 7 de junio de 1684.

noviembre de 1686 que lo mejor era “arrendarla y de ello pagar algo de las muchas cargas en que hoy la considera”.

Los vecinos ocupas estaban dispuestos a pagar diez reales por cada aranzada; así que el cabildo ordenó que se pregonase durante tres días por si alguien mejoraba la oferta de los ocupas... y, si nadie la mejoraba, pues que se remataran en lo ofrecido... pero, eso sí, que se les obligara a pagarlas de verdad. Cundió el ejemplo. Poco después otros vecinos avispados se dedicaron por aquellos lares de Las Algaidas “ a desmontar y cavar navazos”[252]. Reaccionó el cabildo, pero, a qué engañarse, con poca convicción ante lo inevitable. Acordó que el escribano capitular les apercibiese para que no lo hicieran y que se informase de tal prohibición a los jueces de campo “para que lo vigilasen y no lo consintiesen”.

Y es que el pueblo es mucho pueblo. Además, en muchas ocasiones, gobernados y gobernadores, regidos y regidores, han optado en nuestra historia por seguir, aun sin conocerlos, los principios eudemonísticos de la ética de Demócrito (460-370 a Xto). Lo importante en la vida es la felicidad que, aunque radica en el alma y es independiente de los bienes exteriores y está muy relacionada con el desprendimiento de los mismos, pues, mire usted, si es posible conseguir ambas cosas, pues mejor que mejor, eso sí con sosiego, con buen ánimo, libre de líos y preocupaciones. Por ello, los navaceros de Las Algaidas, pensarían para sus adentros... “si en la ciudad la gente de posibles consigue del cabildo toda una calle para incorporarla a sus posesiones o a las casas de sus moradas, ¿por qué no voy a conseguir yo un trocito de tierra dejada de la mano de Dios en donde Cristo dio las siete voces?”

Que los adinerados exponían sus argumentos, pues los navaceros más de lo mismo. Y mire usted que no estaban exentos de razón, porque por aquello de que “no se hiciesen ofensa a Dios”, o por “evitar el porquerío en el que el pueblo convertía las calles ocultas, misteriosas y propensas para el pecado de la lascivia”, es lo cierto que muchas calles y callejones eran concedidos alegremente a vecinos pudientes de la ciudad. Valga un ejemplo de la época, ya conocido por el lector, aunque hay muchos más. 1697, el siglo comienza a dar sus últimos estertores. Un buen día el alférez don Luis de Ortiz, receptor de carnicerías de la ciudad[253], hizo entrega al escribano del cabildo de una petición para que fuese presentada en la sesión capitular. Don Luis había com-

---

252 Acta de la sesión capitular de 1 de octubre de 1689.

253 Acta de la sesión capitular de 14 de diciembre de 1689.

prado “las casas principales que fueron de don Bernardo de Novela, las cuales estaba reedificando”. Junto a sus nuevas propiedades, existía una callejuela (la Callejuela de Los Moros) que iba de la Plaza de Madre de Dios hacia el centro de la Calle del Truco. Según don Luis, aquella calle tan sólo servía “de basurero y de otras indecencias y ofensas de Dios”. Y, él, claro está, quería obviar aquella situación, por lo que pidió licencia al cabildo “para cerrar con dos puertas que se cerrarán de noche y tendrán abiertas de día para el uso de los vecinos”[254]. Los caballeros regidores Luis de la Peña y Simón Moreno se desplazaron para “reconocer la situación y ver si se podría hacer daño al común” con la propuesta del alférez.

Fueron y vieron. De todo ello informaron[255]. Resultó ser cierto que la calle estaba “ hecha un basurero y muy indecente” y “por lo cual no discurrían que fuese un perjuicio al común el que se le diese la licencia que solicitaba el alférez Luis Ortiz, antes debían de entender que se evitarían muchas ofensas de Dios y que, respecto de esto, el cabildo podría acordar lo que por bien tuviere”. La resolución fue sometida a votación. La mayor parte de los regidores le dieron el visto bueno a la cesión al alférez, con dos condiciones; una, que estuviese abierta de día y se cerrase “a la oración”; y otra, que “se entienda que no haya adquirido dominio o posesión ni otro derecho”. El regidor Miguel de Censio se opuso al acuerdo y “pidió testimonio para su resguardo”. Fue lo definitivo el que la calle desapareció incorporada a propiedades privadas. Una más.

A principios de abril de 1698, se abordó, como en otros incontables momentos de la historia local, el tema del **trigo del pósito**, de las peticiones de los labradores de trigo para las siembras, así como de las fianzas que debían entregar quienes se hacían cargo de la administración de dicha institución[256]. Asistieron a dicha sesión el licenciado José González, como alcalde mayor; Miguel Censio de Guzmán, como regidor decano; Bernardo Alonso de Paz, como alguacil mayor, el capitán Juan Eón del Porte y Simón Moreno, como regidores; y Francisco Gutiérrez, como alcalde mayor honorífico.

Premiaba el cabildo a quienes se presentasen en él con algún **lobo** muerto. En mayo de 1641 el cabildo acordó que se diese libranza a Cristóbal Franco de 1.000 maravedís por haber matado una loba en el sitio de La Algai-

---

254 Acta de la sesión capitular de 4 de julio de 1697.

255 Acta de la sesión capitular de 22 de Julio de 1697.

256 Cfr. Sesión del 4 de abril, libro 54 de actas capitulares, f. 15.

da y cuatro ducados más por haber matado en el mismo sitio siete lobillos. Tras efectuarse la libranza, que habría de salir de las rentas de los menudos, el escribano debía asentar el hecho en el libro de acuerdos capitulares.

Fue precisamente por este tiempo cuando ningún vecino de la ciudad se prestaba para ejercer el oficio de **verdugo**. No debía ser buena la situación social de la villa por 1641 en lo que a orden público se refería, pues el cabildo aceptó, "por ser como es tan necesario", la contratación de un vecino foráneo, Pedro Arce, para ejercer la función de verdugo. Su nombramiento se formuló en la sesión del 8 de Febrero, acordándose pagarle 70 reales de sueldo y casa además, de los que el duque pagaría un tercio y el pueblo lo restante.

Entre tantos pintorescos temillas de menos "monta", constantemente se seguían recibiendo en las sesiones capitulares las mercedes de la Casa ducal, destinadas a cualquiera de los muchos *fidelis servus et prudens* de la misma. En agosto de 1641 el duque don Gaspar procedió, a través de diversas provisiones, a nombrar diversos oficios para el cabildo. El día 7, nombró a Lucas Medina Correro regidor de la ciudad "por la satisfacción que sentía por su persona [...] y por el deseo de recompensarle por los servicios prestados, siendo jurado de la ciudad, así como por su calidad y buenas partes"[257]. El duque le concedía cuanto se requería en derecho para que, durante todo el tiempo que fuese de la voluntad ducal, lo pudiera usar y ejercer "con voz y voto en todas las sesiones del cabildo".

En el mismo día nombró a Felipe Guerrero Zambrana, concediéndole todas y cada una de las facultades de "todos los regidores que son y han sido"[258], obligando, al par, al cabildo a que le guardasen todos los honores, exenciones, inmunidades y privilegios inherentes a tal oficio. Los referidos nombramientos habían sido firmados y refrendados en Sanlúcar de Barrameda el 4 de agosto de 1641. Tras ello, la provisión, en cuanto fue dada a conocer en el cabildo, fue obedecida y ejecutada, pasando a ser recibidos los recién nombrados regidores. Efectuaron el juramento acostumbrado y se sentaron en sus asientos, en el lugar que les correspondía como regidores. Ambos se llevaron sus correspondientes provisiones quedando copia de ellas en el libro capitular.

Llama un tanto la atención que, en momentos de conjura, el corregidor **Juan de Sandoval**, criado del duque, se ausentase de la ciudad, quedan-

---

257 Libro 15 de actas capitulares, f. 81 v.

258 Libro 15 de actas capitulares, f. 83.

do en su lugar el alcalde de justicia de la misma. Era el 20 de marzo o mayo de 1642. Fue el duque don Gaspar quien autorizó, en la forma reglamentada, licencia para ello. Sandoval presentó en el cabildo su certificado por el que el duque le concedía licencia para ausentarse de la ciudad "por pocos días"[259], así como el nombramiento del alcalde de justicia para que se encargase de todo lo tocante al oficio de corregimiento.

El 8 de agosto de 1642 don Gaspar nombró alguacil mayor de la ciudad a Cristóbal López Candelero, un hombre de su confianza y de su servicio para tiempos borrascosos para la Casa ducal. En la provisión se afirmaba que era "persona de calidad y suficiencia para el cargo". Había sido nombrado para sustituir al anterior, Jerónimo Narváez Carvajal, que iba "sirviendo en esta jornada a Su Excelencia".

Por fortuna, cosa que no aconteció en otros momentos de la historia local, aquel cabildo tenía conciencia de la importancia de los **libros de acuerdos capitulares** y de protocolos. En su consecuencia, dieron en alguna ocasión pruebas de celo por que estos ni se perdiesen ni se deteriorasen. Así se acordó en la sesión de 30 de septiembre de 1697 que el escribano de dicho cabildo efectuase las diligencias necesarias para recoger los libros del ayuntamiento que se llevaron de real consejo para la prueba de Gaspar Román y de que en defecto, de no hacerlo, se le apremiaría a los fiadores para que hiciesen que los trajesen para meterlos en el archivo, pues "así convenía".

Cabildo avezado en tantos problemas y dificultades encontraría algún descanso cuando llegaban las solemnidades de la Pascua de Navidad. Quedó constancia en las actas capitulares de muchos acuerdos de enviar **"cartas de Pascua"**[260] a distintas instituciones: la villa y corte, el papa, el capitán generale de los Mares y Costas de Andalucía, los duques de Medinasidonia, al tiempo que también al cabildo llegaban también dichas cartas de pascua.

Cierro este apartado de las "cosillas del cabildo" en este tiempo con dos casos puntuales, pero muy reiterados en la historia de la institución capitular, particularmente en aquellos momentos en los que existía un mayor grado de miseria e incultura en la ciudad, momentos en los que estos casos eran más asiduos y evidentes. Hacen referencia a los oficios capitulares de los **pregoneros y los porteros**.

---

259 Libro 15 de actas capitulares, f. 180.

260 Valga algún ejemplo: la sesión de 4 de enero de 1692 y en todo el libro n. 52 de actas capitulares, correspondiente a los años 1692-1695.

Era el pregonero quien, en cuantas ocasiones se le requiriese, tenía la misión de dar a conocer aquellos acuerdos del cabildo que afectasem al vecindario. Su pregón lo efectuaba habitualmente en la Plaza Mayor, en la Puerta de Jerez y en la Plaza de la Ribera, siendo el día preferentemente escogido el domingo, y el lugar más importante la Plaza Mayor a la salida de los vecinos de la misa mayor de la parroquial. Era el momento de coger a todo el vecindario.

Los conflictos del cabildo con los respectivos pregoneros y porteros fueron frecuentes por cuestiones de cobro de su salario o por otras de toda índole. El 26 de febrero de 1608 el cabildo tuvo que plantearse la situación creada por el pregonero. La reflexión de los capitulares quedó plásticamente expresada en el acta capitular: " [...] como el pregonero *está borracho todas las horas del día,* y que no acude a pregonar en las ocasiones que se ofrecen, y que no syendo de provecho alguno, mejor sería que la ciudad *ahorrase el costo*"[261]. Lo de los empleados del cabildo, "aquejados" del mal de las borracheras, es una constante que aparece con relativa frecuencia en las actas capitulares de las más diversas épocas. Argumentos no les faltaban a los regidores, así que tomaron el siguiente acuerdo: que se le pagase lo que se le debía, que fuese despedido por incumplimiento, y que se le retirase la vara.

Otro tanto acontecía con los porteros. El abuso de la bebida de vino motivó con frecuencia la expulsión de los porteros del cabildo. En 1610 los regidores tomaron el acuerdo[262] de recibir como portero de la casa capitular a Marcos de Quenca (sic), con el mismo salario que había venido percibiendo Francisco Jiménez, el anterior en el cargo, a quien se le ratificó que dejase la vara de portero del cabildo, por las mismas razones apuntadas. El señor Jiménez no se quedó, sin embargo, cruzado de brazos, sino que de inmediato envió un memorial[263] al cabildo en el que pedía que no se le quitase el cargo que venía desempeñando. No se finiquitó el asunto, sino que los capitulares consideraron más conveniente dejarlo para otro cabildo. El tema se consideraba desagradable de alguna manera, razón por la que los capitulares tan sólo adoptaban acuerdos drásticos cuando las situaciones creadas se convertían en insostenibles.

---

261 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 167 v.

262 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 224.

263 Acta de la sesión capitular de 18 de junio de 1610.

¿Qué tal con la clerecía?

En líneas generales, las relaciones entre la clerecía y el cabildo municipal gozaron de buena salud en este siglo. Ambos constituían el brazo eclesiástico (la Iglesia) y el brazo secular (el Cabildo) del poder imperante. Ambos mantenían una relación de independencia con referencia al otro. Eso sí, como estamentos privilegiados en la Sanlúcar barroca, existía una interrelación y cierta complicidad entre ellos. El brazo secular ejecutaba las sentencias derivadas del tribunal eclesiástico de la inquisición, cuando era el caso, haciéndose cargo de los condenados que, desde ese momento quedaban en manos del brazo secular. El brazo eclesiástico, aunque en las más de las ocasiones con sus condiciones previas, atendía las demandas de celebraciones de actos religiosos (*Te Deum*, misas solemnes, procesiones, rogativas...) por parte del cabildo ante victorias en batallas por la milicia de la corona, la salud del rey o de la reina, defunciones y toda clase de efemérides.

Otra cosa era cuando cada estamento tenía que defender sus propios intereses. Era el momento en el que cada cual se agarraba a su cacicazgo y se dejaba de melifluidades. Aquí fue donde surgieron algunos conflictos; bien por cuestiones de propiedades eclesiásticas carentes de titulaciones suficientemente diáfanas, bien por la interpretación del contenido de algunos testamentos, bien por cuestiones de protocolo, bien por asuntos de enterramientos, o bien porque alguno de estos dos estamentos se apropiaba prerrogativas que, a juicio del otro, no le correspondían.

Un caso bien conflictivo, para entrar en el asunto, fue el enfrentamiento de la clerecía local contra José Luis Arcos, alcalde mayor de la ciudad. La génesis estuvo en un auto que proveyó **Fernando Enríquez de Rivera**, del Consejo de guerra de su majestad y primer gobernador de lo político y militar de Sanlúcar de Barrameda tras la incorporación de la ciudad a la corona[264]. Era José Luis Arcos hombre de relevancia de dicho ayuntamiento, de lo que es evidente prueba el haber sido teniente mayor del cabildo de Sevilla y alcalde mayor del de Córdoba, mas la medida tomada contra la clerecía desató los ánimos de esta de manera inconcebible. Desde el cabildo sanluqueño se había adoptado contra los eclesiásticos la medida de que *"ningún escribano admitiese pedimentos firmados de abogado clérigo"*. Muy dañados debieron quedar los intereses de la clerecía, pues, en reacción contra la medida, los clérigos pegaron fuego a la casa de José Luis Arcos, a quien *"sólo le salvó su pronta fuga al templo de Nuestra Señora de la Caridad"*[265]. Informado el rey,

---

264 Libro 20 de actas capitulares, f. 137. v. Sesión de 1 de octubre de 1649.

Felipe IV (1605-1665), mandó a incoar un expediente, como juez pesquisidor, a Francisco de Córdoba y Figueroa, de la real Chancillería de Granada[266]. Velázquez Gaztelu no consiguió enterarse de cómo acabó el asunto. ¿Qué quiere que le diga? Yo... tampoco.

Otra de estas cuestiones vino a plantearse el año de 1654. El cabildo (denominado a la sazón "la Ciudad", por su carácter representativo de ella) solicitó que se le concediese unos asientos estables en la "capilla de Nuestra Señora de la O" para, desde ellos, poder asistir en lugar preferente a las funciones religiosas. El tema era tan baladí como repetido constantemente en muchos momentos de la historia, tanto de la civil como de la eclesiástica. Cuando una persona se encapricha por algo, de no prohibírsele, con prontitud se deshace la apetencia; mas, cuando tal capricho no es atendido, sino todo lo contrario, el tema se empecina y se convierte en una lucha de amor propio, al que se le podían aplicar las palabras de san Juan de la cruz (ciertamente que en un contexto radicalmente opuesto): "*El amor es una llama que arde con apetito de arder más*".

La resolución del conflicto se ha conservado gracias a una copia literal que del mismo se hizo el año 1762[267], previsiblemente porque también en dicho año pudiese haber rebrotado el conflicto, razón por la que el clero o el cabildo buscarían lo que en su día se había establecido sobre este tema. Fue el mayordomo de la fábrica de la parroquial y beneficiado de la misma, Juan Cadaval[268], quien certificó con fecha de 23 de diciembre de 1762 que la copia del documento coincidía "en todos los términos con el original que se hallaba en el archivo de la parroquial". Veamos el contenido del documento, en el que hubo de intervenir el propio arzobispo de Sevilla, teniéndose en cuenta que este texto corresponde a la copia de 1762, como quedó reseñado, no así el documento original que es de 18 de julio de 1654:

Veinte marauedis
SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS

---

265 Velázquez Gaztelu: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda*, volumen II. p. 462.

266 Libro 21 de actas capitulares, f. 125 v.

267 Archivo Diocesano de Asidonia-Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios)*, caja 5, 19.

268 Este Juan Cadaval fue hijo de Juan de Cadaval, quien en 1741 tomó posesión en el cabildo de escribano público (Acta de la sesión capitular de 3 de agosto de 1741)

"El Doctor fray Pedro de Tapia, por la Gracia de Dios y de la Santa sede Apostólica, Arzobispo de Sevilla, del Consejo de Su Majestad ——— //

Por quanto haviendosenos pedido // con repetidas instancias // por el Gobernador y Cavildo de la muy noble y leal Ciudad de Sanlucar de Barrameda // licencia para tener asientos dentro de la capilla mayor de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De la O de la dicha Ciudad // para que en forma de Ciudad y Cavildo asista a las misas mayores y oficios divinos en las Festividades, que acostumbra // por ser gracia de su jurisdicción la presencia // de la persona y cura de mayor autoridad y gravedad de dicha Iglesia, y Culto Divino, suspendimos la decision misma hasta llegar a dicha ciudad, ver y conferir lo que se debiera hacer, y // haviendo estado en ella el mes de Junio proximo pasado //y viendo dicha Iglesia y disposicion de la Capilla mayor // y contando con la petición del cavildo Secular y clero de dicha Ciudad, atendiendo a la autoridad de gravedad de tan noble Ciudad y Republica, **venimos en conceder la dicha licencia**, con que primero que se use de dicha licencia se pongan rejas entre los bancos locales que corresponden a la Capilla Mayor , para que no entren mujeres ni otra gente a ella.

Que las rejas de hierro que dividan la Capilla Mayor sean movibles y que // en los dias de asistencias de la Ciudad // las quiten y vuelvan a poner // y por ser la fabrica de la iglesia pobre // la Ciudad ha de consignar // desde luego // cierta cantidad para que se coloquen las rejas en la dicha capilla Mayor // y como dicha capilla mayor es pequeña // los dichos asientos se han de poner desde la distancia que hay desde las rejas a la primera grada // y han de ir bajando hacia el cuerpo de la iglesia // dejando tres vancos de hueco para el transito de las procesiones // paso de los caperos de la iglesia // y en el día del Corpus // y en los dias que hay procesion en esta Capilla // y lo mismo se ha de hacer en los dias que hubiere funciones a que ayan de concurrir en dicha Capilla Mayor su Clerecía, como son dias de la Candelaria, cenizas y dias de esta solemnidad = Y desde el sabado de Ramos hasta que se haya quitado el monumento.

Las rejas de hierro de la capilla Mayor se han de poner y estar en lugar que sea acostumbrado ponerlas // y en estos dias los dichos asientos han de estar fuera de la Capilla Mayor, empezando el primero desde dichas rejas y bajando al Cuerpo de la Iglesia dejando de hueco para el transito la distancia que quedo señalada.

> Y // en estas condiciones // damos las dichas licencias // para que dicha Ciudad ponga sus asientos en dicha iglesia y Capilla Mayor de ella // por el tiempo que tuviere mi voluntad // y sin que sea visto perjudicar el derecho ni se produzca daño alguno que perjudique // sin que la Ciudad adquiera dignidad ni poder de posesion alguno.
>
> Y para que // en todo tiempo como sea // mandamos que de esta licencia se de traslado signado y firmado de Escribano Publico // y que el uno disponga en el libro de protocolos y el otro en el archivo de la dicha iglesia[269]. Dada en nuestro palacio arzobispal de la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de julio de mil y Seiscientos y cinquenta y quatro años. = El Arzobispo de Sevilla. Por mandado del Arzobispo Su Señoría Lcdo. Antonio Fernández".

El cabildo, por tanto, si bien corriendo, según se desprende del decreto arzobispal, con la totalidad de los gastos o, tal vez, lo más probable, con parte de ellos, pudo disponer de asientos estables en la iglesia parroquial, cosa, por otra parte, bien lógica, si se tiene en cuenta el carácter de representatividad popular que la institución capitular ha tenido en gran parte de la historia de la ciudad.

"*Do, ut des*"[270], que decían los latinos. Porque, a pesar de la afirmación del arzobispo Tapia, en el decreto anterior, de que la fábrica de la iglesia parroquial era pobre, de lo que no cabe la menor duda es de que los eclesiásticos (o, al menos, una buena parte de ellos) pertenecían a los estamentos privilegiados de la ciudad, junto con los francos, la guarnición de la fortaleza, e hidalgos; primero, porque muchos de ellos provenían de familias ya de por sí adineradas, y, en segundo lugar, porque los eclesiásticos, al igual que los francos e hidalgos, estaban exentos de pagar impuestos, mientras que el resto de los ciudadanos "de a pie" tenían que pagar religiosamente los impuestos, incluso caballeros capitulares incluidos.

Es cierto que los eclesiásticos pagaban "de momento" los impuestos correspondientes a la compra de la carne vendida en las carnicerías (como todo hijo de vecino), con los que, en primera instancia, se atendía a los servicios reales y, posteriormente, a las deterioradas arcas de la hacienda capitular. Pero, durante el año, el cabildo debía devolver a los eclesiásticos (seculares y

---

269 Como se puede ver, se hace una doble inscripción: una la civil, por escribano público; y otra, la eclesiástica, por el notario eclesiástico de la iglesia parroquial.

270 "Doy, para que me des".

regulares) la parte que correspondía a los impuestos que habían pagado de más. Es decir algo así como una "devolución de la renta", pero, eso sí, sólo para ellos, pues los otros grupos privilegiados, como los hidalgos, a pesar de que lucharon lo indecible por un trato similar, lo que no consiguieron de manera generalizada, a pesar de haber denunciado al cabildo sanluqueño por esta causa ante la Chancillería granadina y ante la propia Casa ducal.

Esta devolución del cabildo al clero recibía el nombre de "refacción", consistente esta en la restitución al estamento eclesiástico de la parte con que habían correspondido a los derechos reales de que estaban exentos, por las productos de vino, vinagre, aceite y carne. La refacción se regía por un convenio realizado con el recaudador de millones[271].

El recaudador de millones era quien se encargada del cobro de un impuesto indirecto castellano, vigente desde el siglo XVI hasta 1845, que consistía en un recargo sobre los precios del vino, vinagre, aceite, carne, jabón y velas de cebo. Proviene el nombre de "servicio de millones" de que, originariamente, consistían en una determinada cantidad de millones de ducados que las cortes concedían a la corona. La inició Felipe II, quien en 1590 recibió de las cortes 8 millones de ducados a pagar en seis años. La cantidad la deberían pagar, por "repartimiento", por vía de impuestos, entre todas las ciudades con voto en corte. La vía utilizada era el pago de un impuesto por parte del consumidor mediante "sisas" sobre los artículos alimentarios de primera calidad. Este tributo resultaría sumamente gravoso para las clases populares, pues la mayoría de los nobles y eclesiásticos podían autoabastecerse. La corona le cogió gusto a la costumbre y la prolongó de manera indefinida, en gran parte por la debilidad de las Cortes. Lo cierto es que este impuesto resultaría "uno de los tributos más complicados, peor administrados y más gravosos para la vida castellana"[272].

En el archivo diocesano asidonense se encuentra el siguiente documento[273] que da fe de la devolución efectuada por el cabildo al clero por este concepto desde el año 1693 a 1698:

---

271 Archivo diocesano de Asidonia- Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios),* caja 5, 6.

272 Cfr. *Gran Enciclopedia Larousse*, tomo 7, pág. 308.

273 En relación con él he de aclarar que, al no usarse en su redacción los signos de puntuación, separo de alguna manera los grupos fónicos con dos barras. Sí acentúo las palabras necesarias, aunque no figuren así en el texto, pretendiendo con ello que la comprensión sea más asequible.

"Cuenta y razón de los maravedís que van entrando en poder de Luis Jiménez Grafarte[274], y que entregando la Ciudad por su receptor para el clero en parte de la Refacción que se debe a dicho clero.

En nota marginal del documento se lee: "El pedimento de don Fernando Caballero // beneficiado propio[275] // en nombre del clero // a la Ciudad y el acuerdo de esta libranza de los dos mil quatrocientos reales que recibo dellos // dados para dicho don Fernando // consta de las quentas de la ciudad del 1693 al 1699 y está en el oficio de Cabildo".

El contenido del texto es el siguiente: "Cuenta y razón de los maravedís que van entrando en mi poder, que la Ciudad va entregando por su receptor para el Venerable Clero en parte de la Refacción que se deve a dicho Venerable Clero, y es en la forma siguiente=

En 18 de Julio de 1699 se despachó la última libranza a don Fernando Cavallero de 2.400 reales // que fue un año // apuntado aquí para la claridad del tiempo que se dice.

Lo primero que se libró de la Ciudad para el Venerable Clero fueron dos mil y doscientos reales por libranza que dio su receptor _____

Más cobro de quatromil y quatrocientos reales de otra libranza que la Ciudad dio sobre su receptor para el Venerable Clero // su fecha en 13 de Marzo de 1693 _____

Más cobro en el Carnal[276] pasado de 1693 en la tersia parte de los quatro maravedis en libra de carne que la Ciudad determinó fuese cobrando para en quenta de pago de lo ahina[277] dicho // cobro de siete mil trescientos setenta y un reales _____

Más cobro en el Carnal pasado de 1694 en la tersia parte de los qua-

---

274 Interpuso un pleito en 1672 contra los frailes de la Merced en relación con una capilla y sepultura de dicho templo (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 308, 23).

275 El término "propio" significa que era de los beneficiarios que gozaban de la propiedad de dicho beneficio.

276 "Carnal" se refiere a la imposición de la carne, es decir el impuesto con el que se incrementaba el precio de las carnes vendidas en las carnicerías.

277 Se trata del adverbio arcaico "aína" que significa pronto, fácilmente...

tro mavaredís // en libra de carne // que la Ciudad determinó se continuase para en parte de pago de lo ahína dicho // cobro de tres mil doscientos y ochenta reales _____

Más cobro en el Carnal pasado de 1695 en la tersia parte de los quatro marevedis en libra de carne que la Ciudad determinó se continuase para en parte de pago de lo ahína dicho // cobro de tres mil trescientos y veinte reales _____

Más por el Carnal de 1696 cobro don Luis Grafarte tres mil trescientos sesenta y cinco reales _____

Más por el carnal de 1697 que se quenta hasta carnes volendas de 1698 cobro el susodicho quetro mil ciento treinta y siete reales _____

Más por el Carnal de 1698 hasta fin de semana treinta y seis que cumplió // cobro de dos mil novecientos cinquenta y dos reales _____

Importando lo que dicho don Luis cobro de la Ciudad por el derecho del quarto de curación que debe restituir al Clero treinta y uno con veinticinco reales de que el susodicho ha dado cuenta y original para el Padre Mayor, y se traslada en poder del dicho don Luis // en donde constan los descargos que se le abonaron ; la qual dicha quenta passo ante mi por lo que toca al cargo de lo cobrado hasta el carnal de 1696 inclusive y por lo que toca a las partidas siguientes cobradas en los carnales de 1697 y 1698 passo ante don Pedro Francisco Verdín[278] // que la firmo juntamente con el Dr. D. Antonio Rodríguez de Pazos // Vicario de la Ciudad // con acuerdo del Clero de ella". (Sigue la firma de Guerrero)[279].

La clerecía local recibía beneficios y exenciones del cabildo secular, al par que atendía a este en aquellos servicios que le eran solicitados. El propio cabildo, ante problemas de catástrofes o producidos por fenómenos naturales, actuaba en sintonía con la clerecía de la localidad, y en consonancia con el sentimiento de religiosidad de los vecinos de la ciudad. Próximas las fiestas de la Virgen de la Caridad, acordó el cabildo que se dijesen "en su santo templo un octavario de misas a que asistiría el cabildo".

278 Este clérigo sanluqueño, a la sazón en la parroquial de la ciudad, llegaría a ser secretario y contador mayor del cardenal arzobispo de Sevilla Manuel de Arias.

279 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Curato (varios)*, caja 5,1.

La razón de ello fue la sequía pertinaz existente, por lo que el cabildo dejó constancia de su intención de "pedirle a Su Divina Majestad usase de misericordia con este pueblo por la falta de agua que se estaba experimentando para que, por sus poderosos ruegos, concediese Dios todo bien en las sementeras y demás faenas"[280]. Se comisionó a los diputados de fiestas y a Miguel Censio de Guzmán para que, a tal efecto, se reunieran con el administrador del santuario de la Virgen de la Caridad, el vicario del clero de la ciudad y demás personas que necesarias fueren, poniéndose todo en ejercicio el domingo próximo venidero.

El proceso que se seguía, durante siglos, ante cualquier tipo de calamidad pública, fue el mismo: se abordaba el problema en el cabildo, en ocasiones a instancias del propio vecindario, se valoraban sus tristes consecuencias, se reconocía la necesidad de recurrir a la petición de la ayuda divina, se daba el encargo a los diputados de fiestas para que, reuniéndose con el vicario eclesiástico de la ciudad y la clerecía, acordasen los actos religiosos a celebrar con dicho motivo. En las rogativas se ponía siempre como intercesora "a la Reina de Los Ángeles, María, Señora Nuestra, Señora de la Caridad, patrona de esta ciudad", cuya imagen era sacada en procesión de rogativas por las calles de la ciudad. El cabildo corría con los gastos producidos por el consumo de velas y con cualquiera otro que se generase por dichas rogativas

Otra tradición religiosa del cabildo sanluqueño fue el del juramento del voto inmaculadista. En el protocolo de toma de posesión de oficios capitulares se introdujo la fórmula del voto inmaculadista, cuya fórmula, en estilo indirecto cual aparecen en las actas capitulares, era la siguiente:

> *"[...] Y en conformidad del voto de la ciudad, defendería el misterio de la Concepción de la Virgen María, Madre de Dios y Señora Nuestra, concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser y que, siendo necesario, daría la vida en su defensa".*

Contestaba al referido juramento completo de toma de posesión el gobernador: *"Si así lo hiciere, Dios le ayuda; y, al contrario, se lo demande"*. El que juraba oficio respondía: *"Amén"*. Con hecho finalizaba la toma de posesión en el oficio correspondiente[281].

---

280 Sesión de 25 de abril de 1698, libro 54, f. 21 v.

281 Cfr. Libro 54 de actas capitulares, folio 72 v, de la sesión de 10 de septiembre de 1699.

Constancia quedó de que era muy estrecha la relación y colaboración del cabildo y la iglesia local, dado que los dos brazos del poder, el civil y el eclesiástico, funcionaban perfectamente conectados. Desde 1328 se entendía la palabra "bula" (del latín *bulla* > "bola", por el sello de plomo que pendía de algunos documentos papales) como un documento pontificio, utilizándose también para aquellos otros documentos imperiales. La *Bula de Santa cruzada*, la más extendida en este momento histórico, era una especie de diploma papal, por el que se concedía privilegios e indulgencias a quienes colaborasen con la Iglesia, bien en las cruzadas, o bien en cualquier otra guerra contra los denominados "infieles".

Documenta el libro 7, al folio 167, la actitud del cabildo sanluqueño ante una determinada *santa bula*. El mes de febrero de 1608 estaba acabando sus días. El 26 se juntaron a cabildo, presididos por el corregidor **Fernando Pinelo de Espíndola**[282], los regidores Francisco de Mendoza –alguacil mayor–, Pedro Díaz Valdespino, el doctor Rodrigo Almonte de León, Pedro García Maldonado y Juan de Espíndola. Todos, como se pueden ver, hombres de la Casa del duque y apellidos ilustres de la época. Fue una sesión inusualmente concurrida de regidores. Se supo en este cabildo que Diego Venegas, escribano real, había sido nombrado receptor de la santa bula. Ello implicaba que, bajo su responsabilidad, quedaba la recepción de "las escrituras y pago de los maravedís dentro del tercero día". Fue recibido para el libre desempeño de su nombramiento, poniéndose ello en conocimiento del alguacil mayor, para que este "lo tenga entendido".

Dos últimas pinceladas para acabar este apartado. En 1692 surgió una vez más un enfrentamiento entre el cabildo secular y el prior del convento de Santo Domingo. Las relaciones desde los orígenes de la fundación habían sido buenas, hasta el extremo de existir una carta de hermandad entre ambas instituciones, y de celebrarse en ocasiones algunas solemnidades y funciones religiosas en dicho templo, en vez del de la iglesia mayor parroquial. Considero que una de las razones de la ruptura de buenas relaciones entre ambas instituciones y de comienzo de enfrentamientos e incomprensiones estuvo relacionada con el problema de la exclusividad del uso de las aguas que, canalizadas, venían desde el Pozo Amarguillo, para el servicio de la orden dominica (ellos y ellas). Surgido el detonante, se aprovecharía cualquier "asuntillo" para reverdecer el enfrentamiento.

---

282 Hijo de un paje del duque, curiosamente había sido el juez de residencia que había inspeccionado la gestión gubernamental del anterior corregidor sanluqueño. Tras sus tres años desempeñando el oficio de corregidor en Sanlúcar de Barrameda, pasaría a desempeñar el mismo oficio a Niebla y, con posterioridad, a la ciudad de Huelva.

En este contexto se produjo un acontecimiento cuyas consecuencias el propio cabildo sanluqueño calificó de "ruidoso". Se produjo en marzo de 1692[283]. ¿Qué fue lo que resultó ruidoso? Pues una instancia que el cabildo sanluqueño dirigió al general de los dominicos. Se le pidió que ordenase al padre provincial de la orden que no se nombrase prior del convento de Santo Domingo de Sanlúcar de Barrameda a fray Francisco Javier. A pesar de ello, no sólo fue designado electo, sino que resultó el elegido para el cargo tomando posesión del mismo.

Irremediable ya el asunto, el cabildo sanluqueño buscó la "pacificación, la unión y la concordia" rotas por el disturbio ocasionado. En este sentido se enviaron cartas al rey, al real Consejo, al arzobispo de Zaragoza, presidente de Castilla, al nuncio de "estos reinos", al general de la orden dominica, a su representante en Madrid. La pretensión no era otra sino la de acabar con el litigio, dejando el cabildo a un lado toda controversia en relación con el nombramiento efectuado, pues nunca había estado en su ánimo buscar ningún tipo de enfrentamiento.

La segunda de las pinceladas referidas hace referencia a la inquietud por la salud del rey Carlos II. Al cabildo había llegado una comunicación del presidente del real Consejo, fechada el 28 de abril de 1693, en la que se hacía púiblica la mejoría que el rey venía experimentando del accidente que había padecido, de manera tal que se encontraba ya en disposición de levantarse al siguiente día. El cabildo reactivó una vez más el protocolo usado en estos casos, por el que con sumo celo se daba gracias a Dios por el bien recibido. En su consecuencia, los diputados de fiestas concertaron con el clero la celebración de oficio religioso en la iglesia de la Virgen de la Caridad, desde donde se celebraría una procesión hasta la iglesia mayor parroquial, invitándose a todos a tales celebraciones.

283 Acta de la sesión del 13 de marzo de dicho año.

CAPÍTULO V
LOS SANLUQUEÑOS DEL SIGLO XVII

No sólo de pan vive el hombre...

Estructura de la sociedad sanluqueña y formas de vida

La muerte, telón de fondo

Fue el siglo XVII un siglo de supersticiones ideológicas y de grandes calamidades y epidemias desoladoras. No había llegado aún el tiempo en el que el avance del pensamiento conllevaría al desarrollo de las ciencias experimentales. Es por ello por lo que la sociedad sanluqueña estaría inmersa y encorsetada entre la influencia de las dos coordenadas expresadas. De principios a finales del siglo. Estaba acabando el siglo XVII. Una vez más la ciudad se vio atemorizada por las noticias de que había surgido un brote de peste. El cabildo, en su sesión de 2 de junio de 1699, tuvo la versión oficial de la veracidad de la noticia. El general gobernador de la ciudad informó del contenido de una carta que acababa de recibir del duque de Alburquerque, que desempeñaba el cargo de capitán general "de estos mares y costas"[284]. El duque de Alburquerque, a su vez, había recibido del Consejo Real de Castilla la información de que se padecía peste en algunas ciudades de Francia.

Vio, de urgencia, el cabildo sanluqueño la necesidad de adoptar todas las prevenciones que se habían venido tomando en ocasiones anteriores. A las

---

284 Libro 54 de actas capitulares, f. 53.

tales se agregó la de colocar barcos de guardia en la entrada del puerto de la ciudad. Los capitanes de tales barcos estarían provistos de copias del tenor de la información recibida para que, de todo ello informasen a los barcos que fuesen entrando de veinticuatro en veinticuatro horas. Todos los barcos que arribasen deberían presentar sus correspondientes testimonios y patentes antes de su entrada en el puerto.

Para el fiel cumplimiento de todo ello fueron comisionados los caballeros regidores Miguel Censio, Nicolás Dávila y Simón Moreno. Los tres quedaron nombrados diputados de salud, facultándoseles para que adoptasen cuantas otras medidas considerasen oportunas *"en cosa de tanto cuidado"*. Este fenómeno de las epidemias configuró durante mucho tiempo el pensar, el vivir y el morir de muchos sanluqueños. Se vivía en el miedo de la muerte. La muerte era un elemento esencial de la cultura barroca, tema fontal en el arte plástico y en la literatura, pero también en las formas de vida. La sociedad barroca fue una sociedad abocada, en inminencia, a la muerte. La religiosidad lo era de la muerte. La plasticidad de la vida de Cristo tendría como su eje la muerte. Los sermones girarían en torno a la muerte. Todo iría encaminado a la búsqueda de una buena muerte, para ello se vivía y en ello se testaba, para garantizarse una buena vida después de una temida muerte. Superstición, milagrismo, muerte y goce de vivir formaban un coctel explosivo que explica, de alguna manera, la ambivalencia del barroco.

La pirámide social barroca

Como era de esperar, a una mentalidad enamorada de los contrastes habría de seguir una sociedad que los viviera en grado sumo. Nada de medias tintas. El que alguien pudiera oler a "sangre azul", pues hidalgo hasta la uña retorcida del dedo gordo del pie derecho. El que hubiese nacido en pobreza, se habría de asir a ella con más ahínco que Francisco de Asís. Se deduce de ello que la estructura de la sociedad del XVII es jerárquica, inamovible y piramidal. Al distinto, como los moriscos, se les expulsa, no sin antes expoliarlos. Al pobre se le cubre las estrictas necesidades de subsistencia. De lo demás, gusto por la luz y la oscuridad, valorándose a la una como potenciadora de la otra y viceversa. Es decir, la existencia del pobre ennoblecía aún más su contraste, el hidalgo; y la ostentación del hidalgo, que sumía más en su pobreza al pobre, su contraste. Así escribieron García de Cortázar y González Vesga:

> "[...] Al espíritu de exaltación de los reinados de Carlos I y Felipe II sucedería la prosaica realidad de los Austrias meno-

> res. La amargura por los fracasos militares, el ocaso de la libertad de pensamiento, el hambre, la hipertrofia burocrática y religiosa, la obsesiva atención a la limpieza de sangre o al honor [...] atenazaron a una comunidad viva cien años antes"[285].

No crea que por ello comenzaron a tambalearse los milenarios cimientos de la pirámide social. Ni mucho menos. Dicha pirámide, en su vértice más elevado y privilegiado, aparece mencionada en una provisión del rey Felipe III por la que nombraba a Juan Arias como escribano real el 6 de julio de 1605[286]. En dicha provisión, al enumerar el rey a los cargos que quedaban obligados a aceptar y respetar el nombramiento efectuado, traza perfectamente, y con un orden descendente, la primacía de los cargos sociales a principios del siglo XVII. Estos eran los siguientes: infantes, duques, prelados, marqueses, condes, maestres de las órdenes, comendadores, subcomendadores, Consejo, presidente y oidores de las Audiencias, alcaldes y alguaciles de la Casa y Corte, chancillería, alcaides de los castillos y "casas fuertes y llanas", corregidores, gobernadores, alcaldes mayores, alcaldes ordinarios, jueces y cualquier justicia de los lugares, villas y ciudades de los reinos y señoríos.

Los hidalgos, nobles de segunda

De la anterior relación, quienes no pertenecían a la nobleza de tronío, quedaban integrados en un cuerpo de segunda, pero de indudable granderío también. Eran los hidalgos, de cuyo recibimiento por el cabildo sanluqueño ya se adelantó algo en un capítulo anterior. La historia de los hidalgos –*los fijosdalgo*– arrancó del convencimiento de que la nobleza y la autenticidad de vida provenían de la sangre; algo así como el fiel cumplimiento de aquel principio: "*De tal palo, tal astilla*". Y claro está, cada cual rebuscaba por el andrajoso baúl de los recuerdos familiares hasta dar con la sangre de los antepasados considerados como nobles, para de tal guisa ser también aceptado como tales. El telón de fondo no era otro sino el mantener inamovible la pirámides social, en la que la nobleza –civil y eclesiástica– ocupaba los mejores puestos de la clasificación.

Y ya puestos, que lo cortés no quita lo valiente, a tales dignidades cuantos más privilegios mejor que mejor. Esta filosofía de la vida se documenta en las interminables listas de pretendientes a "fijosdalgos", la mayoría

---

285 García de Cortázar y González Vesga: *Breve historia de España*, p. 271.

286 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 105.

contando con las bendiciones de la Casa ducal, que llamaban a las puertas del cabildo sanluqueño para que tal dignidad les fuese oficialmente reconocida. Sutil pretensión, pues, reconocida, adquirían, entre otros, el derecho de que se les devolviese la imposición de la carne. ¿En qué consistía? Pues, mire usted, era algo así como si usted pagase durante el año sus impuestos y tributos y, llegado el 31 de diciembre, a usted, por pertenecer a la "Asociación de los Glóbulos Azules", se les devolviese cuantos impuestos había ido pagando. ¿Qué a usted le suena? Pues no sé de qué.

El capitular reconocimiento de "hidalgos" era en ocasiones de un solo candidato, pero, en otras, ya puestos, las listas de candidatos resultaban generosas. Ello aconteció el 11 de febrero de 1604. En la sesión capitular de dicho día[287] fueron reconocidos varios como hidalgos para que se les devolviese la imposición de la carne, "como se les devuelve a los demás caballeros fijosdalgo, y que por tal se escriban en los libros de los cabildos, y que presenten los testimonios para lo que convenga".

También los conventos se acogían, no al derecho de la hidalguía –que eso era cosa personal–, sino a la devolución de la imposición de la carne, solicitándolo los conventos, excepción hecha de los franciscanos, quienes, en muchas ocasiones, veían cómo, por iniciativa capitular, era el propio cabildo el que acordaba que se les devolviese, sabedores de la extrema pobreza en la que vivían los franciscanos, "los maravedís `probehidos´ de la imposición de la carne", ordenando al receptor que les efectuase tal libramiento[288].

Los hidalgos, como tales reconocidos, cuando solicitaban la devolución de la imposición de la carne, para efectuársele tan sólo debían prestar juramento de lo que se les debía. Sirva, como mero ejemplo, el de Francisco Gutiérrez de Herrera, quien al haber solicitado la devolución el 26 de febrero de 1606, acordó el cabildo "que tras prestar juramento del tiempo que se le debiese, a razón de libra y media cada día, lo que importase se le libre por el receptor de la imposición"[289].

Trabajadores de medio y nulo pelo

Por la parte de debajo de la pirámide social se encontraban los trabajadores, los "distintos al común" y los pobres, estos últimos prácticamente

---

287 Libro 9 de actas capitulares, f. 35.

288 Acta de la sesión capitular de 11 de febrero de 1604, libro 9, f. 36.

289 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 167.

"marginados", es decir, situados al margen de dicha pirámide social. La vida laboral era regulada e inspeccionada por los distintos capitulares diputados de cada sector. Sírvannos tan sólo algunos ejemplos, cual meros indicadores en el camino de la intrahistoria local. En el cabildo de 21 de junio de 1603 se vio una petición[290] presentada por Salvador Pérez, en su nombre y en el de los **atahoneros** de la ciudad. El cabildo accedió a lo que estos pedían: que la molienda de cada fanega de trigo se cobrase durante el mes de julio a tres reales y medio y que, pasado este tiempo, se acudiese al cabildo para efectuar un nuevo ajuste de los precios. Algo positivo comienza a aparecer ya en algunos gremios y es el carácter "asociativo" de los mismos a la hora de negociar alguna medida con el cabildo y presentar sus reclamaciones y exigencias.

Algo sobre la figura del **alcalde de la mar** se desprende de una provisión de 1 de agosto de 1613[291] del duque Alonso IV. Entremos en los entresijos de la provisión ducal. A la sazón era alcalde de la mar, Martín Figuera, pero este *"se hallaba viejo y cansado"*. Su estado no era el adecuado para atender el cargo, dado que "se ofrecían muchos servicios y necesidades a los que había que acudir con gran puntualidad y cuidadado". Ello implicaba una disponibilidad a todas las horas del día y de la noche, para lo que ya no estaba el viejo alcalde de la mar. Dada la situación, el duque consideró la necesidad y urgencia de proceder a nombrar a otro alcalde de la mar. Este alcalde debía tener "práctica y experiencia de las cosas de la mar", y además debería ser de "toda satisfacción y confianza, para con tales cualidades poder acudir a las "cosas del servicio" del duque. Tras estos preámbulos, el duque nombró para dicho cargo a Diego Benítez. A él le otorgaba el duque "vara de su justicia", para que ejerciese el oficio por el tiempo que el duque considerase.

Se le recuerda al nuevo alcalde de la mar en la provisión que quedaba obligado al cumplimiento de cuanto estaba mandado en las ordenanzas ducales sobre dicho oficio. Debía "guardarlas en todo y por todo". Debería usar su oficio como lo habían hecho todos sus antecesores y los que al presente eran alcaldes de la mar. Tras ello, le ordenaba el duque que se presentase ante el concejo, regimiento y justicia de la ciudad, y prestase el juramento requerido. Tras él, mandó el duque que todos lo reconociesen como tal alcalde de la mar, y le prestasen cuantas ayudas requiriese de ellos para el ejercicio de su cargo, y le diesen todas *"las honras, libertades y preeminencias"* inherentes a tal oficio, de manera que *"no le faltase cosa alguna"*.

---

290 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 15.

291 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 34 v.

Diego Benítez, así como todos sus compañeros, debería acudir prestamente a lo que de parte del duque ordenase en todo momento el capitán Diego León en relación con todos los asuntos del río y del puerto. Todos esos asuntos debían ser supervisados por ellos, dado que, con harta frecuencia, hacían referencia al servicio a su majestad, al que había que acudir con extrema puntualidad. Las órdenes que diese, por tanto, Diego Benítez en relación con *"los barcos y gente de la mar"*, deberían ser obedecidas y ejecutadas.

No por ello defenestró el duque al viejo alcalde de la mar "jubilado". Todo lo contrario. Ordenó que Lázaro Martín Higuera seguiría "sirviendo también el dicho oficio de alcalde de la mar"[292], como lo había hecho con anterioridad, y seguiría gozando de todos los derechos y "aprovechamientos" que los demás compañeros.

Dos años después se volvía a efectuar nombramiento de alcalde de la mar. En este caso lo ejecutaba el duque don Manuel (1579-1636), penúltimo señor de la ciudad. Con una provisión firmada en Sanlúcar de Barrameda el 11 de septiembre de 1615, fueron nombrados el propio capitán Diego Benítez y el también capitán Antón Quintero. De la provisión ducal tuvo conocimiento el cabildo al que, presidido por el licenciado **Acebedo de Fonseca**[293], como corregidor, asistieron el capitán Fernando de la Oliva, Pedro García Maldonado, Pedro Sánchez Delgado, Juan Pérez Méndez y Miguel Vicente.

El lenguaje protocolario de la provisión es idéntico al anterior, si bien se desprenden algunos otros datos. El duque afirma que "hay cuatro alcaldes de la mar para acudir a nuestros negocios y servicios que se presentan en el río y en el puerto"[294]. Esta cantidad resultaba del todo insuficiente, por lo que consideró el duque la conveniencia de nombrar a otros dos, cuyas cualidades habían de consistir en que fuesen personas "prácticas e inteligentes en las cosas de la mar". El duque lo consideró con todo discernimiento. Las personas elegidas fueron las anteriormente mencionadas. La razón de por qué fueron elegidos fueron estas: "son muy a propósito por la noticia y experiencia que tienen de los casos y negocios de la mar y de este río y puerto"; pero no sólo por ello, con ser mucho, sino además por "lo mucho y bien que nos han

---

292 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 35.

293 Don Constantino Acebedo fue letrado de la Casa ducal. Fue juez de residencia según consta en la sesión capitular de 25 de agosto de 1610, y en dos ocasiones corregidor de Sanlúcar de Barrameda. A su hijo, también Constantino le tocó defender los asuntos del duque en años claves (1646) en la Audiencia de la ciudad de Sevilla.

294 Acta de la sesión capitular de 14 de septiembre de 1615, libro 10, f. 99.

servido en todo lo que ha sido a su cargo". Efectuados los correspondientes juramentos ante el cabildo, ambos quedaban facultados para entender *"en todos los asuntos que se ofrecieren y ocurrieren tocantes a la mar"*.

Trabajadores eran los alcaldes de la mar, pero más precisamente estaban encuadros dentro de los oficios de alto nivel, si bien de ellos dependía un sector que paulatinamente, dada la decadencia del comercio, iría tomando cada vez más protagonismo en el mundo laboral de la ciudad, los "**pescadores y hombres de la mar".** A este gran sector de trabajadores se equiparaba el de los braceros y labradores, quienes como aquellos no carecieron en toda ocasión de múltiples problemas.

Corría el 16 de mayo de 1612. Alonso IV ordenó a su secretario Andrés Riquelme que escribiese y enviase al cabildo una provisión en torno a la lista de morosos en el pago de los productos sacados del pósito. Exponía en ella el duque que "algunas personas de la ciudad debían al pósito cantidades de maravedís y trigo de los años pasados"[295]. Estos "morosos", no sólo dificultaban que el pósito fuese en auge, sino que motivaban que en el mismo se acumulasen deudas tras deudas. Había que "poner remedio" a la situación. Consideró el duque qué hacer para que se pudiera conservar el pósito de manera adecuada. Y bien que lo puso. Ordenó que, en adelante, cuando se repartiese el trigo o maravedís del pósito entre los vecinos de la ciudad **(labradores o panaderos**) para sembrar o amasar, que no se le diese absolutamente nada a todo aquel que tuviese algo pendiente de pago. Tan sólo se podría repartir a quienes no debiesen absolutamente nada en el pósito. A quien incumpliese la provisión ducal le estaba reservada una pena de 20.000 maravedís, maravedís que irían a parar a la cámara ducal.

Los labradores se habrían de sentir en difícil trance, pues, excepción hecha de algunos de posibles que se han dedicado siempre al arte del "moroseo", quienes tendrían cantidades por pagar serían los pobres, por ser los que por lógica carecían de solvencia y sobraban de necesidades. El 9 de noviembre del mismo año, un grupo numeroso de labradores se "*negó a sembrar sus barbechos, puesto que no tenían trigo"*, dado que, por el mal tiempo, las cosechas habían sido del todo deficitarias. Por ello, solitaban al duque que les fuese concedido trigo del pósito.

El duque pasó el asunto a los "jueces de su Consejo", acordándose en él "*que se les diese y repartiese la tercia parte y no más del trigo*" que tuvie-

---

295 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 23.

re el pósito. De haber trigo viejo, de él habría de ser el que se les diese; de no haberlo, pues que se les diese del trigo nuevo. Dicho trigo tan sólo se les podría repartir a *"los labradores pobres de la ciudad"* que tuviesen barbechos y posibilidad de sembrar en ellos. Sólo se les podría suministrar aquella cantidad que se entendiese que podían sembrar, pero, eso sí, con el previo apercibimiento de que, si no lo sembraren, se cobraría de sus personas y bienes el doble de lo que dejasen por pagar. Además, quienes retiraban trigo del pósito quedaban obligados a devolver al pósito en trigo lo que retiraban, y ello para "el día de Nuestra Señora de Agosto[296] del año venidero de mil y seiscientos y trece". El mencionado repartimiento debería ser controlado e inspeccionado por el concejo, por los regidores diputados y por la *"seguridad de las fuerzas"*, recayendo sobre ellos la responsabilidad del buen funcionamiento de todo.

Una nueva provisión ducal volvió sobre el asunto poco después[297]. Era corregidor **Baltasar de Liébana**, caballero de la Casa ducal, a la que sirvió desempeñando además los cargos de corregidor en Jimena, en Vejer y en Conil. Asistieron al cabildo los regidores Rodrigo de Bolaños, como alguacil mayor; el capitán Fernando de Luna, Juan Méndez de Sotomayor, Juan de Spínola y Juan Pérez Ruiz. La provisión concedía la merced de que se les diese a los labradores de la ciudad la semilla del trigo "que son del pósito", para que, quienes tuviesen tierras dispuestas, las pudiesen sembrar. Se ordenó que se hiciese pregonar que los labradores deberían pagar por ello "costas y coste", al precio que estuviere en el pósito. Para que el reparto se efectuase según se ordenaba, fueron diputados los señores Maldonado y Juan de Spíndola[298], regidores de la ciudad.

Control capitular de la aptitud de los que ejercían oficios

De una sesión capitular de 1611 salió el acuerdo[299] de que, para poner en práctica, desde primeros del inminente año, todos los oficiales que vivían y residían en la ciudad tenían la obligación de presentar, completamente en regla, las *"escrituras"* que probasen que habían sido examinados positivamente de los oficios que ejercían. Para su visto bueno, los alcaldes de los ofi-

---

296 Se refiere a la solemnidad de la Asunción de María, el día 15 de agosto.

297 Acta de la sesión capitular de 1 de diciembre de 1612, libro 10, f. 24.

298 Puede observarse, fenómeno lingüístico muy frecuente en el ámbito culto en la época, y a escala general en toda época, la inseguridad expresiva, de manera que un mismo apellido se escribía en ocasiones "Spínola" y en otras "Spíndola".

299 Acta de la sesión capitular de 30 de diciembre, libro 10, f. 1.

cios de **carpinteros** y **alarifes** debían "ver y rever con cuidado" tales documentaciones, para comprobar si estaban completamente en regla. Esto hecho, a quienes tuviesen "las cartas" en regla se les dejaría "usar de su oficio". Por el contrario, a aquellos que careciesen de tales papeles se les impondría la obligación de que se examinasen de su oficio correspondiente, apercibiéndoseles de que, de no hacerlo, se procedería contra ellos y se les impondrían las sanciones consideradas pertinentes. Esta orden debía ser pregonada el domingo siguiente en los sitios acostumbrados en los que había más concurrencia de vecinos.

El cabildo controlaba la aptitud profesional de los considerados "maestros" de un determinado oficio, quienes o aprobaban las pruebas o no podían ejercer. De ello es una prueba el siguiente curioso documento[300]:

> "En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en ocho días del mes de Mayo de mil seiscientos y ochenta y dos años, anti mí el escribano del Cabildo y de los testigos yuso escritos parecieron Cristóbal de Pina y Pedro Reinoso, alcaldes veedores del oficio de **pasteleros**, nombrados por el Cabildo y Regimiento de esta ciudad, y con juramento que hicieron en forma de derecho dijeron y declararon haber examinado en el dicho oficio de pastelero a Alonso Muñoz, vecino de la ciudad y Real Puerto de Santa María, el cual, en presencia de los dichos alcaldes veedores había hecho y labrado todas las cosas que les fueron pedidas por los susodichos, y hécholes muchas preguntas y repreguntas tocantes al dicho oficio, a todo lo cual había satisfecho y respondido a satisfacción de los dichos veedores. Por tanto dijeron y declararon ser el dicho Alonso Muñoz hábil y suficiente, y lo daban y lo dieron por maestro examinado en el dicho oficio, y le dieron licencia y facultad para que lo pueda usar, y tener tienda para oficiales y aprendices y hacer lo demás que maestro examinado pueda hacer, así en esta ciudad como fuera de ella, en cualesquiera parte de los reinos y señoríos de Su Majestad. Pidieron al señor gobernador y a su alcalde mayor interpongan en este examen su autoridad y decreto judicial, y no firmaron por no saber. Firmaron los testigos que lo fueron presentes Antonio de Castro, Juan de Miranda y Pedro Valderrama, vecinos de esta ciudad.- Están las firmas- Ante mí, Juan de Torres Leiva[301], escribano del cabildo".

---

300 Cfr. *Escrituras del Cabildo, 1698*, citada por Alejandro Zambrazo en *Albricias 1952* (sin paginar)

301 Fue escribano público y capitular y natural de la villa de Lebrija.

Los “distintos” de la pirámide social

En los “distintos” de la pirámide social se encontraban los **moriscos**, de quienes ya algo quedó indicado. Para toda la sociedad hispana, en unos lugares con más intensidad, en otros con menos, la torpe y discriminatoria expulsión de los moriscos en 1609 fue un triunfo de lo más innoble de la raza humana, y un fracaso de la posible integración de dicha minoría en la macrosociedad de la España del barroco. Detrás había mucha envidia y mucho resentimiento ante las cualidades de la que la raza morisca hacía gala en la sociedad hispana: su responsable sentido del trabajo, con la contrapartida de las mejoras que iban consiguiendo para ellos, y el mal visto acatamiento al poder establecido. Muchos, venidos de Sevilla y otras tierras de Andalucía, pasaron hacia el destierro por el puerto de Sanlúcar de Barrameda, a cuya expedición se agregaron los moriscos existentes en la ciudad sanluqueña.

Para los historiadores García de Cortázar y González Vesga: *“Los moriscos constituían entre el 2 y 4 por ciento de la población peninsular [...] concentrándose sobre todo en Valencia y Andalucía”*[302]. Aparentemente, la venta a bajo precio de las propiedades de los moriscos favorecía a muchos, pero a la larga la expulsión perjudicaría a todos: a la corona, por la despoblación producida y la disminución de los ingresos que de ellos provenían; a la Iglesia, por idénticas razones, no en balde los moriscos eran unos excelentes cultivadores de la tierra y pocos conocían sus técnicas, por lo que una sociedad eminentemente agrícola se verá sumida en una crisis económica integral. Todo por una medida demagógica y mal pensada.

Los pobres, marginados a la fuerza

Marginados de la pirámide social se hallaban los **pobres**, de todos los tipos y estratos. Los había en la ciudad sanluqueña y con cuánta abundancia. Merodeaban por las puertas de los conventos y centros asistenciales. El cabildo se hubo de ocupar de ellos en muchas ocasiones para facilitarles pan para subsistir. Tal fue el acuerdo de la sesión de 11 de febrero de 1604. Había que vender trigo del que había en el pósito, “por cuanto hay necesidad en el pueblo y *los pobres no tienen en qué trabajar”*. Unas fanegas de trigo irían a parar a las diversas “panaderas” de la ciudad, para que pudieran entregar el pan a los pobres. Por muchas y variadas circunstancias se había dado el pistoletazo de salida al progresivo aumento de los parados en las tierras de Anda-

---

302 *Breve historia de España,* p. 254.

lucía -¡y con cuánta virulencia en la ciudad sanluqueña-. Sembrada la semilla de la necesidad imperiosa de subsistir, poco a poco irá emergiendo el fenómeno inevitable de los conflictos sociales.

Como quedó atrás apuntado, al referirme a las actividades del cabildo sanluqueño, se continuó durante todo el siglo con la tradición de socorrer con dotes a las **doncellas pobres** a la hora de celebrar sus bodas o de meterse a monjas. No obstante, en este apartado, a diferencia de lo ya visto en el anterior, en el que eran las doncellas las solicitantes, presento las solicitudes efectuadas por los padres de las mismas, si bien alegando igualmente extrema pobreza. En el cabildo de 18 de agosto de 1605 se vieron las peticiones efectuadas, una por Juan Cabrera y otra por Juana Jiménez –viuda esta señora–. En ambas se solicitaba para sus hijas la dote que, a tales efectos, se efectuaban a cargo de los patronazgos de los que el cabildo era patrono. En ambos casos se acordó[303] que se efectuase las correspondientes "libranzas".

Días después, el 27 de agosto, fue Isabel Menéndez la que presentó similar petición para casar a una hija suya[304]. Isabel Menéndez presentó el 27 de agosto de 1605 la misma petición, como limosna para la boda de su hija, en el cabildo presidido por el corregidor **Enríquez**[305]. También en este cabildo se vio una información dada por los padres de Francisca Pérez, Juan Sánchez y Felipa Pérez, su legítima mujer, y vecinos de este término y ciudad, en que alegaban que su hija era pobre, honesta y recogida, y que estaba tratando de casarse. Concurriendo en ella las causas para ser admitida a la limosna de la renta de los patronatos que la ciudad administraba, la solicitaron para ella. El cabildo acordó en este caso que para ayuda a su casamiento se librasen 20 ducados por el administrador de dichos patronatos y no se le entregasen hasta tanto constase que estaba casada y que, constando, se le entregase, de lo que se habría de otorgar carta de pago a favor del cabildo "en presencia de su marido y no de otra manera".

No siempre, no obstante, (¡qué ironía tan macabra del destino!) el cabildo tenía prisas para ejecutar estos acuerdos efectuando con prontitud los correspondientes libramientos. El 26 de febrero de 1608 el cabildo hubo de tratar el tema de que, habiéndose "admitido a los patronatos", desde hacía ya un mes, a María de Velasco y concediéndose la dote para que pudiese casar-

---

303 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 104 v.

304 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 106.

305 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 106.

se, dicha dote no se le había librado. Acordó[306] el cabildo "que se le diesen para su casamiento los treinta ducados".

Los **ciegos**, en otro orden de cosas, estaban exentos del pago de alcabalas, cosa que en ocasiones se les discutía o se les intentaba privar de ello. Francisco Domínguez, ciego, pleiteó sobre dicho asunto, presentando en los autos que se siguieron el traslado de un Privilegio Real. Corría el año 1661[307].

Formas de vida

Galericas de España,
Sonad los remos,
Que os espera en San Lúcar
Guzmán el Bueno.
(Lope de Vega)

¡Qué distante estaba el vecindario del optimismo del vitalista Lope de Vega expresado en la precedente coplilla! En un siglo en el que la muerte era uno de los ejes metidos en los más profundos entrecijos del pensamiento barroco, resulta lógico que la gente sintonizara con la estética de la muerte, no considerándola cruel, traicionera, ni tan siquiera arrogante. Con admiración y silencio se daba culto a la sepultura y a todos los ritos fúnebres, impregnados de barroquismo y pompa. Sin rodeos, los **enterramientos** estaban en el punto de arranque de los intereses del vecindario del XVII.

El patio de los naranjos de la iglesia mayor parroquial era el lugar de enterramiento para el común, para los pobres; el templo, para la gente de posibles. Esta defendía, con todas las fuerzas, los derechos que pudieran tener, nítidos o discutibles, a disfrutar por sí o por derecho hereditario de una sepultura en algún lugar de la fábrica de la iglesia mayor parroquial. Así se contempla en el título de posesión, en el año 1613, de una sepultura en dicha iglesia, y junto al altar de la Encarnación, a favor de los herederos de **Juan de Castilla**[308]. Su tenor es el siguiente:

En la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda en siete del mes de octubre de mil y seiscientos y trece años ante el licenciado Luis de León Garabito comparece con la siguiente escritura.
(Sigue una rúbrica ilegible)

---

306 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 167.

307 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 308, 7.

308 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Fábrica: varios,* caja 64, 5.

Pedro de Castilla, hijo legítimo y natural de Francisco de Castilla, y nieto de Juan de Castilla, padre del susodicho padre, a V. Merced hago presente la comisión del señor provisor de este arzobispado que, por la presente, se le comete para que así me reciba información del mayordomo de la fábrica de la Iglesia mayor de esta ciudad de cómo el susodicho capitán mi abuelo y su único hijo y sus herederos que como así consta me ampare en la posesión de ello con la escritura y comisión y que se ponga razón de cómo me pertenecen a mí y a mis herederos por el vigilante de dicha fábrica

Para ver a V. Merced y asentar comisión que Juan de Castilla en primera vez con que en ella se arreglare, y que se haga usar los títulos siguientes de la propiedad que me convenga (Sigue el interrogatorio que el vicario habría de hacer a los testigos que certificasen que la sepulturura referida correspondía a la familia Castilla por los cauces hereditarios mencionados)

1- Primeramente digan los testigos cómo es verdad que el dicho Juan de Castilla fue casado y se casó con la bendición de la santa Iglesia, de cuyo matrimonio sacramental consta que del susodicho vinieron y procrearon por sus hijos legítimos y naturales a Francisco de Castilla y de este a Pedro de Castilla y no tuvieron más hijos.
2- Y asimismo digan que Francisco de Castilla que fue casado en santa decisión y por su matrimonio tuvieron un solo hijo Pedro de Castilla.
3- Digan si saben que el dicho Juan de Castilla dio a Francisco de Castilla hijo mayor y asimismo digan cómo la mujer que fue del dicho Pedro López, hija de don Juan de Castilla también es muerta y face asimismo sin hijos ni herederos.
4- Si saben que como a su único nieto y heredero universal del dicho Juan de Castilla y a quien susodicho no tiene ni sabe como ese dicho heredero ni descendiente más que el dicho Pedro de Castilla a quien pertenecen los biernes del susodicho y sus derechos y acciones lo digan.

El señor León Garabito aceptó la comisión que se le daba desde el arzobispado para efectuar la toma de testimonios siguiendo el precedente cuestionario. Ante el vicario Garabito y el notario eclesiástico de la vicaría fueron desfilando los diversos testigos que presentó el señor Pedro de Castilla, que fueron: Juan de Verdin, mayordomo de la iglesia mayor parroquial; Antonio de Cabrera, maestro de albañil; Luisa Bernal y el señor Barba Rabadán. Todos testimoniaron, tras efectuar el juramento que marcaba la ley, que

Juan de Castilla se había casado y velado, según el rito de la Iglesia, con Isabel Rodríguez, de cuyo matrimonio sólo tuvieron a su hijo Francisco de Castilla. Este se desposó con Elvira de Castilla, del que nació tan sólo su hijo Pedro de Castilla, quien, a su vez, se casó con Catalina Peralta.

De ello se deducía que Pedro de Castilla era heredero único de su padre y abuelo en "todos sus bienes, derechos y acciones" tal como sus otorgantes habían decidido y ordenado en sus respectivos testamentos. Por lo tanto el tal don Pedro era el propietario único de la referida sepultura. El vicario Garabito comunicó al arzobispado las conclusiones de los testimonios recibidos. No había la menor duda, el señor Pedro de Castilla era el propietario de la referida sepultura ubicada en la parroquial.

De asuntos de muerte a otro de vida

Fue, a qué dudarlo, una fecha importante para la intrahistoria de la ciudad el 20 de julio de 1603. Desconozco si salieron o no en buen estado los regidores, tras la sorpresa habida en el cabildo por la presentación en él efectuada de una petición sorprendente. La presentaba **Lara Enríquez.** Aparecía un apellido bastante usual en la Sanlúcar de Barrameda de aquella época y de otras tantas, y un nombre, si no usual, sí femenino. Correspondía sin la menor duda a una mujer.

Los regidores pensarían que se trataba de una petición más de dote de patronazgo para boda o para monja novicia; mas no, se quedaron sorprendidos cuando vieron que la dicha Lara, *"examinada de comadre de París"* (así escribió el escribano capitular, pero a uno le queda la duda de si realmente en dicha ciudad había sido examinada, o si ya se utilizaba la metáfora parisina para indicar la llegada de un niño o niña a este mundo, que iguales vienen a la vida en un día cualquiera, aunque luego la personería, tan inculta como vil, se dedica al interesado arte de dividir a las personas por los raseros para ellos de interés).

Acordó el cabildo[309], por si acaso, que el doctor Juan Méndez de Sotomayor –de quien constan sus muchos cargos de servicio a la Casa ducal y del cabildo secular (caballero, recaudador, tesorero de la aduana, mayordomo de las atarazanas, jurado del cabildo, padre de menores) y su "dirección" de las obras del futuro templo de la Caridad, pero del que ni una sola palabra encon-

309 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 15 v.

tré probatoria de sus capacidades “médicas”, ni mucho menos ginecológicas, excepción hecha de las que hubiera podido facilitarle su esposa, doña Leonor Suárez, a la postre “la examinara de tal partera”.

Tras el examen, de haberla encontrado el doctor apta, “con preparación suficiente”, sería recibida en el cabildo como tal comadrona. Se deduce de todo ello la agradable noticia de que aparezca por primera vez –que quien esto escribe sepa– una mujer trabajadora, de nombre y apellido muy enraizados con el pueblo y que se había capacitado, instruido y preparado para ayudar a otras mujeres a parir criaturas para esta tierra. Sí que deja la noticia el mal sabor de boca de contemplar, si bien la sonrisa irónica es inevitable, el machismo imperante en un cabildo que habría de esperar mucho tiempo para que una hija de Eva pusiera sus femeninas posaderas (dicho sea con gran respeto, mi querida doña Julia) con plenitud de derechos, sobre un asiento de los destinados a los señores caballeros diputados y regidores de la ciudad. ¡Bienvenida, comadre Lara Rodríguez, a este rinconcillo de la historia de tu pueblo!

Fiestas, festejos y solemnidades

La razón de la fiesta

La España del barroco era una España en fiestas, por más que la decadencia asomase por todos sus costados y por más que se hubiese acabado el poderío anterior con las pérdidas de Cerdeña, Flandes y El Rosellón. Felipe III, Felipe IV y Carlos II se apuntaban a cualquier tipo de fiestas u holganzas. Otro tanto acontecía en la ciudad barroca de Sanlúcar de Barrameda.

Lo anteriormente apuntado, comparándolo con cuanto precede, se podría considerar con plena justicia y correcto uso del término, como una incomprensible y desconcertante paradoja. ¿Fiestas en una monarquía con un rey, Felipe III, denominado “el piadoso”, débil y negligente como nadie? ¿Fiestas con otro rey, Felipe IV, abúlico, sensual, buscador de novedades en donde estuvieren e introvertido en su mundo de ficción por él creado? ¿Fiestas con el último de los reyes del siglo, Carlos II, un pobre desgraciado falto de cochura y viviente tan sólo para la caza? ¿Fiestas en una sociedad intelectual anclada en el pesimismo, el descenso demográfico, la peste y epidemias, la muerte y las incontables miserias? ¿Fiesta en una Sanlúcar de Barrameda, desbancada de su anterior poderío y grandeza, inmersa en un clima de abandono, de miseria y de continuas sangrías al listado de sus mozos para incrementar las listas de las tropas del rey y de las arcas de un depauperado cabil-

do? ¿Fiestas en unos momentos en los que se dispararon las causas criminales, por los más diversos motivos, seguidas contra la clerecía local?

Pues sí, fiestas, porque el hombre y la mujer del barroco vivían inmersos en una profunda crisis intelectual y vital. De alguna manera, el espíritu del barroco, tan amante del morbo de los contrastes, del vértigo del miedo de la inquisición, de la pasión por la disidencia y por la ruptura, era hijo, todo lo bastardo que deseen, pero hijo de la contrarreforma y del espíritu del concilio de Trento. Curiosamente las fiestas del barroco eran fiestas provocadoras. No gustaba el hombre del XVII de una separación entre fiestas religiosas y profanas, sino de una mezcla de ambos elementos en un mismo rito festivo, de donde que fuese una "època dorada" para los hombres de la inquisición, por cuanto que, al no estar separados los niveles, fácilmente se podía sacralizar lo terrenal o humanizar lo sacro.

La inquisición lo tenía bien claro. Para que los efluvios de intelectuales no llegasen al pueblo, había que miniminizar al máximo los elementos naturales, dejando primacía tan sólo a los sobrenaturales. La única ciencia, por tanto, válida habría de ser la ciencia teológica; en ningún caso las empíricas o científicas. Ello vendría a resultar un lamentable freno a la evolución científica de la sociedad, y diría, sin titubeo, que también supondría un deterioro para una ciencia teológica amordazada en lo que le es consustancial, la libertad de investigación, de estudio y de enseñanza.

Por todo ello, la fiesta giraría en torno a lo sacro, pero no a lo sacro como se entendía en el renacimiento (lo divino cantado en su esfera y lo humano celebrado en la suya), sino como se impone en la etapa barroca, en la que encuentran su lugar las supersticiones, las milagrerías, la prevalencia del carácter popular de lo festivo (tuviese o no contenido religioso ortodoxo) Sería, por tanto, una etapa dorada de una religiosidad popular anárquica, supersticiosa, milagrera, exhibicionista, que daría muchos quebraderos de cabeza particularmente a los arzobispos de la dióceis hispalense.

El sentido de la fiesta del barroco aparece como picado espasmódicamente por una actitud estoica ante la vida. Aún no habría llegado, de manera oficial, la corriente existencialista de la filosofía, pero el hombre barroco se siente mordido en sus entrañas por un pesimismo que le corroe, por un desengaño que desvirtualiza su personalidad humana y trascendente. Ante tanta comezón, el barroco se refugiará en una actitud estoica y en una alocada búsqueda de momentos placenteros. La muerte asediaba. La corrupción política cruzaba el país de una parte a otra. No existían referentes a imitar, a excep-

ción de la pléyade de grandes artistas que, paradójicamente, llenará el siglo; por eso el hombre y la mujer de la calle buscarán compulsivamente el "carpe diem", el placer instintivo y momentáneo, aprendiendo a reírse hasta de sus propias sombras y desarrollando el ingenio natural para reírse de las sombras (y de algo más) de las personas que les circundaban.

Considero que no es una mera casualidad que el arte literario, reflejo de la vida del pueblo, está en su inmensa mayoría en manos de eclesiásticos: Tirso de Molina, Lope de Vega, Luis de Góngora, Pedro Calderón de la Barca... y que la temática de la literatura de este siglo de oro tenga un altísimo componente temático de índole religiosa, no sólo en su aspecto positivo o moralizante, sino también en sus aspectos negativos, críticos, satíricos y burlescos.

La gran fiesta barroca: el Corpus

Mayo apuntaba a su final. Se avecinaba la fiesta del Corpus de 1603. En el cabildo[310] había una mayor asistencia de sus integrantes. Además del escribano capitular, se habían congregado el corregidor y justicia mayor de la ciudad, el licenciado **Melchor Franco**, así como los regidores Juan del Real, Andrés Riquelme, Fernando Caballero de los Olivos, Pedro Díaz Espinosa y Pedro Maldonado. Hombres todos de la confianza de la Casa ducal. El corregidor sería posteriormente encargado por la Casa ducal de juzgar[311] las cuentas de la ciudad, y ya en 1612 desempeñaría el cargo de corregidor de Niebla. Andrés Riquelme gozaría de la confianza del duque Alonso IV como secretario de su Consejo, así como de la de la Iglesia, como familiar de la inquisición y de la corona como escribano público. Fernando Caballero de los Olivos tuvo en sus manos el control de las aduanas del duque, y dirigió el mando de las milicias de la ciudad, si bien, una vez casado con Leonor Barrera, se avecindaron en Jerez de la Frontera[312]. Alonso IV nombró a Pedro Díaz de Espinosa alcalde de rentas de la ciudad[313] y administrador de las carnicerías.

Lógicamente cuando un mandato o un deseo del duque llegaba al cabildo, la orden era obedecida con plena fidelidad. Así aconteció en dicha sesión. El corregidor informó a los regidores de que el duque había ordenado

---

310 Acta de la sesión capitular de 27 de mayo, libro 9, f. 9 v.

311 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 41 v.

312 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 110.

313 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 2 y libro 10, f. 130.

que, para solemnizar la *"fiesta del santísimo sacramento"*, se organizasen en la ciudad *"fiestas de toros"*. Así que el cabildo acordó "que las dichas fiestas se pagasen" y que se "lidiasen los toros". Estos se deberían de pesar al día siguiente y pagarlos al precio de venta. Sobre los precios, no obstante, se acordó negociar con el dueño de los animales. Así que, mire por donde, la fiesta del Corpus, además de haber tenido mucho que ver con el desarrollo del teatro, vendría a estar estrechamente conectada con las corridas de toros, si bien estas se celebrasen en la plaza pública de arriba o en la de la Ribera, con posterioridad en este último sitio.

Por mandado del duque Alonso IV, el cabildo se aprestó en 17 de abril de 1604, también con motivo de las fiestas del Corpus, a comisionar a dos de los regidores para que se encargasen de la representación de comedias en la ciudad. Fueron los regidores Rodrigo Almonte de León y Pedro Díaz Picazo quienes se abrían de encargar[314] de contactar con un autor de comedias y de pactar con él todo lo referente a la venida a la ciudad de la compañía para efectuar las correspondientes representaciones.

Y es que la solemnidad del Corpus fue desde siempre la de más tronío en la ciudad sanluqueña. Como se ve, se mezclaban en su celebración elementos religiosos y elementos que no lo eran, sino más bien tan sólo lúdicos, para de alguna manera satisfacer la vocación festera que siempre anidó en este pueblo, terapia muy adecuada para tantas penas acumuladas en el diario vivir. A la fiesta asistía lo más selecto de la ciudad: Casa ducal, cabildo, clero secular y regular, cofrades y representaciones. El recorrido estaba jalonado de danzas, carros triunfantes y actuaciones de los comediantes, quienes solían llegar a la ciudad para esta efeméride y permanecer en ella hasta la festividad de la señora Santa Ana. En esta procesión religiosa, los comediantes representan los denominados *"autos sacramentales"*.

El auto sacramental es un género teatral, nacido bajo los auspicios de la mística barroca, que tiene un carácter alegórico, simbólico, y que está dedicado a exaltar la Eucaristía. Es por lo que su representación giraba en torno a la celebración de estas fiestas de la solemnidad del Corpus Christi, y por lo que los cabildos encargaban a autores de comedias que escribiesen expresamente autos sacramentales para las fiestas del Corpus de su ciudad.

En Sanlúcar de Barrameda se comenzó a representar obras de carácter religioso en torno a las solemnidades de la Navidad y de la Pascua de Resu-

---

314 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 48.

rrección, en el altar mayor de la iglesia parroquial con anterioridad a este siglo XVII. Era una manera de catequizar al pueblo en las verdades fundamentales de la fe católica y, al mismo tiempo, de hacer más llevaderas las largas ceremonias y oficios religiosos en latín. Pero, poco a poco, sobre todo con la introducción de los personajes de los pastores, que con harta frecuencia comenzaron a desempeñar el papel de lo que luego en la "comedia lopesca" sería el gracioso, se consideró irreverente la representación teatral en el interior de la iglesia; por ello se trasladó al porche de la parroquial, que servía de escenario ante los espectadores ubicados en la Plaza de Arriba. Se llegó incluso a colocar graderíos portátiles en dicha plaza para que, de esta manera, los espectadores más ilustrones, pudieran presenciar más cómodamente las representaciones.

La primera mitad de este siglo XVII fue esplendorosa en esta serie de representaciones, precisamente con motivo de la festividad del Corpus. Por la ciudad van a ir desfilando los autores y actores del momento: Alcaraz (1604), Roque de Figueroa (1626), Ramón Arias (1637), Pedro de la Rosa (1640), Bartolomé Romero (1644)... Y como era de esperar, imbuidos del fervor por el teatro y por los recursos que se comienzan a poner sobre el escenario, estas representaciones se hacen acompañar de danzas, fuegos, escolta al Santísimo, danzándose ante Él no sólo dentro de la iglesia, sino delante de los diversos altares que se iban colocando en el itinerario por el que transcurriría la procesión.

Consta que tanto el cabildo como la Casa ducal concedían asignaciones para el vestuario y demás elementos necesarios para la celebración del Corpus. En 1629 se concedieron quinientos ducados por parte del cabildo y otros quinientos por parte del duque don Manuel para que "se hiciesen vestidos para una danza de ocho personas que había de servir en la procesión del Santísimo Sacramento de cada mes y del año el día del Corpus"[315]. Consta igualmente la asignación de cien reales al vecino Juan Ferro, criado de cámara y bufón del duque don Gaspar (1600-1664), para que se ocupase de la guarda y mantenimiento de este vestuario[316].

22 de junio de 1625. Acababan de celebrarse las fiestas del Corpus Christi en la ciudad. Se habían oficiado con la solemnidad acostumbrada, no faltando las representaciones teatrales y los autos sacramentales. Llegaba el momento de pagar los gastos, aunque las celebraciones venían resultando "muy costosas"[317]. Acordó, no obstante, el cabildo que se le librase a Lorenzo de

---

315 Acta de la sesión capitular de 20 de febrero de 1629.

316 Acta de la sesión capitular de 3 de junio de 1631.

317 Libro 11 de actas capitulares, f. 296.

Figueroa, autor de comedias para la compañía que había actuado en las fiestas, la cantidad de 2.400 reales por la representación de los autos "que se representaron en la iglesia mayor de esta ciudad en la fiesta del Santísimo Sacramento".

Siendo corregidor de la ciudad el licenciado **Espíndola**, en 28 de julio de 1608, se acordó[318] que se le pagase a Francisco de Santiago, polvorista de la ciudad, los reales que se le adeudaban de *"los instrumentos de fuego"* que este había utilizado, a su costa, el día de la fiesta del Corpus del presente año. Otro tanto se acordó en relación con otro "proveedor", Enrique Luque, mercader. Había que pagarle sesenta y cuatro tablas que faltaron para el montaje del "escenario" de los autos, con el mismo motivo, se representaron en la "plaza". Así que libranza para los dos por los servicios prestados.

A la súbita decadencia del género que brotó a raíz de la incorporación de la ciudad a la corona[319], sucedió un fugaz resurgimiento, testimoniado en 1664 con la solemne representación que llevaron a efecto los cómicos de la compañía de María Segura, tras el cual la corona prohibió las danzas en el interior de los templos[320].

Otras fiestas y procesiones

Gran parte del siglo testimonia cómo, al igual que en otros momentos de la historia de la ciudad, la religiosidad popular se exteriorizaba en fiestas, procesiones y cofradías, interrelacionando de manera muy significativa la vida civil, la religiosa, la cultural y la tradicional.

Muy popular llegó a ser en este tiempo la **"Feria de la Caridad"**, que se celebraba a los pies del santuario de la Patrona. Aún no se había construido la Cuesta de la Caridad, por lo que en la delantera del santuario se abría en este tiempo una plazuela que llegaba desde la iglesia hasta el lienzo de muralla que corría por la Calle del Chorrillo. Fue fiesta muy popular y gozó de gran auge durante los pocos años[321] que se celebró en esta ubicación. El señor de Sanlúcar de Barrameda Alonso IV (1550-1615), VII duque de Medinasidonia, fue quien tuvo la iniciativa de constituir esta feria en honor de la Virgen de la Caridad el año 1612. A pesar de su esplendor, sólo duró unos años, pues el

---

318 Acta de la sesión capitular, libro 9, folio 180.

319 Acta capitular de 17 de Diciembre de 1646.

320 Real Orden de 20 de Febrero de 1777.

321 *El Profeta:* Edición del 11 de enero de 1931.

corregidor **Juan Escobar de Bañuelos**, perteneciente al servicio de la Casa ducal, como su padre, Luis, y su abuelo, Hernando, y varias veces corregidor del cabildo[322] por decisión del duque don Manuel, tomó la iniciativa de construir una cuesta que bajase desde la denominada Fuente de la Caridad[323] y desde el santuario hasta la calle del Chorrillo. Fue la cuesta que en la actualidad se denomina *Cuesta de la Caridad*.

Muy dada fue también la sociedad sanluqueña a los **desfiles procesionales**, tanto pasionales como de gloria. De manera más acentuada se celebraban con pompa y majestuosidad las solemnidades de la Semana Santa y del Corpus Christi, mencionada ya esta última. En relación con la Semana Santa, una parte de la solemnidad se celebraba en la iglesia parroquial. Allá tenían lugar los solemnes oficios de los días grandes de la Semana con mucho efectismo barroquizante: Vestuario sacro de solemnidad, abundancia de ministros, decoración adecuada a lo celebrado, impresionante ruptura del velo negro que cubría todo el retablo de la parroquial en el momento de la celebración de la resurrección del Señor, simulación de terremoto para rememorar tan sacros momentos... De todas maneras, tanto en el templo como en la calle el misterio de la Resurrección de Cristo aparecía bastante eclipsado, a la sombra de los eventos pasionales, más acordes con la sensibilidad de la época.

La procesión en la calle era la procesión en la calle. En ellas se esmeraban los cofrades pasionistas en realizar un alarde de suntuosidad y de espíritu barroco. El espíritu, alentado además por el gusto popular por el bullicio y el sentido de fiesta, era bien distinto y distante de la religiosidad que emana del sentido evangélico de estos días. Los abusos eran frecuentes y de todo tipo. Los intentos de reprimirlos por parte del arzobispado y de la vicaría resultaron a todas luces ineficaces. Se luchó contra la frivolidad que se exteriorizaba en estos eventos, mas, al ser imposible su control, se entró en una dinámica de prohibir, sabiéndose que se terminaría tolerando, de manera más o menos bravucona, lo que inevitablemente acontecía en la calle.

En el primer tercio del siglo XVII desfilaban procesiones de Semana Santa en la ciudad. Consta, aunque sólo unos años después, que la Cuesta de Belén fue "*arreglada para que por ella pudiesen pasar de manera más digna las procesiones*"[324]. Igualmente, cuando se instalan en la ciudad las monjas carmelitas descalzas, una de las razones que la priora expondrá al cabildo,

---

322 Acta capitular de 6 de marzo de 1618 y de 24 de julio de 1624.

323 Acta de la sesión capitular de 20 de abril de 1620.

324 Acta de la sesión capitular de 14 de marzo de 1665.

para que este le concediera una de las torres linderas con su convento, será la de que de esta manera las religiosas podrían contemplar desde ella las procesiones *"que se venían realizando"*.

Además de las apuntadas, también, como consecuencia de la devoción popular, se celebraban por este tiempo otras solemnidades y procesiones. Así constan las de san Sebastián y san Lucas. En enero de 1683, en la sesión capitular, los caballeros diputados de Fiestas informaron del contenido de las reuniones celebradas con el clero para organizar la procesión y fiesta de san Sebastián, y "llevar el santo a su casa". Dio el cabildo a tales diputados licencia para que lo dispusieran todo de la manera en que lo habían acordado y "según su arbitrio y disposición".

Unos años después, sería el capitular Jerónimo Espinosa de los Monteros, quien en la sesión del 3 de noviembre de 1869 recordaría a la corporación la obligación que esta tenía, como en su día había sido votado y acordado en cabildo "para perpetua memoria", de celebrar con total solemnidad la festividad del señor san Lucas, patrono de la ciudad sanluqueña. Particular énfasis puso don Jerónimo en que el cabildo invitase a dichas fiestas al prior del convento de Santo Domingo de Guzmán de la ciudad, alegando que dicho convento tenía patente de carta de hermandad con el cabildo sanluqueño. Dicho prior habría de ser invitado a ocupar sitio junto con el mismo cabildo, en asiento inmediato al del caballero decano, *"para que con esta demostración se hiciera más estrecho el título de hermandad y se manifestase la alta estimación con que este ayuntamiento la venera y aprecia"*.

Resulta a todas luces patente que el bondadoso don Jerónimo estaba movido por la sana intención de apagar los fuegos de enfrentamientos que habían surgido ya en diversas ocasiones entre los dominicos y el cabildo; ambos en defensa de lo que consideraban sus propios intereses. El cabildo, tras haber oído la intervención de Espinosa de los Monteros, no sólo la valoró positivamente y la aprobó, sino que llegó al acuerdo de que de dicha manera se continuase efectuando ya años tras años.

Los mínimos del convento de la Victoria celebraban también con gran solemnidad la fiesta de san Francisco de Paula. Asistía a la solemnidad el cabildo de la ciudad, que le daba al convento para tal fiesta una subvención de "doscientos reales para ayuda de los gastos de las fiestas [...] ordenándose en la sesión capitular que se procediese al pago de tal cantidad al prior del convento"[325].

---

325 Acta capitular de 20 de abril de 1682.

Fue abundante la asociación de los fieles en las distintas **cofradías** existentes. En la documentación archivística eclesiástica aparecen documentadas: la *Cofradía de las Ánimas*, existente ya desde tiempo anterior, y que daría su nombre a uno de los mesones más populares que tuvo la ciudad, el "Mesón de las Ánimas"; la *Cofradía de los Niños Expósitos*, para recoger fondos con los que se atendiesen a los niños recogidos en la Casa Cuna; la *Cofradía de Nuestra Señora de Regla*, devoción popularizada por los frailes agustinos; la *Cofradía de Nuestra Señora del Rosario*, fundada el siglo anterior y con sede en el convento de los frailes dominicos[326]; la *Cofradía de la Vera Cruz* y la *Cofradía de la Visitación de Santa Isabel*. En 1696 se siguieron unos autos en relación con la salida procesional, mensualmente, de la *Congregación de Nuestra Señora del Rosario*[327].

Es la verdad que resultaron frecuentes los **enfrentamientos y pleitos** entre algunas hermandades y cofradías entre sí. Por lo que se ve, las relaciones confraternales no resultaron fáciles. La antigua Cofradía de las Ánimas, que, aunque fundada con anterioridad, formula sus reglas o estatutos con el nombre de Archicofradía de las Benditas Ánimas del Purgatorio (con sede en la parroquial) el 21 de mayo de 1640[328], pleiteó con la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario[329] del monasterio de Santo Domingo en 1701 por aquello de la precedencia por antigüedad, y con la homónima cofradía, establecida en la iglesia de San Miguel, por asuntos de la recogida de limosnas[330].

La Cofradía de Nuestra Señora de Regla vio cómo su fundador pleiteó en 1615 con el convento de San Agustín por la devolución de pertenencias de dicha cofradía[331]. La Cofradía de la Vera Cruz realizó otro tanto con la

---

326 En 1692 la cofradía siguió autos con los Hermanos del Rosario que tenían su sede en la ermita de San Miguel La razón fue la polémica por la utilización en público de estandarte e imagen de la misma asdvocación (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses: Hermandades y Cofradías: Cofradía de Nuestra Señora del Rosario del Convento de Santo Domingo*, caja 458/ 10, legajo 22.1).

327 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses, caja 458-13.*

328 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades*, caja 41-1.

329 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, caja 458-14.

330 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, caja 458- 20.

331 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, caja 458- 3.

Cofradía de San Sebastián de 1593 a 1595[332], igualmente por el tema de la precedencia por antigüedad. Finalmente, la Cofradía de la Visitación de Santa Isabel pleiteó con la Cofradía de Nuestra Señora del Socorro por la utilización de insignias en el año 1607[333].

La enseñanza

La enseñanza en este siglo del barroco recoge lo poco que venía existiendo de atrás. No había habido una enseñanza ni generalizada, ni sistematizada, excepción hecha de los estudios que se facilitaban en los conventos de San Francisco el Viejo y de Santo Domingo. Los niños eran educados por ayos y por escuelas de "amigos" o "migas", en las que se les enseñaba las primeras letras, y se les facilitaba el aprendizaje de la lectura y de la escritura.

Será con la llegada de la Compañía de Jesús a Sanlúcar de Barrameda cuando las escuelas comiencen a tener unas enseñanzas ideologizadas, programadas y ejecutadas sistemáticamente. Los intentos de traer a Sanlúcar de Barrameda a los jesuitas brotaron, por una parte, de la relación familiar de san Francisco de Borja (quien vino a la ciudad en dos ocasiones, pronunciando en ella sermones tan populosos como efectivos) con la Casa de los Medinasidonia; y por la otra por el afecto que dicha Casa tenía a los jesuitas. Fue el duque don Manuel el que hizo realidad los intentos anteriores de traer a los jesuitas. Consiguió el duque que la Cofradía de la Vera Cruz cediese su ermita e instalaciones para que dicho núcleo fuese el centro al que se agregarían otras casas adquiridas por la cantidad de 2.000 ducados que don Manuel dio a la Compañía de Jesús. Don Manuel, en el documento de cesión de lo mencionado a los jesuitas, dejó establecidos los objetivos de su venida, concretándolos en dos: *"la corrección de las costumbres de la ciudad"* y *"la educación y buena enseñanza de nuestros hijos en los primeros años de su edad"*. Es, por tanto, la Compañía de Jesús la primera institución que fue fundada con un interés educativo clara y definitivamente definido como tal.

La Compañía de Jesús desde su llegada a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, gracias al mencionado mecenazgo del duque don Manuel y a las limosnas de vecinos de la ciudad, había acometido las obras de remodelación

---

332 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, caja 458- 1.

333 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses: Hermandades y Cofradías*, caja 458- 2.

del convento y de instalación en él de unas escuelas para niños. Escaseaban sus medios. En el cabildo de 16 de abril de 1628 se leyó una petición del jurado Andrés de Jerez en nombre de las escuelas de la Compañía de Jesús, en la que se exponía la necesidad de 2.101 reales para la adecuación de las instalaciones de la escuela. Acordó el cabildo que se librase lo que se proponía[334]. Meses después, en la sesión capitular de 31 de agosto un mercader de la mar solicitó al cabildo *"la cobranza del precio de doscientos y setenta y seis tablones"*[335], que había transportado para las escuelas de la Compañía de Jesús de la ciudad, traídas "por cuenta de ella".

Se vio en la sesión capitular de 17 de mayo de 1699 un escrito presentado por un señor llamado De la Concepción, en el que solicitaba que se le librasen varias partidas, que obraban en su poder, correspondientes a los salarios de los ayudantes de las escuelas. Se acordó que dichas facturas fuesen presentadas al mayordomo de Propios para que las reconociese.

Dos meses después, el 20 de julio de 1699, fue el padre rector de la Compañía de Jesús quien también presentó una petición al cabildo. El cabildo pagaba a dicho centro un situado[336] para los ayudantes de las escuelas de leer y escribir, pero los libramientos se habían ido incumpliendo, por el que el rector solicitó que se le liquidasen los cerca de 3.000 reales vellón que se les adeudaba por dicho trabajo. Acordó el cabildo que *"por ahora se le libre 600 reales vellón"*.

Meses después se volvió al asunto. El 2 de diciembre de 1699 leyó en el cabildo el escribano un pedimento del padre rector del Colegio de la Compañía de Jesús, **Pedro de Angulo**. En dicho pedimento exponía el rector que, habiéndosele dado libranza de lo que había ofrecido el cabildo para la obra de dicho colegio, tal cantidad *"no llegaba a la necesitada"*, se daba además la circunstancia de que el año anterior el cabildo les había librado otra suma a través de Luis Álvarez Márquez, escribano de la real aduana[337], quien desde el 28 de septiembre de 1696[338] desempeñaba también el cargo de contador principal de la dicha aduana, cargo en el que sustituyó a Manuel Amaya. Pedía el rector del colegio de los jesuitas que Francisco Espinosa Mendoza, nuevo

---

334 Libro 11 de actas capitulares, f. 322.

335 Libro 11 de actas capitulares, f. 338.

336 Salario, sueldo o renta señalados sobre algunos bienes productivos.

337 Lo era desde el 26 de septiembre de 1676 (libro 43 de actas capitulares, f. 127).

338 Libro 53 de actas capitulares, f. 41.

escribano de la real aduana, *"pagase según y como lo hacía el dicho don Luis Álvarez Márquez"*.

Pidió el cabildo a Martín de Otalora, tesorero de la aduana, que presentase una certificación en que "constase el estado de sus cuentas como receptor de las reales alcabalas hasta fin de este presente año". Se vio que se había "alcanzado" 10.172 maravedís, considerando el cabildo "que legítimamente lo podía haber". De ello, se podía seguir subvencionando las obras del colegio de los jesuitas.

Se deduce con claridad que los jesuitas tuvieron serios inconvenientes económicos para construir el convento y escuela, pagar a los ayudantes y atender las necesidades de mantenimiento de las escuelas, particularmente a raíz de la incorporación de la ciudad a la corona, hecho que dificultaría cualquier tipo de mecenazgo por parte de la Casa ducal. Tales inconvenientes opino que tuvieron también otras causas. Al duque don Gaspar, hijo de don Manuel, no se le ve tan encendido en celo jesuitico como a sus antepasados. Por otra parte, las arcas del cabildo no estaban para muchas subvenciones, dados –y esto no resulta a estas alturas de la narración histórica novedad alguna– los escasos medios con los que contaba y las constantes sangrías a que se veían sometidas por el gobierno de su Majestad. Pero, además, un cabildo, constituido por la oligarquía de la ciudad, tampoco dio muestras de que valorase en exceso la enseñanza. Con anterioridad, había lo que había –dirían los señores caballeros regidores– y no pasaba nada.

Ya habían existido y existían en la ciudad otros colegios de fundación religiosa, como los de la Santísima Trinidad, ubicado junto a dicho templo; y el de San Ildefonso, en las instalaciones del santuario de la Virgen de la Caridad. Uno de los preceptores de este último colegio fue Alonso Aguilar, quien desde el mes de agosto de 1584 había pasado a desempeñar el dicho cargo de preceptor de gramática del colegio, donde, sustentados por la Casa ducal, los niños eran educados en "letras menores y gramática latina y se ejercitaban alternativamente en el servicio del culto divino del santuario", según documentación de Velázquez Gaztelu. Sabían los regidores que los escasos niños de un centro y del otro –una veintena en cada uno más o menos– eran educados con intenciones religiosas y litúrgicas. No sería de extrañar, por tanto, que no valorasen lo sufiente los capitulares la necesidad de una enseñanza más generalizada para el "común".

Para colmo, comenzaron a surgir problemas con el inicio de la apertura de algunas escuelas primarias de carácter privado. En 1672 se siguieron

autos, a instancia de Juan de Labarta, solicitando licencia para poder abrir una **escuela primaria**[339]. Otro tanto aconteció en 1693, en que fue quien solicitó lo mismo Domingo López Ibáñez[340].

La reacción contra tales escuelas vendría del colegio de los padres jesuitas de la ciudad, siendo el promotor de tal reacción el jesuita **Pedro Farfán**, maestro de las escuelas de primeras letras. Presentó en el cabildo un escrito que contenía sus argumentos contra las escuelas primarias existentes en la ciudad. El escrito, leído por el escribano a la corporación en la sesión de 28 de mayo de 1694, documenta toda una serie de aspectos indicadores de la teoría educativa de fines del siglo XVII, así como de la puesta en práctica de la misma. Era lo primero explicar las razones por las que Farfán dijo que presentaba tal denuncia. Lo hizo "por el celo y dedicación" que tenía en dicho ejercicio o tarea y, también, con el deseo de que el cabildo pudiese acertar en la toma de decisiones de un asunto de "tanta importancia como era la crianza de la puericia". Claro queda que el concepto de la educación en las escuelas de primeras letras no se reducía a la comunicación de saberes, sino a "criar" para la madurez consciente. Quedará más claro posteriormente.

Farfán, animado del intento de que el cabildo aumentase el grado de interés por la enseñanza, hizo uso de un argumento de autoridad: Así lo afirmaban los padres generales de su orden jesuítica. Estos ponían como elemento prioritario del trabajo de la Compañía de Jesús la educación de la puericia, siguiendo en todo los cánones del concilio de Trento. En tal magisterio quedaba indicado con claridad la necesidad de "la buena crianza de la juventud" y "quiénes debían ser los maestros de ella". Movidos por tales principios, los maestros de la juventud debían "estimar en mucho su tarea", pues la enseñanza de los niños era una de las más importantes a realizar por la referida Compañía de Jesús, movida por la caridad.

Los objetivos de la enseñanza pretendida en niños y jóvenes se concretaban en:

- "La gloria de Dios, nuestro Señor".
- "La honra de su santa Iglesia"
- "El bien universal de la república".

---

339 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 308, 21.

340 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 308, 38.

Claro queda, pues, que los jesuitas pretendían una educación teocéntrica (Dios como centro de todo), eclesiológica (la Iglesia como lugar donde vivir la fe en Dios), y social (preparar personas aptas para generar "bienes sociales universales").

La consecución de tales objetivos se pretendía con el ejercicio de una serie de actividades educativas: "encaminar a los hombres desde su más tierna edad al conocimiento de su creador" (enseñanza, por tanto, magisterial y doctrinal), "iluminarlos para que supieran encontrar el camino de su salvación" (tarea prioritaria y fundamental que pretendían los jesuitas, la salvación del alma). A estas actividades de índole religiosa se unían otras de carácter más "humanizante": "vivir en el mundo con policía humana" (con orden, con educación, con corrección, con urbanidad...), "sacar a los educandos de las tinieblas de la ignorancia" (educación conceptual) y "prevenirlos de la humana malicia".

De alguna manera, se podría afirmar que la enseñanza preconizada por los jesuitas estaba próxima a lo que, con el correr del tiempo, vendría a denominarse una "educación integral", si bien faltando aún algunos elementos sustanciales de lo que por esto se entendería posteriormente, y sobrándole, qué duda cabe, bien otros de sus elementos, o bien los enfoques de esos otros elementos. Para Farfán era la única educación viable y positiva. Lo demás era rechazable, y por tanto el cabildo tenía que velar por esto y cerrar aquellas escuelas de primeras letras que no se ajustasen a los principios antes indicados.

Así que, en la segunda parte de su escrito, Farfán se tira a "matar" en relación con el funcionamiento de algunas escuelas de primeras letras existentes en la ciudad y regidas por personas que, según él, se decían maestros. Aquí comenzó su capítulo de denuncias. Tan alto ministerio y tan presumibles excelentes logros educativos no eran posibles en la ciudad por la existencia de "unos maestros que se habían introducido en ella sin más autoridad ni aprobación que la que ellos se habían tomado". Denunció Farfán que tales maestros eran ignorantes para ejercer el magisterio, de lo que se derivaba un "grave perjuicio para los niños".

El informe de Farfán no se quedó en generalidades sobre la ineptitud de los maestros, sino que descendió a decuncias más precisas: No educaban a los niños "en las costumbres buenas"; no enseñaban como en la fe" (es decir, no daban una educación impregnada del sentido cristiano en todas sus facetas); no corregían; no castigaban "las cosas perjudiciales de los niños", pues,

de castigarlos, se irían de la escuela y ellos perderían su negocio, único objeto de su dedicación a la enseñanza; no hablaban de las letras, ni de sus formas, ni de geografía, ni de pronunciar bien las palabras...

Farfán valoró también esta situación. Tales maestros, "no sólo no se debían permitir en una república bien concertada", sino que se les debía sancionar como usurpadores de lo mejor de la sociedad, los niños, a quienes no se les podría restituir lo que en su niñez estos maestros le privaron, pues en vez de transformarlos en hombres de principios útiles, los dejaron *"como troncos por desvartar"*. ¡Vaya con la plástica metáfora del celoso jesuita!

Visto todo lo visto, el jesuita Farfán propuso al cabildo la toma de una serie de determinaciones: que mandase cerrar aquellas escuelas de primeras letras; que los referidos maestros no pudieran ejercer dicho oficio en tanto no fuesen examinados, tal como disponían las leyes del reino; que, antes de la realización de los exámenes, se solicitasen informes "de cristianos viejos y de buena vida y costumbres"; que se designase como examinador de los maestros a Sebastián Ruiz, maestro examinado antiguo y experimentado, o a algunos otros que el cabildo considerase convenientes y aptos.

Al cabildo, tras la información, le llegaba el momento de adoptar acuerdos, y los adoptó. El escribano capitular comunicaría de inmediato a quienes en la ciudad ejercían el oficio de maestros de primeras letras que disponían de tres días para presentarse a examen, si querían seguir ejerciendo dicho oficio. Fue nombrado un tribunal constituido por el presidente del cabildo (que tomaría el juramento necesario a todos), el señor Sebastián Ruiz y el propio Pedro Farfán. A quien no compareciese o no aprobase se le cerraría la escuela "como inhábiles y nada a propósito para dicha enseñanza".

No obstante, no debió quedar solucionado el conflicto, pues Farfán volvió a presentar sus quejas sobre el mismo. En el cabildo de 15 de enero de 1695 el escribano leyó una petición presentada por el padre Pedro Farfán en la que reiteraba que, con el mucho número de escuelas que el cabildo había tolerado y estaba tolerando, se estaba derivando mucho daño para la enseñanza de los niños, a quienes, no pudiéndoseles castigar por sus malas costumbres por tener el recurso a irse a otras escuelas, dado que existían muchas de algunos años a esta parte, se cambiaban de una escuela a otra. Esto no pasaba cuando, como había sido costumbre en muchos años continuados, tan sólo existían las escuelas de la Compañía de Jesús y alguna otra, a consecuencia de lo distante que estaba para los niños del barrio de abajo, de la que se había venido ocupando Sebastián Helvant. Ante esta situación Farfán solicitó al cabildo que

mandase cerrar todas las demás escuelas que hubiere en la población, por ser esto lo que convenía y era de justicia. En caso contrario, rogaba que se le diese un certificado del acuerdo, para presentarlo en donde considerase y ante la instancia que quisiese. Oído por el cabildo, acordó que no había lugar a lo que pedía y que se le expidiese el certificado que solicitada el jesuita.

La creación artística

Panorámica general

El siglo XVII fue muy fecundo en el terreno de la creación artística para la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Como en toda su larga historia, unos elementos han sido configuradores de la idiosincracia del sanluqueño, y esto también en el terreno del arte. Por un lado, su historia. El mestizaje de razas y culturas en esta tierra producida ha generado, para lo bueno y para lo malo, una particular forma de ser, muy de acorde con el ajonjolí que le da sabor al arte. El sanluqueño se identifica más con el arte espontáneo y puntual que con el arte trabajado y sistemático. Por otro lado, otro elemento configurador ha sido la geografía sanluqueña. La luminosidad, la mar, el río, el clima, el olor, el sabor, los atardeceres y amaneceres, el campo, la estructura de la ciudad; todo ello forma una simbiosis de elementos potenciadores de la creación artística. Y finalmente, otros dos elementos, extrechamente interrelacionados: la ciudad de Sevilla y la Casa ducal de los Medinasidonia. Sin la una y sin la otra no se habría producido la creación artística que quedó para la posteridad, mientras la voraz especulación urbanística lo permita o se le pare a tan nefasta especulación los pies de euros.

Y es que sin el mecenazgo de los Medinasidonia la ciudad carecía de la casi totalidad de su patrimonio histórico-artístico. Y es que sin la ciudad de Sevilla, este patrimonio tampoco habría sido posible. Artistas nacidos en Sanlúcar de Barrameda se hicieron como tales en la ciudad de Sevilla, y artistas nacidos y residentes en dicha ciudad vinieron a plasmar su arte a la ciudad guzmana de Sanlúcar de Barrameda.

El barroco dejó dormidos en el sueño de la historia grandes monumentos arquitectónicos (el santuario de Nuestra Señora de la Caridad, antes iglesia de Santa Ana; el cuerpo de campanas de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la O, de Vandelvira; las capillas laterales de las Ánimas, del Sagrario y de la Concepción, en La O; el templo del convento de monjas clarisas de Regina Coeli; la fábrica del templo de la actual parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de la Calle de San Juan; la iglesia del señor San Jorge; el

bellísimo antiguo templo de La Merced, hoy rescatado para Auditorio; el convento de las monjas carmelitas descalzas; la iglesia de San Miguel y la de San Diego; el convento de los frailes mínimos de La Victoria y el de los padres capuchinos; el fuerte de San Salvador; la Casa Morada de los Moreda en la Plaza de San Juan Bautista de La Salle; la Casa del Marqués de Arizón –uno de los últimos magnicios contra el patrimonio local, si no se remedia–; y la Casa Fábrica de La Almona).

El silencio dramático del artista barroco quedó anclado en el Cristo de la Expiración, en el de la Humildad y Paciencia, en el Nazareno y en el de la Vera Cruz; y en las imágenes doloridas de Nuestra Señora de los Dolores y La Virgen de las Angustias. Mientras que la primavera sevillana quedó revoloteando por los cuadros de la Inmaculada de Francisco Pacheco en la Iglesia de la O y el de la Virgen del Sudor en el monasterio de monjas dominicas de Madre de Dios. Y como síntesis primorosa de todo el soplo barroco, el convento de frailes dominicos quedó como depositario del velo sin sombras que es la imagen de La Galeona, la Virgen del Rosario.

Para muchos artistas del siglo XVII Sanlúcar de Barrameda no era una ciudad desconocida. Para la ciudad y su patrimonio artístico, así como para su fervor popular, crearon, entre otros muchos más, "La Roldana", Francisco Ocampo, Francisco Pacheco, Alonso de Vandelvira, Alonso de la Gándara, Alonso Cano, Álvarez de Albarrán, Juan de Oviedo, Francisco Juanete, Fray Pedro Beltrán, Viana...).

El mundo de la literatura

De lo que nos quedó de la época, gran parte corresponde al género poético, con alguna excepción. En el convento de las carmelitas descalzas, además de una carta autógrafa de **santa Teresa de Jesús**, se guarda con esmero un manuscrito del *Cántico Espiritual* de **san Juan de la Cruz**, una de las obras cumbres de la lírica mundial, compuesta en cuarenta liras garcilasianas, que el fraile abulense fue creando en diversos periodos de su vida.

Un poema relacionado con la ciudad es del poeta **Antonio de Viana.** La profesora de la Universidad de La Laguna, Analola Borges, en una comunicación en la que analiza los pasados vínculos entre Sanlúcar de Barrameda y el archipiélago canario, comenta el poema de Antonio de Viana sobre la conquista de Tenerife. A pesar de sus muchas licencias literarias, por otra parte comprensibles en un poeta, queda patente la decisiva influencia que en la acción en Canarias tuvieron los Medinasidonia y, con ellos, los vecinos de sus

Estados. Así, dice Analola Borges que " [...] a partir del canto IX y hasta el XVI se expresa, en largas estrofas, la colaboración de la villa de Sanlúcar, representada en el Duque, como decisiva en la lucha a favor de los españoles [...].

Después se hace el recuento de la gente y se procede al embarque desde Bonanza; todo ello con la algarabía propia de las gentes acompañadas del metálico sonido de los instrumentos. El ambiente más que bélico, es festivo:

"[...] *júntanse en poco tiempo y breve término*
seyscientos y setenta y más peones,
y ochenta fuertes hombres de a cavallo,
aprestanse al momento los navíos,
salen en bravo alarde y gran passeo
por la dorada arena haziendo salva
a su excelencia y, con bravato orgullo
se embarcan todos de christiano espíritu
en el dichoso puerto de Bonança,
y a veyntidos de octubre de aquel año
parten con viento hecho, alçando el áncora
y el paso de la Barra peligrosa,
largan la artillería y arcabuzes,
con militar concierto y summo gozo,
tocando caxas, pífanos y trompas;
salen al ancho mar, largan las velas
y el viento a popa, van rompiendo el agua".

(Canto X 166 y ss)

El verdadero poeta "sanluqueño" del siglo sería un fraile venido de Sevilla: **Fray Pedro Beltrán** (1570-1633). Había tomado el hábito de la Orden de Predicadores en su ciudad natal, Sevilla, y, como tal fraile, fue destinado al convento de Sanlúcar de Barrameda, donde ya se encontraba en los primeros años del siglo XVII. De su obra literaria se conserva: *Encomio de los ingenios sevillanos*, Sevilla, 1623; *Espejo de los reyes Católicos*, Sevilla, 1630; *Historia de los Guzmanes* (manuscrito que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid); y la *Charidad Guzmana,* 1612.

Esta última está dedicada a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, siendo un excelente documento de lo que era aquella Sanlúcar esplendorosa de principios del siglo XVII, inmersa en la aventura de la Carrera de Indias. For-

malmente, la obra, inacabada, consta de trece cantos de tono lírico y acento religioso. Utiliza el verso octosílabo y la décima, verso y composición muy populares en la literatura barroca, de la que fray Pedro Beltrán es deudor, habiendo recibido la influencia de Vicente Espinel.

A través de la obra, como describe Manuel Romero Tallafigo en *Sanlúcar de Barrameda en los Archivos Españoles*[341], aparece la crucial importancia de la situación estratégica de la ciudad, el santuario de la Virgen de la Caridad, la confluencia de mercaderes extranjeros y foráneos, el protagonismo de la barra, los conventos, cofradías, mesones, viñedos, huertas, fauna y flora. En relación con esto último escribió el profesor Calderón Quijano: "*[...] descripción llena de colorido, que de las viñas y huertas de la villa ribereña hace fray Pedro Beltrán, poniendo de relieve las ubérrimas características de sus frutales, plantas, cereales, hortalizas, etc., en un alarde de conocimiento y precisión, realmente sorprendente. Si de la tierra pasamos al mar, es asombrosa la relación que hace de más de cien especies de peces, mariscos y cefalópodos...*". Llegado el ocaso del siglo XX, en 1990 la Comisión de Cultura de la Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad, con motivo de la conmemoración del 25 aniversario de la coronación canónica de la imagen, editaría una reproducción facsímil completa de esta obra.

El **género teatral**, por su parte, pasaría por decadentes momentos en la ciudad, como eco de lo que pasaría en todo el reino. Fue en la sesión capitular de 7 de octubre de 1688 cuando, por lectura efectuada por el escribano del cabildo sanluqueño, se tuvo conocimiento de una solicitud que había presentado al gobernador de la ciudad el autor de comedias **Antonio de Arroyo,** quien pidió licencia para efectuar varias representaciones teatrales en la ciudad. El cabildo accedió a lo solicitado concediendo autorización para que se llevasen a efecto 30 representaciones. El alto número de representaciones viene a probar la demanda de teatro que existía en el pueblo sanluqueño, como una continuación de la preponderancia que el género había gozado en el anterior siglo.

Se lee en las actas capitulares el interés y la necesidad por mantener en estado digno el local donde se efectuaban las representaciones teatrales. En este sentido presentó un memorial al cabildo el vecino **Antonio de Ribera,** de cuyo memorial se extraen algunos datos sobre el asunto. El tal Ribera estaba en el último tercio del siglo XVII al cargo de "las cuevas extramuros de esta ciudad", lugar en donde se efectuaban las representaciones. En su memorial pedía ayuda para reparar las tapias de aquel inmueble, pues se encontraban en

---

341 En *Sanúcar y el Nuevo Mundo*, pp. 269 ss.

tan mal estado que se llovía por todas partes. Como era usual, el cabildo designó a los capitulares Jerónimo Espinosa de los Monteros y Miguel Censio de Guzmán para que fuesen a inspeccionar las referidas cuevas y pasasen de ello el pertinente informe al cabildo, tras el cual se acordaría las intervenciones a acometer.

Cual había acontecido en toda la nación tras iniciarse la regencia de Mariana de Austria y la influencia que en ella ejercía el jesuita Nitthard, malos vientos comenzaron a correr para el teatro a los inicios de 1689. En la sesión capitular de 5 de enero de dicho año leyó el escribano una carta del arzobispo de Sevilla, Jaime de Palafox y Cardona (Zaragoza, 1642- Sevilla, 1701), el arzobispo de quien escribió el profesor Domínguez Ortiz que era "agrio e indigesto, hombre que parecía complacerse en crear conflictos bajo la apariencia de un gran celo por la fe"[342], el mismo que tuvo la polémica idea de pretender prohibir las tradicionales danzas del Corpus. No hubo charco de conflicto, ni pleito, ni litigio donde Palafox no introdujese sus arzobispales zapatillas. La carta llegada al cabildo sanluqueño también trataba de prohibir. El arzobispo no sólo prohibía la representación de las comedias, sino que solicitaba del cabildo que echase de la ciudad a la compañía de comedias que se encontraba en aquel momento actuando en Sanlúcar de Barrameda.

La razón que esgrimía el prelado Palafox era por *"la ruina tan grande que solían ocasionar los horrorosos teatros de representación"*. Ante tan elevada autoridad moral, el cabildo dio órdenes al escribano capitular para que notificase al autor de la compañía, el mismo Antonio de Arroyo, que, en el plazo de dos días, tendría que salir de la cidad, prohibiendo que se pusiese en escena la comedia que tenía programada para aquel día bajo la pena de 200 ducados. A continuación se acordó enviar un escrito al arzobispo comunicándole que "en esta conformidad se le había obedecido".

Pasó la quema. Dos meses después[343] el cómico y autor de comedias Antonio de Arroyo presentó una petición al cabildo de la ciudad. Se refería al tiempo en el que su compañía había estado representando en el coliseo[344] y

---

342 *La Sevilla del siglo XVII*, p. 32.

343 Sesión capitular de 9 de marzo de 1689.

344 Previsiblemente la calle donde se encontraba el salón de la comedia fuese designada "Calle del Coliseo", si tenemos en cuanta que en 1637 se hicieron escrituras de data de tributo de una casa taberna, ubicada en la mencionada calle, y que pertenecía a la capellanía fundada por Alonso Rodríguez de León, vecino de Perú, a favor de Luis del Castillo y Florencia Henríquez (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, capellanías, escrituras,* caja 7)

casa de comedias de la ciudad. Por todo el tiempo para el que se le había dado licencia para representar había quedado obligado a pagar a Juan Pérez Ramírez, "*vecino de la ciudad y mayordomo de sus Propios y de la cofradía de la santa vera cruz de ella"* la cantidad de "720 reales de vellón", a razón de 48 reales de la misma moneda por cada día de representación.

Pero, "con *el justo* decreto que vuestra señoría acordó el 5 de enero pasado de este año" por el que se ordenaba que cesasen las representaciones, al no haber entradas, no podía haber pago al referido mayordomo. No había podido satisfacerle la cantidad acordada. Ante el impago, por orden del alcalde mayor se había embargado la ropa que él utilizaba "en su ejercicio de autor", y además se había visto obligado al pago de diferentes sumas como consecuencia de los pleitos que le habían interpuesto sus compañeros *"habiéndole caido muchas costas y gastos que estaba padeciendo"*.

Así las cosas, no podía satisfacer a Juan Pérez ni recobrar su ropa embargada, que "era el único caudal que tenía". Por ello, suplicó al cabildo que ordenase a Juan Pérez que le levantase el embargo, como era tradicional que se efectuase en casos similares. Ahí quedó la petición. El cabildo adoptó el acuerdo de que los capitulares Bernardo de Paz y Juan Crespo se encargasen de dar al asunto la solución que considerasen procedente.

En este apartado se puede incluir también la figura del sanluqueño **Francisco Pacheco del Río (**Sanlúcar de Barrameda, 1564- Sevilla, 1654), porque es importante asimismo su faceta de escritor, como poeta y como prosista. Su obra poética aparece incluida en sus obras en prosa; dominaba la técnica poética, pero adolece de cierto lirismo rebuscado, quizás por dejarse arrastrar por una poética excesivamente laudatoria. Editó los versos de Herrera y compuso él mismo poemas como este soneto dedicado al "Divino Herrera":

"Goza, oh nación osada, el don fecundo,
que te ofrezco en la forma verdadera
que imaginé del culto y gran Herrera;
y el fruto de su ingenio alto y profundo.

Ya que amaste el primero, ama el segundo;
pues pudo el uno y otro, en su manera,
aquél, honrar del Tajo la ribera;
éste del Betis, y los dos el mundo.

El dulce y grande canto, el espumoso
Océano a naciones diferentes
leve y dilate ufano tu pureza.

Porque tu nombre ilustre y generoso
no envidie ya a otras liras más valientes;
ni del latino o griego la grandeza".

Como prosista dejó obras fundamentales para el estudio de la pintura, sus técnicas diversas, sus normas sobre la policromía de las esculturas, y sobre la historia de la pintura en su época: tendencias, escuelas, pintores... Nos legó obras menores como: *Sobre la antigüedad y honores del Arte de la Pintura y su comparación con la Escultura, Apuntamiento de Francisco Pacheco, pintor, a favor de Santa Teresa de Jesús, Apacible conversación entre un tomista y un congregado acerca del misterio de la Purísima Concepción de María* y *Elogio biográfico de Lope de Vega*.

Pero, sin dudas, sus dos obras de mayor trascendencia son: *El arte de la pintura, su antigüedad y grandeza* y *Libro de descripción de verdaderos retratos de ilustres y memorables varones*. Con respecto a la primera, queda fuera de toda duda la trascendencia que tuvo para la pintura sevillana y para la intelectualidad de su época. Se trata de un verdadero canon a seguir por los pintores, así como de una auténtica crónica de la vida de la Academia sevillana y de la ciudad de Sevilla. Dada la época y la influencia a que estaba sometido, la obra no está exenta de un cierto moralismo; dice Pacheco que su finalidad es *"apartar a los hombres de los vicios"*; curiosamente una de las finalidades que pretendió el duque de Medinasidonia don Manuel a la hora de traer a los jesuitas a la ciudad sanluqueña. Dicha obra la fue escribiendo a lo largo de muchos años (de 1600 a 1638) y fue publicada en 1649.

Con respecto a la segunda, se trata de una galería de retratos con nítida intencionalidad de homenajear fundamentalmente a los integrantes de la Academia. Los retratos van acompañados de las correspondientes biografías, así como de una cita bíblica que, de alguna manera, hace referencia al personaje retratado. Se trata de una verdadera simbiosis de dibujo, descripción sicológica de caracteres y de literatura. Estuvieron perdidos y José María Asencio encontró en el pueblo sevillano de Fuentes de Andalucía (1864) 56 de los 63 retratos conocidos. En ellos hay personajes variados: religiosos, artistas, políticos, toreros, vihuelistas... y es curioso que, aunque Pacheco afirmó su intención de pintar a alguna mujer (*"[...] atreviéndome a hacer algunos de mujeres..."*), es lo cierto que no ha aparecido ninguna.

Pacheco, un pintor sanluqueño para la posteridad

Adéntranos en el mundo de la pintura, dejaría una pincelada de un pintor que entró en la história local más por su intervención en un suceso portentoso, que por su quehacer pictótico, **Juan Antonio Caballero**. Caballero, según las crónicas y los testimonios recogidos por el escribano público de la ciudad, fue testigo del hecho portentoso, inexplicable para la ciencia de aquel momento, según se recogía en los mencionados testimonios que dieron lugar a la devoción que el pueblo sanluqueño comenzó a profesar al cuadro de Nuestra Señora del Sudor, existente en el monasterio de monjas dominicas de Madre de Dios.

Se trata de un cuadro que, con la advocación de Nuestra Señora de los Afligidos, había sido traído desde Italia como regalo para una religiosa del mencionado monasterio. Un día una monja que se encontraba efectuando la limpieza de una celda, contempló una gota de agua en el rostro de la imagen de la pintura. La gota fue secada, más continuaron brotando otras y otras durante tres días, a pesar de que se probaron todas las medidas para eliminarlas. Las autoridades eclesiásticas y el corregidor de la ciudad tomaron las medidas destinadas a esclarecer el fenómeno, pero no se halló ninguna explicación natural. Desde aquel entonces la imagen de la Virgen representada en el cuadro tomó el nombre de la *Virgen del Sudor*. Juan Antonio Caballero fue el pintor que analizó el cuadro, observó el fenómeno, y se sumó a las anteriores opiniones.

Tras la anéctota, dejemos trazada una semblanza del pintor, tratadista y erudito **Francisco Pacheco del Río**. Algún estudioso de Pacheco ha afirmado que parece lógico que naciese en el barrio alto, dado lo poco poblada que estaba por la época el arrabal de la Ribera; sin embargo, la conjetura me parece al menos discutible, si se tiene en cuenta que el poblamiento de este arrabal comenzó a mediados del siglo XV (por 1478 de manera oficial "con papeles"), y ya por 1576 el regidor Jerónimo de Médicis afirmaba que estaba la playa tan sumamente ocupada que *"no quedaba ningún sitio para servicio de los cazonales ni se podía correr un rebato de moros como se acostumbraba"*[345].

Por otra parte, parece que la familia de Pacheco pertenecía al gremio de los "hombres de la mar". Sea como fuere, es lo cierto que el niño fue bautizado en la parroquia de Santa María de la O el 3 de Noviembre de 1564. En

---

345 Acta de la sesión capitular de 10 de febrero de 1576.

la partida del libro de bautismo, hoy en el archivo diocesano, consta que fueron sus padres Juan Pérez y Leonor del Río y sus padrinos Pedro Flores e Isabel de Custodio.

La época del nacimiento de Pacheco aún guardaba en sus retinas los hitos del momento más esplendoroso de la historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, inmerso el vecindario en momentos de prosperidad y esplendor. Gobernaba la ciudad el duque Alonso IV (1550-1615), esposo de Ana de Silva y Mendoza. La fiebre americana había transformado a la pequeña villa guzmana, hasta hacía poco encerrada entre sus murallas, en una ciudad que se abría a raudales como una pletórica granada. Gente de todas las razas pululaba por sus calles. Se alzaban primorosos templos. Todas las órdenes religiosas, tanto de hombres como de mujeres, se establecían en la ciudad y, por sus conventos, desfilaban sus más prestigiosos miembros. Y hasta los pícaros, procedentes de los más diversos orígenes, sobre todo del Arenal sevillano, merodeaban por los puertos sanluqueños "a ver lo que conseguían".

No se sabe nada de la infancia del pintor ni, con exactitud, de las causas por las que se marcha de Sanlúcar de Barrameda en dirección a Sevilla, acompañado de sus hermanos Pedro, Mateo y Juan. Quien ha dicho que motivó la ida una desgracia familiar, quien ha precisado que la muerte de sus padres, quien, incluso, ha aseverado que al futuro pintor no le atraía la dedicación profesional al laboreo en la mar, que previsiblemente le esperaba. Sí quedó claro el destino: Sevilla; era el año 1580. Allí se encontraba un primo de su padre, Francisco Pacheco, natural de Jerez de la Frontera, canónigo de la catedral hispalense y hombre muy culto y bien relacionado con la intelectualidad sevillana. El canónigo los recibió muy bien y pronto vio que, de entre los hermanos, era Francisco el que mejores capacidades poseía. Potenció prestamente la formación humanística y artística de dicho sobrino.

Comenzó el aprendizaje en el taller de Luis Fernández, pintor del que no se conocen producciones que hayan pasado a la posteridad. En Sevilla se desposó (1594), en la iglesia parroquial de San Vicente, con María del Páramo Miranda. Contando apenas 20 años, viaja a los Países Bajos, donde recibe lecciones del retratista Lucas de Here, viaja a Italia, viaja a Madrid y Toledo, en donde conoce a "El Greco" y entabla amistad con él y, en la corte, con Vicente Carducho, el pintor y tratadista. Los años 1612 al 1623 ya está en Sevilla con su taller propio, después de haber adoptado el apellido de su tío como el suyo propio. Es maestro, entre otros, de Diego Velázquez, quien casaría con la única hija de Pacheco, Juana Pacheco del Páramo, quien, huyendo del feroz Herrera, había arribado a su taller, con sólo 11 años, también lo es

de Alonso Cano y de Zurbarán. Vuelve a Madrid en 1623, donde permanece hasta 1625, donde conseguiría el nombramiento de pintor del rey para su yerno y discípulo, Diego Velázquez, quien comenzaría inicialmente allí su trabajo en 1625, ganando 20 ducados al mes, permaneciendo ya en la corte como pintor del rey.

Pacheco fue hombre de ideas radicales, tanto en la vida como en el arte; muy bien relacionado, gracias a su tío canónigo, con la clerecía sevillana y con los hombres de influencia de la Sevilla de la época. Heredó de su tío el carácter de líder o axis de la Academia sevillana, en la que se reunían todos los artistas, aristócratas, eclesiásticos e intelectuales de la Sevilla de la época. Y como escribió Policarpo Domínguez, Pacheco se quedó en Sevilla *"en su cárcel dorada del Arte"*. Sus buenas relaciones con el poder le granjearon el nombramiento, por parte del ayuntamiento sevillano (1616), de veedor del oficio de pintura y, por parte de la inquisición, el de comisario (1618) para vigilar la ortodoxia de las pinturas religiosas, si se atenían o no al espíritu del concilio de Trento.

No obstante, *sic transit gloria mundi*, fueron tristes sus últimos años. Decrecieron sus creaciones y se derrumbaron sus concepciones artísticas. Nuevas corrientes (Zurbarán, Velázquez, Murillo...) pusieron en entredicho sus enseñanzas. Contando 90 años, falleció en Sevilla, siendo enterrado en la iglesia de San Miguel de la ciudad hispalense. En la segunda mitad del siglo XIX la iglesia de San Miguel sería derribada, y con ella se perdieron los restos del pintor sanluqueño.

Como pintor, no se puede dudar de la fecundidad creativa de Pacheco. Testigo de ello es la presencia de sus obras en las pinacotecas de Europa y de América, así como en las iglesias andaluzas (como su desconocida Inmaculada de la parroquia de La O sanluqueña) y en muchas colecciones de particulares. Sí hay algún tratadista del arte que ha dudado de su calidad pictórica. Hay, sin embargo, que colocar a todo artista en su contexto histórico para poder entenderlo. Pacheco, aunque vivió en los siglos XVI y XVII, fue más bien hombre del XVI y de los valores imperantes en dicho siglo. Hombre imbuido del oscurantismo antiluterano y de las fobias tridentinas, supo ser, sin embargo, verdadero eje y referente de la pintura sevillana de su época. Pintor muy apegado al manierismo de corte academicista, se excedió en el estatismo de sus figuras y en el marcado de los pliegues de sus ropajes, recargados en exceso y con cierta sensación de acartonamiento. Fue fiel seguidor de sus maestros tardorrenacentistas sevillanos, y esto tal vez le privó de tener una creatividad más "liberada". Pero, de haberse dado esto, habría que haberlo

sacado de su época y desposeído de sus creencias. Aún así, con su pintura hagiográfica tan singular, ejerció un indudable influjo en la iconografía de su época.

Dos opiniones concretan el concepto y la valoración que se ha hecho de Pacheco. Dice Urmeneta[346] del pintor sanluqueño: "era poeta, pintor, esteticista, filósofo, tratadista de arte y preceptista de sus elaboraciones, teorizador sobre los condicionamientos teológicos del arte sacro y educador en lo teórico y en la práctica de nutridas promociones de nuevos artistas". Y Palomino afirma de él: "pintor especulativo, docto, erudito, modesto, poeta, escritor y maestro del gran Velázquez".

Entre sus obras pictóricas son de resaltar: *Virgen de Belén* (1560); *Cristo con la cruz a cuestas* (1589); *Los frescos del techo del Gran Salón de la Casa de Pilatos* sevillana, de contenido mitológico (1603); sus santos: *San Juan Bautista* (1597), *Santo Domingo* (1606), *San Francisco de Asís* (1606), *San Luis de Francia* (1608), *San Jerónimo* (1608), *San Benito* (1611), *Muerte de San Alberto* (1612), *El Evangelista San Juan* (1618), *Santa Isabel* (1624), *San Pedro* (1624), *San Fernando recibiendo las llaves de Sevilla* (1634)...

De su pintura mariana, además de *La Anunciación de la Virgen* (1605), son muy singulares sus *Inmaculadas* (1617-1621-1624-1630), por las vistas de Sevilla, tomadas del natural, que agrega al contexto de la Concepción, y por los personajes que coloca a los pies de la virgen, como el pintor Miguel Cid, o el canónigo Vázquez de Leca.

Abundó también en la pintura de retablos, como los de *San Onofre* (1605), *San Francisco* de Huelva (1606), *El santo Ángel* de Sevilla (1610), *Santo Domingo* de Málaga (1622), *San Francisco* de Sevilla (1606)... Muy de subrayar es su faceta de retratista. Realizó a lápiz negro y rojo los mencionados retratos de más de 150 figuras señeras de la sociedad de la época, unos superconocidos y otros a los que el polvo de la historia dejó dormir en el olvido. Muchos de ellos eran tertulianos de la Academia, sus amigos, en casi los 50 años que en ella se encontró.

Con el correr de los siglos, Sanlúcar de Barrameda, su ciudad natal, colocó el azulejo que se encontraba en el Ateneo sanluqueño y que rezaba así:

---

346 Recogido por José Carlos García Rodríguez: *Francisco Pacheco: pintor, poeta y tratadista de Arte,* p. 5.

"GRACIAS A LAS INVESTIGACIONES DEL EXIMIO ESCRITOR, PERTENECIENTE A LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, D. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARÍN, PUDO SABERSE QUE EL PINTOR D. FRANCISCO PACHECO DEL RÍO, TENIDO POR SEVILLANO, ERA HIJO DE ESTA CIUDAD, EN CUYA IGLESIA MAYOR FUE BAUTIZADO EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1564.
EL ATENEO SANLUQUEÑO ACORDÓ LA COLOCACIÓN DE ESTOS AZULEJOS COMO MEDIO DE PERPETUAR HECHO TAN SOBRESALIENTE Y COMO EXPRESIÓN CONJUNTA DE RECONOCIMIENTO Y GRATITUD A HOMBRE TAN ILUSTRE EN EL MUNDO DE LAS LETRAS.
SANLÚCAR DE BARRAMEDA. 1958, ENERO 20".

Quede asimismo el dato de que la antigua Plaza de San Roque, durante algún tiempo llevó el nombre de Pintor Francisco Pacheco. El Ateneo de Sevilla tomaría la iniciativa de colocar un rótulo alusivo en la fachada de la iglesia de los Desamparados, a cuyo descubrimiento vendrían los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla. Sería en 23 de enero de 1984, cuando, en sesión extraordinaria del pleno del ayuntamiento sanluqueño, en su asunto 4º, "la comisión especial, estudiado detenidamente el callejero de la ciudad, así como los antecedentes relativos a los nombres que antes de 1936 tenían ciertas calles de la ciudad, acordó por unanimidad, atendiendo a su mayoría a la nominación con que se la conoce por la población, efectuar el siguiente cambio: Plaza del Pintor Pacheco por Plaza de San Roque" (entre otros cambios más) Posteriormente, el 9 de Agosto de 1990 el pleno del ayuntamiento aprobaría la nominación de una serie de calles nuevas, entre ellas la de "Glorieta del Pintor Francisco Pacheco", en la zona que fue "Vista Alegre", rotuladas hoy sus calles, en gran medida, con nombres de pintores.

Otros artistas y viajeros en la ciudad

La ciudad de los brazos abiertos fue agradecida con la llegada de intervención de artistas de otros lares que dejaron de la ciudad sus formas de arte encontradas. Quede una breve reseña de algunos de ellos. **Alonso Cano,** escultor, pintor y arquitecto (Granada 1601-1667) Personaje que llevaba en sus entrañas muy arraigados los caracteres propios del espíritu barroco. Los llevaba en su arte, así como en su propia personalidad. Capaz de lo sublime y de lo prosaico. Su fecunda vida artística, en la que cultivó los tres saberes (escultura, pintura y arquitectura), corrió paralela a una turbulenta vida personal, dominado por un carácter colérico y violento, que le granjeó no pocos litigios y enfrentamientos.

Se casó en dos ocasiones; dos veces estuvo en la cárcel - una por deudas, y la otra al ser acusado del asesinato de su segunda esposa -; fue protegido (1638) en la corte madrileña por Gaspar de Guzmán (1587-1645), conde-duque de Olivares y valido de Felipe IV, para el que trabajó como pintor y como ayudante de cámara pero, tras la caída de este (1643), motivada entre otras causas por sus fracasos en las reformas interiores y por la devaluación monetaria, pasó a situación de abandono; aunque por real orden fue nombrado por Felipe IV en 1651, tras recibir menores órdenes eclesiásticas, racionero de la Catedral de Granada, ante la presión del cabildo catedralicio de que para disfrutar de esta prebenda debería ser ordenado de presbítero, tuvo violentos enfrentamientos con el mismo, quien llegó a privarle de la plaza capitular, que recuperaría en 1660 tras haber sido ordenado sacerdote en Salamanca en 1658, aunque nunca llegó a celebrar ninguna misa.

Su fecundidad y genialidad artísticas quedó de sobra probadas. Había aprendido los primeros saberes en Granada junto a su padre, que ejercía el oficio de ensamblador, realizando tallas de retablos, sillerías para templos y coros... Continuó su aprendizaje en el taller del sanluqueño Francisco Pacheco (1564-1654), toda vez que su familia se había trasladado a Sevilla por 1614. Señalan los críticos de arte tres etapas en su producción: la sevillana, la madrileña y la granadina, en las que produjo gran cantidad de obras. Algunas de las más significativas dentro de la pintura son: Los extensos lienzos de *La Anunciación* y de *La Circuncisión*, *El Milagro del Pozo*, el *Noli me tangere*, el *Descenso al Limbo*, la *Virgen de Belén* de la catedral hispalense y *Las escenas de la Vida de la Virgen* de la catedral granadina, la *Virgen y el Niño*, el *san Francisco de Borja*, la *Visión de San Bernardo*, varias pinturas de la jerezana iglesia de San Miguel, cuadros de la colección del gaditano Sebastián Martínez, y, dentro de este campo, también se le atribuye, bien a él mismo o a personal de su taller, **pinturas del convento sanluqueño de PP. Capuchinos**.

Dentro de la labor escultórica se puede señalar como de lo más significativo: el bellísimo retablo de la parroquial de Lebrija (*Crucificado, Virgen, san Pedro y san Pablo*), retablo del convento sevillano de Santa Paula, retablo de la Magdalena de Getafe, *Niño Jesús con la cruz a cuestas*, imágenes del retablo de la iglesia de la Encarnación de Arcos de la Frontera, *Virgen de Belén*, *Inmaculada* de la iglesia sevillana de San Julián, la *Cabeza de san Juan de Dios*, *Santa Teresa* de Sevilla, *bustos de Adán y Eva*, y una imagen de la *Inmaculada* para rematar el facistol del coro de la Catedral granadina.

Con esta última finalidad esculpió un excelente ***Niño Jesús*** para el convento sanluqueño de clarisas de Regina Coeli, sin duda el más bello de los

muchos que existen en el patrimonio de este convento sanluqueño. Se trata de una imagen pequeña (29 cms. de alta), en la que se representa a un bello Niño con la bola del mundo en una de sus manos, y con la otra en postura de bendecir. Las dos excelentes escritoras sanluqueñas Ana María Gómez Díaz y María del Carmen Rodríguez Duarte se refieren a esta obra que, dicho sea de paso, carecía de certeza total en cuanto a su autoría.

Ana María Gómez afirma en su *Guía histórico artística*[347] que esta obra "probablemente la ejecutara (Alonso Cano) en su etapa granadina (1652-1667)"; mientras que la profesora Duarte[348] recoge que la imagen de este Niño Jesús "en los pies tiene grabados G. CANO. En un informe elaborado por el profesor Bernales en 1979 sobre este convento, indicaba que su autor era Alonso Cano".

Gaspar del Águila, escultor (Ávila, 1538- Sevilla, 1602) Aunque sin certeza documental, todo apunta a que este escultor fue el autor de la imagen de la patrona de Sanlúcar de Barrameda, **Nuestra Señora de la Caridad.** Desde sus comienzos perteneció al círculo de Vázquez "El Viejo" (+ Sevilla, 1589), lo que motivó que, cuando este se trasladó a Sevilla, Águila, al igual que otros discípulos de Vázquez, se trasladaron también a dicha ciudad, diríamos que con la pretensión de "hacer la Sevilla", por lo que suponía la ciudad hispalense para una ciudad que comenzaba el proceso de la salida del renacimiento artístico, y comenzaba a vislumbrar lo que sería el esplendoroso barroco hispalense.

Contemporáneo de Adam, desempeñó, al igual que él, un cargo dentro de la burocracia artística de Sevilla, desempeñando el cargo de veedor del cabildo en el arte de la escultura (1573-1599) Su extensa obra hay que encuadrarla dentro del Bajo Renacimiento sevillano, si bien se ha de tener en cuenta que de tan sólo una mínima parte de la misma está documentalmente probada su autoría. Fue autor de muchas imágenes de la Virgen María, sobre todo de la advocación del Rosario, a más de numerosos retablos e imágenes. Algunas de sus obras más notables: el *Cristo de la Sangre* (parroquia astigitana de Santa Cruz), la *Virgen* de la parroquia de Huévar (Sevilla), la de *San Sebastián* (parroquia de San Sebastián de Marchena), la de *San Diego de Alcalá* (convento de la Concepción) y el retablo de *Santa María de Carmona*.

---

347 2ª edición, p. 174.

348 *El Convento de Regina Coeli, un modelo de vida monástica en la Sanlúcar del Barroco*, p. 300.

A partir de 1575 comenzó a realizar obras para la provincia de Cádiz: *Virgen del Rosario* (parroquia de Trebujena, 1579), y otra imagen de la *Virgen* que también se le atribuye por sus características muy similares a la de Trebujena, existente en Jimena de la Frontera. Intervino asimismo en el retablo mayor de *Santa María de la Asunción de Arcos*. Gozó de gran prestigio en vida, lo que hizo que se le encargasen no sólo imágenes destinadas al culto público en iglesias y conventos, sino también aquellas otras destinadas al culto privado en capillas familiares u oratorios. *En este grupo parece encuadrar el origen de la imagen de Nuestra Señora de la Caridad.*

Al parecer, la imagen de la Virgen de la Caridad fue un encargo de una dama sanluqueña destinado a su oratorio privado, de ahí las cortas dimensiones de la imagen, así como la inexistencia de un contrato ante escribano público, debido al bajo costo que tendría su realización. Mas, la dama rechazó el encargo, pues no se ajustaba a sus deseos, por lo que la imagen llegó a manos de **Pedro de Ribera Sarmiento**, probablemente a través del pintor sevillano **Baltasar de Bracamonte**, colaborador de Gaspar de Águila. Gracias a todo ello, la bella y señorial imagen, a pesar de sus pequeñas dimensiones, fue traída a la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Alonso Álvarez Albarrán, escultor (Sevilla, + 1640) Este escultor de la escuela sevillana, educado en los talleres del tallista Martínez Montañés (1568-1649), a los que lo llevó su padre, carpintero de profesión, para que Alonso, muy joven en aquel momento, aprendiese el oficio junto al gran maestro. Y vino a resultar que se convirtió en uno de sus más aventajados discípulos. Se han de consignar como algunas de sus obras más emblemáticas: en piedra, las imágenes de *san Alberto* (1626) para la iglesia hispalense del mismo nombre, y la de la *Virgen María* para la fachada de la iglesia de Consolación de Utrera (1635); y como imagen de candelero, la de la *Virgen del Mayor Dolor* (1629) hispalense.

Intervino, quizás en su etapa más primeriza y con anterioridad a llegar a su momento de más esplendor creativo, en la **Iglesia de Santa Ana sanluqueña (luego Basílica Menor de Nuestra Señora de la Caridad**), en la que se le atribuye la realización de obras menores como las pequeñas imágenes de santos-relicarios que se encuentran en las hornacinas del altar mayor, así como los dos bustos masculinos, destinados igualmente a relicarios –tan frecuentes y valorados en la época- ubicados en el retablo relicario que está en la actualidad junto al antiguo sagrario y a los pies del púlpito.

Fue siempre la ciudad sanluqueña objetivo de visita y conocimiento por viajeros de todas las épocas, que luego dejaron plasmadas por escrito sus

impresiones sobre la ciudad, lo que es un documento de primera mano para tener conocimiento de las impresiones que la ciudad dejaba plasmadas en las retinas de tan curiosos viajeros. Queden, de esta época, los nombres de Labat y Bertaut.

Juan Bautista Labat (París, 1664-1738), ingresó en la Orden de Predicadores. Se hizo misionero, razón por la que sus viajes fueron muy frecuentes. Procedente de América, desembarca en Cádiz en el año 1705 y, detenido por el bloqueo de los ingleses a Gibraltar, atravesó la península. Sus vivencias y observaciones de los años 1705 y 1706 las recogió en su obra *Viaje por España*. Visitó la Cartuja de Jerez y luego Sanlúcar de Barrameda. De la ciudad sanluqueña describe cómo su puerto está en decadencia y en situación muy dispar de lo que había oído que había sido años atrás. Cuenta posteriormente su viaje fluvial por el Guadalquivir en dirección a Sevilla, conducido por unos marineros provenzales, dedicados a la pesca por esta zona, huyendo de que, si fuesen apresados, serían obligados a servir como soldados.

Francisco Bertaut en 1659 escribe un diario de su viaje por España. Se refiere en él a Sanlúcar de Barrameda. Refiere los dominios y riquezas del duque de Medina Sidonia, la sublevación, instigado por Portugal, y la consecuente decadencia de sus dominios. Hace una descripción de la bahía gaditana y de la carrera de las flotas a América. Documenta el traslado de la casa de la Contratación a Cádiz con la consiguiente ruina del puerto de Sanlúcar de Barrameda, por cuanto que era en el puerto gaditano donde se hacían todos los negocios comerciales, con anterioridad a que ellos tuviesen constancia en Sevilla. Narra asimismo el desplazamiento del duque de Medinasidonia del Generalato sustituido por el duque de Medinaceli. Lo que más resalta es la decadencia en la que se ve sumida la otrora gran ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

... pero es afán de su sustento

El padrón de 1695

Es el más antiguo padrón que he encontrado. Está incompleto, como puede verse por la relación de las calles que aparecen en él, todas ellas correspondían a la jurisdicción de la iglesia mayor parroquial, siendo previsible que las dos auxiliares, la de la Santísima Trinidad (en funcionamiento desde 1628) y la del señor San Nicolás (inaugurada como tal auxiliar en julio de 1678) hubiesen efectuado los correspondientes padrones de sus respectivas jurisdicciones.

El padrón no contiene datos particularmente significativos, desde el punto de vista social, por cuanto que la finalidad con la que se elaboraba era para contabilizar los fieles que cumplían con el precepto pascual de confesar y comulgar por Pascua florida, extremo que se efectuaba en su totalidad. Sí se observa claramente el itinerario seguido por el eclesíastico presbítero que lo ejecutó, documentándose cómo, al parecer, carecían todavía de significación los incipientes arrabales que se irían configurando tras las Puertas de Jerez, Rota y Sevilla.

La grafía de la época tiene como denominador común la inseguridad, motivada por la falta de normas en el lenguaje escrito, el desuso de los signos ortográficos y las mayúsculas y la costumbre de escribir las palabras tal como sonaban al oído. En los nombres de pilas se testimonia las devociones de los sanluqueños de fines del XVII, san Pedro, san Blas, santa Ana, san Antonio, san Sebastián, santa Clara, san Nicolás, santa Inés, la Virgen de la Caridad... Asimismo, buscando la diferencia entre las personas por la carencia del uso de los apellidos, salvo en los cabezas de familia, se observa la frecuendia del uso de los nombres dobles, costumbre que se trasladaría a las diversas tierras del Nuevo Mundo: Juana Luisa, Francisco Antonio, Andrés Jerónimo, Catalina Asunción, Pedro José, Juan Gabriel, Diego Felipe, Leonor María, Bernardo Francisco, Josefa de la Concepción...

Calles que en la actualidad carecen de vecindarios estaban muy pobladas en la época como la Cuesta de Almonte, coincidiendo algunas muy pobladas en la época con la misma situación en la actualidad, como la Calle de San Agustín y otras.

Nº 1[349] **Palacio**

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Gobernador, Fernando de Villorias	Gobernador, fernando bellorias
Francisco de Vargas	Franco de Bargas
Manuel Núñez	Manuel nuñes
Pedro Villanueva	Pedro Villanueba
José de Spínola	Joseph despinola

349 El número corresponde al número general de todas las casas de la ciudad. Posteriormente serían dos los números identificadores de las casas, el general de la ciudad y el particular de la calle, para finalmente, desaparecido el número general, permanecer tan sólo el número correspondiente dentro del recinto de la calle respectiva. Esto último aparecería ya en tiempo contemporáneo.

María Magdalena	Mª Magdalena[350]
Jerónima	Geroníma
Toribio Martín	Torbio Martín
Ana Hipólita	Ana ypolíta
Juana de la Fuente	Juana delafuente
Manuel Díaz	Manuel dias
Juan Fabián	Juan fabian[351]

Nº 2- Palacio

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
José Cortés	Joseph Cortes
Ana Alarcón	Ana Alarcón
Francisco Cortés	Franco Cortes
Juan Nicolás	Juan nícolas
María De Ortega	Mª deortega
María de la Concepción	Mª de la concepción
María Suárez	Mª Suares
Antonio	antonio

Nº 3- Palacio

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro Álvarez	Pedop albares
Salvadora de la Vega	Salbadora dela bega
María Salvadora	Mª Salbadora
Micaela Blasina Barrionuevo	Mikaela Blacina barrionuevo
Juan Pablo (En India)[352]	Juan Pablo
Alonso Pebre	Alonço Pebre
Esteban Barrionuevo	esteban de barrionuevo

---

350 Era lo habitual, excepción hecha de apellidos de tronío, que en las mujeres, los niños y jóvenes que pertenecían a un núcleo familiar no figurase ningún apellido, sólo el nombre de pila. De coincidir el nombre del padre con el de un hijo, se denominaba al primero "el viejo", y al segundo "el mozo".

351 Al margen de estos nombres de la Casa de Palacio aparecen estos otros, que previsiblemente se agregaron con posterioridad: Lázaro Pérez, Juan de Cárdenas, José Herrera, Josefa de los Ríos, Antonio José Silver, Francisco Gijón, Juan Caretano, Diego Drago, Francisco Bohórquez, Juana de los Ríos, Teresa, Antonio, Bernardo, María, Alonso Álvarez, y José Terán.

352 Durante todo el siglo y también con posterioridad sería frecuente la constancia de sanluqueños que se encontraban en el Nuevo Mundo.

Nº 4- Palacio

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Martín de Prado	martín de prado
Isabel Carrascal	isabel carrascal
María Villegas	Mª víllegas
María del Rosario	Mª del rosario
Juana de la Cruz	yuana de la Cruz
José Montero	Joseph montero
Nicolás de Córdoba	Nicolas de cordoba
Manuel de Jesús	Manuel de Jesus
Juan González Matamoros	Juan Gonsalez matamoros
Josefa Pérez	Josepha peres
Magdalena de Prado	Magdalena deprado
Bernabela	Bernabela
José, el cochero[353]	Joseph el cochero
Isabel María de los Santos	Ysabel Mª delossantos
Juan de Medina	Jn de medina
Francisca María	Franca Mª

Nº 5- Palacio

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Rodríguez	Juan rodrigues
Josefa Díaz	Josepha dias
Isabel Franca	Ysabel franca
Alonso de León	Alonço de leon
Margarita Josefa	Margaríta josepha
María Josefa	Mª josepha
Isabel María	Ysabel maria
Francisco Beltrán (En Indias)	Franco beltran
Francisca Nicolasa	Franca nicolasa
José de Aroca[354]	Joseph dearoça
Margarita de Prado (en Sevilla mala)	Margarita deprado

353 Era frecuente que la profesión o incluso la raza no apareciesen precedida de artículo. Por ello, al no figurar en estas personas apellido alguno, tan sólo el nombre, el oficio o etnia se lexicalizaría, convirtiéndose en el apellido del subsodillo. Así de juan cochero surgió el nombre Juan Cochero, en donde la profesión quedaba transformada en el apellido. El fenómeno aparece generalizado en todos los padrones antiguos.

354 Considero que el uso del sonido ç pudo generar el apellido Arocha.

Nº 6 Calle de Caballeros

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Elvira de Quesada	elbíra dequesada
Ignacia de Herrera	ygnacía deherrera
Luisa Hidalgo	luísa fídalgo
Elvira María	elbira Mª
Isabel Gabriela	ysabel Gábríela
Antonia Josefa	antonía Jósepha
Ignacia María	ygnacia Mª
Domingo Martínez	domingo martínes
María Suárez	mª suares
Mariana de la Rosa	maríana dela rosa
Francisca Antonia	franca antonia
Juana de Herrera	juana deherrera
Ignacia de Herrera	ygnacía deherrera
Josefa de León	josepha deleon
José Agustín	joseph agustín
Diego Ordóñez	diego ordoñes
Josefa Bustamante	josepha bustamante

Nº 7- Cuesta de Belén

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María Riquelme	mª riquelme
Cristóbal Monroy	Xrtobal monRoy
Beatriz de Monroy	beatris de monRoy
María de los Reyes	Mª de los reyes
Juan Guerrero	juan guerrero
Magdalena Riquelme	magdalena riquelme

Nº 8- Cuesta de Belén

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Catalina Ponce	cathalina pose
Leonor Bruceles	leonor bruceles
Manuel Páez	manuel paes
Miguel Bernardo	miguel bernardo
Sebastián Ignacio	sebastían ygnacio
Francisco	franco
Antonio	antobio

José del Castillo	joseph del castillo
Josefa de las Vírgenes	josepha de las bírgines
Juliana Antonia	jualiana antonia
Catalina García	cathalina garcia
María Ruiz	mª ruis

Nº 9- Vuelta de Calle Caballeros

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Cipriano Osorio	sipriano osorio
Isabel Montes de Oca	Ysabel montesdeoca
Hipólita Osorio	hipolita osorio
María de la Caridad	mª de la caridad
Rodrigo Montes de Oca	rodrigo montesdeoca
Alonso Rodríguez	alonso rodrigues
Domingo “El casero”	domíngo el casero
Juana Jiménez	juana jimenes
María López	Mª lopez
Pedro	pedro
Gregorio Sánchez	gregorio sanches
Manuel Villegas	manuel villegas
María del Castillo	mª del castillo

Nº 10- Vuelta de Calle Caballeros

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan “el francés”	Jn frances
Jacoba Escobar	Jacoba escobar
Gregoria Millán	Greroria millan
Isabel María	Ysabel Mª
Juana Moreno	Juana Moreno

Nº 11- Calle de Don Miguel Páez

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Manuel de Casadevante	manuel de casadebante
Manuel de Rojas	manuel de rojas
María Vázquez	mª basques
Jacinto González	jacinto gonçales
Gabriel Sisón	grabiel sison
Domingo Juan	domingo juan

Ignacio Pultrón	Ynacio pultron
María Josefa	mª josepha
Bartolomé de Vargas	bartolome de vargas
Guillermo Gulti	guillermo gulti

Nº 12- Calle de Don Miguel Páez

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Gómez "Galeote"[355]	juan gomes galeote
Francisca Pantoja	franca pantoja
Rosa María	rossa mª
María Herrera	mª herrera

Nº 13- Calle de Don Miguel Páez

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Antonia Páez	antonia paes
Diego Antonio	diego Anto
Margarita Teresa	margarita teresa
Gregoria María	gregoria mª
Pedro, "mozo"[356]	pedro moço
María de la Caridad	mª de la caridad
María Ramos	mª ramos
Diego Berzones	diego berzones

Nº 14- Sobre la Calle de Caballeros

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ana de Palmas	ana de palmas
Francisco Bernal	franco bernal
Isabel Bernal	Ysabel bernal
Antonio Cañas	antoº cañas

---

355 Tiene toda la pinta de no tratarse de un segundo apellido, extremo inusual en la época, sino más bien de una información sobre el "estado social" de Juan Gómez, quien pudiera haber sido galeote, ya liberado de remar en los barcos como castigo, o de haber sido penado con dicho castigo, haber presentado recurso ante los tribunales, y estar pendiente de resolución. De todas las maneras tiendo a afirmar que se trataba de un antiguo penado en galeras.

356 En este caso se trataba de un criado joven, dado que en la familia no aparece un Pedro con su apellido, sino que parece ser la cabeza de familia una viuda, Antonia Páez, con sus hijos y el cuerpo de servicio. Téngase en cuenta que los Páez eran, a la sazón, de las familias de posibles de la ciudad.

Nº 15- aparecen seis vecinos todos borrados.

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA

Nº 16- Sobre la Calle de los Caballeros

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Mariana de Lima[357]	mariana de lima
María Perea	mª perea
Luis de Lima	luis de lima
Beatriz Francisca	beatriz franca
Ana Josefa	ana josepha
Francisco de Lima	franco de lima
Petronila de Zayas	petronila de sayas
María de Zayas	mª de zayas
Mariana de Espinosa	mariana despinosa
María de los Santos	mª de lossantos
Margarita Beatriz	margarita beatris
Juan Antonio	juan antonio
Constanza García	costanza garcia
Tomás Jerónimo	thomas jeronimo
Francisco de Carmona	franco de carmona

Nº 17- Cuesta del Monte[358]

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Sebastián Álvarez	sebastian albares
Isabel María	Ysabel mª
Juana Mangas	Jna de mangas
Leonor de Fuente	leonor de fuente
Bernarda Díaz	bernarda dias

357 Abrigo la sospecha de que "de Lima" no indica en las tres personas que aparecen en esta casa su apellido, sino su procedencia; aunque pudiera ser que la lexicalización del apellido se hubiese producido con anterioridad. Otro tanto considero del apellido Carmona.

358 Ha de referirse a la denominada "Cuesta de Almonte, o de Los Almontes", que corría por la parte de dentro del lienzo de muralla que daba a la Calle del Chorrillo y que ya tenía dicho nombre desde el siglo XVI, por la familia de tal apellido que en ella tuvo sus casas moradas. La deformación lingüística del nombre "culto" sigue unos recursos muy habituales en el lenguaje vulgar: se extrae de la palabra la primera sílaba "al", y al quedar "Cuesta de al Monte", se produce la habitual contracción y de al queda transformado en del.

Nº 18- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ana de Esquivel	ana desquibel
Juana Cuadrado	juana cuadrao
Felipe Santiago	felipe santiago

Nº 19- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María de la Caridad	mª de la caridad
Luis Cristóbal	luis Xrtobal
María Huerta	mª guerta
María de Jesús	maria dejesus
Cristóbal Rodríguez	Xrtobal rodrigues

Nº 20- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juana Lazareno	juana laçareno
María Lazareno	mª laçareno
Luisa Tomasa	luisa thomasa
María de la Concepción	mª de la concepcion
Magdalena Rodríguez	magdalena rodrigues

Nº 21- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco Nieto	franco nieto
Josefa María	josepha mª
Teresa del Valle	theresa del valle
María Petronila	mª petronila

Nº 22- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Manuela de la Cueva	manuela de la cueba
María Millán	mª myllan
Beatriz de Vergara	betris de bergara
José González	joseph gonsales
Inés María	Ynes maria

María Josefa	mª josepha
Francisca Blasina	franca blacina
José de Santa Clara	joseph de santaclara
Juan “francés” (origen)	juan frances
Juan Seco	juan seco
Francisco Yllanes	franco yllanes
Gervasio Mateo	gervacio mateo
Pedro Juan	pedro juan

Nº 23- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Catalina de Vega	cathalina de bega (en casa de aldana)[359]
Juana Jiménez	juana ximenes (tambien)
Jerónima de Paula	geronima de paula
Antonia Agustina	antonia agustina
Pedro Gómez	pedro gomes
Isabel López	Ysabel lopes
Ana Antonia	ana antonia
Sebastiana Bárbara	sebastiana barbara (tambien)
Alberto Díaz	adberto dias
Francisco Díaz	franco Dias
Juan Manuel	juan manuel
Juan Martín	juan martin
Clara Ana	clara ana
Inés de Conqueira	ines de conqueira
Antonio Díaz	antonio dias
María de Fuentes	mª defuentes
Beatriz Trujillo	beatris trujillo
Catalina de Fuentes	catharina defuentes

Nº 24- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María Barrero	mª barrero

359 Al tratarse de distintos cuarteles y zonas de la ciudad, y como la finalidad era la de llevar un control de los fieles que habían cumplido el precepto de confesar y comulgar por Pascua florida, esta es la razón por la que aparece indicado el lugar donde a la sazón se encontraba residiendo esta señora. El mismo significado de haber cumplido con dicho precepto tiene las anotaciones de “también” que aparecen en este número.

Jerónimo Longerot	geronimo longerot
María Oliveros	mª oliberos
Úrsula Bolaños	ursula bolaños
Juan Carmona	juan carmona

Nº 25- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Agustín Pérez	agustin peres
Catalina Martínez	cathalina[360] martines
María Busquet	mª busquet
Isabel Antonia	Ysabel antonia
Francisca Cardona	franca cardona
Francisco José	franco joseph

Nº 26- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Sebastián Martín	sebastian martin
Tomás José	thomas joseph
Bartolomé Rollet	bartolome rollet
Esteban Rollet	esteban rollet
Josefa Villanueva	josepha villanueba

Nº 27- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Felipe Lazareno[361]	phelipe naçareno
Catalina de Espinosa	cathalina despinosa
Diego Rendón	diego rendo
Andrea Bernal	andrea bernal
Tomasa Lagares	thomasa lagares
María de Cañas	mª de cañas
Sebastián Domínguez	sebastian domingues

---

360 Puede observarse en este nombre otro de los fenómenos lingüísticos precuentes en la época y, con posterioridad, permanente en el lenguaje vulgar, el de la inseguridad de pronunciación y más aún de escritura. Catalina aparece una vez con r y otra con t.

361 Esta fue siempre en la ciudad la versión de este apellido, habiéndose confundido en ocasiones con otra palabra que "sonaba" más, máxime en el lenguaje clerical, "nazareno". No puede olvidarse que quien realizó el padrón fue un clérigo presbítero de la parroquial.

Catalina de la Concepción	cathalina de la concepcion
Pedro Lazareno	pedro laçareno
Rafaela de Espinosa	rapfaela despinosa

Nº 28- Cuesta del Monte

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Agutín Vázquez	agustin vasques
Jerónima Francisca	geronima franca
Juana González	juana gonsales

Nº 29- PLAZUELA DE LA CARIDAD

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Diego Felipe	diego phelipe
Juana Rodríguez	juana rodrigues
Josefa de Vega	josepha devega
Pedro Antonio	pedro antonio
Juana María	juana mª
Juan González	juan gonsales
Petronila Josefa	petronila josepha
Agustín de Vargas	agustin de vargas

Nº 30- PLAZUELA DE LA CARIDAD

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Beatriz de Vargas	beatris de vargas
María Manuela	mª manuela

Nº 31- PLAZUELA DE LA CARIDAD

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Andrea Delgado	andrea delgado

Nº 32- CALLE DE GAMERO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco Esquivel	franco Esquivel
Guiserna Francisca	guiserna Franca
Juan Manuel	jn manuel
José Alonso	joseph alonso

Nº 33- CALLE DE GAMERO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Sebastián de Castro	sebastian de castro
Beatriz Ana	beatris ana
Ana del Valle	ana del valle
María Ignacia	mª ygnacia
Isabel Francisca	Ysabel franca
Gregorio de Haros	gregrorio deharos
Lorenzo Alonso	lorenço alonso

Nº 34- CALLE DE GAMERO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco “El acitunero”	franco el asitunero

Nº 35- PUERTA DE ROTA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan de los Reyes	juan de los reyes
María Josefa	mª josepha
Juan Alonso	juan alonso
Antonia Eugenia	antonia eugenia
Mario de Sosa	mº desosa

Nº 36- PUERTA DE ROTA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juana de Salazar	juana desalasar
Inés Felipa	Ynes phelipa
Juan Ángel	juan angel
Ana Manuela	anamanuela

Nº 37- CALLE MURO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María Rendón	mª rendon
Elvira Rendón	elbira rendon
Isabel Gutiérrez	Ysabel gutierrez
Bartolomé de Alonso	bartolome dealonso

Nº 38- CALLE MURO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Isabel Benítez	Ysabel benites

Nº 39- CALLE MURO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Fernando Gallardo	fernando gallardo
Francisco Rodríguez	franco rodrigues
Ana Josefa	ana josepha
Josefa Teresa	josepha theresa

Nº 40- CALLE MURO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Benito Santana	benito santana
Magdalena Castillo	madalena castillo
María Castillo	maría castillo

Nº 41- CALLE MURO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Manuel de Montes	manuel demontes
Domingo Manuel	domingo manuel

Nº 42 - CALLE MURO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisca Antonia	franca Antonia
Nicolás Ortega	nicolas ortega

Nº 43- CALLE MURO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
	nadie

Nº 44- Vuelve la Calle de Gamero

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ana Morena	anamorena

Nº 45- Vuelve la Calle de Gamero

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Micaela Francisca	michaela franca
Pedro González	pedro gonsales
Margarita	margarita

Nº 46- Vuelve la Calle de Gamero

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Rafael Rodríguez	rafael rodríguez
Sebastiana García	sebastiana garsia
Melchora Francisca	melchora franca

Nº 47- Vuelve la Calle de Gamero

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juana de Chávez	juana de chaves
Francisco Ángel	franco angel
Rosa María	rossa mª
Felipa Somoza	felipa somoza
Guiomar María	guiomar mª
Mateo Álvarez	matheo albarez
Ana María Álvarez	ana mª albarez

Nº 48- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Isidro Sáenz	ysidro saenz
María Antonia	mª antonia
López Sáenz	lopes saenz
Luis Sáenz	luis saenz
Juana	juana
Juan	juan

Nº 49- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Inés Petronila	Ynes petronila
Leonor Josefa	leonor josepha
María Elvira	mª elvira

Cristóbal Sidón	xristobal sidon
Juan Andrés	juan andres
Luisa Benítez	luisa benites
Leonor Herrera	leonor herrera

Nº 50- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Leonor Gerena	leonor gerena
Luisa Benítez	luisa benites
Cristóbal Sidón	xristobal sidon
Leonor Josefa	leonor josepha

Nº 51- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Manuel Garzón	manuel garzon
Inés de los Reyes	Ynes de los reyes
María de Alarcón	mª dealarcon

Nº 52- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Gregorio Martín	gregorio martín
María de Mesía	mª de mesia
Francisco Manuel	franco manuel

Nº 53- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
José García	joseph garcia
Catalina Benítez	catalina benites
Bárbara del Águila	barbara deagila
Tiburcia María	tribucia mª
Antonia de Pina	antonia de pina
Juan Miguel	juan miguel
Josefa María	josepha mª
Matías Antonio de Herrera	mathias antonio deerrera
Francisco Hernández	franco ernades

Nº 54- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ana de Montes de Oca	ana demontesdoca
María Bohórquez	mª bohorques
Tomasa de Morales	thomasa de morales
Gabriel José	grabiel joseph
Juan	juan
Isabel López	isabel lopes
Martín	martín
Francisca Josefa	franca josepha

Nº 55- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ana de San José	ana de sanjoseph

Nº 56- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Urbana Sánchez	urbana sanches
Josefa María	josepha mª

Nº 57- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Miguel Vidal	miguel vidal
María de Guzmán	mª de guzmán
Miguel “el mozo”	miguel mozo

Nº 58- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Diego de Utrera	diego deutrera
Catalina Núñez	catalina nuñes

Nº 59- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Inés Quintanilla	Ynes quintanilla
Ana Josefa	ana josepha

Nº 60- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Catalina de Mirabal	catalina demirabal
José de Espino	joseph deespino
Mariana Guerrero	mariana guerrero
Pedro José	pedro joseph
Luis Romero	luis romero
Juana de Astorga	juana deastorga
Leonor Ramírez	leonor ramires
María Rosa	maria rossa
Ana Josefa	ana josepha
Isabel Tomasa	isabel thomasa
Francisda Andreda	fca andreda
María González	mª gonsales
Leonor de Hoyos	leonor de hoyos
José de Hoyos	joseph de hoyos
Justa Josefa	justa josepha
Tomás Álvarez	thomas alvares
Águeda Antonia	ageda antonia
Alonso Marín	alonso marin
Francisco Reinaldo	franco reinaldo

Nº 61- CALLE DEL VISITADOR

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Antonio Jiménez	antonio ximenes
Susana Suárez	susana suares
Fernando Suárez	fernando suares
Mariana Quintanilla	mariana quintanilla
Juan Lorenzo	juan lorenço
María de la Concepción	mª de la Concepcion
Inés de Espinosa	Ynes despinosa

Nº 62- CALLE DE BELÉN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Luisa Soler	luisa soler
José Alonso	joseph alonso
María Concepción	mª concepción
Beatriz	beatris
Josefa Ceverino	josepha zeverino

Nº 63- CALLE DE BELÉN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Camacho	juan camacho
María de los Reyes	mª de los reyes
Manuela	manuela

Nº 64- CALLE DE BELÉN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco García	franco garcia
Juana de Dios	juana de dios
Juan Meléndez	juan melendes
María de la Trinidad	mª de la trinidad
Juana Gutiérrez	juana gutierres
Ana Soler	ana soler
Luis Soler	luis soler
Francisco Ignacio	franco ygnacio
Carlos Mancha	carlos mancha
Francisco Barriga	franco barrriga
María Vega	mª vega

Nº 65- CALLE DE BELÉN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Meléndez	juan melendes
Juana Gutiérrez	juana gutierres
María de la Concepción	mª de la concepcion
Benito Alonso	benito alonso
Inés Victoria	Ynes bitoria

Nº 66- CALLE DE BELÉN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Catalina Castilla	cathalina castilla
Catalina Manuela	cathalina manuela
Manuel Rodríguez	manuel rodrigues
María Josefa	mª josepha
Beatriz de Castro	beatris de castro
Juan Alonso	Jn alonso

Nº 67- CALLE DE BELÉN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Agustina de Jesús	agustina de jesus
Teresa de Lara	theresa de lara
Catalina de Castilla	cathalina de castilla
Rosa Manuela	rossa manuela
Tomás Martín	thomas martin
Teresa de Lara	theresa de lara
Agustina de Jesús	agustina de jesús
Tomás Martín	tomas martin

Nº 68- CALLE DE LAS MONJAS DESCALZAS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Isabel Álvarez	Ysabel alvares
Teresa de Guzmán	theresa de gusman
Diego de Guzmán	diego de gusman
Ana de la Cruz	ana de la cruz
Baltasar de Vega	baltazar de vega
María de Cala	mª de cala
Francisco de Castillo	franco de castillo
Isabel de Montes	Ysabel de montes
Inés María	Ynes maria
María Teresa	maria theresa
Luisa Lucrecia	luisa lucrecia

Nº 69- CALLE CONVENTO DESCALZAS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Bartolomé Ruiz	bartholome ruis
Pedro Durán	pedro duran

Nº 70- CALLE CONVENTO DESCALZAS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María del Cabo	mª del cabo
Martín Gómez	martin gomes
Paula Castilla	paula castilla
Catalina Cabeza	cathalina cabesa
Juana de la Cuerda	juana delacuerda
Cristóbal de Castilla	xristobal de castilla

Nº 71- CALLE CONVENTO DESCALZAS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Lope Díaz	lope dias
Manuel Ramírez	manuel ramires
Luis Ramos	luis ramos
Juan	juan

Nª 72- CALLE CONVENTO DESCALZAS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Luisa de Isla	luisa de isla
Pedro Hinestrosa	pedro inostrosa
Leonor Luisa	leonor luisa
José Gutiérrez	joseph gutierres
Francisco de Vargas	franco de bargas
María Hinestrosa	mª inestrosa
Manuela Leal	manuela leal
María Jaramillo	mª jaramillo
Juan María	juan mª
Juan “francés”	juan frances
Francisca Hinestrosa	franca inestrosa
Josefa Hinestrosa	josepha inestrosa
Cristóbal Hinestrosa	xristobal inestrosa
Francisca “negra”	franca negra

Nº 73- CALLE CONVENTO DESCALZAS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Miguel de Guzmán	miguel de guzman
María Lobatón	maria lobaton
Josefa de Guzmán	josepha de guzman
María de Guzmán	mª de guzman
Gabriela de Guzmán	gabriela de guzman
María Gregoria	mª gregoria
Francisco	franco
Matías Ruiz	mathias ruis
María de la Caridad	mª de la caridad
Lorenzo de Guzmán	lorenço de guzman

Nº 74- VUELVE A SAN JUAN DE DIOS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco de Castilla	franco de castilla
Micaela de Salas	michaela de salas
Francisco de Castilla	Franco de Castilla (sic)
Beatriz	beatris
Esteban de Castilla	esteban de castilla
Antonio de Castilla	antonio de castilla
Inés Florencia	Ynes florencia
Hernán Francisco	hernan franco
María Pradas	mª pradas
Juan del Río	juan del rio
Plácido	placído

Nº 75- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro Francisco	pedro franco
Juana Blanco	juana blanco
Juan José	juan joseph
María Sebastiana	mª sebastíana
Pedro José	pedro joseph

Nº 76- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco de Velasco	franco de belasco
María de los Ríos	mª de los rios
Pedro de Lemos	pedro de lemos
Manuela de Lemos	manuela de lemos
Juan de Lemos	juan de lemos

Nº 77- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Beatriz María	beatris mª

Nº 78- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Fernando Martínez	fernando martines
María Patiño	mª patiño

María Gutiérrez	mª gutierres
Rafael Martínez	rafael martines
Mariana Candelero	mariana candelero
Beatriz de los Reyes	beatris de los reyes
Ana Josefa	ana josepha
Juan Márquez	juan marques
Francisco Martínez	franco martines
María martínez	mª martines
Ana Josefa	ana josepha
Francisco	franco

Nº 79- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro Grajales	pedro grajales
Catalina de Silva	cathalina de silba
Isabel Marín	Ysabel marin
Juana Bernarda	juana bernarda
María Josefa	mª josepha

Nº 80- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Luisa de Jero	luisa de jero
Diego de Jero	diego de jero
José Sevilla	joseph sevilla

Nº 81- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro Fernández	pedro fernandes
María Rodríguez	mª rodrigues

Nº 82- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Antonio de Morales	juan anto demorales
Juana de la Ascensión	juana dela asencion
Antonio Pérez	antonio peres
María Ibáñez	mª ybañes
José Ibáñez	joseph ybañes

José Millán	joseph millán
Pedro Cuéllar	pedro cuellar
Juliana Cuellar	juliana cuellar
Francisco Rosas	franco rosas
Juana Pérez	juana peres

Nº 83- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Berdejo	juan berdejo
María Jiménez	mª ximenes
Sebastián López	sebastian lopes

Nº 84- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Gaspar de los Reyes	gaspar de los reyes
Isabel de Lemos	Ysabel de lemos
Esteban Manuel	esteban manuel
Juana de Lemos	juana de lemos
Juan Badillo (Vadillo)	juan Badillo

Nº 85- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco de Baños	franco debaños
María de Medina	mª demedina
Juan de Baños	juan debaños
Andrés de Contreras	andres de contreras
Manuel de la Torre	manuel delatorre
Leonor María	leonor mª

Nº 86- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ignacio de Carmona	Ygnacio de carmona
Juan de Carmona	juan de carmona
María de la Candelaria	mª de la candelaria
Juana Romero	juana romero

Isabel María	Ysabel mª
Bernabé Cipriano	bernabel sipriano
Catalina de la O	cathalina delao
Juan de Carmona	juan de carmona
María de la Candelaria	mª de la candelaria
Ana Josefa	ana josepha
Bernabé Ramos	barme ramos

Nº 87- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Martínez	juan martines
Manuela Martínez	manuela martines
Aranda (Haranda)	aranda
Juan Duarte	juan duarte
Felipa María	felipa maria

Nº 88- CALLE DE TRILLO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro Casado	pedro casado
Ana Márquez	ana marques
Juan Ignacio	juan ygnacío
Francisca Luisa	franca luisa
Ana Márquez	ana marques
Juana Casado	juana cassado
Alonso Casado	alonso cassado
Miguel Casado	miguel cassado

Nº 89- VUELVE A SAN JUAN DE DIOS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Isabel Agustina	Ysabel agustina
Rosa Josefa	rosa josepha
Ana Pretosa	ana pretosa
Francisca Josefa	franca josepha
Catalina de Torres	catalina detorres
María Alonso	mª alonso
Catalina Ruiz	catalina ruis
Ana Gómez	ana gomes

Nº 90- VUELVE A SAN JUAN DE DIOS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Andrés de Escalona	andres descalona
Juana Salmón	juana salmon
María Josefa	mª josepha
Cristóbal de Escalona	xrtobal descalona

Nº 91- CALLE DE OLMEDO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María Mateos	mª matheos
Juana Mateos	juana matheos

Nº 92- CALLE DE OLMEDO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Catalina Benita	catalina benita
Juan Bautista	juan baptista
Gabriela María	grabiela mª
José Rodríguez	joseph rodríguez
Francisca de Flores	franca deflores

Nº 93- CALLE DE OLMEDO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María de Torres	mª detorres
Francisca Paula	franca paula
María	mª
Manuel Martínez	manuel martines

Nº 94- CALLE DE OLMEDO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Baltasar Ramírez	baltaçar ramires
Micaela de Talavera	míchaela detalabera
María de Ojeda	mª deojeda
María de Espinosa	mª despinosa
Inés de Talavera	Ynes d talabera
Catalina Bosques	catalina bosques
María de Flores	Mª deflores
Francisco Manuel	franco manuel

Nª 95- CALLE DE OLMEDO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisca Megía (Mejía)	franca mejia
Juan Pardo	juan pardo
Ana María	ana mª
Catalina Manuela	cathalina manuela
Sebastiana	sebastiana
Manuela María	manuela mª
María de la Concepción	mª de concepción
Leonor María	leonor mª
Catalina de Herrera	cathalina deherrera
Juana Francisca	juana franca
Tomás Martín	thomas martín
Alonso Martín	alonço martín

Nº 96- CALLE DE OLMEDO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Isabel de Castro	ysabel de castro
Isabel Lisande	ysabel lisande

Nº 97- CALLE DE OLMEDO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco Márquez	franco marques
Ana Catalina	ana cathalina
Bernabela María	bernabela mª

Nº 98- CALLE DE OLMEDO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juana María	juana mª
Catalina María	cathalina mª
Manuel Dregla (Manuel de Regla)	manuel dregla

Nº 99- CALLE DE OLMEDO

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Diego de Olmedo[362]	diego deolmedo
Antonio Francisco	antonio franco
Melchor	melchor
María Fernández	mª fernandes
Diego Domingo	diego domingo
María Fonseca	mª fonsseca

Nº 100- CALLE DE LA BOTICA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Bernardo Martín	bernardo martín
Ana de la Peña	ana delapeña
María de Vera	mª debera
Josefa de los Reyes	josepha delos reyes
Francisco Gallego (o “gallego”)	franco gallego

Nº 101- CALLE DE LA BOTICA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Montesuma	juan montesuma
Inés Antonia	Ynes antonia
Isabel María	Ysabel mª
Cristóbal Domínguez	crtobal domínguez
Juana López	juana lopes

Nº 102- CALLE DE LA BOTICA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Margarita López	margarita lopes
Bernardo José	bernardo joseph
Pedro Mallorga (Mayorga)	pedro mallorga

---

362 Fue quien dio nombre a esta calle, según la costumbre de la época de denominar a las calles con el nombre del personaje más significativo de ella. Y en este caso bien que lo era. Diego de Olmedo desempeñó el cargo de gobernador en Comayagua, ciudad del virreinato de Nueva España. De allí volvió a su ciudad natal en 1666. Fue Diego de Olmedo un gran protector de las monjas carmelitas del convento sanluqueño, contribuyendo muy considerablemente en la construcción de su templo.

Juana Manuela	juana manuela
Simón de los Reyes	simon de los reyes
Leonor María	leonor mª
Juana María	juana mª
Francisco Rodríguez	franco rodrigues

Nº 103- CALLE DE LA BOTICA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María Amores	maria amores
Isabel	ysabel
Ana	ana
Manuela	manuela
Francisco Palma	franco palma
Juana	juana
Inesa Suárez	Ynesa suares
Isabela Álvarez	ysabela alvares
Antonio	antonio
Isabel	ysabel
Luisa Josefa	luisa josepha

Nº 104- CALLE DE LA BOTICA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ángela Quintanilla	angela quintanilla
Josefa Vaca	josepha baca
María de la Caridad	mª de la caridad

Nº 105- CALLE DE LA BOTICA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Agustín Martínez	agustin martines
María Martínez	mª martines
María Catalina	mª cathalina

Nº 106- CALLE DE LA BOTICA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María Pérez	mª peres
Isabel Rodríguez	ysabel rodrigues
María Josefa	mª josepha

Isabel María	ysabel mª
Francisco de Salas	franco desalas
Isabel de Ribera (Rivera)	ysabel deribera
María Álvarez	mª albares
Sebastiana Suárez	sebastiana suares
Micaela Suárez	miguela suares

Nº 107- CALLE DE LA BOTICA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco de Jerez	franco dejeres
Magdalena Ortiz	magdalena ortis
Miguel Florencio	miguel florencio
María Jerez	mª xeres

Nº 108- CALLE CARIDAD

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
José Francisco Perea	joseph franco perea
María Castellanos	mª castellanos

Nº 109- CALLE PUERTA VERDE

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Isabel Lobatón	ysabel lobaton
Gaspar Montes de Oca	gaspar demonstesdoca
Josefa Teodora	josepha theodora
Ana Josefa	ana josepha
Micaela Peláez	michaela pelaes
Manuel (un hijo del francés)	manuel (“un hijo delfranses”)
Ángel de Celis	angel de çelis

Nº 110- CALLE PUERTA VERDE

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Jerónima de Espinosa	geroníma despínosa
Juana de Espinosa	juana despínosa
María de Espinosa	maria despínosa
Luis José	luis joseph

Nº 111- CALLE PUERTA VERDE

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Leonor Trujillo	leonor trujillo
María Andreas	mª andreas

Nº 112- CALLE PUERTA VERDE

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juana Palomino	juana palomino
Fernando	fernando
Andrés	andres
Teresa Rosa	theresa rosa
Francisca Jerónima	franca geroníma
Juan Vicente	juan vicente
Ana María	ana mª
Feliciana de la Cueva	feliciana delacueba
Juan Castorosos	juan castorosos

Nº 113- CALLE PUERTA VERDE

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ana María	ana maría
Francisca Herrera	franca erreras
José Bareto	joseph bareto
María delgado	maría delgado
Francisco “francés”	franco franses

Nº 114- CALLE PUERTA VERDE

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan de Fontecha	juan de fontecha
Isabel de Sierra	ysabel desierra
Juana Fontecha	juana fontecha
Luis José	luis joseph
Teresa Josefa	teresa josepha
Juana Fontecha	juana fontecha
Luis de Sierra	luis desierra
José Bernardo	joseph berdo
Ana Rodríguez	ana rodrígues
Pedro Valiente	pedro baliente

Nº 115- CALLE PUERTA VERDE

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Agustín Pérez	agustin peres
Catalina Martínez	cathalina martines
Juan Pérez	juan peres
Josefa Manuela	josepha manuela
Francisca Pérez	franca peres

Nº 116- VUELVE LA CALLE DE CABALLEROS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
José Montaner (Montanel)	joseph montanel
Ana María	ana mª
Leonor Montaner (Montanel)	leonor montanel
Antonia Montaner (Montanel)	antonia montanel
Francisca Montes de Oca	franca montesdoca
Francisco Rosano (Rojano)	franco rossano
Magdalena Jiménez	magdalena ximenes
María Rosano (Rojano)	maria rossano
Juan Díaz	juan dias
Petrola (Petra) Rosano (Rojano)	petrola rossano
Leonor de Silva	leonor de silva

Nº 117- VUELVE LA CALLE DE CABALLEROS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro Alcón (Halcón)	pedro alcon
Juana Rodríguez	juana rodríguez
Isabel Molero	ysabel molero
Domingo Molero	domingo molero
Juana “Frisnin”	juana “frisnin”
María Larios	maria larios
Antonio Macías	antonio masias
Roque “francés”	roque frances

Nº 118- VUELVE LA CALLE DE CABALLEROS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco Martín	franco martín
Ángela de Villalobos	angela de villalobos

Juana Gómez	juana gomes
Francisco Ruiz	franco ruis
Francisco Gómez	franco gomes

Nº 119- VUELVE LA CALLE DE CABALLEROS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ángela Guillén	angela guillén
María Antonia	maría antonia
Antonio Osorio	antonio osorio
Valeriano	baleriano
Ana Mencía	ana mencía
Leonor de Osuna	leonor deosuna
Antonio Mayo	antonio mayo
Guillermo Pablo	guillermo pablo

Nº 120- VUELVE LA CALLE DE CABALLEROS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Leonor de Liébana	leonor de liébana
Mariana de Liébana	mariana de liébana
Juana de Jesús	juana dejesus
María Manuela	maria manuela
Pedro Escalera	pedro escalera
Pedro Melchor	pedro melchor
Sebastián Ruiz	sebastian ruis
Juan Mellado	juan mellado
Antonio “francés”	antonio frances
Antonio Carmona	antonio carmona
Jacinto Arocha	jacinto arocha

Nº 121- VUELVE LA CALLE DE CABALLEROS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Beatriz de Ábrego	beatriz deabrego
Josefa de Ábrego	josepha deabrego
María Antonia	maria antonia
Jacoba Manuela	jacoba manuela
María Rodríguez	mª rodrigues

Nº 122- VUELVE LA CALLE DE CABALLEROS

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan de Cáceres	juan de caseres
Juana de Rota	juana de rota
Alonso de Cáceres	alonso de caçeres
Agustina Luisa	agustina luisa
María Tomasa	maria thomasa
Catalina Manuela	cathalina manuela

Nº 123- PLAÇA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Miguel Vidal	míguel vidal
María Guzmán	maria gusman
Francisco Vázquez	franco vasquez
Bernarda de la Torre	bernarda dela torre
María Josefa	mª josepha
Francisco Vázquez	franco basquez
Isabel María	Ysabel mª
Blas	blas

Nº 124- PLAÇA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Diego de Fuentes	diego defuentes
Casilda Bolaños	casilda bolaños
Isabel Martín	Ysabel martín
Juan José	juan joseph
Inés	Ynes
Pedro Méndez	pedro mendes
Adriana María	adriana maria
Isabel Cabello	Ysabel cabello
Mariana Riquelme	mariana riquelme
Leonor Téllez	leonor telles
Catalina Cebada	cathalina cebada
Francisco Estrada	franco estrada

Nº 125- PLAÇA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco Pérez	franco peres
Francisco Ruiz	franco ruis

Nº 126- CALLE DE PASTELERÍA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Sebastián Martín	sebastián martín
María Díaz	mª Dias
María de Mesa	mª demesa

Nº 127- CALLE DE PASTELERÍA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Antonio Labrador	antonio labrador
Juana García	juana garcía
Leonicio Labrador	leonicio labrador
Juan Labrador	juan labrador
Juan Forniel	juan forniel
Juan de Torres	juan detorres
María de la Concepción	mª de la concepcion

Nº 128- CALLE DE PASTELERÍA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Agustín Baquero (Vaquero)	agustín baquero
José de Aguilar	joseph deaguilar
Beatriz Real	beatriz real

Nº 129- CALLE BERNARDO DE ORMAZA[363]

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco Márquez	franco marques
Ana Catalina	ana cathalina
Bernarda María	bernarda mª

---

363 En esta calle el cocinero del duque Pedro Pascual otorgó en 1623 escritura de reconocimiento de tributo a favor de la capellanía que había fundado Juana de Vera (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, capellanías, escrituras,* caja 7).

Nº 130- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro Álvarez	pedro alvares
Juan Colom	juan colon
Enrique	enRique

Nº 131- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro Sánchez	pedro sanches
Jacinta Janilla	jacinta janilla
Isabel de Orbaneja (Urbaneja)	Ysabel deorbaneja
María de la Concepción	mª de la concepcion

Nº 132- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Sebastián Meléndez	sebastían meléndez
Estefanía de la Torre	estefanía delatorre
Isabel Meléndez	Ysabel meléndez
Sebastián Francisco	sebastián franco
Francisco Antonio	franco antonio
Josefa Jiménez	josepha ximenes
Margarita Meléndez	margarita melendes
Estefanía Bernal	estefanía bernal
Margarita Francisca	margarita franca
Isabel Jiménez	Ysabel ximenes

Nº 133- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL[364]	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
	pedro sangañar
	juan “mini” (sic)
	juan amagar (sic)
	juan Sade (sic)
	esteban chanpañac (sic)
Teresa Romero	teresa romero

364 Los apellidos de esta casa tienen toda la pinta de que debieron corresponder a extranjeros. El bueno del empadronador que no sería tan buen empadronador, en vez de sugerir a los empadronados que le deletrearan los apellidos, al parecer, los fue escribiendo no como se escribían, sino como a él le sonaba a brote pronto. Y, claro, así quedó el pintoresco cóctel que quedó.

Nº 134- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Isabel de San Roque	ysabel de san roque
Manuela Victoria	manuela victoria
Cristóbal Cortés	Xrtobal cortes
Teresa Romero	theresa romero

Nº 135- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Núñez	juan núñez
Manuela de Almanza	manuela dealmança
Alonso Castaño	alonso castaño

Nº 136- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisca Manuela	franca manuela
Florencia Josefa	florencia josepha
Domingo Gallego (“gallego”)	domingo gallego

Nº 137- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Manuel Enríquez (Henríquez)	manuel enRiques
Leonor María	leonor Mª
Leonor Enríquez (Henríquez)	leonor enRiques

Nº 138- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Isabel Pérez	ysabel peres
Juan de Spínola	juan despinola
Isabel María	Ysabel mª
María Pérez	mª peres
Juana María	juana mª

Nº 139- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Domingo Francisco	domingo franco
Manuel Gómez	manuel gomes
Antonio Domínguez	antonio domínguez
Bartolomé Pozo	bartme pozo
Antonio Rodríguez	antonio rodrigues

Nº 140- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Andrés Infante	andres infante
María de Aguilar	maria deaguilar
Juan Rodríguez	juan rodrigues
Catalina Ascensión	catalinaasension
Cristóbal Díaz	Xrtobal dias
Juan Infante	juan infante
Beatriz Infante	beatriz infante
Caridad de la Asunción	caridad de la asunsion

Nº 141- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Dominga Rodríguez	dominga rodrigues
Manuela Rodríguez	manuel rodrigues

Nº 142- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Gabriel Ortiz	grabriel ortis
Isabel Ortiz	Ysabel ortis
Juan de Ortega	juan deortega
María López	maria lopes
Pedro José	pedro joseph
Juan Gabriel	juan grabiel
Josefa Pérez	josepha peres
Francisco Javier	franco Xavier
Diego Felipe	diego felipe
María de Escobar	mª descobar
Francisco Márquez	franco marques
Catalina Escobar	cathalina escobar

Nº 143- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Bartolomé Amador	bartolome amador
Isabel López	Ysabel lopes
Luis Durán	luis duran
María “moza”	mª “moça”

Nº 144- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro Enríquez (Henríquez)	pedro enriques
María Revilla (Rebilla)	mª rebilla
Leonor María	leonor mª

Nº 145- CALLE BERNARDO DE ORMAZA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Bernardo Francisco	bernardo franco
Francisca Real	franca real

Nº 146- CALLE DE SAN AGUSTÍN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juan Montes de Oca	juan montesdoca
Luisa Montes de Oca	luisa montesdeoca
Ana María	ana mª
Antonio Sánchez	antonio sanches

Nº 147- CALLE DE SAN AGUSTÍN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Pedro de la Torre	pedro de la torre
Josefa de la Concepción	josepha de concepción
Juana Luisa	juana luisa

Nº 148- CALLE DE SAN AGUSTÍN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Juena del Fierro (Hierro)	juana del fierro

Nº 149- CALLE DE SAN AGUSTÍN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María Medel	maria medel
Francisco Antonio	franco antonio
María Hidalgas (Hidalgo)	mª idalgas (sic)

Nº 150- CALLE DE SAN AGUSTÍN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Isabel Bolaños	Ysabel bolaños
Beatriz	beatris
Clara	clara
Francisca	franca
Francisco Bolaños	franco Bolaños
María Margarita	mª margarita

Nº 151- CALLE DE SAN AGUSTÍN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Antonio Francés (“francés”)	antonio frances
Juana Vázquez	juana bazques
María Sánchez	mª sanches
Diego Pérez	diego peres
María de la Vega	mª dela bega
María Díaz	mª días
Francisco Díaz	franco dias
Miguel de Guzmán	miguel de guzman

Nº 152- CALLE DE SAN AGUSTÍN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Francisco de Guzmán	franco de guzmán
Manuela de Lama	manuela de lama
Jerónima	jerónima
Teresa	theresa

Nº 153- CALLE DE SAN AGUSTÍN

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Fernando de Guzmán	fernando de guzmán

Juana de la Vega	juana dela vega
Inés	Ynes
Melchora	melchora
José de Guzmán	joseph de guzmán
Catalina	catalina
Isabel de la Concepción	Ysabel de la concepción
Blas Pérez	blas peres

Nº 154- ACERA ENFRENTE DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
María Herrera	mª errera
Melchora de Flores	melchora de flores
Sebastián Macías	sebastián masias

Nº 155- ACERA ENFRENTE DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Esteban Pérez	esteban peres
Catalina Ramos	cathalina ramos

Nº 156- ACERA ENFRENTE DE NUESTRA SEÑORA DE REGLA

GRAFÍA ACTUAL	GRAFÍA DE LA ÉPOCA
Ana Bolaños	ana bolaños
Teresa	theresa
Lorenza	lorença
María Bolaños	mª bolaños
Andrés Jerónimo	andres jerónimo
Isabel de la Cruz	Ysabel de la cruz
Beatriz de Abarca	beatriz deabarca
María Blanco	mª blanco
Juan Francisco	juan franco

Abastecimiento de la carne

El asunto fue objeto de la preocupación y de la adopción de medidas por parte de los duques, medidas que el cabildo cumplía escrupulosamente. Firmó el duque Alonso IV en 18 de abril de 1609 una provisión al respecto. En el cabildo de 30 de abril, presidido por el corregidor **Espíndola**, tras haberse presentado Pedro Muñoz Venegas, portando el nombramiento ducal a su

favor de alguacil mayor de la ciudad, se vio otra provisión sobre el referido tema del abastecimiento de la carne a la ciudad. Comunicaba el duque que, para que *"haya buen gobierno"*, se había de controlar e inspeccionar constantemente el peso de las carnes en las carnicerías. Por ello, afirmaba el duque que se debía de nombrar a "personas de inteligencia y confianza" para que cuidasen de ello "fuertemente", en unión con el administrador de las carnicerías. En consideración a tales principios, el duque nombró[365] para dichos cargos a Juan de Espíndola y a Pedro Sánchez Delgado, regidores de la ciudad. Ellos debían cumplir la tarea encomendada con toda fidelidad. Los demás debían cumplir la provisión ducal, en la que claramente se exponía cuál era su voluntad. Los dos regidores prestaron el juramento requerido *"en forma de derecho"*.

Contempló poco después el cabildo la conveniencia de solicitar autorización para que en la ciudad se pudiese arrendar la imposición de la carne, de cuyos ingresos se podrían beneficiar *"las mujeres enfermas naturales de esta ciudad que se curan en el Hospital de Nuestra Señora de la Caridad"* y huérfanas, y pobres que se ponen en estado"[366], así como otras necesidades y obligaciones. Dada la necesidad, se consideró conveniente efectuar las diligencias necesarias.

En junio de 1610 los frailes del convento de Santo Domingo, así como una extensa relación de vecinos de la hidalguía de la ciudad, pidieron al cabildo[367] que, en atención a sus derechos, les fuese devuelta la imposición de la carne. El cabildo acordó que se les librasen las cantidades que les correspondiesen.

Poco era el término municipal y había que aprovecharlo para que en los lugares adecuados pastasen los animales, por lo que el cabildo solía arrendar las tierras para ello adecuadas. En octubre de 1613, en una sesión capitular que presidió, como teniente de corregidor que era, Rodrigo de Bolaños[368], expuso el jurado Miguel Vicente de Medina[369] la conveniencia de que la **Dehesa de la Cañada**, que era propiedad del cabildo y que a la sazón estaba sin arrendar, se

---

365 Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 197 v.

366 Cfr. Acta de la sesión capitular, libro 9, f. 210 y 210 v.

367 Acta de la sesión capitular del 18, libro 9, f. 224.

368 Desde 1610 era alguacil mayor del cabildo, ejerciendo con posterioridad el oficio de teniente de corregidor.

369 Compatibilizó su cargo capitular con el de receptor de las carnes para la carnicería, así designado por el duque Alonso IV.

arrendase prontamente; que se pregonase y que se rematese la dehesa en la persona o personas que más diesen por el tiempo de arriendo que decidiese el cabildo. Para todo ello solicitó del cabildo que designase los correspondientes diputados con facultad de otorgar escrituras a favor de quienes la arrendasen. Consideró positivamente el cabildo la propuesta[370]. A los fines propuestos, designó diputados a Pedro Díaz de Espinosa, regidor, y al propio Miguel Vicente, quienes, habiendo aceptado la designación, quedaron facultados para señalar el día en el que se habría de efectuar el remate de la dehesa.

Ardoroso fue el debate entre los regidores cuando en abril de 1614 abordaron el proyecto de comprar una suerte de tierra de Alonso Díaz para destinarla para dehesa del ganado de "encarne". Comenzaron los regidores a debatir el asunto[371]. Rodrigo de Bolaños sentenció que la ejecución de la compra de tales tierras supondría "daño para los vecinos de esta ciudad", dado que se obstaculizaría el paso para las heredades de tierra para las personas y para los ganados. Más bien era partidario de que el cabildo hiciese dejación de aquellas tierras que ya gozaban los vecinos para pasto del ganado. Aunque dijo prácticamente lo mismo, Rodrigo García Maldonado quiso darle al asunto su toque personal. "Muy gran daño sería para la ciudad y sus vecinos comprar las dichas tierras para dehesa por no tener los ganados por dónde pasar y pastar, por ser el término muy corto y no tener donde librar sus ganados".

Agregó además que el término ya tenía bastante tierra para dehesa de ganado. Terminó significando que estaba de acuerdo con Rodrigo de Bolaños, alguacil mayor. Cuando llegó el turno de Juan de Spíndola, se limitó a decir que estaba de acuerdo con lo que habían defendido los anteriores. Juan Méndez de Sotomayor usó un recurso tan viejo como las juntas y reuniones. Afirmó que se reservaba su opinión hasta escuchar a todos. Lo mismo afirmó Juan de Espinosa. Agregó posteriormente Bartolomé de Aráuz que se solicitase un mandato del duque *"para que dichas tierras se declarasen de baldíos, lo que sería bien para la ciudad, pues cerrar dichas tierras no estaba bien*"[372]. Fue esta la opinión que prosperó. El Sr. Aráuz, además de regidor y padre de menores desde 1611, era veedor de la Casa del duque (desde 1607 a 1628), y mayordomo de sus atarazanas (de 1605 a 1611)[373]. La influencia de la ducal Casa no puede aparecer más evidentemente.

---

370 Acta de la sesión capitular del día 21, libro 10, f. 40.

371 Acta de la sesión capitular de 18 de abril de 1614, libro 10, f. 49.

372 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 49 v.

373 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... pp. 80-81.

Corría el mes de marzo de 1617. El día 12 se celebró sesión capitular. Allá que acudieron a las casas capitulares el licenciado **Juan de Liébana** (corregidor), Luis de Cabrera Morteo, el capitán Fernando Caballero de los Olivos, Pedro Maldonado, Benito Robles, Miguel Vicente y Lucas Medina Cordero.

Se analizaron los impagos de quien ostentaba el cargo de administrador de la carne y las rentas de los menudos, Bernardo de Robles, a quien, haciendo acto de presencia en el cabildo, se le apremió para que pagase lo que adeudaba. Se exigió igualmente que el arrendador de las rentas de los menudos analizase si los menudos "estuvieren dañados"[374] y, de así hallarlos, no hiciesen ninguna otra cosa sino devolverlos a sus dueños. Si la carne de un animal no pesase aquello en lo que se había rematado, se facultaba al arrendador para que se cobrase la diferencia de los menudos de la carne de la res, con la aquiescencia del fiel. Asimismo en el precio a pagar se debían tener en cuenta todos los gastos que se generase en la matanza de las reses.

Todos estos acuerdos deberían ser comunicados a cada una de las partes interesadas en ellos por parte del escribano del cabildo (contadores, diputados de la carne, administrador de la carnicería), reiterando que los diputados deberían obligar a su cumplimiento, velando fielmente por que en ningún momento se subiese el precio aprobado para la venta de la carne y controlasen los pesos de la misma; y decía muy bien el cabildo, pues los fraudes y la picaresca estaban al orden del día en las ventas de este producto, *"pues se ha entendido que hay muchos que lo hacen"*[375]. Caso de incumplimiento, se les impondría sanción económica a los incumplidores.

El 24 de mayo de 1617 dictó el duque don Manuel (1579-1636) una provisión, recogiendo lo que al respecto había sido también ordenado por el duque anterior (Alonso IV) el 10 de diciembre de 1602, tocante al ganado que entrase en las dehesas del término de la ciudad. La provisión dada en Sanlúcar de Barrameda iba dirigida al consejo, justicia y regimiento de la ciudad y firmada, por mandato del duque, por Andrés Riquelme. El contenido de la provisión de Alonso IV recogía lo que sigue.

Pretendía dicha provisión garantizar el "buen gobierno y administración de las carnicerías de la ciudad"[376]. A la Casa ducal había llegado la noticia de que,

---

374 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 151.

375 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 151 v.

376 Libro 10 de actas capitulares, f. 160.

en *"la dehesa que llaman de la carne"*, que estaba destinada a juntar el ganado que se traía a pesar a la ciudad, se estaban produciendo "algunos desórdenes y otras circunstancias" que repercutían tanto en el daño y perjuicio de la mencionada dehesa, como en el menoscabo del aprovechamiento de tal dehesa por parte del vecindario sanluqueño. ¿En qué consistían los apuntados desórdenes?

Pues en que algunos ganaderos, listos como el hambre y pícaros como lazarillos, sutilmente traían sus ganados a la dehesa a la espera de que fuesen pesados, pero... urdían que nunca lo fuesen, alegando que esperarían a que subieran los precios por la carne, con lo que, esquivando el peso, en el ínterin, sus ganados estaban comiendo gratis en la dehesa y, pasado algún tiempo antes de que su intención fuese descubierta, sacaban el ganado, no lo pesaban y se lo llevaban nuevamente para sus tierras "para su aprovechamiento y servicio", habiendo estado "uno o dos años sin pesarlo", y como escribió Cervantes en *El Quijote*, "y con esta manera de condición hace más daño en esta tierra que si en ella entrara la pestilencia".

La provisión, en evitación de estos abusos, ordenaba que todos los animales que en aquel momento se encontrasen en la dehesa fuesen sacados de ellas y que, para volver a entrar, fuesen de nuevo registrados; que en adelante no entrase ningún animal sin que previamente hubiese sido registrado; que ningún animal podría permanecer en la dehesa por un tiempo superior a los treinta días; que, si alguno permaneciese más del tiempo indicado, la justicia pediría cuentas a quien lo hubiese registrado y a los guardas de la dehesa, quedando estos últimos en la obligación de comunicar al cabildo las reses que no se habían pesado tras los treinta días; quienes, de alguna manera, incumpliesen lo ordenado serían sancionados con penas pecuniarias, cuyas sumas se repartirían en tres partes, una para la cámara ducal, otra para el juez que sentenciare y otra para el denunciador de los hechos. Terminaba la provisión ordenando al cabildo el cumplimiento de todo lo ordenado y que su contenido fuese pregonado en los lugares públicos habituales, "para que viniese a noticia de todos"[377].

En su personal provisión, su hijo, el duque don Manuel, afirmaba que la ciudad le había pedido que actualizase la provisión de su padre por ser lo en ella ordenado muy a favor de la ciudad y del vecindario. Don Manuel lo había tratado con su Consejo. Tras ello, el duque ordenó al cabildo que "viese, guardase, cumpliese y ejecutase en todo y por todo lo ordenado en dicha provisión, haciendo que se pregonase y se designase un juez ejecutor". Tal decisión se le tendría que comunicar asimismo al administrador de las carni-

---

377 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 160 v.

cerías, para que este, teniendo de ello conocimiento, tuviese particular cuidado y cumplimiento de lo que era la voluntad ducal. El cabildo, por su parte, "vio y mandó que se cumpliese y ejecutase"[378].

Cuando el siglo apuntaba a su final, el 11 de marzo de 1699 despachó el cabildo dos asuntos relacionados con las carnicerías. Por una parte, el ganadero Manuel Vastado presentó una petición. Informó de que tenía pactado unas cantidades con el receptor de las carnicerías en relación con las porciones de ganado, pero el año había arrojado "muy mala venta en el carnal[379] pasado", por ello pedía al cabildo que se le hiciese alguna "baja" (rebaja) .Acordó el cabildo que se le rebajasen "quinientos reales vellón"[380].

Por otra parte, se ocuparon los señores capitulares de unos gastos relacionados con el inmueble del matadero y carnicerías. Intervino el regidor Miguel Censio de Guzmán. Hizo presentación y justificación de los gastos que se habían producido de 1.992 reales de vellón en *"los reparos y alivios"* del matadero y rastro de la ciudad. Informó de que la mitad de la mencionada cantidad se le debían abonar al receptor de carnicerías y, en relación con la otra mitad, que se le despachase copia del acuerdo capitular a continuación de la pertinente justificación, para, con ambos documentos, solicitar que se les librase al juez administrador de alcabalas y a los demás ministros de la Junta. Acordó el cabildo que en todo se actuase como había propuesto el señor Censio de Guzmán[381].

Francisco Gutiérrez de Herrera era por mayo de 1699 regidor y diputado de carnicerías[382]. Como tal, informó al cabildo de que el prior del convento de Santo Domingo, pretendía que se le "bajasen"[383] en cada semana 150

---

378 Acta de la sesión capitular, libro 10, f. 161.

379 Se entendía por "carnal" todo aquel tiempo del año que estaba fuera del tiempo litúrgico de la cuaresma.

380 Libro 54 de actas capitulares, f. 43.

381 Libro 54 de actas capitulares, f. 43.

382 Acta de la sesión capitular de 17 de mayo de 1699, libro 54, f. 48 v.

383 El uso de este verbo, cuya significación es la *de ir o trasladar algo a otro lugar que está más bajo*, parece indicar que por este tiempo la carnicería se hallaba en la parte alta de la ciudad, como con anterioridad había estado. Tal apreciación no tiene por qué ser forzosamente así. Consta que por estos años existían carnicerías en las calles "que llamaban" de la Amargura y de la Plata. Lo que acontece es que, en el léxico sanluqueño, de la misma manera que cuando alguien se trasladaba desde El Barrio hasta el centro de la ciudad afirmaba: "Voy pa´llá arriba", (documentado en la década de los 50 del siglo XX), de idéntica forma también se produciría en el fenómeno inverso, al desplazarse desde el centro de la ciudad, donde estaban las carnicerías, a trasportar la carne al convento de Santo Domingo, en la orilla de El Barrio, se podría haber comenzado a decir: "Voy pa´lla" abajo. De ahí lo de "bajar la carne".

libras de carne, dado que, en decir del prior, era este el consumo semanal del sustento de los religiosos dominicos. El cabildo, no obstante lo pedido, adoptó el acuerdo de que tan sólo se le bajasen 100 libras de las 150 solicitadas.

La aplicación de las pieles de las reses que se sacrificaban en el matadero y rastro de la ciudad para la confección de productos de pieles motivó que en las proximidades se estableciese la curtiduría, y junto a ella las casas moradas de quienes se dedicaban a esta industria. El 5 de junio de 1699 el escribano del cabildo informó a los capitulares de que un vecino de la ciudad ofrecía trescientos reales de vellón *"por sacar del Algaida hojas de arrayán para las curtidurías"*[384]. El cabildo aprobó de inmediato la propuesta del vecino, si bien con la condición innegociable de que hubiese de pagar dicha cantidad. Aún así, comisionó al sesudo escribano *"para que se informase de si había algún otro vecino que las quisiera sacar por algo más"*.

Francisco Gutiérrez y Diego Parra comunicaron al cabildo en septiembre de 1699 la escasez de vacas que había en la ciudad con destino a que fuesen pesadas en las carnicerías y sacrificadas para el abastecimiento de la ciudad. Así las cosas, se consideró que se hacía preciso, para que no faltasen entre los criadores de ellas, hacer un repartimiento de vacas entre ellos, estableciéndose el precio adecuado. Acordó[385] el cabildo que se ejecutase dicho repartimiento y que a los criadores se les diese cuatro maravedís más por cada libra de carne.

El suministro de agua

Una provisión del duque don Manuel llegó a la sesión capitular de 30 de abril de 1625. Informaba en ella el duque de haber tenido conocimiento de la buena disposición del padre prior del convento de Santo Domingo, **fray Antonio Gatica**, por la que, en colaboración con el común de la ciudad, se habían efectuado restituciones considerables, de manera que una de ellas había sido la de 3.000 reales, por los que el convento las empleaba en tomas de agua para la ciudad y los vecinos de ella. Tales aguas correspondían al remanente del agua de la fuente que venía hasta el convento, dando a la puerta que daba a las Calles de San Nicolás y Juego de la Pelota. Con ello, se puede deducir la extensión de que gozaba el convento dominico, pues por una parte daba a la actual Calle de la Mar, por otra a la Calle de la Bolsa, por otra

---

384 Libro 54 de actas capitulares, f. 54 v.

385 Libro 54 de actas capitulares, ff. 70 v y 71.

a la Calle de Santo Domingo, y por la cuarta, aún inexistente el convento de San Francisco "El nuevo", a la Calle de San Nicolás, que iba de dicha ermita al Barrio de los Gallegos.

Los dominicos habían construido la fuente y la canalización de las aguas a su costa[386], para que, de esta manera, los vecinos comarcanos pudieran disponer de este gran beneficio y disfrutar de él, presuponiendo que el convento habría de quedar encargado de los registros de las cañerías de la conducción del agua hasta la fuente de su claustro. Desde ella hasta la calle habría de correr por cuenta del cabildo. Todo ello se habría de recoger en un contrato efectuado por el cabildo. Para que las condiciones de las obras de las cañerías y de la fuente se atuviesen a dicho contrato, era necesario que el mismo se pasase por un acuerdo capitular y con el referido convento.

Seguía la provisión indicando que, para el buen fin de lo proyectado, sería muy importante que se nombrasen dos diputados encargados de elaborarlo y asentarlo, como mejor resultase para el ayuntamiento. Exponía el duque además que para tal actividad le parecían "muy a propósito" Juan de Bolaños y Juan de Rivera.

Los dominicos habían conducido desde hacía tiempo hacia el convento "una fuente de agua" que, desde la "Huerta de El Medio", de propiedad de la orden dominica, llegaba por cañerías al convento. Del convento se abría ahora una nueva conducción para una fuente pública, ubicada en la por aquel entonces denominada "Calle de la Pelota" y posteriormente "Calle de la Portería de Santo Domingo". El asunto era de sumo interés para todo aquel barrio, por lo que el duque y el cabildo, alentado por el propio duque, quisieron amarrar bien los cabos de aquella disponibilidad dominica.

9 de enero de 1693. Asisten a este cabildo el señor general de artillería don **Fernando Billerías,** gobernador de la ciudad, y un nutrido grupo de capitulares. Se volvería a abordar el asunto de las aguas en su relación con el monasterio de Santo Domingo. El escribano capitular manifestó, como si de un trofeo se tratase, las escrituras que le había entregado el procurador de dicho monasterio, y que hacían referencia a la mencionada "Huerta de En Medio", de la que venía gozando el monasterio dominico.

Junto a tales escrituras probatorias de que dicha huerta, y lo en ella estante, pertenecía a los dominicos, tenía también el escribano los padrones que

---

386 Cfr. Libro 11 de actas capitulares, folio 285.

habían efectuado algunos de los capitulares sobre una relación de casas moradas, a cuyos inquilinos se les pretendía cargar con un repartimiento de maravedís, para con dichas sumas adquirir el cabildo las tierras ubicadas frente al Pago de Santa Brígida, y sembrarlas de una arboleda que dificultase el arrastre de tierras y otros elementos por las aguas de lluvia, todo ello en perjuicio del Arrabal de la Ribera.

Pero, una cosa fue lo proyectado por el cabildo y otra bien distinta lo pretendido por los vecinos. Estos dijeron que de repartimiento nada de nada. Solicitaron que el cabildo o bien les comprase sus viviendas o "les diese licencias para el cultivo de sus haciendas", por cuanto que corrían contra ellos los censos que tenían que pagar sobre las mismas. Viendo el cabildo lo retorcido del asunto y lo empecinado del vecindario, optó por beneficiar por el momento lo solicitado por el vecindario, el cultivo de sus haciendas, y ya para más adelante se adoptaría "la resolución que al cabildo mejor le conviniera". Y es que cuando Fuenteovejuna decía "todos a una", el cabildo prefería mirar para "la otra banda" o para las tierras de Martín Miguel, aunque aún no fuesen de esta manera denominadas.

El 4 de septiembre de 1626 los capitulares sanluqueños volvieron a abordar el referido tema[387]. Se refrescó la historia de tal "fuente de agua". El mayordomo de la ciudad, Segura Galván, servidor además de la Casa del duque, se había excedido en su tiempo en generosidad con los frailes dominicos, concediéndoles *"excesiva e mayor virtud"* en la apropiación de las fuentes de agua. Fray Antonio Gatica, prior del convento y a expensas del mismo, "había gastado por su mano en crecer y aumentar ciertas minas y manantiales de agua de nuevo a las que el convento tenía ya".

Excediendo la cantidad de agua, los frailes habían decidido sacar una cañería a la calle "que decían del juego de la pelota", instalando en ella una fuente de agua. Con tan plausible determinación, ¡agua para todos!, se había "remediado la necesidad y falta de agua que había en aquel barrio, con gran utilidad y provecho". Todo ello se había realizado de acuerdo y con el agrado del duque don Manuel, quien había ordenado que se realizase un contrato o convenio con el convento, pues, cuando las buenas intenciones se desbordan, parece como que se duerme más tranquilo si los beneficiarios de las mismas guardan debajo del almohadón cabecero una escritura que les garantice que tales desbordadas buenas intenciones no fueron tan pasajeras como las nubecillas de verano.

---

387 Cfr. Libro 11 de actas capitulares, f. 301.

Refrescada la memoria, que siempre es bueno que los acuerdos partan de las raíces, los capitulares se encaminaron a ellos, con la clara finalidad de que "el cabildo tuviera título de dicho empleo". Los términos quedaron indicados. Las quiebras y reparos de las cañerías, desde las diversas minas hasta la fuente del claustro del convento, correrían a cargo de los dominicos; y las que salían a la "Calle de la Pelota" (hoy Calle de la Mar) quedarían a cargo del cabildo. Acordado, se había de trasladar el asunto al padre prior de los dominicos, para que lo cerrase con el mayordomo de la ciudad. Al mismo tiempo se les comunicó a Juan de Bolaños y a Juan de Ribera, regidores, los deseos del duque de que fueran ellos los comisionados para cerrar el asunto.

Sería Juan de Bolaños quien informaría al cabildo de que todo se había acordado y cerrado como se había previsto. Se aprobaron los gastos que se derivarían de las obras de construcción de la fuente y de las cañerías que a ella conducirían las aguas, quedando patente la plena disposición de ambas partes a colaborar en la buena marcha del proyecto[388].

Faltó el agua a fines del siglo. En la sesión capitular de 10 de septiembre de 1699, atentos los capitulares a la poca cantidad de agua que llegaba desde Las Minas y a la gran dificultad para que llegase a la Plaza de la Ribera para "que allí la gozase el pueblo", ordenaron que tan sólo se sirviese el agua "en la Puerta de Xerex y no en otra parte alguna"[389].

Madera, aceite y jabón

La venta de la madera no quedaba exenta del influjo de la picaresca. El cabildo lo sabía, ponía remedios, pero algunos actuaban cual se les antojaba. Lógicamente el cabildo tenía que actuar, si bien sabiendo que el final de los comportamientos fraudulentos no estaba al alcance de las medidas adoptadas. Los vendedores se proveían de la materia prima, la madera, de los bosques de pinos y otros árboles que rodeaban toda la ciudad, así como de las maderas, en ocasiones de excelente calidad, que, utilizadas como lastres por los barcos, eran arrojadas a la mar en sus arribadas al puerto de la ciudad y de la mar iban a parar al litoral de la costa, de donde eran recogidas para su uso y comercialización.

En octubre de 1620 se ocupó el cabildo una vez más de este asunto. Los regatones de la madera las buscaban, las compraban y luego las vendían

---

388 Cfr. Libro 11 de actas capitulares, f. 301 v.

389 Libro 54 de actas capitulares, f. 73 v.

a más de lo que les había costado, de todo ello se producía gran desorden y notable daño para el común. Por ello, se dejó establecido que cualquier persona que comprase madera para revenderla al vecindario debía informar de ello al cabildo. La normativa sobre el asunto se ordenó que se pregonase para general conocimiento.

Otra queja llegó al cabildo[390] años después. Quienes se quejaban, en esta ocasión, eran los aceiteros, porque, mientras que, por orden del cabildo, se había estado vendiendo la parrilla[391] a 14 maravedís, había algunos que lo hacían a mayor cantidad, por lo que se sentían perjudicados[392].

El 14 de enero de 1699 se presentó en el cabildo una petición de Manuel de San Juan, arrendador de la venta del jabón. Presentó un testimonio por el que se informaba de que en la ciudad de Jerez de la Frontera la libra de jabón se vendía a 12 cuartos. Pretendía con ello que, al mismo precio, lo pudiese vender en la ciudad sanluqueña, dado que los referentes que se seguían en la mayoría de productos que se vendían en la ciudad eran los de Sevilla y los la ciudad jerezana. El cabildo sanluqueño, no obstante, acordó que en la ciudad se vendiese la libra de jabón a 11 cuartos y, además, que se le notificase al arrendador que dicho jabón tendría que ser *"de toda calidad, debajo de todo apercibimiento de justicia"*[393]. Así que calidad en el producto, y ojito, que, al menor intento de abuso o incumplimiento, le caerían las pertinentes sanciones.

Pescado para todos

A montón solía salir de las sesiones capitulares las normativas que intentaban dar fin a los pertinaces abusos del personal de la marinería, pero a montón estos se reiteraban. En la sesión de 19 de febrero de 1616, dos meses antes del fallecimiento de don Miguel de Cervantes –desconozco si algún ilustre capitular había oído hablar de lo que, de los pícaros de la playa sanluqueña, había escrito el brillante "burlador" desde las letras–, se tuvo a bien ordenar que el pregonero, tras efectuados los correspondientes ejercicios foniátricos, publicase a pleno pulmón que la libra de bacalao remojado obligatoriamente se tendría que vender a 20 maravedís. Quienes incumplieren serían sancionados con 6 maravedís de multa.

---

390 Acta de la sesión capitular de 3 de julio de 1698.

391 Tipo de cántaro o vasija.

392 Libro 54 de actas capitulares, folio 36 v.

393 Libro 54 de actas capitulares, folio 39 v.

No sólo se estipuló eso sobre el asunto, sino que se agregó a lo acordado que aquellas personas que, de la playa, trajesen a vender a la ciudad "*pescado de corral y sábalos*" lo abrían de vender con "postura"[394] del diputado de mes; de no hacerlo, nueva multa; esta vez de 6 maravedís igualmente.

Lo del pescado traído de la playa para ser vendido en la ciudad creó dificultades y problemas; por la falta de control y por la habilidad subrepticia de los vendedores para eludir el pago de los "impuestos" reglados. Hubo de intervenir en el asunto el duque don Manuel en 1622. Una provisión ducal, oficializada por Rodrigo Alonso, secretario del duque y, con posterioridad procurador de causas[395], y dirigida al concejo, justicia y regimiento de la ciudad, se hacía eco de la queja de los vecinos llegada a la Casa ducal[396]. Los "cazoneros" no traían a la playa el pescado los viernes para venderlos, sino que lo vendían dentro de la mar a los barcos que se les acercaban; y, además, los que sacaban a tierra solían venderlos "a regate", razón por la que se aprovechaban estos para venderlos a un mayor precio.

Don Manuel quiso poner "remedio al asunto", pero un "remedio conveniente", razón por la cual, en primera instancia, ordenó que el asunto fuese visto y considerado en el cabildo y, con posterioridad, analizado por los jueces de su ducal Concejo. Tras ello, ordenó y mandó que, una vez que hubiesen salido las tartanas a la mar, vueltas, las seis primeras de ellas quedaban obligadas a dirigirse directamente a la tierra y en ella vender sus productos al vecindario, sin que de ninguna manera los pudiese vender a nadie al por mayor ni fuera ni dentro de la mar. Quienes fuesen cogidos en incumplimiento serían sancionados con 6.000 maravedís, a dividir el producto de la pena en terceras partes entre la cámara ducal, el juez que los sancionase y el denunciador del caso.

En 1628, en la sesión capitular de 8 de abril, vuelta al asunto y a las posturas[397] del pescado. El duque había establecido la normativa a seguir en la venta del pescado en una provisión anterior, pero las tartanas y los barcos, al parecer, habían utilizado la provisión más para saber de qué tenían que estar alerta, que para cumplir lo estipulado –que quien sigue la pillería tanto se aco-

---

394 Se entendía por dicha palabra el precio que la justicia de una ciudad o villa ponía a aquellos productos destinados a la venta al vecindario de la misma.

395 Actas de las sesiones capitulares de 11 de marzo de 1633 y de 8 de agosto de 1645.

396 Acta de la sesión capitular de 14 de enero de 1622.

397 Esta palabra tenía el significado de los impuestos con los que se cargaban el pescado, así como los demás productos comestibles.

moda a la ley como a su incumplimiento–. Llegar a la playa sí que llegaba el pescado; pero, allí hacían guardia los regatones[398] que se adquirían el producto y luego lo vendían a precio más alzado del que lo habían adquirido, de manera que lo que habían adquirido a 10 ó 12 llegaban a venderlo a 24.

No encontraba el cabildo otra solución para acabar con la picaresca sino que el pescado se le diese e vender "a juez que respetase y cumpliese lo ordenado"[399], al que se le debía ordenar que cumpliese escrupulosamente lo que al respecto estaba establecido. Se tenía que obligar, por tanto, a los regatones a que pagasen las posturas tanto del producto proveniente de las tartanas, como del proveniente de los corrales, al tiempo que se les impusiese la orden terminante de vender al precio que estaba establecido. Para que todo pudiese funcionar de la manera adecuada, los diputados en ningún momento se debían de acomodar a la situación, sino que debían velar por el cumplimiento de las ordenanzas. Del funcionamiento puntual de todo quedaban obligados a informar al cabildo.

Cuando el siglo llegaba a su mitad y la ciudad iba a vivir el movimiento secesionista, con la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona y la pérdida del señorío que tenían los Guzmanes por concesión de la corona desde los tiempos de Guzmán el Bueno, y la lamentable pérdida para la ciudad de exenciones y privilegios, en la sesión capitular de 16 de diciembre de 1641 se volvió al asunto del *"gobierno del pescado"*[400]. Se hizo referencia a un acuerdo anterior por el que se obligaba a que el pescado no se vendiese en la playa, sino en *"la plaza pública"*, y que en ella la venta se había de producir tras haber realizado los correspondientes pesos. En ningún caso el pescado se podría vender en las casas de los pescadores. Había que insistir en el asunto. No se cumplía. Así que el pregonero a pregonarlo de nuevo. Quedó "cometido" para el asunto el regidor Nicolás de Trujillo[401].

Se iría llegando al final del siglo y en las actas capitulares, por aquí y por allá, quedaban exposiciones y más exposiciones sobre las irregularidades

---

398 Quienes venden al por menor lo que han adquirido al por mayor.

399 Acta de la sesión capitular en libro 11, f. 320.

400 Libro 15 de actas de las sesiones del cabildo, f. 129

401 Siguió un pleito contra Francisco de Arellano en 1683. Fue la razón la presunta simonía confidencial del señor Trujillo en colación de la capilla que había fundado el matrimonio Alondo Cortés, alcaide, y su esposa Isabel Herrera en el altar de san Pedro de la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3023-1, legajo 6).

en la venta del pescado, acuerdos y más acuerdos para atajarlas, determinaciones y más determinaciones de sancionar a los incumplidores, pero los problemas y las situaciones irregulares no encontraban ni final ni atajos de solución. Llegado el 19 de julio de 1692, la petición presentada en la sesión capitular por Pedro López y Salvador Moreno, arrendadores de pescaderías, en la que pedían al cabildo que, en consideración de que el año anterior de 1691 no había habido tartanas de pesquerías, razón por la que habían quedado adeudados en el pago de la renta que estaba a su cargo, pidieron a la corporación que les rebajase *"lo que fuese de justicia"*. Accedió el cabildo. Acordó rebajar a la mitad la cantidad que estaban obligados a pagar, quedando lo que debían reducido a *"300 reales o poco más"*.

Qué de los precios de los productos alimenticios

El pueblo, con el filtro de la necesidad de subsistencia y las limitaciones de posibles, de lo que más entiende es de los garbanzos que llevar día a día al cocido. "El pan nuestro de cada día". De ahí que estuviese siempre ojo avizor a las oscilaciones de los precios de los reducidos productos que consumía, y en ocasiones, con el alma atenta, a la busca y captura de que el cabildo les abonase a quienes para él trabajaban lo que les adeudaba la siempre endeudada corporación. De lo uno y de otro hay pinceladas en la sesión capitular de 7 de abril de 1618.

Los cortadores de carne presentaron una petición por ver si se les pagaba lo que se les debía del *"tiempo carnal"*. Replegarse en un tiempo de respiro no le vendría nada mal a los señores capitulares, así que comisionaron a Lucas Cordero para que ajustase las cuentas, las trajese al cabildo, y se vería "de dónde se les podría librar y pagar"[402].

Se ajustaron además en esta sesión algunos precios: la libra de leche a 16 maravedís por todo el mes y la libra de queso fresco de cabra a ocho cuartos para todo el mes. Se ordenó asimismo que todas las carretas, tanto las de los vecinos como las de los forasteros, que transportaban botas y fletes, obligatoriamente deberían subir y bajar por el Carril Viejo, por los daños que hacían a los empedrados. A quien incumpliese se le sancionaría con la pena de tres ducados.

El ya mencionado en un apartado precedente, Manuel de San Juan, era a fines del siglo XVII quien tenía a su cargo la venta del jabón. Los pre-

---

402 Libro 10 de actas capitulares, f. 198 v.

cios del producto eran establecidos por el cabildo, teniendo muy en cuenta los que regían en las ciudades de Sevilla y de Jerez de la Frontera. San Juan, por tanto, apoyándose en ello, había presentado un testimonio probatorio de que efectivamente en la ciudad de Jerez de la Frontera se estaba vendiendo la libra de jabón a catorce cuartos. Tras la información, pidió el cabildo que se le permitiese proceder a un ajuste de los precios del jabón. El cabildo accedió a que pudiera vender[403] la libra de jabón a trece cuartos. Algo es algo.

Los aceiteros, encabezados por Pedro Lambos, presentaron en 1699 una petición a los caballeros capitulares. En ella suplicaban que se les diese precio al aceite, en razón de que la arroba estaba saliendo a 32 reales. Acordó el cabildo que la panilla[404] de aceite se vendiese a 22 maravedís *"por ahora"*[405]. Se ajustó también el precio de la cebada y del trigo en la misma sesión capitular[406], quedando la fanega de trigo a seis reales vellón. Fue ordenado que tal medida fuese dada a conocer por el pregonero del cabildo en los sitios habituales, Plaza de la Ribera y Plaza Mayor (junto a la iglesia mayor parroquial de Santa María de la Expectación o de la O).

Pan y vino

La producción de trigo era escasa. La necesidad excedía. El cabildo, consecuentemente, debía poner celo e interés para que no se produjeran graves problemas de subsistencia, máxime cuando en ocasiones el propio corregidor se veía obligado a proponer al cabildo que se distribuyese a los pobres pan del pósito[407].

Además, el cabildo velaba por evitar la venta indiscriminada e incontrolada del trigo a los panaderos. En la sesión de 19 de enero de 1622 el cabildo tomó medidas contra ello. Acordó notificar a los arrendadores de la alhóndiga que no se consintiera el que quienes traían trigo de Jerez para venderlo en dicha alhóndiga a los panaderos de la ciudad lo pudiesen vender antes de las nueve del día. Se pretendía con dicha medida que los vecinos de la ciudad hubiesen tomado, con anterioridad a esa hora, el trigo necesario para la provisión de sus familiares y la de los pobres de la ciudad. A quien osare abrir,

---

403 Libro 54 de actas capitulares, f. 73.

404 Medida que se utilizaba exclusivamente para el aceite y consistía en la cuarta parte de una libra.

405 Libro 54 de actas capitulares, f. 73.

406 Libro 54 de actas capitulares, f. 73 v.

407 Cfr. Acta de la sesión capitular de 15 de mayo de 1618 (libro 11, f 4)

con anterioridad a lo reglamentado, los puestos de venta a los panaderos que adquiriesen el trigo y a los arrendadores que lo consintieran, se les sancionaría con una pena de 600 maravedís[408].

En 1641 acordó el cabildo que, del trigo existente en los graneros del pósito, se amasasen doscientas fanegas en beneficio del pueblo y de los pobres[409]. Al par, se adoptó el acuerdo de que se hiciese tanteo para ver a cómo estaban dando una fanega en Sevilla y en Jerez, para tener referencia de a cómo se habría de vender en la ciudad. Sabido el precio, se pregonaría. Para todo ello fueron comisionados los regidores José Pérez Hermosilla y Bernardino de Montálvez[410].

En el cabildo de 1 de abril de 1683 se puso sobre la mesa de deliberaciones un asunto que inquietaba a los regidores: la falta de trigo que asolaba al vecindario. La razón estaba en la cortedad de la cosecha y la escasez de los labradores que se dedicaban a esta tarea agrícola. Para colmo de males, también habían escaseado arrieros para transportar trigo de las ciudades y villas convecinas, único socorro al que se había venido acudiendo cuando se veía la ciudad sanluqueña afectada por tales carencias.

¿Qué hacer? Decidió el cabildo remitir una carta al de la vecina ciudad de Jerez, apoyados en el "celo y liberalidad con que en todas las ocasiones había favorecido a estos vecinos con el socorro de los trigos". En dicho escrito se le rogaría al cabildo jerezano que continuase con su tradicional actitud y permitiese que se sacase trigo de Jerez y se condujese a Sanlúcar de Barrameda. Además de ello, también se recurrió con las mismas intenciones al prior de La Cartuja jerezana, al cabildo de la villa de Lebrija y a los vecinos de la misma que pudiesen disponer de trigo para su venta. Los trámites a realizar se pondrían en las manos del procurador mayor.

Algunos vecinos aún se distanciaron más en búsqueda del necesitado producto. De ello informó el regidor Bernardo de Paz en la sesión capitular[411]. Comunicó que algunos vecinos se habían desplazado al reino de Portugal para conseguir "trigo para el consumo de esta ciudad". Sin embargo, se les estaba poniendo dificultades e impedimentos por parte del gobernador y de la justi-

---

408 Cfr. Libro 11 de actas capitulares, f. 125 v.

409 Cfr. Acta de la sesión de 16 de mayo, libro 15, f. 60 v.

410 Cfr. Acta de la sesión de 16 de mayo de 1641, libro 15, f. 61.

411 Acta de la sesión capitular de 29 de agosto de 1697.

cia de Ayamonte. El cabildo, tras la información facilitada, adoptó el acuerdo de escribir al duque de Alburquerque, capitán general de los mares y costas de Andalucía, rogándole que interviniese ordenando que las autoridades de Ayamonte no impidiesen lo que tan necesario era para el vecindario de Sanlúcar de Barrameda.

A vueltas con el problema del abastecimiento del trigo en la sesión capitular de 25 de abril de 1698, para cuyo alivio y control, el cabildo, que presidía el general de artillería **José Herrera** como gobernador de la ciudad, acordó que todo trigo que saliese del pósito lo tendría que hacer con la previa licencia del gobernador y ello con la preceptiva autorización para venderse exclusivamente en la alhóndiga de la ciudad[412].

Los frailes del convento del Carmen calzado solicitaron al cabildo en abril de 1698 que les favorecieran con treinta fanegas de trigo del pósito, para lo que presentaron el ofrecimiento que, como fiadores de saneamiento, habían efectuado Juan Martínez Vallejo y Pedro Serrano. Ante ello y con la condición de que tales señores quedaren obligados, se le concedieron a los carmelitas "dieciocho fanegas de trigo del nuevo"[413].

Si el problema del trigo consistió en su escasez, el del **vino** estuvo casi siempre motivado por el "tráfico ilegal y descontrolado" de los vinos que se traían de fuera de la ciudad y su término. Así, hubo "leña", en el cabildo de 19 de febrero de 1616, para los "taberneros corsarios"[414] que, por su cuenta, osaban vender del vino que pudieran introducir en la ciudad. Se acordó en esta sesión capitular imponerles la obligación de que no podían introducir en sus casas ninguna bota de vino, sino solamente dos barriles y ello con la previa licencia de la justicia. Quedaban apercibidos de que, por el incumplimiento de lo estipulado, les caería la pérdida del vino indebidamente introducido y la pena de 4.000 maravedís, penados por "tercias partes"[415].

El asunto de los taberneros volvió a ser tratado en la sesión capitular de 1 de enero de 1617. Estos se habían negado a vender vino de no ser "comprado para revenderlo", de lo que afirmaban los capitulares que *"se seguía mucho inconveniente a los pobres"*. Había que trocar por tanto la picaresca en

---

412 Cfr. Libro 54 de actas capitulares, ff. 21 y 21 v.

413 Sesión de 25 de abril, libro 54, f. 22.

414 Libro 10 de actas capitulares, f. 126.

415 El importe de estas penas se dividía en tres partes, de las que eran sus receptores: la cámara ducal, el juez que juzgare el caso y el denunciador del incumplimiento.

obediencia. Ello tan sólo se podría conseguir con inspección y penas económicas. Así que acuerdos al canto, por más que el gremio de los taberneros pudiera sentirse zaherido. Se ordenó que se pregonase que, de cada bota de vino que se vendiese, se habría de informar de quién la había vendido y de quién la había comprado, bajo sanción de la pérdida del vino y una pena de 1.000 maravedís. Se ordenó que, para garantizar el fiel cumplimiento de lo ordenado, los diputados del vino harían frecuentes y sorpresivas visitas a las tabernas para averiguar si se cumplía o no[416].

Otras medidas vinieron a sumarse por haber tanta picaresca asentada alrededor del comercio del vino. Había taberneros que vendían vino a eclesiásticos y entendían que por tales ventas no estaban obligados a pagar el *"derecho al Estado del servicio de los millones"*. A estos se les recordó la obligación que tenían de "pagar y restituir" tal derecho a la hacienda de Su Majestad. Para su cumplimiento, se acordó que mensualmente, y amén bajo juramento, tendrían que presentar los taberneros una relación de lo que hubiesen vendido y de los correspondientes derechos que por ello tuviesen en su poder, para reintegrarlo en la "suma de millones".

Había de amarrarse aún más. Y se amarró. En la cadena de veedores se instaba a los diputados de vinos, los diputados de mes, así como a los receptores de millones, a que "tuviesen cuidado y deber" de realizar frecuentes visitas, e inspeccionar cuanto al respecto acaecía, para que en todo momento supiesen de los vinos vendidos y a qué precios, y así estuviesen en disposición de informar de todo ello.

Cuatro años después se volvió una vez más a abordar el asunto de la prohibición de la entrada de vinos foráneos en la ciudad. Sesión capitular de 16 de septiembre de 1621. Se ordenó una vez más la prohibición de la entrada de vinos a la ciudad. Se comisionó a Benito Robles, diputado de la entrada de vinos, para que velase por el cumplimiento de esta prohibición. El diputado debería nombrar unos guardas, de su plena satisfacción, para que atendiesen los puestos de control ordinarios, para que, de esta manera, no se permitiese la entrada de ninguna carreta hasta la hora que fijase el diputado, sin que, bajo ningún tipo de circunstancias, pudiesen entrar de noche. Tal medida se ordenó que se pregonase, informando de que, caso de incumplimiento, se pondrían penas a los carreteros y se castigaría a los guardas de aquellos puestos de vigilancia por donde hubieren entrado. Al mismo tiempo, se le encar-

---

416 Libro 10 de actas capitulares, f. 147.

gaba al juez de campo que, "como ministro de la ciudad y persona tan honrada", ayudase, en el supuesto de que entrasen vinos, a efectuar las correspondientes diligencias encaminadas a la justicia, lo que el cabildo le premiaría y agradecería.

Claro está que por mucha honradez que hubiese, de haberla, los canalillos para introducir el vino en la ciudad eran fácilmente encontrados por los amigos del enriquecimiento al precio que fuere. Al parecer, los franceses eran astutos a la hora de introducir clandestinamente el vino en la ciudad. Vea. 3 de julio de 1698. En las casas consistoriales había mayor expectación que de ordinario. El secretario del cabildo leyó un escrito dirigido al cabildo. Lo encabezaban Pedro Bolaños y Juan de Fonstecha, en nombre propio y *"en el de otros cosecheros de vinos"*[417].

El tono del escrito indicaba que estaban indignados. Afirmaban que no vendían el vino que tenían por ser "personas serias", mientras que los franceses, que no tenían en la ciudad *"ni casa ni hogar"*, llegaban a esta y a su término y vendían a las tabernas, a precios mucho más alzados, aquellos vinos que ellos habían comprado a los cosecheros en muy bajos precios. Estaba clara la denuncia. Quienes hacían el negocio no eran los cosecheros, sino los franceses. "Mucha utilidad" para ellos, mientras que para los cosecheros sanluqueños se seguía *"mucha pérdida y detrimento"*. Era tan evidente la competencia desleal que aseveraron que el hecho era notorio para todos. Apremiaban al cabildo a que no permitiese tal situación pues, con tal estado de cosas se castigaban sus "haciendas, heredades y beneficios", por lo que se producía una gran pérdida, pérdida que repercutía, al par, en los servicios de millones a su majestad y en las alcabalas[418].

No se limitaron los cosecheros a denunciar los hechos. Ofrecieron soluciones. Es más, las exigieron. Todo se remediaría no permitiendo a los franceses ninguna taberna pública ni secreta ni a quien, siendo cosechero, vendiese el vino a través de los franceses. Para ello, pedían al cabildo que exigiese y controlase el que todas las tabernas tuviesen patente de licencia, tras haber constancia de que cada una de ellas la pedía expresamente al cabildo, controlándose el proceso por los cosecheros y por los diputados nombrados para ello. Pedían y reiteraban que ningún francés que no fuese cosechero

---

417 Libro 54 de actas capitulares, f. 36.

418 Se trataba de un tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta (RAL).

pudiese tener una taberna, ni hacer uso de ella sin la correspondiente carta de licencia expedida por el cabildo.

Había que partir de cero. Propusieron, pues, que fuesen retirados de todas las tabernas existentes entonces en la ciudad tanto la totalidad del vino en ella existente, como todos los "pertrechos"[419] que en dicho lugar se hallaren. Todo ello debería ser ordenado por el gobernado de la ciudad para que se pregonase en los lugares y horas habituales para general conocimiento, estableciéndose las penas y sanciones que se aplicarían a quienes se cogiesen en incumplimiento.

El escrito era contundente. Se podría decir más alto, pero no más claro. Los capitulares, ante ello, adoptaron el acuerdo de que, en un periodo de seis días, quedarían cerradas todas las tabernas. A quien no lo cumpliese se le arrebataría todo el vino y los pertrechos que en ellas hubiere. Cerradas las tabernas, en ningún caso podrían volver a abrirlas en tanto no dispusiesen de la licencia expresa del gobernador de la ciudad y de los señores diputados capitulares nombrados al efecto. Ordenó el gobernador que se diese una copia de lo acordado a los cosecheros[420]. Dos regidores de prestigio fueron nombrados diputados para este asunto: Miguel Censio y Bernardo de Paz, así como aquellos otros que les fuesen sucediendo en las diputaciones de cada mes.

Las entradas ilegales de vinos en la ciudad fue otra de las constantes problemáticas con las que en todo momento hubo de enfrentarse el cabildo de la ciudad. Se acrecentó la protesta del privilegiado gremio de los cosecheros de vinos cuando comenzaron a sonar los acordes finiseculares. Así, en 1692, supieron los señores capitulares, por informe[421] presentado por los vinateros, del *"grande exceso con que de cuatro años a esta parte caldos y mostos de uvas forasteros"* estaban nuevamente invadiendo la ciudad. El hecho era conocido por todos los vecinos, como conocida era la inutilidad de las ordenanzas y de "la diputación que se nombró para velar estas introducciones". El cabildo acordó que se pregonase en las partes públicas de la ciudad que ninguna persona introdujera caldo de vino, ni mosto, ni carretadas en cabalgaduras, ni carretas u otros bagajes, con apercibimiento de que se procedería finalmente contra los "introducidores" y se darían por perdidos los bagajes y carretas; y a la persona que lo denunciare se le daría, como siempre, la tercera parte del producto de la sanción económica. Así que ¡a cazar furtivos!

---

419 Eran todos los objetos necesarios para el funcionamiento de la taberna.

420 Libro 54 de actas capitulares, f. 36 v.

421 Acta de la sesión capitular de 29 de agosto.

Aún así, el problema no desapareció. Los vinos forasteros seguían entrando como "Perico por su casa", pues es bien sabido que donde se establece la norma la picaresca encontró siempre el recoveco para saltársela. Es por ello por lo que el cabildo hubo de ordenar en 1693[422] al alcalde mayor que, en unión con los caballeros diputados de entradas de vinos "visitasen las tabernas y el vino que se aprehendiese de fuera se derramase". Vino se tiraría con toda certeza, pero vino forastero seguía entrando. En 1696[423] un grupo de vinateros, encabezados por Pedro de Bolaños, de linajuda familia sanluqueña, denuncia al cabildo el incumplimiento de la real cédula en la que se prohibía la entrada de vinos foráneos en la ciudad, dado que algunos arrieros y otras personas los introducían con grave perjuicio de los reales derechos y de los cosecheros de la ciudad. El cabildo volvió a retomar las mismas medidas: Nombrar diputados que, con asistencia del escribano capitular, visitasen las tabernas y, encontrando vinos de fuera, los derramasen según estaba mandado". Fueron designados para la "visita, cala y cata" los diputados don Miguel Censio de Guzmán y don Francisco Corbalán.

... y cubierto lo terrenal, a mirar hacia arriba
con oscuridades y contradicciones

Siguen tiempos de inquisición

Dicen que la principal finalidad fundacional de la inquisición, a quien lenguas bien establecidas dieron en llamar "santo oficio", fue la de perseguir a los falsos conversos provenientes del judaísmo y del islamismo, pues, tan sólo abiertas para ellos las opciones de la conversión y bautismo, o el salir pitando para otras tierras dejando sus haciendas en estas, era de esperar que muchos se convirtiesen tan sólo para la galería y por aquello de no perder vida y hacienda. Fácilmente se colegiría de tal presupuesto que, expulsados que fueron de estas tierras los judíos a fines del siglo XV, y posteriormente a principios del siglo XVII los moriscos, era de esperar que los señores inquisidores pasasen al paro laboral, por extinción decadente de perseguibles y condenables.

Nada de nada. Cuando hay ganas de sentirse importantes, aunque sea con tan discutible oficio, la tarea aparecía de súbito. Por ello, un nuevo peli-

---

422 Acta de la sesión capitular de 17 de diciembre.

423 Acta de la sesión capitular de 15 de mayo.

gro surgió para la fe católica, el protestantismo, que se oponía a la Iglesia de Roma en cuestiones de fe y costumbres. Pronto la inquisición encontró en los focos protestantes un nuevo objetivo a perseguir, si bien acompañando tal oficio con otros asuntos y la persecución de delitos como la apostasía, la herejía, la brujería, la superstición, el iluminismo, etc, ampliando la gama, asimismo, a aquellos que se consideraban atentatorios contra la moral y las costumbres, como la blasfemia, la bigamia, la posesión de libros incluidos en el índice de los prohibidos, los confesores "solicitantes", y la atrevida saga de quienes afirmaban, llana y orondamente, que fornicar no era pecado. Abrióse el coto de caza de enemigos de un pensamiento único y, con ello, la disparidad, por lo que, tal vez, decaído el prurito del goce salvador y persecutorio de los inquisidores, se debieron dedicar con fruición a tareas más superficiales y de poca monta, pues del ocio proviene fácilmente la molicie.

No obstante, la actividad inquisitorial decayó, dando paso, para asuntos de menos monta, a los tribunales eclesiásticos diocesanos. Esto se comprende desde la perspectiva de que la sociedad del barroco fue una sociedad clericalizada, en la que la realidad social toda se veía, valoraba y juzgaba desde los principios que brotaban de la clerecía. Los tribunales persiguieron *de facto* más al sector eclesiástico que al laico, siguiéndose más causas, como veremos que fue el caso de Sanlúcar de Barrameda, contra los primeros que contra los segundos. La razón de ello estuvo en que la Iglesia, reactivada dogmática y moralmente tras el concilio de Trento, luchaba intensamente por conseguir un clero digno, culto y santo, cosa que no conseguió en múltiples ocasiones. Curas de tales características eran los que la iglesia pretendía para llevar a efecto la evangelización del pueblo que se había preconizado en Trento.

En nuestra iglesia mayor parroquial, se hubo de estudiar *con tesón*, (¡cuánto tiempo perdido por asuntos de protocolo en tan reiteradas veces!) cuál era el puesto que, en los ceremoniales eclesiásticos, le correspondía a un consultor del santo oficio. No crean que era asunto de ver con desdén, pues, de siempre, el protocolo fue el protocolo, y harto peligroso pudiera resultar mover las pajas en las eras del cacicazgo.

Pedro Joseph Guerrero, presbítero beneficiado en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad y notario apostólico y de las rentas decimales de ella, expidió un certificado "*en la mejor forma que puedo*"[424] -escribía el clé-

---

424 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos parroquiales, curato,* caja 5, 2.

rigo sanluqueño- garantizando la documentación que, a su vez, le había sido presentada por el **Dr. Juan Simón Garivay**, consultor del santo oficio, en demanda de que se le indicase el lugar que, por la dignidad de su cargo, le correspondía ocupar en las juntas, documentación "al parecer fecha a los SS. Inquisidores del Santo tribunal de la Inquisición, y firmada del doctor Garivay". Esta es la transcripción del texto del documento presentado por dicho doctor Garivay:

> "Presentada en siete de Mayo de Mill Seiscientos y veinte y nueve. SS. Inquisidores Ortiz, Portocarrero y Zapata; su tenor y del auto que parece proveyendo los Señores es como se sigue
>
> ---
>
> El doctor Juan Simon de Garivay consultor del Santo Officio y de este tribunal, digo que en la ciudad de Sanlúcar donde al presente tengo mi vezindad, ay Comissario Alguacil Mayor y algunos familiares[425], todos los quales concurren en las Iglesias y procesiones y demas actos de su cargo y officios en los lugares que a cada uno toca. Y porque // hasta ahora // por no haber habido en la dicha ciudad otro consultor, sobre la preferencia y lugar pudiera haber alguna =
>
> A V. Sª pido y suplico, declare a que me toca entre los otros ministros, en que se administrara justicia pido. Dor. Garivay =
>
> Y vista por los dichos Señores Inquisidores, dixeron, que mandaban y mandaron, que las Juntas donde concurrieren los ministros de la ciudad de Sevilla. (sigue la firma del notario apostólico).
>
> Del Stp. Officio informa el Dr. Garibay, como consultor, se asiente después del Comisario[426] presediendo a todos los demas, y lo rubricaron ante mi el notario apostólico.
>
> Concuerda con la dicha petición y auto que original esta rubricado con tres firmas y ante mi escribió el muy reverendo padre fray Jeró-

---

425 Puede observarse cómo en la Sanlúcar de Barrameda del siglo XVII se seguía manteniendo una considerable valoración de la relevancia de la misma, a tenor del número de personajes pertenecientes al tribunal de la inquisión de la ciudad, dependiente del de Sevilla.

426 La determinación parace lógica, por cuanto que el comisario desempeñaba un poder ejecutivo, mientras que el consultor tan sólo tenía la facultad de asesorar sobre el contenido doctrinal de una determinada expresión ideológica o un comportamiento moral y social.

> nimo de Velazco y Castañeda calificador del Sto. Officio y prior en su convento de Ntra. Sra. del Carmen de observancia de esta ciudad cuyo poder lo vi de que doy fe y de su pedimento doy el presente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en quatro dias del mes de Mayo de Mill y seiscientos y noventa y ocho años. (Sigue la firma de Pedro Joseph Guerrero)".

O sea, que se aplicó el mismo criterio que, en la ciudad de Sevilla, se aplicaba con los de su mismo cargo inquisitorial, que se colocase inmediatamente después del comisario de la inquisición, delante de todos los demás. Y asunto concluido. Y no era medida equivocada seguir los dictámenes de Sevilla, y más en temas inquisitoriales, pues en este siglo los comisarios locales del tribunal de la inquisición dependían del central de la ciudad de Sevilla, por quien eran nombrados y destituidos.

La estructura del tribunal existente en la ciudad sanluqueña era la misma que la de la ciudad hispalense, si bien la dependencia era total del de Sevilla. Para Sanlúcar de Barrameda eran designados comisario, secretario, alguacil, calificador teológico, traductores inquisitoriales y los abundantes "familiares", cargo este último muy solicitado, pues, aunque se escogía de entre quienes podían demostrar limpieza de sangre, el cargo (desempeñado por agentes seculares) llevaba implícita la exención de la jurisdicción ordinaria, lo que no me negará que era una indudable situación de privilegio. Y quién sabe si por aquello de que se prefieren los perfumes a los hedores, pues los cargos siempre han venido frecuentemente arracimados, de manera que un cargo nunca camina solo, sino que detrás suelen venir otros. Era cuestión de estar en el sitio en el momento oportuno.

Los nombramientos para el tribunal de la inquisición, efectuados por el tribunal central de Sevilla, eran "*recibidos*" por el cabildo sanluqueño, quien les daba carta de ciudadanía. Sirva de ejemplo el siguiente de 7 de septiembre de 1685. Se reúne el cabildo sanluqueño. En el orden del día se ve la documentación presentada por Matías Caro[427], "*de nacionalidad francés*", conteniendo "*una real Cédula por la cual Su Majestad // que Dios guarde // le ha nombrado sustituto del cónsul de la nación francesa en esta ciudad // en consideración a haberle nombrado Pedro Catalán // cónsul que es de dicha nación en la ciudad de Cádiz //*"[428].

---

427 Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 123.

428 Acta de la sesión capitular de 7 de septiembre de 1685.

Por lo presentado y por lo que presentó a continuación, solicitó que el cabildo tuviese a bien recibirle como cónsul francés en Sanlúcar de Barrameda. Ello se ratificaba por otras reales Cédulas de su Majestad cuyo tenor transcrito de lo cual es el que sigue:

> *"El Rey. Cédula. Por cuanto don Matías Caro // de nacionalidad francés // me ha presentado que don Pedro Catalán // cónsul de ella en Cádiz // le ha nombrado para sustituto en la ciudad de Sanlúcar// en virtud de la facultad que para ello tiene // y me ha suplicado sea servido de aprobar este nombramiento // y es de legalidad de que haya de servir este empleo el tiempo que se ha de contar // desde primero de marzo de este año // que es el mismo que ha de servir el suyo Pedro Catalán y // cumplido // no podrá continuarlo sin nuevo despacho // por tanto manda al asistente de Sevilla que es o fuere y a los demás ministros y oficiales a quienes tocare se de cumplimiento de esta misiva de la posesión del ejercicio del sustituto del cónsul de la nación francesa a dicho don Matías Caro // guardándole las preeminencias que le tocan y dejándole llevar los derechos que se estiman y llevan los otros sustitutos de cónsules de las demás naciones // que así es mi voluntad. Dada en Madrid a 16 de agosto de 1685. Yo el Rey"*[429].

Finalizada la lectura de las Cédulas del rey, el regidor decano, que lo era a la sazón, Jerónimo Espinosa de los Monteros, con solemnidad deducible, efectuó el ritual de cumplimiento del mandato regio: "*la tomó en sus manos* (entiéndase las reales células) *y en señal de fe la puso sobre su cabeza... obedeció con el respeto debido... y ordenó que se había de recibir al dicho don Matías Caro por tal sustituto del cónsul de la dicha nación y que // en fe de ello // según y como Su Majestad manda // que se le entregue el original // para guarda de sus derechos // y que en el dicho ejercicio le sean guardadas las preeminencias que le tocan // y se le dé el testimonio que pidiere de este acuerdo"*[430].

Ya estaba don Matías Caro como niño con juguetes nuevos. Mas no terminó ahí todo. Presentó otro nombramiento (vea cómo es verdad lo que le decía de que un cargo suele traer otros tras él), este efectuado por el santo oficio de la inquisición de Sevilla, por el que se le designaba "intérprete de dicha nación francesa para los casos que requiriesen ofrecer". Así se expresaba la credencial transcrita, presentada por el señor Caro:

---

429 Acta de la sesión capitular de 7 de septiembre de 1685.

430 Ibidem.

"Nos, los inquisidores apostólicos // contra las heréticas ideas y apostasía // en esta ciudad y arzobispado de Sevilla // con los obispados de Cádiz // Ceuta // oídos por cuanto en este santo oficio se pueden ofrecer muy de ordinario algunos negocios contra diferentes personas de nacionalidad francesa[431] *// y no se pueden cómodamente despachar // sin que haya persona que entienda la lengua francesa // por cuyo medio podamos dar a los tales negocios el debido expediente // confiando haber de Matías Caro // vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda // que con toda fidelidad haréis lo que por nos os fuere cometido y encargado // y que declaréis bien y fielmente lo que se ofreciere en qualesquier negocio tocante y perteneciente en qualesquiera manera a este santo oficio y // por el tenor de la presente // os nombramos y diputamos por lengua intérprete para los negocios que en esta inquisición se ofrecieren de la dicha nación francesa // y mandamos que se os guarden y cumplan todos y qualesquier franqueza // libertades e inmunidades que // por razón del dicho oficio // deber ser guardados y suelen acostumbrar // En testimonio de lo cual // damos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello de este santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del secreto del que es // fecha en la inquisición de Sevilla y el cabildo de Triana a veintisiete dias del mes de agosto de mil seiscientos ochenta y tres años//*[432] *// Licenciado Antonio Pimentel Ponce de León // licenciado don Juan de Urbina // licenciado don Pedro Coro de Palacios // licenciado don Fabián de Cabrera*[433] *// por mandado del santo oficio de la inquisición de Sevilla // don Juan Ochoa y Ladrón de Guevara".*

Lógicamente, analizadas las documentaciones presentadas, el cabildo sanluqueño acordó recibir para ambos cargos a don Matías Caro, ordenando

---

431 Téngase en cuenta que los inquisidores no perdían de vista que corrían tiempos en los que comenzaron a infiltrarse ideas marcadamente heterodoxas, provenientes de Francia, sobre todo a través de libros, como la obra de Mesenghi: *Exposición de la doctrina cristiana*, de marcadas ideas jansenistas.

432 Como el conspicuo lector habrá podido observar el nombramiento de traductor de la inquisición en Sanlúcar de Barrameda fue efectuado dos años antes, lo que nos hace deducir que, mientras era nombrado cónsul de la nación francesa en Sanlúcar pudiera haber ejercido el cargo de traductor para el tribunal sevillano. Sea como fuere, Caro llevó a esta ciudad con un nombramiento debajo de cada brazo.

433 Era natural de Sanlúcar de Barrameda y miembro de ilustre familia al servicio de la Casa ducal. Fue abogado de los Reales Consejos. Se desposó con una sevillana, siendo padres de una niña. Enviudado que fue, se ordenó de sacerdote, ejerciendo de inquisidor en Sevilla y siendo además fiscal de la Suprema (*Catálogo*... 116)

que tal como se ordenaba en ambos nombramientos todos quedaban obligados a guardarle todas las exenciones y privilegios que le correspondían por sus cargos[434].

Figura más habitual en la sociedad sanluqueña del XVII era la del **familiar de la inquisición**, cargo que, tanto en este siglo como en otros, desempeñaron muchos sanluqueños. El 8 de junio de 1616 quien ya era regidor y depositario general de la ciudad, el capitán **Fernando de la Oliva**, presentó en cabildo el título[435] de familiar de la inquisición. Dijo título deja constancia de cómo se efectuaba el nombramiento, así como de las facultades que se concedían al mencionado familiar.

El nombramiento lo efectuaban, "por su autoridad apostólica", los inquisidores apostólicos, que tenían la misión de intervenir "contra la apostasía en la ciudad de Sevilla y en su arzobispado, así como en el obispado de Cádiz y su partido". Fernando de la Oliva fue nombrado para atender todos los asuntos que se ofrecieren referidos a la inquisición en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, por ser persona de confianza para los inquisidores apostólicos. Se indicaba en el nombramiento que don Fernando debería atender todos aquellos asuntos que por dicho tribunal le fueren "encomendados y cometidos", como uno más de los familiares que existían en la ciudad sanluqueña.

Facultaba el tribunal inquisidor de la ciudad de Sevilla al De la Oliva para que pudiese proceder y "guiar" en todos aquellos "prodigios y verdades" que solían enfocar los familiares, en cumplimiento del derecho, leyes, pragmáticas de los reinos y estados. Asimismo podría llevar y tratar de cuantos asuntos "*no fendibles como defendibles*"[436], de día o de noche, pública o secretamente, en todas las partes y lugares del distrito de Sanlúcar de Barrameda, sin que nadie pudiese interponerle cualquier tipo de impedimento o dificultad para desempeñar su oficio.

Se le asignaba igualmente una cantidad de maravedís para atender los gastos del tribunal de la inquisición; ordenándose a todos los jueces, alguaciles, oficiales y ministros de justicia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y de sus villas y lugares, que le tuviesen por familiar de la inquisición y que, en

---

434 Acta de la sesión capitular de 7 de septiembre de 1685.

435 Libro 10 de actas capitulares, f. 138.

436 Libro 10 de actas capitulares, f. 138 v.

todo momento, *"le hicieren guardar todas las exenciones y libertades que se acostumbraba guardar a los familiares inquisitoriales"*[437]. Además de ello, tales funcionarios de la justicia no podrían entrometerse ni conocer ninguna de las causas criminales que compitieran al dicho familiar, limitándose a tramitarla a los inquisidores apostólicos "como jueces competentes que eran para entender de ellas". En todo ello, nadie debía molestar ni impedir el ejercicio de su función al capitán De la Oliva.

Terminaba el nombramiento ordenando a Fernando de la Oliva que, provisto de la cédula del nombramiento, se presentara en el cabildo de la ciudad sanluqueña, para que informase de cómo había sido nombrado familiar de la inquisición, para que diesen asiento de ello en los libros capitulares, y para que el escribano capitular le diese certificado de fe de ello, de forma pública, dentro del periodo de tres días.

Fueron muchos los familiares de la inquisición residentes en la ciudad durante este siglo XVII. Cuando el siglo estaba a punto de expirar, se produjo la recepción en el cabildo de un nuevo familiar de dicha institución. El 17 de mayo de 1699 el escribano capitular leyó al cabildo una petición del capitán Juan del Río[438] en la que hacía saber cómo los señores del tribunal del santo oficio de la inquisición le habían nombrado familiar de dicho tribunal en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Constando lo aseverado en el título de nombramiento, pidió al cabildo que tuviese por presentado el referido título, "que constase una copia del título en el libro de actas, y que se le devolviese el original y el correspondiente testimonio, para lo que pedía justicia"[439]. Oído lo precedente por el cabildo, lo hubo por presentado y acordó recibirlo.

Velázquez Gaztelu[440] va desgranando, a través de su Catálogo, las personas que durante el siglo XVII ejercieron **cargos de la inquisición** en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda o que, siendo sanluqueños, trabajaron para la inquisición fuera de su ciudad natal:

---

437 Libro 10 de actas capitulares, f. 139.

438 Había sido reconocido de la clase de los hidalgos en 1693. Se desposó con Josefa Ramos.

439 Libro 54 de actas capitulares, f. 48.

440 *Catálogo...*

FECHA	NOMBRE	CARGO	OTROS CARGOS
16—	Fabián de Cabrera	Primer inquisidor de Sevilla	Abogado de los reales Consejos, fiscal, casado y, una vez viudo, ordenado de presbítero.
1603	Juan de Rota “el viejo”	Familiar	
1604	Francisco Chico de Haro	Familiar	Teniente de caballerizo mayor del duque don Manuel.
1604	Antón Velázquez de la Cuerda	Familiar	Caballero de la Casa ducal e hidalgo.
1604	Pedro Domínguez Cubillos	Familiar	
1605	Benito Vela Velázquez	Familiar	
1609	Vasco Bello	Familiar	Alférez de la compañía de milicias de la ciudad.
1612	Diego Sánchez Crespo e Illanes	Familiar	
1613	Andrés Riquelme de Vayas	Familiar	Secretario del Consejo de cámara del duque, escribano público y capitular[441].
1614	Diego Bernal de Luza	Familiar	

441 Acta de la sesión capitular de 16 de noviembre de 1616.

FECHA	NOMBRE	CARGO	OTROS CARGOS
1615	Fernando de la Oliva Veedor	Alguacil mayor (el primero del que se tiene documentación)	Capitán, gentilhombre de la Casa ducal, depositario general[442], regidor, corregidor interino en dos ocasiones, administrador de la aduana ducal de 1622 a 1640.
1615	Juan Román de Cabrera	Familiar	Capitán de infantería.
1618	Francisco Muñoz de Ayala	Familiar	
1618	Luis y Francisco Oliva	Familiares	
1619	Diego de Loarte Heredia	Familiar y como el más antiguo de ellos, Alguacil mayor	Oficial de los libros de la aduana ducal, contador almojarife, regidor y depositario general[443].
1620	Juan Espinosa de los Monteros	Familiar	Recaudador de la aduana del duque don Manuel.
1621	Luis Aranda y Guzmán	Familiar	Gentilhombre del duque don Manuel
1625	Cristóbal de la Oliva Roldán de Espinosa	Familiar	Gentilhombre de la Casa ducal por 1628.
1626	Alberto Lumel	Notario	Presbítero, capellán y secretario de las Juntas de la Caridad.

442 Acta de la sesión capitular de 16 de enero de 1596.

443 Acta de la sesión capitular de 5 de mayo de 1640.

FECHA	NOMBRE	CARGO	OTROS CARGOS
1627	Gaspar de Terán	Familiar	
1628	Cristóbal de Morales	Familiar	Mayordomo de las haciendas del duque de 1607 a 1640 e hidalgo.
1629	Juan de Escalante Rangel	Familiar	
1630	Jerónimo de Antique	Familiar	Capitán
1630	Alonso Castaño Arredondo	Familiar[444]	Capitán e hidalgo[445].
1630	Diego de Espinosa	Como francés, intérprete de dicha lengua en el tribunal	
1631	Pedro Mancebo Aguado	Familiar	Médico e hidalgo.
1632	Pedro Bolaños Villavicencio	Familiar	Capitán de milicias de la ciudad e hidalgo.
1632	Juan Bravo	Familiar	Escribano real[446], escribano público[447] y receptor de carnicerías[448].
1632	Francisco Lanier	Como francés, intérprete del tribunal	

444 Acta de la sesión capitular de 25 de octubre de 1630.
445 Acta de la sesión capitular de 28 de enero de 1632.
446 Acta de la sesión capitular de 2 de febrero de 1632.
447 Acta de la sesión capitular de 28 de septiembre de 1655.
448 Acta de la sesión capitular de 30 de mayo de 1650.

FECHA	NOMBRE	CARGO	OTROS CARGOS
1632	Miguel Antonio Páez de la Cadena y Ponce de León	Familiar en Sevilla y luego en Sanlúcar[449]. Alguacil mayor	Alcaide de Medina Sidonia, caballerizo de la Casa ducal, capitán, caballero de la Orden de Calatrava, administrador de las salinas de la corona, depositario general de la ciudad[450], regidor decano, gobernador interino en dos ocasiones e hidalgo en Chipiona, Lucena y Jimena.
1633	Bartolomé Guerra Calderón	Familiar	Capitán, regidor[451], y juez de campo[452].
1633	Juan Vázquez de Bahamonde	Familiar	
1634	Alonso Faynel	Como francés, intérprete de su lengua en el tribunal	
1635	Jorge de Aguilar	Familiar, traductor de la nación portuguesa	
1635	Alberto Godin	Como francés, intérprete en el tribunal	
1635	Francisco Sánchez Sigüenza	Familiar	

449 Acta de la sesión capitular de 8 de mayo de 1632.

450 Acta de la sesión capitular de 12 de mayo de 1645.

451 Acta de la sesión capitular de 1 de enero de 1639.

452 Acta de la sesión capitular de 16 de agosto de 1640.

FECHA	NOMBRE	CARGO	OTROS CARGOS
1640	Felipe Guerrero Zambrana	Familiar	Despensero mayor del duque don Manuel, veedor principal y tesorero de la Casa, jurado de la ciudad[453], padre de menores y receptor de carnicerías[454] y regidor del cabildo[455].
1641	Blas de Palma y Mesa	Familiar	Mayordomo de las atarazanas del duque de 1632 a 1637, contador almojarife de la aduana.
1641	Guillermo Miguelsen	Flamenco, intérprete en el tribunal	
1641	Antón Ruiz	Familiar	
1642	Juan de Espinosa	Como francés, y al igual que su padre, intérprete de su lengua en el tribunal	
1642	Simón de Lara	Notario	
1642	Pedro Lobatón Adalid	Calificador	Presbítero, capellán de la Caridad y administrador del colegio de san Ildefonso[456].

453 Acta de la sesión capitular de 2 de marzo de 1635.

454 Acta de la sesión capitular de 3 de abril de 1636.

455 Acta de la sesión capitular de 7 de agosto de 1641.

456 Acta de la sesión capitular de 23 de agosto de 1658.

FECHA	NOMBRE	CARGO	OTROS CARGOS
1642	Nicolás de Ribas	Familiar	Procurador de causas[457], escribano real[458] y público[459].
1643	Miguel Muñoz	Familiar	Hidalgo, juez del comercio y contrabando de la ciudad y su puerto[460].
1644	Luis de Reina y Narváez	Alguacil mayor[461]	
1646	Juan Caballero de los Olivos	Comisario[462]	Presbítero y vicario del clero[463].
1646	Diego Martín Pardo Barriga	Familiar	
1647	Juan de Contreras	Familiar	Escribano público.
1647	Juan Antonio Pulecio de Andujar	Alguacil mayor	Secretario del primer corregidor tras la incorporación a la corona, regidor perpetuo y escribano mayor del comercio y contrabando[464].

457 Acta de la sesión capitular de 1 de septiembre de 1623.
458 Acta de la sesión capitular de 18 de agosto de 1632.
459 Acta de la sesión capitular de 6 de febrero de 1646.
460 Acta de la sesión capitular de 6 de mayo de 1652.
461 Acta de la sesión capitular de 6 de julio de 1644.
462 Acta de la sesión capitular de 12 de octubre de 1646.
463 Acta de la sesión capitular de 27 de noviembre de 1647.
464 Acta de la sesión capitular de 24 enero de 1648.

FECHA	NOMBRE	CARGO	OTROS CARGOS
1650	Jerónimo Espinosa de los Monteros	Notario	Regidor, padre de menores[465], abogado de la ciudad[466] y promotor fiscal de la real justicia[467] y cuatro veces alcalde mayor interino.
1651	Martín García de Londoño	Familiar	Administrador de la aduana de la corona[468].
1655	Juan Rangel	Familiar	
1657	Francisco Morales Maldonado	Familiar	
1658	Bartolomé Loarte Heredia	Fiscal en el tribunal de Córdoba	Presbítero
1666	Juan Antonio Reina y Narváez	Alguacil mayor[469]	
1667	Cristóbal Oliva	Comisario	Presbítero y racionero de la catedral de Sevilla.
1672	Mateo Gómez de Olivares	Como portugués, intérprete ante el tribunal	Tesorero del duque Juan Claros XI de 1681 a 1686.
1678	Jerónimo Ramos Cabello	Familiar	

465 Acta de la sesión capitular de 10 de octubre de 1638.

466 Acta de la sesión capitular de 20 de septiembre de 1666.

467 Acta de la sesión capitular de 22 de junio de 1689.

468 Acta de la sesión capitular de 25 de agosto de 1651.

469 Acta de la sesión capitular de 18 de marzo de 1666.

FECHA	NOMBRE	CARGO	OTROS CARGOS
1680	Fernando Páez de la Cadena y Collado	Comisario[470]	Presbítero
1684	Francisco Mejía	Comisario[471]	Presbítero
1687	Fray José Gento de Ribera, carmelita calzado	Calificador (= teólogo)	Predicador de su majestad, examinador sinodal del arzobispado de Toledo, residente en Sanlúcar para asistir a las juntas de gobierno de los estados de los Medinasidonia.
1686	Lázaro Márquez Bejarano	Familiar	Escribano público[472] y teniente de la escribanía de rentas y alcabalas[473].
1690	Bartolomé Francisco Gómez	Familiar	
1693	Juan del Río	Familiar	Capitán e hidalgo.
1696	Andrés Ramos Gamero	Comisario[474]	Presbítero
1697	Tomás Tejada Gallardo	Notario[475]	Clérigo de menores

470 Acta de la sesión capitular de 12 de junio de 1680.
471 Acta de la sesión capitular de 9 de enero de 1684.
472 Acta de la sesión capitular de 12 de abril de 1651.
473 Acta de la sesión capitular de 28 de febrero de 1661.
474 Acta de la sesión capitular de 25 de septiembre de 1696.
475 Acta de la sesión capitular de 13 de diciembre de 1687.

Contribuciones del pueblo: diezmos, primicias y voto de Santiago

Tuvo siempre conciencia el pueblo de que lo suyo era colaborar con sus contribuciones, más o menos onerosas, al mantenimiento de instituciones como la corona, el Estado, el cabildo municipal o la Iglesia. La forma cambiaría con el correr somnoliento de los años, no así el contenido de fondo. Pagar, siempre pagar. Lo malo fue en toda ocasión el cosquilleo ruborizante que se adentraba por entre las entrañas del hombre y de la mujer de la calle al sentir níveas dudas sobre el destino al que se aplicaban las contribuciones populares, en ocasiones ni digno, ni justo, ni loable, sino tal vez depravado y vergonzoso. Alguien escribió que el mundo se basa en el engaño, por lo que quién sabe si hasta la vida misma es mera ilusión.

Claro está que ilusión no eran precisamente aquellas contribuciones a las que tenía que atender el pueblo sanluqueño en el siglo del barroco. A más de las contribuciones que pagaba a la Real Hacienda, al cabildo municipal, tenía que pagar asimismo otras a la institución eclesiástica. Estas últimas, las que ahora nos ocupan, eran tres: el voto de Santiago, la primicia y los diezmos.

El voto de Santiago consistía en la contribución en trigo que tanto los hacendados como los agricultores sanluqueños que superasen un límite predeterminado en los frutos de sus cosechas, no así aquellos que no sobrepasasen dicho límite, habían de entregar a la Iglesia, con destino a la catedral de Santiago de Compostela. Se alcanzaba una media de 70 fanegas de trigo anuales, es decir, el 0,3% aproximadamente de la cosecha total[476]. Claro está, amable lector, que es bien lógica la pregunta que bulle en su cerebro: ¿Cómo era posible, con los apuritos que pasaba la ciudad sanluqueña por la endémica escasez de trigo, que este se pasease desde la desembocadura del Guadalquivir hasta las tierras gallegas, tan verdes, tan fértiles y tan bien bañadas?

Pues mire, la razón no era otra sino la de que el rey Ramiro II, en agradecimiento a la victoria de Simancas (año 939) impuso un tributo anual a recaudar entre los habitantes de León, Castilla y Galicia, que iba a parar a los canónigos de la catedral de Santiago de Compostela. Y mire que arraigó la costumbre, pues se mantendría hasta que las Cortes de Cádiz acabaron con el recalcitrante privilegio en 1812. Es cierto que no era mucho lo que los canónigos gallegos sacaban de Sanlúcar de Barrameda, pero, puñadito a puñadito, su catedral, y por lógica ellos mismos, fue la más opulenta de la época, por delante incluso de la de Sevilla, que ya era.

---

476 *Sanlúcar de Barrameda 1752,* pp. 62-63.

La primicia fue un tipo de contribución de gran antigüedad y tradición. Nació con un cierto sentido ritual de ofrecer a Dios los primeros frutos de las cosechas (el mosto, las hortalizas, los granos, y hasta la propia miel). Claro está que la mencionada ofrenda habíase de personalizar en alguien y esto se hacía en las manos de los ministros religiosos. Ya la ley mosaica estipulaba consagrar a Dios una parte de la cosecha de los primeros frutos anuales de la tierra, de los árboles o incluso de los primeros animales nacidos[477]. El cambio de orientación trastocó sustancialmente la finalidad de tan vetusta tradición. De libre pasó a obligatoria; y de ocasional, a fija y regulada.

Surgía la obligatoriedad cuando se superaba un mínimo establecido de productos cosechados. Tampoco es que supusiese grandes cantidades, pues se recaudaban unas 120 fanegas de trigo (el 0,5% de la cosecha total) y unas 12 fanegas de cebada (el 0,1 de la totalidad de lo cosechado) Además, los beneficiarios de esta contribución eran los clérigos de la iglesia parroquial, casi todos de condición bien humilde[478] (con lo que se enlazaba con la tradición bíblica según la cual las primicias eran destinadas a los levitas, a los huérfanos y a las viudas[479]), pero el carácter de obligatoriedad lo hacía enojoso, pues no todo el mundo mantenía el sentido primitivo de dicha ofrenda, ni entendía las diferencias existentes entre alto clero y bajo clero, pues todos utilizaban mismos hábitos, aunque no participasen todos de los mismos beneficios (sin sentidos de la condición humana, pues no es el hábito el que hace al monje).

Contribución más compleja y, sin dudas, bastante más onerosa, era la de los **diezmos.** Consistía esta contribución en la aportación de la décima parte de la cosecha. En su origen siguió un itinerario paralelo al de las primicias. La ley mosaica estipulaba que la décima parte de los frutos provenientes de la tierra fuesen destinados a los levitas y sacerdotes para que estos pudiesen atender las obligaciones inherentes al culto realizado en el templo. La primitiva comunidad cristiana, heredera de muchas de las tradiciones judaicas, adoptó esta costumbre, si bien con carácter de voluntariedad. Llegada la situación hegemónica de la institución eclesiástica en occidente, el brazo secular y el eclesiástico coincidieron en establecer la contribución diezmal como obligatoria. Fue Carlomagno el que así lo decretó en el terreno civil.

---

477 Deuteronomio 26,1-10.

478 Cfr. Sanlúcar de Barrameda 1752, pp. 63-64.

479 Números, 5,9.

Este tributo, en su vertiente civil o secular, gravaba, con destino a las arcas de la real hacienda, el valor de las mercaderías que llegaban a los puertos ("diezmos del mar") o el de aquellas que pasaban de un reino a otro ("diezmos de puertos secos"), o el que correspondía pagar por los animales ("diezmos del ganado"). La Iglesia adoptó semejante tributo, por el que los fieles venían obligados a pagarle para el mantenimiento del culto la décima parte de los frutos de la tierra y de los nuevos animales. Estos diezmos podían pagarse en especies o en cómodos plazos de servicios personales.

Decir que la costumbre no era nueva no crean que responde al gusto de proferir disparates. La habían practicado, como quedó reseñado, los judíos, quienes llevaban con más o menos agrado la obligatoriedad de pagar la décima parte de los frutos de la tierra a los levitas; la copiaron los romanos, verdaderos maestros a la hora de manejar el sincretismo de todo lo nuevo que tocaban; la decretó en su obra jurídica de *Las Siete Partidas* el rey Alfonso el Sabio (1221-1284 – pues todos los *"omes del mundo han de dar diezmos a Dios"*-, y tal lotería (digo yo que algo así debía ser, cuando tantos la querían tanto) se le antojó también a la institución eclesial que la reclamó con éxito secular.

Con ello "se generalizó el pago de los diezmos, que en un principio estaban limitados a los frutos del campo, y luego se generalizaron a toda clase de rentas. Además de los diezmos, recibían las iglesias donativos, sobre todo de personas nobles y de los reyes, con lo cual se fueron formando en torno a las iglesias y monasterios grandes núcleos de posesiones eclesiásticas, que en el siglo VII se calcula abarcaba un tercio del estado franco[480] (y algo parecido se puede decir de los demás estados cristianos)"[481].

Veamos cuál fue el proceso en la ciudad sanluqueña. El responsable de la percepción de los diezmos era el vicario del clero, quien los había de poner en manos de sus beneficiarios reales. El vicario solía delegar en un "colector", hombre de su confianza y encargado de anotar el impuesto diezmal en unos libros de contabilidad denominados "tazmías". Estos libros eran cuidadosamente revisados por el vicario y el clero de la ciudad. Sanlúcar de Barrameda tuvo su **Casa del Diezmo**, que era como la delegación de hacienda de la época, pero en granos. Estuvo ubicada inicialmente en la actual calle

---

480 E. Lesne: *La dìme des biens ecclés. au 9º et 10º siècles. En Revista de Historia eclesiástica, 1912, pp. 659 ss.*

481 Bernardino Llorca: *Manual de historia eclesiástica*, p. 291.

del Carmen Viejo[482], de donde pasó a la actual de Luis de Eguilaz en 1782[483]. Para la recogida de tales frutos se requería una casa y esta fue labrada en esta calle, de donde proviene el nombre con el que fue rotulada. La Casa del Diezmo recibió el nombre de Casa de la Cilla, pues *cella* en latín, lengua madre de donde proviene, significa *despensa* y, por extensión, pasó a significar también el contenido de la despensa, es decir, la renta decimal.

Ya en 1773, el deán y cabildo de la catedral de Sevilla iniciarían obras para la construcción de una nueva Casa de la Cilla, para lo que habían adquirido la casa denominada de Garivay, situada frente al cuartel de caballería, y que había pertenecido a esta nobiliaria familia sanluqueña. Con tal motivo, el administrador de rentas decimales, Rodrigo Pérez, en nombre del cabildo sevillano, solicitó que les fuese concedida una callejuela que salía al Callejón de las Comedias, si con ello no se produjese daño al beneficio común y resultase beneficioso para el ornato público, considerando que dicha callejuela se utilizaba como excusado. Curiosamente, mientras que los laicos sanluqueños, a la hora de solicitar que el cabildo les cediese calles para incorporarlas de alguna manera a sus propiedades, entre las razones siempre argumentaban la de "las ofensas a Dios que en tales calles se profesaban", los eclesiásticos de la catedral hispalense no argumentaron tal principio, sólo el del ornato y el del que la calle era un verdadero excusado. El cabildo accedió a lo solicitado, condicionándolo a que no se pusiesen obstáculos para que en sus diezmadas paredes pudieran colocarse ataderas para amarrar los caballos de la tropa, pues con anterioridad lo hacían en la calle que ahora se donaba.

Llegó nueva solicitud al cabildo sanluqueño[484] en 1782. Aunque el presentador del memorial era otro, **Cristóbal de Torres y Piña**, desempeñaba el mismo cargo, administrador de rentas decimales y vicario de la ciudad y lo hacía igualmente en nombre del cabildo de la catedral de Sevilla. Solicita ahora que le fuera concedida "la propiedad de la calleja que divide la casa de rentas decimales de los solares que ha cercado José Jiménez". Ofrece a cambio, de parte del sevillano cabildo catedralicio, el pago del reloj que se estaba construyendo, para que la cantidad que el ayuntamiento tenía asignada a dicho gasto pudiese este aplicarla a lo que creyese conveniente. El cabildo denegó lo solicitado, pues consideró que lo ofrecido era a todas luces insuficiente.

---

482 Acta de la sesión capitular de 24 de julio de 1668.

483 Pedro Barbadillo: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 376.

484 Acta de la sesión capitular de 7 de Noviembre de 1782.

Vuelve a la carga el vicario al siguiente año[485]. Son ahora dos las peticiones (parece que es buena la estrategia de pedir dos cosas, pues al donante le queda la satisfacción de haber concedida sólo una y al donado la de haber recibido al menos una): cerrar la calleja antes mencionada –entre la casa diezmera y lo cercado por José Jiménez-, y el tramo del Callejón de las Comedias que iba a salir a la parte alta del Carril de los Ángeles. Respuesta capitular: sí a lo primero; de ninguna manera concesión a lo segundo, pues ello supondría un serio perjuicio para el vecindario; y el comunicado de que esperaba que el cabildo catedralicio, ante el favor que de lo público se le hacía, supiese corresponder adecuadamente teniendo a más en cuenta la crítica situación económica que sufría el cabildo sanluqueño[486], por aquello de si en algo se dejasen caer los canónigos hispalenses.

No crea que quedaba ningún cabo suelto en esta tarea recaudatoria, pues lo contrario sería contravenir el orden de la naturaleza humana, bien exenta de veleidades cuando de posibles se trata. Los diezmos fácilmente cuantificables y contables pagábanse en especie ("diezmos de granos"); no así aquellos que difícilmente se podían cuantificar con precisión (hortalizas, frutos...), para los que se marcada una cantidad fija ("diezmos de maravedíes"), con lo que el colector se quedaba tan contento como el más pintado.

Hecha la recolección anual de los impuestos diezmales, estos se repartían en nueve partes; tres de ellas iban destinadas a la real hacienda de su graciosa[487] majestad, quien, haciendo honor a su nombre, llegó un momento en el que renunció a una de las tres partes que le correspondía, para que se dedicase a la denominada *"fábrica parroquial"*, es decir, mantenimiento del templo, adquisición de los objetos para el culto (hostias, vino, cera, incienso, limpieza...). Otras tres, al cabildo de la catedral hispalense. Y las restantes iban des-

---

485 Acta de la sesión capitular de 10 de julio de 1783.

486 Cfr. Narciso Climent Buzón: *Calles y plazas de Sanlúcar de Barrameda,* artículo dedicado a la Calle Comedias.

487 ¿No le llama al lector la atención el calificativo de graciosa majestad aplicado al rey? La verdad es que graciosos previsiblemente que los haya habido, a qué dudarlo. No obstante, cuando se entiende por tal a aquella persona "portadora de un aspecto tan atractivo que deleita a la vista" el que esto escribe no siente tal paroxismo ante los cuadros de Carlos II ni de Carlos III, por aquello de citar a alguno. En su acepción de "chistoso, agudo y lleno de donaire", la verdad es que este queda en más embarazoso estado, pues sus escasos posibles y su nombrerío de todo a cien jamás le facilitó la familiaridad tan próxima a tal granderío como para sentir los efluvios del majestuoso donaire. Lo de que gracioso viene a significar a aquel que posee las facultades de conceder de balde aquellas mercedes que le salían de sus reales voluntades, eso como que lo entiendo mejor, pues de esto plena está la historia de la monarquía hispana.

tinadas al arzobispo de Sevilla, lo que producía que, dadas las cantidades de diezmos de los pueblos de tan extensa archidiócesis, fuese uno de los personajes más ricos de España[488]. No obstante se ha tener en cuenta que, aunque de tales rentas tendría que pagar impuestos a la corona, pactados en algunos casos con el futuro arzobispo con anterioridad a ser promovido para dicha sede arzobispal, le restaba la suficiente cantidad para vivir fastuosamente, para atender a obras benéficas y para ejercer un gran mecenazgo cultural y religioso.

Es verdad, como afirma el profesor Martín Riego, que los arzobispos, dado que estaba así establecido, venían obligados a ejercer la beneficencia, pues *"todo aquello que excediera de su decoroso sustento y de las cargas propias de su función pastoral pertenecía de derecho a los pobres, en cuyo provecho debían administrar las rentas que percibían"*[489]. O sea, que la Casa de la Cilla era una auténtica cuenta corriente, en puridad de significación, pues todo lo que entraba corría velozmente hacia manos foráneas, negociándose incluso con las rentas decimales.

En una sesión[490] capitular de 1688 se presentó una petición formulada por Pedro Gutiérrez de Flandes, en nombre y como "podetario" de Manuel López Enríquez, factor de la real armada del Océano. Presidía la sesión el gobernador de la ciudad el **Conde de Puertollano**. En dicha petición se comunicaba que López Enríquez tenía comprada en esta ciudad 400 fanegas de trigo del que pertenecía a los diezmos de la vicaría de esta ciudad y, para conducirla a la ciudad de Cádiz, pedía y suplicaba a sus señorías que le concedieran licencia, solicitando "auto de traslado a la dicha ciudad".

De todo lo expuesto se deduce que, excepción hecha de las primicias (de cantidades normalmente muy bajas), los curas de la parroquial que carecían del estado de beneficiados propios no tenían parte en el reparto de las rentas del diezmo. Incluso en los momentos más favorables, se distribuía de esta manera la masa decimal: "un 33,33% entre las mesas arzobispal y capitular, otro 33,33 por ciento entre los beneficios y prestameras, un 11,11% para la fábrica parroquial y el 22,22 % restante para la corona -las llamadas tercias reales"-[491]. La realidad monda y desnuda era que convivían bajo un mismo

---

488 Antonio Domínguez Ortiz: *Historia de la Iglesia en España* (Madrid 1979) IV, pp. 30 ss.

489 Manuel Martín Riego: *La Iglesia de Sevilla a finales del siglo XVI y principios del XVII,* Isidorianum, nº 20, pp. 349-367.

490 Acta de la sesión capitular de 22 de abril de 1688.

491 Manuel Martín Riego: *Diezmos eclesiásticos. Rentas y gastos de la mesa arzobispal hispalense (1750-1800).* Sevilla, 1991, pp. 26 ss.

techo parroquial unos beneficiados que podían disfrutar de unos beneficios de 2.000 a 3.000 ducados anuales, mientras que los curas "a secas" en ocasiones tan sólo percibían unos 12 ducados anuales, por lo que era lógico que aspirasen con todas sus entrañas a poseer un beneficio o una capellanía, y que anduviesen con una mano en el suelo, la otra en el cielo y la boca abierta. Esta situación se sufrirá durante los siglos XVII y XVIII hasta que se consiguiese la dotación de los curatos, dando prioridad a la *cura animarum* (servicio pastoral a los fieles) y restándosela a los beneficios.

La situación resultaba insostenible; mas, al parecer, las cosas de palacio siempre han ido despacio, y no porque no se tuviese conocimiento de la situación, y no porque la solución fuese imposible. Medios había. Lo que acontecía -mal endémico de la sociedad en todo momento, y cuán triste que también en la Iglesia de Cristo- es que unos lo tenían todo, y otros carecían de todo. Véase el informe presentado el 30 de junio de 1634 por el visitador del arzobispado al prelado hispalense, cardenal Borja y Velasco, al analizar los perjuicios derivados de dicha situación:

> *" [...] Lo primero, que no hallan personas que quieran ejercitar este ministerio (el sacerdotal), por el poco emolumento. Lo segundo, que si se hallan, tienen poca ciencia y capacidad para la cura de almas, que cada día se nos ofrece a los visitadores suspenderlos en los dichos oficios. Lo tercero, que estos tales no quieren, ni pueden vivir en los lugares donde sirven los curatos, porque ni tienen para casa, ni para sustentarse, como dicho es, con lo cual se mueren cada día los fieles sin sacramentos, no pudiendo los Señores Arzobispos, ni los visitadores obligarles a la asistencia, que sin opinión es de derecho divino y propia obligación del prelado"*[492].

La reforma protestante se puso brava contra esta tradición, a la que consideró malsana y abusiva, por lo que la abolió. Estado e Iglesia, mancomunados, defendieron la continuidad de la obligatoridad del pago de los diezmos. El concilio de Trento decretó la excomunión para quienes osasen no pagar los impuestos diezmales. Continuó el uso y costumbre, llegándose incluso a alquilar estas rentas decimales. Así en algún momento, como se indica en el Catastro de Ensenada[493], fue esta la distribución de los beneficios diez-

---

492 Texto citado por Manuel Martín Riego: *La Iglesia de Sevilla a finales del siglo XVI y principios del XVII,* Isidorianum, nº 20, p. 379.

493 *Sanlúcar de Barrameda 1752,* p. 66.

males de la ciudad: el 83,8% para la catedral de Sevilla, el 8,9% para la Casa ducal de los Medinasidonia, el 5,4% para el duque de Medinaceli y el 2,0 % para la colegiata de Jerez de la Frontera.

Para la desaparición de los diezmos se tendría que esperar hasta mediados del siglo XIX. En 1821, diezmos y primicias son reducidos a la mitad y el Estado renuncia a su parte. En 1823, el Estado, arrepentido de su donosidad, tras los pertinentes cambios políticos, vuelve a recuperar la parte renunciada. Algunos clérigos, a circunstancias nuevas, quisieron cobrar, con carácter retroactivo, las medias partes no cobradas (vaya por Dios). Tras algunas iniciativas titubeantes (que a la hora de desprenderse de derechos de tan larga tradición y abolengo, quién no es poltrón y perezoso), el año de gracia de 1841 contempló la desaparición de los diezmos, reemplazados por una contribución denominada "de culto y clero".

Un altar para san Lucas

Posaba el siglo XVII para el álbum de la historia antes de que acabase su existencia. Estamos en 1694, a seis años tan sólo para que el siglo de "las luces" despuntase por el horizonte del pensamiento. Un capitular sanluqueño, Jerónimo Espinosa de los Monteros, afanóse en conseguir la construcción de un altar para el santo evangelista san Lucas, patrón de la ciudad. Un legajo de nueve páginas guarda en el archivo diocesano de Asidonia Jerez el expediente del auto que con tal motivo se siguió[494].

Un documento llegó al provisor del arzobispado a la ciudad de Sevilla. Era el día 8 de enero de 1694. Iba dirigido por Francisco Lazareno, prebendado[495] de la santa Iglesia de la ciudad de Sevilla, aunque sanluqueño de nacimiento[496]. Lo presentaba el señor Lazareno en razón del poder que le había sido concedido por Jerónimo Espinosa de los Monteros, abogado de los Reales Consejos y a la sazón procurador mayor de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Expuso al provisor el señor Lazareno que a su representado se le había dado comisión por parte del cabildo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda para solicitar el "beneplácito y licencia" del señor arzobispo, Jaime de

---

494 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 300, legajo 35.

495 Se trata de un canónigo de la catedral de Sevilla, con el uso y beneficios de algunas de las dignidades de la misma.

496 Cfr. Libro 49 de actas capitulares, f. 371.

Palafox y Cardona, para poder "levantar altar" al patrono de la misma, el santo evangelista san Lucas.

Con anterioridad ya el cabildo sanluqueño lo había solicitado, por lo que se había pedido informe del vicario de la ciudad sanluqueña y se había girado visita "al sitio y parte que parecía a propósito y decente", para que en él se pudiese construir el referido altar en la iglesia parroquial de la ciudad. Tras ello, el arzobispo había concedido licencia, razón por la que ahora se solicitaba que dicha licencia fuese transferida "en forma", para, de esta manera, poderse iniciar las obras de construcción del referido altar, "promediando" por parte de Espinosa de los Monteros "todo lo que fuese de su obligación".

El provisor ordenó que "se elevasen los autos para proveer justicia"[497]. Se hubieron de releer papeles ya cursados. Pedro de Valderrama[498], escribano del rey y escribano mayor del cabildo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, había remitido escrito con fecha de 29 de diciembre de 1693. En dicho escrito daba fe de que se había presentando ante él el señor licenciado Espinosa de los Monteros, abogado de los reales Consejos y síndico procurador de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, a quien se le había otorgado poder por el cabildo de la ciudad para entender de todos sus pleitos y negocios civiles y eclesiásticos. En la actualidad dicho poder se extendía a tramitar ante el juez eclesiástico licencia para labrar en la parroquial un altar destinado al patrón de la ciudad, el evangelista san Lucas, para lo que era necesario comparecer en juicio en la ciudad de Sevilla ante el dicho juez. Por ello, y dado que el bueno de don Jerónimo tenía muchas cosas que hacer, había dado plenitud de poderes al señor Lazareno, prebendado de la iglesia de Sevilla, para que este le pudiera representar y presentarse en su nombre delante del referido juez, ante el que podía presentar "*pleitos, informes y demás instrumentos que concluyesen a la pretensión referida"*[499], haciendo súplicas para ello al arzobispo hispalense.

Se había pedido, tras ello, el correspondiente informe al vicario del clero de la ciudad, para que informase de si había lugar adecuado para ello, sin que se produjese ningún tipo de daño o perjuicio a la fábrica de la parroquial, o si se perjudicaría a alguna sepultura, o si había algunos particular-

---

497 *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 300, legajo 35, p 2.

498 Fue escribano capitular desde 1685 (Cfr. Acta de la sesión capitular de 24 de marzo de dicho año). También sirvió a la Casa ducal como mayordomo de las atarazanas y recaudador de sus rentas en la ciudad, viviendo en la denominada Casa de la "Chanca".

499 *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 300, legajo 35, p. 3.

mente interesados en dicha construcción, o si se habría de abrir alguna muralla de la iglesia, o si las obras podrían perjudicar la marcha de la iglesia.

El 14 de enero de 1694, una vez que el provisor y vicario general de la ciudad de Sevilla y de su arzobispado, el doctor Roberto Baras, había visto los autos, mandó que "se despachase comisión" a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda para que se viese el lugar donde se habría de levantar el referido altar y analizase las cuestiones objeto de inspección.

Era vicario del clero de la ciudad **Antonio Rodríguez de Pazos**. Sabiendo que de buena información podría venir buena recompensa, se esmeró en prestarla, siendo además su obligación. Informó al padre provisor que había visto y estudiado el sitio y lugar donde el cabildo civil pretendía levantar el altar de san Lucas. Dicho lugar estaba en "el lado del evangelio del altar mayor en la capilla de la Concepción, al lado derecho como se entra a ella frontero de la capilla nueva del sagrario"[500].

Seguía informando de que la capilla de la Concepción y aquel otro lugar eran propiedad de la fábrica de la parroquial, que la obra no tenía por qué perjudicar a lo material del edificio, que no se seguiría peligro alguno según los propios alarifes *("a quienes había nombrado para que la viesen y pudiesen hacer este informe con más conocimiento"* –muy bien, don Antonio–), que no se derivaría perjuicio para persona alguna, que para ello sería conveniente que el altar fuese de madera para que se pudiese quitar cuando se pretendiese llegar a las sepulturas allí existentes, que los medios para la construcción del altar los ponía la ciudad y eran *"suficientísimos"*, que en el ínterin que se realizasen las obras no había riesgo de quedarse abierta la iglesia porque se ejecutaría dentro de ella y cerrada esta. Por todo ello, el vicario informaba de que no encontraba ningún tipo de inconvenientes para que el altar pudiera ser labrado por el cabildo, y sí muchas ventajas por cuanto que de esta manera la ciudad podría rendir culto a su patrono en su nuevo altar y *"sacar la santa imagen de casa particular donde la tenía el cabildo, y tener altar en esta iglesia"*[501].

Sevilla. 26 de enero de 1964. Todo iba bien. El presbítero sanluqueño, Francisco Lazareno, prebendado de la iglesia Metropolitana hispalense, presenta el anterior informe remitido por el vicario del clero de la ciudad san-

---

500 *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 300, legajo 35, p. 5.

501 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 300, legajo 35, p. 6.

luqueña, afirmando que no se seguiría "embarazo alguno" al concederse la pedida licencia por el cabildo de la ciudad. La licencia fue concedida, si bien se siguió la orientación del vicario Rodríguez Pazos de que el altar fuese de madera, en evitación de que no se pudiese acceder, cuando necesario fuera, a las sepulturas existentes a los pies del referido altar.

La concesión fue motivo de gozo para Espinosa de los Monteros. Llegó a la sesión capitular de 10 de febrero de 1694. Informó de que todo había ido perfectamente en la ejecución de la comisión que le había dado el cabildo para solicitar licencia para construir un altar para el patrón san Lucas en la parroquial. El arzobispo Palafox había autorizado que se pudiese levantar dicho altar a cuenta del cabildo. La carta de concesión la había recibido en el correo del día anterior.

Tras enseñar a los demás capitulares la carta del arzobispado, estos acordaron expresarle las gracias al referido Espinosa de los Monteros "por su celo y aplicación", tanto en los asuntos del cabildo que gestionaba como en este importante trámite "tan principal y de tanto interés para el cabildo". Se acordó además que la dicha licencia se pusiese a continuación de este acuerdo y que se continuase *"en perfeccionar esta obra disponiendo con los maestros mayores y carpinteros el tanteo de la misma cuanto fuere necesario hacer y de cuenta, para que se acudiera con lo necesario a principiarla"*.

La iglesia de la Trinidad, ayuda de parroquia

Al crecimiento urbano de la ciudad, de manera más significativa por el Arrabal de la Ribera, fue aparejado un mayor afianzamiento de las costumbres y tradiciones cristianas. El pueblo, desde tiempo atrás, había sido catequizado por una gran cantidad de miembros del estamento eclesiástico, tanto del clero secular como del regular; de manera que, por el enraizamiento de las devociones y costumbres religiosas del pueblo sanluqueño, se le podría aplicar a este las palabras que don Antonio Domínguez Ortiz escribió referidas a la ciudad de Sevilla, sede arzobispal a la que pertenecía Sanlúcar de Barrameda y con la que tenía tan estrechos lazos: "Sevilla entera, con sus numerosas cruces e imágenes en la vía pública y los cortejos procesionales que la surcaban, era como un inmenso templo, en especial, en las ocasiones solemnes"[502].

---

502 *La Sevilla del siglo XVII*, p. 234.

La vida de la comunidad cristiana sanluqueña tenía sus características propias, de manera que, aunque la normativa que la regiría durante este siglo y aún con posterioridad, sería la emanada de los sínodos diocesanos de 1586 y 1604, el pueblo y, de manera especial, quienes pertenecían a diversas cofradías practicaban su particular manera de ver y entender la vivencia religiosa, no coincidentes con frecuencia con el punto de vista del estamento clerical. Los pilares de la religiosidad popular de la época estuvieron constituidos por las fiestas religiosas, las procesiones, las cofradías y la fundación de patronatos y capellanías, esto último, claro está, reservado para los más pudientes.

La autoridad eclesiástica se afanaba por encauzar las manifestaciones religiosas del pueblo y sus comportamientos morales, haciendo uso de las misiones populares que, con los predicadores jesuitas, alcanzarían gran auge en buena parte de todo el siglo. La normativa eclesiástica, por otra parte, regulaba la vida sacramental de los fieles ordenando que los niños fuesen bautizados por el vicario o curas de la parroquial dentro de los ocho días después de su nacimiento, e inscritos en los correspondientes libros sacramentales.

Establecía igualmente la obligatoriedad de confesar y comulgar al menos una vez al año por Pascua Florida, recomendándose la comunión no más allá de las solemnidades de los domingos y festivos, aunque, eso sí, contando con el visto bueno de los confesores, quienes, para poder escuchar y absolver confesiones de mujeres, debían alcanzar al menos la madurez de los cuarenta años. Se reguló igualmente el sacramento del matrimonio y la celebración de las exequias. Los candidatos al matrimonio, no sólo tenían que reunir las condiciones requeridas, sino que además tenían que demostrar que estaban en el conocimiento de las verdades fundamentales de la doctrina cristiana.

En las exequias, al igual que en los desfiles procesionales, se instó, en la mayoría de los casos con sonados fracasos, a reducir el ímpetu descontrolado del espíritu barroco que lo invadía todo. Producido, pues, un fallecimiento, el poderío económico y social, o el sentimiento se manifestaba con toda clase de boato y con un montaje elaborado con plañideras “trabajando” y con ostensibles manifestaciones de luto. Otro tanto acontecía con los desfiles procesionales de la Semana Santa. El sentido religioso que dichas solemnidades debían de tener quedaba del todo cubierto por una alharaca de flagelantes “contratados”, pugna por derrochar ostentación y grandeza, bullicio descontrolado, desorden y afán desmedido por competir y hacer cuanto les viniese en gana a los cofrades.

Con esta panorámica sociológica de la religiosidad del pueblo sanluqueño, resultaba patente que, además de ello, la amplitud que la villa había alcanzado con el poblamiento de la ribera y la distancia que, desde esta, había hasta la iglesia mayor parroquial, hacían necesaria la creación de una iglesia ayuda de parroquia o auxiliar de la misma, en la que se pudiesen administrar los sacramentos, de manera especial a quienes no dispusiesen ni de condiciones físicas ni de tiempo. La iniciativa de solicitar esta ayuda de parroquia, al parecer, fue aspiración del vecindario de la ribera. Lo cierto es que el regidor del cabildo **Francisco de Vallejera** fue el encargado de presentar la solicitud en el cabildo[503] en 1622. Se acordó solicitar autorización del duque don Manuel para acudir al arzobispo de Sevilla, Pedro de Castro y Quiñónez, para que este decretase la aprobación de ayuda de parroquia a favor de la iglesia de la Santísima Trinidad. En dicho cabildo se reconoció que *"siendo Sanlúcar una ciudad tan populosa y grande"*, tal pretensión se hacía del todo necesaria, pues "muchas personas que enfermaban, por no poder acudir con comodidad a la parroquial, morían sin sacramentos"[504].

El duque vio con muy buenos ojos la petición formulada. Era demanda justa del vecindario y, además, había sido canalizada por uno de los caballeros de su Casa, pues Francisco de Vallejera, además de sus cargos capitulares (regidor, corregidor[505] y abogado[506]), ostentaría los de corregidor de las villas guzmanas de Niebla y de Vejer. Mas, el propio duque chocó con la resistencia que a la aplicación de tal propuesta ejercieron los cofrades de la Santísima Trinidad, quienes "*repugnaban mucho la entrada allí de los clérigos, por lo que lo fueron dificultando todo lo posible"*[507].

Y bien que se salieron los cofrades con la suya, pues hasta el 20 de diciembre de 1627 no decretó el duque que la solicitud siguiese adelante; y no sólo ello, sino que además obligó a los cofrades a que, de sus bienes, hiciesen un sagrario para la capilla y una lámpara de plata, y que facilitasen a los curas que se encargarían de la ayuda de parroquia una casa lindera con la iglesia y que era propiedad de la cofradía. Salvados los obstáculos fue el arzobispo Diego de Guzmán quien autorizaría la constitución de la iglesia como ayuda de la parroquial el año 1628.

---

503 Acta de la sesión capitular de. 25 de noviembre de 1622.

504 Ibídem.

505 Acta de la sesión capitular de 10 de enero de 1622.

506 Acta de la sesión capitular de 1 de julio de 1622.

507 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p 114.

Los fieles quedaron atendidos, tan atendidos quizás como empecinados los cofrades. Al parecer, debieron mandar labrar el sagrario, pero tal vez no lo lámpara, pues en el testamento de don Manuel se recoge[508] que "había dado una lámpara de plata para el sagrario, dotándola perpetuamente de aceite". Los cofrades, por su parte, terminaron "como el rosario de la aurora". No sólo estuvieron en constante conflicto con los curas, sino que además tuvieron entre ellos tales enfrentamientos y desacuerdos que finalizaron escindiéndose en tres cofradías distintas: la de las Obras de Misericordia, que vendría a ser una continuación de la anteriormente existente de la Santísima Trinidad; la del Santísimo Sacramento, que se centraría en el culto a la Eucaristía y que adoptaría posteriormente el nombre de Esclavos del Santísimo Sacramento; y la de Nuestra Señora de los Desamparados que, asentados en casa de la Calle de San Juan, se dedicaría al cuidado de los pobres y mendigos.

Hermandades y cofradías

Las Cofradías de la Visitación de Santa Isabel y de Nuestra Señora del Socorro

Quedaron apuntadas en el capítulo anterior algunas de las características generales de las hermandades y cofradías. Me adentro en este apartado en cuestiones más puntuales que, si bien anecdóticas, dejan constancia de un desorientado funcionamiento de las mismas en un siglo tan propenso a ellas como era el siglo XVII. Previsiblemente los datos que nos aportan los archivos den una visión parcial y sesgada de los comportamientos de las hermandades, pues lo normal no suele dejar constancia documental y sí lo conflictivo. Fueron muy frecuentes en este tiempo los enfrentamientos entre hermandades por cuestiones protocolarias, como la preeminencia de una sobre la otra en antigüedad, o sobre el lugar a ocupar en las procesiones del Corpus y oficios religiosos, etc. Me adentro por los infolios polvorientos y mamotretos interminables del Archivo diocesano de Asidonia Jerez, sin la menor pretensión de descuajar el ayer si no es con la finalidad, si ello valiese y posible pudiera ser, de desemperezar la pereza que conduce a la falta de perspectiva en los quehaceres humanos.

La **Cofradía de la Visitación de Santa Isabel**[509] siguió autos con la **Cofradía de Nuestra Señora del Socorro** sobre la utilización de insignias.

---

508 Cláusula 98.

509 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías*, caja 458, legajo 2.

Ambas cofradías protagonizaron este litigio en 1607. La de la Visitación de Santa Isabel tenía su sede en la iglesia mayor parroquial y la de Nuestra Señora del Socorro en el templo de los padres agustinos. El tema no pudo ser más baladí. Queden algunos datos del amplio expediente que se levantó.

Un tal Gaspar Serrano de Aguilar, ciego "de la vista corporal"[510], vecino de la ciudad y mayordomo a principios del siglo del barroco de la denominada cofradía de la Visitación de Nuestra Señora a su prima Santa Isabel, fundada "con la autoridad ordinaria" y con sede, como establecido quedó, en la iglesia mayor parroquial, elevó un pedimento a las autoridades eclesiásticas. En tal pedimento se hacía constar al provisor del arzobispado hispalense cómo se había autorizado al vicario del clero y de la ciudad sanluqueña para que por censura *"compeliese"* a los cofrades de la de Nuestra Señora del Socorro, (que debía a esta parte ser fundada en la iglesia y convento de San Agustín), a que no tuviesen la celebración de dicha cofradía el día de la Visitación, ni tampoco la insignia y paso de tal fiesta.

El vicario había quedado enterado. No obstante, se siguieron autos promovidos por ambas partes –documentación que don Gaspar adjuntaba– para mayor recordatorio del provisor, dado que el vicario no llegó a prohibir a los del Socorro la celebración de la fiesta, ni tampoco el uso de la insignia de la de la Visitación.

El mayordomo don Gaspar, con cólera indisimulada, expuso sus razones ante tal tropelía: al ser tanto la celebración de la fiesta como el uso de las insignias propios de su cofradía, el uso por los de la otra no tenía nada más que el nombre de una "usurpación"; con ello, se atacaba la devoción por su cofradía, que databa de hacía muchos años, y que gozaba del número de cofrades requeridos según su regla, desde el momento de su fundación en la parroquial. "Los otros" rompían, con su actitud, una tradición ancestral consistente en que se celebraba la fiesta en festivo, si en tal día cayese, y dentro de la octava si así no fuere, y todo ello con gran solemnidad y gran concurso de fieles. Mientras que la cofradía del Socorro *"no había comenzado hasta ahora a celebrar la fiesta"* y, habiendo como había tantos días con advocaciones de Nuestra Señora, bien que podrían dichos cofrades escoger cualquier otra solemnidad mariana, y no la de ellos.

Así las cosas, pidió y suplicó al provisor que *"por el remedio que más aya lugar"*, enmendase la conclusión a que había llegado el vicario en sus

---

510 Así aparecía definido en los autos.

autos, dado que ellos *"son en mi perjuicio"* y en los de mi cofradía, y que apremiase a tales cofrades del Socorro a que no pusiesen la fiesta en el mismo día y a que no utilizasen las insignias y el paso de la suya. Llama la atención la plena identificación del mayordomo con la cofradía, a la que considera como su particular cortijo, al afirmar que los autos del vicario iban en primer lugar "contra sus intereses" y luego "contra los de la hermandad".

Sin ningún género de dudas la Sanlúcar de principios del siglo XVII tenía otros problemas de más envergadura de los que preocuparse, y la iglesia local ¿qué le voy a decir? Pero cada cual tiene su cadacualera y cada cuerpecito su corazón. Así que sigamos con el evento, tan reiterado, por otra parte, en otros momentos de la historia y en circunstancias similares en otros planos dispares.

Se esperaba la reacción de la otra parte. Y esta se produjo. Joan Navarro, en nombre del mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Socorro, Pedro del Real, elevó al provisor del arzobispado otro escrito. Decía en él que lo que hacían no era sino cumplir lo indicado por el vicario, quien, en su día, les había ordenado que no hiciesen procesión y fiesta por las calles sin licencia de la superioridad eclesiástica, pero que, dentro del dicho concierto, lo podían realizar el día que quisieran, dado que el realizarse la procesión por las calles era para "mayor devoción y para más solemnidad de la fiesta" ¿Qué inconvenientes podía impedir tan loable actitud? Porque, además, la procesión "salía por la calle cerca del convento", dado que, dentro de él, no se podía realizar con tanta solemnidad, porque *"la iglesia es pequeña y no tenía claustro el convento por donde ande la procesión"*. Tras el informe, titular y representante solicitaban, "sin dilación", licencia *"para que ande la procesión por la calle"*. El asunto quedó en manos de la mesa del arzobispo.

Pinceladas de otras Hermandades

Otro tanto aconteció en el mismo año de 1607 con la **Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción**[511] y la **Hermandad de la Vera Cruz,** que siguieron un litigio sobre la precedencia de ambas por antigüedad. La **Cofradía del Dulce Nombre de Jesús**[512] siguió autos con la **Cofradía de la Vera Cruz** en el mismo 1607, sobre asunto de la nulidad de la escritura de fusión

---

511 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías,* cajas 457/2 y 457/21, documentos 1 y 2.

512 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías,* cajas 457/3, 457/4, 458/9, 457/ 18 y 460/ 3, documentos 1 a 5.

entre ambas; también la Del Dulce Nombre litigió con el prior del convento de Santo Domingo en 1616 sobre la compra de una capilla y el cumplimiento de una serie de obligaciones y, con el clero de la ciudad, sobre su asistencia a la procesión de la tarde.

En 1615 se siguieron unos autos del fundador de la **Cofradía de Ntra. Señora de Regla**[513] con los frailes del convento de San Agustín sobre la devolución de unos objetos que pertenecían a la referida cofradía. La **Cofradía de san Roque**[514] vio también cómo en 1648 quien había sido su mayordomo siguió autos sobre la entrega de cuentas y los pagos de distintos conceptos. Otro tanto aconteció con la **Cofradía del Stmo. Sacramento**, que tenía su sede en la iglesia mayor parroquial, pues en 1657 su exmayordomo también siguió unos autos sobre cobros de alcance[515].

Dos hermandades con el mismo título: **Cofradía de Nuestra Señora del Rosario**, la una con sede en el convento de santo Domingo[516] y la otra con sede en la ermita de San Miguel pugnaron en 1692 por el uso público de sus estandartes e imágenes. La de la ermita de San Miguel seguiría autos cuatro años después en relación con la salida procesional todos los meses[517]. La **Cofradía de la Vera Cruz**[518] siguió autos, (de 1593 a 1595) con la del señor San Sebastián, con sede en la ermita de su nombre, ubicada en dicho pago, sobre cuál de los dos tenía el derecho de precedencia por antigüedad. La misma cofradía de la Vera Cruz seguiría autos sobre el canto del *Miserere* y la asistencia de los beneficiados de la iglesia mayor parroquial. Fue en 1673.

Otras pincedas sobre algunas de las hermandades: la **Hermandad de Nuestra Señora de los Desamparados** compró en 1693 una casa para la

---

513 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías*, caja 458/3, un documento.

514 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías*, cajas 458/4 y 458/15, dos documentos.

515 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías*, 457 (12,13 y 17), 458 (7), y 464 (3, 4 y 6), siete documentos.

516 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías*, caja 458,10, un documento.

517 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías*, caja 458/ 13.

518 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías*, caja 458 /1 y 8) y 459 (19 y 20), cuatro documentos.

ampliación del hospital que regía[519], habiéndose seguido autos dos años después en relación con la colocación de una campana en su iglesia. En estos autos aparecen sus reglas de 1688. La **Hermandad de Descalzos de la Santísima Trinidad**[520] presentó en el arzobispado una solicitud para su institución en 1675, adjuntándole sus reglas y la copia de un Breve pontificio.

En 1656 se aprobaron las reglas de la **Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de las Virtudes**[521], conservándose en un pergamino de 1674. La **Cofradía de Esclavitud del Santísimo**, con sede en la ermita de San Nicolás[522], presentó en 1695, a través de Juan Cabello, una solicitud para la construcción de una capilla.

El cabildo sanluqueño daba frecuentemente limosnas para las diversas celebraciones organizadas por las Hermandades y Cofradías. Valga un ejemplo. El 28 de abril de 1643 se reunió el cabildo[523]. Asistieron el licenciado don **Juan de Sandoval**, corregidor; Juan de Bolaños Vilacreces[524], el capitán Bernardo de Espinosa, el capitán Alonso Gómez Asencio (fiel ejecutor), Nicolás de Muñoz y Rojas, Diego Muñiz de Godoy, Cristóbal Candelero[525] y José Felipe de Hermosilla, alguacil mayor[526].

Se acordó por unanimidad que se efectuase una limosna a la **Cofradía de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción**, con sede en la parroquial. Consistió dicha limosna en 20 ducados de cera para su utilización en las noches del novenario y en las fiestas en honor de la Señora. Acordó igual-

---

519 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías,* cajas 458/11 y 458/12, documentos 1 y 2.

520 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías,* caja 459/2, documento1.

521 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías,* cajas 459/1, 458/16, 457/ 14, 459/ 6, 459/7, 459/,8, 459/,9 460/ 1, 460/ 2, 459/10, 459/11 y 445-1/14, documentos 1 a 12.

522 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Hermandades y cofradías,* caja 459/3, un documento.

523 Libro 16 de actas capitulares, f. 36.

524 Había nacido en Sanlúcar de Barrameda en 1584 (Libro de Bautismos, 13, f. 135). Desempeñó en el cabildo los oficios de alguacil mayor (Cfr. Sesiones capitulares de 14 de septiembre de 1614, y 1 de julio de 1622), administrador de carnicerías (sesión de 4 de abril de 1635). Siguió desempeñando oficios capitulares, tras la incorporación de la ciudad a la corona, al haber comprado su oficio de regidor a la corona.

525 Se trata del regidor don Cristóbal López Martínez de Candelero.

526 Lo era desde el 10 de febrero de 1643 (libro 16, f. 15 v).

mente el cabildo su asistencia corporativa a tales fiestas y novena, pidiendo por las necesidades del reino. La cera habría de ser entregada al sacristán mayor, recibida que fuere la venia del vicario del clero.

Las reglas de la Archicofradía de las Ánimas[527]

La redacción de estos estatutos de la Archicofradía de las Benditas Ánimas, sita en la capilla propia de la iglesia mayor parroquial, está fechada en 21 de mayo de 1640, precisamente cuando se estaba fraguando el golpe secesionista del duque de Medinasidonia don Gaspar y su primo el marqués de Ayamonte, que, aprovechado por el rey y por el conde duque de Olivares, tendría como consecuencia inmediata la incorporación de Sanlúcar de Barrameda a la corona con la finalización del prolongado tiempo de señorío. El contenido de tales Estatutos, con su tono grandilocuentemente barroco, transcritos, es de este tenor:

> "En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, en quien creemos, a quien adoramos y reverenciamos por Criador y Señor; y en reverencia de la gloriosa Virgen Santa María, nuestra Señora y Abogada, en cuyo preciosísimo vientre tuvo por bien el Unigénito Hijo de Dios vestirse de nuestra sustancia mortal, para con ella y en ella, como verdadero hombre, obrar nuestra Redención, muriendo por los hombres y a honra de Dios y de las benditas Ánimas del Purgatorio tomamos por patronas y abogadas, en cuya remembranza y conmemoración hacemos y ordenamos esta Regla y capítulos de ella en la forma y manera siguiente:
>
> Primeramente ordenamos y establecemos en la Iglesia mayor de Sanlúcar de Barrameda que, para poder remediar las benditas Ánimas de purgatorio y aliviarlas de las penas en que están, ordenamos que se asienten por hermanos de la Santa Cofradía todos los que quisieren entrar en ella para poder mejor acudir y hacerle bien, por lo cual ordenamos que cada uno de los que entraren en la dicha Cofradía que ahora hacemos en esta Santa Iglesia de Sanlúcar de Barrameda, dé y pague 4 reales por de entrada, si fuere hombre soltero, y si fuere casado, por marido y mujer 8 reales, y si el dicho hermano o hermana no tuviere toda la cantidad de la entrada, pague la mitad, y la otra mitad paguen en el primer cabildo o fiesta que se hiciere.

---

527 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Cofradías y Hermandades*, caja 41, 1 a 26.

Ítem[528] ordenamos que, si algún hermano de esta Santa Cofradía falleciere, se le digan 4 misas rezadas, el día de su entierro, y que la dicha Cofradía le dé cera, paño y caja.

Ítem que el dinero que se juntare de las dichas entradas y limosnas no se puedan gastar en cosa alguna si no fuere en las dichas misas y cera para la dicha Cofradía.

Ítem que si algún hermano apunto de muerte, sea obligada la dicha Cofradía a dar dos hermanos que le velen siendo pedido por la parte.

Ítem cada y cuando que acaeciere finamiento en casa de algún hermano de esta Santa Cofradía, como sea mujer, o hijos, padre o madre, cuñados u otros parientes, y que estén a costa y mención de tal hermano, que en tal caso la dicha Cofradía le dé cuatro hachas y que se le digan dos misas para su entierro, y si tuviere algún criado, que no gane salario, o esclavo, se le dé lo mismo para su entierro.

Ítem ordenamos que todos los lunes del año se diga una misa de réquiem cantada por las benditas Ánimas de Purgatorio, y que a esta misa acudan todos los hermanos y hermanas de la dicha Cofradía, y que todos los que se hallaren en la dicha misa y procesión lleven todos velas encendidas todo lo que durare la misa y procesión; y de esta misa y procesión se dé de limosna once reales, con que se pagan capas y vestuarios.

Ítem ordenamos que, si estando en cabildo jurare algún hermano a Dios, pague medio real, y si a rebeldía volviere a jurar pague doblado y lo echen del cabildo.

Ítem ordenamos que si algún hermano o hermana, mujer de algún hermano, falleciere, y no tuviere mortaja, seamos obligados entre todos los hermanos a comprarle mortaja, y si no tuviere para enterrarse los dichos hermanos junten y pidan entre ellos para ayuda de enterrarle, sabiendo que de la dicha Cofradía no de ha de sacar un cuarto para estos fines que los hermanos entre ellos lo paguen.

Ítem ordenamos que si algunos de los hermanos de esta Santa Cofradía están enemistados, seamos obligados los demás hermanos a

---

528 Adverbio latino. Significa “del mismo modo”, “igualmente”, “asimismo”. Muy utilizado en el lenguaje jurídico-administrativo.

ponerlos en paz, y si los dichos hermanos enemistados no quisieren ser amigos, que aquestos tales no les den velas encendidas en la misa, ni gocen de la dicha Cofradía hasta que sean amigos.

Ítem ordenamos que puedan entrar en esta Santa Cofradía por hermanas cuantas mujeres[529] quisieren, pagando lo que los hermanos pagaren, que son 4 reales.

Ítem ordenamos, que desde hoy para siempre jamás, se haga la fiesta de Todos Santos de las Benditas Ánimas del Purgatorio, con su misa cantada y sermón, y tumba[530], y de esto el Mayordomo que fuere concierte lo que fuere caridad y limosna, y que todos los hermanos asistan a esta fiesta, y se pague de luminaria un real de cada persona para ayuda de esta fiesta.

Ítem Ordenamos que para hacer esta fiesta de las ánimas benditas de Purgatorio se haga cabildo ocho días antes, por que paguen las penas de todo el año, para cera y los restos de las entradas, y el hermano que fuere muñido[531] para cabildo y no pague, pague un real de pena.

Ítem ordenamos que todos los domingos del año y días de fiestas se diga una misa rezada por las benditas Ánimas de Purgatorio, y de esta misa rezada se dé tres reales de limosna, y esta misa se ha de decir a las doce del día[532].

Ítem que los cofrades que de presente son y fueren, de aquí delante de la dicha cofradía sean obligados a ajustarse a la corrección y visita de los visitadores que por tiempo fueren de esta ciudad[533], y a dar las cuentas de sus bienes y en qué y cómo se distribuyen y gastan.

---

529 Es de subrayar la apertura de la Cofradía en relación con las mujeres, marginadas también en las Hermandades y Cofradías durante siglos.

530 Se refiere al "túmulo", un armazón de madera que se colocaba en el centro del presbiterio bajo, y que se revestía de paños negros (más o menos suntuosos), para que presidiera la celebración de las honras por los difuntos o por uno en particular. Proviene la palabra del latín tardío *tumba* < del griego týmbos, túmulo o montón de tierra, por el material de tierra o piedras con que se cubrían los cuerpos de los difuntos

531 Quiere decir "avisado". El "muñidor" era aquel a quien el cabildo le hacía el encargo de avisar a todos los hermanos para que asistieran al cabildo convocado.

532 Era a esta hora a la que se solía celebrar siempre la misa más importante y solemne del día.

533 Toda la instutución eclesiástica local estaba sometida a la inspección que periódicamente realizaba el visitador general del arzobispado, a quien se le habría de dar cuenta de la marcha de todo, quien asentaba en los denominados "Libro de visitas" sus conclusiones y las reformas que ordenaba realizar en la institución eclesiástica local que visitase.

Ítem que los dichos cofrades no sean obligados de jurar de guardar y cumplir los dichos capítulos, y por dejarlos de cumplir no incurran en pecado mortal; salvo paguen las penas en ellos contenidos, por las cuales puedan ser ejercitados como por contrato público.

Ítem ordenamos que cuando falleciere algún clérigo de la Iglesia mayor, le acompañemos en su entierro y obsequiar con la cera de nuestra cofradía y las dos misas.

Ítem ordenamos que en esta Santa Cofradía haya un muñidor con una ropa azul, y en ella las insignias de las benditas Ánimas de Purgatorio en el pecho, el cual muñidor tenga cuidado de repartir la demanda[534], y acudir al servicio de las fiestas y procesiones de esta Santa Cofradía, y se le dé de limosna lo que los mayordomos concertaren con él, y si el tal muñidor dejase de echar la demanda por su negligencia se le quiten dos reales de su salario.

Ítem ordenamos que un domingo después de la fiesta de las benditas Ánimas se haga cabildo para elegir oficiales para el año siguiente; conviene a saber, un mayordomo y hermano mayor y los acompañados, y escribano y doce diputados para cada mes el suyo, para que se encargue cada uno como fueren nombrándolos para pedir.

Ítem ordenamos que el Mayordomo que entrare y oficiales tomen cuentas ocho días después que el Mayordomo haya salido, y si el Mayordomo que sale debe algo a la Cofradía lo pague luego, y si la Cofradía se lo debe, el Mayordomo que entra y oficiales lo paguen.

Ítem ordenamos que en esta Santa Cofradía de las benditas Ánimas no pueda ser ningún clérigo mayordomo, porque se les pida cuenta más bien al mayordomo que fuere en qué distribuye o gasta la hacienda de las Benditas Ánimas.

Ítem ordenamos que el lunes que fuere día de fiesta de guardar, el siguiente se diga la Misa de Ánimas con su procesión y toda la solemnidad como el lunes.

Ítem que no se dé la cera a los que no fueren hermanos.

---

534 Peticiones de limosnas.

Ítem que al hermano que le repartieren la demanda y no pidiere pague de pena dos reales.

Ítem ordenamos que haya tres libros: una para la entrada de los hermanos y otro para los cabildos y otro para el cargo y descargo ("entradas y salidas").

Y estos capítulos se remitan a su Merced el señor Provisor y gobernador de Sevilla y su Arzobispado, para que su Merced los vea, y si tuviere que corregir o enmendar lo haga, y los apruebe concediendo su licencia para establecimiento de la dicha cofradía y quede perpetua.

Los estatutos, una vez que fueron recibidos en la provisoría general del arzobispado, se pasaron al fiscal general del mismo para que los analizase y formulase su dictámen. Fue el siguiente:

"En cumplimiento del mandato del señor provisor he visto los capítulos de Reglas de la cofradía de las benditas Ánimas de purgatorio de Sanlúcar de Barrameda y prevenimos siendo servido aprobar los capítulos, con tal que uno de ellos en que se someten a los señores visitadores sean los eclesiásticos que fueren nombrados por mis señores arzobispos y provisores delegados[535], y asimismo con tal que hayan de confesar y comulgar una vez en cada mes cada uno de los dichos hermanos y que no puedan pedir limosnas por este arzobispado si no fuese con licencia debida. Y con estas calidades y condiciones podría V. Merced dar la dicha licencia siendo servido de este mi parecer.
Sevilla y mayo veinte y uno de mil y seiscientos y cuarenta.
(Rúbrica. Dr. De Acuña).

Tras ello, el provisor aprobó y confirmó los estatutos con las precisiones efectuadas por el fiscal.

El templo de la Merced, sede de la Hermandad de la Vera Cruz

La muy antigua Cofradía de la Vera Cruz estaba asentada en su ermita, próxima a la iglesia mayor parroquial, cuando la historia se encontraba en el primer tercio del siglo XVII. Los mercedarios estaban de

---

535 El fiscal general quiso que constase expresamente que en las reglas, al referirse al visitador, se especificase que se trataba de los visitadores nombrados al efecto por el arzobispo hispalense o por su provisor y vicario general.

moda en la ciudad, en parte por el excelente convento que les había levantado el duque don Manuel y su esposa, y en parte por disfrutar como pocos del mecenazgo de la Casa ducal de los Medinasidonia. Fue el momento en el que los cofrades de la Vera Cruz consideraron, con propuesta o no del duque –extremo este que no me atrevería a afirmar–, aunque sí con su agrado, la conveniencia de trasladar la cofradía al templo de los mercedarios.

Los cofrades lo tuvieron bien claro. Las razones para el traslado quedaron en sus libros de actas capitulares: *"[...] con ello la Hermandad estaría más engrandecida, mejor servida y adornada, crecería la devoción y vendrían en aumento los sufragios de misas y buenas obras que esta cofradía tiene costumbre de hacer por los hermanos vivos o difuntos"*. Además el estado de la fábrica de la ermita no era aceptable, "estaba mal parada y desierta", lo que dificultaba efectuar el culto y las procesiones de manera digna. Miraron como referentes a aquellas cofradías que, por tener sus sedes en conventos de la ciudad, estaban mejor atendidas; *"una en San Francisco* (la del Santo Entierro)[536], *otra en Santo Domingo* (la del Dulce Nombre de Jesús), *otra en San Agustín* (la denominada del Señor, que recibiría posteriormente el nombre actual de Hermandad del Nazareno) *y últimamente la de la Consolación que es cofradía nueva y está situada en el convento de Nuestra Señora de la Victoria"*.

Particularmente tuvieron presente los cofrades cómo había mejorado la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús al trasladarse desde su ermita[537] al convento de Santo Domingo, en donde tenían más comodidades y mejor aprovechamiento espiritual. Lo realizado por esta cofradía iba a servir a la de Vera Cruz de referente a la hora de tramitar las negociaciones con los mercedarios.

Se inició el proceso de negociaciones entre los mercedarios y los cofrades de la Vera Cruz. Un proceso realmente modélico, transparente y democrático. Tanto los mercedarios como los cofrades celebraron cada uno con sus respectivos miembros tres juntas o cabildos para abordar el tema. Uno primero para informar del proyecto y nombrar una comisión de cada institución para negociar las condiciones; otro segundo para dar a conocer y aprobar las condiciones y el convenio pactado; y otro tercero para ratificar y cerrar el referido convenio.

---

536 Lógicamente se refiere a San Francisco "El viejo", monasterio franciscano asentado a los pies de los altos de Las Cuevas.

537 Ubicada en la confluencia de las actuales calles de Las Cruces y Ancha.

Por parte de los mercedarios, los encargados de las negociaciones fueron el comisario general de la provincia mercedaria fray Fernando de Santa María y el comendador del convento, fray Francisco de la Cruz. Por parte de la cofradía, además de su mayordomo, Francisco Ordóñez, fueron designados diputados el licenciado Juan de Liévana, Fernando Altamirano, Bartolomé de Arauz y Fernando de la Cueva, alguacil mayor del tribunal de la inquisición este último.

El acta del cabildo celebrado por la cofradía testimonia que entre sus hermanos se encontraban la flor y nata de la sociedad sanluqueña del momento:

- Fernando de Rosas (administrados de la renta de las salinas, hidalgo[538] y mecenas de algunos templos sanluqueños, especialmente del de la parroquial)
- Pedro Maldonado, capitán de las milicias de la ciudad.
- Teodoro Rencoret, mayordomo que fue de la cofradía.
- El licenciado Luis de León Garavito, vicario del clero de la ciudad.
- El presbítero Fernando Altamirano.
- El presbítero José Mateo de Grajales.
- El licenciado Jerónimo de Abreu y Soria, abogado del Consejo del duque y su contador mayor, así como hidalgo[539].
- Juan de la Cueva, de la Casa ducal.
- Juan Cortés, escribano.
- Diego de Ormaza, gentilhombre de la Casa ducal.
- Luis Francisco Caballero, tesorero de las rentas de la Casa ducal.
- Álvaro de Zurita, maestresala del duque don Manuel, padre de los marqueses de Campo Real[540].
- Francisco de Olivares, maestresala del duque y su caballerizo mayor e hidalgo[541].
- Juan de Olivares, hermano del anterior.
- Jerónimo de Abreu, abogado del duque e hidalgo.
- Fernando de la Oliva, alguacil del tribunal de la inquisición.
- Pedro de Ceballos, caballero de la Casa ducal.
- Fernando de Arce, gentilhombre del duque.
- El alférez Diego de Contrera.
- Etc.

---

538 Libro 12 de actas capitulares, f. 100 v, sesión de 21 de agosto de 1634.

539 Libro 12 de actas capitulares, f. 114.

540 Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 528.

541 Libro 12 de actas capitulares, f. 47 v.

A todos los asistentes al cabildo les pareció excelente la idea del traslado de la cofradía al convento de la Merced. Pero eso sí, pues muchos tenían su corazoncito en aquella ermita en la que estaban reunidos, pusieron como condición "que aquella iglesia que era al momento de la Vera Cruz no se había de profanar, conservándose en la forma que estaba y en mayor perfección". Concedieron a los diputados que habían sido nombrados en el cabildo poderes plenos para efectuar el convenio. Las negociaciones se desarrollaron en el convento de la Merced. El objetivo era llegar a un acuerdo para efectuar el traslado de la Cofradía a dicho convento. Las negociaciones se cerraron satisfactoriamente para las dos partes[542] adoptándose estos acuerdos:

La orden mercedaria cedía en propiedad a la Cofradía de la Vera Cruz la capilla "colateral de la mayor" que se encontraba a la mano derecha del crucero y que "de presente se estaba labrando y edificando de nuevo"; asimismo el Cristo *crucificado* que se encontraba "en el oratorio de los padres mercedarios". Además realizaría la "hechura" del altar y la colocación del Cristo, siendo de parte de la cofradía "los adornos y compostura del altar". Al mismo tiempo, la cofradía recibiría también seis sepulturas en dicha capilla para poder enterrar en ellas a los hermanos fallecidos (el criterio seguido fue el mismo que se había hecho en el convento de Santo Domingo con la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús). El convento concedía además otros tres lugares, uno adecuado para que la cofradía celebrase sus cabildos, otro para el *"lavatorio y cura de los disciplinantes"*[543] en la salida procesional del Jueves Santo, así como un tercer lugar para guardar las insignias y pasos.

La cofradía daría de sus bienes al convento mil ducados de principal[544] (cantidad que los mercedarios juraron que era el precio justo que correspondía al edificio de dicha capilla) en "tributos y hacienda de las que poseía la cofradía", de los que los mercedarios seleccionarían los que deseasen. Efectuado esto, ya no podrían pedir ninguna otra cantidad por este concepto. Se contempló en el convenio que, de no haber tributos suficientes para el cumplimiento de lo pactado, la cofradía iría pagando a plazos *"para que el con-*

---

542 Cfr. Escrituras del Archivo de la Hermandad de la Vera Cruz, documento de 44 ff.

543 Los disciplinantes durante el trayecto procesional se iban azotando la espalda con un instrumento penitencial, denominado "disciplina", constituido ordinariamente de varios ramales que tenían los extremos más gruesos. Posteriormente se introduciría la elaboración artificial de tales "disciplinas" como alambre insertada en las puntas, o bolas de hierro para producir una mayor penitencia. Finalizada la procesión, algunos cofrades de la Vera Cruz se dedicaban en la denominada "cocina" a limpiar y curar las heridas a los cofrades disciplinantes.

544 Se trata del capital de una oblibación o censo.

vento los fuese imponiendo o los tomase la cofradía a tributo". Esto también a elección del convento.

Los 1.000 ducados los recibiría el convento de la Merced en 7 tributos y casas previamente "estimados y apreciados", lo que montaría la cantidad de 288.514 maravedís; la diferencia la tomaría para sí la cofradía a tributo, cuyos títulos habían sido satisfactoriamente recibidos por los mercedarios. Tales tributos correspondieron a:

- Tributo perpetuo de renta que pagaban todos los años en el Día de todos los Santos los herederos de Isabel Altamirano por unas **casas** sitas en la Calle que bajaba de la Ermita de San Miguel al **Pozo Amarguillo**. Y otra casa en la misma calle, por la que su inquilino, el albañil Francisco Muñoz, pagaba tributo todos los años por Santiago.
- **Huerta que dicen de la Zorra**: por la que se pagaba un tributo anualmente por parte del convento de San Agustín. Y **Casas tiendas en la Calle que dicen de Francisco Boscán:** por la que tributaban los mismos frailes agustinos.
- **Casa en la Calle de los Bretones:** por la que pagaba su inquilina, la francesa Juana Rufrer, un tributo anual.
- **Casa en la que vivía el escribano Juan de Torres**[545]**:** por la que pagaba un tributo todos los años a primero de agosto.
- **Casa en la Calle del Contador Mayor de Su Excelencia:** por la que pagaban tributo los herederos de Pedro de Vargas Machuca al final de cada año.
- **Casas en el Barrio de la Fuente Vieja:** tributo abierto que pagaba por ella anualmente el licenciado Diego Martínez el día de San Juan.
- **Viñas del Pago de Sanlúcar el Viejo,** cuyo tributo abierto se pagaba también anualmente.
- **Varias casas junto al Corral de las Comedias:** propiedad de la cofradía de la Vera Cruz. Estas casas lindaban con dicho corral. Las casas habían pertenecido al escribano Luis de Barreda[546], cuyo tributo se pagaba a los herederos de Juan Ceballos Munjía y al patronato de Zebedeo Velázquez, siendo estas las cargas y tributos que pesa-

---

545 Se refiere a Juan de Torres Salinas, escribano real, capitular (desde 1624) y público de la ciudad desde 1610 (Cfr. Sesión capitular del 3 de julio de dicho año) Le gustó el cargo e, incorporada la ciudad a la corona, lo adquirió en propiedad por compra a la corona. Había sido reconocido como hidalgo por el cabildo en 1645.

546 Escribano público de la ciudad desde 1588 (sesión del 18 de octubre de dicho año)

ban sobre dichas casas, con las que en primera instancia se le dieron al convento.

Tales tributos, así como las casas propiedad de la cofradía, montaban y sumaban la cantidad de 288.514 maravedís, fueron entregados a los mercedarios "para que en adelante gozasen de ellos y de sus corridos perpetuamente", como parte de pago de los referidos 1.000 cucados, de los que la cantidad restante (85.486 maravedís) se comprometía la cofradía a pagar 4.272 maravedís cada año más las cantidades que habrían de dar por los restantes gastos que en este apartado quedan refelejados. En su cumplimiento quedaban empeñados los bienes de la cofradía, especialmente el Corral de las Comedias[547], la iglesia de la cofradía "que estaba en la calle que va de la iglesia mayor y que llaman de la Vera Cruz", y otras casas pequeñas accesorias que están incorporadas a dicha iglesia de la cofradía, que lindaban con la casa del alcaide Alonso Cortés[548].

Además de las referidas cantidades, la cofradía abonaría anualmente al convento 555 reales, por asistir los religiosos a todas las fiestas, procesiones y sermones, y por decir las misas pactadas y los aniversarios correspondientes de la Cofradía; una misa cantada todos los viernes del año después de prima en la capilla del Cristo, por cuya misa se daría a la comunidad ocho reales. Con toda solemnidad se habría de celebrar el 3 de mayo de cada año la "Fiesta de Cruz"; en ella se habría de cantar vísperas, misa solemne con sermón, que sería pronunciado por un religioso del convento o de cualquier otro convento mercedario, venido al efecto. Cinco ducados serían los que la cofradía pagaría por cada una de estas fiestas.

Se haría igualmente en esta solemnidad una procesión, a la que asistiría la comunidad, procesión que se celebraría *"con danzas, músicas, regocijo y otras demostraciones"* la noche de la víspera, como fuegos y luminarias. Igualmente la comunidad tendría que acompañar en la procesión "de disciplina" el Jueves Santo o cuando saliese esta procesión, de hacerlo en otras ocasiones. También en esta procesión habría de predicar un religioso del convento elegido por el mayordomo de la cofradía. El religioso percibiría por ello cuatro ducados. El día De Nuestra Señora de las Nieves se cantarían vísperas

---

547 Lindaba con el jardín de la Casa ducal por un lado, por la espalda con la casa del zapetero Miguel Ruiz, y con las casas propiedad de la cofradía, por otro lado por la calle y por "los aposentos que allí tenían" diferentes personas por los que pagaban censos y tributos.

548 Hombre de la Casa ducal de los Medinasidonia, para la que ejerció los cargos de paje del duque don Alonso IV (1568), gentilhombre de la Casa y alcaide de la villa de Conil de 1582 a 1627, año de su fallecimiento.

solemnes el día anterior, y el día de la solemnidad misa cantada, por lo que se le darían al convento veinticuatro reales. Un aniversario, con misa cantada, se tendría en la octava del Día de los Santos, y seis misas rezadas, por las que se daría cada año veinticutro reales. Tres misas rezadas se dirían por cada cofrade que falleciese, se enterrase o no en su capilla, dándose por ellas las limosnas ordinarias establecidas.

La cofradía quiso conseguir plena seguridad, razón por la que se negoció, dado que el convento y el Cristo eran fundación del duque don Manuel y su esposa, y los duques quedaban para siempre como sus patronos, que tanto el duque don Manuel, como su hijo don Gaspar, conde de Niebla, dejasen constancia escrita en el concierto de que lo aceptaban en su totalidad "ahora y para siempre jamás". Así se hizo.

El duque don Manuel dictó una provisión el 27 de noviembre de 1620, signada por su escribano Luis Díaz Palomino. Dejaba constancia don Manuel de estar enterado de las negociaciones efectuadas entre el convento (representado por el comisario general de la provincia *"de la horden de Nuestra Señora de la Merced, rredenpcion de captivos de la rrecolession"*) y los diputados de la cofradía de la Vera Cruz, en nombre de todos los hermanos pertenecientes a ella.

Don Manuel, como fundador del convento y patrono del mismo, accedió al traslado de la cofradía a él *"en la forma, condiciones y obligaciones contenidas en la escritura que habrían de otorgar"*, y lo valoró positivamente, por cuanto que dicho traslado motivaría "un aumento de dicha cassa", al tiempo que la cofradía estaría más frecuentada y asistida, lo cual redundaría en mayor comodidad para los mercedarios y para los cofrades. La cofradía estaría *"más devota y edificada"* con el testimonio y atención de los mercedarios, a quienes irían a pagar en su totalidad cuantos bienes diesen contractualmente los cofrades.

Don Manuel ató, por si acaso, un asuntillo. ¿Qué pasaría si, cambiados los tiempos y las personas, la cofradía decidiese el traslado de la cofradía a otra iglesia de la ciudad? De producirse este supuesto, los cofrades perderían el derecho a la capilla que ahora se les daba, no pudiendo de ninguna manera llevarse la imagen del Cristo crucificado, que quedaría para propiedad del convento. Así que, si se quisieran marchar, lo podrían hacer, pero sin el Cristo.

Tras una de arena, vino otra de cal. Don Manuel le hacía a los cofrades la merced, mientras estuviesen asentados en la Merced, *"de que en el sitio*

y corral que oy possee se hagan todas las representaciones de comedias que a esta ciudad vinieren". Por tanto, a la cofradía se le concedía la exclusiva del las representaciones teatrales en la ciudad. Cualquier compañía de cómicos que quisiese representar sus obras en Sanlúcar de Barrameda lo habría de hacer en el "Corral de Comedias" de la Cofradía de la Vera Cruz. Pero, en el supuesto de que se marchase la cofradía del convento mercedario, también perdería esta ducal merced de exclusividad, por cuanto que el duque podría disponer, según su voluntad, quitarle tal concesión, sin que la cofradía pudiese en modo alguno alegar ningún tipo de derecho consuetudinario para seguir gozando de tal privilegio.

El conde de Niebla, don Gaspar, también dictó la provisión que se le había pedido en el mismo sentido. En su nombre la signó el escribano Luis Díaz Palomino. Don Gaspar dio su palabra de que "por los días de su vida" cumpliría cuanto su padre había dictado en su precedente provisión y lo juró *"por ser menor de veinte y cinco años y mayor de diez y siete"*.

Cerrado el concierto, tanto el convento como la cofradía se obligaban a su total y pleno cumplimiento, empeñando en él los cofrades todos sus bienes y rentas espirituales y temporales, habidos y por haber, y especialmente "el coliseo de comedias y sus rentas y las dichas cassas de morada e iglesia". Otro tanto efectuaron el comendador y los frailes de la Merced con todos sus bienes y rentas, espirituales y temporales, habidas y por haber. Ambas partes formularon juramento de cumplir *"por Dios, Santa María su madre y por las palabras de los santos evangelios y por la señal de la cruz"*. A ello agregaron los mercedarios su juramento *"por el ávicto"* (= hábito) de su religión.

Se había dado un tiempo para que ambos colectivos, religiosos y cofrades, conocieran y aprobasen las condiciones del concierto. Fue el momento en el que se introdujo un cambio en el mismo, pues los cofrades se dieron cuenta de que les sería más útil quedarse con una de las casas que habían dado al convento, por cuanto que era, a través de ella, por la que se accedía al Corral de Comedias, lo que podría traer conflictos. Por ello, los 270 ducados en los que se había valorado dicha casa, quedaron impuestos a tributos sobre todos los bienes de la cofradía, comprometiéndose esta a pagar sus réditos, es decir, trece ducados y medio al año. Esta cantidad, junto a todo lo demás, ascendía a un montante de 28.193 maravedís de renta anual.

El notario del concierto escriturario fue el escribano público y de número de la ciudad Juan de Torres, quien recogió la firma de los dos cargos del convento y la de los cuatro diputados, a las que se agregaron las de los tes-

tigos (Luis de Aranda y Guzmán[549], Lucas de Medina y Pedro de Santisteban[550]) y las de los religiosos de la Merced.

Los testamentos

Sin la menor duda, el hombre del barroco tenía una actitud radicalmente distinta al hombre de hoy en relación con el hecho de la muerte. Para entender tal actitud es fundamental comprender las razones de sus planteamientos vitales, los cuales le llevaban a toda una serie de determinados comportamientos en torno al fenómeno de la muerte. Los libros sacramentales y de protocolos del archivo parroquial y diocesano (testamentos, capellanías, patronatos, libros de defunción...) están impregnados de documentación de primer orden sobre el comportamiento de los fieles ante la muerte en este tiempo.

Se ha de tener en cuenta que la sociedad del siglo XVII es una sociedad profundamente tradicional y fuertemente influenciada por lo religioso; por ello, ante el hecho de la muerte, el pueblo había ido constituyendo toda una serie de prácticas socio religiosas, estrechamente relacionadas con el acerbo cultural que había recibido de sus antepasados. El pueblo sanluqueño vivía inmerso en eso que modernamente se ha venido en llamar "la cultura de la muerte", aunque, si bien, con significaciones bien distintas. Para el pensamiento imperante en el siglo, la muerte se consideraba como un complemento de la vida tan profundamente enraizado con ella que era capaz de traspasar la realidad social de esta a la otra vida. Es la razón por la que la cofradía de más hondo calado en la sociedad sanluqueña fue la de las Ánimas Benditas del Purgatorio, y por lo que, ante la inminencia de la muerte, los fieles se inquietaban por prepararse "a bien morir" con un buen testamento "hecho a conciencia", en el que se establecían capellanías, patronatos y obras pías y se dejaban estipuladas la obligatoriedad de decir cuantiosas cantidades de misas por los finados.

Como una mera culminación del estado de la vida, la muerte se esperaba con actitud sometida y confiada, dado que todo en la sociedad estaba sacralizado y, por otra parte, fenómenos como las frecuentes epidemias letales, la hambruna, los sermones de la época obsesivamente centrados en el hecho de la muerte (con una puesta en escena adecuada de una calavera ilu-

---

549 Gentilhombre del duque don Manuel y familiar del tribunal de la inquisición. Cfr. Libro 11 de actas capitulares, ff. 25 ss.

550 Guarda general de todas las armas de la ciudad que se tenían en el Castillo de Santiago.

minada por unas velas), las sepultaras en las iglesias o en sus proximidades, hacían familiar un fenómeno para el que el pueblo consideraba que había de prepararse con un buen arrepentimiento, un mejor testamento y el seguro "de la otra vida", dejando bien establecidas sus "obras pías", así como amarradas la intercesión de la Virgen, san José, y otros santos, como, de manera muy particular, la de San Miguel, a quien se le profesó una extendida y fervorosa devoción en estos tiempos.

Se potencia, aún más que en épocas anteriores, el culto en pro de las benditas Almas del Purgatorio, acentuándose la costumbre, iniciada ya desde antaño, de dedicar a los sufragios por los difuntos todo el mes de noviembre. Los lugares de enterramiento eran seleccionados con rigurosidad. Fueron las iglesias los lugares preferidos para las sepulturas; si bien, se ha de dejar constancia de que a dicho privilegio tan sólo tuvo acceso, en la mayoría de las ocasiones, la gente acomodada, no así los menos favorecidos, que encontraban su sepultura en lugares próximos a la parroquial (en el Patio de los Naranjos) o a cualquier otra capilla o ermita, particularmente la de San Antón, por el pago de su mismo nombre.

El lugar preciso dentro de la iglesia también era fijado por el fiel testador de turno, si su patrimonio era donado con generosidad a dicha iglesia o si había sido en vida bienhechor de la misma. Los lugares preferidos eran los que se hallaban más próximos al altar mayor o a la capilla del Santísimo Sacramento. Hubo, sin embargo, un tópico de perspicaz modestia consistente en escoger como lugar de enterramiento el más próximo a la puerta de acceso al templo. Pero, tras dicho tópico, se encontraba la pretensión de hacer perdurar el recuerdo de los finados durante mucho tiempo, por cuanto que quienes al templo entraban lo primero que veían era el nombre del "humilde" finado, que había solicitado aquella ubicación para ser perpetuamente pisado por quienes accedían al templo, como inequívoca señal de humildad. A más de ello, a tan agudos otorgantes no se les escapaba que la continua caída de las gotas de agua bendita de la pila, que en la entrada de la iglesia se encontraba para la signación de los fieles, venían a caer, con su lluvia de gracia, precisamente sobre su tumba, con lo que su bienestar en la otra vida y su recuerdo perdurable en esta quedaban aún más que garantizado.

Con esta mentalidad, el hombre del barroco dejaba todo bien atado ante de su muerte: otorgaba testamento, recibía el viático, se desprendía de cuanto poseía, dejaba todas sus cuentas en orden, disponía sobre el destino de sus bienes, establecía cómo y en dónde se había de celebrar su entierro, fundaba capellanías, patronatos u "obras pías"; todo ello "para ser encomendado

a Dios". Fueron muchos. María de Ayala y Ana de Santa Ana, por ejemplo, dejaron sus tierras en el Pago "El Carrascal" la primera, y la propiedad de tributo de sus tierras a favor de la capellanía por ella fundada, la segunda[551].

En el archivo diocesano de Asidonia Jerez se conserva gran cantidad de referencias al capítulo de los testamentos, pues, por la finalidad administrativa y económica que debía de ejercer la Iglesia, debía conocer con precisión las disposiciones del otorgante. Del siglo XVII se encuentran (y con ellos no se agota la nómina de testamentos) los de Ana de Almonte (1600)[552], Luis de Peñalosa[553] y Juana Maldonada (1605. 1608)[554], Pedro Belden (1605)[555], Ana Farel (1620)[556], Francisca Ángel (1620)[557], Gabriel Sarmiento (1633)[558], María Ramos (1639)[559], Gaspar de Pardo (1640)[560], Domingo Rodríguez "el Mayor" (1641)[561], María Mejía de la Cámara (1641)[562], Isabel de Beleño y Marsilla (1644)[563], Clara Correa (1644)[564], Luis de León Garabito, presbítero (1645)[565], Francisco de Pérez (1645)[566], Alonso Pérez de Guzmán (1646)[567], Catalina Vargas (1646)[568], Alonso Pardo (1649)[569], Pedro Bravo Maldonado

---

551 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, capellanías, escrituras*, caja 7.

552 *Fondos parroquiales*, caja 54- 3.1.

553 Otorgó testamento cerrado ante Francisco de Aguilar (protocolos de escrituras 1.206, folio 1 v) el 24 de julio de 1605 que, en virtud de Real Provisión de la Chancillería de Granada, que llevó el original a dicha Chancillería. En dicha escritura se encontraba el protocolo dado por Cristóbal de Bilbao, escribano público, que certificaba que, entre las cláusulas de manda, se encontraba una, por la que ordenaba que se entregasen 50 ducados a la Casa de San Pedro, para que todos sus componentes encomendasen su alma a Dios.

554 Ibídem, caja 54- 1.1.

555 *Fondos hispalenses*, caja 330- 1.

556 Ibídem, caja 330- 3.

557 Ibídem, caja 330- 4.

558 *Fondos parroquiales*, caja 54. 1.2.

559 *Fondos hispalenses*, caja 330-5.

560 Ibídem caja 54- 1.3.

561 *Ibídem*, caja 54- 3.2.

562 Ibídem, caja 330- 6.

563 Ibídem, caja 330- 7.

564 Ibídem, caja 330- 8.

565 Ibídem, caja 330-9.

566 Ibídem, caja 331 A- 10.

567 Ibídem, caja 331 A- 11.

568 Ibídem, caja 331ª 12.

569 Ibídem, caja 331 A, 14.

(1652)[570], Elvira Osorio (1652)[571], Leonor de Osorio (1654)[572], Martín de Sotomayor (1654)[573], Alonso de Morales y Sitiel (1655)[574], Petronila Ramírez (1659)[575], Pedro Fernández de Lima y Juana Barba (1670)[576], Agustín González de Tapia (1670)[577], Félix García González de León (1675)[578], Juan Rodríguez (1678)[579], Domingo de Coto (1678)[580], Luis de Paibava, capitán de caballería (1679)[581], Juan Muñiz (fallecido en el Galeón de Nuestra señora de la Soledad entre Portobelo y Cartagena) y Ana de Andrade (1679)[582], María de Ochoa (1685)[583], Gregorio Fernández (1686)[584], Diego Martín Candelero y María Gutiérrez (1687)[585], Leonor de Morales Daza Maldonado (1687)[586], Antonia Rodríguez de Chaves, esposa del piloto de la carrera de Indias Jacome de Armida (1687)[587], Agustín González Tapia, presbítero (1688)[588], Constanza Núñez (1688)[589], Andrea de Estrada, esposa de Francisco García Jiménez, ausente en Indias (1689)[590], José de Navas (1690)[591], Feliciano Domínguez de Carvajal (1691)[592], Antonio Parejo (1692)[593], Beatriz de Osorio

---

570 Ibídem, caja 331 A- 15.

571 Ibídem, caja 331ª- 16.

572 Ibídem caja 331 A- 17.

573 Ibídem, caja 331 A- 18.

574 Ibídem caja 331 A- 19.

575 *Fondos parroquiales*, caja 54, 1.4.

576 *Fondos hispalenses*, caja 331 A- 21.

577 Ibídem, caja 331 A- 22.

578 Ibídem, caja 331 A- 23.

579 Ibídem, caja 331 B- 25.

580 Ibídem, caja 331 B, 26.

581 Ibídem, caja 331 B- 27.

582 Ibídem, caja 332- 30.

583 Ibídem, caja 332- 32.

584 Ibídem, caja 332- 33.

585 Ibídem, caja 332- 35.

586 Ibídem, caja 332- 36.

587 Ibídem, caja 332- 37.

588 Ibídem, caja 332, 38.

589 Ibídem, caja 332- 39.

590 Ibídem, caja 332- 41.

591 Ibídem, caja 332- 42.

592 Ibídem, caja 332- 44.

593 Ibídem, caja 333- 45.

(1695)[594], Juan Jiménez de Salcedo (1696)[595], Beatriz de Morales Quintanilla, viuda de Pedro Ponce y de Alonso de Velázquez Gaztelu (1697)[596] y Juan Martín (1699)[597].

El documento de protocolo testamentario que me va servir para exponer la estructura e ideología subyacente en estos documentos va a ser el de **Ana de Almonte**. Fue esta señora miembro de una de las más ilustres familias sanluqueñas de la época. Un descendiente suyo, Pedro García de Almonte, aparece documentado en 1468 como alcaide del Alcázar Viejo. Tras él, los Almonte serían integrantes del cabildo de la ciudad, así como escribanos públicos de la misma; Diego de Almonte lo fue en 1480; su hijo, del mismo nombre, lo sería en 1518[598], y el hijo de este también lo sería poco después[599]. Velázquez Gaztelu afirma que el verdadero nombre de esta familia era Omonte, "que el vulgo corrompió en Almonte"[600]. El testamento de **Ana de Almonte**[601], otorgado en la frontera de separación de los siglos XVI-XVII (1600), nos testimonia la estructura a la que se sometía la generalidad de los testamentos que se efectuaban en la época. Estos eran sus apartados:

1. - Identificación personal:

"A quantos esta carta bieren como yo doña ana de almonte biuda vecina que soi en esta ciudad de sanlúcar de barrameda estanto enferma con voluntad sana y en mi libre juicio y entendimiento y memoria natural".

2. - Profesión de fe católica

"ante Dios nuestro Señor que he servido creyendo como creo el misterio de la Santísima trinidad Padre fixo y espiritu santo tres personas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que tiene y confiesa la santa madre iglesia catolica romana en cuia fe y creencia me xuzgo aver bibido e manifiesto vivir e morir como fiel y catolica cristiana temiéndome a la muerte no

---

594 Ibídem, caja 333- 46.

595 Ibídem, caja 333- 47.

596 Ibídem, caja 333- 48.

597 Ibídem, caja 333- 49.

598 Acta de la sesión capitular de 2 de abril de 1540.

599 Acta de la sesión capitular de 2 de enero de 1544.

600 *Catálogo...*, p. 73.

601 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos parroquiales, Testamentos*, caja 54- 1.

es cosa natural por mis creencias en paz dexar". Fórmula similar aparece en la mayoría de testamentos; así en el de María Ramos, otorgado en 1639, viuda de Pedro López Cano, se dice lo siguiente: *"[...] estando en forma en el cuerpo con buen juzcio y consentimiento// creyendo firmemente en la santísima trinidad padre hixo e espiritu santo y en todo lo demas que confiesa la santa madre yglesia catolica romana [...] fallezida se me diga una misa cantada celebrada como es costumbre y zeis misas rezadas cuia limosna sea a dos rreales y cuartillos [...] y treinta misas rezadas"*[602].

3. - Voluntad sobre su sepultura

"Otorgo con la presente carta que fago este mi testamento en la forma e manera que primeramente encomendar mi anima a Dios mi criador de mi cuerpo a la tierra de do fui formada // cuando finamiento de mi anima fuere mando ser enterrada en la iglesia mayor de esta ciudad en una sepultura o en otra si a mis albaceas y herederos pareciere conveniente en la mesma iglesia y me acompañe la escolania y pobres ordinarios y se de la limosna acostumbrada y que lo quese necesitare o resultare se han de pagar y pagan de mi hacienda".

4.- Fundación de Capellanía y designación de obras pías

"Lo primero quiero y ordeno que se pongan y se hagan un tributo ciento y cuatrocientos ducados de los que zien quisiera que los rreditos presente en ellos impongo y se impongan con nombre de la capellania diciéndome las zeis misas rezadas a razón de quatro rreales cada una perpetuamente en cada un año // e e mi voluntad e istituyo en la capellania por su vida para que aya con esta renta que me diga las dichas misas en cada año luis de leon garabito clerigo beneficiado que es de esta dicha ciudad y de quien le suceda un dia es mi voluntad que sea a su disposición y del doctor don diego de almonte a quien nombro juntamente por mi albacea".

Fue muy frecuente, durante bastante tiempo, el hecho de la fundación de "capellanías de misas". Los otorgantes de testamentos ordenaban, como es el caso de Ana de Almonte, que se aplicasen las rentas de unos determinados bienes, frecuentemente tierras o casas, para que se aplicase por el titular de la capellanía, si era presbítero, o por quien designase el titular de la misma, en caso de ser laico o clérigo de órdenes menores, una determinada cantidad de misas por el alma del testador. Estas asignaciones servían para la manutención

602 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses, Testamentos,* caja 330- 5.

o congrua sustentación de un clérigo. Había dos tipos de capellanías: aquellas que estaban integradas en el patrimonio de la parroquial como un beneficio, las denominadas *"capellanías colativas o eclesiásticas"*; y aquellas otras que, por estar en manos de laicos, estos debían buscar a algún presbítero que celebrase las correspondientes misas, estas se denominaban *"patronatos de legos o capellanías de memorias de misas"*.

Tras la fundación de la capellanía, Ana de Almonte ordena que se realicen a su muerte estas "obras pías":

1. - "*mando e es mi voluntad que se den en renta quarenta ducados de los que resultaren de mis bienes y se den y se impartan lo que rentaren a los pobres de la carcel de esta ciudad de Sanlúcar"*.

2 .- Otorgamiento en descargo de su conciencia: *"mando e es mi voluntad de que luis de leon garabito clerigo se componga con el duque acerca de cosa que le encargo acerco de los precios de unos vinos que a mi parecer seran poco mas o menos querenta ducados que me parece devere // pero para mayor discargo de mi conciencia quiero se faga por esta orden cumplimiento"*.

3. - "*mando y es mi voluntad que de lo que se fiziere de mis bienes se repartan zinquenta ducados en quatro doncellas pobres // para que se vistan // an de ser naturales de esta ciudad // yo señalo dos para que se le den // la una es ysabel ximenez donzella hija de diego gomez// y luisa perez// vecinas de esta ciudad que biben ante de abaxar a la ribera xunto a las casas que eran del tesorero, la cuia dicha doncella hija de antonio perez y de isabel Ramírez e es menor// vecina de esta ciudad que biben e tienen cassa en la calle borreguero// por cuia mando se den doze ducados y medio a diego de almonte// para que la nombren y la coxan mis albaceas que es mi heredero y el susodicho luis de leon garabito clerigo"*.

4.- *"mando se den de mis bienes diez ducados para la zera de la capilla de nuestra señora de la soledad del monasterio de san francisco de esta ciudad"*[603].

---

603 Puede observarse el origen franciscano de las Cofradías de las Llagas o Sangre de Cristo, Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y Soledad de María Santísima, posteriormente fusionadas en una sola. Tuvo su sede fundacional en el monasterio franciscano de San Francisco "El Viejo", por donde se encuentra actualmente la zona urbana denominada "El Pino".

5. - Particular relevancia se da en todos los testamentos de la época a las celebraciones de misas por el alma de los difuntos. Parte ello de la firme fe en que las oraciones de los fieles tienen un indudable valor redentor. Ello explica las innumerables cantidades de misas que se ordenan celebrar por los difuntos en los testamentos, por cuya aplicación se cree conseguir la redención de todos los pecados cometidos en esta tierra, en una época en la que todo, particularmente la religiosidad, giraba en torno a la salvación del alma. De esta manera Ana de Almonte deja estipulado: *"mando se me digan luego que sea muerta quatro treintanario en los quatro monasterios// de santo agustin de esta ciudad // y del de nuestra señora de rregla // y san francisco// y nuestra señora de belen// perciban la limosna acostumbrada// mando se me digan en santo agustin de esta ciudad las misas de entierro// que se le ha de dar la limosna acostumbrada// muriendo // me acompañen el dia de mi entierro los clerigos de la iglesia mayor de esta ciudad y los rreligiosos de los monasterios de santo agustin y san francisco de esta ciudad y todos digan misa e vixilia cantada// asi los unos como los otros de cuerdo puestos// y me entierren en el convento de señor santo agustin* (llama la atención este segundo mando sobre el lugar de su enterramiento, dado que en otro anteriormente indicado, señalaba que su sepultura había de ser en la iglesia mayor parroquial) *mando se digan las misas de la luz y las de santo amador por treinta y treinta y quatro por mi anima y las demas adonde mi derecho le pareciere"*.

5. - <u>Declaración de bienes</u>

El testamento recoge a continuación las propiedades que Ana de Almonte declara en él poseer: " *Declaro que tengo unas casas mesón en la que bibo en la calle de la carniceria que alindan con la esquina de la carcel vieja y con otra casa pequeña que son y es de la misma[..]. declaro que tengo unas viñas como once o doze aranzadas para mis descansos en el pago de Mayna // que alindan con otras de de Xuan alvarez y de diego bernal // con pago de nueve ducados de tributo sobre ellas a xuan alvarez que bibe en el carri [l..]. declaro tengo siete aranzadas de viña poco mas o menos en el pago de la zorra que alindan con la de marcos de sierra // de estas pago en cada un año de tributo sesenta y tres rreales a doña Berenguela, estos sesenta y tres rreales estan impuestos sobre las viñas de Mayna [...] declaro que tengo en montijo un pedazo de olivar que seran como cien pies que alindan con los de doña marina de almonte [...].*

Antes de continuar con la relación de las posesiones de nuestra doña Ana, se ha de indicar que "la marina de almonte" arriba indicada era miembro de su familia, previsiblemente su hermana. Fue Marina mujer piadosa y

adinerada, y, al morir sin herederos, legó sus bienes a la Orden de los PP. Agustinos, de la que era muy devota, y a cuya comunidad pertenecía su confesor fray Lucas Ximénez.

Su testamento está fechado en 1613, por lo que, aunque sin lugar a dudas colaboró de manera patente al cambio de domicilio de los agustinos; carece de solidez documental la afirmación de algún historiador de los agustinos en el sentido de que con dicha herencia los agustinos construyeron el nuevo convento de la Victoria. Los frailes estaban, al morir esta señora, ciertamente en la ermita de Belén, en lo alto de la actual Cuesta de Belén, pero ya habían iniciado con anterioridad y con el mecenazgo de la Casa ducal, las obras del nuevo convento en terreno que les cedió el duque Alonso IV (1550-1615) junto a la denominada "isleta de los tartaneros". Por otra parte, los agustinos aparecen denominados como "frailes de Nuestra Señora de la Victoria" - el nuevo convento - en documentos capitulares de 1611[604]. Dicho lo cual, sigamos con la interesante relación de las propiedades de doña Ana:

" [...] *declaro que tengo dos esclavas negras moras, la una se llama dominga// que es casada con un esclavo de su señoria el duque llamado gaspar*[605]*, y es mi voluntad y mando que a cada una se le de cinquenta ducados// la otra que se llama maria quiero tambien y es mi voluntad que quede en poder de doña ana de leon // a su disposición y a su voluntad"* (es de resaltar que la ciudad de Sanlúcar de Barrameda quizás fuese, según se constata en los libros de bautismos, una de las que más esclavos poseía, nefasta costumbre de la que ni la clerecía se privaba, y mire que si "dinero y clero... pájaro de mal agüero", anda que religión y esclavitud... pegan lo que un carnaval en Viernes Santo) "*[...] declaro que tengo un negro de edad corta// que es fixo de dominga mi esclava// que se llama domingo// y es mi voluntad que rezibiera el bautismo y ansi lo dexo en libertad [...] declaro que tengo// entre las alaxas de mi cassa y servizio las de mas prezio son las que siguen// un paño de raso// una muy buena colcha de colgones y muy buenas sabanas// una cama de madera// cortinas de paño// cinco cillas// dos mesas [...] declaro que me pagan dos tributos en cada un año// el uno es de dos ducados y medio que me paga antonio castaño// ermano de juan castaño clerigo// y el otro es de tres ducados que me pagan sobre unas viñas en el pago de la parmosa francisco polo vecino de esta ciudad//.*

---

604 Libro 9 de actas capitulares, f. 250 v.

605 Se ha de aclarar que la ambigüedad expresiva del documento pudiera suscitar la duda de si el esclavo de su señoría se llamaba Gaspar, o si era esclavo del duque don Gaspar. Quede, pues, claro, que Gaspar sería el nombre del esclavo, dado que el duque don Gaspar, último de los señores de la ciudad, nacería en 1600, año en que se otorga el presente testamento.

6. - Reparto de sus bienes

"Declaro y es mi voluntad que se fixo ynventario de todos mis bienes raices y muebles// y cumplido lo que en este testamento esta escrito// lo que sobrare lo aya e posea como cosa suia propia luis de leon garavito[606]// clerigo beneficiado de esta ciudad de Sanlúcar de barrameda// al que dexo por mi eredero y le nombro por albazea juntamente con el dicho doctor Rodrigo almonte de leon[607]". Ytem declaro que tengo diez y seis botas de vino tresegados// que se envien para si al doctor rrodrigo de almonte de leon// mi albazea porque ansi esmi voluntad dexarcelas// e con consdicion de que busque clerigo que a de azerme una misacantada de la concepción de nuestra señora// y dos rezadas// una el dia de pascua florida// y otra el dia del dulce nombre de Jesús// que sea misa del dia en cada un año perpetuamente para siempre xamas".

7.- Anulación de todos los codicilos

"Declaro que reboco y anulo e doi por ninguno todos aquellos testamentos e ·condizilios· que aya fecho e otorgado por escrito o de palabra en todos los tiempos pasados y asta el dia de hoy// que quiero que conozcan e fagan este mi testamento que a este dia fago e otorgo este presente testamento// este nuevo que valga por mi testamento y sea mi ultima voluntad y se execute según e como cuanto dixe e e mi voluntad ultima".

8.- Protocolo de cierre

"De lo que e dixo e otorgue e fue scripta la carta en la ciudad de sanlúcar de barrameda// estando en las cassas de la morada de la dicha otorgante// a la yo escribano publico doi fe que conozco// y porque no sucedio mas // a su ruego lo firmo en el registro en diez e nueve dias del mes de julio de mil y seiscientos años// a lo que fueron y se hallaron presentes don luis de

---

606 El licenciado Luis de León Garabito fue presbítero y vicario del clero en 1608. Fue él quien desposó a Luisa de Guzmán, duquesa de Berganza y luego reina de Portugal. Tuvo un sobrino, del mismo nombre, a quien precisamente se le nombra heredero en este testamento, que también fue presbítero y beneficiado de la parroquial. Este último fue hijo de Juan de León Garabito, quien ejerció los cargos de alcaide de Vejer y capitán de las almadrabas de Conil y Zahara (Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... pp. 276-277)

607 Fue este doctor alcalde de rentas, con voz y voto de regidor (Acta de la sesión capitular de 6 de abril de 1603), teniente de corregidor de la ciudad y corregidor de Jimena, Chiclana y Medina Sidonia.

leon el moço y xuan velasco y san miguel y leonor de almonte y el doctor rodrigo de almonte de leon y franscisco de aguilar)// escribano publico y del Rei nuestro señor".

La aplicación y cumplimiento de las cláusulas testamentarias trajeron con harta frecuencia gran cantidad de conflictos y pleitos entre unos y otros herederos, o entre estos e instituciones que consideraban que, en lo que a ellas hacían referencia, no se había cumplido la voluntad del otorgante. Extraigo de entre tantos el caso de lo acontecido en 1644 con el testamento de **Gonzalo Díaz Correa**[608]. Fue almirante y alguacil mayor de millones de la ciudad[609]. Al ejecutarse el testamento de don Gonzalo, el fraile carmelita fray Juan Durán presentó un alegato contra la ejecución del mismo. En él, el fraile afirmaba que el almirante Díaz Correa había dejado establecido en una cláusula de un codicilo que, de sus bienes, se entregase al mencionado fraile cuatrocientos pesos, para aplicarlos en ciertas cosas en descargo de su conciencia, cosa que le había sido comunicada "*debaxo de confesión",* cosa que el fraile juró *"in verbo sacerdotis" (en palabra de sacerdote).*

Seguía en su alegato exponiendo el religioso que, al haber intentado que la viuda del almirante, Clara Correa, como albacea y tutora de sus herederos, cumpliese lo que su marido le había comunicado al fraile, esta se negó en redondo a entregar al fraile carmelita la cantidad exigida. Argumentaba el fraile que lo solicitado constaba en el testamento que él presentó y que además lo juró, por ser ello "*materia de descargo de la conzienzia del difunto"*. Por todo ello, suplicaba a la instancia a la que se recurría que "*despachase mandamiento con cenzuras para que la susodicha le entregase la cantidad luego sin dilazion alguna [...] otrosi lo requirió de la susodicha señora// y en su nombre un rreligioso de su orden// no a cumplido estando interpelada//.*

Junto a su alegación, fray Juan Durán presenta el testamento del almirante Díaz Correa, otorgado el 12 de octubre de 1644 ante Francisco Parra, escribano público de la ciudad y escribano del rey[610], habiendo sido testigos del mismo el pintor Bartolomé Sánchez, el mercader Antonio Rodríguez, el clérigo de órdenes menores Manuel de Pereira, y el oficial de la pluma Juan Gamero. En el testamento, el almirante, tras dejar constancia de que estaba "*acostado en la cama en las cassas de su morada // grabado de su enferme-*

---

608 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses, testamentos*, caja 330- 8.

609 Acta de la sesión capitular. de 11 de octubre de 1644.

610 Acta de la sesión capitular de 20 de junio de 1631 y de 6 de febrero de 1646.

dad que padece// con libre xuizio memoria y consentimiento", aunque ya había otorgado testamento con anterioridad, por algunas cosas que le había sucedido era su voluntad introducir en él algún que otro codicilo. Tras ello, afirma el otorgante que "*los fixos que tiene de su segunda muxer doña clara correa son menores y pueda estar preñada sin facerse a luz// an de tener necesidad de tutor que gobierne y rixa sus personas y bienes// y porque ninguna persona lo podra fazer con mas amor y voluntad// que la susodicha doña clara correa su madre"*, es por ello por lo que la nombró tutora y cuidadora de los menores, sin que absolutamente nadie, ni tan siquiera el padre de menores, la pudiese privar de dicho derecho.

Hasta aquí todo parecía favorecer a la señora Correa. Mas, una posterior cláusula vino a originar el conflicto. En ella ordenaba el almirante Díaz Correa: "*mando e es mi voluntad que luego que sea fallecido // se saque del dinero que se allare en las cassas de mi morada // que es el contenido y declarado en el otro testamento // quatrozientos pesos de a ocho rreales cada uno dellos en moneda de plata doble los quales entren en poder de la dicha doña clara correa// mi muxer// y de salvador correa, mi fixo y del padre maestre fray xuan duran, mi confesor// y todos tres xuntos y no los unos sin los otros// paguen e satisfagan los legados que fize en el otro testamento a beatriz odras viuda y a doña grazia ramos y a domingo fernandez// que estan y existen en las cassas de mi morada// e a mi sobrino luis correa// e reducirlos a moneda de vellon// y los demas que sobrare a los dixos quatrozientos pesos los dispongan y distribuian en las cosas que tengo comunicadas al susosdicho padre maestre fray xuan duran// que son de tres cargos de mi conzienzia"*.

Acompañó el fraile el presente documento de protocolo testamentario adjuntándole la correspondiente acta notarial, por la que se le había requerido a Doña Clara Correa que cumpliese lo estipulado en el codicilo. Doña Clara, por su parte y en nombre asimismo de su hijo, defendida en este pleito por Mateo de Medina, rogaba que la solicitud del fraile fuese desestimada, alegando que no había de surtir efecto "*sin conocimiento de causa y xustificazion de recaudos"*.

Producido, por tanto, el enfrentamiento y el pleito, se siguieron autos sobre el mismo en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Fue designado juez de la misma el presbítero y notario apostólico Pedro Francisco de Salazar. Ante el juez se presentaron doña Clara y su hijo Salvador, quienes dieron poder de representación al mencionado Mateo de Medina, escribano público de la ciudad de Sevilla. Este, en primera instancia, solicitó que se le ordenase al fraile carmelita que presentase "*peticiones papeles y otros recaudos// testi-*

gos probanzas y todo genero de pruebas". Igualmente y también en nombre de la viuda y de su hijo, Juan Gil afirmó ante el juez que "*era de xustizia se denegara lo pedido por el frayle por lo general y por los resultados de los autos // y porque es siniestro decir que el susodicho almirante mando que se le entregue a la parte contraria el remanente de los quatrozientos pesos // pues el codizilo no dize que se entregue a la parte contraria// que todos tres lo dispongan y distribuian en las cosas comunicadas con el susodicho fray xuan duran [...] e que la comunicación no la fizo debajo de confesión// antes lo contrario la palabra comunicación desnuda de otra calidad"*.

Claro está que el fraile también se había agenciado su defensor de turno, Juan de Tapia, pues los problemas de conciencia de conciencia son problemas. Así que su defensor arremetió bravamente contra los argumentos de sus oponentes. Ratificó ante el juez que el comunicado del almirante fue bajo confesión, y no de otra forma, cómo fray Juan Durán había recibido el mandato del almirante moribundo. Recurre, además, a culpabilizar las conciencias de la viuda y de su hijo. El fraile ha hecho lo preciso por descargar la conciencia del finado. Si ello no ha sido posible caiga la culpa sobre su viuda y su hijo. Además, nada de mal interpretar el significado de la palabra "comunicación", pues, para él, cuando de ella se habla en el codicilo, se hace referencia tan sólo a la confesión; basta con que su defendido lo jure, como había hecho, para que deba ser creído.

El juez de testamentos y causas pías ordenó a fray Juan Durán que comunicase a la viuda y a su hijo en qué se había de aplicar los cuatrocientos pesos y, ello efectuado, que los tres conjuntamente realizasen la voluntad del otorgante. De no realizarse de esta manera, el juez impondría censuras contra el fraile carmelita.

¿Se acabaría con tal dictamen el pleito? Pues, nada de nada. El abogado del fraile, el mencionado Juan de Tapia, apeló, alegando que, al haber recibido el fraile la última voluntad del almirante bajo el sacramento de la penitencia, y tras haber jurado "*in verbo sacerdotis*", nadie podía obligarle a que manifestase lo que el almirante le había dejado comunicado. Y es el momento en el que Juan de Tapia acude al argumento jurisdiccional –pues una vez perdido, al río, debieron de pensar-, alegando que "*como es rregular// no es de la iudisdizion de S.M"// apelo a su santidad y su santa sede apostolica y protesto por el exerzizio de la fuerza"*. Sin duda, el fraile daría en reflexionar sobra semejante bravuconada y, no sé si aconsejado u ordenado, es lo cierto que dio marcha atrás de semejante medida tan desproporcionada. Por ello, su abogado volvió a dirigirse al juez y le oficializó que *"para escusar pleitos*

y gastos que no dicen con su estado // mi parte se desiste e lo dexa en la conzienzia de la parte contraria para que faga lo que mas conbenga en descargo de la conzienzia del almirante".

La viuda, quién sabe si aguijoneada por los mensajes que le enviaba el fraile en su afán de culpabilizarla del incumplimiento de la voluntad de su esposo, propuso al juez que le autorizase para fundar una capellanía en memoria perpetua, de manera que dicha fundación pudiese servir al descargo de la conciencia del almirante, su esposo.

Fue este el momento en el que se produjo un cambio en el cargo del juez de testamentos y obras pías. Empezó a desempeñar este cargo don Luis de Toral. Como primera medida, el nuevo juez volvió a ordenar al fraile que comunicase a la viuda del almirante en qué se debía emplear el mencionado dinero. La viuda, su hijo y sus abogados reiteraban que dicho dinero se debía de aplicar en la fundación de una capellanía y en la realización de obras pías por el bien del alma del almirante, y no en ninguna otra cosa.

El juez de testamentos y obras pías, Luis de Toral, no pareció muy dispuesto a alargar por más tiempo aquel conflicto que parecía no tener salida. Dictó auto ordenando que fray Juan Durán y la viuda Clara Correa, así como el hijo de esta, "*se xunten los tres en uno"* y, en el plazo de quince días, los tres debían irremisiblemente llegar a un acuerdo sobre qué se debía hacer con el remanente de los cuatrocientos pesos de plata. Pasados los quince días, de no haber acuerdo, se dispondrían a juicio del tribunal. Todo llegó a su final. El fraile carmelita presentó al juez un escrito, firmado por él, Clara Correa, Salvador Correa y Luis Fernández Correa, en el que comunicaba que " *se abia cumplido el mandato y aplicado el remanente de los quatrocientos pesos en lo que el almirante me abia comunicado"*. Acuerdo sí que hubo, pero el incansable lector del viejo legajo se quedó sin saber cuáles fueron las misteriosas disposiciones del almirante en descargo de su conciencia.

Patronatos y capellanías: protocolos y visitas

Ambas instituciones, de índole religiosa, fueron muy frecuentes en esta época, motivadas sus fundaciones por el espíritu de religiosidad tan propio de la Sanlúcar de Barrameda de estos tiempos. Ambas instituciones tienen elementos comunes. La **capellanía** se trataba de un beneficio eclesiástico por el cual quien lo poseía disfrutaba de unos derechos y habría de cumplir con unos determinados deberes. Consistía el derecho en la percepción de los frutos derivados de una serie de bienes, tales como casas moradas, edificios

diversos, suertes de tierras, viñas o haciendas, etc, por parte de aquel que era a quien correspondía el disfrute de la capellanía, bien por designación episcopal, bien por oposición, bien por designación del otorgante o bien por pertenecer a la familia del fundador de ella. Los deberes del "capellán" consistían en que se celebrase un determinado número de misas y en unas determinadas fechas, establecidas por el fundador de la capellanía. Si el capellán estaba ordenado de presbítero, era habitualmente él quien las decía; si no lo estaba, el capellán tenía la obligación de buscar un presbítero que las celebrase tras el pago de la correspondiente limosna. Los siglos XVI al XVIII serían los de máximo esplendor en la fundación y funcionamiento de las capellanías.

El **patronato**, por su parte, si bien con objetivos espirituales afines, consistía en el cumplimiento de unas determinadas "obras pías", cuyo fundador había dejado establecidas para su cumplimiento, tales como la concesión de dotes a doncellas, pobres, huérfanas y generalmente naturales de Sanlúcar de Barrameda, para que pudiesen abrazar bien el estado matrimonial, o bien el estado religioso en algunos de los conventos de clausura de la ciudad; o la manutención de pobres, o de presos; o la atención a las mujeres pobres enfermas... El fundador dejaba establecido qué personas se habrían de encargar del cumplimiento de tales obras pías.

Dada la importancia de ambas instituciones, la cantidad de documentación a ellas referida es muy abundante, siendo de ellas, además de los denominados libros de visitas[611] las más significativas las siguientes:

FUNDACIONES DE CAPELLANÍAS[612]

Existen doce libros en el que se recogen las escrituras, organizadas alfabéticamente, y contenidas en 6 cajas. A más de ello, y en lo que respecta a este siglo, se recogen estos otros documentos de fundación de las siguientes capellanías:

- La de Pedro Díaz Espinosa (1636).
- La de Vicente Fernández y Ana Mateo (1638)
- La de Miguel Páez de la Cadena y Ponce de león (1638).

---

611 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías Visitas*, caja 19, 1 a 4.

612 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías. Fundaciones*, cajas 8 a 14.

PROTOCOLOS DE CAPELLANÍAS[613]

Inventario de protocolos de capellanías, memorias, visitas, fundaciones, patronatos y demás papeles que estuvieron en el archivo de la iglesia parroquial de Sanlúcar de Barrameda (1699).

Entremos en el proceso fundacional de una de las capellanías, la fundada por Gil Carrillo. El presbítero Don Gil Carrillo, hijo de don Diego Rodríguez Carrillo, vecinos que fueron de la ciudad de Moguer, fundó un patronato de legos de 110 ducados de renta sobre las casas de su morada y accesorias en el Huerto de San Juan, suyo propio, en la Plazuela de San Juan. Lo había adquirido por compra a doña Juana de León, viuda del capitán Cristóbal Ramos, efectuándose las escrituras ante Antonio Francisco Espinoza. Con 110 ducados de renta de otro patronato nombró a Francisco Carcelén con la carga de 25 misas rezadas en la iglesia de su aprobación. Dicho patronato fue fundado[614] el 29 de Mayo de 1674 a favor de sus parientes y sucesores más cercanos y, a falta de estos, para los Colegiales de la Santísima Trinidad junto con los capellanes, así como al rector de la misma.

Separada del Patronato fundó el mismo presbítero otra capellanía, con la condición de que el capellán que fuera de la una no pudiera serlo de la otra, y con las mismas condiciones que el patronato. Se señaló mil ducados sobre casas en Calle de San Juan esquina al callejón de la iglesia del Carmen Descalzo.

Fundó la capellanía con este caudal: 2.000 ducados de principal sobre la referida casa de la Calle San Juan, que se redimieron y quedaron impuestos 700 sobre una suerte de viña y tierras de 21 aranzadas sitas en el *"Sitio de la Copiña, término de Chipiona"*, que poseía a la sazón Francisco Rodríguez; otro de 760 ducados, que estaban sobre casas que en aquel momento poseía Miguel de Vargas en la Calle de los Sastres o del Torno de las Monjas; otro de 340 ducados que estaba sobre casas de Doña Rosa *"Mendiquitia"* frente al matadero; y los 200 ducados que faltan "fueron perdidos"[615].

Fueron posteriormente patronos doña María Carrillo, vecina de esta ciudad; doña Lucrecia de San José (monja profesa en el convento de Santa

---

613 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías. Protocolos,* caja 18, 4.

614 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Patronatos,* caja 69. 8. 1. 2.

615 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Fábrica: Capellanías,* caja 69, legajo 2.

Clara); don Diego Carrillo; don Francisco José Mendoza, natural de Sevilla, con la obligación de mandar decir en la iglesia de la Santísima Trinidad, ayuda de parroquia, 50 misas en cada año. Dejó asimismo establecido que a falta de capellanes, se nombrase al colegial más antiguo que asistiese a los santos sacramentos en el Colegio de la Santísima Trinidad, y en caso de que este no se inclinase al estado clerical, le sucediese el siguiente colegial, con la carga de 50 misas de cuyo cumplimiento se habría de ocupar hasta que se ordenare de orden sacro, y en caso de que no hubiese ningún colegial apto para ordenarse percibiría el rector la referida renta mandando decir las 50 misas y la cantidad la aplicaría en el sustento de los colegiales.

Si por algún accidente faltase este colegio, nombró por patrono al estudiante que demostrase en una oposición ser el más apto en la Gramática y que fuese natural de la ciudad. Serían los jueces calificadores de dicha oposición el vicario eclesiástico del clero de la ciudad y dos de los curas más antiguos de la parroquial, el rector del colegio de la Compañía de Jesús, y si por cualquier circunstancia este no lo pudiera ser, el guardián de capuchinos. Si pasados seis meses no se hubiere realizado la oposición, quedaba facultado el provisor del arzobispado para que pudiese otorgar la capellanía a capellán de otra ciudad.

CAPELLANÍAS FUNDADAS EN EL XVII

FUNDADOR	AÑO	LUGAR	OBSERVACIONES
Alonso de Castro y Leonor de Tapia[616]	1562	Iglesia mayor parroquial.	Opositaron a ella en este siglo: Alonso de Elizalde, Pedro García Guerrero y Juan de la Feria Hurtado (1643); Andrés de Montoro (1673). Se siguió un auto sobre la colación de la misma a instancias de Pedro López del Valle (1680).

616 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3027-5, 1 a 4.

FUNDADOR	AÑO	LUGAR	OBSERVACIONES
Alonso de Zárate y Catalina Galindo[617]	1566	Capilla de San Sebastián en la parroquial[618].	Opositaron a esta capellanía a fines del siglo anterior y en este: Juan Salazar Dinarte (1593), Juan de Salazar Hinojosa (1602), Felipe Dinarte y Salazar (1608), Fernando Diego López Tocino (1668), Francisco Salón (1681) y Gaspar Durán y Tendilla (1682).
Alonso Rodríguez Lobatón[619].	1568	Iglesia mayor parroquial	Opositó a ella en este siglo: Diego Delgado Lobatón (1652), quien pleiteó posteriormente por ella con Fernando Contreras (1664).
Alonso Dávila[620] y Francisca[621] Caballero[622]	1574	Iglesia mayor parroquial.	Opositaron a ella en el XVI y XVII: Alonso Pérez de Bustos (1589)[623]; Juan Ortiz de Arana, Florencio de Valdés y Juan Sarfate de Hinojosa (1601); Juan Díaz Guerrero (1666); y Alonso Bernardo de Herrera (1675).

617 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías.* Caja 3025-3, de 1 a 6.

618 El capellán que lo era por 1658 de esta capellania presentó un pleito contra algunos presbíteros, por cuanto que no procedían a desalojar los armarios que estaban situados en dicha capellanía (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 308, 4)

619 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3028-6, 1 y 2.

620 Fue hijo del corregidor Juan Dávila. Personaje de relevancia: abogado del Consejo del duque Juan Alonso V (1502-1558), abogado en la ciudad (acta de la sesión capitular de 26 de febrero de 1557), corregidor (acta de la sesión capitular de 6 de octubre de 1562) de Sanlúcar y de Medina Sidonia. Falleció en Sanlúcar de Barrameda el 4 de abril de 1574.

621 Fue hija de Hernando Caballero, sargento mayor.

622 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalense: Capellanías,* caja 3025- 3, 1 a 4.

623 Familiar de la inquisición y fiscal de la justicia Real.

FUNDADOR	AÑO	LUGAR	OBSERVACIONES
Alonso Núñez[624]	1591	Altar de San Pedro en la iglesia mayor parroquial	Opositaron a ella en este siglo: Jerónimo Núñez (1602), José Díaz Rabanal (1685), Francisco Gerardo Esparragosa[625], Francisco Gabriel Domínguez (1689), y Pedro Francisco Berdín (1697).
Alonso de Zayas[626]	1591	Iglesia mayor parroquial	Se erigió en 1600, concediéndole la colación a Agustín de Zayas. Posteriormente opositarían a dicha capellanías Bartolomé de Liébana (1632), Pedro José Espinosa (1679) y ya en el XVIII: Juan Lázaro Vázquez (1709) y Andrés Santos Moreno (1798).
Alonso Pérez[627]	1607	Convento de San Francisco	En 1608 le fue adjudicada a Diego Gallardo. Tras el pleito seguido por la posesión de la capellanía en 1665 por Juan Pacheco y Juan Bazán, ya en el XVIII opositaron a ella Jaime Vázquez (1703) y Antonio Gallardo (1772).

624 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3026- 4, 1 a 4.

625 Sería vicario del clero desde febrero de 1714 a 1718. Su hermano, el licenciado Bartolomé, también sería vicario del clero de 1739 a 1741.

626 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3030, legajos 1 a 6.

627 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: capellanías,* caja 3030, legajos 1-4. Fue familiar del tribunal de la inquisición y fiscal de la justicia real (Cfr. Actas de las sesiones capitulares de 6 de septiembre de 1610 y octubre de 1589).

FUNDADOR	AÑO	LUGAR	OBSERVACIONES
Antonio de Pereira e Inés de Sepúlveda[628].	1607	Convento de Madre de Dios.	Opositaron en este siglo a ella: Felipe Díaz de Sepúlveda (1609), Tomás de Segura Galván (1636), Antonio de la Plaza Espinosa (1637), Diego Núñez[629] (1656), Francisco Alberto Morales[630] (1666), Antonio Díaz Chamorro (1673), Manuel Colom Morales (1676), Pedro Galaes (1677)[631], Juan Pardo de Casares (1679) y José Francisco Soto (1679).
Andrés de Contreras[632] y Catalina de Contreras.	1614	Iglesia mayor parroquial.	Opositaron a ella en este siglo: Diego Vicuña y Contreras (1660), Alonso Galindo de Contreras (1680) y Antonio de la Zarza y Mendoza (1688).
Antonio Luis y Catalina Rodríguez[633]	1615	Altar de la Concepción de San Francisco.	Opositaron a ella en este siglo: Juan de Santaella Galaes (1650), Juan Galaes de Tejada (1681), y Juan Galaes de Tejada (1692).

628 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Capellanías* caja 3028-6, 1 a 9.

629 Fue procurador de causas de la ciudad (acta de la sesión capitular de 21 de octubre de 1641), oficio que compró tras la incorporación a la corona.

630 Fue familiar de la inquisición por 1657.

631 También opositó a la capellanía fundada en 1642 por Magdalena Román en el convento de Santo Domingo (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías,* caja 3030, legajo 1).

632 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías.* Caja 3024-24, 1 a 3.

633 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3025-3, 1 a 3.

FUNDADOR	AÑO	LUGAR	OBSERVACIONES
Fray Alonso Romero, O.P[634]	1615	Santuario de la Caridad.	Opositaron a ella en este siglo: Alonso de Olivares y Montemayor[635] (1618), Juan Díaz (1640), Felipe de Dinarte de Salazar[636] (1667) y Cipriano Cueva y Aldana[637] (1668).
Alonso Pérez de Guzmán el Bueno[638]	1615	Santuario de la Caridad.	Opositaron[639] a ella en este siglo: Alonso Miguel Coloma (1625), Blas Amador (1627), Juan de Guevara (1641), Esteban González (1677), y Agustín Fernández de Lima (1677).
Andrés de Trujillo	1617	Iglesia mayor parroquial (en los altares de la Concepción de de San Pedro)	Opositaron a ella Francisco de Beleña[640] (1620), Juan Alonso de Noguera[641] (1637) y Francisco Romero (1676)

634 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalense. Capellanías,* Caja 3025-3, 1 a 5.

635 Presbítero e hidalgo reconocido, perteneciente al servicio de la Casa ducal, la que lo promocionó a capellán de la Capilla del Rey en Madrid.

636 Presbítero capellán del santuario de la Caridad por nombramiento del duque don Manuel, así como rector del colegio de San Ildefonso.

637 Hijo del ilustre señor del mismo nombre, quien acumuló dignidades y cargos (caballero de Calatrava, caballero de la Casa ducal, alcaide de Puebla de Guzmán, mayordomo mayor del duque don Gaspar), y de Ana Cabrera de Morteo y Cabañas, dama de la duquesa. El hijo presbítero fue capellán de la Caridad desde 1651, hasta que murió en 1669, siendo enterrado en el templo del que era capellán.

638 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3026-4, 1 a 6.

639 Sobre el derecho a esta capellanía se siguieron autos en 1672, interpuestos por Cipriano Cueva y Aldana y Manuel Álvarez Yañez.

640 Descendiente del repostero de la Casa ducal

641 Ayudante del sargento mayor del batallón de las milicias de la ciudad (Cfr. Libro 10 de actas capitulares, f. 168 v., sesión de 30 de agosto de 1617).

FUNDADOR	AÑO	LUGAR	OBSERVACIONES
Alberto Lumel[642]	1620	Ermita de Nuestra Señora de la Salud.	Opositaron a ella en este siglo: Francisco Lumel[643] (1640), Vicente Escobar y Bazán (1642), Alberto Lumel (1647), Diego de Vida Roldán y Arroyo (1666), Diego Rodríguez (1673), Felipe Morales (1678) y Pedro Honorio Grados y Lumel (1691).
Álvaro Hernández Terán[644] y María de León[645].			Opositaron a esta capellanía[646] en este siglo: Juan Terán (1638), Juan Terán[647] (1642).
Agustín de Aguilar[648].	1632	Iglesia mayor parroquial.	Opositaron a ella en este siglo: Pedro de Grados (1668) y Andrés de Montoro (1669).
Alonso Ramos[649].	1635	Altar de San Juan de Letrán en la iglesia mayor parroquial.	Opositaron a ella en este siglo: Bartolomé Vegazo (1635), Diego Luis Mugo y Jaimes (1659), José Rodríguez Estudillo (1677), Domingo Carrero (1678), Juan Miguel de Vergara (1680) y Juan Romo Cabello (1695).

642 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías.* Caja 3024-2, de 1 a 7.

643 Fue sobrino de los licenciados presbíteros Alonso Lumel y Alberto Lumel, capellán y administrador del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad.

644 Como sus antecesores fue alcalde de la mar (acta de la sesión capitular de 11 de noviembre 1658).

645 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3025-3, 1 a 4.

646 Juan y Alonso de Utrera impusieron pleito en 1680 sobre el derecho a esta capellanía.

647 Hijo de Gaspar de Terán, familiar de la inquisición por 1627. Escribano y de familia de alcaldes de la mar en varias generaciones.

648 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3027-5, 1 y 2.

649 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3027-5, 1 a 6.

FUNDADOR	AÑO	LUGAR	OBSERVACIONES
Alonso de Parrilla[650]	1636	Iglesia Mayor parroquial	La fue concedida la colación en el mismo año de su fundación a Luis Parrilla. Con posterioridad gozaron de su propiedad Bartolomé Ramírez (1663), y Francisco de Messa (1666).
Alonso Rodríguez Monroy[651].	1639	Iglesia mayor parroquial.	Opositaron a ella en este siglo: Francisco Alfaro y Ramírez (1652), José Gerardo (1685) y Francisco Manuel Barroso (1697).
Agustín Galindo[652].	1641	Iglesia mayor parroquial.	Opositaron a ella en este siglo: Francisco de Talavera (1672) y Pedro de Vilches (1694).
Alonso Cortés[653] e Isabel [654] Herrera[655].	No consta. El primer expediente es de 1644	Altar de san Pedro y Señor atado a la columna en la parroquial.	Alonso e Isabel eran matrimonio. Opositaron en este siglo a ella: Juan Espinosa de los Monteros (1644)[656], Juan de la Rama Espinosa (1651)[657], Antonio de Novela (1664)[658], Nicolás de Trujillo (1683), Juan José Durán (1690) y Juan de San Miguel (1693).

650 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: capellanías*, caja 3030, legajos 1-3.
651 Archivo diocesano de Asidonia jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3028,6, 1 a 3.
652 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3026-4, 1 a 3.
653 Fue paje del duque Alonso IV (1550- 1615), gentilhombre de la Casa ducal y alcaide de Conil. Falleció en Sanlúcar de Barrameda el año 1627.
654 Ayuda de cámara de la duquesa.
655 Archivo diocesano de Asidonia Jerez. *Fondos hispalenses: Capellanías*, . Caja 3023,1.
656 Recaudador de la aduana del duque don Manuel (1579-1636) por 1624 y familiar de la inquisición por 1620.
657 Nieto del procurador (actas de la sesiones capitulares de 3 de octubre de 1594 y 15 de agosto de 1605) Juan de la Rama, quien además fue fiscal de la real justicia (acta de sesión capitular de 9 de enero de 1604).
658 A Novelas se le amenazó con que o se ordenaba de órdenes mayores o perdería la capellanía (Ibídem, caja 3023-4.)

FUNDADOR	AÑO	LUGAR	OBSERVACIONES
Alonso Criado[659]	1646	Iglesia mayor parroquial	Se le dio la colación a su fundación a Manuel Criado, su hijo. Permaneció en el siglo XVII en manos de un miembro de la familia (Juan Guerrero Criado). Ya en el XVIII poseyeron la capellanía Alonso Domínguez de Herrera (1742), Rainiero Mendigutia (1776), Sebastián de Arenas Corchado (1778. En las tres décadas que duraría en el XIX fueron sus capellanes Julián Macías Burastero (1807), José María Macías y Robado Burastero (1816) y Felipe Ruiz López (1832).
Alonso Pérez y Catalina Bautista[660]	1648	Altares privilegiados de la parroquial.	Opositó a ella en el siglo: Luis Jiménez Galafate (1650) y colación a este de la misma en 1666.
Alonso Grande[661].	1649	Iglesia mayor parroquial.	Opositó a ella en este siglo Ignacio de Castañeda (1650), concediéndose posteriormente la colación de la misma al mismo (1652), así como a Diego Hernández (1675).
Antonio Borjes Alcanforado[662].	1652	Iglesia mayor parroquial.	Opositó a ella en este siglo: Francisco Alonso Gómez (1695).

659 Archivo diocesano de Asidonia Herez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3030, legajos 1-9. Fue este fundador Juez de campo de la ciudad por nombramiento del duque don Manuel en 1630 según consta en el libro 12 de actas capitulares y en su folio 117 v.

660 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3026- 4, 1 y 2.

661 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3028-6, 1 a 3.

662 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3026-4, 1.

FUNDADOR	AÑO	LUGAR	OBSERVACIONES
Antonio Acosta Figueredo[663] e Inés de Herrera[664].	1665	Convento del Carmen Descalzo.	Opositaron a ella en este siglo: Miguel de Ledesma y Sotomayor (1686)[665], José Luis Ortiz (1695)[666], Manuel de Peña (1696) y Miguel de Ledesma y Sotomayor (nuevamente en 1697).
Alonso Fernández Muñoz de Tejada[667].	1665	Convento de Mercedarios Descalzos.	Se le dio la colación de la misma a Alonso Fernández de Castañeda (1670). Pleitearon por la misma en este siglo los opositores: Luis Bernardo Trujillo y Manuel Fernández Castañeda (1675); Tomás de Tejada Gallardo[668] y Luis Bernardo Trujillo (1680); así como Tomás de Tejada Gallardo y Sebastián Matías de Mérida[669] (1695).
Juan Claros Alonso Pérez de Guzmán el Bueno[670]	1674	Santuario de la Caridad	Erección y colación a Blas Fajardo y Melgarejo (1674).
Tomás Fernández de la Peña[671]	1684	Iglesia mayor parroquial.	Opositó a ella José Ortiz (1684).

663 Natural de Ceuta y avecindado en Sanlúcar de Barrameda. Fue capitán y reconocido por hidalgo.
664 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3024-2 (1 a 7).
665 Fue hermano del yerno de los fundadores al haberse desposado su hermano Francisco con Juan de Acosta y Figueredo.
666 Receptor de carnicerías de la ciudad (acta de la sesión capitular de 9 de abril de 1698) y mayordomo depositario de los caudales de la ciudad. Falleció en 1721.
667 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3027-5, 1 a 4.
668 Clérigo de menores y de familia hacendada. Llegaría a ser notario de la inquisición (acta de la sesión capitular de 13 de diciembre de 1697).
669 Sería posteriormente cura de la parroquial por 1710, siendo él quien inició la tradición de efectuar los índices de los libros de partidas sacramentales, ordenándolas por el nombre, no por el primer apellido.
670 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3026-4, 1.
671 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3024-2, 1.

Existe, además, un legajo en el archivo diocesano de Asidonia Jerez que recoge, con fecha de 1699, el inventario de libros de protocolos y de renta de la fábrica de la parroquial y las de las capellanías de todas las iglesias, memorias, visitas, fundaciones, patronatos y demás documentos con ello relacionado, cuyo contenido es de este tenor[672]:

Deja constancia de que la iglesia mayor parroquial tenía:

LIBROS DE PROTOCOLOS

1- Tres libros protocolos de su renta y tributos de "*folios de marca mayor forrado en baldrés*[673] *colorado*", ubicados en el archivo de la parroquial.
2- Ocho protocolos de "a folio de marca mayor forrados en baldrés colorado y rotulados por de fuera con los números desde 1 hasta 8". Se encuentran en ellos la relación de las rentas de todas las capellanías fundadas en la parroquial. Estaba ubicado en el archivo.
3- Un protocolo de "folio de marca forrado en baldrés colorado y rotulado por defuera con unas letras que dicen: Caridad", en el que se reseñan las rentas de capellanía fundadas en el santuario de dicho nombre.
4- Cuatro protocolos de "folios de marca mayor forrados en pergamino blanco encarnado y por de fuera rotulado con los números desde 1 hasta 4", en los que se encuentran las rentas de las capellanías fundadas en las iglesias de regulares y demás de la ciudad.
5- Doce libros de "folios ordinarios forrados en pergamino blanco los once de los cuales están rotulados por de fuera por su orden con las once letras A. B. C. D. F. G. I. J. L. M. P. y el otro restante con las letras N. R. S. T. V. E", en los que están insertas las fundaciones de capellanías que constan por su abecedario.
6- Tres protocolos "*que llaman los viejos,* de a folio ordinario forrados en pergaminos", en los se encuentran los asientos de las capellanías, renta de fábrica, memorias y "otras puntaciones".
7- Tres protocolos de papel ordinario en que está tomada la razón de la renta de las capellanías, forrados en pergamino blanco: el primero con 901 hojas, el segundo con 924, y el tercero con 567.

---

672 *Fondo parroquial, capellanías (protocolos),* caja 18, 4.

673 Piel de oveja curtida, muy suave y endeble, que se utilizaba para guantes y otras cosas.

8- Dos libros de protocolos: uno de misas cantadas y otro de misas rezadas, en que está tomada la razón de otras memorias, uno con 390 hojas y el otro con 351. Ambos, forrados con pergamino blanco.
9- Tres libros en que están firmadas las misas de fábrica.

LIBROS DE VISITAS

01- Visitas de 1**576**: Comienza el 12 de enero. Encuadernado en pergamino blanco.
02- Visitas de **1596-1602**: Comienza el 3 de abril. Encuadernado en pergamino blanco.
03- Visitas de **1615-1629**. Forrado en pergamino blanco.
04- Visitas de **1631-1635**. Contiene las cuentas de fábrica y las visitas de capellanías. Forrado en pergamino blanco.
05- Visitas de noviembre de **1635 a 1645**. Contiene cuentas y los mandatos de las visitas. Forrado en pergamino blanco.
06- Comienza con los mandatos de la visita del arzobispo Tapia y visitas de 25 de noviembre de **1650** y llega hasta **1657**. Forrado en pergamino blanco.
07- Comienza el 13 de mayo de **1659** y acaba en la de **1661** en la visita de la memoria del licenciado Páez de Cabrera. Forrado en pergamino blanco.
08- Comienza el 17 de enero de **1666** y acaba con los mandatos de la visita de **1672**. Forrado en pergamino blanco.
09- Comienza el 16 de diciembre de **1668** y termina con los mandatos de dicha visita. Forrado en pergamino blanco.
10- Libro de visitas y cuentas de capellanías que comienza el 17 de septiembre de **1673** y acaba con los mandatos de dicho años con 329 hojas. Forrado en pergamino blanco.
11- Libro de visitas y cuentas de fábrica y capellanías que comienza el 17 de enero de **1677** y acaba con los mandatos de dicha visita. Tiene 748 hojas. Además de esta, se encuentra las visitas de la capellanía de Gaspar de Abarza en tres hojas. Forrado en pergamino blanco.
12- Libro de visitas y cuentas de fábrica de la parroquial que comienza el 5 de julio de **1682** y termina con los mandatos de dicha visita. Forrado en pergamino blanco.
13- Libro de visitas y cuentas de fábrica que comienza el 3 de mayo de **1686** y acaba con autos de septiembre de dicho año. Forrado en pergamino blanco.

14- Libro de visitas y cuentas de fábrica que comienza el 12 de enero de **1691** y acaba con la cuenta de colecturía y después están los derechos de ayuda de costa de la visita sueltos. Forrado en pergamino blanco.
15- Libro de visitas y cuentas de fábrica que empieza el 11 de enero de **1699** y acaba con el nombramiento de Depositario de alcances. Tiene 226 hojas. Forrado en pergamino blanco.

ESCRITURAS

1- Legajo con sus 72 cuadernos de escrituras de diferentes mandatos y pleitos seguidos en virtud de ellas. Tiene una cubierta. Se le dio el nº 1.
2- Legajo con 56 instrumentos encuadernados con diferentes escrituras y pleitos. Se le dio el nº 2.
3- Legajo con 57 cuadernos de escrituras de pleitos y reconocimientos. Se le dio el nº 3.
4- Legajo con 67 escrituras, pleitos y reconocimientos. Se le dio el nº 4.
5- Dos escrituras de la pertenencia de dos sepulturas: una, la de la capilla de la Concepción, que fue del licenciado Sebastián de Fuentes y López; y otra, del mismo, también en la misma capilla.
6- Legajo de escrituras antiguas y reconocimiento de varias obras pías.

Fue pródigo también el siglo XVII en fundaciones de **patronatos**[674] e inabarcable la extensísima documentación que sobre ellos se conserva en el Archivo diocesano de Asidonia Jerez. Queden reseñados los fundados por **Alonso de Rivilla; Alonso de Zárate; Alonso Núñez** (al que pagaron tributo Sebastián Álvarez, Francisco Sánchez, Catalina de Tejada, Pedro Martín Ceballos, José Jiménez de Lopera, Blas de Utrera y Juan Antonio Téllez); **Ana López** (Fernando de Victoria compró a este patronato unas casas en la Cuesta de Almonte en 1665); **Benita de la Cerda; Constanza de Évora; Juan García Centeno** (de este patronato constan los tributos otorgados por Francisco Pérez y Antonio Rodríguez en 1682y los censos cobrados a Jorge Bernal e Isabel Mendoza, Lucas de Palacios y Juan Berdejo); **Juana María Pacheco Patrite; Marcos de Baeza**; **Francisca de Zayas; Francisco Bernal de Herslanda** (pagaban tributo a este patronato unas casas de la Calle de la Caridad y tierras en las Garbanciñas. De su patrimonio se dotaban a don-

674 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Patronatos*, caja 78 a 89.

cellas pobres para que pudieran tomar estado. Algunas de las que recibieron tales dotes, si bien en ocasiones ya en el siglo siguiente, fueron Ana María Espejo, Ana Halcón de Herrera, Ana Ramos González, Francisca de Asencio, Josefa Catalina Domínguez, Josefa Romero de Arellano, Juana Martín Gutiérrez de Herrera, Isidora Baca, Leonor Marín, María de la Torre, Margarita González de la Torre, Ana Millán, Juana Casil de la Torre, Juana Serisano...); **Leonor de Tapias; Martín de Tarégano** (incluía tierras en "El Carrascal" y casas en la "Calle Larga de Chipiona"); **Nicolás Velázquez** (con casas en la "Calle de San Sebastián")**; Pedro Núñez; Santos Post; Tomás Guillén y Galindo; Victoria de la Cerda** y **Zebedeo Velázquez.**

La renta del patronato de Alonso Núñez

Había sido Alonso Núñez un excelente sacerdote, un sacerdote que arrancaba de su radical apego al evangelio de Jesús de Nazaret; supo, por tanto, enfrentarse con una de las principales lacras de la Sanlúcar de Barrameda de mediados del siglo XVI: el abandono de las mujeres pobres y/o enfermas. No se conformó con lamentaciones ni con mirar para la torre de la iglesia parroquial. Buscó una respuesta caritativa y benéfica y la encontró. Buscó unos colaboradores y los encontró. Buscó la aprobación de los estatutos de su fundación del *"Hospital y Cofradía de San Pedro y Pan de Pobres"* y lo encontró en el arzobispo de SevillaValdés en 1550. Buscó bienhechores y los encontró. De seguro que su anónima vida no fue fácil. Dejó, no obstante, a su muerte, acaecida el 4 de marzo de 1591, un fuerte patronato, bien apoyado en tributos y patrimonios, con los que dar estabilidad a su obra samaritana.

De este patrimonio encontramos toticias por 1684, casi un siglo después de su muerte. Nos dejó estas noticias del mismo el "protocolo de las rentas y posesiones del patronato que en esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda fundó el licenciado Alonso Núñez[675], mandado hacer por oden de Antonio Rodríguez de Pazos, abogado de los Reales Consejos y de presos del Santo Oficio, visitador general del arzobispado de Sevilla y vicario de las iglesias de esta ciudad. Desempeñaba el cargo de administrador de dicho patronato el licenciado Sebastián de Fuentes de la Guerra, presbítero.

Se trata de un documento de veinte páginas, sumamente interesante porque, además de informarnos de las rentas de las que era beneficiario el patronato por esta fecha, nos va dando pinceladas de aspectos urbanos, socia-

675 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Patronatos,* caja 80, 4 y 8.

les y curiosos de la ciudad de la época, dado que no sólo va indicando los tributos con los que están cargadas algunas casas y tierras, sino que además se remonta al recorrido cronológico de la propiedad de algunas de estas posesiones. Se trata de ocho rentas que globalmente aportaban al patronato 280 reales con 11 maravedís al año. Los autos de este protocolo se concluyeron en 1684 –si bien ha de quedar constancia de que mientras el escribano escribió en la "portadilla" del protocolo la fecha del año 1684, en el interior del mismo se indica la fecha del año 1694, pareciendo más lógica la primera por coincidir con el nombramiento de Palafox como arzobispo de Sevilla y siendo previsible que desease informes de toda la diócesis–, informes que fueron ejecutados por comisión dada al vicario Rodríguez Pazos por el referido arzobispo de Sevilla Jaime de Palafox y Cardona (arzobispo de Sevilla de 1684 a 1701).

La razón que motivó la elaboración de este protocolo fue la de haberse constatado que "por cuanto habiendo visto y reconocido que los patronatos y obras pías fundadas en esta ciudad están sin bienes y con rentas muy deterioradas, *por razón de no tener protocolos de ellas, ni razón de sus instrumentos, perdiéndose muchos tributos por negar la identidad de ellos*, y que cada día se aumenta la pérdida por el mal cobro y administración que se pone, y para obrar semejante daño tan en agravio de los pobres". Desgraciadamente ha sido una triste realidad el poco aprecio que esta ciudad tuvo en todo momento, con honrosas excepciones, del patrimonio archivístico y documental de la misma. Patrimonio diezmado en ocasiones por dejadez e incultura y en otra por indisimulada malicia e intereses preconcebidos. La decisión de elaborar estos protocolos era bien laudable. Los pobres vivían de la atención de estos patronatos. Si el grifo de los ingresos se cerraba, las víctimas no eran otras que aquellas cuya atención y cuidado habían estado bien presentes en las intenciones fundacionales de tales patronatos. Lo lamentable es que ello sucediese por "la mala administración" efectuada por los responsables de la misma.

Así que manos a la obra. El vicario Rodríguez Pazos se arremangó la sotana –que todo cuanto fuese tener contento al nuevo prelado era buena cosa; pues, mire usted, no, la razón no fueron los pobres; porque de haberlo hecho por los pobres, tiempo había tenido de hacerlo antes de la llegada del nuevo prelado–, y ordenó al administrador del patronato, el también presbítero Sebastián de Fuentes de la Guerra que, sin ningún tipo de dilación, le presentase todos "los libros y documentos" del patronato, para clarificar las rentas y tributos, aclararlo todo, de manera que así pudiese quedar para la perpetuidad, dado que en tal sentido *"conviene al servicio de Dios, bien de los pobres y a la buena administración de Justicia"*. Y además lo efectuó el padre vicario

con amenazas y apercibimiento de *"que si no lo hacería"*, se procedería a lo que "más tuviese lugar". Fue llamado asimismo para que levantase las correspondientes actas el notario apostólico de la vicaría, Sebastián de Mérida[676].

Tras ello, se dejó constancia de ocho rentas correspondientes por esta época al patronato:

NÚMERO 1: Tributo de 27 reales y 17 maravedís que paga **Francisco Sánchez** (folio 1)

Francisco Sánchez, trabajador del campo, por escritura que otorgó ante Sebastián López Murillo, escribano público que fue de esta ciudad; en ella, en veinte y uno de noviembre de mil y seiscientos y noventa y uno (sic), impuso a favor de este patronato del licenciado Alonso Núñez y sus administradores, en su nombre dos ducados y medio de tributo al año, a razón de a veinte por el principal de cincuenta ducados que redimió el convento y religiosas de Madre de Dios de esta ciudad, como poseedor de unas casas sobre que estuvo fincado dicho tributo, que fueron de Antón Ximénez y Juana Ximénez, y después de María de Vargas, "Calle de la Puerta de la Zorra", y recibió el dicho Francisco Sánchez, quien lo cargó y situó sobre unas casas bajas de su morada en lo alto de esta ciudad, "Calle de Santa Brígida", linde por una parte con casas que fueron de Luis de Reina, y por otra con casas de Francisco Martín, sobre las cuales pagaban al convento de San Juan de Dios de esta ciudad doscientos maravedíes de tributo al año e hipoteca por dos aranzadas de viña que tenía en el "Pago de Santa Brígida", término de esta ciudad, linde con las viñas por una parte de Agustín Rodríguez, y por otra viñas de Gonzalo Rodríguez y tierras de la "Venta de Francisco Martín", que la recibió de la Cofradía de las Benditas Ánimas, sita en la parroquial de esta ciudad, con cargo de diez y seis reales de tributo al año a dicha cofradía, como más largamente lo contiene dicha escritura.

Al margen del escrito se contiene lo siguiente:

Tributo redimible
27 reales 17
Plazo 21 de noviembre
Son 935 maravedís

---

676 Este clérigo, según Velázquez Gaztelu: *Catálogo*...p. 321, fue quien comenzó en los primeros años del siglo XVIII a organizar alfabéticamente los libros sacramentales (bautismos, bodas y defunciones) de la iglesia mayor parroquial de la ciudad, continuándose dicha costumbre según las coordenadas por él cradas.

Reducidos según la nueva pragmática de Su Majestad desde 13 de febrero de 1705 quedan 561 maravedíes.

NÚMERO DOS: Tributo de 55 reales y 6 maravedís que está perdido (folio 6).

Doña **Antonia de Vargas Machuca**, viuda de Diego Mejías, piloto, pagaba a este patronato cincuenta y cinco reales y seis maravedíes de tributo a razón de a veinte sobre sus casas en la "Calle de San Francisco", como constaba de reconocimiento y, habiéndose seguido vía ejecutiva contra dichas casas por el principal y corridos de dicho tributo, se opuso el capitán Juan Bautista de Castro[677], sobre que se hicieron diferentes autos ante la Justicia Real y Lázaro Márquez, escribano público, y por auto de don Juan Carlos Bazán[678], alcalde mayor que fue de esta ciudad, en ella dio por libres las dichas casas del dicho tributo que se pagaba a este patronato, por no haber aparecido la escritura principal, por cuya razón quedó perdido dicho tributo =

Y se pone esta razón por si en algún tiempo se hallare la escritura principal de dicho censo.

(Al margen, además de escribirse la palabra ¡ojo! Pegada junto a las dos últimas líneas indicadas, se escribe asimismo *"tributo perdido"*). La razón estrivaba en la pérdida de la documentación escrituraria que probaba la obligatoridad del pago de tal tributo.

NÚMERO 3: Tributo de 55 reales los que paga el licenciado **Antonio Bravo** (folio 9).

El licenciado Antonio Bravo, clérigo de menores, por escritura que otorgó ante Juan Bautista Melgarejo[679], escribano, en treinta días del mes de diciembre de 1.670, en virtud de licencia ordinaria, impuso a favor de este patronato 5 ducados de tributo al año por 100 ducados de principal que "rezunió", y son los mismos que redimió don Francisco Moreno de Prado, como

---

677 Hidalgo sanluqueño, tesorero de las rentas de la Casa de Medinasidonia con posterioridad a la incorporación de la ciudad a la corona y padre del ilustre carmelita descalzo fray Francisco de la Concepción (Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 136).

678 Abogado del Consejo ducal. Desempeñado el cargo de alcalde mayor de la ciudad en 1659 (Acta de la sesión capitular de 29 de octubre), pasó de teniente segundo a Sevilla y posteriormente a Madrid.

679 Hombre de leyes. Fue procurador de causas en la ciudad desde 1643 (Cfr. Acta de la sesión capitular de 15 de abril), escribano real y público, ejerciendo de teniente de escribanía de las más importantes de la época en la ciudad.

poseedor de ciertos bienes que fueron de Fernando Ruiz, cirujano, y su mujer, y los cargó sobre todos sus bienes y, en especial, sobre las casas de Francisco García Alcaudete[680] y doña Potenciana María, su mujer, que son en la "Calle que nombran de Tejeda" en el barrio de San Nicolás, frente del almoneda Vieja, linde casas de Diego de León[681], condestable, y casas del licenciado Francisco Hernández de Castro[682], sobre las cuales se pagaban 28 reales y 24 maravedís de tributo a diferentes personas, en cuyas casas tenía los dichos cien ducados de principal, de que les hicieron donación los dichos Francisco García y su mujer, por escritura ante Juan Bautista Melgarejo, escribano suso dicho, en 29 de diciembre de 1.670 años, los cuales se obligaban de mancomún a la paga de dicho tributo con hipoteca de la cantidad que restaba de valor de dichas casas, y asimismo con hipoteca de otras casas que tenían en la "Calle de la Trasbolsa", linde con casas de Francisco Juan, navegante, y con casas de doña Juana de Natera, sobre las cuales pagaban 40 ducados de tributo a don Juan Dávila y Vargas, vecino de Jerez, como más largamente lo contiene dicha escritura.

(Al margen aparece: tributo redimible; 55 reales; plazo 30 de diciembre; son 18 30 maravedís; reducidos, 11 22 maravedís).

NÚMERO 4: Tributo de 79 reales y 32 maravedís que paga doña **Petronila de Cañas** (folio 12).

Este patronato tiene por sus bienes un tributo de 2.618 maravedís del año que paga doña Petronila de Cañas, sobre casas en la *"Callejuela que oy es de la botica que va hacia el convento de Mercenarias Descalzas de la Villa"*. El señor Fuentes dio a tributo la finca de este número en que hace mansión de este censo a don José Antonio Téllez y doña Petronila de Cañas, su mujer, cuya escritura pasó ante el licenciado de Herrera, escribano público que fue en la escribanía que ejerció Juan Carrera en 6 de agosto del año pasado de 1673.

(Nota marginal: renta 2.618 maravedís; son 79 reales; reducidos a 1.530).

---

680 Otorgó escritura de tributo sobre unas casas a favor de la capellanía que en su día había sido fundada por Juan Pérez Cabrera (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Capellanías, Escrituras*, caja 7). En 1681 efectuó una imposición a favor del patronado que había fundado el benemérito sacerdote sanluqueño Alonso Núñez.

681 Procurador de causas desde 1649 y escribano real y público en la ciudad.

682 Abogado y corregidor que fue por 1628 de la villa guzmana de Medina Sidonia y posteriormente de la de Chiclana.

NÚMERO 5: Tributo de 23 reales y 23 maravedís que paga doña **Catalina de Tejada** (folio 19).

Sebastián Álvarez y Mencía Rodríguez, su mujer, de mancomún por escritura que otorgaron ante Nicolás Riquelme de Quirós, escribano público que fue en esta ciudad desde el 1 de agosto de 1603, en ella en primero de abril de 1629 años, impusieron a favor de este patronato veinte y tres reales y veinte y dos maravedís de tributo delas (sic) a razón de a veinte por cuatrocientos y setenta y tres reales y medio de principal en que quedó reducido el tributo que redimió Blas de Palma[683] por la baja de moneda que sobrevino al depósito, cuyo principal recibieron, impusieron y cargaron sobre todos sus bienes, y especialmente sobre las casas de su morada que tenían en esta Ciudad "en la vinera (sic) Calle que nombraban de Dueñas", linde con las casas por la una parte de Juan de Ortega, atahonero, y por la otra con casas que fueron del capitán Ramón Matheo, sobre las que les pagaban de tributo diez y seis reales y medio al monasterio de Barrameda y nueve reales al convento de Regina y hipotecaron, por especial hipoteca, otras casas que tenían en dicha calle, linde con casas que fueron del capitán Ramón Matheo y de Melchor de Aponte (sic) sobre que pagaban un ducado de tributo al convento de San Francisco de esta ciudad como más largamente lo contiene dicha escritura _____

El licenciado Salvador Álvarez Iáñez, como poseedor de las casas de la imposición que había en la esquina al "Carril Viejo", linde con las casas que fueron del dicho capitán Ramón que hubo de Sebastián Álvarez, su padre, reconoció por el dicho tributo a favor de este patronato, por escritura ante Juan Márquez, escribano público de esta ciudad, en ella en diez y ocho de enero de 1664 doña Catlalina de Tejada, viuda del capitán Sebastián de Tejada, como poseedora de dichas casas en la "Calle del convento del Carmen Calzado" que hacen esquina al Carril Viejo y por la otra esquina linda con las casas de Benito Martín, y por la dicha Calle del Carmen tiene casas de doña Nicolasa Verdín, que dichas casas las heredó del licenciado Salvador Álvarez Iáñez, su tío, con cargo de todo tributo por el cual reconoció a favor de este patronato por escritura ante Felipe Ruiz, escribano público de esta ciudad en seis de febrero de 1691 _____

(Al lateral de la página está escrito Tributo redimible 23 R. 23 mrs. Plazo 1º de Abril. Reducido 483 mrs.). Junto al comienzo del siguiente párrafo apare-

683 Desempeñó el oficio de mayordomo de las atarazanas de la Casa ducal, a lo que posteriormente agregó el desempeño de familiar del tribunal de la inquisición desde 1641.

ce la palabra “Ojo”, y dice así: En el primer reconocimiento se haga por 23 Rs. 23 mrs, según su imposición.

NÚMERO 6: Tributo de 58 reales y 16 maravedís sobre casas que posee doña **Ana de Victoria** (folio 24).

El albañil Diego de Salazar, por tributo que otorgó ante el escribano Hernando de Contreras[684] el 4 de octubre de 1571 lo dio a tributo a Juan Pérez, “hombre de la mar” un solar “cercado de tres cercas” en la Ribera, que lindaba con casas del “Juego de la pelota” y con casas de Blas Martín, por el precio de 1.500 maravedís al año, a razón de a 14. Por otra escritura y ente el mismo escribano, Diego de Salazar, el 21 de marzo de 1570 dio a tributo una casa a Blas Martín, ubicada en “La Ribera”, concretamente en el Barrio de Santo Domingo, que lindaba con las casas de Bernabé Díaz, de Bartolomé Fernández y con el solar que poseía el mismo Diego de Salazar, y por delante *“la calle con medio poco”*, porque el otro medio era de dicho solar, que se abría a costa de ambos. Todo ello por el precio de 1.340 maravedís al año.

El dicho Juan Pérez, como poseedor de las casas y del solar submencionados reconoció dicho tributo a favor de Francisco Pérez, tonelero, a quien Diego de Salazar vendió el tributo que le pagaba el dicho Juan Pérez, por escritura ante el escribano Luis de León, otorgada el 18 de agosto de 1574. Juan Pérez Calafate lo volvió a reconocer a favor del fundador del patronato, como hijo y heredero del tonelero Francisco Pérez, a quien le cupo en la partición de los bienes de su padre, por escritura que fue otorgada ante el escribano Diego de Sevilla el 9 de septiembre de 1587.

Blas Martín, tratante, como poseedor que era de la casa ya mencionada, que lindaba con las casas de Juan Pérez Calafate, reconoció el tributo a favor del fundador de este patronazgo, a quien le tocó por la partición de bienes del tonelero Francisco Pérez, su padre, a quien lo pagó el dicho Blas Martín, como persona a quien lo vendió Diego de Salazar, por escritura ante el escribano Diego de Sevilla en 2 de septiembre de 1587.

Parece que el dicho fundador dejó otros dos tributos por bienes del patronazgo, por cuya parte se siguió ejecución contra dichas dos particiones ante la Justicia Real de esta ciudad y Antonio Bernal, escribano. A ello se opu-

---

684 Hijo de Alonso de Contreras, paje del duque Juan Alonso V y caballero del siguiente duque. Hernando, su hijo, fue escribano de la villa sanluqueña desde el 13 de diciembre de 1556.

so Blas de Suero, poseedor de ellas, que estaban en la Calle de San Francisco, dando a ella tres puertas, mientras que otra venía a dar a la "callejuela que llaman de las Siete Revueltas". Lindaban con las casas de Diego Jiménez, las de Adrián de Liborne y con la "Calle Reales".

Blas de Suero presentó una escritura de venta de tales casas, que le habían efectuado Luis del Castillo Ibáñez, caballero venticuatro de Jerez de la Frontera, y Josefa de Aguilar, su esposa, así como los tíos de esta, Francisco Díaz Márquez y Francisco de Aguilar, en nombre del menor Francisco de Aguilar, que se encontraba ausente en Indias, como hijos este y Josefa de Aguilar del capitán Melchor de los Reyes y Juana de Aguilar, vecinos que fueron de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, propietarios de dichas casas que "estaban libres de tributos".

Fueron analizados los alegatos de una y otra parte. Se recurrió a efectuar las pertinentes pruebas. Finalizadas estas, quedó probado por parte del patronato lo que sigue:

1.- Que las casas que habían sido de Juan Pérez Calafate, las había tenido y poseído Francisco de Aguilar, maestro barbero, quien reconoció el tributo de 1.500 maravedís anuales a favor del patronato, ante escritura otorgada ante el escribano público de la ciudad Diego de Venegas[685] en el mes de marzo de 1603. Se contiene en dicha escritura que tenía "por linderos por una parte las casas de Blas Martín, y por otra el Juego de la Pelota".

2.- Se probó asimismo que las casas que habían sido de Blas Martín habían recaido en Francisco de Aguilar (jurado del cabildo y regidor del mismo), por haberse casado este con una hija de Blas Martín; y que Francisco de Aguilar dejó las otras dos casas, unificadas en una sola, a su otra hija Juana de Aguilar, mujer que fue del capitán[686] Melchor de los Reyes.

3.- De ellos las habían heredado el menor Francisco de Aguilar y Josefa de Aguilar, mujer de Luis del Castillo Ibáñez (sic).

Aunque Blas de Suero, *"en virtud de las execuciones y apremios"*, reconoció a favor del patronato 25 reales de tributo al año ante Antonio de Ontiveros, escribano público de la ciudad[687], en 29 de mayo de 1665, "se debe

---

685 Escribano real (Cfr. Acta de la sesión capitular de 7 de noviembre de 1592) y teniente de la escribanía capitular desde el 8 de abril de 1603.

686 Capitán de las milicias de Sanlúcar de Barrameda, a quien el rey honró concediéndole el título de tesorero de la santa Cruzada (cfr. Acta de la sesión capitular de de 2 de mayo de 1636).

687 Libro 12 de actas capitulares, f. 446 v. Sesión de 4 de septiembre de 1635. Al incorporarse la ciudad a la corona, compró al rey este títutlo, del que disfrutó durante toda su vida.

enmendar y ejecutar "las dichas casas que quedaron del dicho doctor", de las que consta que es su poseedora Ana de Victoria, viuda del mismo, porque el primer tributo que se le pone al pincipio de este número fue de 10.500 maravedís al año, y el otro tributo fue de 10.340. De todo ello, en la forma referida, se debía dar cuenta en visitas que se realizasen con posterioridad a este patronado por parte del visitador general del arzobispado.

NÚMERO 7: Tributo de 11 reales y 1 maravedís que paga **José Jiménez de Lopera** (folio 31).

Pagaba este tributo como poseedor de unas casas en la "Calle de Molinillo", linderas con las de Juan Domínguez Margollo y otras del propio José Jiménez, que las había heredado de Antonio González, las que con anterioridad habían pertenecido a Leonor de Almonte y a los herederos del licenciado Francisco Palomino.

NÚMERO 8: Tributo de 24 reales 24 maravedís que paga **Juan Domínguez** (folio 36).

De él pasaron dichas casas a Diego Alonso Palomino; y de este a Francisca Palomino, de la que fue albacea testamentario el presbítero José Carrera, quien las traspasó a Fernando Camacho. Se trataba de unas casas ubicadas en la "Calle Molinillo", *"de bajo desierto y linderas"*, cargada con diferentes tributos, uno de los cuales era de 25 reales de réditos al año a favor del patronato.

El pleito de Lepe Dorantes

Pedro de Lepe Dorantes fue importante personaje de la Sanlúcar de la segunda parte del siglo XVII. Hombre sabio, cuya fama de sabiduría originó el dicho popular "sabe más que Lepe". Nació en Sanlúcar en una fecha significativa para la ciudad, 1641, año en el que se produce la "conjura" del duque don Gaspar y que, a la postre, sería ocasión aprovechada por el monarca y el valido, conde duque de Olivares, para incorporar la ciudad a la corona, acabándose con el señorío en ella de los Medinasidonia.

Nacido en Sanlúcar de Barrameda, fue bautizado en la iglesia mayor parroquial el 22 de julio de 1641[688]. Hijo de Juan de Lepe y de Juana de

688 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Sacramental, bautismos,* libro 34, folio 224 (caja 96, 33).

Herrera. Así consta en la trascripción de su partida de Bautismo, que es de este tenor:

> "El lunes 22 de julio de 1641, yo, el Bachiller Jacinto Mexía De Vargas Machuca, cura en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda, bauticé a Pedro, hijo de Juan de Lepe, escribano real, y de su legítima mujer doña Juana de Herrera. Fue su padrino el alférez Santos Post, mercader flamenco, vecino de esta ciudad, a quien amonesté el parentesco espiritual, y lo firmé fecha *ut supra"* (Sigue la firma de Jacinto Mexía de Vargas Machuca).

Juan de Lepe, su padre, desempeñó varios cargos en el cabildo sanluqueño y en la ciudad: escribano real[689], procurador de causas[690], fiscal de la Justicia Real[691], y escribano público[692]. Pedro abrazó el estado eclesiástico, habiendo sido colegial del Colegio Mayor de Maese Rodrigo de Sevilla y desempeñando, posteriormente, importantes cargos dentro de la Iglesia. Fue canónigo magistral de Badajoz por oposición y obispo de Calahorra desde el 30 de noviembre de 1686. Buen pastoralista, proyectó introducir en sus diócesis sustanciales cambios, convocando para ello un Sínodo, y fue entonces cuando le llegaron las dificultades, incluidos hasta peligros de integridad física. Fue autor de un *Catecismo*, muy popular en su época y cuya influencia llegaría hasta el siglo XVIII, y de *Cartas Pastorales* que, a su muerte, fueron publicadas por sus diocesanos[693]. Fue un brillante orador sagrado en la corte de Carlos II y de la reina madre, siendo quienes le promovieron a la sede episcopal de Calahorra[694]. Murió en 1700 con fama de santidad.

Los precedentes datos son conocidos por los estudiosos de la historia; no así lo acontecido con un pleito que, en su nombre, se siguió en 1657, cuando tan sólo tenía 16 años. Era a la sazón capellán de la capellanía que, en la iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda, había fundado el beneficiado Gaspar Pardo, y clérigo de órdenes menores a sus 16 años. La capellanía tenía una renta anual de 50 ducados. Consistió el pleito en la reclamación de que dicha capellanía no debería pagar nada como derechos al visitador

---

689 Acta de la sesión capitular de 10 de julio de 1636 (libro 13, f. 11).

690 Acta de la sesión capitular de 12 de octubre de 1640 (libro 14, f. 264 v).

691 Acta de la sesión capitular de 10 de octubre de 1641 (libro 15, f. 103 v).

692 Acta de la sesión capitular de 4 de abril de 1646 (libro 18, f. 83).

693 Cfr. *Diccionario enciclopédico ilustrado de la provincia de Cádiz,* tomo IV, p. 26.

694 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* pp. 278 y ss.

encargado de las visitas de capellanías. Al mismo tiempo se siguió otro pleito con Sebastián Ruiz, inquilino de una de las casas que, perteneciendo a la capellanía, pretendía se le concediese la propiedad sobre ella[695]. Entro a exponer, con mayor detenimiento, el desarrollo del pleito[696] central.

A principios de julio de 1657 Juan Durán, en nombre de Pedro de Lepe Dorantes[697], y ante los autos que contra dicha capellanía había seguido el mayordomo de la fábrica de la parroquial, el licenciado Marín de Osuna, se dirigió en súplica al provisor y vicario general de la ciudad de Sevilla y de su arzobispado.

En dicho escrito exponía el procurador Juan Durán que, en las visitas que se habían realizado en los años anteriores, los visitadores y notarios del arzobispado habían sacado, por derechos de tenencia de ella, dos ducados anuales, alegando que el fundador de la capellanía así lo había dejado dispuesto en su testamento. Afirmaba Durán que dicha disposición no existía, por lo que el cobro de dicha cantidad era a todas luces injusto. Como además, tal dispendio podría suponer que no se dijesen las misas estipuladas por falta de fondos, tal medida repercutía en el perjuicio del sufragio de las almas por las que se debían aplicar las misas, así como en el del propio Pedro Lepe Dorantes, su defendido.

Por ello, suplicaba que el provisor del arzobispado ordenase que no se efectuase dicho cobro, sino solamente los mismos que se cobraban a las demás capellanías de la parroquial cuando venían a ellas los visitadores; que el mayordomo de la parroquial no le reclamase más a su defendido; y que el notario diese testimonio de cómo en las visitas anteriores habían sacado dos ducados por año.

El 12 de julio de 1657 se abrió el expediente por orden del provisor y así le fue comunicado a Juan Durán, procurador de Pedro de Lepe Dorantes. Comenzaron a acumularse los documentos y testimonios sobre el asunto. El 14 de Julio ya estaba presentado el certificado del notario, pues con

---

695 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios,* caja 307, documentos 7 y 8.

696 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios,* caja 307, documento 6.

697 Otorgó poder para poder entender de todos sus pleitos y causas, ante el notario F. Censio y el escribano público Diego de Castellanos, a favor de Juan Durán y Pedro Hidalgo Lozano, procuradores de los tribunales eclesiásticos de Sevilla. Fue el 5 de junio.

tanta diligencia y presteza en asuntos de intereses lo había traído al mundo su madre. El notario ("notario por las autoridades apostólicas y ordinarias") era Agustín Maestre. Certificó que había visto detenidamente, en *"los pliegos encuadernados y forrados en pergamino"* y que estaban en poder del licenciado Marín de Osuna, las cuentas correspondientes a las visitas de capellanías de la iglesia parroquial de Sanlúcar de Barrameda. Se había esmerado don Agustín, pues había rastreado desde la primera visita inscrita en el libro –efectuada por el licenciado Bartolomé Cubillos[698] el 25 de diciembre de 1650, cuando era vicario de la ciudad y juez comisionado por el arzobispo, de la que fue notario Bartolomé Sánchez Olmedo, notario de la parroquial–, hasta la última –que había realizado Juan Macho, capellán de Su Majestad y visitador del arzobispado, acompañado del notario contador nº 358, Bartolomé Macías–.

¿Qué había leído el notario en los libros de cuentas? Pues, lo esperado. Los visitadores habían sacado y cobrado de los capellanes de las capellanías en el libro contenidas 22 reales en cada año, 18 para los visitadores y 4 para el notario contador y, en la última efectuada, Juan Macho y el notario habían cobrado 77 reales de tres años.

Se hubo de recurrir a exhumar los legajos del testamento de Gaspar Pardo para ver si en él se contemplaba su voluntad de que los visitadores de capellanías cobrasen lo que ellos exigían en cada visita que efectuaban a la capellanía. La documentación leída del testamento, sólo en lo que hacía referencia a este asunto, arrojó los siguientes datos. El clérigo Gaspar Pardo, beneficiado de la iglesia mayor parroquial, había otorgado testamento cerrado ante Rodrigo de Sevilla, escribano público de Sanlúcar de Barrameda. Fue el 25 de junio de 1582. Había dejado estipulado que dicho testamento se abriese a su fallecimiento; cosa que se hizo el 22 de octubre de 1583.

Entre las cláusulas testamentarias se halló una que se refería a la voluntad de don Gaspar de instituir una capellanía, institución que dejó perfectamente organizada. Había decidido fundar una media capellanía. Esta radicaría en la iglesia mayor parroquial. Fundó una capellanía de misas. Cada mes se habrían de decir 10 misas rezadas. Tales misas se habrían de aplicar por su alma, las de sus padres y hermanos, la de su cuñada Leonor y la de su sobrina Leonor Pardo. Las misas se abrían de oír en el altar que él y su her-

---

698 Opositó siendo muy joven a la capellanía que había fundado en 1597 en la iglesia mayor parroquial Antonio Bernal Cubillos (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: capellanías,* caja 3030- 8, legajo 1.

mano habían fundado en la capilla de Santa Catalina de la parroquial, en la que se había labrado su lugar de enterramiento familiar.

Dejó estipulado que las misas se tendrían que decir los lunes y los miércoles; los primeros, de difuntos; los segundos, la misa de la *"Limpia Concepción de Nuestra Señora"*. De ser festivos los señalados días, se celebraría la misa del día. Como dote para la dotación de la capellanía dejaba don Gaspar *"unas casas mías que tengo y están en la Ribera"*[699]. Tales casas las había comprado a Pedro García de Villavicencio, y las cedía para arrendamiento y sus ingresos para la capellanía. Si la casa rentare más de lo que costare las limosnas de las 10 misas, a razón de tres reales cada misa, se habría de invertir en más limosnas de misas.

Tanto las casas con las que se dotaba la capellanía, como sus rentas, las administraría el patrono o patronos que fueren en cada momento, quedando estos con la obligación de pagar la limosna al presbítero que dijere la misa. Tales patronos deberían en todo momento cuidar de que siempre se beneficiase a la capellanía, no produciéndose falta ni descuido, y velar por que las misas se dijeren con mucho recato y que se cumpliese siempre la voluntad del testador. En el supuesto de que las casas tuvieren necesidad de reparos, estos se realizarían sacando el importe de sus gastos del importe asignado para misas. En ningún caso, ordenaba el testador, se podría dar las casas a tributo ni de por vida, sino que en todo momento deberían ser administradas por el patrono correspondiente.

Nombraba en el testamento patrono administrador de la capellanía a Gaspar Ruiz de Montoya y a quienes este nombrare en su testamento, de manera que sólo pudiese recaer la capellanía en los parientes y beneméritos del señor Pardo. De no haberlos, se habría de servir la capellanía por pitanza (interinidad) hasta el momento en que hubiese alguno de sus deudos que estuviese en disposición de ser capellán perpetuo. Para capellán perpetuo designaba a Alonso de Dueñas, hijo de su primo Juan de Dueñas, para que fuese el primer capellán, no debiéndosele dar a ninguna otra persona, pero, en el supuesto de que este falleciere antes de tomar posesión de la capellanía, "lo que Dios no quiera"[700], el patrono nombraría a otro de sus deudos.

---

699 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios*, caja 307, documento 6, p. 5.

700 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios*, caja 307, documento 6, p. 6.

El 1 de agosto de 1657, vistos los datos que iban llegando, el procurador Pedro Hidalgo Lozano, en nombre de Pedro de Lepe y Dorantes, remitió un escrito al provisor, en el que le suplicaba que, en vista de que quedaba probado que se habían sacado indebidamente, por parte de los visitadores, dos ducados por año por los derechos de la visita a la capellanía, tomase las oportunas medidas para que tal injusticia fuese subsanada.

Tal escrito debió de reactivar al provisor, el doctor Diego del Castrillo, también canónigo de la catedral hispalense, pues así por él como por los demás documentos ya en su poder, firmó un tajante decreto. Considerando que los visitadores tan sólo se deberían llevar de la visita efectuada a la capellanía los mismos derechos que solían llevarse de las demás, mandó que se "despachase mandato para que los visitadores no se lleven los dos ducados que acostumbran llevar, sino los derechos que se suelen llevar por las demás capellanías, y lo cumplan así so pena de excomunión mayor y que se procederá contra el que, inobediente, fuere agraciador de las dichas censuras y a lo demás que haya lugar de derecho"[701]. El asunto, al parecer, había quedado clausurado y a favor de Pedro de Lepe.

Habría que esperar, no obstante, lo que acontecer pudiera, una vez que se produjese la próxima visita a la capellanía. Esta se produjo en abril de 1659. Por aquello de que "más vale prevenir que curar", Juan de Lepe, escribano público de Sanlúcar de Barrameda, enterado que fue de que un visitador se encontraba en la ciudad y que efectuaría el protocolo de visitar la capellanía de su hijo Pedro, le envió un oficio precautorio.

Le recordaba en él el mandamiento que había sido despachado por el provisor y vicario general del arzobispado, a instancia y pedimento de su hijo el capellán; los autos que le habían precedido; y la orden emanada del provisor de que, en las visitas que se efectuasen a dicha capellanía, los visitadores tan sólo podrían sacar lo mismo que sacaban de las efectuadas a otras capellanías; de camino, le recordaba las censuras que el provisor había establecido para quienes incumpliesen lo ordenado. Tras ello, terminaba pidiendo al visitador que cumpliese y ejecutase fielmente lo ordenado y no sacase los dos ducados, sino tan sólo los derechos ordinarios acostumbrados.

El visitador no se quedó cruzado de brazos, ni se amedrentó, que los dos ducados eran los dos ducados y bien prestos que siempre anduvieron los oficia-

---

701 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios,* caja 307, documento 6, p. 10.

les a la hora de defender sus privilegios. Acudió al colector y mayordomo mayor de la parroquial, el licenciado Martín de Osuna, para que este le expendiera un certificado de lo acontecido hasta el momento con respecto al asunto. Por el tono del certificado es fácil colegir que el mayordomo estaba hasta la clerical tonsura del asunto. Certificó que, desde el año de 1642 hasta el día de la fecha, periodo en el que era colector en las visitas efectuadas a las capellanías de la parroquial, siempre los visitadores habían sacado de tales visitas dos ducados cada año por sus derechos de visitas. Que por qué. Pues que él *"no sabía ni por qué título, ni por qué causa, ni por qué protocolo"*[702] y que además había "buscado en los papeles antiguos de la fábrica y nada había encontrado sobre ello".

El visitador, el doctor Castilla, y el notario de visitas, ni que decir tiene que, visto lo visto, presentaron una apelación sobre el auto prohibitorio, máxime cuando era otro el vicario general del arzobispado. En dicha apelación contradecían el referido auto por considerarlo "nulo". Razones aducidas para la nulidad: que no se había oído a las partes interesadas antes de formularlo, que estaba formulado *"en papeles diminutos"*, que era traslado de otros traslados; y que la actuación del anterior vicario general el doctor Castrillo lo había aprobado precipitadamente. Por todo ello, devolvió los autos "a la parte", para que los presentase en donde le conviniera, eso sí dejando recibo de que le habían sido devueltos los papeles.

Tocaba el turno a Juan de Lepe. Recabó un certificado del escribano público de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, Lázaro Márquez Bejarano[703]. Buscó y rebuscó entre los registros y protocolos de escrituras públicas que había en su oficina, provenientes del escribano Diego de Sevilla. Nada de nada del testamento. Lo buscó "por su propia persona"... y nada de nada. El testamento que "decían" que había otorgado el beneficiado Gaspar Pardo no aparecía por ningún sitio, ni el original ni tan siquiera el registro que a él remitiese. En tal búsqueda, certificaba don Lázaro, "había hecho todas las diligencias posibles"[704], tanto para elaborar el certificado, como a petición de otros interesados, pero nada había encontrado al respecto.

---

702 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios,* caja 307, documento 6, p. 13.

703 Su hermano y su padre habían sido también escribanos públicos, mientras que su abuelo había sido el médico de cámara del duque don Alonso IV. Lázaro era escribano desde el 12 de abril de 1561 (libro 21 de actas capitulares, f. 21). Fue igualmente teniente en el oficio de la escribanía de rentas y alcabalas desde el 28 de febrero de 1661 (libro 28 de actas capitulares, f. 27). También desempeñó el oficio de familiar de la inquisición desde 1686 (libro de actas capitulares, libro 49, f. 356).

704 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios,* caja 307, documento 6, p. 15.

Así las cosas, no dilatando más el asunto, dirigió escrito al vicario general. Informaba de que, sabedor de que el doctor Juan de Castilla se encontraba en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda efectuando las visitas de capellanías, le había enviado el mandamiento del anterior provisor del arzobispado, Juan de Castrillo, que había resuelto a favor de su hijo. Castilla no sólo no había cumplido lo mandado por el vicario general anterior, sino que le había sacado a su hijo cuatro ducados, que él en su nombre debió abonar, por los derechos de dos años de visitas, alegando las razones ya expuestas con anterioridad por este visitador. Por todo ello, Juan de Lepe solicitaba que se volviesen a ver los referidos autos y que, tras ello, se mandase sentencia reprobatoria contra el mencionado visitador, para que este fuese obligado a cumplir lo mandado y que le devolviese los cuatro ducados indebidamente cobrados y le pagase, además, por los daños causados, y que se tomasen las oportunas medidas para que el hecho no se repitiese en las visitas venideras a la capellanía de su hijo.

El nuevo provisor y vicario general, el licenciado Pedro Muñoz de los Díez, ordenó el 21 de abril de 1659 que toda la documentación le fuese pasada al fiscal del arzobispado para que este emitiese su enjuiciamiento. Y a fe que lo hizo con prontitud, pues sólo cinco días después tenía el provisor el informe fiscal. Informó el fiscal de que, estudiados los autos, no encontraba razón alguna para que los visitadores y el notario hubieren de cobrar más, por la visita a la capellanía de Pedro Lepe Dorantes, de lo que hacían al efectuar visitas a otras capellanías de la misma parroquial. El visitador tampoco las había hallado, aun habiéndola buscado a través del colector, ni tampoco el escribano al que se había recurrido para que buscase la totalidad del documento testamentario del señor Pardo.

Tras ello, afirmaba categóricamente que "quien está y debe ser conservada en la profesión era la capellanía, como lo estaban las otras de la misma iglesia, supuesto que sólo desde el 52 se habían sacado los dos ducados, y esto era muy poco dinero para inducir profesión contra causa pía mayor, no hallándose fundamento"[705].

Se tomó el vicario general un sosiego reflexivo, aun cuando las cosas estaban bien claras. El 31 de abril ordenó que se informase al visitador del estado del asunto para que este diese su parecer, y que el vicario eclesiástico del clero de Sanlúcar de Barrameda buscase en los libros de visitas anteriores

---

705 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, Ordinarios*, caja 307, documento 6, p. 18.

a 1650 y que el colector informase de lo hallado. El procurador de Lepe, por otra parte, insistía al vicario general que le diese la razón a su defendido, Pedro de Lepe, como se había solicitado insistentemente. Aun con la poca gracia que le haría al visitador, al final se hubo de reconocer que la capellanía fundada por Gaspar Pardo no estaba obligada al pago de los famosos mencionados ducados.

CAPÍTULO VI:
ANTROPOSOCIOLOGÍA
DEL ESTAMENTO ECLESIÁSTICO

El clero secular sanluqueño

El diseño de lo que habría de ser un cura en el siglo XVII (modelo que se mantendría durante siglos) fue el trazado por el Concilio de Trento y desarrollado por la abundancia de sínodos que, a raíz de la asamblea conciliar, se llevaron a efecto, dado que "la misión de los Sínodos fue traspasar el espíritu del Concilio a la vida cotidiana del orbe católico"[706], en la que se consideraba, desde tiempo atrás, al sacerdote como una pieza indispensable y de alto valor en la estructura eclesiástica.

Comenzó, de esta manera, una época en la que se miraba con lupa la elección de los *ordenandos in sacris*, así como la vida personal y el desempeño de su función en las comunidades de fieles. Se pretendió acabar con el carácter abigarrado y mundanizado que el clero había ostentado en tiempos pasados. No se conferían órdenes sagradas sin ton ni son, sino que se comenzó a exigir una serie de condiciones para acceder a ellas. Quienes pretendían acceder a las primeras, a las órdenes menores, debían probar sus conocimientos de latinidad, tener al menos 20 años y portar un certificado de buena conducta y reputación.

---

706 Delumeau: *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, Barcelona, 1973, p. 169.

Quienes solicitaban ser ordenados de presbíteros, a más del certificado referido, debían saber cantar "canto llano", rezar el oficio divino, conocer el ritual litúrgico, así como ser propietarios o beneficiados de bienes o rentas que garantizasen su "congruo sustento", tales como pensión o algún beneficio patrimonial o eclesiástico, dado que de la Iglesia no iban precisamente a sustentarse[707]. Los curas, a diferencia de los beneficiados o prebendados, tan sólo gozaban del denominado "derecho de estola" consistente en la recepción de los ingresos provenientes de la administración de sacramentos, sufragios, misas y demás actos de culto, por lo que, a falta del señuelo económico (a qué negarlo, que así de frágil es la naturaleza humana), muchos eran quienes aspiraban a gozar de algún beneficio eclesiástico, pues estos, además de los ingresos provenientes de las rentas de fincas urbanas y rurales, disfrutaban de los ingresos correspondientes a los entierros y funerales (que eran los más pingües), y pocos los que estaban dispuestos a ejercer el curato, pues, así las cosas, *"nadie quería ser cura"*[708]. Habría que esperar a que en el siglo XVIII este estado de cosas encontrase soluciones aceptables y dignas, y a que en el siglo XIX se instituyese el seminario conciliar. Ni que decir tiene que, al afirmar todo lo que antecede, me refiero al denominado bajo clero, pues el alto siempre gozó de pingües beneficios, poder, influencias y posibles.

Durante este tiempo el clero secular sanluqueño se regía por las normas que se habían aprobado en el sínodo hispalense de 1604. A pesar de lo recién referido, esto sólo es aplicable a este sector del bajo clero, pues el número de clérigos seculares fue muy elevado, de lo que se deduce que con tal cantidad habría de todo: buenos y malos clérigos, cultos e incultos, honrados, o pillos, delincuentes y rufianes. El profesor Domínguez Ortiz escribió que "hay motivos para creer que el nivel medio del clero secular era aceptable, y en muchas individualidades, destacando en piedad y en saber"[709]. Entre el alto y el bajo clero se establecían diferencias económicas lacerantes: el bajo clero solía unir a sus penurias económicas, su incultura y su deficiente moralidad de costumbres.

Los beneficiados propietarios, por el contrario, gozaban de una situación bien distinta, valga tan sólo, a título de ejemplo, la constatación de que un clérigo servidero (o sustituto) tan sólo percibía de un 7 a un 25 % de lo que recibían los titulares de tales beneficios. La situación, desde una mera pers-

---

707 Cfr. José Sánchez Herrero*: Historia de las diócesis españolas*, tomo 10, p. 213.

708 Ibídem, p. 219.

709 *La Sevilla del siglo XVII*, p. 224.

pectiva social y humanitaria, era cenagosa e irritante, cuánto más desde una óptica evangélica. Era frecuente que quienes disfrutaban de los beneficios económicos fuesen los integrantes de potentados clanes familiares sanluqueños, en ocasiones de escasa edad, y muy jóvenes por tanto. De ello se deducen lamentables situaciones que irán saliendo en otros momentos de la presente obra.

La jerarquía eclesiástica más responsable con sus deberes se afanaba por que se estableciese en los clérigos la figura emanada de Trento. El profesor José Sánchez Herrero indica, con descripción detallada, los rasgos que debía guardar todo clérigo ordenado a la hora de vestir y aparecer en la vida pública, según lo decretado en los sínodos hispalenses para los de esta archidiócesis:

> "Debían traer la corona abierta, el cabello bajo, sin copete[710], la barba redonda sin punta, ni bigote; usarían bonetes y no sombreros, a no ser a causa de la lluvia o del sol; sotanas y manteos de color negro, no tan largas que arrastraran ni tan cortas que se *parezca el tobillo*, no serían de seda, aunque debido a los grandes calores de esta tierra podían usar sotanas, lobas[711] o ropas de tafetán; en todo tiempo podían usar una faja angosta de seda; no usarían medias de color, a no ser de color pardo o morado, ni cuellos almidonados, ni *lechugilla ni polainilla* en los cuellos ni en las mangas, ni *cuerdas, ni jubones, ni balones o muslos de calças guarnecidas con oro*; ni botas, borceguíes, zapatos picados o abiertos; ni anillos, a excepción de aquellas personas que por graduación académica o dignidad les era permitido; tampoco guantes *adobados*, pañuelos de la nariz *labrados*, ni en las mulas guarnición de seda; no llevarían armas; no andarían con la sobrepelliz puesta fuera de la iglesia o en el cementerio. Así como se prohíbe el lujo, los sínodos condenan que los clérigos anduvieran rotos y mal vestidos. Cuando los clérigos fueran de viaje lo harían en hábito decente: *sotanilla i ferreruelo largo* de color negro, pardo o morado; pero no saldrían de noche sin causa justa. No llevarían lutos sino por sus ascendientes, hermanos, señor con quien hubiera convivido largo tiempo o lo hubiera dejado por heredero"[712].

---

710 Pelo levantado sobre la frente. El cursi "tupé", palabra adoptada del francés *toupet.*

711 Palabra proveniente del étimon griego *lope* > manto. Se aplicó en la época para definir a una sotana o manto usado por los clérigos y tomado del ropaje que los colegiales se colocaban para salir a la calle.

712 José Sánchez Herrero: *Historia de las diócesis españolas,* tomo 10, p. 214.

Tales prohibiciones en el uso del vestuario, así como las que siguen en relación con sus comportamientos sociales, dejan testimonio de que lo prohibido era de frecuente uso en una parte de los clérigos del momento, por cuanto que no resulta lógico prohibir lo inexistente y desconocido. Todo ello nos evidencia la relajación imperante en un "sector" de la clerecía de la época en una faceta y en la otra. Al igual que quedaba decretado el vestuario de los clérigos, aconteció otro tanto con las costumbres y comportamientos sociales que los clérigos deberían respetar:

> "No debían participar en bailes o danzas, cantar cantares honestos ni deshonestos, *predicar cosas livianas,* tocar la vihuela ni otros instrumentos en bodas, misas nuevas, fiestas u otras reuniones festivas, salir enmascarados ni tomar parte en representaciones profanas; jugar en lugares públicos a la pelota, las bolas u otros juegos lícitos. No tendrían en su casa *tablaje público* ni entrarían a ver jugar donde la hubiera o a jugar; no defenderían pleitos ajenos en los tribunales seglares o eclesiásticos, no debían ser arrendadores, ni tener oficios bajos o viles. No acompañarían mujeres, no tendrían en casa mujer sospechosa en edad o de costumbres que pudieran inducir a deshonestidad al clérigo, o de la que se sospechara que ya lo había inducido. Los clérigos no reñirían en público, ni se manifestarían enfadados o disgustados entre sí. Se castigaría la incontinencia de los clérigos, por lo que se manda que ningún clérigo secular ni regular, tenga, sirva en su casa o ande acompañado de sus hijos o descendientes ilegítimos, ni se hallen presentes a su bautismo, boda, misa nueva o exequias, ni les ayuden a misa"[713].

De los precedentes textos del profesor Sánchez Herrero, llama la atención, por una parte, cómo el mencionado catálogo de prohibiciones, tan pintoresco como sorprendente, permaneció vigente durante siglos en el gobierno de la Iglesia; y, por otra, como quedó indicado, tales prohibiciones vienen a indicar cuáles debían ser los usos y costumbres de alguna parte, al menos, de la clerecía prebarroca, barroca y posbarroca. Todo un cuadro costumbrista de matices bien oscuros.

Se ha de precisar de inmediato, para no dejar al lector en una marmórea expresión de frialdad, con un demacrado rictus de desconcierto; no por otra razón, sino tan sólo por aquella de hacer justicia a la fidelidad histórica y

---

713 José Sánchez Herrero: *Historia de las diócesis españolas,* tomo 10, p. 214.

tratarla con la objetividad precisa. Esa situación era, pero no era todo; ni era lo esencial. Era lo periférico, de ninguna manera lo sustancial y nuclear. Tuvo la Iglesia muy claro en este tiempo posconciliar que su misión esencial era la *cura animarum*, es decir, el cuidado y salvación de las almas; razón por la cual, para unos fines excelsos, pretendió unos ministros dignos. Así que buena parte de la jerarquía y los altos cargos dispuestos a su mando se constituyeron en torreros, que, desde lo alto de la atalaya social, vigilaban el comportamiento de los clérigos en aras a la consecución de sus fines salvíficos, así como a la represión, en la mayoría de las ocasiones, implacable contra quienes desatendían las reglas del juego, como se evidencia en la dureza de las causas criminales[714] seguidas contra clérigos por los tribunales eclesiásticos.

Claro está que la *cura animarum*, aunque pretendida y buscada, en escasas ocasiones se pudo llevar a cumplimiento en este siglo. Los beneficiados propietarios entendían tan sólo de la celebración de los oficios divinos en la parroquial y de la defensa de sus intocables beneficios, defendidos mancomunadamente a ultranza. El vicario debía velar por que las rentas decimales, aportadas por la ciudadanía sanluqueña, llegase a sus destinatarios (fundamentalmente el arzobispo hispalense y el cabildo catedral), así como afanarse por la clerecía que le estaba encomendada y por el idóneo funcionamiento del régimen de capellanías. Y los beneficiados servideros bastante hacían por la lucha por su propia subsistencia, por lo que, aunque se ocupaban de alguna manera de la *cura animarum*, su preparación y disponibilidad no eran las más adecuadas.

Al ser Sanlúcar de Barrameda una ciudad abierta al mar y antepuerto de Sevilla, ello motivó que arribasen a la misma clérigos de baja calaña con la intención de embarcarse para el Nuevo Mundo o de ver lo que conseguían por estas tierras. Algunos incluso recibieron órdenes sin tener las correspondientes licencias para ello, como son los casos de **Jerónimo Núñez del Busto,** contra el que el fiscal del arzobispado siguió pleito por haberse ordenado sin licencias tanto en Cádiz, como en las Indias (Mechoacan, 1616)[715]. Otro tanto aconteció con **Juan del Ojo**[716]**,** que también se vio sometido a pleito cri-

---

714 Ha de tenerse en cuenta que la acepción con la que es utilizada esta palabra "criminales" no corresponde exclusivamente al hecho de haberse perpetrado un crimen, un delito de sangre y muerte, sino que se utilizaba para clasificar a cualquier otro delito o falta, cuales podían ser el uso incorrecto del vestuario talar o el mal comportamiento seguido por un clérigo.

715 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondo hispalense,* caja 416- 2.

716 Siguió un pleito con el capellán de la capellanía fundada por Antón Martín en 1601 en relación con la agregación de un capital a la capellanía (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3031-9, legajo 44.1).

minal por haber recibido órdenes sagradas en Cádiz sin las reglamentarias licencias[717].

El clero secular giraba en torno a tres focos cultuales importantes: la parroquial, la iglesia de san Jorge y la iglesia de la Caridad. **La parroquial** estaba atendida por un vicario y tres beneficiados propietarios, y pertenecía al priorato de El Puerto de Santa María, uno de los cuatro existentes en el arzobispado hispalense.

Fue a fines del primer tercio del siglo XVII cuando se acometió en la parroquial la construcción de la capilla de la Inmaculada Concepción, ocupando el centro de la misma una imagen que existía anteriormente con el nombre de Nuestra Señora del Reposo. En 1672 se siguieron autos de Fernando Altamirano[718], por razón de haber proveido el visitador eclesiástico un auto para demoler el denominado "altar de la Concepción" de la parroquial, altar que era de su propiedad[719]. La devoción a la Virgen bajo esta advocación de la **Inmaculada** se inició con pujanza ya en el ocaso del siglo XVI. La nueva capilla fue realidad gracias a las aportaciones de la Casa ducal, la familia **Rosas** -cargadores a Indias- y otras aportaciones de otros tantos fieles. En su día se instaló en esta capilla el *Descendimiento* del pintor flamenco Pedro de Campaña (Peter Kempeneer, 1503-1580). Tuvo el mencionado don Fernando Altamirano problemas con el visitador eclesiástico, a más del anteriormente mencionado, pues también a su instancia se siguieron autos, dado que dicho visitador le había pretendido privar de la administración del patronato que había fundado Francisca de Zayas, de la que era el titular[720].

La **iglesia de San Jorge** seguía siendo atendida habitualmente por clérigos ingleses, como es el caso de **Pablo Basineton**, prepósito de dicho templo. De procedencia inglesa, fue prepósito del colegio inglés de san Jorge en torno al que se aglutinaba la colonia inglesa afincada en la ciudad. Sucedió en el cargo al padre **Martín de Array**. Este clérigo inglés fue uno de los primeros capellanes que tuvo esta iglesia. Sucedió al padre Thomas Estelinton como prepósito o superior del colegio inglés de san Jorge. Consta que la

---

717 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, *Fondo hispalense,* caja 416- 1.

718 Contra él siguió autos el fiscal de testamentos, en relación con el cumplimiento del testamento de Gaspar Correa Salgado, quien lo había nombrado su albacea (Cfr. *Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos hispalenses: Testamentos,* caja 283, legajo 1).

719 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 308, 25.

720 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 308, 31.

duquesa Ana de Silva y Mendoza, tras su fallecimiento (14 de Mayo de 1630) dejó limosnas de misas que se aplicaron al templo inglés de san Jorge[721].

El cabildo, en una política de favorecer a la colonia inglesa y, en ella, a la iglesia y colegio de San Jorge, firmó unos contratos, en cuya escritura estuvo presente el padre Array[722]. Señala el historiador Guillamas[723] que, en ellos, se fijaba que, con los impuestos de las mercancías inglesas que entrasen en el puerto sanluqueño, se atendería a los honorarios de manutención del prepósito y de los capellanes, y el resto de lo recaudado se emplearía para atender a los pobres y peregrinos. Aparece documentado en un texto de Velázquez Gaztelu: "En los libros de acostamiento de la casa de Medinasidonia desde 1º de febrero de 1610 hasta el de 1615, que murió el señor duque don Alonso VII, con motivo de una limosna de 12 fanegas de trigo que este señor dona anualmente a su colegio y cesaron con su muerte" [724]. En 1696 se remodelaría la nave y la iglesia, si bien quedaría concluida en 1728. Dentro de este periodo se ha de encuadrar la construcción del retablo, altares, imagen, púlpito y cajoneras, por Pedro Relins (29 de abril de 1667- 10 de septiembre de 1728), a quien le había sido encargado por los obispos de Wensminster.

Importante y abundante clerecía atendía la iglesia de **Nuestra Señora de la Caridad** desde las primeras décadas del siglo, así como las instalaciones anexas, el hospital y el colegio de San Ildefonso, sobre todo a raíz de las abundantes capellanías mayores y menores que había fundado la duquesa Ana de Silva y Mendoza. Fueron capellanes de tales capellanías: **Alonso Coloma**, sacristán también de la iglesia; **Francisco de la Oliva**; **Juan Román**, familiar de la inquisición: **Juan Guerrero**; **Bartolomé Cubillos**; **Jerónimo Sánchez**; **Alonso Dorantes**, **Alberto Lumel**, **Bernardo López de Moncayo**, maestro además de primeras letras y gramática del duque don Gaspar; **Felipe Dinarte de Salazar**[725], hermano del capitán Pedro Dinarte y

---

721 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...*, p. 237.

722 Acta de la sesión capitular. de 29 de Abril de 1591.

723 *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 89.

724 *Fundaciones*...página 237.

725 A instancias del rector del Colegio de la Santísima Trinidad se siguieron autos contra él y contra Fernando Silva, exigiéndoseles que mandasen hacer una cabeza de pértiga, que al parecer habían vendido ilegalmente (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios*, caja 308, 2). El mismo Felipe Dinarte, administrador del Hospital de San Pedro, mantuvo un pleito con ocasión de que el administrador al que él había sucedido no le efectuaba la entrega de papeles, bulas y escituras, por lo que no podía realizar el inventario (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios*, caja 308, 3).

miembro de ilustre familia que desempeñó abundantes cargos en el cabildo y en la Casa ducal, rector durante muchos años del colegio de San Ildefonso y maestro de ceremonias a ejercer en todas las solemnidades que se celebraban en la Caridad; **Juan de Heredia** y **Juan Sánchez Cañete**.

De entre ellos, algunos gozaron de mayor relevancia. El licenciado **Bartolomé Cubillos** fue además el primer administrador de la Iglesia, hospital y colegio de San Ildefonso, cargos que ostentó hasta su muerte, acaecida en 1671. Sería también vicario del clero de la ciudad y visitador del arzobispado por el año 1668. El presbítero **Alonso Dorantes** era hijo del licenciado Pedro Dorantes, corregidor suplente de la ciudad desde 1594, corregidor de Medina Sidonia (1607), corregidor de Niebla (1613) y abogado de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda[726]. El presbítero Dorantes fue clérigo de virtud popularmente reconocida, de donde que, a su muerte, acaecida el 9 de Septiembre de 1626, *"fuese sepultado en la Caridad con palma, por haber conservado la pureza virginal toda su vida, según está anotado en los libros de la Caridad que se conservan en Madrid, en el Archivo de la Casa de Medina Sidonia"*[727].

No hay argumentos para dudar de los datos documentados por Velázquez Gaztelu, pero, a todas luces, resulta del todo imposible la confirmación de la afirmación de tal virginidad, cuando ello se trata de algo tan íntimo y privado. El propio Gaztelu recurre al consabido argumento de autoridad -muy propio de los tiempos medievales, no así de la corriente ilustrada a la que perteneció el Sr. Gaztelu-, dejando bien claro que no se trata de su opinión, sino de unos documentos escritos, que además se encontraban en Madrid. El año en que se enterraba al cura Dorantes se publicaba en Zaragoza, por iniciativa del librero Roberto Dupost y sin contar con ningún tipo de licencia ni de información previa de su autor, la obra de Francisco de Quevedo y Villegas L*a vida del Buscón llamado don Pablos*. El libro había sido compuesto por tan brillante escritor español en 1604, si bien tan sólo fue conocida la obra por los manuscritos que circularon por doquier. Obra muy significativa para conocer la sociedad y la iglesia de la época, donde Quevedo, de formación jesuítica, analiza caricaturescamente, dejando en ella, además de su endiablado humor, sus frustraciones personales, así como su aversión e ira contra los grupos insinceros, engolados o engreídos, que, al parecer, tanto abundaban por el pellejo hispano.

---

726 Acta de la sesión capitular de 27 de Febrero de 1619.

727 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* pág. 167.

Otro clérigo significativo en esta época fue el presbítero **Alberto Lumel.** Fue hijo de Alberto Lumel "el viejo", barbero del duque Alonso IV y del duque don Manuel. Al tiempo ejerció de familiar de la inquisición y dueño a la sazón de las casas de la aduana vieja, donde estuvo instalada la imagen de Nuestra Señora de la Caridad con anterioridad a la calificación de los milagros a ella atribuidos. Fue el fundador de la iglesia de San Juan, que luego ocuparían los comendadores de Sancti Spiritus y sería casa de acogida de los niños expósitos. Su hijo Alberto, el presbítero, además de capellán de la Caridad, fue secretario de las juntas del santuario, y notario de la inquisición[728].

Su padre había fundado una capellanía, cuya colación solicitó el eclesiástico según la transcripción del siguiente documento público:

> "En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en 8 días del mes de marzo de 1620 ante mí y los testigos suso escritos compareció don Alberto Lumel, presbítero, capellán de la iglesia mayor de los Medina Sidonia, vecino de esta ciudad, de quien doy fe que conozco y obtengo poder cumplido como se requiere en derecho asistido del procurador de la Audiencia comparecen en su nombre y representando la persona a quien representa ante otros procuradores y ante otras justicias y considerando que se haga demostración de una escritura de fundación de Capellanía otorgada ante mí el escribano por don Alberto Lumel, familiar del santo oficio, vecino de esta nuestra ciudad, padre de menores de la misma, en 26 días del mes de febrero pasado de este otro año y pide se haga colación canónica e institución de la capellanía conservando los bienes de ella pidiendo sobre ellos posesión y amparo en la forma del derecho sobre lo que expresa en esta escritura y pide hagamos sentencia y las consienta o apele de ella y haga lo demás que convenga hasta que *de facto* se haga la colación y para ello concede el poder que de derecho conviene con general administración y facultad de ello". (Firma con los correspondientes testigos)".

Sigue luego el documento de erección por parte de su padre, manuscrito donde afirma ser familiar del santo oficio, vecino de esta ciudad; dice haber deseado fundar una memoria y capellanía de misas, señalando la forma y manera: celebrar en los días de fiesta en la ermita de San Juan Bautista por él, su mujer, padres y abuelos, hijos y herederos, y la de los excelentísimos señores duques de Medina Sidonia, y demás familiares de los duques[729].

---

728 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* pág. 299.

729 Archivo de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses*, caja 3024- 4.1.

Vicarios sanluqueños en época barroca

La figura del vicario había quedado ya configurada e institucionalizada en tiempos pasados. El vicario sigue con su misión de recogida de los diezmos y de organización de la clerecía y de la vida de la comunidad cristiana, para lo que era designado por el arzobispo de Sevilla como su delegado *"usque ad beneplacitum suum"*, es decir, hasta que el arzobispo quisiere. Llama la atención el que, aún en el presente siglo, la ciudad, el cabildo y la clerecía, de manera particular los beneficiados, siguiesen en su lucha secular por impedir que ningún forastero ocupase el puesto de vicario de la ciudad. Veníase a considerar ello como una ofensa a la dignidad y capacidad de los clérigos sanluqueños, que podían ocupar dicha plaza. Cuando el vicario fue forastero, hubo de andar, solo ante el peligro, a la greña con todo cuanto se movía.

La vicaría de Sanlúcar de Barrameda aparece documentada en 1411[730]. A principios del XVII, desaparecida la jurisdicción geográfica que había ostentado el arcedianato de Jerez de la Frontera, al margen de las vicarías existentes en la capital de Sevilla, eran 43 las vicarías foráneas, no existiendo aún los arciprestazgos, institución que no aparecerá hasta la segunda mitad del siglo XIX. A más de la vicaría sanluqueña, existían, dentro de la provincia de Cádiz, las de Arcos, Bornos, Jerez, El Puerto de Santa María, Rota, Villamartín y Zahara[731].

Será esta una época en la que, a más de la condición humana, tan frágil y propensa al deslizamiento y tan escurridiza para hacer, en múltiples ocasiones, difícil lo fácil, de manera que valdría al caso las palabras de Anatole France: "*El tiempo que Dios concede a cada uno de nosotros es como un tisú que cada cual borda lo mejor que puede"*[732], se ha de tener en cuenta las corrientes ideológicas imperantes en cada momento de la caprichosa historia. Dicho quedó hasta la saciedad que el barroco conlleva una mezcla antitética de bondad y maldad, de belleza y fealdad, de santidad y pecado, de luz y oscuridad, porque a la gente del XVII le iba la marcha de nadar en un mundo de contrastes distorsionantes. No es de extrañar por ello que, entre los vicarios sanluqueños del siglo, encontremos esta dualidad. Junto a eclesiásticos de vir-

---

730 Cfr. Ladero Quesada: *Historia de Sevilla. La ciudad medieval.* Sevilla, 1980.

731 Cfr. Manuel Martín Riego: *La Iglesia de Sevilla a finales del siglo XV y principios del XVI,* Isidorianum, 20, pp. 349 ss.

732 *El crimen de un académico.*

tud y dignidad, pululará n por el vicariato sanluqueño otros que dejaron mucho que desear. Se divertirá el paciente lector con la "chispa" de algunos de los casos y cosas que el vicariato dio de sí en el presente siglo.

De algunos vicarios poco quedó en los documentos conservados, bien que uno se afane en la búsqueda. El siglo lo abrió como vicario **Jerónimo de Hera**, quien según Pedro Barbadillo estaba en el cargo por 1607[733]. **Jacinto Mexías,** presbítero licenciado[734], desempeñó el cargo de vicario, así como el de comisario de la inquisición[735]. **Matías de Marcilla**, licenciado y presbítero, era el vicario de la ciudad cuando el siglo se encontraba en el centro[736].

Zoilo Melgarejos fue uno de los vicarios perseguidos por su origen foráneo, si bien fue prestigioso eclesiástico: visitador del arzobispado en tiempos en que los arzobispos se afanaban por tenerlo todo controlado en evitación de relaciones y abusos clericales; canónigo de la colegiata de Jerez de la Frontera[737] y vicario de Sanlúcar de Barrameda[738]. Melgarejos fue a quien tocó intervenir en los autos que se siguieron desde el arzobispado para confirmar el patronato de san Lucas en la ciudad, en el que con tanto esmero intervino el caballero regidor Jerónimo Espinosa de los Monteros.

El presbítero licenciado **Bartolomé Cubillos** fue natural de la ciudad. Perteneció a una familia muy relacionada con la inquisición. Su tío, Alonso Pérez Cubillos, había sido familiar de la inquisición por 1590, al igual que su padre, reconocido como hidalgo por el cabildo, que lo fue por el mismo tiempo, y al igual que su hermano que también ostentaría dicho cargo al principio del siglo XVII. En 1615 nos encontramos al padre Cubillos de capellán de la iglesia de la Caridad, por mandato de escrito que había otorgado, ante el escribano sanluqueño Parra, el duque don Manuel (1579-1636) el 25 de julio de 1615[739]. En dicha iglesia desempeñaba también el cargo de administrador junto con Diego López de Soria, tras cuya muerte, Cubillos quedaría constituido en único administrador de hospital, santuario y colegio de san Ildefonso por un periodo de tiempo que va desde 1640 a 1671.

---

733 *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 274.

734 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...,* pág. 316.

735 Acta de la sesión capitular de 9 de enero de 1684.

736 Acta de la sesión capitular de 25 de abril de 1649.

737 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 317.

738 Acta de la sesión capitular de 26 de febrero de 1653.

739 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones.* p. 312.

En su calidad de administrador del santuario fue quien firmó "la escritura de depósito" por la que se extendía la certificación de que la hija de los fundadores del templo, Ana María de Guzmán, había sido enterrada a su fallecimiento con sus padres *"en la tumba bajo del altar mayor"*[740]. El 15 de septiembre de 1644, el padre Cubillos, en calidad de administrador, junto con Felipe Dinarte, en calidad de rector del colegio de San Ildefonso, y del contador Alonso Prieto, presidieron una junta de los capellanes del santuario.

La junta abordó un tema de incumplimiento de obligaciones por parte del duque don Gaspar para con el santuario. El momento no era el más adecuado para que al duque le pudiese interesar dicho asunto, pues, finalizado con su detención el intento secesionista de Andalucía, en el que se implicó a don Gaspar, demasiados problemas tenía sobre sus espaldas, ausente además de manera definitiva de la ciudad, para que se ocupase de cumplir sus compromisos. Lo cierto es que la reclamación era justa, pues don Gaspar se había comprometido por escritura pública a pasar una limosna "para siempre jamás" al santuario, consistente en un atún "de las almadrabas de Conil, Zahara y Castilnovo de cada bol que excediese de 50 atunes"[741].

En su tiempo de vicariato se siguió un pleito de la capilla musical de la parroquial con la de la Caridad sobre cuál tendría el derecho a actuar en aquellos entierros y fiestas que no se celebraban en sus respectivos templos, sino en los de los diversos conventos[742], facultad que se disputaron una capilla musical con la otra.

En su calidad de vicario, y en compañía del notario apostólico Bartolomé Sánchez de Olmedo[743], aparece su intervención en la escritura pública que efectuaron los hermanos Lumel, Francisco y Luis, a mediados del siglo sobre la iglesia de San Juan a favor de los clérigos comendadores de Sancti Spiritus[744]. A Cubillos presentaron, no obstante, los Lumel una reclamación, como vicario y visitador del arzobispado, de que les asistía el derecho de reservarse el patronato de la mencionada iglesia de San Juan[745], a cuyos pies se abriría el "pradillo de San Juan".

---

740 *Ibidem,* p. 331.

741 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 335.

742 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 286, legajo 9.

743 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 99.

744 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 300.

745 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 423.

Protagonizó el vicario Cubillos un enfrentamiento con el gobernador de la ciudad, quien recalcitrante se había empecinado en inquietar a un ermitaño que tenía su residencia en "Las Cuevas". Era don Bartolomé por 22 de mayo de 1654, fecha de los autos[746] seguidos por el referido motivo, beneficiado propietario de la iglesia mayor parroquial y vicario de ella. Informó al fiscal del arzobispado de que "cerca de las casas de la Ciudad, y en su término, está una casa hospedería que llaman `Las Cuevas´, donde se han recogido y recogen ermitaños de buena vida, para servir a Dios nuestro Señor". Continúa don Bartolomé informando de que siempre, desde su fundación, así fue hasta el momento presente, sin que, por la actitud de los ermitaños -siempre sometidos a la justicia y a disposición del arzobispo hispalense-, hubiese habido nunca ningún tipo de conflicto ni con el brazo secular ni con eclesiástico, ni con ningún tipo de seglar. Por tanto, jamás se produjo ningún percance, salvo el de aquel momento presente, en el que *"ha venido a su morada la justicia real de orden de la autoridad y ha querido y quiere atemorizar a los susodichos ermitaños y alejarlos a terreno forastero"*.

La fiscalía del arzobispado recavó pertinentes informes sobre al asunto del monje jerónimo sanluqueño **Francisco de Medina**, quien, tras haber realizado "el juramento en forma legal y prometer decir verdad", informó de que ciertamente desde que tenía uso de razón y, particularmente, desde que tomó el hábito de jerónimo, "jamás había existido una queja arriba de las Cuevas ni debajo de ellas, donde habitan los ermitaños, que estos las quieren para vivir allí, en donde han existido de mucho tiempo atrás, con licencia para ello servida por el licenciado don Zoilo Melgarejo[747], visitador de este arzobispado y propietario de esta ciudad, y que, en su confianza, están con licencia del vicario, y es con limosnas como habitan y han habitado; que ahora la justicia pretendía se fuesen de allí, y envió a don Miguel Páez de la Cadena para llevarle un aviso del gobernador". Fue remitido el testimonio del monje jerónimo al fiscal del arzobispado, si bien el vicario agregó que "los ermitaños tenían oratorio desde su fundación, con su altar donde se ha celebrado misa y que ha estado y está, razón por la que concluía pidiendo para el gobernador de la ciudad sanluqueña *"excomunión mayor y otras penas"*.

Cerrado el expediente, el fiscal del arzobispado, Juan de Castro y Campos, remitió el siguiente informe al provisor y vicario general del dicho arzobispado, cura transcripción es la que sigue:

---

746 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: criminales*, caja 418, legajo 26.

747 Era Melgarejo canónigo de la colegial de Jerez de la Frontera por 1653 y visitador del arzobispado.

"[...] se ha comprobado y probado de cómo el sitio que llaman de `Las Cuevas´, término de esa ciudad, es habitación y ejido de ermitaños, es lugar sagrado y dedicado a la oración de hombres de buena vida, que se han recogido y recogen en dicho sitio de muchos años a esta parte, en el que hay capilla y oratorio, donde se dice y celebra el santo Sacrificio de la Misa, y, en contradicción de lo dispuesto en la erección y adjudicación que de dicho sitio se ha hecho para el dicho culto y ministerio, el gobernador de dicha ciudad ha pretendido y pretende se han de pedir licencia para estar y vivir en dicho sitio [...], del que por los límites de su distrito y clausura no tiene que ver justicia seglar alguna por lo dicho y por que sea muy favorable a la dignidad arzobispal =

A V.M. Suplico mande dar la plena comisión al vicario de la ciudad o en su lugar teniente, para que pueda proceder, contra la justicia seglar de dicha ciudad, a que no inquieten a los dichos ermitaños, ni les impidan vivir en dicho sitio en el término de dicha ciudad, aplicados y dedicados =

Y asimismo, para que reciban las licencias para habitar en dicho sitio sin forma definida y costumbres, para que los que hubieren dichas licencias de V.M. se las dé y se mande para el gobierno de los dichos religiosos ermitaños".

Con ello el problema quedó finiquitado.

Vicario de relevancia en este siglo fue el licenciado **Lucas Fajardo Melgarejos**. Compaginó su dedicación a los dos brazos del poder, el eclesiástico y el secular. Fue abogado de los Reales Consejos, gobernador, presidente y juez de apelaciones de los Estados de los Medinasidonia en tiempos del duque Juan Claros Fausto Agustín de Guzmán el Bueno (Sanlúcar de Barrameda, 1642-Madrid, 1713), quien fue hijo del duque don Gaspar, mayordomo mayor del rey Carlos II, caballerizo mayor de Felipe V y caballero de la orden del Sancti Spiritus. Al par, Melgarejos fue vicario del clero de la ciudad, apareciendo como tal en muchas actas capitulares, siendo la primera vez en el año 1672[748].

Velázquez Gaztelu hace de su persona una valoración muy positiva aureolándolo por "su mucha literatura, autoridad y respeto"[749]. A su muerte,

---

748 Acta de la sesión capitular de 9 de septiembre.

749 *Catálogo...* p. 187.

dejó en su testamento unas cláusulas testamentarias sobre una fundación de Memoria a cargo de los beneficiados de la parroquial[750].

Estructura del curato

La palabra "cura" y su derivada "curato" provienen del término latino *curare* > cuidar de. Empezó a utilizarse el término, aplicándolo al sacerdote que se ocupa de la *cura animarum*, es decir, del cuidado de las almas, allá por el siglo XIV (1330). No se le aplicaba a toda la clerecía, pues, de ella, sólo una mínima parte se ocupaba de esta misión. El cura, por tanto, era quien velaba por sus feligreses, por quienes integraban una parroquia, que prácticamente hasta el siglo XIX, tan sólo existía una en cada pueblo. En Sanlúcar de Barrameda existió tan sólo una parroquia, la iglesia mayor parroquial, hasta que fue erigida la segunda, que lo fue la de Bonanza, allá en el siglo XIX. Cura era, por tanto, quien se ocupaba del feligrés. La palabra feligrés tiene su origen en la lengua castellana a fines del siglo XIII y provine de las palabras latinas *filii Eclesiae* > hijos de la Iglesia. Por "curato", palabra posterior (se produce la derivación de la palabra "cura" a principios del siglo XVII), se entiende tanto el ejercicio de la función del cura, como la extensión que tiene su parroquia o curato.

Como quedó indicado en páginas anteriores, es el Concilio de Trento (1545-1563) el que, azuzado por el cisma luterano, no sólo se ocupó de fijar las principales cuestiones dogmáticas y morales dentro de la Iglesia, sino que abordó y decretó el tipo de estructura que había de tener la Iglesia, desde sus "células" más pequeñas. Es por ello por lo que el concilio, en este terreno, promulga unos decretos en relación con la vida sacerdotal y la *"cura animarum"*. Es más, se puede afirmar que el Concilio Tridentino fue el Concilio clerical por excelencia, en el sentido de que tuvo como particular punto de mira a los "clérigos", debiéndose esperar al Vaticano II para que, en él, fuesen los laicos uno de los principales temas de debate y estudio.

Dos temas inquietan a los padres conciliares y, con posterioridad, a los obispos diocesanos, cuando, en sus diócesis, se esmeran por implantar las enseñanzas y decretos tridentinos: la persona del sacerdote y la congrua manutención de quienes, de entre ellos, se dedican a la cura de almas.

En relación con la persona del sacerdote, del concilio emana una especie de "decálogo" que configura las cualidades o rasgos que ha de tener

---

750 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales.* Caja 1, legajo 2.

quien sea ordenado de presbítero[751], dicho decálogo sería considerado paradigmático por los prelados, y vigilado muy estrechamente por los visitadores del arzobispado que, en nombre del prelado, realizaban la visita pastoral a cada uno de los pueblos, ocupando en sus posteriores informes de las mismas un papel central el informe sobre la vida llevada por el presbítero. Sería este el referido "decálogo":

1- Preparación intelectual, recomendándose la apertura de seminarios, conferencias morales para el clero, cabildos eclesiásticos...

2- Adecuada moralidad personal, de manera que el presbítero no sólo educase con sus palabras, sino con su manera de estar en su feligresía, siendo particularmente vigilante de la existencia de supersticiones y de pecados públicos, los que tenía que comunicar a la autoridad eclesiástica. Este punto se cuidaba con particular dureza, de ahí que los curas tuviesen que colocar en la puerta de la parroquia la tablilla con la relación de los fieles "excomulgados", y que las causas criminales seguidas contra clérigos por mala conducta abundasen en el siglo XVII y en el XVIII particularmente.

3- Comportamiento en la vida social en consonancia en todo con su estado clerical.

4- Residencia obligatoria de los curas de almas en sus respectivas parroquias, controlada por el arzobispo, a quien, en todo caso, tenían que solicitar licencia en el supuesto de que tuviesen que ausentarse de ella por alguna circunstancia (Esto estará *de iure* y *de facto* en vigor hasta las últimas décadas del siglo XX).

5- Dedicarse "diligentemente" a su misión: predicar; celebrar los sacramentos; velar por el cumplimiento pascual de los fieles; impartir catequesis y preocuparse de que también lo hicieran los maestros en las escuelas; atender a los pobres y desvalidos; renovar las formas del sagrario cada ocho días.

6- Preocupación por "la salvación de las almas", visitando a los enfermos y ayudando a los moribundos a bien morir.

7- Sumisión al ejercicio de la humildad, la obediencia y la castidad.

8- Elaborar anualmente un padrón de los feligreses indicando quiénes habían cumplido y quiénes no con el precepto pascual de confesar y comulgar por Pascua florida; de ahí que en tales padrones de esta época no figuren quienes, por su edad o estado, no estuviesen obligados al cumplimiento del precepto.

---

751 Cfr. M. Martín Riego: *La Iglesia de Sevilla a finales del siglo XVI e inicios del XVII*, Isidorianum nº 20, pp. 375 ss.

9- Esmero en el mantenimiento y limpieza de la "fábrica" o instalaciones de la Iglesia.
10- Efectuar preceptivas y regladas visitas a los mesones, hospitales, casas de beneficencia, casas "sospechosas"; y cada tres años a las propiedades de la iglesia.

De esta manera sintetiza estas características el historiador francés Marc Venard (citado por M. Martín Riego[752]):

> " En primer lugar, el concilio reorientó toda la institución eclesiástica en la perspectiva de la salvación de las almas. El clero, en su naturaleza y en sus actos, quedó definido esencialmente por su función pastoral, al servicio de los fieles; su razón de ser está en la enseñanza del evangelio y en la administración de los sacramentos, dos tareas que por lo demás se corresponden entre sí, ya que nunca se deben administrar los sacramentos sin explicar su valor y su significado"[753].

Otra inquietud de los arzobispos hispalenses durante todo el siglo será la de la **dotación económica** de los curatos, y establecer un justo proceso de acceso a los mismos que les garantizase que quienes accedían eran dignos. Pero el entramado de intereses era tal que habrá que esperar hasta fines del siglo XVIII para que se generalice el pretendido sistema de financiación y acceso a los curatos[754]. El problema se vivió en la ciudad sanluqueña como en el resto de las 42 vicarías foráneas que existían en el arzobispado de Sevilla.

Los beneficiados, que tan sólo tenían la obligación de asistencia a coro y funciones religiosas, no se ocupaban de la "cura de almas" que quedaba en manos de uno o dos curas, en una Sanlúcar de Barrameda en la que proliferan como setas los beneficiados y capellanes, hasta el punto de tener que solicitar que le redujesen el número de misas que, en cumplimiento de los beneficios y capellanías de los que disfrutaban, estaban obligados a atender, pues, dada la cantidad, les era imposible el cumplimiento de todas las obligaciones testamentariamente establecidas por los fundadores, pero, eso sí,

---

752 *La Iglesia de Sevilla a finales del siglo XVI e inicios del XVII,* Isidorianum, nº 20 (2001), p. 367.

753 *El quinto concilio de Letrán (1512-1517) y el concilio de Trento (1545-1563),* en Historia de los concilios ecuménicos, p. 296.

754 Cfr. Martín Riego: *Los concursos a parroquias en la archidiócesis de Sevilla (1611-1926).*

aumentándoles el estipendio tasado por las mismas. Incluso la precedencia en la colocación en el coro por parte de los beneficiados llegó a plantearse en un pleito entre estos y el eclesiástico que en 1656 hacía las funciones de vicario del clero de la ciudad[755]. Años después, 1682, serían los curas de la parroquial los que seguirían un pleito, contra los capellanes y el clero, también en relación con el tema de la precedencia en el coro y en demás actos públicos de funciones, procesiones...[756].

El cura de almas, el que estaba al frente del curato, se tenía que enfrentar a la prepotencia y defensa a ultranza de sus derechos por parte de los beneficiados, derechos por los que en ocasiones, por el sistema de las coadjutorías (pedir que les ayudase alguien por él designado por "su estado" de fingida o real enfermedad u ocupación) muchos beneficios llegaron a tener casi calidad hereditaria, pudiéndose contemplar la reiteración de los mismos apellidos al frente de ellos en diferentes momentos.

El cura se tenía que enfrentar con una situación de interinidad y de inestabilidad "laboral" constante, pues su nombramiento lo era hasta el preciso instante en el que el prelado, único párroco a todos los efectos de todas las parroquias del arzobispado, lo tuviese a bien, es decir, *ad beneplacitum suum*, del arzobispo, claro. Se tenía que enfrentar con unos ingresos, no ya muy inferiores a los de los beneficiados o capellanes, sino que con ellos no podían medio vivir dignamente. Sirva, como ejemplo clarificador, la cita que recoge M. Martín Riego en su excelente estudio monográfico, anteriormente citado. Se trata de un fragmento del informe elaborado en 1634 por el visitador general del arzobispado hispalense, el doctor Cristóbal Méndez de Porras[757], en el que ponía en conocimiento del arzobispo Borja y Velasco lo siguiente:

> "[...] algunos curatos estaban valorados en 12 ducados al año, frente a los 2.000 y hasta 3.000 ducados anuales de algunos beneficios".

Piénsese que el archivo diocesano de Asidonia Jerez está lleno de documentos que hacen referencia a los testamentos, cláusulas testamentarias

---

755 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez; *Fondos hispalenses, ordinarios*, caja 308, legajo 1.

756 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios*, caja 308, legajo 36.

757 Desempeñó el cargo de maestro de latinidad del duque don Gaspar cuando este era conde de Niebla.

y otras “entradas” (como por ejemplo gran cantidad de fincas como “La Colmenera”, “Pocillo” o “La Reyerta”[758]), cuyos beneficios recaían sobre los beneficiados de la iglesia mayor parroquial, quienes, con un celo nutrido en el día a día, los defendían contra arzobispos, vicarios, curas, cabildo civil, y en cuantos tribunales y pleitos se pusiesen en sus caminos.

Así las cosas, se pensó en el arzobispado que, tal vez, el problema se solucionaría de hacerse coincidir en una sola persona las figuras del beneficiado y del cura de almas. Y además que a esta situación se llegase por concurso. El objetivo resultó ineluctable. Nadie podía con los señores beneficiados, dispuestos, si falta hiciere, a acudir al mismísimo papa en defensa de sus beneficios. Ni que decir tiene que el asunto trascendía a los fieles, quienes se escandalizan de la situación y veían la total incongruencia y disconformidad entre las distintas “castas” clericales. Ni que decir tiene que había que cazar con lazo marinero a los candidatos al curato. Nadie lo quería. Y quienes accedían en la mayoría de los casos no reunían ni los más elementales requisitos analizados en este mismo capítulo. En vista de que el curato no daba ni para comer durante mucho tiempo, fue requisito para la ordenación sacerdotal el que los candidatos fuesen provistos previamente de las rentas de una capellanía, en muchos casos fundadas por sus propios padres, en beneficio de sus hijos, para que estos pudiesen recibir órdenes sagradas. Casos hubo en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en los que unos padres de escasos posibles se desprendieron de sus muy limitadas propiedades en aras de que su hijo disfrutase de la “dote” para acceder al presbiterado.

Para colmo de males la mayordomía de la parroquial no era nada diligente a la hora de cumplir con los pagos de los salarios a los ministros que en ella trabajaban y a otros proveedores. Fue en 1637 cuando se siguieron, como en otros diversos momentos (1643, 1648, 1652, 1680...), autos a instancia del mayordomo de fábrica sobre licencia para pagar salario a varios ministros. En 1653 presentaría en vía formal reclamación para que se le abonase lo que se le debía el organista Bernardo de León. En 1658 reclamarían el pago de salario atrasado los ministros[759] del templo parroquial. En 1667 lo haría sobre el mismo concepto el organista Nicolás de Nicol[760].

---

758 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Beneficio,* caja 1, de documentos del 1 al 24.

759 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* 300, legajo 13.

760 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* 300, legajo 14.

El cargo de mayordomo de la fábrica de la parroquial, por lo tanto, no era en absoluto apetecible, siendo frecuentes las renuncias de los mismos y la imposición del cargo por decreto. Valgan algunos testimonios de mayordomos que presentaron la renuncia al cargo: Martín de Ascargorta presentó su renuncia[761] a la mayordomía de fábrica en 1669. José Carrera renunció a la mayordomía de la fábrica[762] en 1669. Así las cosas el vicario se veía obligado a solicitar del arzobispado que obligase a quien se proponía a que aceptase el cargo: así aconteció con Guillermo Sayago, a quien se obligó a aceptar la mayordomía[763] de fábrica en 1669 y con Ignacio de Celayarán[764] en 1671. El tema no tenía solución, llegado 1680 se siguieron nuevos autos sobre las reclamaciones de atrasos por parte de los ministros de la parroquial y del pago de las obvenciones por parte de sochantre de dicho templo.

León Garabito y la pugna por su testamento

Este presbítero sanluqueño fue vicario en la ciudad desde la primera década del siglo hasta el primer lustro de la década de los cuarenta. El licenciado **Luis de León Garabito** pertenecía a una ilustre familia, cuyos predecesores habían ostentado desde 1497, con García de León, quien en dicho año intervino por decisión del duque Juan Alonso IV (1466-1507) en la conquista de Melilla, importantes cargos en el cabildo y en la Casa de los Medinasidonia: caballeros de la Casa, ayos de los duques, tesoreros, capitanes, comandantes de guerra para la defensa de la ciudad, comendadores de la Orden de Santiago, regidores de Sanlúcar de Barrameda y Vejer, y alcaides y capitanes de las almadrabas de Zahara y Conil. Su padre, Pedro, fue caballero de la Casa ducal, y sus hermanos Gutierre de León Garabito fue alcaide de Vejer y Juan de León Garabito alcaide de Vejer con anterioridad a Gutierre y capitán de las almadrabas de Zahara y Conil.

Estuvo al frente de la vicaría eclesiástica sanluqueña la mayor parte de las cuatro primeras décadas del siglo XVII. Fue el licenciado Garabito quien elaboró el informe previo de los milagros que se le atribuyeron a la imagen de la Virgen de la Caridad[765], cuyos autos fueron remitidos por él al

761 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios*, 300, legajo 16.

762 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios*, 300, legajo 17.

763 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios*, 300, legajo 18.

764 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios*, 300, legajo 19.

765 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 276.

arzobispo de Sevilla, quien envió a la ciudad sanluqueña al canónigo Juan de Balza a inspeccionar la veracidad de tales milagros. Con esta ocasión y *"por los grandes milagros y prodigios que hace la imagen de Nuestra Señora"*[766], acordó el cabildo organizar una "novena de misas" y efectuar una entrega de "200 ducados para una lámpara de plata u otra joya" como agradecimiento a la intervención de la imagen de la Virgen de la Caridad, para lo que nombraron como diputados para dicho efecto a los regidores Fernando de la Oliva –quien además de regidor fue familiar de la inquisición y el primer alguacil de la misma que tuvo la ciudad[767]- y Rodrigo Almonte de León -quien desempeñaría posteriormente los cargos de corregidor de Jimena, Chiclana y Medina Sidonia-.

Fue Garabito igualmente quien, en las tribunas del palacio ducal de la ciudad, administró las bendiciones nupciales a doña Luisa de Guzmán, duquesa de Berganza y futura reina de Portugal[768]. Asistió a la toma de posesión que, a la muerte del duque Alonso IV (1615), realiza, en nombre del duque don Manuel, Luis de la Silva Enríquez, en la que tomó posesión *"desta dicha Ciudad de Sanlúcar de Barrameda y del señorío, xurisdicción y vasallaje della, y de sus fortalezas, castillos y la aduana, reximiento y juraduría y escribanía"*[769].

El vicario estaba asistido por los beneficiados **Andrés Díaz de Morales,** presbítero y licenciado[770]; **Juan de Rota**, cuyo padre en 1603 era familiar de la inquisición; y **Luis de León Garabito, "el sobrino"**, hijo del hermano del vicario llamado Juan, el alcaide de Vejer[771]. Consta documentalmente que los tres beneficiados presentaron en el cabildo[772] una orden del juez del arzobispado para que les fuesen devueltas las sisas o impuestos -el denominado de millones- del vino, carne, aceite y pescado que les habían cobrado indebidamente. En 1616 aparece asimismo documentado como presbítero **Florencio Valdés**, contra quien los curas de la parroquial siguieron autos para que no se arrogase el título de cura más antiguo, dado que no ejercía como cura[773].

---

766 Acta de la sesión capitular de 14 de junio de 1608.

767 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo* ...p. 349.

768 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 276.

769 Cita recogida por Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, p. 753.

770 Libro 10 de actas capitulares, f. 173 v.

771 Acta de la sesión capitular de 2 de Septiembre de 1618.

772 Velázquez Gaztelu: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda*, p. 456.

773 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses*, caja 302 – 10.

En 1608, en el ejercicio de su facultad de vicario del clero de la ciudad, aprobó la donación que Pedro de Rivera y Sarmiento, propietario de la imagen de la Virgen de la Caridad, efectuó ante el escribano público desde 1605 Pedro Pacheco[774] para que fuese trasladada "para siempre jamás a la iglesia hospital del señor San Pedro"[775], en gratitud de lo cual el vicario Garabito le concedió a Rivera *"entierro y sepultura propia en la nueva iglesia que se construyó, y debajo del coro"*[776].

En 1616 ofició la misa que se organizó por los duques con motivo de la fundación en la ciudad de la orden de mercedarios. Se celebró la misa un 6 de enero en la iglesia mayor parroquial y de allí, en solemne procesión, exornada con toda clase de boato y solemnidad, se trasladó el Santísimo Sacramento que fue entronizado en la antigua ermita de Belén, primera residencia de los nuevos frailes.

En 1621 se le presentó un problema al vicario Garabito. El vecino Felipe Díaz presentó un pleito contra él. Fue la razón el que don Luis no le pagaba el tributo correspondiente a la capellanía que había fundado Inés de Sepúlveda, así como -ya puestos- por otras deudas derivadas de unas tierras en la finca "Las Brevas"[777]. Fundó una capellanía de misas -que "lo cortés no quita lo valiente"- en la iglesia mayor parroquial allá por 1629, cuya colación llega a 1800. En este siglo XVII opositaron y gozaron de dicha colación[778]: Juan Bautista (1629), Luis Castro Farfán (1632), Pedro Ortiz (1635), Alonso de la Haya (1642), su sobrino Luis de León Garabito (1643)[779], Luis Medina (1643), Andrés Alvarado (1647), Diego Caballero (1648), Jorge de la Haya (1652), Antonio de Sandoval (1666), Pedro Álvarez de Varcálcel (1678), Bartolomé Gutiérrez (1686) y Diego Mendes (1697). Estas oposiciones no resultaban en todo momento pacíficas, sino que en algunos se planteaba un pleito entre los diversos opositores como el que Juan Jiménez de Lobatón siguió en 1656, quien a la sazón era colegial mayor de Salamanca.

Por 1641, cuando se estaba fraguando el denominado "intento de secesión" protagonizado, entre otros, por el duque don Gaspar, y que motiva-

---

774 Acta de la sesión capitular de 19 de octubre de 1605.

775 Velázquez Gaztelu:: *Fundaciones*... p. 299.

776 Ibidem.

777 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos hispalenses, . Caja 302, 12.

778 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos hispalenses: capellanías. Caja 3080, 438.

779 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: Fondos hispaleneses. Capellanías. Caja 3082, 452.

ría el zarpazo que el rey le dio a los Medinasidonia arrebatándoles su señorío milenario e incorporando la ciudad a la corona, don Luis León Garabito debería de estar ya bien anciano, aunque siguiese siendo "vicario del clero y de sus iglesias"[780]. El 9 de julio de este año se celebró una misa en la ermita de san Sebastián, allá por el ejido del mismo nombre, para dar posesión en ella a los carmelitas calzados que se fundaban en la ciudad. Aunque don Luis "el viejo" asistió, fue su sobrino don Luis "el mozo" el que oficio la misa y dejó reservado en la ermita al Santísimo; el sobrino era entonces beneficiado de la parroquial. Tal vez asistiese, a pesar de sus achaques, para apoyar a los frailes, pues el cabildo sanluqueño se había opuesto a que estos fundasen casa en la ciudad, por haber ya demasiados eclesiásticos en la misma[781].

Fallecido León Garabito, el tío, se pleiteó el año 1645 por la aplicación de una cláusula de su testamento[782], en la que ordenaba que una parte de sus bienes se aplicase a la *"criansa y mantenimiento de los niños espositos de la ciudad"*. Su sobrino, don Luis, "el moço", y el abogado[783] de la ciudad Cristóbal de Toledo[784], cuñado del difunto, quienes en el testamento habían sido nombrados albaceas y herederos, se pasaron por el forro de sus caprichos la voluntad testamentaria del fallecido, apelando a mil y una excusas, para no soltar amarras al caudal testado para los niños expósitos de la ciudad.

Fray Alonso del Valle, de la orden de Sancti Spiritus[785] y administrador de la Casa Cuna de los niños expósitos, se puso bravo y, habiendo aguantado cuanto pudo, se lanzó al ruedo de las reclamaciones jurídicas. Había informado de la situación al juez de testamentos y obras pías del arzobispado de Sevilla, y este le había ordenado que le dijese a los dos interesados que debían *"pagar de los vienes del dicho vicario les dejó a los niños espositos dentro de seis dias"*. Pero el beneficiado y el abogado *"no lo avian cumplido // ante maliciosamente los detenian en si"*[786]. Ante ello, nuevamente fray Alonso volvió a la carga con la superioridad eclesiástica, pidiendo y suplicando que ordenase el cumplimiento de la cláusula. Ya se dejó caer -es que

---

780 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones*...p. 454.

781 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, pág. 341.

782 Archivo diocesano de Asidonia Jerez. Fondos hispalenses: testamentos, caja 330, 9.

783 Cfr. Libro 20 de actas capitulaeres, f. 183 v, sesión de 14 de enero de 1650

784 Desempeñó también el oficio de corregidor de la villa de Chiclana desde 1633 hasta 1636

785 Son curiosas las muy diversas formas con las que esta palabra se escribe en el legajo, que cuando una palabra se empecina mejor es buscarle un sinónimo, claro que ahí bien difícil lo tenían. Aparece como Santi espiritus, santo espiritu, santi espiritus, santiespiìritus.

786 Página 1 del legajo.

mire que los hay de un apego al dinerito-, que les mandase censuras si no cumplían en un breve espacio de tiempo la voluntad del testador.

Así las cosas, qué mejor que ir directamente a la fuente. El escribano del rey y escribano público de Sanlúcar de Barrameda, Francisco Gómez Hidalgo, cargo que venía ejerciendo al menos desde 1631 y que, incorporada la ciudad a la corona, compró su título de escribano a la misma, de lo que dio conocimiento al cabildo[787], quien le expidió el correspondiente certificado[788] en 1645 en póliza oficial de diez maravedís. Daba fe en dicho certificado de que el vicario, el licenciado Luis de León Garabito, en el año de "mil y seiscientos y quarenta y uno", otorgó testamento cerrado *"para mayor descanso eterno"*. Que se abrió -el testamento, claro- con la solemnidad acostumbrada, a su muerte. Que entre sus diversas cláusulas había una en la que estipulaba: que cumplido y pagado el testamento y lo de él derivado, dejaba la mitad de sus bienes como usufructuarios a Juan Bautista de León, presbítero, a su sobrino Luis de León Garabito y a la mujer del licenciado Cristóbal de Toledo, abogado[789] su cuñado, *"quienes no an de gozar de la herencia ni de parte de ella"*[790]. Especificaba el vicario que una parte, como indicaría posteriormente, se aplicase a su sobrina *"para que pudiera tomar el estado que quissiere por las mandas que en este testamento mandaba"*. A los anteriores habría de corresponder la mitad de sus bienes.

La otra mitad se habría de repartir en cuatro partes[791] para:

1- La cofradía del Santísimo Sacramento, para la realización de una custodia, y no en otra cosa.
2- La *"curassion de los pobres vezinos"*.
3- Los niños expósitos.
4- Para Isabel, su sobrina, "por si es su deseo tomar estado de monxa, como si quiere ponerlo en venta para que gosse della mientras biviese y, después de sus dias, mandaba se diese a la custodia de la iglesia mayor parroquial con obligación de que perpetuamente por siempre xamas fuese obligada a decir por su anima siete misas cantadas durante siete biernes seguidos".

---

787 Acta de la sesión capitular de 6 de febrero de 1646.

788 Página 2 del legajo.

789 Acta de la sesión capitular de 14 de enero de 1650.

790 Página 2 del legajo.

791 Página 3 del legajo.

En un "otrosí" del documento facultaba a Juan de Liébana para que velase por el cumplimiento de lo estipulado en el testamento.

Tras la certificación de las cláusulas testamentarias, el escribano Francisco Gómez, expidió otro documente en el que dada fe de que, por el fallecimiento del vicario Garabito, "y para este efecto // fueron sitados y llamados los ynteressados // que lo fueron el lcdo luis leon garabito // el lcdo Don Xristobal de toledo // marido y conjunta persona de doña Isabel de leon garabito // su mujer // el mayordomo de la cofradía del pan de pobres y y de la cofradía del Santísimo sacramento // fray alonso del balle comendador del santo espiritu // como administrador de los niños espositos de esta ciudad//.

En dicha reunión se hizo el inventario "juridiense" de bienes, y fray Alonso solicitó el correspondiente aprecio de bienes para poder efectuar la partición. Se vendieron algunos de dichos bienes, pero, hete aquí que la ejecución de la partición se eternizaba ante la cólera irreprimida del comendador de Sancti Spiritus. Las gestiones se alargaron. Llegó el 22 de diciembre de 1644... y nada de nada. Téngase en cuenta que la benéfica institución que "criaba" a los niños expósitos pasó casi siempre por muy serias dificultades económicas para poder atender a tantos niños expósitos como había en la ciudad. De manera que hasta el corregidor[792] de la ciudad, el licenciado Juan de Sandoval y Negrete, medió en pro de la solución del conflicto.

Es ahora cuando el prior de la Casa de los expósitos vuelve a dirigirse al juez eclesiástico de testamentos en términos aún más contundentes. Vuelve a rememorar todo lo acontecido en su escrito "en la mejor forma y via que puedo"[793]. Recuerda lo de las partes en que se había de repartir el legado de Garabito y que, aunque este falleció en septiembre de 1643, su sobrino "el mozo" y el abogado Cristóbal de Toledo, su cuñado, "albaceas nombrados en el dicho testamento no le escuchan ni quieren partir". Rogó por tanto fray Alonso al juez que mediase en la contienda para que juzgase qué era lo que a cada uno le pertenecía, pues ya había habido tiempo de sobra para efectuar las particiones, pues mientras tanto "*los niños espositos pasaban estrema necesidad"*.

Quizás el buen fraile, al pensar en las últimas palabras del escrito, se puso aún más bravo y vean lo que pidió al juez para los dos albaceas: "ruego mande despachar mandamiento de perjuros contra los dichos licenciados

---

792 Lo era desde 1634 (Acta de la sesión capitular de 30 de enero de dicho año).

793 Página 7 del legajo.

(Garabito y Toledo) y les asigne un brevísimo término para que cumplan las mandas y legado del testamento"[794].

Conmovió fray Alonso. Inmediatamente el lcdo. Alonso de Alvarado, juez de testamentos y causas pías, mandó, "en virtud de obediencia y so pena de escomunión mayor canonica", que de inmediato pagasen los maravedíes que correspondían a la Casa de los niños expósitos; y, para que no pudiesen alegar que no se habían enterado del auto, ordenaba asimismo a cualquier miembro de la clerecía o del servicio de la parroquial que quedaban obligados en conciencia a notificárselo. El notario eclesiástico de la parroquial, por si acaso, fue a todo correr e informó de lo decretado por el juez a Garabito y a Toledo. Ya no podían alegar, por tanto, desconocimiento, porque ya se encargó el referido notario de dejar constancia escrita y documental de que había cumplido lo ordenado con fecha de 16 de febrero de 1645.

Pero como la avaricia es obesa y cegadora, pues hete aquí que el tito "político" y el sobrino beneficiado pretendieron encontrar artimañas varias para dar largas al asunto, a ver si en el entretanto algo venía a suceder que les permitiese arramblar con todo. Y acudieron a un jurista de renombre, don Cristóbal de Leiva y Paredes, al que nombraron su apoderado para intervenir en este asunto. El señor Leiva envió un oficio al gobernador de testamentos y obras pías en el que le comunicaba que a sus representados "se le había notificado el asunto, pero sin mandamiento de S.Mrd"[795], sino más bien por un fraile *"que dise ser de santiespiritus [...] y pretende le pague siertos maravedís que dise a de aver de un legado de testamento"* -habráse visto-.

Pero agregaba el procurador que dicha pretensión no se podía atender en tanto en cuanto no se llevasen a afecto las particiones (ah, recuperó algo de la memoria), por lo que no "*estaba liquidado lo que pudiera perteneser de los vienes de dicho vicario a los niños espositos [...] porque // aunque se dio prinsipio al apresio de los bienes y rentas no se avian podido proseguir*". Expuso en su alegación que la dificultad presentada era el estado de pleito relacionado con una capellanía que había fundado el vicario Garabito, cuyos réditos cobraba el capellán que gozaba de ella. Mientras tal obstáculo no se salvase no podría saberse lo que correspondería a los expósitos. Por todo ello pedía

---

794 Página 8 del legajo.

795 Página 10 del legajo.

justicia para sus representados y que de todo se dignase pedir información a Fernando de Novela[796], tesorero de millones de la ciudad[797].

Fray Alonso del Valle siguió en la pelea legal. Procedió a nombrar a Gabriel de Villalobos su procurador como procurador que lo era de la audiencia de Sevilla y juez en ella de la Iglesia, así como escribano. En el texto poderdante decía que lo nombraba "para que en su nombre paresciera ante el juez de la Iglesia u otro qualquiera que de esta caussa pudiera y debiera conocer // Y pidiese y ganase mandamiento de escomunion mayor o otras sensuras contra los licenciados luis de leon // presbítero // y don Xristoval de toledo // avogado // como albaceas testamentarios del licenciado difunto vicario que fue de esta ciudad[798].

Exppuso a continuación que la razón de ello era no haber efectuado las correspondientes particiones estipuladas en el testamento. Igualmente pidió censuras para el prior del monasterio de los jerónimos de la ciudad, fray Luis de San Francisco, y para los escribanos Fernando y Bernardo de Novela, en su calidad de albaceas testamentarios del alcalde Alonso Cortés y de su esposa Isabel de Herrera[799], implicados en el asunto de la capellanía que estaba frenando todo el proceso, así como también en incumplimiento de otras tantas mandas testamentarias del matrimonio destinadas a los niños expósitos. Para todo ello fray Alonso le otorgó a Villalobos plenas facultades para que en su nombre realizase cuantas intervenciones considerase pertinentes. El poder a favor de Villalobos fue firmado en Sanlúcar de Barrameda por fray Alonso ante el notario de la ciudad, siendo testigos Juan de Hierro y Diego Álvarez.

Con el poder en las manos comenzó la intervención del procurador Gabriel de Villalobos. Solicitó del juez de testamentos y obras pías que, "sin embargo de lo antes alegado", se concluyesen ya las particiones y "amigablemente"[800] se efectuase la entrega de lo que correspondía a los niños expositos

---

796 Fernando de Novela otorgó escritura de censo e imposición de censo y tributo a favor de la capellanía fundada por Luis Enrique de Silva (1617) (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, capellanías, escrituras,* caja 7). Él mismo fundó una capellanía en el convento de San Agustín, de la que obtuvo la colación en 1652 Antonio Perez (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3031- 9, legajo 47.1).

797 Desde 1634 (Acta de la sesión capitular de 21 de marzo de dicho año).

798 Página 13 del legajo.

799 Habían fundado una capellanía en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3023-1, legajos 1 a 8).

800 Página 15 del legajo.

"conforme a la disposición del testador", dado que las particiones hacía ya más de año y medio que se habían iniciado sin que se hubiesen acabado hasta el momento, con lo que los albaceas *"se rretenian los vienes y acienda del dicho difunto // deviendose emplear en las obras pias que dexo dispuesto"*. Exigió además que por dicha "retardacion" se les exigiese el pago de los correspondientes "réditos", dado que cuanto se venía alegando por parte de los albaceas "todo era sin fundamento y con ánimo de dilatar, pues el que aya o no pleitos pendientes no puede ni debe retardar la partición", y además que, en relación con tales pleitos, "no era cierto ni verdad eso que los aya".

Demoledor fue el documento del procurador y los testimonios presentados. El juez de testamentos y obras pías, Joan de Medina, decretó que como había quedado indicado en la solicitud de Villalobos "asi se dispusiera". No sería tal vez una casualidad que en 1680, y a instancias del prior del convento de Sancti Spiritus, se siguiesen autos, puesto que los curas no les permitían pedir en la parroquial para sus fines benéficos[801].

El vicario Juan Caballero de los Olivos

Los Caballero de los Olivos constituyeron una importante familia en la Sanlúcar de Barrameda de los siglos XVI y XVII. Este fue su árbol genealógico:

PEDRO[802]
HIJOS

SANCHO (1539) Caballero "contino" del duque y regidor de la ciudad[803].	**LCDO. HERNANDO CABALLERO "EL VIEJO"** (1539) Reconocido hidalgo y regidor[804].

801 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios*, caja 308, legajo 32.

802 Acta de la sesión capitular de 1515.

803 Acta de la sesión capitular de 7 de enero de 1539.

804 Acta de la sesión capitular de 20 de agosto de 1540.

HIJO DE HERNANDO

HERNANDO CABALLERO "EL MOZO"
(1539)
Hijo de "El Viejo", criado del conde Niebla, capitán de milicias de la ciudad[805] factor en el comercio con los flamencos y regidor junto con su padre[806] y cónsul de Francia en la ciudad[807].

HIJOS DE "EL MOZO"

DIEGO	**JUAN**	**SANCHO**	**FRANCISCO**
(1558)	(1572)	(1570)	(1570)
Gentilhombre de la Casa del duque Alonso IV	Clérigo, mayordomo del hospital de Nuestra Señora de Gracia[808], reconocido como hidalgo[809]	Reconocido hidalgo por el cabildo.	Reconocido hidalgo por el cabildo[810].

HIJOS DE FRANCISCO

CRISTÓBAL CABALLERO DE LOS OLIVOS	**FERNANDO CABALLERO DE LOS OLIVOS**
(1628)	(1600)
Regidor en la diputación de fiel ejecutor[811] por nombramiento del duque don Manuel[812]	Receptor de las aduanas del duque a principios del siglo, regidor, capitán de compañía de milicias de la ciudad. Se avecindó en Jerez de la Frontera al casar con Leonor de Barrera[813].

---

805 Acta de la sesión capitular de 22 de diciembre de 1569.
806 Acta de la sesión capitular de 7 de enero de 1539.
807 Acta de la sesión capitular de 28 de agosto de 1579.
808 Este hospital estaba ubicado junto a la iglesia mayor parroquial y el palacio ducal, quedando posteriormente incluidos en ellos.
809 Acta de la sesión capitular de 3 de mayo de 1572.
810 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 110.
811 Acta de la sesión capitular de 5 de agosto de 1628.
812 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 110.
813 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 110.

HIJOS DE FERNANDO

DIEGO CABALLERO DE LOS OLIVOS (1643) Clérigo presbítero y reconocido hidalgo por el cabildo.	**JUAN CABALLERO DE LOS OLIVOS** (1646) Presbítero y vicario.	**FERNANDO CABALLERO DE LOS OLIVOS** (1651) Reconocido hidalgo por el cabildo, regidor perpetuo de la ciudad[814], por la compra del oficio undécimo en 9.000 reales[815], y según Velázquez Gaztelu el "último que residió en la ciudad"[816].

En 1626 se siguió un expediente de erección y colación (beneficio eclesiástico) de capellanía por parte de Fernando Caballero de los Olivos, que se encontraba en la iglesia mayor parroquial, fundada por su hermano **Juan Caballero de los Olivos**[817]. El licenciado Caballero de los Olivos fue vicario del clero de la ciudad durante varios años[818] y comisario de la inquisición en la misma[819].

En el expediente de colación, Juan Gil representó a Fernando Caballero de los Olivos, natural y vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, quien alegó que, según constaba por instrumento documental, el licenciado Juan Caballero de los Olivos, presbítero y comisario de la inquisición, de sus bienes había fundado una capellanía que se serviría en la iglesia mayor parroquial de la ciudad, habiendo nombrado a su representado, Fernando Caballero de los Olivos, por primer capellán para que "*con los otros sus bienes se haga colación de la capellanía*". Por todo ello solicitó dicha colación para su representado Fernando Caballero de los Olivos, para lo que solicitó que se despachase el correspondiente edicto citando y llamando a los interesados.

---

814 Acta de la sesión capitular de 5 de septiembre de 1664.

815 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 491.

816 *Catálogo...* p. 110.

817 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses,* caja 3054-32 (229).

818 Acta de la sesión capitular de 27 de noviembre de 1647.

819 Acta de la sesión capitular de 12 de octubre de 1646.

Se abrió el expediente, desfilaron los testigos, se presentaron documentos, en uno de los cuales se hacía constar -con fecha de 8 de noviembre de 1653- que el licenciado don Juan Caballero de los Olivos, presbítero, comisario del santo oficio en esta ciudad, en nombre del también licenciado don Diego Caballero de los Olivos, pbro, su hermano, difunto, y en virtud de un poder que le legó y otorgó para que en su nombre diese y ordenase en su testamento, luego que fuese fallecido, y tras otro poder recibido "*después de aver comunicado con él cossas de su conciencia*", hizo don Juan testamento por el dicho Lcdo. don Diego, su hermano, y entre sus cláusulas, está esta que transcrita sigue:

> "Teniendo claro que es la voluntad del dicho Lcdo. Don Diego Caballero de los olivos // mi hermano // que se hiciese y fundase una capellanía de missas rezadas // en la conformidad y según adelante se dira y poniendolo en la execuçion y poder que en su nombre la ago e fundo desta manera: que tres cassas de morada que estan en la rivera de esta ziudad en la pasera del convento de monjas de regina // que son la una la que solia hacer de morada del Lcdo. Juan Núñez, presbítero difunto // y la otra la de la esquina donde bibe Bartolomé // de cargo confitero // y la otra que solia ser neberia =
>
> De las rentas que resultase dellas se aga // que yo desde luego en el dicho otro nombre ago y fundo la dicha capellania // y nombro para primer capellan de ella a don Fernando Caballero de los Olivos[820] y // en falta suya // ordeno lo sean los parientes mas sercanos del dicho licenciado don Diego mi hermano y // en falta de no tenerlos // para naturales de esta ziudad // pobres y virtuosos // o estudiantes de gramática de esta ziudad".

Establece a continuación en el documento protocolario que el "tribunal de la oposición" para ocupar dicha capellanía, si hiciese falta, estuviese constituido por el vicario que fuese de la ciudad, el prior del convento de santo Domingo, y el rector que lo fuese de la Compañía de Jesús. A todos los obliga en conciencia a que en todo momento procedan a elegir al que "*resul-*

---

820 Téngase en cuenta que de la lectura testamentaria se deduce la existencia de dos Fernando Caballero de los Olivos, padre e hijo, hermano y sobrinos de don Diego y de don Juan, a los que se denominan en el testamento "Fernando el mayor" y "Fernando el menor".

tare mas benemérito". La limosna por la celebración de cada misa la establece en 10 reales.

Dejó asimismo establecido que, en falta suya, ejerciesen el patronato de dicha capellanía doña Ana María de los Olivos, sobrina del licenciado don Diego Caballero de los Olivos y, si por ese entonces doña Ana estuviese casada y tuviese hijos, estos le habían de suceder en dicho patronato y capellanía, así como sus parientes más cercanos. Faltados estos, también dejó estipulado cómo ejercerían el patronato los tres integrantes del "tribunal" anteriormente relatado, si bien habían de velar todos por que la capellanía se sirviese en el altar de san Pedro de la iglesia mayor parroquial. Consta que Fernando Caballero de los Olivos fue recibido, según derecho, en la posesión de la mencionada colación. A instancias de Fernando Caballero de los Olivos se siguieron autos para que no se permitiese que los frailes del convento de santo Domingo hiciesen procesión del Santísimo Sacramento en la domínica octava del Corpus[821].

Alguno de los Caballero de los Olivos debió de poner rumbo hacia el Nuevo Mundo, pues en 1670 aparece en Guajuco (Méjico) un Lucas Caballero de los Olivos, de profesión sargento y casado con una tal Margarita Rodríguez, con quienes, al establecer allí su hacienda, comenzó la repoblación de aquellas tierras, con haciendas que llevaron los nombres de san Diego, san Pedro, San Nicolás, san Miguel, nombres todos, como se puede comprobar, de ancestrales raíces en la ciudad sanluqueña[822], así como el propio nombre de pila del personaje. El matrimonio tuvo una hija denominada Ana María Caballero de los Olivos (1688-1756), nacida en Guajuco, Nuevo León, México[823]. Igualmente hay constancia de la existencia de otro Caballero de los Olivos, este por 1653 y de nombre Christóbal, que era maestre de campo del tercio viejo de Lisboa. La noticia de él nos llega a través de la dedicatoria que le hizo el canónigo de Calatayud Francisco Yago de Soria de su obra titulaba *"Sermón del Espíritu Santo"*.

Las tierras de Montana y Juan Núñez

En 1627 el presbítero licenciado Juan Núñez adquiere por derecho de compra unas aranzadas de tierra ubicadas en el Pago de Montana, término de

821 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses*, caja 308, 26.

822 Cfr. www.santiago.gob.mx/monografia.

823 Cfr. www.angelfire.com.

la vecina ciudad de Jerez de la Frontera. El contrato de compra venta[824] resulta sobremanera importante. Efectúo esta valoración, pues, al testimonio que ofrece del carácter sumamente conservador del lenguaje jurídico-administrativo, inamovible en su terminología, en sus amplias perífrasis y en su complicada y barroquizante sintaxis, prácticamente inamovibles hasta el día de hoy, se ha de añadir al mismo tiempo el dato documental del papel fontal que la institución eclesiástica ejercía en todas las manifestaciones de la vida pública y privada del siglo que estudiamos. Se trata de un contrato civil. No obstante, en él tiene más validez que el mismo protocolo escriturario los gestos de ritual religioso que se realiza, así como el juramento que la vendedora efectúa ante Dios.

La vendedora de las tierras fue Isabel de Medina. El comprador, el presbítero licenciado Juan Núñez, natural y vecino de la ciudad sanluqueña. Isabel de Medina era esposa legítima del capitán Pedro Báez, descendiente de Alonso Báez (a quien el cabildo sanluqueño le había concedido el derecho de vecindad en la ciudad allá por el año 1577)[825]. Isabel de Medina, ausente su marido, y avecindada en Sanlúcar de Barrameda, "*como mujer, y en nombre y en voz del dicho capitán, su marido, y por virtud de su poder y de licencia que el susodicho le dio*", presenta ante el escribano el documento, firmado "en onze días del mes de mayo del año de mil y seiszientos y veinte y uno", por el que el capitán Pedro Báez autorizaba a su esposa a poder efectuar las ventas y otras operaciones mercantiles que esta considerase pertinentes sobre sus propiedades.

Algunos de los párrafos de dicho poder iban en los siguientes términos: "[...] le doy el dicho poder y lizenzia a la dicha mi muger para que pueda transigir y compensar qualesquiera bajas y diferencias que se me hayan ofrezido y ofrezieran y yo tenga e hubiere con qualesquiera personas...", "[...] para que por vía de justicia o concordia lo juzguen y determinen [...]", "[...] e otrosí le doy el dicho poder e lizenzia para que pueda vender e venda por tiempo o de por vida, y de esta manera pueda enagenar qualesquiera de los bienes que tenga o hubiere de tener a la persona o personas que quisiese y por el prezio o prezios de maravedies y de otras cosas que le fuera[826] para que pueda imponer e imponga sobre los dichos bienes raíces[827] la cantidad y tributo

---

824 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondo Parroquial, Fábrica, Varios*, caja 64, legajo 6.

825 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 92.

826 El uso de los signos de puntuación es del autor de la obra para hacer más entendible, aun respetando el contenido del legajo, lo en él expuesto.

827 Se entendía por ellos las tierras, edificios o construcciones, así como los derechos a los que la ley atribuía a los de esta consideración.

que le pareciere; e me obligo e me obligaré yo por mi solo juntamiento con ella de manera comun, e cada uno por el otro, a que pueda pagar a los otros como y cuando y en parte e lugar e con el salario que se consertare [...] pueda hacerse por mi solo, y juntamente con ella de mancomun como le pareciere, y en accion que qualquier manera le doy poder a tener a los bienes que ansi vendiere e enajenare, y el poseedor tendrá poder para tomar la posesion de ellos con clausula de consentimiento o sin ella [...]".

"[...] me obligo sumiso –continuaba– a lo de ella o de la mancomunidad en forma, y de lo que se rezibiere e cobrare, por entregado o por sin entregar, ante escribano que ella dezidiere como en leyes se contiene [...]"; "[...] y que yo por cartas y albazeas doi para que pueda hacer transaziones y pactos y escrituras de obligación [...] y las demas justificaciones que convengan para su validación, y, otorgadas por doña Isabel mi muger, yo las otorgo e ratifico e me obligo a su cumplimiento [...] e le doi este otro poder para que intervenga en otras cobranzas qualesquiera por otras causas o negocios sibiles y criminales eclesiasticos y seglares que tenga o tuviere con qualesquiera (diligencia, juramentos, jueces, aciones, execucioziones, embargos, e ventas e remates de bienes), tendra poder ante qualquiera escribano que le convenga, debiendo realizarse todos los autos y diligenzias que justicia indique para que todos los pleitos esten acabados en todo grado e instancia".

Categóricamente, así quedaba documentado el poder que Pedro Báez concedía a Isabel de Medina, su esposa*: "Doi y otorgo a mi muger, con libre administración y voluntad, poder con el que obligo a mi persona e ´bienes abidos e por aber´ e doi poder a las justicias e fuerzas de su majestad, a las que me someto, y renunzio el mio que tengo"*.

El otorgamiento de poder por parte de Pedro Báez a su esposa, Isabel de Medina, fue firmado en Sanlúcar de Barrameda el 20 de marzo de 1621. El escribano público dio fe de conocer a Pedro Báez ("a quien conosco", dejó documentado en el protocolo el propio escribano), estando presentes varios *"vezinos y estantes de La Fuente"*[828], entre ellos Francisco Parra y Aguilar, sanluqueño de familia de escribanos. Su hermano Juan vivía en la Calle del Chorrillo (hoy Cuesta de Ganados), y él previsiblemente en la Calle de la Parra. Francisco Parra y Aguilar sería posteriormente recibido como escribano por el cabildo[829] y, efectuada la incorporación de la ciudad a la Corona,

828 Se refiere a la zona de los alrededores de la denominada Fuente Vieja, en cuyo entorno se fue extendiendo el arrabal de la Fuente, a las afueras de la Puerta de Rota.

829 Acta de la sesión capitular de 20 de junio de 1631.

adquirió por compra del rey su oficio[830]. Este escribano Parra intervendría en el pleito que se siguió por parte del convento de los Jerónimos de Santa María de Barrameda contra Antonio de Novela por la capellanía que había fundado en su día Alonso Cortés[831].

Presentada la carta de otorgamiento, de la que era beneficiaria Isabel de Medina, la escritura pasa a dejar constancia minuciosa de la venta de las tierras del Pago de Montana al licenciado Juan Núñez, *"clérigo presbítero vezino de la ciudad"*, para que *"el susodicho pueda aber el señorio en propiedad de un senso de onze mil e treszientos y ochenta y siete reales de tributo, cuyos debidos de cada un año conforme a la prerrenuncia me deben e estan obligados a pagar cierto alférez de nación franzes y doña Antonia de Bargas, su mujer, vezinos de esta dicha ciudad, y en especial sobre unas tierras de veinte y nueve aranzadas y media de viña, pues hay sinco aranzadas y tres quartas de tierra calma y peltrechos que los dichos tienen y poseen en el pago de montana termino de la ciudad de Xeres de la frontera"*.

Las mencionadas tierras lindaban con las que eran de las propiedades de los herederos de Andrés Díaz de Morales, presbítero y vicebeneficiado de la parroquial de Santa María de la O de la ciudad[832]; con las viñas de Pedro Rodríguez; con las viñas de Enrique García de Lara; y con las de los herederos de Fernando de la Flor.

A continuación se pasa a exponer la trayectoria de los propietarios de la finca en los últimos años. La había tenido **Francisca Cid Montero**, por la que pagaba "cincuenta reales e setezientos y quarenta y nueve mil y ochenta y seis maravedies de tributo principal sobre la dicha eredad", y otrora la dicha "Antonia de Bargas y Juan Cid Montero, su primer marido". De **Antonia de Bargas** había sido tutor el presbítero Simón de Lara, notario que sería de la inquisición en la ciudad[833] por 1642.

Simón de Lara, para que su tutorada, Antonia de Bargas, accesiese a la mencionada finca, "hipotecó unas casas grandes de vecindad con una tienda e puerta a la calle y otras nueve casas tiendas cuyo dicho tiene en la ribera de la ciudad en la calle ancha incorporadas con otras linda con casas de Fran-

---

830 Acta de la sesión capitular de 6 de febrero de 1646.

831 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondo hispalense*, caja 3023- legajos 1.3.

832 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 328.

833 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 272.

cisco Truxillos, sapatero, que agora son de los herederos de Miguel navarro; y con casas de la dicha menor y de los herederos del alcaide Alonso Castro, según que parece por la escritura otorgada por Juan de Espinosa de los Monteros[834], como tutor y curador de los menores hijos y herederos del contador Pedro de la Cierva e por el dicho Simon de Lara, de lo qual el dicho Simon de Lara en nombre e por la dicha menor y con lizenzia de la justricia hizo traspaso de la dicha heredad a Antonia de Bargas con cargo de los dichos cinquenta y setecientos y quarenta e nueve mil ochocientos e seis maravedies de tributo, por los quales se obligaron a la paga de los dichos de cada un año".

Para el cumplimiento de todo lo estipulado, "se hipotecaron dos pares de casas de morada y tiendas que tiene en dicha calle ancha, que la una hace esquina a la calle de la ramería, e la otra junta a esta, incorporadas que se le adjudicaron a la dicha doña Antonia de Bargas en la participión de los bienes del dicho Juan Cid Montero, su primer marido [...] e otrosi otras tres aranzadas de viña majuelo en el pago de Granina, termino de la otra dicha ciudad de Xeres, linde con viñas y con el camino real". Con todo ello, se le adjudicó la dicha parte del tributo[835] "en el dicho cinquenta y setecientos y quarenta y nueve y ochenta y seis maravedies de principal, como parece por la escritura de venta que me otorgó el capitán don Francisco de Ávila en mi favor con tres días de este presente mes y año a que me refiero".

Continúa así la escritura: *"Y por este título le pertenece el dicho tributo, el qual le vendo a el dicho licenciado Juan Núñez, con todo el derecho y acción que allí tengo y le doy poder y secion irrevocable según lo tengo y se requiere para que por mi nombre y del dicho contrato según su deseo convenga"*.

Con ello, Isabel de Medina otorgó al presbítero Juan Núñez tanto el principal como los réditos, de manera que "quien su causa viere a de saber que es suyo, e le pertenece, y para ello le cedo, renuncio y traspaso todos los derechos e aciones reales y personales e hipotecarios que yo y el dicho mi marido tenemos e podemos tener a el dicho tributo e bienes de su imposición y le ponemos en mismo lugar y derecho, con libre y general administración, por quanto por compra del dicho licenciado Juan Núñez, presbítero, me a de dar e pagar el mismo prezio de su balor principal, que son *los dichos onze mil*

---

834 Fue escribano real y público de la ciudad. Cfr. Acta de la sesión capitular de 14 de julio de 1603

835 Recibía igualmente el nombre de censo. Se trataba de un contrato por el que el beneficiario debía pagar una pensión anual por el uso y disfrute por algún tipo de propiedad ajena.

trescientos e ochenta y siete reales, que confieso aver recibido del suso dicho en dineros de contado en moneda de bellón que son en mi poder".

De esta manera, al presbítero Juan Núñez, (con "poder para que por su autoridad, justicia e mente, pudiera tomar e recibir la posesion e tenencia de los dichos bienes para que fuesen suyo y como tal lo tuviese y dispusiese a su voluntad"), pasaron contractualmente "los bienes de la dicha heredad de viñas", "sus frutos e bentas", los réditos de "cualesquiera inquilinos e personas que tuvieren el dicho tributo, que eran de quinientos y sesenta e nueve reales y doce maravedies en cada un año desde seis de agosto pasado de aquel presente año en que se estaba de la fecha que le pertenecía en adelante a los plazos y en los pagos y con las condiciones de su imposición", "su principal cuando fuese redimido", y "todo lo demas que conviniere hasta que la cobranza tenga efeto".

Cerrado el "trato", se redondea la escritura con algunos datos de la generosidad de la vendedora: que se da por bien pagada, que se ha realizado a su plena voluntad, que ha sido a su precio ("que no vale mas ni menos"), que en el contrato "no ha intervenido engaño, dolo ni lesion", que "se apartaba ella y su marido de la propiedad, señorio e posesión, titulo, bos, e decurso e transaciones que tenemos y podemos tener, asi al dicho tributo como a los bienes de su finca".

Doña Isabel de Medina, "en señal de verdadera tradición", le "entregó un traslado de esta escritura" al presbítero Núñez, pidió y requirió a Cid Montero y a su mujer que reconocieran al presbítero Núñez por dueño y señor del dicho tributo, prometió que saldría al paso de cualquier contrariedad que se pudiese presentar en el lícito uso de la heredad por parte del clérigo presbítero, juró que devolvería hasta el último real "más todas las costas y daños que se le siguieren e perecieren y lo que se debiere" en el supuesto de que algo no saliese como estaba previsto, que para todo ello se sometía a la ciudad de Sanlúcar y a su fuero, y otorgó "entero poder cumplido a las justicias e jueces del Rey nuestro señor de cualesquiera que sean", para que estos nos apremiasen si fuese necesario al cumplimiento de lo dicho; que renunciaba a las leyes "de nuestro favor" y expresamente a las "del emperador Justiniano[836] que son a favor de las mujeres". Parece referirse en la ante-

836 Emperador bizantino (482-565) que, influenciado por su esposa Teodora, acometió una importante labor legislativa, ordenando que se compilase todo el derecho romano, dejándola para la posteridad en el *Corpus iuris civilis*, constituido por las obras *Código, Digesto, Institutа y Novelas.*

rior afirmación a la parte del *Corpus iuris civilis* que hace referencia al régimen económico en el matrimonio y a la constitución de la dote, así como a la "*donatio inter virum et uxorem*".

Terminó doña Isabel con la fórmula: "*juro e prometo por Dios ntro Señor e por la señal de la cruz que hize con los dedos de mi mano derecha de aber por firme esta escritura, que declaro que la otorgo de mi libre voluntad, que se me conceda la pena de perjura* (si no cumplía, claro)".

El acto protocolario de la firma de esta escritura de compra venta se realizó en el locutorio alto del monasterio de monjas dominicas de Madre de Dios el 10 de septiembre de 1627. El escribano fue Juan de Torres, escribano real y público desde 1610[837], capitular desde 1624[838], y escribano en propiedad por compra al rey del oficio tras la incorporación de la ciudad a la corona[839]. Asistieron, como testigos, el licenciado Alonso de Medina, presbítero y hermano de la vendedora; Juan Carrero, que sería escribano real en 1632[840], escribano público por compra del oficio al rey[841] y familiar y notario de la inquisición por 1669; Manuel López, criado de Felipe Guerrero[842], quien ostentaba el cargo de tesorero en la ciudad de las ducales arcas, y luego sería igualmente familiar de la inquisición, así como brillante miembro del cabildo sanluqueño; y el presbítero Agustín de Pedraza, todos ellos vecinos de la ciudad.

Al siguiente día se ejecutó el trámite de pago al regidor[843] diputado de la cosa de diputación y erario, Juan Fernández de Herrera, del impuesto que correspondía a lo público, exactamente 226 reales, que fueron religiosamente abonados por doña Isabel de Medina, como monto "de la venta del tributo". Ante Juan de Torres, escribano, doña Isabel hizo entrega de los 226 reales en la forma debida. Asistieron como testigos el barbero del duque y alcaide de la cárcel[844] Lorenzo Ordóñez, Juan de Portocarrero, el procurador de pleitos de

---

837 Acta de la sesión capitular de 3 de julio.

838 Acta de la sesión capitular de 28 de diciembre.

839 Acta de la sesión capitular de 3 de mayo de 1647.

840 Acta de la sesión capitular de 18 de agosto de 1632.

841 Acta de la sesión capitular de 6 de febrero de 1646.

842 Tuvo calle en la ciudad con su nombre. Lo acredita una escritura de redención de tributo sobre unas casas existentes en la calle de su nombre, que eran propiedad de la capilla que había fundado Ana Pereira (Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Capellanías, escrituras,* caja 7).

843 Acta de la sesión capitular de 27 de enero de 1620.

844 Acta de la sesión capitular de 12 de agosto de 1615.

la ciudad[845]Antonio Bernal Cubillos, así como el anteriormente mencionado Juan Fernández de Herrera.

Cabildos eclesiásticos

En la ciudad el libro de actas de cabildos eclesiásticos se abre en 1699[846], llegando en el primer volumen hasta 1796. Recogemos aquí tan sólo lo correspondiente a este final de siglo, así como la relación de curas de este amplio periodo, organizados en el libro alfabéticamente, aunque sin especificar en dicha relación la fecha a la que corresponden.

Se celebra el primero que se recoge en acta el 20 de julio de 1699. Es convocado por el licenciado **Antonio Rodríguez de Pazos**, abogado de los Reales Consejos y vicario eclesiástico de la ciudad. Reconoce en él "que el Venerable Clero de la ciudad está compuesto de los curas, los beneficiados y capellanes que residen en ella". Se recoge que el clero solía celebrar –sin especificar cada cuanto tiempo– sus juntas "*para conferir y resolver lo que combiene a la mayor dessencia y punto de su estado"*. Como puede verse, tenían estas reuniones un marcado carácter moral y de espiritualidad personal, no apareciendo en esta inicial declaración de intenciones ninguna otra finalidad de orden apostólico o evangelizador.

Si bien declaran que las resoluciones que en él se adoptan no se escriben, "en grave perjuicio de los benideros que podran dudar lo que deben hacer en los cassos que les ocurrieren, así como a las razones que a los presentes asistieron para executar lo que convino hacer"; claro está que un hecho es palpable. Con anterioridad las resoluciones no se escribían. La redacción del presente acta es muy ambigua. ¿Quiere decir que con ello los anteriores capitulares dañaron a los que le siguieron, y por lo tanto ellos se disponen a dejar constancia de lo tratado y acordado en dicha sesión? ¿O, por el contrario, sí se reafirman en seguir con la misma tradición heredada? Las actas sucesivas nos sacarán de dudas. Tras ello, el vicario ordenó que se abriese un libro en el que se escribiesen alfabéticamente los nombres de todos los eclesiásticos que componían el clero de la ciudad y se fuesen agregando "sucesivamente a todos los cabildos que se hicieren". Tras ello, estampó su firma en el acta.

---

845 Acta de la sesión capitular de 30 de enero de 1630.

846 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato. Varios*, caja 5, legajo 3.

Esta es la extensa relación de integrantes del clero, si bien se ha de tener en cuenta que la lista se iba incrementando a medida que se agregaba un clérigo más:

Licenciado don Antonio Rodríguez de Pazos, vicario eclesiástico de la ciudad.
Doctor Don Antonio Cordero Ochoa, cura más antiguo.
Don Antonio Bravo, cura.
Don Antonio Gadea, cura y administrador del santuario de la Caridad.
Don Andrés Ramos Gamero, comisario del santo oficio de la inquisición.
Don Alonso de Aguilar.
Don Andrés Márquez, presbítero.
Don Antonio Cordero de Morales.
Don Andrés de Ochoa.
Don Antonio Núñez.
Don Alonso de Cáceres.
Don Antonio González de Miranda.
Don Antonio Calvo.
Don Andrés Montoro[847].
Don Alonso Domínguez de Herrera.
Don Antonio Rodríguez.
Don Antonio de Guzmán
Don Antonio Valderrama.
Don Antonio López.
Don Antonio Curiol.
Don Antonio Pérez Gil.
Don Ángel Muñoz, cura.
Don Antonio Buzón, cura.
Don Antonio Roa, cura.
Don Antonio Martínez de Grimaldo.
Don Antonio de Vargas.
Don Antonio Henríquez.
Don Antonio Gallegos.
Don Antonio García Rodríguez de la Cordobesa.
Don Andrés Aranandy Bastoy.
Don Antonio Romero y Pavón.
Don Bartolomé de Salvatierra, beneficiado.
Don Benito Méndez.

---

847 En 1678 fundó una capellanía en el santuario de Nuestra Señora de la Caridad, siguiéndose al siguiente año un expediente de colación de la mismas a favor de su familiar José Montoro Natera (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: capellanías*, caja 3029- 7, documento 1.

Don Baltasar Antonio Osorio.
Don Bartolomé Geraldo.
Don Bernardo Ignacio Freyrra.
Don Bartolomé Henestrosa.
Don Bartolomé Senteno.
Don Bernardo de Palma
Don Benito Ramoy.
Don Carlos Joseph García.
Don Clemente Rubio y Guzmán
Don Carlos de Aguilar.
Don Cristóbal Muñoz Infantes.
Don Cristóbal Resdilba.
Don Cristóbal Pilares.
Don Diego de Santa Ana Lobatón.
Don Diego de Vega.
Don Diego Farfán.
Don Diego Clemente Mendes.
Don Diego de Ortega.
Don Diego Pedrasa.
Don Diego Agustín de Medina.
Don Diego Nicolás Rendón.
Don Diego Nicolás Fernández.
Don Diego Pinteño, presbítero.
Don Diego de Flores.
Don Diego Pulecio y Loaysa, presbítero.
Don Diego de Osorio.
Don Domingo Ramírez.
Don Diego Lumel y Virena.
Don Diego del Valle.
Don Diego José Vázquez.
Don Domingo Hidalgo.
Don Esteban Torres.
Don Esteban de Fuentes.
Don Francisco Joseph Baro.
Don Francisco Bernal Pacheco.
Don Francisco Romero, predicador de Su Majestad.
Don Francisco Pardo.
Don Francisco Manuel Conte.
Don Francisco Gómez.
Don Francisco Manuel Barroso.
Don Francisco Páez de la Cadena.

Don Francisco de Lucena.
Don Francisco Carnallo.
Don Francisco de Espejo.
Don Fernando Caballero.
Don Francisco de Ledesma.
Don Francisco Páez.
Don Francisco de Aguilar.
Don Francisco Barrero.
Don Francisco Buranejo.
Don Francisco Vázquez.
Don Francisco Rando, cura.
Don Francisco Villena, sacristán mayor.
Don Félix García Sifón.
Don Francisco Márquez.
Don Gerónimo Lopero y Soto, presbítero.
Don Gaspar Durán Tendilla.
Don Gregorio Pistín.
Don Gaspar de Vallecilla.
Don Gregorio López.
Don Ignacio de Celayaran[848], beneficiado.
Don Isidro Fernández.
Don Juan Daniel de Herrera, cura.
Don Juan Martín Rescalvo, cura.
Don Joseph Carrera.
Don Joseph de Castro.
Don Juan Andrés de Bergara.
Don Joseph Montoro.
Don Juan Romo Cavello.
Don Juan Alonso Velázquez.
Don Joseph Francisco Antonio de Murias y Mon.
Don Juan Domínguez.
Don Joseph Espínola Ardines.
Don Juan Ruiz delgado.
Don Joseph Durán Tendilla.
Don Juan Pabón.
Don Juan Martínez.
Don Juan de las Riadas.

---

848 Año 1677. Opositó a la capellanía fundada por Alonso Sánchez "El Gallego" en 1643 en la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3030, legajo 2).

Don Juan Pérez Vázquez.
Don Juan Losada y Gadea.
Don Juan Páez.
Don Juan de Reina.
Don Joseph de Guzmán.
Don Juan Ignacio Caballero.
Don Juan Fernández, curato.
Don Joseph Montero.
Don Juan Corbalán.
Don Juan Cordero.
Don Joachín Rodríguez, beneficiado propio.
Don Juan Cano, beneficiado propio, decano.
Don Juan Rodríguez Ortiz.
Don Joseph Alomiaz
Don Juan Pérez Coronel.
Don Joseph González y Taboada.
Don Joseph María Domínguez y Duque.
Don Juan Joseph Endrinas.
Don José Téllez, cura.
Don Joseph Jimenez.
Don Juan Ramírez, sochantre de la Caridad.
Don José María Sebeño.
Don Juan José Ruiz.
Don Juan Matías Bueno.
Don Juan Cordero paradas.
Don Juan Albán.
Don José María Jiménez Tenorio.
Don Juaquín Mariano Rosales.
Don Juan Bautista Guerrero y Marco.
Don Julián Bernal de Henestrosa.
Don Luis Ximénez Grafarte, presbítero.
Don Lorenzo Antonio Nerlan.
Don Lazaro Marquez.
Don Luis Núñez.
Don Lope Saenz Capataz.
Don Lorenzo de Guzmán.
Don Lucas Perez.
Don Lorenzo Pedro Marín de Olías, cura.
Don Lorenzo Ortega Cevallos.
Don Manuel de la Peña, presbítero.
Don Miguel Martín Rescalvo, presbítero.

Don Manuel Gil de San Miguel, presbítero.
Don Manuel Joseph Garcia Estassio.
Don Matheo Alvarez de Zamora.
Don Miguel Henriquez.
Don Miguel Perez.
Don Miguel del Villar.
Don Manuel Pulecio.
Don Manuel Pardo.
Don Manuel Quincoya.
Don Martín Corbalán.
Don Miguel de los Reyes.
Don Manuel García de Loaysa Martinez.
Don Manuel de la Peña y Cacho.
Don Melchor de la Rosa.
Don Manuel de Echeverria y Gut.
Don Nicolás Trujillo.
Don Pedro de Trujillo y Gallegos, presbítero beneficiado propio.
Don Pedro Bolaños, beneficiado y comisario de la Cruzada.
Don Pedro Millan, presbítero.
Don Pedro Guerrero, presbítero.
Don Pedro de Ochoa Medina.
Don Pedro Francisco Berdín y Severino.
Don Pedro Orellana (estaba Moron) [sic].
Don Pedro Lazareno (se caso) [sic].
Don Pedro Cubillos[849].
Don Pedro Joseph de Espinosa, presbytero.
Don Pedro Santistevan.
Don Pedro Parra.
Don Pedro Pedraza, beneficiado propio.
Don Pedro Amores, beneficiado propio.
Don Pedro de Gabriel y Bernal.
Don Pedro Ramoy y Gonzalez.
Don Rodrigo Ruiz.
Don Rodrigo Penamarra y Riadas.
Don Raphael Ximenes.
Don Rafael Colom.
Don Sebastián Mathias de Merida, presbytero.

---

849 En 1693 opositó para obtener la capellanía que en la iglesia mayor parroquial había sido fundada en 1597 por Antonio Bernal Cubillos (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: capellanías*, caja 3030-8, legajo 3).

Don Sebastián Romero Espejo.
Don Sebastián de Bolaños.
Don Sebastián Paez de la Cadena.
Don Sebastián Benitez Buzon.
Don Santos Gutierrez Mantilla.
Don Vicente Melgarejo de Guzmán.
Don Xristobal Muñoz Infante.
Don Xristobal de Henestrosa.
Don Cristoval Pilares.

Analizada la precedente relación, se pueden hacer las siguientes observaciones:

1ª- La relación abarca un extenso periodo de tiempo, pues en ella figura Rodríguez Pazos, vicario eclesiástico de la ciudad por 1699, junto a otros muchos como, por ejemplo, Rafael Colom, que nació en 1761[850].

2ª- Se documenta en la nómina cómo, en el criterio de ordenación alfabética, lo que tiene preferencia es el nombre de pila, no el primer apellido, uso aquel que fue común durante mucho tiempo.

3ª- De la tipografía de los nombres anotados se concluye que era cada clérigo quien se anotaba en el libro de cabildos al comenzar a formar parte del mismo, pues los caracteres de uno a otro son completamente distintos.

4ª.- Algunos tan sólo dejan constancia de su nombre y apellido o apellidos, mientras que otros insertan, a continuación del mismo, su grado o nivel dentro del estamento clerical (beneficiado propio, beneficiado, presbítero, cura, sacristán mayor...).

5ª- En una misma página, correspondiente a una de las letras del abecedario, puede observarse la evolución de la lengua escrita, teniendo unos caracteres los nombres que figuran al principio de la página más arcaicos que los que figuran al final, que corresponden a época más reciente.

6ª- Denominador común de toda la relación es el uso de caracteres de abreviatura propios, así como la inseguridad lingüística: una misma palabra se escribe de distinta forma (presbytero, presbitero; Vazquez, Vasquez; Lobaton, Lovaton; unión de palabras deVega, por de Vega; carencia de tilde y aparición de ella en otras palabras, incluso incorrectamente como en Ossorío; uso de la X por J en Ximenez; José y Joseph; Cristobal, Cristoval y Xristova).

7ª- Los nombres de pila en su generalidad son de los generalmente utilizados, así como los apellidos, que lo son de los arraigados en la ciudad, con alguna leve excepción.

---

850 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Libro de Bautismo*, nº 68, folio 43.

El 22 de julio de 1699 se celebra **cabildo general eclesiástico**, convocado por el vicario Rodríguez de Pazos. Curiosamente se efectuó la convocatoria *"a son de Campana"*[851] y, a más, *"con pena de cuatro reales al que faltase"*. Se celebró en la sacristía de la iglesia mayor y a las cinco de la tarde. Al cabildo concurrieron estos eclesiásticos: Pedro Bolaños e Ignacio Celayarán, beneficiados; Bartolomé Salvatierra, beneficiado; Antonio López Bravo (sería el cura más antiguo de la ciudad y vicario del clero por 1718[852]) y Sebastián Matías de Mérida, Sebastián de Mérida (según Velázquez Gaztelu[853] fue quien, allá por 1710, elaboró el abecedario de todos los libros de bautismos y casamientos del archivo de la parroquial, cuyo método se siguió realizando tras su fallecimiento), curas; Miguel Martín Rescalvo, José Carrera, Francisco Sanabria, Nicolás Trujillo, Luis Jiménez Grafarte, Diego de Santa Ana Lobatón, Diego de Vega, Esteban Gómez, Diego Luis Delgado[854], Juan Ruiz Delgado, Francisco José Varo, Juan Andrés de Bergara, Diego García, Andrés Fossina, Diego Felipe de Morales, Francisco Páez de la Cadena, Francisco Manuel Conte, Manuel de San Miguel y Francisco García, presbíteros; Francisco Manuel Barroso, Manuel García, Gregorio Fistin, Andrés de Ochoa Bravo (sería cura de la parroquial (1702), notario de la inquisición[855], comisario de la inquisición[856], vicario del clero de la ciudad de 1740 a 1758, y murió, ya jubilado en marzo de 1763[857]), Lope Sáenz, Carlos José García, diáconos; Sebastián Romero Espejo, presbítero; Gaspar Tendilla, presbítero; Francisco Gómez, Diego Farfán, Antonio de Cáceres, Diego Clemente Méndez, Juan Romo Cabello, Antonio Núñez, Juan Domínguez, Pedro Cubillos, Mateo Zamora, Pedro Vidal, Martín y Pedro José de Espinosa, Rodrigo Ruiz, clérigos de menores órdenes. Se deduce de los asistentes que el número de eclesiásticos en la ciudad a fines del siglo XVII era al menos de 47: un vicario, tres beneficiados, dos curas, veintidós presbíteros, seis diáconos y trece ordenados de órdenes menores.

---

851 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Curato, varios*, caja 5, legajo 3.

852 Acta de la sesión capitular de 4 de mayo de 1718.

853 *Catálogo...* p. 321.

854 En 1682 se siguió un expediente de colación a su favor de la capellanía que había fundado Antón Martín Bertrán e Isabel Hernández en el altar de San Pedro de la iglesia mayor parroquial (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías*, caja 3028, legajo 8).

855 Acta de la sesión capitular de 15 de septiembre de 1727.

856 Acta de la sesión capitular de 6 de septiembre de 1737.

857 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 348.

Une vez reunidos, y hacinados (a tenor de las dimensiones del lugar donde se celebra la reunión), el vicario les efectuó algunas proposiciones:

1ª- Que, dado que el número de capellanías existentes en la ciudad era tal que los capellanes no podían cumplir ni tan siquiera la mitad del número de las misas a las que estaban obligados, y dado, asimismo, que normalmente la limosna o estipendio asignado para cada misa era la tasa de cuatro reales de vellón, proponía que, para que se pudiese reducir el número de misas y la limosna fuese "a más de la dicha tasa", se acudiese a la Sagrada Congregación de Señores Cardenales, para que informándoles del excesivo número de misas y del número de sacerdotes disponibles, se sirviesen facultar al arzobispo de Sevilla para que este concediese reducir el número de misas y aumentar la cantidad del estipendio.

Todos los asistentes entendieron con prontitud la oferta del vicario. Y con mayor prontitud acordaron que se efectuara la propuesta petición a Roma. Para que se encargase de las pertinentes gestiones otorgaron el poder de representatividad del cabildo eclesiástico al presbítero sanluqueño José Geraldo, quien a la sazón residía en la ciudad de Roma. Como diputados de la gestión a realizar nombran "al presente beneficiado" (se ha referir a quien redacta el acta) y al cura Sebastián Matías de Mérida (era hermano del también presbítero Miguel de Mérida, quien por 1721 era comisario de la inquisición en la ciudad[858]) a quienes se les abonaría la suma de maravedís que la gestión conllevase como gastos y como gratificación para los actuantes.

2ª.- Que convendría que se tomasen las cuentas de la refacción[859], que devolvían de su Majestad al estado eclesiástico. Dicha refacción había estado a cargo del presbítero **Jerónimo Loperos y Soto**, notario eclesiástico de la vicaría, quien, ya en sesión de cabildo anterior, en 1690 y así hasta 1698, había formalmente solicitado que se tomase dicha cuenta. Dicha cuenta ascendía a 1.600 reales y 24 maravedís anuales. La totalidad global se había ordenado dividir, por orden del clero, quien aprobó las cuentas *"por constarle ser ciertas y verdaderas las partidas"*. Por ello, se solicitó del vicario y del notario eclesiástico, **Pedro Guerrero** (quien con posterioridad desempeñaría el cargo de vicario de la ciudad[860]), que se ejecutasen las mencionadas partidas.

---

858 Acta de la sesión capitular de 29 de agosto de 1721.

859 Era la "refacción" la restitución que se hacía a los eclesiásticos de aquella porción con que anteriormente había tenido que contribuir a los derechos reales, de los que estaban exentos.

860 Acta de la sesión capitular de 13 de agosto de 1721.

3ª.- Que, dado que en la cantidad restituida de refacción por Su Majestad y correspondiente a los años señalados se había dejado defraudados a muchos eclesiásticos, a quienes no se les había tomado declaración de sus familias desde el momento en el que gozaban del clero, convendría eliminar dicho agravio comparativo. Así las cosas, se propuso la conveniencia de que se diputase al juez de la parroquial para que elaborase una nueva relación de las familias de quienes componían el clero de la ciudad. Todos los asistentes acordaron la aprobación de lo que se proponía.

Paz y concordia en el cabildo. A continuación se pasó a leer una petición presentada por el presbítero licenciado **Luis Jiménez Grafarte.** Comenzaba afirmando que, por las atribuciones que le había dado en su día el clero, él había cobrado diferentes cantidades correspondientes al cuarto con el que contribuye el clero en cada libra de carne *"que llaman de la curación"*, y que hasta el momento había venido haciendo aquello que el clero le había ordenado. Pero, ya no podía seguir dedicado a dicha cobranza, dado que arrastraba ya muchos achaques, por lo que solicitaba que se le considerase lo expuesto y se procediese a sustituirle en la cobranza. Acordó el clero que se le tomase la cuenta por parte del vicario y por **Pedro Berdín**, notario eclesiástico, y que se le diese efusivamente las gracias a don Luis *"por el mucho cuidado y solicitud que había puesto en la cobranza"*.

Y llegó el momento del conflicto con la **Hermandad de San Pedro**. Había que tratar el asunto, puesto que estaba en el candelero, ya que la Hermandad tenía un pleito con el clero. El pleito se seguía ante el juez eclesiástico, y versaba sobre la validez de una cesión que la Hermandad había efectuado de los "derechos de curación y cuarto de refacción sin limitación de tiempo". Se consideró que la unión que debía existir entre el clero y la hermandad habría de ser uniforme, dado que se trataba de unos mismos individuos (téngase en cuenta que la Hermandad de San Pedro estaba integrada por eclesiásticos y laicos), por lo que no resultaba conveniente que se desembocase en el abanico de discordias que todo pleito suele traer consigo. Por todo ello, acordaron que se juntasen y solucionasen el pleito el vicario, el padre mayor, acompañado de miembros de la hermandad, el beneficiado **Pedro Bolaños** y el cura **Antonio Bravo**. Efectuadas las pertinentes negociaciones, debían presentar sus resultados ante el clero.

El vicario, por cuanto se puede deducir de la lectura del acta, debía ser hombre sagaz y "buen director de orquesta". El cabildo iba sobre ruedas. Era, sin duda, el momento adecuado para proponer uno de sus proyectos

mimados: la construcción de la sala de juntas para celebrar en ella las sesiones y juntas del clero. No pudo encontrar mejor momento. Un 22 de julio. Cinco de la tarde. La clerecía con las reglamentarias sotanas de rigor y 47 personas metidas en la sacristía de la parroquial. La ocasión se le presentaba que ni pintiparada para conseguir su objetivo. Así que manos al asunto.

Comenzó exponiendo cómo no tenían sitio ni lugar en donde celebrar dignamente (salió la palabra clave) las juntas, las conferencias morales, y los "actos de conclusiones". Y mire por donde él tenía la solución. Muy cerquita de allí, en el llamado "patio de los naranjos" de la parroquial, se podría labrar, eso sí a costa del clero, una sala de juntas; bastaría con cerrar tres de los ángulos del claustro, que tan sólo venían sirviendo para guardar en ellos las piezas del monumento. Con la realización de dicho proyecto, en nada se perjudicaría a la fábrica de la iglesia, puesto que con facilidad se podía construir un almacén en el que recogiesen aquellas piezas.

Propuso como sitio ideal para ello *"el patio que está entre la capilla del sagrario y la de Ánimas"*. **Rodríguez Pazos** había vendido el producto de manera excelente. Quedaba esperar la reacción de los eclesiásticos. A todos pareció conveniente. Acordaron que el vicario solicitase licencia del provisor del arzobispado para ejecutarlo. Concedida la licencia, se acuerda que se ejecute la obra con el dinerito fresco que se había de recibir de la refacción, que había estado a cargo de Jerónimo Loperos. Todo iba perfectamente. Mas, un grupo de eclesiásticos no estuvo dispuesto a la "contribución" indicada. Se les dejó exentos de dicha obligación. El resto acordó que se construyese con la que a ellos correspondía. Para iniciar los trámites y hacer un seguimiento de las obras, el cabildo eclesiástico designó al vicario y a Francisco Manuel Conte. Tras todo ello, *"se feneció"* el cabildo, dando fe Pedro José Guerrero y firmando igualmente el vicario.

Nuevo cabildo general eclesiástico tuvo lugar el 22 de agosto de 1699. Sería el último del año y del siglo XVII. Adentrémonos en él. El vicario Rodríguez Pazos mandó tocar a cabildo general para todo el clero y colocó, como era costumbre "cédulas" en la iglesia para que todos se sintiesen convocados. La convocatoria era *"para entre cinco y seis de la tarde"* y a celebrar en la sacristía de la parroquial. Son veintiséis los asistentes.

Se comenzó con la lectura de una carta del señor don **José Durán y Tendilla**. En ella comunicaba al clero el "buen suceso" obtenido en las pruebas que había realizado para acceso a una beca del Colegio Viejo mayor de Salamanca, "mediante su influencia". El cabildo acordó contestarle dándole la

enhorabuena *"con la urbanidad y política*[861] *acostumbrada"* (El señor Tendilla, definido por Velázquez Gaztelu como "sujeto de gran mérito", llegaría a ocupar posteriormente el cargo capitular de canónigo penitenciario de la catedral de Cádiz[862]).

A continuación, se procedió a leer las cuentas últimas que habían sido recibidas por el vicario y por el notario eclesiástico de parte de don Luis Grafarte, correspondientes al "cuarto"[863], cuya administración y cobranza había estado a su cargo hasta el momento, que "fue alcanzado en diez reales". Sobre ello, no se puso reparo alguno. Tras ello, se pidió que el "galón de Milán", alamares, sarga de oro, damasco carmesí, que había sobrado del terno que se había confeccionado para la Hermandad de San Pedro y constaba que, en las últimas cuentas que se le tomaron por Pedro Guerrero, paraban en su poder, se le encargase al Hermano Mayor de la Cofradía del señor San Pedro, que se hiciese con los mencionados restos lo que se considerase más conveniente por todos los integrantes de la Hermandad.

Se informó a continuación de la licencia que obraba en poder del mayordomo de la fábrica de la iglesia para poder otorgar escritura de venta al clero del sitio en el que, en el patio de los naranjos de la iglesia, se pretendía labrar la Sala de Juntas. Con ello, se recordó la obligación que recaía sobre el clero de labrar a su costa, en otro lugar adecuado de la iglesia parroquial, un almacén en donde poder guardar las diversas piezas del monumento. Acordaron que la mencionada escritura se otorgase con algunos de los que iban a contribuir a dicha obra en nombre del clero, pero, eso sí, con la limitación expresa de que no quedarían obligados a tener que abonar más cantidad que aquella a la que se habían comprometido, ni por mayor número de eclesiásticos que los que habían firmado la contribución. Con las firmas pertinentes de vicario y notario, se acabó el último cabildo del siglo.

---

861 Ambas palabras tenían en aquel momento significaciones distintas a las que poseen en la actualidad. La "urbanidad" hacía referencia al "saber estar", a tener un comportamiento correcto y educado en todos los aspectos; mientras que por "política" se entendía el protocolo correspondiente a una correcta educación social.

862 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 168-169.

863 Se refería a la parte que correspondía a la fábrica de la iglesia mayor parroquial y a sus integrantes de los legados con fines piadosos efectuados por algún otorgante testamentario, así como de los gastos percibidos por aquellos funerales y honras fúnebres por quienes eran enterrados fuera de la parroquial.

A pesar de la pobreza de la fábrica de la parroquial, pobreza que subrayó el arzobispo Pedro de Tapia en tiempo de "recolectar" para las rejas que se pretendía instalar para potenciar el establecimiento de los asientos para el cabildo, es lo cierto que, en este siglo, la fábrica del templo se vio ampliada y su patrimonio enriquecido. Se ha de dejar constancia de que a ello contribuyeron en gran medida la generosidad de la Casa ducal de Medinasidonia y de algunos potentados de la ciudad. El duque don Manuel, particulares y la familia Rosas hicieron posible la capilla de la Inmaculada Concepción en 1630[864]. La ilustre familia de los Rosas ostentó cargos importantes tanto en la Casa ducal como en el cabildo de la ciudad. Algunos de sus miembros pertenecieron al estado eclesiástico: Leonor Sánchez de Rosas fue monja en el convento de Madre de Dios[865], el licenciado Juan de Rosas Alemán fue presbítero[866], sor María de Rosas fue monja en las carmelitas descalzas de la ciudad[867] y sor Beatriz de Rosas fue monja y abadesa en tres ocasiones en el convento de mercedarias descalzas de Écija[868]. Su estado potentado y personal algo hubo de tener que ver con el hecho de que los Rosas creasen patronato, capellanía y enterramiento para su familia en esta capilla de la Concepción, momentos además en los que la efervescencia de la devoción concepcionista estaba en pleno auge por los alrededores del Guadalquivir, arrancando de la ciudad hispalense.

Otro tanto aconteció con la capilla del Santísimo Sacramento, cuando el último tercio del siglo veía sus albores. La capilla fue construida en 1675 con la finalidad de ser el lugar donde se reservase y se diese culto al Santísimo Sacramento. En este caso fueron sus mecenas la Casa ducal, Manuel de la Cueva y Aldana y Enrique de Silva[869]. Opulento navegante este último, y una de las familias más linajudas de la época, los Cueva y Aldana. Miren por donde de todo hubo en los Aldana, familia que tuvo sus orígenes en la ciudad allá por 1516, a la que encontraremos aún relacionadas con el patrimonio de la Cofradía del Santísimo Sacramento aún por 1778[870]. Los hubo militares (Gon-

---

864 Ana María Gómez Díaz: *Guía histórico artística de Sanlúcar,* 2ª edición, pág. 106.

865 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 435.

866 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 436.

867 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p.. 441.

868 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 441.

869 Ana María Gómez Díaz: *Guía histórico artística de Sanlúcar,* 2ª edición, p. 108.

870 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, Cofradías y Hermandades*, caja 41, 1-2-3.

zalo, Diego y Manuel Francisco), caballeros de la Casa del duque (Juan, Cipriano y Diego), paje de los duques (Juan), alcaide de Vejer (Juan), caballero de la orden de Calatrava (Cipriano), alcaide de la Puebla de Guzmán (Cipriano), alcaide de la fortaleza de Niebla (Cipriano), mayordomo mayor (Cipriano), presbítero (Cipriano), maestresala del duque (Luis), obispo (Diego), menina de la duquesa (Ana María), alcaide del bosque y palacio de Doñana (Diego), monja (Isabel, carmelita descalza). También tuvo sus "garbancillos negros", a qué dudarlo, que cocidos sin ellos parecen como incompletos. José, por ejemplo, se tuvo que largar a toda prisa de la ciudad por haber herido en 1660 a un criado del gobernador de Sanlúcar, el conde de Hernán Núñez, y salió zumbando para las Américas[871].

Un legajo[872] del archivo diocesano recoge el inventario de los bienes de la iglesia mayor parroquial, inventario que cubre desde 1694 a 1788, es decir, lo que la fábrica poseía a fines del siglo XVII y todo aquello que se fue agregando durante el siglo de las luces.

Se abre el inventario de bienes de *"la fábrica de la Iglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, título de Ntra. Señora de la Expectación"* el día 11 de agosto de 1694. Abre el expediente "Su merced el Sr. Licenciado Don **Antonio Rodríguez Pazos**, Abogado de los RR. Consejos, y de presos del Santo Oficio de la Inquisición, Protonotario Apostólico, Visitador General de este Arzobispado y Vicario de esta Ciudad". Acompañado del notario contador de su visita, se reúnen en la sacristía de la Iglesia Mayor Parroquial.

Mas, hete aquí, ¡cuán dejado es el ser humano, cuando de cerca no siente la mirada solícita del jerarca del que pende y depende! Mire, atento lector, qué aconteció: "*dixo que por quanto muchos de los bienes que en ella ay no constan por escripto, para hacer cargo de ellos a los mayordomos, o personas a cuyo cargo están se haga inventario de nuevo* (Nada nuevo bajo el sol. Permítame que me pregunte: ¿Existía uno anteriormente? De existir, ¿por qué extrañas razones desapareció? Es que mire, otros libros y legajos permanecieron, mientras que uno tan significativo como el inventario, se esfumó) *de todos ellos, con distinción de Partidas dejando blancos en ellas para que se puedan anotar las que se aumentasen de nuevo, o se consumieren por muy usados y constase en todo tiempo el estado en que se hallaren, en cuya conformidad se hizo dicho inventario en la forma y manera siguiente* =

---

871 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...*, p. 155.

872 *Fondos parroquiales, Fábrica, varios*, caja 64, legajo 12.

(**Nota**: paso a reseñar lo más significativo encontrado en el inventario, indicando, además, los años en los que se revisó el inventario y los cambios efectuados, de haberse realizado alguno)

PLATA		
OBJETO	**OBSERVACIONES**	**AÑOS DE REVISIONES**
Frontal de plata del altar mayor, con un escudo del Santísimo en medio, que es de su cofradía.		1750- 1764- 1769- 1772- 1778- 1781
Tres frontales pequeños de plata, dos iguales y otro más pequeño cuadrado con otro escudo del Santísimo, y dos graditas con las caras de plata.	En 1758 faltaba uno de los frontales.	1758- 1764- 1769- 1772- 1778- 1781
Dos atriles de plata con las mismas insignias de dicha cofradía.		Los mismos
Una custodia de plata sobredorada con su sol engarzado.	Fue del colegio de la Compañía de Jesús.	Los mismos
Una llave de oro con su cadena de lo mismo con su cajita de plata.	Estaba en *"el quarto de los curas"*.	Los mismos
"Un Stmo Christo Crucificado, cruz de ébano con cantoneras, clavos y corona de plata".	Fue donado a la fábrica del templo por el beneficiado Lázaro Márquez[873].	Los mismos
Un dosel de plata con un sol en medio también de plata.	Propiedad de la Cofradía del Santísimo Sacramento	Los mismos
Una urna de plata con sus ocho cartelas también de plata.	Propiedad de la Cofradía del Santísimo Sacramento	Los mismos
Un incensario de plata *"que pessa seis marcos y una onsa"*.	Propiedad de la Cofradía del Santísimo Sacramento	Los mismos

873 Al tratarse de Lázaro Márquez Tenorio, dicha donación se debió efectuar con posterioridad a 1712, fecha en la que comenzó a desempeñar dicho cargo. Murió en 1760 a los 90 años (Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 308).

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Cuatro varas de plata con que se lleva el palio, cada una con diez cañones, y una del Guión con su cruz.	Propiedad de la Cofradía del Santísimo Sacramento.	Los mismos
Otra vara de Guión con los cañones y cruz dorada.	Propiedad de la Cofradía del Santísimo Sacramento[874]	Los mismos
Incensario de plata con su naveta y cuchara, que pesa todo ocho marcos y diez onzas	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Tres pares de vinajeras doradas con sus salvillas, todo de plata. Otro par de vinajeras de plata sobredorada con su platillo del mismo modo.	Propiedad de la fábrica de la parroquial	Los mismos
Caldereta de plata para el agua bendita que tiene un rotillo que dice: *"A 1617, siendo mayordomo Luis Pablo, presbítero"*; con su "asperjador" de plata, que pesan uno y otro siete "marcos y dos onsas".	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Una pértiga de plata que tiene siete cañones y pesa, con el alma de madera, siete marcos y siete onzas y media.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Dos ciriales de plata con ocho cañones cada uno que pesan treinta marcos.	Se hicieron en 1692. Propiedad de la fábrica de la parroquial.	
Una naveta de plata con cuchara que pesan doce onzas y tres adarmes a 20 onzas.	Se compró de las "temporalidades"[875] de los regulares que fueron de la Compañía de Jesús en la visita del año de 1784. Propiedad de la fábrica de la parroquial.	

874 Se deja constancia en el inventario de que todas *"las alajas de la dicha cofradía están bajo su custodia"*.

875 Consistían en los beneficios o retribuciones que los eclesiásticos percibían por el ejercicio de las funciones religiosas que realizaban.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Dos ciriales que pesan 24 marcos, 7 onzas y 10 adarmes a 19 onzas y un hostiario que pesa 6 onzas y 13 alarmes a 33 onzas.	Fueron comprados en "otras temporalidades". Propiedad de la fábrica de la parroquial.	
Seis platillos para las vinajeras que pesan 39 onzas.	Se hicieron en 1692. Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Seis cucharitas de plata que sirven para "*hacer el Cáliz*".	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Una custodia nueva dorada que pesa siete marcos y dos onzas y media con un cofrecito donde se deposita el Santísimo Sacramento.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Custodia guarnecida de piedras preciosas.	Fue donada en 1772 por doña Concha Romero y don Francisco Joseph de Luna. Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Desde la fecha de donación.
Lámpara de plata grande que sirve delante del altar mayor y que pesa 47 marcos y medio.	Fue restaurada en 1757. Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Custodia más grande que "la de arriba dicha", dorada y esmaltada, con su viril, que pesa según está con una plancha de plomo en su asiento 21 marcos y dos onzas.	Propiedad de la Cofradía del Santísimo Sacramento.	Los mismos
Cáliz y patena de oro liso.	Fue donado por "Don Pedro de Lepe Dorantes, Obispo de Calahorra, natural de esta Ciudad". Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Otro cáliz de plata sobredorado con su patena, uno y otro cincelados. En la patena están doradas las armas de la iglesia y de la ciudad.	Donado asimismo por el obispo Lepe Dorantes. Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Otro cáliz con su patena de plata sobredorada con unos *"serafinitos"* esmaltados en su columna; "todo grabado y cincelado".	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Otro cáliz de plata sobredorado con su patena, que está en poder de don Andrés de Ochoa, como mayordomo de dicha cofradía.	Propiedad de la Cofradía del Santísimo Sacramento.	Los mismos
Otro cáliz de plata sobredorado *"alagartado"* con su patena.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Seis cálices lisos de plata, doradas las copas y patenas, que sirven de común.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Otro cáliz de plata liso.	Donado por Cristóbal Romero, beneficiado de esta iglesia en 1758.	
Una vara de la cruz de la manga con cuatro cañones de plata.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Otro cáliz de plata con su patena sobredorados.	Perteneció a la iglesia de la Compañía de Jesús. Aparece inventariado desde 1778.	
Dos "*portapases*" dorados con las efigies de Ntro. P. San Pedro y San Lucas, que pesan 11 marcos y 2 onzas.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Seis "blandonsitos" de plata, dos pesan 42 onzas y 15 adarmes de plata de ley y los cuatro restantes pesan 120 onzas y 12 adarmes de plata de *"baxilla"*.	Fueron donados a la parroquial por el presbítero beneficiado propio de la parroquial D. Diego Francisco Márquez, "por su testamento bajo de cuya disposición falleció, por una de sus cláusulas".	Aparecen desde el inventario de 1772.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Una cruz grande de manga dorada y esmaltada de azul que pesa 29 marcos y 2 onzas.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos.
Una cruz de plata más pequeña que sirve de ordinario en la manga, que pesa 16 marcos.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Una cruz de "*christal*" con el "*prealma*" y remates de plata dorado.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Los mismos
Un puntero de plata para el maestro de ceremonias.	Propiedad de la fábrica de la parroquial.	Aparece en el inventario de 1778.
Cuatro candeleros de plata romana al modo de columna.	Fueron donados por don Thomas Wading.	Aparecen en el inventario de 1778.
Seis candeleros de plata "que se compraron de las temporalidades de los Regulares de la Compañía de Jesús", y que pesan 13 marcos y 5 onzas y media.		Aparecen en el inventario de 1781.
Una caja de plata en que se deposita Ntro. Señor el jueves santo. La caja tiene dos llaves una de plata y otra sobredorada.	Propiedad de la Hermandad del Santísimo Sacramento.	Los mismos
Un vaso grande plata cincelado y parte de él dorado con una "*vafeta*" al pie y su casquillo dorado por dentro.	Se utilizaba para "sacramentar" a los enfermos.	Los mismos
Otro vaso dorado que sirve para comulgar ordinariamente, con su casquillo dorado.		Los mismos
Copón vaso sobredorado con una patena interior. Sirve para dar la comunión.		Los mismos
Dos copas grandes o vasos con asas redondas doradas.	Se usaban para la comunión en Semana Santa.	Los mismos

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Campanilla grande de plata y otra pequeña también de plata.	Servían para salir a sacramentar en público	Los mismos
Bufeta dorada en que se lleva el Santo Óleo a los enfermos.		Los mismos
Cuatro pértigas de plata, de treinta y nueve onzas y nueve adarmes.		Desde el inventario de 1788.
Dos "chrismeras" con su pie y cruz de plata cincelada con una concha de lo mismo.	Se utilizaban en los bautismos.	Los mismos
Tres "chirsmeras" en que están los "*santos Ólios que se hacen en Sevilla*".		Los mismos
Una llave del sagrario bajo y otra de plata dorada del sagrario del altar mayor, "digo de la Concepción"[876].		Los mismos
Un salero de "cristhal" engarzado en plata.	Se utilizaba en los bautismos.	Desde el inventario de 1788.
Dos fuentes lisas con sus escudos de la O, dorados en medio, y una palangana también con su escudo dorado, una salvilla con su escudo, un jarro y un salero con sus escudos dorados.	Todo ello se utilizaba en los bautismos solemnes.	Los mismos
Un viril de oro esmaltado de piedras preciosas y perlas y asimismo una llave de oro del sagrario.	Propiedad de la cofradía del Santísimo. En el inventario de 1750 se afirma que "la llave es sólo de plata dorada" y sirve al altar de la Concepción.	Los mismos

876 Las palabras entrecomilladas significan que el escribano del inventario, al equivocarse, ni borraba ni tachaba, sino que agregaba con la introducción de la palabra "digo" la corrección al error cometido.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Relicario de plata con su escudo dorado sobrepuesto del Santísimo Sacramento y una caja de plata a donde va Su *Majestad "a los enfermos de oculto*[877]*"*.		Los mismos
Escudo de plata cincelado con un "*Agnus Dei*" y tres relicarios de la Virgen, San José y San Diego, con adornos y remates sobredorados.	Se había traído de Indias. En el inventario de 1764 se dice *"que este se pusso por puerta del Sagrario donde existe"*.	Los mismos
Vaso de plata dorado por dentro.	Se utilizaba como *"depósito* (eucarístico) *en altar mayor"*.	Los mismos
Seis blandones de plata "a lo salomónico".	Fueron donados por don Felipe Durán y Tendilla[878] a la Cofradía de San Pedro y se utilizaban en las funciones de *"esta Iglesia y del cabildo"*.	Aparecen en el inventario de 1750
Dos llaves de plata del aguamanil, que pesan 31 onzas.		Los mismos
Anillo de tres piedras sobre oro: la una es esmeralda, y las otras diamantes pequeños.	Fue donación de María "Aslly"[879] para la imagen de Nuestra Señora de la O". En el inventario de 1769 se valora en "seiscientos reales de vellón".	Aparece en 1769.

---

877 La comunión se solía llevar a los enfermos bien con toda pompa y solemnidad, o bien privadamente, con total discreción por las circunstancias que fueren. A esta segunda opción era a la que se le denominaba "de oculto".

878 Capitán, soltero, y miembro de la ilustre familia de los Durán y Tendilla. Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* . pp.. 168-169.

879 Se refiere a MARÍA ASTHEY, esposa de TOMÁS Wading, quienes en 1767 mandaron construir un colegio eclesiástico que, con posterioridad, quedaría incluido dentro de las dependencias del palacio de los duques de Montpensier. Tanto María Asthey como su esposo fueron grandes benefactores de la iglesia y del hospital de mujeres pobres.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Seis candeleros de plata de cinco cuartas *"de obra â lo romano"*.	Donación en 1777 de María Asthey, sólo para que sirviera en el altar de Ntra. Señora. de la O y que, en su defecto, *"passen a la Sta. Trinidad"*.	Desde 1777
Joya en *"forma de masseta"* con 22 diamantes, 4 esmeraldas y 18 rubíes entre chicas y grandes. "Pessan una onza y tres adarmes, y de oro tiene seis pessos, y todo el resto de ella es de plata sobredorada".	Donación de María Asthey para Ntra. Señora. de la O. La joya fue apreciada "en contraste" por don Juan de Grandellana en "quarenta y un pessos de a 15 reales vellón"	Desde 1771
Cáliz, pateta y cucharilla de plata sobredorada.	Fue donación del presbítero y beneficiado propio de la parroquial don Miguel Lampérez, con la finalidad de que se usase en las funciones de la iglesia. La donación fue hecha efectiva por su sobrino y apoderado don Juan Miguel de Ochoa, quien lo entregó al vicario del clero, don Antonio Francisco de Guzmán.	Desde 1 de enero de 1781

METAL

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Seis candeleros grandes antiguos, con pies redondos.	4 de ellos estaban plateados.	Los mismos
Doce candeleros pequeños de bronce, seis con el pie triangular y seis con el pie ochavado.		Los mismos

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
10 campanas en la torre, una de ellas sirve de reloj. Tienen el esquilón de la Cofradía de San Pedro	La denominada de san Blas pasó a la iglesia de san Miguel.	Los mismos
Campana pequeña que está sobre la sacristía.		Los mismos
Cinco campanillas.	Tres estaban en el coro, una en el altar mayor y otra en el altar de la Concepción.	Los mismos
Un hierro de “hacer hostias que está en poder de quien las hace”.		Aparece en 1758.
Seis campanillas pequeñas.	Estaban distribuidas entre los diversos altares.	Los mismos

TERNOS

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Terno de brocado de oro color carmesí, guarnecido de “cuchillejo”de oro fino.	Se componía de capa, casulla, dalmáticas, cubrecáliz, bolsa de los corporales , y manga de cruz.	Los mismos
Terno de damasco carmesí con “cuchillejo” ancho de oro fino.	Compuesto de casulla y dalmáticas.	Los mismos
Terno rico de medio tisú de oro fino (casulla, dalmáticas, capa, paño de cáliz, bolsa frontal, todo guarnecido con “cuchillejo” de oro fino).	Costó todo 500 pesos, que dejó don José Díaz de la Rosa, vecino que fue de la ciudad y marchó a los reinos de Indias, dejándolo a disposición del mayordomo y cura más antiguo de la ciudad.	Los mismos

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Terno de brocado de oro blanco que se compone de casulla, capa, paño de cáliz, dalmáticas, manga de cruz, bolsa de corporales, e "ijuelas" guarnecido de cuchillejo de oro fino.		Los mismos
Terno de damasco blanco con cenefas bordadas sobre terciopelo carmesí (capa, casulla y dalmáticas). Este bordado es "de oro de realce".		Los mismos
Terno de damasco verde bordadas las cenefas sobre raso liso encarnado de oro de realce, que se compone de casulla bordada de imaginería y dalmáticas y capa sin bordar, guarnecida de flecos de seda y oro; y paño de atril de lo mismo. Asimismo una capa verde de Damasco vieja con cenefa de brocatel encarnado.	La última capa aparece como "consumida" en el inventario de 1750. En el de 1781 aparece cómo algunas de estas prendas se habían reutilizado para la confección de otras.	Los mismos
Terno de tercipelo azul viejo con cenefas bordadas de cortados sobre raso carmesí (casullas y dalmáticas).		Aparece "consumido" en el inventario de 1750
Terno de Damasco negro guarnecido de "cuchillejo" de oro (capa con broches de plata, casulla, dalmáticas y frontal).		Los mismos
Terno de Damasco morado (capa, casulla, dalmáticas, paño de púlpito, frontal, atrilera), todo con cenefas de raso "a flores" "cuchillejo" de oro y "*así mesmo dos planetas con su estolón guarnecido de lo mismo*".		Los mismos
Un terno compuesto de casulla, dalmáticas y atrileras.	Doña Josefa Abrech donó la "tela blanca de Francia" con la que se confeccionó.	Aparece en 1788.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Capa, manga de cruz y paño de púlpito.	La tela (una parte de ella estaba consituida por un vestido) fue donada por doña Ana Benanisen y una sobrina de don José Carrillo.	Aparece en 1788.
Terno de tafetán doble negro y viejo (dalmáticas y collares) guarnecido de cuchillejo de oro falso.		Aparece "consumido" en 1750.
Terno de Damasco negro (casulla y dalmáticas) con cuchillejo de oro.		Los mismos
Terno de tisú de oro y plata (casulla, dalmáticas, paño de púlpito, velo de Ntra. Sra, capa y cortinas del sagrario y manga).		Se hizo en 1771.
Terno morado de tela (capa, casulla, planetas, dalmáticas, frontal, manga, paño de púlpito y velo de Nuestra Señora) todo de cuchillejo de oro fino.		Se hizo en 1772.
Terno de Damasco carmesí (capa, casulla, dalmáticas, estolas, y bolsa de corporales), guarnecido de galón de oro.		Aparece en la visita de 1784.

CASULLAS

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Cuatro casullas de Damasco blanco con cuchillejo de oro fino con sus estolas y manípulos, bolsas y paños de cáliz e "iguelas" de corporales.		Los mismos
Cuatro casullas de Damasco blanco, "más ordinarias", la una con cuchillejo de oro fino y las dos con cuchillejo de seda, y otra con una "puntillita" de oro fino, con paños y bolsas de corporales "de oro falzo guarnecidas".		Aparecen ya consumidas en 1775

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Cuatro casullas moradas de Damasco con sus paños, “bolsas e Iguelas”, todo guarnecido “de guarnición de oro fino”.		Los mismos
Cinco casullas de Damasco encarnado con sus “paños, bolzas e Iguelas”, todo guernecido de oro fino.		Los mismos
Cinco casullas de Damasco encarnado con sus “paños, bolzas e Iguelas” todo guarnecido de oro fino.		Los mismos
Cuatro casullas de Damasco encarnado, todas con estolas y manípulos guarnecidos con punta de oro fino ordinario. Estas casullas son también “biejas”.		En 1758 tan sólo quedaban dos de ellas.
Cuatro casullas de brocatel verde con estolas, manípulos, “bolzas” y paños de “calizes”, guarnecidas de fleco de seda, y “la una de ellas con cruz o sanefa de terciopelo carmesí”.		Aparecen ya consumidas en 1772.
Cinco casullas de Damasco negro “nuevos”, guarnecidas de galoncillos de oro fino, con bolsas e “Iguelas” guarnecidas, y los paños de cálices sin guarnición.		Fueron compradas en 1766 y abonadas en la visita de 1769.
Cinco casullas de Damasco negro, con estolas, manípulos, “volzas”, y paños de cáliz, todo guarnecido de cuchillejo de oro fino.	Adviértase que en lo guarnecido no estan los Paños de Calizes “que essos estan llanos”	Los mismos
Cuatro casullas de “tapiserías” que se habían “echo” de nuevo con sus paños y bolsas de cáliz, guarnecidas con cuchillejo de oro fino.		Los mismos
Una casulla de terciopelo negro guarnecida de galón de oro y forrada en tafetán negro y cinco casullas de Damasco plateado formadas con “olandilla” de color rosa y guarnecidas de galón de oro.		Fueron hechas en la visita de 1784.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Cuatro casullas de Damasco verde, nuevas, guarnecidas de galoncillo de oro fino, con bolsas e "Iguelas" guarnecidas y los paños de cálices sin guarnición.		Fueron adquiridas en 1777

CAPAS[880]

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Dos capas con frontal de altar mayor y manga, todo en oro y nuevas.		Fueron pagadas en la visita de 1758.
Cuatro de damasco blanco guarnecidas con cuchillejo de oro fino.		Los mismos
Dos "viejas" blancas y de Damasco con cuchillejo de seda.		En 1781 tan sólo quedaba una de ellas.
Cuatro de damasco carmesí guarnecidas de hilillo de oro fino.		Consumidas ya en 1781.
Cuatro negras de tafetán guarnecidas de punta de seda amarilla.	Una de ellas quedaba reservada para *"los entierros de beneficio"*.	Los mismos
Cuatro de Damasco blanco fino, forradas en color encarnado y con los broches de plata.		Hechas en 1778
Una de "persiana" negra forrada en tafetán, guarnecida con cuchillejo de oro fino y broches de plata.		Los mismos
Una de damasco negro, nueva, forrada en tafetán, con fleco y cuchillejo de oro, guarnecida y con broche de plata.		Se hizo en 1777.

880 Estas eran las capas destinadas al uso de los caperos, ejercicio que solían desempeñar clérigos de órdenes inferiores al presbiterado.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Cuatro de damasco carmesí, guarnecidas de galón de oro.		Hechas en la visita de 1781.
Dos de Damasco negro, forradas en el mismo color y guarnecidas de galón de oro.		Hechas en la visita de 1784.
Una con "planetas" y una manga y estolones todo de terciopelo negro, guarnecidas de galón y fleco y forradas en tafetán negro.	La utilizaban los racioneros, eclesiásticos que gozaban de prebendas de la parroquial.	Hecha en la visita de 1781.
Una con tafetán negro guarnecida de galón de seda.		Hecha en la visita de 1788.

ALBAS, AMITOS Y ROQUETES

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Tres albas con encajes de tercia de ancho.	Se utilizaban en las funciones de los días de fiesta.	Los mismos
Tres albas finas con encajes de puntos de cuarto de ancho.		Los mismos
Una de "estopilla" con encaje de "media vara de ancho".	Fue donada por don Francisco Barroso, beneficiado de la parroquial.	Los mismos
Una fina con encajes de punta de más de "quarta de ancha".		Se hizo en 1777.
"*Una de Bretaña"* con encaje a puntas de una cuarta de ancha.	Se utilizaba en los días de fiesta.	Los mismos
Tres de Bretaña con encajes anchos.		Hechas en la visita de 1781
Una de *"Olan"*.	Se compró de Lame y costó 200 reales.	Compra efectuada en la visita de 1784.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Dieciséis albas ordinarias de Bretaña con sus encajes ordinarios. Todas con las tirillas y puños bordados y con sus cintas para atarse.	Se utilizaban continuamente en las misas de los capellanes. De todas ellas, tres se aplicaban para "los sacerdotes que mueran".	Tras haberse consumido nueve de ellas, fueron renovadas en 1764. Se hicieron más. En 1764 existían 25. En 1781 existían 32.
El número de amitos se fue aumentando progresivamente.	Tenían cintas de listón encarnado.	En 1781 existían, no todos en buen uso, 60 amitos. En la visita de 1784 se hicieron 24 más.
Doce roquetes.	Era la prenda utilizada para el coro.	En 1775 se cambiaron por doce sobrepellices, cantidad que se duplicó en la visita de 1784.

CORPORALES Y MANTELES

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Trece pares de corporales; ocho de Bretaña con encajes de dos dedos de ancho y los otros cinco de estopillas con encajes finos. Existían otros corporales de "Olan" con encajes de cuatro dedos de ancho.	Los trece primeros se utilizaban en las misas mayores en los días de fiesta. Los demás se utilizaban en "los días clásicos".	Los mismos
Cuatro pares de corporales de "morcelina" guarnecidos con encajes.		Fueron hechos en la visita de 1784. En la visita de 1788 se hicieron una docena, de los que dos eran "más finos".

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Seis manteles del altar mayor, cuatro de los colaterales (“estos cuatro con sus encajes”). Un mantel de “estopilla” también del altar mayor.	Los demás altares *“estaban a cargo de su cofradías y patronos”,* si bien a cargo de la fábrica estaban los altares de santa Ana y santa Lucía.	Los mismos

CÍNGULOS Y BANDAS

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Quince cíngulos, de los que 5 eran de seda carmesí, 5 de cordón de seda y 5 de hilos. Otros ocho más también de hilos.		En 1750 se incrementaron en 8 más. Consta que en la visita de 1784 se adquirieron para la visita de este año seis más de hilo blanco “que pesaron dos libras y media”
Ocho bandas de tafetán: dos blancas con encaje de oro fino, dos encarnadas con fleco de los mismos, dos moradas con fleco de los mismo, una verde con fleco de la mismo y una negra llana.		Se hizo otra de tafetán verde para la visita de 1777.

PURIFICADORES Y TOALLAS

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Veinticuatro purificadores de Bretaña, guarnecidos de encajes; veinticuatro toallitas de lavatorio sin guarnecer.		En 1750 había 56 purificadores, unos de "olan" y otros de Bretaña. En 1784, 1785 y en 1788 existían diez docenas de purificadores, una de ellos más finos.
Cinco toallas de dos varas de largo.	Se utilizaban en el aguamanil.	En 1764 se agregan seis más. En 1784 se hicieron doce toallas para el aguamanil a usar en las misas solemnes, guarnecidas con encaje de Flandes.
Seis toallas de aparador y otra de cuatro varas de largo.	Se utilizaban las seis en el lavatorio de la misa mayor en los días de fiesta. La de cuatro varas se utilizaba en el lavatorio del Jueves Santo.	En 1775 se agregaron cuatro más.

PAÑOS DE ATRIL

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Además de los paños de atril mencionados en los ternos, existían otros cinco. Uno, de damasco encarnado; otro de "lama" de plata; otro de damasco blanco nuevo; y dos de damasco blanco y carmesí para el coro.	En este capítulo se contempla también la ropa para el pertiguero.	El de damasco blanco fue de 1777; y los dos del coro de la visita de 1792.

VELOS DE NTRA. SRA. DE LA EXPECTACIÓN

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Son cinco los que aparecen en los diversos inventarios:		
1.- Velo de tela verde guarnecido con cuchillejo de oro y forrado en "olandilla" encarnada.	Fue donación de don Cristóbal de Henestrosa, quien donó además "un pabellón de tela encarnada forrado en "olandilla" azul por delante del mismo cuchillejo.	Aparece consumido en 1758.
2.- Velo de raso de oro y venda con su pabellón igual, franjeado de encajes de oro y plata.	Fue donado por doña Cristina Gerardo.	Aparece consumido en 1758.
3.- Velo morado de damasco guarnecido de cuchillejo de seda amarillo.	Se usaba en el tiempo cuaresmal.	Los mismos
4.- Dos velos blancos bordados de oro y seda.		Los mismos
5.- Un telliz encarnado de damasco guarnecido de cuchillejo de oro fino.		Los mismos.

FRONTALES

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Frontal de damasco encarnado con cenefa bordada de oro fino de realce y guarnecido de cuchillejo de oro fino.	Se utilizaba en el altar mayor.	Los mismos
Frontal de raso de la China blanco guarnecido con cuchillejo de oro fino.	Del altar mayor.	Los mismos
Frontal de damasco negro, guarnecido con cuchillejo de oro fino ancho.	Del altar mayor	Consumido en 1758.
Frontal de damasco blanco con franja de tapicería.	Del altar mayor	Aparece en 1764.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Tres frontales (uno blanco, otro morado y otro encarnado).	Del altar mayor	Los mismos
Frontal de damasco negro con galón y fleco de oro.	Del altar mayor	Abonado en la visita de 1788.
Frontal de damasco verde guarnecido de fleco de seda.	Del altar mayor	Los mismos
Dos frontales de damasco negro; uno con flecos de seda, otro con cuchillejo de oro de más de dos dedos de ancho.	De uno de ellos se confeccionó una capa de coro. Del altar mayor.	Los mismos
Seis frontales colocados en sus respectivos marcos. Cuatro blancos y dos encarnados. Los blancos con cenefas de brocatel encarnado, los otros dos de seda.	Se utilizaban en los altares “colaterales”.	Los mismos
Seis frontales sueltos: dos de brocatel verde guarnecidos con fleco de seda; dos de damasco morado con cenefas guarnecidos de cuchillejos de oro y plata *“que parece falzo”*; y dos negros de tafetán guarnecidos con cuchillejos de seda.		Los mismos. Aparecen extinguidos en 1772.
Dos frontales de lienzo pintados de colores.	Se utilizaban en los altares “colaterales”.	Aparecen extinguidos en 1772.
Seis frontales de la “*crehencia*”: uno de damasco encarnado guarnecido con cuchillejo de oro fino, otro de damasco blanco guarnecido de lo mismo, otro blanco con cenefa de brocatel encarnado guarnecido con cuchillejo de seda amarilla, otro de damasco morado guarnecido de “encajito” de oro fino, otro de damasco negro guarnecido con “encajito” de plata fina, y otro de raso verde guarnecido con cuchillejo de seda.	Se afirma curiosamente en uno de los inventarios (1750) que el negro no se guarneció nunca.	Extinguidos en 1772.

MANGAS DE CRUZ		
OBJETO	**OBSERVACIONES**	**AÑOS DE REVISIONES**
Dos de tela; una blanca y otra encarnada, guarnecidas con cuchillejo de oro.		Los mismos
Manga de cruz de tafetán negro.		Hecha para la visita de 1788.
Manga de cruz de tafetán negro.		Hecha para la visita de 1792.
Una de terciopelo negro guarnecida con cuchillejo de oro fino.	Se utilizaba para los entierros.	Consumida en 1758.
Una de terciopelo morado guarnecida con cuchillejo de oro fino.		Los mismos
Una de terciopelo negro con cuchillejo y fleco de oro fino.		Se hizo en 1756.
Una de Damasco verde con fleco y galoncillo.		Los mismos
Una de "*vestallo*" blanca guarnecida de cuchillejo de oro fino.	Se utilizaba "de ordinario".	Los mismos
Una de damasco blanco guarnecida de galoncillo y flecos de oro fino.	Se utilizaba para los entierros de "angelitos" y la procesión de tercia. Lo de angelitos se refiere a los entierros de niños pequeños.	Se abonó en la visita de 1769.
Una de damasco negro guarnecida de cuchillejo de oro fino, menos el fleco de abajo que es de seda.		Los mismos
Una de terciopelo negro "*con sus borlas mui desentes*".		Hecha en la visita de 1781.

COLGADURAS		
OBJETO	**OBSERVACIONES**	**AÑOS DE REVISIONES**
Una grande de tafetán de granada listada.	Se colgaba por toda la iglesia. Fue costeada por el clero de la ciudad.	Los mismos
Tres almohadas de terciopelo negro guarnecido de galón de oro.	Se utilizaba en la Semana Santa.	Hechas en la visita de 1788.
Tres cojines carmesí con cubierta con galón de oro.	Se utilizaban *"para el reclinatorio de "su Excelencia"*.	Realizados en la visita de 1792.

IMÁGENES Y PINTURAS		
OBJETO	**OBSERVACIONES**	**AÑOS DE REVISIONES**
Imagen de Ntra. Señora. de la Expectación, que está en el altar mayor.		Los mismos
Don Thomas Wading y su mujer Dª María Asthey y Wading costearon el estofadode dicha Imagen con corona de plata sobredorada la del Niño y la O que tiene en la mano, todo tuvo la costa de 75000 reales.	Estos mecenas costearon además: el retablo del altar mayor en blanco con aparejos (75000 reales), el dorado del retablo (75000 reales), pintura de la capilla mayor, albañilería, yeso y madera (22500 reales), altar de san Pedro en blanco y dorado (15000 reales).	
Niño Jesús con una calavera al pie, con sus vestidos y potencias de plata.		Los mismos
Juan Bautista como de una vara de alto.	*"lo hubo la fábrica por una deuda de Diego de Torres"*.	Aparece en 1750.

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
"En el año de 1785 la Sra. Dª. María Asthey y Wading a su costa mandó hacer la diadema y vara de plata del Sr. San Joseph que avía en el retablo del altar mayor y también las potencias del Niño, que todo pesó 28 onzas y un adarme de plata de ley, que con hechura importó 1016 reales y quartillo".		Aparece en 1785.
"Escultura de Ntro. Padre San Pedro antigua que está en el cuarto de los señores curas"		Los mismos
Señor atado a la columna. Nuestro Padre San Pedro.	Estaba en los cuartos de los señores curas.	Está en 1750.
Cuadro del Descendimiento de la cruz, en tabla, que está puesto en la sacristía del sagrario.		Está en 1750 y siguientes.
Crucifijo pequeño *"que está en el púlpito"*.		Está en 1750 y aparece extinguido en 1772.
Crucifijo en el púlpito.		Se hizo nuevo en 1776.
Cuadro grande con un crucifijo y al pie la Magdalena con su marco dorado, que está en el testero de la sacristía.		Los mismos
Cuadro "de vara y media con la efigie de Ntra. Sra. y el Niño con su marco dorado que está en el otro testero".		Los mismos
Lienzo grande de baptisterio que está en la capilla de bautismos.		Los mismos
Cuadro de Jesús Nazareno con su marco dorado que está en la sacristía.	Aparece posteriormente a la entrada de la capilla de ánimas.	Los mismos
Cuadro del nacimiento, seis laminitas pequeñas con "efigies de ángeles", todo con marcos dorados.	Donación de don Lázaro Márquez Tenorio[881].	Los mismos

881 Fue presbítero y vicebeneficiado de la parroquial desde 1712. Murió a los 90 años de edad el 15 de febrero de 1760 (Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 308).

MISALES Y LIBROS DE CORO		
OBJETO	**OBSERVACIONES**	**AÑOS DE REVISIONES**
Tres libros de canto de pergamino, parte de ellos renovados.		Los mismos
Cinco registros de *"fierro"*.		Los mismos
Doce libros "procesionarios" y un breviario grande forrado en baqueta de Moscovia, con broches y cantoneras de bronce que costó "quatrocientos y cincuenta reales".		Los mismos
Libro coral que contiene el oficio de difuntos.		Fue costeado entre la fábrica y la Hermandad de Ánimas en 1784.
Manual en pergamino para bautismos y sacramentos.		Hecho en la visita de 1784.
Martirologio romano y un pasionario.	En 1778 se agregan dos mariológicos.	Los mismos
Diez misales (entre nuevos y viejos) y dos cuadernillos de santos de este arzobispado.	En la visita de 1778 se constata la existencia de 14 misales y tres viejos.	Los mismos. En la visita de 1784 se compraron dos misales nuevos.

ARAS		
OBJETO	**OBSERVACIONES**	**AÑOS DE REVISIONES**
Todos los altares de la iglesia la tienen.	Además existían otras dos sueltas que se utilizaban para cuando se "ponía el altar para el Corpus y la Concepción".	Los mismos

ESTERAS

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Esterado de esparto que sirve en la nave de en medio, que se compone de 26 esteras, incluidas en ellas las grandes, pequeñas y las del coro.		Los mismos
Diez esteras de junco con las de los colaterales y peana del altar mayor.		Los mismos

MADERAS

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Cajonería que está en la sacristía para guardar los frontales y ternos, y quince armarios a la entrada de la sacristía.		Los mismos
Caja de madera grande hecha en Indias y otra de pino "que servía de guarda de la ropa blanca".		Los mismos
Bufete de caoba con dos cajones que está en la sacristía.		Los mismos
"Féretro de los muertos con su palenque, y caydas de damasco morado, con guarnición de galon de oro de quatro dedos de ancho, fino".	Lo costeó doña maría de Asthey y Wading con el estofado y dorado en 1770.	Desde 1770.
Bufete de pino que sirve para el aparador de los bautismos con su gradilla pintada y una mesa de lo mismo que sirve de aparador del altar mayor.		Los mismos
Bufete que está en el archivo con dos gavetas y es de pino forrado en bayeta de Córdoba.		Los mismos
Armario grande con dos llaves que está en el archivo y otro en la sacristía en que se guardan los cálices.		Los mismos

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Cuatro escaños de pino sin herraje que están en el archivo.		Los mismos
Seis confesionarios: 4 cerrados y 2 abiertos de dos ladillos.	En 1764 se hicieron 4 nuevos confesionarios cerrados que fueron pagados en la visita de 1769. En 1777 consta que se realizó otro confesionario.	En 1764 se consumieron tres de ellos y uno se regaló a san Nicolás.
18 bancos de pino (12 grandes y 6 más pequeños) que están en la iglesia.		En 1758, por haberse deteriorado los grandes se hicieron 24 nuevos y 30 pequeños.
Tribuna del lado de la epístola.	La estofaron a su costa don Tomás Wading y su esposa doña María Asthey Wading en 1770.	Desde 1770.
Cuatro escaños con herraje de caoba, de los que dos son grandes y dos más pequeños.	Estaban en el coro.	Los mismos
Atril portátil del coro y otro más pequeño.	El más pequeño se utilizaba en el canto de la pasión.	Los mismos
Cuatro atriles: dos dorados que se utilizaban en el altar mayor y dos de granadillo y ébano “corbutido” en pino. Otros dos de pino.		Los mismos
Tres sillas de baqueta de Moscovia que estaban en el altar mayor.		Los mismos
Un marco dorado que estaba en el frontal del altar mayor y otros dos de lo mismo en los colaterales.		Los mismos
Una escalera grande “con que se cuelga en la iglesia y otra más pequeña de seis passos”.	En 1764 se agregó otra de diez pasos.	Los mismos

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Dos ciriales de madera dorada.	En 1764 se agregan otros dos pintados.	Los mismos
Dos tornos que están en la sacristía donde se cuelgan las toallas del aguamanil.		Los mismos
Tres sillas de caoba labradas y doradas que sirven para las funciones principales en el altar mayor.	Donadas por don Manuel Rodríguez Pérez en 1758.	Desde 1758
Clave para utilizarla en los oficios de tinieblas y la pasión de Semana Santa.	Donada por doña Isabel de Novas[882].	Consta desde 1769

VARIOS

OBJETO	OBSERVACIONES	AÑOS DE REVISIONES
Velo del templo de "toca de Reyna" guarnecido de colonia carmesí con sus condeles y hebilletas". Y una bandera *"para la señas"* de tafetán negro y en medio cruz roja.		Los mismos
Cirio pascual.		Desde 1750.
Cinco ropas de los cinco monaguillos y otros tantos roquetes.		Los mismos
Sotana y sobrepelliz para el mozo de cruz.		Los mismos
Monumento nuevo con todas las piezas necesarias.	Fue restaurado en 1758.	Los mismos
Farol de hierro.		Pagado en la visita de 1758

882 Debe referirse a doña Isabel García de Poedo y Novas, hija del familiar de la inquisición y regidor perpetuo de la ciudad, don José García de Poedo, y de Isabel de Novas, fundadores del mayorazgo de san Antón de Azícar. Doña Isabel García de Poedo y Novas casó en Sanlúcar en 1745 con el hermano de Juan Pedro Velázquez Gaztelu, Plácido José (Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo.. p.* 404.

Este excelente poeta testimonia una vez más la autenticidad de las palabras de Ortega y Gasset: "Yo soy yo y mis circunstancias", por más que otros pensadores, más optimistas sin lugar a dudas, quisieron transformar el sentido del pensamiento orteguiano cambiando la frase por esa otra de "yo soy yo, que creo mis circunstancias" (lógicamente el verbo corresponde a crear, no a creer). Pedro de Espinosa nace en los aires del barroco. Vive el espíritu barroco. Su vida transcurrirá por las corrientes ideológicas que pululaban por la época. Hay quien ha afirmado (el crítico literario Muñoz Rojas) incluso que la obra literaria de Pedro de Espinosa corre en paralelo con la trayectoria de la España del XVII. Una España (y un Pedro de Espinosa) que camina del entusiasmo externo a la concentración intimista, del idealismo optimista al desengaño más desgarrado, de la vida "mundana" a la vida religiosa, del amor pasional al remanso de la vida oculta. El placer para el barroco está en el contraste, en la ambigüedad. Todo ello se plasma en este cuarteto de Pedro de Espinosa:

> *"La memoria, la patria y el amigo*
> *déjate allá, sin más correspondencia;*
> *que al que no trae su corazón consigo*
> *poco importa el lugar, ni hacer ausencia".*

Nace Pedro de Espinosa en Antequera en 1578. Se encuentra prontamente, en sus aficiones literarias, con un importante foco cultural que existía en Antequera, en donde se había abierto una cátedra de Gramática, que contó con importantes profesores que supieron transmitir conocimientos y, lo que es más importante, amor, mucho amor, por el arte de la palabra, por la belleza de la expresión, por la creación refinada y culta de la obra literaria. Fue de tal importancia que, en los manuales de Historia de la Literatura Española del Barroco, se trata de la "escuela de Antequera" como un importante foco en la literatura del momento. Así pudo escribir don Dámaso Alonso:

> "Aficionarse a la poesía bien fácil era entonces en España, pues la poesía tenía un poder de penetración social mayor que el de ahora; pero en ningún sitio era más probable el contagio entonces que en la ciudad de Antequera, en donde la densidad de poetas (¡y muy buenos poetas!) por unidad de superficie, o, si se quiere, la proporción de poetas en relación con el número de habitantes, era en el primer tercio del siglo XVII, superior, sin duda,

> a la de ninguna otra población de España. Antequera era evidentemente una de las mayores capitales literarias de España"[883].

Estudió en Granada en la academia poética de Pedro Venegas, y posteriormente siguió estudios en Sevilla y en Valladolid. Un trance amoroso vino a trocarlo todo en la vida de Espinosa. Estaba fatídicamente enamorado de una mujer casada, Cristobalina Fernández de Alarcón, poetisa denominada "musa de Antequera". Al quedar viuda Cristobalina, celebró segundas nupcias, lo que sumió a Espinosa en un irreversible desengaño amoroso. Tras él, se retiró a Santa María Magdalena, se dedicó a vivir una vida eremítica, sumido en la contemplación, y desde entonces adoptó el nombre de **Pedro de Jesús**, que sería con el que firmaría sus escritos. En 1615 el duque de Medinasidonia le otorgó una capellanía en la iglesia sanluqueña de Nuestra Señora de la Caridad, en la que ejerció de capellán durante más de 30, años hasta el momento mismo de su muerte, acaecida el 21 de Noviembre de 1650. Fue sepultado en el templo al que había servido como capellán. Había sido también rector del colegio de san Ildefonso, anejo a la iglesia de la Caridad.

Su obra literaria se divide en tres etapas[884]:

Primera etapa: Etapa juvenil (hasta 1605)

Escribe en esta etapa dos obras fundamentales: *Flores de poetas ilustres de España*[885] (Valladolid, 1605), y *Fábula del Genil*. La primera de ellas es sin duda su obra más conocida. Se trata de una antología de los poetas de su tiempo, fundamentalmente andaluces. Es cierto que titubeó en su concepción. Primero la concibió como un poemario personal en honor de su amada muerta. Desistió y pensó completar los poemas escritos con la anterior finalidad con la de otros poetas andaluces contemporáneos o recientemente fallecidos. Le aconsejaron, no obstante, que abriese la selección, incluyendo a otros poetas no andaluces. Esta última idea fue la definitiva. Para realizar la antología viajó mucho, y tuvo la ocasión de conocer a importantes poetas. Su

---

883 De la edición que hacen Dámaso Alonso y Rafael Ferreres del *Cancionero Antequerano 1627-1628, recogido por Ignacio de Toledo y Godoy*, p. XII.

884 Cfr. Rodríguez Marín: *Pedro Espinosa. Estudio biográfico, bibliográfico y crítico.* Madrid, 1907. y Francisco López Estrada y otros: *Homenaje a Pedro de Espinosa*, Universidad de Sevilla, 1953.

885 Cfr. La edición de J. Quirós de los Ríos Y F. Rodríguez Marín, dos volúmenes. Sevilla, 1896.

selección es considerada muy atinada por la crítica, si bien ni están todos los que son ni son todos los que están, pero lo que es indudable es que tuvo intuiciones muy brillantes a la hora de realizar la antología. Está integrada por 228 composiciones. Diecinueve de ellas son propias de Espinosa, las que había concebido como homenaje a la "musa de Antequera". Treinta y siete corresponden a Luis de Góngora, de quien seleccionó sonetos y canciones; dieciocho son de Quevedo, entre las que resalta la famosa letrilla "Poderoso caballero es don dinero". Otras corresponden a fray Luis de León, Camoens, Barahona de Soto...

La fábula del Genil quizás sea su obra poética más destacada. Acomete en ella la plasmación de unas bellísimas descripciones de la naturaleza. La obra tiene un indudable tono de emocionada poesía juvenil, de sabor esencialmente petrarquista, aunque sus paisajes y su flora están limpios de tópicos, y aparecen como contemplados con una mirada de hondo sabor orientalizante.

Segunda etapa: Poesía sacra (1605-1615)

Comienza esta etapa, radicalmente distinta, cuando experimenta el profundo sentimiento del desengaño amoroso, que él generaliza como norma de vida y fenómeno universal e inevitable. Se aleja del mundo, y se ordena posteriormente de sacerdote en 1611, cuidando en Archidona de la ermita dedicada a la Virgen de Gracia. A esta etapa, impregnada de un lenguaje directo, sencillo, bien próximo a lo que Juan Ramón Jiménez definió como "poesía desnuda", pertenecen estas obras: *Soledad de Pedro de Jesús*[886], sonetos marianos dedicados a la Virgen de Monteagudo; *Psalmos de penitencia, importantísimo para alcanzar el perdón de los pecados*[887]*;* y *Soledad,* obra poética en la que exterioriza su gozo profundo al abandonar el mundo y entregarse a Cristo:

"No quiero más que Soledad y Cristo", escribirá.

Tercera etapa: Etapa Sanluqueña (1615-1650)

Se inicia con la entrada del poeta al servicio de la Casa ducal de los Medinasidonia. Se instala en Sanlúcar de Barrameda, dedicándose a una de las capellanías que la duquesa Ana de Silva y Mendoza había fundado en la

---

886 Edición de J. Muñoz Rojas y Alfonso Corrales, Málaga, 1950.

887 Edición de F. Rodríguez Marín, Madrid, 1909.

Caridad, y al rectorado del Colegio de San Ildefonso. Aumenta la poesía laudatoria y cortesana agradeciendo la generosidad ducal hacia su persona. Disminuye el tono poético, y surge de su pluma una prosa brillante e irónica. Pertenecen a esta época: *Oda a la navegación de San Raimundo desde Mallorca a Barcelona,* un bellísimo poemario sobre el Mediterráneo, poéticamente captado y expresado; *El perro y la calentura,* una chispeante novela satírica, tan ingeniosa y conceptista que llegó a atribuírsele al propio Quevedo; *El bosque de doña Ana*[888] (1624), descripción del Coto de Doñana, al que asistió con motivo de la cacería que el duque don Manuel organizó para recreo y solaz de Felipe IV, y que tan lamentables consecuencias traería a la postre para la Casa ducal; *Espejo de cristal,* (dedicada al duque don Manuel) una obra ascética, en la que Espinosa expone sus reflexiones y meditaciones sobre la fugacidad de la vida, uno de los más enraizados tópicos barrocos, y que fue impresa en 1625 en Sanlúcar de Barrameda por Fernando Rey en la primera imprenta que se estableció en la provincia gaditana; y *Panegírico a la ciudad de Antequera* (1626), composición laudatoria dedicada a su tierra.

Espinosa, como buen andaluz, crea una obra literaria colorista y luminosa, haciendo alarde de un gusto por lo exuberante y luminoso. Lo ornamental y suntuario tiene cabida en sus obras, si bien su gran pasión es por el color y por la expresión elegante y precisa, no exenta de un tono indiscutiblemente muy andaluz. Sus grandes aciertos: haber captado y descrito tan verídicamente la esencia del sentimiento amoroso, su habilidad para la descripción atinada y colorista, su precisión al haber emprendido la tarea de revitalizar los viejos tópicos poéticos de la lírica italiana, y haber sabido potenciar la transición de la corriente herreriana a la plenitud de la literatura barroca.

Pedro de Espinosa erigió una capellanía de misas en la Caridad[889], cuya colación se otorgó a Diego Álvarez, y a la que opositarían: Diego Cubillos (1652), Manuel Álvarez Yáñez (1670), Juan de Tejada (1680), y Antonio Cordero de Morales (1692).

Una clerecía variopinta

El ocaso de la Edad Media y el ingreso en los tiempos renacentistas habían arrastrado una crisis a todos los niveles y duradera durante muchas

---

888 Edición a costa del duque de T´Serclaes, Sevilla 1887.

889 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondo hispalense,* caja 3094- 72. 558.

décadas. La institución eclesial (sus principios, sus jerarcas, sus clérigos y sus fieles) no quedó incontaminda de dicha crisis. Todos sus sectores se vieron, de una u otra manera, inmersos e implicados en la referida crisis general. Del sentido exclusivamente religioso de la vida se había ido pasando a una interpretación y vivencia laicas de la misma, de ahí la afición de algunos clérigos sanluqueños por vestir a la manera más llamativa que pudiera hacer el más "moderno" de los seglares. La burguesía y su desarrollo vendrían a tener mucho que ver con este cambio ideológico y vital. Ya no valía el concepto de la valoración del sufrimiento como escala para acceder a la otra vida, lo mundano en todas sus facetas (poder, placer y riquezas) comenzó a contemplarse, y a vivirse, como algo deseado y deseable.

La huída del mundo, considerado como enemigo del alma, para lejos de él estar en actitud de poder conseguir la perfección, comenzó a ponerse en franca cuestión. No entraba el anterior concepto dentro de los moldes de una nueva concepción de la vida. Por otra parte, si tal concepto entró en crisis, esta se acentuó al contemplar que el supuesto alejamiento de lo mundano como que no producía modélicos hombres y mujeres de la institución eclesial. Una cosa era la ejemplaridad que se predicaba desde los templos y otra bien distinta y distante la que los fieles observaban, dándose, como en otras muchas épocas históricas, el hecho de que el garbanzo que más llamaba la atención en el cocido era el negro y no los más abundantes blancos. Comenzó, por ello, no sólo un cierto distanciamiento del templo y de la clerecía, sino una corriente de largo alcance "anticlerical". Justo es decir que tales corrientes en escasas ocasiones, diría que nulas en el tiempo que historiamos, se proyectaban negativamente sobre la creencia en Dios. No fueron tiempos de increencia, sino de anticlericalismo y de rechazo de testimonios clericales que dejaban mucho que desear.

El fenómeno se vio aún más agravado por la actitud de los jerarcas eclesiásticos de la época, distanciados física y espiritualmente de sus sedes episcopales, y entregados y residentes en el esplendor y riqueza de la corte monárquica. Tal género de vida, qué duda cabe, conllevaba unas repercusiones en donde al pueblo más le podría doler, es decir, en las alforjas. El nivel de vida de los jerarcas implicaba suntutosos gastos que, sin género de dudas, habría de cubrirse con los impuestos y cargas que recaían sobre las comunidades de fieles. Elemento este que aumentaba la situación de crisis, de distanciamiento y de rechazo del sector eclesiástico. Si la literatura es, como de hecho lo es, un reflejo de la sociedad en la que se crean las diversas obras literarias, no es de extrañar que la literatura castellana de todo este tiempo crítico esté imbuida de un ataque, bien frontal o bien satírico y burlesco, de los

rechazables clérigos y de sus mundanales costumbres y hábitos de vida. La situación, por otra parte, generará un buen caldo de cultivo para que, de los ataques a la moralidad de los clérigos, se ascienda en algunos casos a las propuestas heréticas en relación con el dogma católico.

En relación con la última idea apuntada, es de subrayar –pues no pasa desapercibidamente– que tales posturas se concretan en tres corrientes, bien documentadas en la literatura. Una, que va directamente no sólo contra los clérigos, sino también contra el dogma católico, negando verdades fundamentales del mismo. Otra que se circunscribe a optar por la exigencia de una Iglesia más evangélica, por una parte, y más humana, por la otra. Y la tercera, es la apertura a un fenómeno típicamente español, es el engarce con las corrientes místicas. En ellas se pretende, o de hecho se realiza –vete a saber por qué conductos– el encuentro directo con Dios, sin intervenciones mediáticas. A una sociedad ideológica y vivencialmente en crisis correspondió un tiemplo esplendoroso para la mística más profunda y rica. Unos estaban atemorizados por el fenómeno de la muerte, otros vivían imbuidos del gozo de la vida, otros optaron por la confrontación con los valores tradicionales; los místicos se pudieron a tiro de piedra de la inmensidad de Dios.

Entrando en la nómina de presbíteros de los que ha quedado algún tipo de referencia documental, se ha de convenir en que el concepto de dicho estado era bien distinto del que pudiera tenerse en la actualidad. También en el clero era patente la dualidad barroca. Un alto clero, por una parte, proveniente de las más ilustres familias de la ciudad, y que se ocupaba de altas tareas y misiones (no siempre de índole religiosa): los menos, en la iglesia mayor parroquial; los más, en el servicio de la Casa ducal de los Medinasidonia, en las cátedras de alguna universidad, en funciones diplomáticas, en altos cargos en la Iglesia española, o en el servicio de los colegios de San Ildefonso y de la Santísima Trinidad, o el santuario de Santa Ana (luego templo de Nuestra Señora de la Caridad). Un bajo clero, por otra parte, que a duras penas podía subsistir y que pululaba por la ciudad a la búsqueda de medios de vida. En los unos y en los otros haría su presencia la debilidad, connatural con la naturaleza humana, pero fue en estos últimos en los que aquella fue más perseguida y procesada. Quede, en primer lugar, constancia, de los más ilustres nombres de presbíteros sanluqueños de la época:

Juan Ramírez Ochoa, presbítero y licenciado. Fue capellán del duque don Manuel por 1604, cuando el duque era conde de Niebla[890].

---

890 *Catálogo...* p. 416.

Alonso Caballero, según Guillamas[891], fue clérigo y poeta, canónigo magistral de la colegiata jerezana por 1606.

Alonso de Olivares, miembro de una familia al servicio de la Casa ducal. Su tío, Juan, fue gentilhombre del duque Alonso IV (1550-1615) y camarero de sus hijos[892]. Su padre, Francisco (Sanlúcar de Barrameda, + 1630), desempeñó los cargos de maestresala del duque Alonso IV y caballerizo mayor del duque don Manuel I (1579-1636), siendo tanto él como sus hijos, recibidos por hidalgos en la ciudad[893]. Alonso fue beneficiado de la iglesia mayor parroquial, agente en Roma para los asuntos del duque Alonso IV, camarero mayor (1628) del patriarca Alonso Pérez de Guzmán, y capellán posteriormente de la Capilla Real de su Majestad en Madrid.

Diego López de Soria (+ 31 de marzo de 1640)**,** fue capellán mayor del duque Alonso IV, primer administrador del Hospital de San Pedro y también del Colegio de San Ildefonso, capellán del santuario de Nuestra Señora de la Caridad (1608) y también ostentó la dignidad de capellán de Su Majestad.

Diego Andrés Riquelme de Quirós (Sanlúcar de Barrameda, 1608- Madrid, 1668), perteneciente a otra ilustre familia de caballeros al servicio de la Casa ducal y del cabildo de la ciudad. Fue su padre, Andrés Nicolás, secretario del consejo del duque Alonso IV (1613-1616), familiar de la inquisición y escribano público y capitular[894]. Fue becario en el Colegio Mayor de la Universidad de Salamanca. Ocupó relevantes cargos en la Iglesia española de la época: canónigo magistral de Cartagena, examinador sinodal y visitador de dicho obispado; catedrático de teología, magistral e inquisidor de Granada; obispo sucesivamente de las sedes de Badajoz (nombramiento del que tuvo conocimiento en Sanlúcar de Barrameda, a donde había venido tras el fallecimiento de una religiosa carmelita descalza), Oviedo (1661) y Plasencia (1664). En 1668, poco antes de producirse su muerte (mes y medio antes), había sido nombrado presidente del Consejo de Castilla[895], tras cuyo nombramiento, el cabildo capitular de la ciudad giró visita a su hermana, religiosa del convento de Madre de Dios[896]. Al fallecimiento de don Diego Riquelme el 13 de mayo

---

891 *Historia de Sanlúcar de Barrameda,* pp. 475-476.

892 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 350.

893 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 350.

894 Acta de la sesión capitular de 16 de noviembre de 1616.

895 Diccionario de la provincia de Cádiz, tomo V, p. 66.

896 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 833.

de 1668, se celebraron solemnes honras fúnebres en la ciudad sanluqueña[897]. Mandó ser enterrado en el convento de carmelitas descalzas de su ciudad natal, a cuya comunidad le dejó todos sus bienes y posesiones. Sus restos, no obstante, no fueron traídos a Sanlúcar hasta el 20 de diciembre de 1674, y enterrado en un cañón que se formó entre las dos rejas de los coros alto y bajo del presbiterio[898].

Francisco León de la Oliva (+ 7 de junio de 1619), de familia de hidalguía reconocida. Hidalgo fue su padre, Andrés de León[899]; hidalgo, su abuelo, Gómez de León, regidor del cabildo sanluqueño[900], caballero de la Casa ducal, y alcalde ordinario[901]; e hidalgo[902], y de los de renombre, su abuelo, García de León: caballero de la Casa ducal, capitán que intervino en la conquista de Melilla, ayo de los duques Alonso III (1500-1544) y Juan Alonso V (1502-1558), tesorero de la Casa ducal, comandante de guerra para la defensa de Sanlúcar[903], y alcaide de la villa de Vejer. Este presbítero desempeñó los cargos de capellán y coadministrador[904] del santuario de Nuestra Señora de la Caridad, así como del propio duque Alonso IV (1550-1615).

Alonso de Novela, presbítero sanluqueño, miembro de la familia de los Novela, ilustrona, acaparadora de puestos de relevancia tanto en la ducal Casa como en el cabildo de la ciudad. Fueron propietarios de un oficio capitular desde el siglo XVII hasta el siglo XIX[905]. Le correspondió a él desempeñar el cargo de vicario del clero de la villa de Medina Sidonia, siendo fundador del vínculo del que gozaba la familia en aquella ciudad y en la sanluqueña[906].

Francisco Martínez Muelas, fue cura de la parroquial y primer rector del Colegio de la Santísima Trinidad, desde el 22 de abril de 1628, gozando de las

---

897 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 889

898 Cfr. Fernando Guillamas: *Historia de Sanlúcar de Barrameda,* pp. 483-484.

899 Acta de la sesión capitular de 13 de mayo de 1580.

900 Acta de la sesión capitular de 19 de septiembre de 1539.

901 Acta de la sesión capitular de 6 de enero de 1545.

902 Acta de la sesión capitular de 20 de noviembre de 1523.

903 Acta de la sesión capitular de 22 de mayo de 1531.

904 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 277.

905 Cfr. Narciso Climent: *Desde la incorporación a la corona hasta nuestros días,* en Sanlúcar de Barrameda, tomo II, pp. 21-22.

906 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 343.

prebendas tanto de la casa ducal como del arzobispo hispalense Diego de Guzmán[907].

Diego Tenorio Acosta de León: A mediados del siglo XVII este culto sanluqueño era catedrático de Letras y decretales, fiscal de la inquisición y canónigo Doctoral en la catedral de Toledo. Fue propuesto para obispo de Almería, a lo que él renunció.

Diego Cueva y Aldana: (Sanlúcar de Barrameda, 1650- Valladolid, 1702) Después de haber sido caballero del duque don Juan Claros, estudió en la universidad de Valladolid, siendo colegial del Colegio Mayor de Santa Cruz, catedrático de Arte en la universidad, canónigo lectoral de la catedral de Salamanca y posteriormente obispo de Valladolid. Testó a favor de las escuelas de los jesuitas de Sanlúcar[908], que a la sazón se encontraban en gran penuria. Fueron sus padres Cipriano de la Cueva, mayordomo mayor del duque don Gaspar y de Ana María Carvajal y Mendoza, dama y camarera mayor de la duquesa.

Antonio Manrique de Guzmán (Sanlúcar de Barrameda, 1633-Madrid,1680): Nieto del duque don Manuel e hijo del marqués de Villamanrique. Ostentó importantes cargos eclesiásticos tras haber estudiado como colegial mayor de San Bartolomé en Salamanca: canónigo de la catedral de Toledo, patriarca de las Indias, capellán mayor y limosnero de Carlos II[909].

Juan Muñoz: (1634): presbítero del que tan sólo se conoce documentalmente que poseía una casa lindera con el convento de Regina Coeli, que fue comprada por el duque don Manuel el 28 de enero de 1634 para dar luz al locutorio alto de las religiosas[910].

Francisco de Guzmán (Sanlúcar de Barrameda, 1639- Toledo, 1698): hijo del duque don Gaspar, *"que le hubo en esta ciudad en su estado de viudez* (fue su amante también en estado de soltero[911]) *en Dª Margarita Mariñón e Ibarra (+ 1664), señora de mucha calidad"*[912]. Fue hermano de Alonso de Guzmán

---

907 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 335.

908 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 154.

909 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 245.

910 Cfr. María del Carmen Rodríguez Duarte: *El convento de Regina Coeli. Un modelo de vida monástica en la Sanlúcar del Barroco,* p. 149.

911 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 179.

912 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 248.

(Sanlúcar de Barrameda, 1638- Madrid, 1708): comendador de la Orden de Malta, gobernador y capitán general de la provincia de Cuzco, general de las galeras de Cerdeña, virrey de Valencia, Grande de España[913]; y de Juana de Guzmán (Sanlúcar de Barrameda, 1640), monja en Madre de Dios (donde fallecería muy joven), junto con su madre, ingresada en el convento tras el bochorno de ver cómo, fallecida la primera mujer del duque, este celebraba nuevas nuncias y no con ella. Don Gaspar, no obstante, dio órdenes para que ni a la madre ni a la hija le faltase nada en el convento. ¡Faltaría más! Francisco de Guzmán fue colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid, así como canónigo arcediano de la catedral de Toledo[914].

Diego Sanz de Alaiza: importante eclesiástico sanluqueño. Ejerció estos cargos: catedrático de Letras y Decretales, fiscal de la inquisición de Toledo y canónigo doctoral de dicha ciudad. Fue presentado para el obispado de Almería, cosa que no aceptó[915].

Alonso Butrón y Mújica: licenciado, maestro de letras y de gramática del duque Juan Claros, siendo este a la sazón marqués de Valverde (1652), así como de los hijos naturales del duque don Gaspar, Alonso y Francisco de Guzmán (hasta 1664).

Alonso Navarro: (Sanlúcar de Barrameda, 1654- Sevilla, 1703), licenciado en ambos derechos, canónigo racionero de la catedral de Sevilla (1689) y juez eclesiástico. Testó a favor del cabildo de la catedral hispalense[916].

Bartolomé Loarte y Heredia: Hijo del oficial de los libros de la aduana en tiempos del duque don Manuel, don Diego de Loarte Heredia (1619) y contador almojarife (1624), administrador de la aduana a la muerte de Fernando de la Oliva (8 de febrero de 1640), familiar de la inquisición, depositario general del cabildo[917], y regidor perpetuo tras la incorporación de la ciudad a la corona[918]. Don Bartolomé fue nombrado por el rey fiscal de la inquisición en Córdoba en 1658.

---

913 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 248.

914 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p.179.

915 Cfr. Guillamas: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 484.

916 Cfr. Guillamas: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 477.

917 Acta de la sesión capitular de 5 de mayo de 1640.

918 Acta de la sesión capitular de 13 de noviembre de 1646.

Bartolomé Mateos (Sanlúcar de Barrameda + 1678): administrador del santuario de Nuestra Señora de la Caridad y del Hospital de San Pedro y capellán de la de los administradores.

Francisco Páez de la Cadena y Paje (Sanlúcar de Barrameda, 1673- Sevilla 1744): Hijo de Sebastián Páez de la Cadena y Collado (comandante del tercio de milicias de la ciudad e hidalgo reconocido) y de la gaditana Catalina Álvarez Paje (hija de Bernardo Paje, capitán y regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz). Fue don Francisco el 5º de sus 9 hermanos. Desempeñó el cargo de capellán en Madrid del duque de Medinasidonia don Juan Claros de Guzmán desde 1708. Tras ello, y por intervención del propio duque, consiguió una de las capellanías de la Capilla Real de la catedral de Sevilla, de la que tomó posesión en 1703[919], y en la que fue enterrado a su muerte.

Juan de San Miguel y Morales: Hijo de Cristóbal de San Miguel (veedor del ejército de Andalucía cuando residía en ella la Capitanía General de la Mar Océana) y de María de Morales y Quintanilla (hija del capitán Pedro de Morales Ponce de León y de Beatriz de Quintanilla). Desempeñó este presbítero sanluqueño los cargos de secretario del obispo de Cádiz –José de Barcia–, beneficiado de la parroquial y contador de la Casa y Estado de los Medinasidonia desde 1687[920]. En 1693 opositó a la capellanía que el matrimonio Alonso Cortés e Isabel Herrera había fundado en la iglesia mayor parroquial[921] de Sanlúcar de Barrameda.

Juan Bautista Pulecio Monteagudo (Sanlúcar de Barrameda, + 1684)**:** Su padre, secretario del corregidor de la ciudad, fue además alguacil mayor de la inquisición. Juan Bautista fue administrador del santuario de la Caridad desde 1678 y capellán de la de administradores.

Alonso Francisco Gómez: (Sanlúcar de Barrameda, + 4 de diciembre de 1695) administrador del santuario de Nuestra señora de la Caridad y capellán de la de administradores desde el 30 de agosto de 1684[922].

Juan María Rodezno: (Sanlúcar de Barrameda**-** Badajoz, 1706) Este eclesiástico sanluqueño, tras los estudios realizados en el colegio mayor de Cuen-

---

919 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 375.

920 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...*p. 452.

921 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías,* caja 3023- 1, legajo 8.

922 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 343.

ca, desempeñó estos cargos: inquisidor de la Suprema, canónigo de Toledo, obispo de Badajoz (1687). Además de construir el convento pacense de Santa Catalina y el palacio episcopal, promovió algunas importantes obras en la catedral: capilla mayor, panteón bajo el coro, y capilla de la Magdalena, en la que se mandó labrar su mausoleo de mármol[923].

Fernando Montes de Oca: (Sanlúcar de Barrameda, julio de 1672- Sevilla, 1757) De ilustre familia sevillana, avecindada en Sanlúcar de Barrameda desde 1534[924]. Este eclesiástico, por aquello de "quien a buen árbol se arrima...", consiguió cartas de presentación y recomendación del cabildo sanluqueño[925] y salió hacia Roma (1692) a ver lo que conseguía. De allá volvió con el nombramiento de canónigo de la catedral de Sevilla. Tras ello, fue juez de la santa Cruzada y juez sinodal del arzobispado hispalense.

Francisco Lagares: presbítero sanluqueño que, ido a otras tierras, fue canónigo penitenciario[926] de la catedral de Sigüenza, de la que pasó, con el mismo cargo, a la catedral de Zaragoza.

Juan José Durán y Tendilla (Sanlúcar de Barrameda 7 de marzo de 1631- + Cádiz): Fue hijo del capitán Sebastián Durán y de Catalina de Tendilla, hija del capitán Gaspar Tendilla. Su familia procedía de Bornos. Eclesiástico que, a más de sus cargos en la Iglesia, se dedicó a las letras. Cursó estudios en la universidad de Sevilla, consiguiendo el Bachillerato en Filosofía (12 de septiembre de 1692); en la universidad de Osuna se graduó en el bachilerrato de Teología. Completó estudios en la Universidad de Salamanca. Obtuvo por oposición la cátedra de Artes y luego la canonjía de penitenciario en la catedral de Cádiz. Fue en el obispado gaditano examinador sinodal, inquisidor de libros por la inquisición y capellán mayor de la capilla de Nuestra Señora del Pópulo[927]. En 1690 opositó a la capellanía que, en el altar de san Pedro y Señor atado a la columna de la iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda, habían fundado el alcaide Alonso Cortés y su esposa Isabel Herrera[928]

---

923 Cfr. Guillamas: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 494.

924 Acta de la sesión capitular de 20 de abril de 1534.

925 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 326.

926 Guillamas: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 514

927 Cfr. Guillamas: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 492.

928 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3023- 1, legajo 7.

Juan Páez de la Cadena Moreda y Castaño (Sanlúcar de Barrameda, 25 de marzo de 1699). Fueron sus padres Fernando Rafael Páez de la Cadena Ponce de León y Paje (Sanlúcar de Barrameda, 23 de junio de 1672- 20 de febrero de 1735) y Josefa Marcela de Moreda y Castaño (Sanlúcar de Barrameda, 16 de enero de 1680- 3 de abril de 1699 –falleció a los 19 años como consecuencia del parto de su hijo Juan–, hija de un capitán de la real armada. Su padre[929] había sido paje del rey Carlos II (1687), caballero de la orden de Santiago (1688), capitán de caballos de corazas (1694) en el ejército de Cataluña. Vuelto a Sanlúcar de Barrameda, fue alcalde de *"sacas y cosas vedadas"*[930] y regidor[931]. Este presbítero sanluqueño desempeñó estos cargos: paje y capellán del cardenal Arias, quien le concedió beneficios en San Nicolás del Puerto y Coria, de los que se mantenía, teniendo hasta su muerte su residencia en Sanlúcar de Barrameda, en donde tenían su mansión sus sobrinos, en el denominado *"Callejón de los Páez"*.

En el otro fiel de la balanza fueron abundantes las **causas criminales** que durante toda esta época se siguieron contra clérigos. En el archivo diocesano de Asidonia Jerez se conservan 131 causas del periodo que va de 1613 a 1699[932], lo que haría una media aproximada de una causa y media por año. Claro está que se ha de aclarar que la mayoría de ellas se seguía contra ordenados de menores órdenes (denominados minoristas), aunque también otras, las menos, se siguieron contra presbíteros. La proliferación de tales causas se ha de encontrar en las siguientes razones:

1ª- El elevado número de clérigos existentes en la ciudad.
2ª- La desocupación pastoral y civil de la que hacían gala.
3ª- La ordenación de menores órdenes por parte de quienes tan sólo pretendían con ello poder disfrutar de alguna capellanía que exigiese tal requisito para ello.
4ª- La relajación generalizada de las costumbres, de la que hacía gala el hombre barroco, particularmente a fines del siglo, donde la persona humana aparecía un tanto desgoznada.

Los delitos que llegaron a los tribunales eclesiásticos en la relación mencionada, sin ninguna pretensión de una minuciosidad desenfrenada, fueron estos:

---

929 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 377

930 Acta de la sesión capitular de 15 de noviembre de 1717.

931 Acta de la sesión capitular de 2 de mayo de 1711

932 *Fondos hispalenses, Causas criminales,* cajas 416-421.

1- Violencia
2- Apropiaciones indebidas
3- Comportamientos en desacuerdo con lo reglado para el estado eclesiástico (amancebamiento, vestidura laica, respeto a las autoridades civiles y religiosas...).

Con respecto a la **violencia**, se cometieron delitos de diversa índole, de los que indico el año, autor y tipo de delito:

- 1633: Pedro de Luza, clérigo de menores: instigar a un escalavo a matar a otro esclavo.
- 1653: Alonso Gómez de Paz, clérigo de menores: homicidio de un clérigo.
- 1662: Andrés Jiménez Gómez, clérigo de menores, complicidad en un homicidio.
- Más amplia fue la relación de **agresiones** (la mayoría de ellas físicas y por causas diversas). Varias fueron cometidas por presbíteros: Juan de la Rama[933] agredió a un comerciante; Francisco Fernández de Frasco, a un fraile; Mejía de Aguilar a una persona anónima; Juan Rangel Escalante ordenó atar y azotar a un esclavo; Alonso Pérez Padilla insultó y agredió a los alguaciles; Mateo Salvatierra profirió injurias contra una señora; Pedro Lobatón Adalid[934] injurió a varias personas y Juan Núñez Zamora injurió a dos señores. Por otra parte, Luis de Herrera fue acusado de presentar una denuncia falsa sobre un vecino del que afirmó que era contrabandista.

- También en el capítulo de agresiones pusieron su nota negativa los minoristas u ordenados de menores: en 1652 Cristóbal García del Pozo agrede a una señora, Antonio Díaz Mezcla profirió injurias contra los familiares del alcalde mayor; en este mismo año Cristóbal García del Pozo opuso resistencia a la justicia e incendió las puertas de las casas del alcalde mayor; en 1653 Alonso Gómez Censio agredió a un carpintero, Juan Herrera hace otro tanto con otro señor; en 1655 Car-

933 En 1651 opositó a la capellanía que había fundado en la iglesia mayor parroquial (en el altar del señor san Pedro y Señor atado a la columna) el alcaide Alonso Cortés y su esposa Isabel Herrera). Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Capellanías*, caja 3023- 1, legajo 2.

934 Fue capellán de La Caridad y administrador del colegio de San Ildefonso (Acta de la sesión capitular de 23 de agosto de 1658). Fue calificador de la inquisición desde 1642. Curiosamente en 1637 fue sancionado por el juez comisionado de la Cruzada por haberle mandado prender.

los y Jerónimo Ingran[935] agredieron a un señor; en 1656 Francisco Sánchez Márquez agredió a un tornero; en 1657 José de la Cueva y Aldana agredió y ofendió al alcalde mayor de la ciudad; en 1658 Sebastián Díaz agredió a otro compañero minorista; en 1659 Cristóbal Morales y Sebastián de Ojeda agredieron a un criado del marqués de Camarena; Gaspar de Morales agredió en 1660 a su madre; en 1664 Antonio Bravo agredió a un barbero; en 1665 Jorge de la Mar agredió a una señora, Alonso Cubillos de Salazar agredió a un señor y a los hijos de este; en 1666 el subdiácono Francisco Lazareno[936] y los minoristas Andrés Gamero, Cristóbal Franco, Antonio Bernal- Malaherba y Francisco Álvarez de Salas agredieron al alguacil de vagabundos; en 1673 Francisco Carselén Ladrón de Guevara y Lope de Águila agredieron a un estudiante y seis años después el primero de ellos reincididó agrediendo en esta ocasión a un regidor del cabildo; y en 1693 Miguel Páez tuvo pendencias con un señor.

- Con respecto a las **apropiaciones indebidas**, también se produjeron en diversos conceptos como consecuencia del vil deseo de enriquecimiento a todo trance: 1638: Francisco Nuño Sotelo, minorista, no pagó el tributo de la finca "El Morisco"; 1639: los vicebeneficiados de la parroquial son acusados de cobro indebido de los derechos de dos bautismos; 1653: Fernando Marín de Navas, pbro, es acusado de hurto y ocultamiento de bienes; 1658: se siguen causas contra Juan de Portocarrero[937], administrador de rentas decimales, por cobros indebidos; 1661: Francisco Ramos de Saavedra, pbro[938], fue acusado de apropiación de bienes de un difunto; 1661: el minorista Diego de

---

935 A Jerónimo, tras la correspondiente oposición, se le concedió la colación de la capellanía fundada en 1643 en la iglesia mayor parroquial por Alonso Sánchez "El Gallego" (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Capellanías,* caja 3030, documento 1).

936 En 1680 se siguió un expediente suyo en el que, alegando que había sido cautivo en Argel, se le aplicase una renta anual de varios patronatos, dada su situación económica (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 308, documento 33).

937 Disfrutó de la capellanía fundada por doña Victoria de la Cerda para beneficio de las monjas de Regina, mientras que quien estaba destinado a ella, Francisco de Eraso y Arteaga cumplía la edad reglamentaria para recibir sagradas órdenes. No haciéndolo, opositó a ella Juan Alonso Jerónimo de Castelui, presentando una partida de bautismo con fecha de 22 de junio de 1642 extendida por Portocarrero, cura de la parroquial (Cfr. María del Carmen Rodríguez Duarte: *El convento de Regina Coeli. Un modelo de vida monástica en la Sanlúcar de Barroco,* pp. 167-168).

938 Fue hijo del regidor perpetuo de la ciudad Alonso Ramos de Saavedra (acta de la sesión capitular de 7 de mayo de 1646), título que heredó su hermano el capitán Juan Ramos de Saavedra. El licenciado Francisco Ramos fue el fundador del vínculo que gozaba esta familia.

Cubillos encausado por apropiación de misas de capellanías; 1662: el vicario Francisco de Valderrama fue acusado de allanamiento de morada y robo de bienes; 1664: encausamiento de Pedro de la Paz Vargas y Tamariz por hurto del guión y cruz de plata de la iglesia de la Trinidad; 1666: el minorista Francisco de Ormaza[939] fue encausado por fraude a la real hacienda en venta de vinos; el diácono de la orden de Sancti Spiritus, Juan Maldonado[940], fue encausado por ursurpación de derechos reales en la venta de vinos y por agresión al guarda mayor de los reales servicios de millones; 1677: Pedro Cumplido, pbro, fue encausado por seguir cobrando rentas del patronato fundado por Alonso Rivilla después de haber cesado en el cargo; 1679: causas contra Alonso Pérez Padilla por fraude y dos años depués por usurpación de terrenos: y en 1688: causas contra el minorista Francisco Ramírez por fraude en la venta de carne de cerdo en su casa.

- Contra el **amancebamiento** fueron 28 las causas criminales seguidas en los tribunales eclesiásticos desde 1653 a 1694. Tal suma, considerando que la relajación de costumbres reinante en la segunda parte del siglo XVII era amplia, no se puede considerar desorbitada en la clerecía local. No obstante, ha de tenerse en cuenta que en cuestión tan privada e íntima los datos responden a aquellos casos que fueron denunciados a los tribunales eclesiásticos. Por amancebamiento se siguieron causas contra los presbíteros Cristóbal Mateos, Alonso Ortiz de Flores, Baltasar de la Piedra, Manuel Rodríguez, Manuel de Pereira, Pedro Quintero de la Vega, Juan de Castilla, Pedro Lobatón, Juan de los Reyes (dominico), Pedro de Rivera,

---

939 Fue su hija natural Mariana de Ormaza , esposa que fue de Francisco Montoro. Su hermano Diego Antonio (+ 1691), también clérigo de menores, contrajo matrimonio clandestinamente con Tomasa de Aranda y Duero, "doncella honrada y honesta" según don Juan Pedro (*Catálogo...* p. 357), de cuyo matrimonio nacieron Juan Antonio (también clérigo de menores) y Micaela (+1755) religiosa del convento de Regina Coeli, en el que fue abadesa en varias ocasiones.

940 En el protocolo de escrituras otorgadas ante Cristóbal de Bilbao, escribano público de la ciudad, folio 189 v, consta el testamento que el 4 de enero de 1608 ototgó una tal Juana Maldonado, natural de la villa de Iniesta en La Mancha y residente en Sanlúcar de Barrameda, en el que, tras "mandar su alma a Dios Nuestro Señor que la crió y por su preciosa sangre redimió, y el cuerpo a la tierra de la que fue formado", ordenó, cuando llegase el momento de su muerte, ser enterrada en la iglesia mayor de la ciudad, y que le acompañasen los clérigos que tuviese a bien el administrador de la cofradía del señor San Pedro, "a donde me voy a curar", pagándose de sus bienes la limosna acostumbrada y al hospital de san Pedro se habría de dar de sus bienes la limosna de tres dicados (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Colecturía: clásulas testamentarias*, caja 54, legajo 1).

Alonso Bernal, Francisco de Isla, Pedro Cumplido (con soltera), Alonso Pérez de Padilla (con viuda), José de Aroca (con soltera), y Manuel de Herrera (con viuda).

- Se siguieron causas por amancebamiento contra los **clérigos no presbíteros** siguientes: Jacobo Miguel Tribulet (minorista), Juan Sánchez (minorista), Jorge de la Haya (minorista), Rafael de Rivera y Antonio de Novela (minoristas, estos además fueron encausados por agredir al delatador), Bernardo Cortés (minorista), Juan Guerrero (minorista), Carlos Ingran (minorista), Agustín Ordóñez (minorista), Juan Lobatón (minorista), Pedro de Paz Vargas y Tamariz (diácono) y Pedro Ramírez (con una esclava berberisca). Por sodomía se siguió una sola causa, la referente a los portugueses Luis de Silveira (pbro) y Luis Rodríguez. Por estupro y abandono se siguieron las causas de Andrés de Montoro, Antonio Muñoz y Pedro Vázquez (los tres minoristas).

- En relación con la denominada **vida escandalosa o licenciosa**, es decir, llevar una vida no acorde con el estado eclesiástico, se siguieron las siguientes: las de Diego Mejía (minorista), la de los tres minoristas (Miguel Solen, Manuel Criado y Juan de Castilla), la de Juan Portocarrero y otros minoristas, la de Pedro Vargas Tamariz, la de Salvador Álvarez (minorista), la de Matías Tapia y Aguilar (pbro) y la del subdiácono Cristóbal Tapia y Aguilar.

- El poco ejemplar cuadro se completa con **otras causas** seguidas por diversos delitos: Miguel Cristóbal (diácono), por matar, pesar y pretender cerdos ilegítimamente; Gonzalo Márquez y Pedro Millán (minoristas), por fraude en examen de latinidad, rezo y doctrina; Gonzalo Márquez (minorista), por vestirse de soldado y ausentarse de la ciudad; Francisco Ramos Saavedra (presbítero), por perturbar el cabildo de la Cofradía de las Ánimas y por incomparecencia ante el fiscal; Pedro Vargas y Tamariz (minorista), por desacato con la persona del gobernador; Francisco Marana (minorista) por amenazas a su hermana; Alejandro Curcio de Ayala, por comunicación con una dominica, siendo subdiácono, y ordenado de presbítero a título de patrimonio en 1677[941], volvió a tener comunicación con otra religiosa dominica[942]; Miguel de las Beadas y Fernando Márquez (pbros),

---

941 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 286, legajo 16.

942 Eran distintas: la primera fue doña Guiomar y la segunda doña Antonia de Lila.

por desobediencia al visitador general del arzobispado en relación con lo que había ordenado sobre los asientos en el coro de la parroquial; Alejandro Curcio de Ayala (pbro), por enfrentamiento con el vicario; Juan Alonso del Ojo, por ordenarse en Cádiz sin poseer licencias para ello; Jerónimo Núñez del Busto (pbro), por ordenarse dos veces sin licencia, una en Cádiz y otra en las Indias; los presbíteros Antonio Gallardo, Pedro de Torres, Sebastián de Mérida, Ignacio Celayarán y Matías Mérida, por haber celebrado la misa estando excomulgados; Juan Bueno Pariente (pbro), por celebrar la misa dos veces en un día; y Juan Granados (de la orden de Sancti Spiritus) por vivir fuera del convento, teniendo en su casa a una mujer y a los hijos de esta.

El fiscal general del arzobispado y los tribunales eclesiásticos perseguían con toda dureza tales delitos. Se seguían interminables causas criminales contra ellos y se imponían fuertes sanciones una vez que la causa estuviese cerrada y probada la culpabilidad del acusado. Sirva de ejemplo de tales actitudes el mandato del arzobispado en la querella contra Juan de la Rama:

"Yo el Provisor de Sevilla, &c.Por el presente amonesto, y mando en virtud de santa obediencia, y so pena de escomunión a vos Juan de la Rama, presbítero de Sanlúcar de Barrameda que dentro de seis días primeros siguientes, como os fuere notificado en vuestra presencia, pudiendo ser habido, o en las casas de vuestra morada, a quien estuviere en ella, o a vuestros vecinos mas cercanos, dexando uv traslado de este mandamiento en vuestra casa, de manera que se presuma venir a vuestra noticia; los quales os doy, e assigno por todos los terminos, y el vultimo por peremptorio, monicion canonica premissa, en derecho, parezcays ante mi personalmente, por que así conviene para cierto negocio tocante al servicio de Dios nuestro Señor, y administración de la Justicia. En otra manera, lo contrario haciendo, passado el dicho termino, pondré, y promulgaré en vos la dicha sentencia de excomunión mayor, y procederé agravando, y reagravando conforme a derecho en las dichas censuras. So lo qual dicha pena mando a qualquier Notario, o Sacristán, o Coronado[943] *lo notifique, y dé testimonio dello. Fecho en Sevilla treinta días del mes de noviembre de mil y seiscientos y treynta y tres años".*

---

943 Coronado era aquel que había entrado en el primer grado del estamento clerical, la tonsura. De ello daba testimonio el hábito talar propio de dicho grado y la corona afeitada y abierta en la cabeza, posteriormente denominada "la coronilla" en los clérigos posteriores.

Querella contra Andrés Jiménez de Vergara

En 1659 el sanluqueño Francisco Márquez Granado interpuso una querella criminal contra el a la sazón vicario del clero de la ciudad, el licenciado **Andrés Jiménez de Vergara**, por diversos capítulos relacionados con su gestión al frente de la vicaría sanluqueña. El documento[944], denominado "causa de capítulos", es una auténtica joya para testimoniar desde la manera de escribir de mediados del siglo XVII, hasta el protocolo procesal, las costumbres, el estado de la clerecía y del propio pueblo.

Comienza la querella con la presentación que realizó el 2 de agosto de 1659 el mencionado Francisco Márquez Granado en Sanlúcar de Barrameda ante el notario eclesiástico de la misma, el presbítero Diego de Esteban de Aguilar, para que este lo remitiese al provisor de la ciudad de Sevilla y del arzobispado. Así decía el escrito:

> *"don Francisco Marquez Granado, vecino de esta ciudad // como uno del pueblo // y como mejor puedo y en derecho lugar aya // parezco ante S. M[945]. // y denunsio al Dor. Andres Jiménez de vergara // vicario de esta ziudad // y digo que el susodicho con poco amor de Dios nuestro señor y de su consiensia y de la justicia que se administra y a administrado por los señores Provisores de este Arzobispado // el susodicho a cometido y comete los delitos que contiene este memorial que presento y juro // y para que el susodicho sea castigado conforme a las penas que por derecho le tocan y se ponga el remedio que mas convenga par el servisio de Dios nuestro señor y buena administración de justicia =*
>
> *a V.M. pido y suplico admita esta denunsiasion // y mande resevir información que in continenti ofresco por el tenor de los Capitulos presentados // que fecho protesto al usarlo en forma // y pedir lo que convenga a la buena administración de justicia // La qual pido // y juro que esta denunsiasion no ay de malisia".*
>
> (Sigue la firma de Francisco Márquez Granado).

---

944 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondo hispalense; causas criminales, caja 419, 50.*

945 Su Merced era el tratamiento debido al provisor del arzobispado.

Conocida que fue la instancia por el provisor y vicario general del arzobispado, el doctor Pedro Muñoz, este dictó un auto en el que admitía la denuncia, y ordenaba que se le notificase así a Francisco Márquez Granado para que presentase el memorial y los testigos que creyese convenientes, y que *"estuviesen prestos de examinarlos"*. Así lo ejecutó el notario receptor. EL Sr. Márquez quedó enterado de que su querella había sido admitida a trámite. Una galería de importantes personajes de la clerecía y del brazo secular de la Sanlúcar de mediados de siglo presentó sus testimonios.

Por delante del juez, el licenciado Diego Esteban de Aguilar y de su notario, desfilaron, presentados por el querellante: **Juan Jiménez Lobatón**, clérigo de menores órdenes, con residencia en la "Plaza de los Servicios"; **Luis de León Garabito**, beneficiado de la parroquial, con residencia *"frontera de la puerta falsa del palacio"*; **Bartolomé de Liébana**, presbítero y beneficiado propietario; **Pedro Lobatón**, presbítero, calificador de la inquisición de Sevilla y abogado de esta ciudad; **Juan Portocarrero**, licenciado, cura más antiguo de la ciudad; **Bartolomé de Ungría**, presbítero y notario de la inquisición; **Juan de Montemayor Córdoba y Herrera**, vecino de la ciudad; **Pedro Endrinas Montero**, presbítero; **Diego Luis de Lugo**, de 26 años de edad, clérigo de menores órdenes "a título de una capellanía de que es patrono Juan Carrera"; **Andrés Leal Casado**, presbítero; **Juan de Rosas y Velasco**, vecino de la ciudad; **Miguel Guerrero**, capitán; y **Cristóbal Jiménez**, con residencia en la Puerta de Jerez, oficial de zapatero "de bacuno".

Este último declaró que *"hace tiempo de seis años // poco más o menos // que estando este testigo en su tienda // que es en la puerta de Jerez // passo por la dicha calle el doctor Andrés Jiménez de Vergara // vicario de esta ziudad // que iba revestido y con el santísimo sacramento en las manos y acompañandole mucha gente en la forma que se acostumbra, se paro enfrente de la dicha tienda y le dijo a este testigo // Cristóbal écheme unas lindas zuelas en los zapatos que son para mi // muchacho // causando mucha nota y escandalo a las personas que se allaron presentes //"*.

El memorial contenía varios capítulos, el contenido de los mismos fue recitado ante los distintos testigos, tras efectuar los preceptivos juramentos (los presbíteros *in verbo sacerdotis*, y puesta la mano en el pecho), expresaron sus puntos de vista. Todos ratificaron las denuncias formuladas por Francisco Márquez Granado -habían sido presentados por él como testigos- contra el vicario, si bien algunos aportaron algún tipo de datos más. Estos son los capítulos presentados y las aportaciones novedosas que aportaron algunos de los testigos. Se había designado juez que entendiese de esta causa al licencia-

do Diego Esteban de Aguilar. Dictó un auto en el que, para que se procediese en la causa "con más justificación" y para que los testigos "dijesen la verdad", "mandaba y mandó que demas del juramento que los testigos an de hazer, se le notifique pena de excomunión mayor *tun a canonica munictione premissa en derecho late sentencie ipso facto yuncurrenda.* Dicho auto judicial fue puesto en conocimiento de los testigos que habrían de intervenir en el proceso. Vamos con el contenido de los capítulos denunciadores:

> *"que el dicho vicario es portugues // hijo de un albañil de Jerez de la Frontera // y nieto de un atahonero // y que el dicho vicario fue ayo de unos niños // hijos de un caballero de la ziudad // en la qual por aver estado loco y perdido el juicio // estubo amarrado tiempo de dos años // y por estas causas y su incapacidad // y tener la caveza muy larga y disforme // y ser su persona muy pequeña y sin respeto no le admitieron en su Religión los padres de la compañía de Jesús // y es publico que le quitaron la sotana" =*

Todos los datos fueron ratificados por los testigos. Algunos testimoniaron que lo que sabían lo era por "*averlos oydo decir a muchas personas de cuyos nombres no se acuerdan*" (Jiménez Lobatón). Que conocían al vicario "*desde de mas tiempo de dies años a esta parte*" (Jiménez Lobatón). Otro afirmó que lo conocía desde hacía ocho años (Garabito). Que "*lo ha oido decir del prior de Sto. Domingo, del que no sabe como se llama ni donde reside*" (Liébana). Que lo había oido no sólo en esta ciudad, sino en la de Jerez de la Frontera (Portocarrero). El clérigo de menores, Diego Luis de Lugo declaró que "*le dio al vicario por los derechos de órdenes menores la cantidad de diez y siete reales y a Agustín Ordoñes //notario desta vicaría le // dio cincuenta reales de vellón primeramente // que son los mismos que este testigo pago por las dichas ordenes de resto de nueve baras y media de la setenta doble que este testigo le compro al dicho Agustin Ordóñez aviendole dado el susodicho a este testigo trece reales de a ocho para que lo trajesse de la ciudad de Sevilla // y asimismo le debo al dicho notario medio caiz de trigo que entonzes baleria a veinte y ocho reales la fanega, y asimismo otros cien reales de bellon que le dio por mano de Agustín de Ribera Calderon // escribano publico desta ziudad // y esto fue por los derechos de la ynformación y demas despachos que se ofrecieron para la collacion de la dicha capellania*".

Se continuó con este capítulo:

> *"que de quatro años a esta parte // poco mas o menos // que el dicho vicario esta ejerciendo el oficio y el de cura // a llevado y*

> *lleva derechos excesivos*[946] *en el ejercicio de estos oficios // y especial en los de la pila del Bautismo // de que an resultado muchas quejas o actos con escandalo publico // y ocasionando a que muchas personas // y en particular los pobres // no an querido traer sus hijos a bautizar ni los padrinos asistir a los Bauptismos // yuiendo del cura de Jerez // que con ese nombre es conocido // y porque los a tratado mal de palabras queriendo violentarles y sacarles mas dinero de lo que importan sus derecho =*

Bien desagradable resultaba el asunto, pues el vicario lo era desde hacía ya cuatro años. Algún testigo ratificó que el vecindario esperaba a que el vicario no estuviese de "semanero" para acudir a bautizar a sus hijos o ahijados. Liébana agregó que él *"siendo vicario de esta ciudad le echo una reprehension al dicho doctor Jiménez de Vergara, que usava entonces el oficio de cura // y despues vicario lo haze con mas desaogo"*. Todos los testigos subrayaron el abuso que cometía el vicario en el cobro excesivo de sus derechos, sobre todo en los bautismos, acompañado todo de una constante actitud despótica ante quienes acudían a la parroquial a algún servicio. Así las cosas, no había quien encontrase un padrino que ejerciese de tal, función de la que huían como de la peste. Llama la atención, por otra parte, la reiteración del carácter foráneo del vicario, cosas que todos subrayan. Téngase en cuenta que, desde inmemorial tiempo, el cabildo y el pueblo habían rechazado violentamente a cualquier vicario que no fuese natural de Sanlúcar de Barrameda.

> *"que muchas personas hiendo a confesar con dicho vicario // por la mucha aspereza con que trata a los penitentes y con palabras desabridas que les dize con tono alto // por ponerse a peligro que los circunstantes entiendan la materia de las confesiones por la yncapazidad y total falta de prudencia de dicho vicario // y porque corre comunmente que a revelado algunas confesiones // de mucha nota y escandalo en esta ciudad y en especial en la iglesia mayor parroquial della =*

Los testigos ante el precedente capítulo se esmeraron, a qué negarlo. Algunas de las anécdotas, aun sabiendo de la seriedad de la denuncia presentada, no me negarán que no carecen de cierta gracia -con perdón-. La denuncia, bien porque habían contemplado algo, o bien porque se lo habían dicho, fue ratificada por todos los testigos preguntados sobre el tema. Algunos aprovechan para

---

946 Se refiere a las "limosnas" que imponía por el ejercicio de su actividad eclesiástica a los fieles.

alardear de su frecuencia al templo: Pedro Lobatón afirmó que lo sabía por *"asistir como asiste de ordinario a decir missa y por las tardes a la dicha iglesia"*.

Juan Jiménez Lobatón dejó también establecido que él lo sabía porque a la parroquial *"asiste muy ordinario como capellan que es de ella y aiste al coro con sobrepelliz a los oficios"*. Liébana, por su parte, en este asunto se desmelenó y abrió el tarro del anecdotario. Lea usted su testimonio: *"abra tiempo de un año poco mas o menos que estando este testigo en las cassas de don Francisco Ormaça // visitandole por estar enfermo // en la dicha visita acudio doña Marina de Ormaça // su ermana // y doña Ana de Olmedo // su hija // y en la conbersacion se trato de dicho vicario // diciendole a este testigo que como* (=cómo) *se permitia que fuese vicario tan yncapaz, porque estando las susodichas en la yglesia mayor de esta ziudad // adonde concurrio otra mucha gente // ansi ombres como mujeres // y estando confesando a una de ellas // que no dijo su nombre // y aviendose levantado de los pies del dicho vicario y incorporandose // ante las demas gentes que avia en la dicha yglesia // y se levanto el dicho vicario y en altas y descompuestas vozes comenzo a llamar a la mujer que confeso diciendole // a // señora // a// señora // y viendo que no le respondia // dijo en altas vozes // a // señora // la de la gallina //. A la qual circunstancia bolviose la Sra. muy perturbada y se bolvio a poner a los pies del dicho vicario // dando mucha nota y escandalo y que los circunstantes conosçiesen de que // respecto de que la llamaba la de la gallina // devia aver confesado que la avia hurtado"*.

Otra perla agregó Pedro Lobatón, quien declaró que había visto la aspereza con que el vicario trataba a los penitentes: *"por ser este testigo // como es // confesor de mas de treinta años a esta parte // administrando los Santos Sacramentos de la yglesia // y en quanto a la revelacion de confesiones por averselo oydo decir a licenciado Don Bartolomé de Lievana presvitero beneficiado de la dicha yglesia y al licenciado don Juan Portocarrero y al licenciado don Pedro Quintero presvitero y confesor de esta ziudad // y porque en dia de la quaresma pasada // que no se acuerda determinantemente si fue la del año de cinquenta y ocho o de cinquenta y nueve // en la dicha yglesia uvo murmuración diciendo que aviendo llegado una mujer a comulgar y estando ya para recibir el cuerpo del Divino Maestro Redentor Jesuchristo // que lo estava Administrando un eclesiastico // que no se acuerda quien era // llego el dicho vicario a la mujer // por averla confesado // y le dijo en presenzia de muchas personas que estavan presentes en altas vozes: // señora // no hilar los dias de fiesta // con que la dicha mujer no quisso recivir el sacramento de la comunion y se salio de dicha yglesia*". Contó igualmente que, en otra ocasión, el vicario, tras haber confesado a una mujer y cuando esta se reti-

raba del confesionario, le gritó: "*Señora // oye // queme aquel papel del fraile // no se quede con el*". Fuese o no fuese cierto, del anecdotario se deduce que el concepto de pecado se reducía en gran parte al hurto de la gallinita, al hilar en festivo y al jugueteo con los "papelitos" del fraile. Como casi siempre, la realidad era bien otra.

> "*que // despues que ejerze el dicho vicario // se a faltado y falta a la zelebración del culto Divino y no se azen las prosesiones de terzia muchos dias de fiesta, por falta de clerigos // aviendo muchos en esta ciudad // por la aspereza con que los trata, y por esta caussa asimismo a faltado las fiestas del santismo Sacramento los terzeros Domingos de mes y las de los juebes que ordinaria mente se solian azer y celebrar =*

Al ser el tema del anterior capítulo más bien de tipo disciplinario-funcional, los testigos lo ratificaron todos repitiéndolo literalmente, pero sin entrar en muchos detalles magnificadores, salvo Bartolomé de Ungría que afirmó no saber nada de dicho tema.

> "*que por aver tratado el dicho vicario yndecentemente y con palabras descompuestas a la real y legitima representazión de esta ciudad tratando de su asistenciaen la dicha iglesia mayor en las festividades que tiene obligacion como siempre lo a echo = a dejado la dicha ziudad la dicha asistenzia y se a ido a los conventos a zelebrar las fiestas // y la de Ntra Señora de la Candelaria // que es una de las mas principales // se zelebro en el convento de Ntra Sra de la merced // de que se a seguido mucha nota y escandalo // todo ello atribuido a la falta de capacidad de dicho vicario =*

Todos asienten a lo formulado en la denuncia, si bien aparecen denominaciones con pequeñas diferencias a la hora de referirse al cabildo; Jiménez Lobatón lo llama "justicia y regimiento de esta çiudad", Garabito, "los regidores y capitulares de la ciudad", Pedro Lobatón lo denomina "justicia y regimiento de esta ciudad", como el otro Lobatón. Lobatón, don Pedro, fue más explícito en su declaración. Relató cómo, faltando dos o tres días para la solemnidad de la Virgen de la Candelaria del presente año, él mismo vio que Miguel Páez de la Cadena, caballero de la Orden de Calatrava, y Juan Crespo de Cea, regidores diputados de fiestas del cabildo sanluqueño, vinieron designados por dicho cabildo para "ajustar con el vicario" la asistencia de la corporación a la celebración de la mencionada fiesta, como venía haciendo desde tiempo inmemorial.

Enterado el vicario de la misiva, les contestó de tan mala manera que los regidores salieron a toda prisa de la parroquial, sin haber acordado nada con el vicario, quien *"no quiso benir a medios licitos que los diputados le propusiesen"*. Informado el cabildo, acordó no asistir a la parroquial, y sí al convento de la Merced, e igualmente, llegado el día del Corpus, el cabildo se negó a colocar las colgaduras que en la parroquial instalaba desde tiempo inmemorial. Todo ello causó gran escándalo, motivado, en opinión de Pedro Lobatón, por la intolerancia del vicario. Portocarrero añadió que al vicario le faltó discreción y urbanidad y Rosas agregó que lo mismo había acontecido con la festividad del domingo de Ramos.

> *"que por la falta de autoridad e ymprudenzia del dicho vicario esta continuamente en dicha Yglesia mayor y sacristia de ella y en el coro ablando desentonadamente con todos // y dando vozes // y corriendo por la yglesia y saliendo y entrando en el coro muchas vezes descompuesta mente // zelebrando los oficios divinos escandalizando al pueblo y obligandole a que se able con menosprecio del dicho vicario = y lo mismo azen los forasteros assi Eclesiasticos como seculares // admirandose unos y otros de que en una ziudad tan grande sea vicario semejante sujetto y diciendo publicamente que no es posible que los Señores prelados hayan visto y conozido // ni esten informados de la verdad // mayormente aviendo sido todos los vicarios antezedentes personas de mucha gravedad // de mazima calidad // .*

Dos notas a resaltar en el precedente capítulo; por una parte, el reconocimiento que los testigos hacen del daño que se hacía al escandalizar al pueblo y, por otra, la valoración positiva que realizan de los eclesiásticos que habían sido con anterioridad vicarios de la ciudad. Ello nos lleva a pensar que el comportamiento denunciado no era el habitual por parte ni del vicario ni de la clerecía. Todos los testigos ratificaron estas imputaciones. Portocarrero informó además de que se le había quejado por cuanto que, con sus gritos y carreras, no dejaba celebrar misa, a lo que contestó que como vicario hacía lo que le venía en ganas. Todos inciden en subrayar la opinión de los forasteros de cómo era posible que los prelados permitiesen que fuese vicario de tan importante ciudad "semejante sujetto".

> *"que abiendo llegado a esta Ziudad el obispo Camargo a confirmar el año passado de cinquenta y ocho se ynbio en recaudo al dicho vicario sus dichos criados para que le dispussiese algunas cosas de su ospedaje, = y el dicho vicario respondio con tan poco*

atenzion y respeto que obligo a las molestias conocidas del dicho de a que lo trata mal en publico y no con la dezencia que pide el oficio de vicario // de que hubo grande escandalo en esta Ziudad =

Los testigos ratifican el anterior capítulo en líneas generales, pero diría que con cierta inseguridad, aumentando el número de los que aseveraban "que lo habían oído decir" de otros clérigos que se quejaban de que el vicario con tal comportamiento los estaba poniendo en evidencia a todos ellos, o "*que era publico y conoscido en esta ciudad*". Montemayor, Leal y Rosas dijeron no saber nada referente a este capítulo, mientras que Endrinas dijo que estuvo presente en el acto. Sí es cierto que por la época los arzobispos de Sevilla solían enviar para confirmar a los pueblos a un obispo auxiliar, que solía ser al mismo tiempo canónigo de la catedral de Sevilla.

"que el dicho vicario es enemigo conozido de clerigos antiguos y de canas // letras y autoridad de la Ziudad, y los a tratado y trata con mucha aspereza y con palabras yndecentes // negandoles la cortesia devida asi en la Yglesia mayor, como en otras partes publicas = y que mayormente el dicho vicario se acompaña y trata con estudiantes y clerigos mozos amotinandolos y haciendo vandos contra los clerigos viejos // Porque le aconsejan al dicho vicario lo que deve hacer como mas experimentados del govierno de la Iglesia y demas cosas que corresponden al oficio de Vicario // de todo lo qual a resultado y resulta grande nota y escandalo // enemistad y discenziones y traen conciencias ynquietas con dicha nota y escandalo =

Esta actitud levantisca y provocadora de la ruptura de la unidad del clero de la ciudad la ratifican todos los testigos, aduciendo que el tema lo han tratado con otros clérigos de la ciudad y que lo han visto personalmente, salvo Ungría y Montemayor que dijeron que no sabían nada de ello. La disparidad de criterios en un tema tan interior y que afectaba a toda la clerecía de la ciudad no deja de resultar sospechosa.

"que el dicho vicario sale de sus cassas continuamente de noche con avito yndecente solo con una capa parda y un jubon de lienzo de lona y sin valoua[947]*, y con un mal sombrero y traje ynde-*

947 La palabrita aparece escrita de diversas formas: "valoua", "valona" y "balona". La valona era una especie de calzones muy anchos y afollados en pliegues, también llamados zaragüelles o greguescos, muy utilizado en los siglos XVI y XVII.

> *cente // y se sienta con los estudiantes y clerigos mozos en las puertas y gradas en la yglesia mayor parroquial que esta en la plaça publica de los Servicios de esta Ziudad // y dichos estudiantes clerigos y otros seglares se burlan con el y le pierden el respeto estragandose la autoridad del oficio, de todo lo qual ay mucho escandalo en esta Ziudad // cuentos y murmuraciones en las plaças y oficios publicos = y porque muchas vezes el dicho vicario de noche con avito yndecente sale acompañando las mujeres que entran en su cassa a negociar yendo por las calles con ellas // de que ay mucha nota y escandalo =*

En este capítulo los testigos ratifican la denuncia, si bien se fundamentan "en que lo han oído decir", quizás por aquello de confirmar que si lo habían visto en la noche, es que en la noche se encontraban igualmente los testigos. El tema resulta peligroso y con prudencia se manifiestan los testigos. Leal, Pedro Lobatón y Guerrero lo ratifican todo. Garabito y Liébana afirman que lo habían oído decir. Portocarrero, Umbría, Endrinas y Rosas afirmaron que lo único que habían oído decir era que salía de noche y con ropa poco apropiada. Umbría afirmó que él no sabía nada de nada.

> *"que por la falta de gobierno y disposicion del dicho vicario se a perdido la cofradia de Ntro Padre San Pedro y Pan de Pobres // sita en la yglesia mayor parroquial desta Ziudad que es la mas principal cofradia y de mayor autoridad desta dicha ciudad, por componerse de hermanos eclesiasticos y de cavalleros conocidos = y tanvien se a perdido el colegio de la yglesia de la santissima Trinidad, ayuda de Parroquia // cuyos colegiales acompañavan al Santisimo Sacramento // y el rector del dicho Colegio siendo un clerigo sudiacono y muy a proposito para el oficio por averlo ejerzido muchos años con su buen govierno y mucha Cristiandad y que tenia conservado el dicho Colegio lo dejo y se fue del por los muchos malos tratamientos que le hizo el dicho vicario // de que a resultado al pueblo grave nota y escandalo por estar la dicha yglesia en la plaça de la Rivera de esta Ziudad // donde esta el comercio y axisten los extranjeros que an reparado en la falta de Autoridad y acompañamiento al santisimo Sacramento quando sale para los enfermos =*

Esto sí que lo ratificaron todos (Fernández Lobatón, Garabito, Liébana -este precisa que el nombre del subdiácono era Matheo de Salvatierra-, Pedro Lobatón, Ungría, Montemayor, Endrina, Leal, Rosas y Guerrero). Por-

tocarrero informó de que el colegio había comenzado a funcionar nuevamente por haberlo ordenado el visitador general del arzobispado que estuvo en la ciudad.

> *"que el organista Talavera siendo muy apropiado por su virtud // avilidad y puntualidad en el servicio de dicha yglesia mayor, se fue della y la dejo por la mala disposicionn del vicario para que no se le pagare su salario = y assimesmo por esta raçon los demas ministros de la yglesia estan mal contentos y la quieren dejar, y esta mal servida, por no ayudarles el dicho vicario especialmente siendo pobres // y ablandoles con mucho desconsuelo y rigor // y diciendoles que se bayan si quisieren // con que todos viven afligidos y desconsolados y se callan escandalizados y los demas de la dicha Yglesia =*

El mal trato inferido al organista -que se marchó a Carmona- y a los demás ministros de la parroquial lo confirman igualmente todos (Fernández Lobatón, Garabito, Liébana, Pedro Lobatón, Leal, Rosas y Guerrero). En la declaración de Portocarrero encuentro una expresión, en primera instancia hilarantemente desconcertante, al afirmar que el organista Talavera "*se fue desta ciudad por amor del dicho vicario"*. ¿Ironía? ¿Error del escribano notarial que tal escribió en vez de decir "por mor de"? Pues nada de ello, porque en el siglo XVII la expresión "por amor de" equivalía a "por causa de". Ungría, Montemayor y Endrina, dijeron no saber nada del tema.

> *"que el dicho vicario tiene otras muchas ynperfeciones e yndignidades y defectos personales y desautoridades contra la autoridad del oficio en su modo de proceder, assi en lo publico como en su cassa // de que ay bastantes notizias y sobre que seran preguntados los testigos // y de todo lo demas de que generalmente fueren savidores = entre renglones del primer capitulo = portugues = vale =*[948]*".*

Llegado a este punto final, cada testigo se despachó a su gusto según sus apetencias. Algunos se limitaron a ratificar lo expresado (Fernández Lobatón, Garabito, Portocarrero, Bartolomé de la Umbría, Endrinas, Leal, Rosas). Otros se extendieron en sus declaraciones. Liébana subrayó la costumbre de

---

948 Esta nota aclaratoria que figura al final del capítulo de cargos, tiene la finalidad de ratificar lo que anteriormente se había expuesto, para que quedase del todo indicada la naturaleza del vicario denunciado.

la que hacía gala el vicario de cargar excesivamente el cobro de sus derechos. Contó lo acontetecido con el mercader Matheo Gómez, que era vecino de la ciudad. El mercader pretendía que "un hijo suyo se ordenase de corona[949]". Le pidió al vicario la "ynformación". El vicario le cobró de derechos seiscientos reales.

El mismo caso contó que había pasado con Diego Luis, que se ordenó de corona y, al no ver que en el "*exsamen... el dicho oredenando no save*", hubo de darle al vicario 14 reales de a ocho y catorce barras de tafetán doble y medio caíz de trigo, para que "*diesse en su favor dicho exsamen*". Otro tanto ocurrió cuando un vecino de Sevilla, que residió en esta ciudad, Rafael de Rivera, pretendió que se diese a su mujer unas mandas de una patronato del que el vicario era patrono, aunque de este último caso Liébana declaró no saber si el vicario cobró o no. Terminó el señor Liébana con unas declaraciones "explosivas". Afirmó que contra el vicario se habían seguido diferentes causas "por el tribunal del juez de la Santa Iglesia", y que el vicario "*mañosamente a compuesto en Sevilla las dichas caussas sin aver sido castigado por ellas*". Resaltó el caso de una querella que se siguió contra él por parte de quien había sido vicario de esta ciudad, **Leonardo de Espínola**, "sobre una palabra de casamiento".

Pedro Lobatón siguió en la línea abierta por Liébana. Confirmó lo del mercader, del que dijo llamarse Matheo Gómez de Linares, y que el suceso se había producido hacía unos seis meses, y que el dinero dado por el mercader al vicario fue compartido con el notario de la vicaría, Agustín Ordoñes. Confirmó el favor hecho en el examen de Diego de Luis, favor que el "coronado", según Pedro Lobatón, pagó al vicario y a su notario con "catorce reales ancho y 14 baras de tafetán doble y medio caiz de trigo y otros cien reales de vellon". Confirmó asimismo lo de Rafael de Rivera. Y para colmo abrió un nuevo asunto de corrupción. Afirmó que el vicario y su notario, cosa que a su entender era "público y notorio", cobraron de Antonio Páez Castillejo "*cinquenta reales de ancho*" por haberle echado una mano a su amigo Juan Pantalin, que había sido apresado dentro de la parroquial, poniendo entredicho contra "las justizias" que lo apresaron.

Juan de Montemayor ratificó los dos testimonios anteriores, si bien no coincidió con ellos al indicar las cantidades que el vicario había percibido por tales "favores". Agregó que el vicario "era tan poco atento a la obe-

---

949 Dicha expresión se refiere a recibir la tonsura clerical, por la entraba a formar parte del clero, condición indispensable para poder disfrutar de muchas capellanías.

diencia que debía tener a los prelados" y a las censuras que promulgan, que hará unos tres meses que vino a la ciudad el visitador del arzobispado, el doctor don Juan de Castilla, y habiendo publicado censuras para que todos los patronos y administradores de patronatos acudiesen para rendir cuentas de ellas, dado que el vicario era patrono del patronato que fundó el capitán Gonzalo Suárez juntamente con don Bernardo de Novela, y habiendo dicho el propio Juan de Montemayor al vicario que diese cuenta de tales censuras al patronato, el vicario le contestó desabridamente que él no era patrono de ningún patronato. Pero, hete aquí que, una vez que se hubo marchado el visitador, el vicario, como patrono del tal patronato, hizo una manda de tal patronato a Rafael de Rivera y a doña Jerónima de Novela, su mujer, en contra de los estatutos de la fundación tal patronato, y que esto lo había hecho *"porque le abian dado en legado"*.

Guerrero reafirmó lo acontecido con el zapatero cuando el vicario portaba el Santísimo a casa de un enfermo. A ello agregó que, en otra ocasión, yendo igualmente con el Santísimo Sacramento se paró en la Calle de la Trinidad, y le dijo a una mujer que estaba en la puerta de su casa: "Ale, a casita, que tú no estás enferma". La mujer quedó confusa y se ausentó. Contó que el vicario prometió a un vecino de la ciudad que si le cedía la propiedad de su casa, lo alimentaría mientras viviese y luego lo enterraría a su costa, cosa que no cumplió.

17 de agosto. Luis de León Garabito, presbítero y beneficiado de la parroquial, se presenta delante del tribunal, presidido por el juez Diego Esteban de Aguilar y acompañado del notario receptor. Dijo Garabito, que había testificado ya, que en descargo de su conciencia y "ratificandose en lo que tiene dicho", que sabía que, hacía como ocho meses y a las seis de la mañana, fue a decir misa a la iglesia mayor y, estando haciendo oración, vio que en el altar de san Salvador estaba diciendo misa el doctor Andrés Jiménez de Vergara, vicario de la ciudad y, en contraposición con la veneración y respeto que debía tener en dicho acto, le dijo a un monaguillo que le estaba ayudando la misa, gritándole descompuestamente: "Muchacho, anda y ve a mi casa presto y dile al ama que no tome pan de la panadera, porque no es bueno".

El mucho fue. Volvió, Cuando estaba en la mitad de la iglesia, se volvió a dirigir a él gritándole: "No vayas por ahí, sino por el postigo falso que hay en la sacristía". En este tiempo no había persona que pudiera ayudar a misa al vicario, porque tan sólo había dos mujeres, que Garabito no conoció, por lo que viendo Garabito que el vicario estaba celebrando la misa solo, se acercó al altar y le dijo al vicario que prosiguiese. El vicario le contestó que

mirase si había algún otro monaguillo. Es este el momento en el que entra en la iglesia un estudiante. El vicario lo llamó y el vicario prosiguió la misa.

Dicta auto el juez que seguía la causa, Esteban de Aguilar, el 8 de agosto comunicando que ha recibido orden del fiscal general del arzobispado, licenciado don Alonso Martínez de Herrera, para suspender en la ciudad las diligencias y mandarlas inmediatamente al licenciado don Pedro Muñoz, provisor, juez oficial y vicario general de este arzobispado, por lo que mandó que así se notificase a don Francisco Márquez Granado, denunciante y entendedor, de cómo se le fuere notificado este auto, pena de excomunión mayor *trina canonica munittione premissa en derecho late sentencie ipso facto* en cuanto la ponga de manifiesto en orden del notario receptor la cantidad de sus costas y salarios que importan los días de la ocupación de estas causas, apercibiendo de que, pasado el tiempo reglamentado y no lo hubiese cumplimentado, se procedería con las diversas censuras a que hubiese lugar. El notario así lo notificó personalmente al Sr. Márquez Granado.

Así las cosas, el Sr. Márquez Granado elevó una instancia en la que manifestaba que, habiéndosele notificado en auto, con agravación de censuras, para que procediese a pagar los gastos y salario de la causa seguida, habiéndose suspendido esta súbitamente sin concluir, y que dichos gastos se cobrasen de sus bienes, sin que se hubiese juzgado al reo, como a S.M. le constaba por la sumaria que ante él se había celebrado, y asimismo se le había comunicado que se había dado orden para no prender ni atar a los culpados, agravio que se le hacía muy notorio, pues se daba lugar a que se descompusieran con él y con los testigos diciendo palabras injuriosas, de donde podría resultar notable daño por ser todos los testigos las personas más graves[950] de esta república (=ciudad); y además porque teniendo presentado como tenía ante S.M copia de testigos, eclesiásticos y seculares de toda satisfacción, en dicha sumaria, y teniendo además otros nuevos que presentar, para que agregasen mucho más de lo que hasta el día de hoy se había dicho contra los dichos reos denunciados, y, sin embargo, no se le admitían por decir que no tenían orden para ello, de lo que se le sigue un notable perjuicio.

Por todo ello, pidió al gobernador eclesiástico que tuviese a bien decretar tres órdenes: la primera, prender y secuestrar a las personas y bienes de los culpados en esta sumaria y remitirlos ante el Sr. Provisor, pues había culpa sufiente para ello; la segunda, el excusarle no dando lugar a tener que pagar costas ni salarios, pues había culpados que con tanta justificación eran los que debían hacerlo;

---

950 Utilizada la palabra en su acepción de personas de relevancia y significación social.

la tercera, que ordenase que se suspendieran los delitos que se estaban cometiendo, y permitiese que se agregasen en la sumaria a todos los testigos que tenía aún que presentar, pues así convenía al servicio de Dios nuestro señor.

Añadió la petición de que la orden dada para suspender y no proseguir estas diligencias se asentase en su original en los autos para que constase y, de lo contrario, denunciaría que no se le escuchase en juicio por el daño que con ello se le efectuaba, asentamiento del que solicitaba copia para poderlo presentar donde creyese en su propia defensa y en la seguridad de sus testigos (sigue la firma de Francisco Márquez Granado).

El juez Aguilar recibió el anterior escrito y ordenó que se agregase a la sumaria para remitir todo al provisor para que fuese este quien determinase lo más conveniente "para la buena administración de Justicia". Márquez Granado puso su caso en manos del letrado Juan de Tapia, quien solicitó del provisor que en vista de las circunstancias se despachare contra el reo mandamiento de prisión y embargo de bienes, solicitando del fiscal que los incluyera dentro de las sumarias para que se ordenasen con los demás autos... cosa a lo que el fiscal accedió... Aquí termina la documentación referente a la querella, sin que se sepa a ciencia cierta si el provisor accedió a lo demandado por el señor Márquez Granado, o si el vicario se fue de rositas, caso de ser ciertos los cargos que le fueron imputados. Fue lo cierto que poco después era vicario del clero de la ciudad el señor Reyes Valderrama.

El vicario De los Reyes Valderrama y los casos de Tribulet y Novela

El licenciado Francisco de los Reyes Valderrama fue vicario del clero de la ciudad en dos ocasiones; la primera vez allá por 1665[951], la segunda a fines de la década de los `80[952]. Los libros de bautismos de la iglesia mayor parroquial recogen que, siendo ya cura de dicha parroquial, bautizó el 2 de junio de 1659 a una niña a la que se le puso el nombre de Potenciada Francisca, llevando los apellidos De Escobar y Melo. La criatura, miembro de la potentada familia de los Escobar -que había servido en su día a la Casa ducal de los Medinasidonia-, se desposó con un vecino de Espera (Cádiz), Antonio de Soria Aguilera, con quien pasó a residir a dicha villa[953].

---

951 Acta de la sesión capitular de 2 de febrero de 1665.

952 Acta de la sesión capitular de 1 de marzo de 1689.

953 Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 177.

Este vicario hubo de intervenir en el caso del clérigo francés **Tribulet,** conocido en la ciudad como Tribulete. Fue clérigo de menores órdenes, francés de nacionalidad y de abundantes posibles. Tuvo su residencia en la actual Calle de la Chanca, por lo que en la relación de censos recogidos en el Catastro de Ensenada y que correspondían a las comunidades religiosas[954], aparece denominada **Calle de Tribulete,** por este clérigo francés. El nombre de Calle de Tribulete permanecerá en el callejero hasta el siglo XVIII, en el que el nombre de Calle de la Chanca, que se daba sólo al tramo que iba desde la calle Ancha hasta la de Regina, se le dio también al tramo hasta entonces denominado Calle de Tribulete. A fines del siglo XVII, cuando los franciscanos, por estar en estado ruinoso las instalaciones de su convento de san Francisco "El Viejo", pretenden construir uno nuevo -el San Francisco actual-, compraron al clérigo licenciado Tribulet unas casas de su propiedad en la denominada Calle del Ángel.

En 1667 envió el Presidente de la Real Audiencia de la Casa de la Contratación de Sevilla, el marqués de Fuente del Sol, del Consejo de S.M, al provisor y vicario general del arzobispado de Sevilla, don Diego Triviño, una requisitoria para que el vicario de la ciudad sanluqueña encarcelase al clérigo de nacionalidad francesa Juan Tribulet, por no haber cumplido este la Real Cédula de retirarse tierra adentro mientras estuviesen los barcos de India en la ciudad sanluqueña[955].

El contexto histórico era de beligerancia contra el francés. Hacía dos años que Carlos II (1661-1700) había sido coronado rey, si bien bajo la privanza de Nithard y la regencia de la reina madre, Mariana de Austria. España se opuso a las pretensiones de Luis XIV sobre los Países Bajos, lo que motivaría la "guerra de Devolución" (1667-1668). La decadencia de la nación española llega a su situación más crítica con el reinado de este rey. Para colmo el rey francés Luis XIV había iniciado una política claramente expansiva, por lo que quienes habían sido viejos enemigos de España se alían ahora con ella para frenar el periodo hegemónico iniciado por la monarquía francesa.

La Real Cédula anteriormente mencionada fue enviada con toda urgencia al Presidente de la Casa de Contratación de la ciudad de Sevilla, para que se "*ejecutasen en los galeones que se esperan de Las Indias con represalias sobre los bienes de los franceses [...] que tenia de ser necesario que*

---

954 Catastro de Ensenada, pp. 206 y 212.

955 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: Ordinarios*, caja 308, 21.

para cada navio fuese uno de los juezes de la Casa asistiéndoles en la barra y en las demas [...] y que digan la orden para llebar los ministros que se juzgarede por necesarios asi de los juezes oficiales como letrados y de los demas de grado inferior [...] y seria muy conveniente que con anticipazion se pusiese bando en los puertos para que todos los franceses que hubiere en ellos se retirasen veinte leguas a tierra adentro, so pena de la vida y que no osasen bolber asta quince dias después que los galeones se hayan dado fondo".

Consultado además el Consulado de Las Indias, se ordenó desde Madrid -con fecha de 11 de octubre de 1667- la relación de ministros que, con dicha finalidad, se habían de desplazar a la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Hacia el puerto de Sanlúcar se habían de desplazar "los juezes // oficiales y letrados // y los ministros de grado inferior que se tuvieren por a propósito". A tales enviados "*se les ordenase que obedescieren e ejecutasen las ordenes sin replica ni dilación*". Habrían de ir con la misiva de que hiciesen cumplir el mandato de que todos los franceses que hubiere en la ciudad se retirasen veinte leguas tierra adentro, sin poder volver hasta que hubiesen transcurrido quince días de la ida de los bajeles. Si bien se facultaba a la Casa de la Contratación para que esta pudiese atenuar la gravedad de la pena: "*moderando la pena de la vida por otra que no sea tan rigurosa... la que os peresciere... según vuestro arbitrio para que les impongais la que tuvieredes por conveniente y de lo que eligieredes y ejecutaredes me dareis cuenta como os esta ordenado*".

Se ordenó desde Sevilla que, en el periodo de seis días, saliesen de la ciudad todos los franceses, que se retirasen de ella veinte leguas tierra adentro y que no retornasen hasta que hubiesen pasado quince días después de que se hubiesen marchado los galeones que se esperaban. A quienes no cumpliesen lo ordenado se les castigaría con pena de cuatro años de prisión "*y que se procedería a inquirir el motivo de la quedada*".

Juan Tribulet no cumplió lo ordenado. Las autoridades civiles se enteraron de que, pasados los seis días, el clérigo de menores no se había movido lo más mínimo, constando además a dichas autoridades "secretamente que era hombre de mucho caudal y de negocios propios y ajenos", razón por la que caía dentro del ámbito de aplicación de lo decretado desde la capital del reino. Al vicario de la ciudad le llegó la requisitoria, a través del vicario general y provisor del arzobispado, en la que se le comunicaba que el presidente de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla, marqués de Puente del Sol, don Luis de Bragamonte y Dávila había decretado que el clérigo de menores Juan Tribulet fuese apresado y remitido a la cárcel arzobispal de la ciudad de Sevilla para que se le administrase justicia. Fue cumplida la requisitoria de 28 de octubre de 1667.

Poco antes, en 1664, Francisco de los Reyes Valderrama aparece nuevamente en los archivos con motivo del pleito del convento de Barrameda, de la orden de los jerónimos, patrono de una capellanía de las que había fundado Alonso Cortés[956], y de la que a la sazón era su capellán **Antonio de Novela**[957]. Se trata de un extenso expediente sobre el asunto. Se abre el 5 de marzo de 1664. Lo abre don Francisco Ramos, canónigo doctoral de la Metropolitana Iglesia de Sevilla, y juez en ella y en su arzobispado. Alegaba Fray Juan de San Francisco, vicario del convento de Barrameda, tener derecho a la capellanía de la que era capellán el vecino de la ciudad Antonio de Novela.

Se le informa a la otra parte, Antonio de Novela, y se le comunica que "comparezca en seis días bien por sí o por procurador legítimo con su poder a pedir lo que deba de pedir en razón de lo contenido en este pedimiento contra el otro convento y será oido...". Muy extensa fue la declaración de Novela. Intervino Antonio del Espino, notario público y apostólico de la ciudad de Sevilla y de apelaciones en ella y en su arzobispado. Espino dio fe de una escritura del prior y convento de Barrameda, "extramuros de la ciudad", de la orden de san Jerónimo, ante Francisco Parra[958], escribano público de ella, donde aparecen los jerónimos como patronos del patronazgo que instituyera y fundara el alcaide Alonso Cortés.

El 9 de abril de 1664 don Francisco Ramos, canónigo doctoral de la santa iglesia metropolitana y juez sinodal en ella y su arzobispado, ordenó que se notificase a **Fray Juan de Antequera**, del convento jerónimo de Santa María de Barrameda, en los autos que se seguían con Antonio de Novela, vecino de la ciudad, las diferentes diligencias que se habían realizado con un notario en las casas de la morada del susodicho Novela y cómo maliciosamente lo excusaron, de manera que no se dejó ver. Asimismo le informó de que había ordenado que se volviese a ejecutar lo estipulado en el mandato de efectuar la comunicación en las casas de la morada de Novela.

El Sr. Ramos que, además de todos los cargos con anterioridad mencionados, era conservador del convento de Nuestra Señora de Barrameda, en

---

956 Las fundó en la iglesia mayor parroquial, junto con su esposa Isabel Herrera, en el altar de san Pedro y en el del Señor atado a la columna (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses: capellanías*, caja 3023-1).

957 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispaleses*, caja 1664, 3.1.

958 Francisco Parra de Aguilar, hijo de escribano, lo fue también de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda (Cfr. Acta de la sesión capitular de 20 de junio de 1631) e, incorporada que fue la ciudad a la corona tras el intento "secesionista", Parra efectuó la compra de este oficio, siendo para él recibido en el cabildo (Cfr. Acta de la sesión capitular de 6 de febrero de 1646).

virtud de bulas y privilegios apostólicos concedidos por los pontífices a la orden, hizo saber a Antonio de Novela, clérigo, capellán de una de las capellanías que en el dicho convento fundó el alcalde Alonso Cortés y doña Isabel de Herrera, que por parte del convento se le presentó un pedimento, que él no se había presentado a las llamadas efectuadas, en el que se reclamaba que no tenía derecho a recibir rentas de casas de la capellanía, y se le apremiaba para que se presentase ante el Sr. Ramos en el tiempo de seis días *"primeros siguientes"*. De no hacerlo, se procedería adelante en la causa como se hallare más en derecho *"sin le más citar ni llamar"*. Y, dada su ausencia de rebeldía, se darían y notificarían los autos como si su persona estuviese. De camino, se le mandaba pena de excomunión mayor.

Nuevo documento presentado por el vicario del convento fray Juan de San Francisco, ampliando la información ya recogida. En él afirmaba que Novela se había presentado ante los señores oidores de la Real Audiencia con el pedimento de acreedores a los bienes del general Juan de Uribe adonde el citado convento tenía un crédito. Novela consiguió que se embargase el crédito a su pedimento; siendo esta la causa por la que se formó el litigio entre el citado convento y Antonio de Novela. En el litigio se alegó que "en la causa principal sobre el derecho de cada parte sobre a quién tocaba la cobranza de la renta de la capellanía de la que es capellán, y de la que es patrono el convento". Habiendo sido tratado el asunto *"por señores que el conocimiento de este litigio no les toca ni les pertenece"*, decidieron que se quedase embargada la renta correspondiente a la capellanía. Así que las dos partes acudiesen a donde les conviniese.

Estaba claro que Novela "estaba perdido en combate", cosa muy frecuente entonces y ahora cuando se sospecha que el derecho en un pleito no es tu compañero. Ramos, pensando que el pájaro no se le escaparía, volvió a citarlo, extendiendo la obligación de comunicarle la citación a "algunos de sus criados, si los hubiere, o al vecino más cercano". Mas hete aquí que Novela era "estante" en Sevilla y allí se presentó ante el notario Joseph Navarro y nombró como sus representantes con *"poder cumplido bastante"* a Pedro Hidalgo (procurador de los tribunales eclesiásticos de Sevilla), a Juan Antonio Zambrano y a Juan Tebas Sánchez (procuradores en la Real Audiencia), para que, en su nombre, pudieran comparecer ante los tribunales eclesiásticos y seglares, para defenderlo en cualquier tipo de pleitos, y en el especial con el que seguía con el convento de Nuestra Señora de Barrameda por su capellenía en la Iglesia parroquial de Sanlúcar de Barrameda que fundó el alcaide Alonso Cortés y Doña Isabel de Herrera. Curiosamente la firma estampada fue: *"junto al notario Joseph Navarro, D. Antonio DenoBela"*.

Pedro Hidalgo consiguió que su cliente fuese excusado de rebeldía. Posteriormente Diego Triviño, consultor de la inquisición, gobernador provisor y vicario general en Sevilla y su arzobispado, hizo saber a los beneficiados, curas y clérigos de la iglesia parroquial de Sanlúcar de Barrameda y a los inquilinos y tributarios de los bienes de la capellanía que en esta iglesia fundó Isabel de Herrera, que había comparecido ante él Antonio Novela, y le había informado de que por el año de 1646 el clérigo Lcdo. Juan de Ribera, provisor que fue del arzobispado, le había hecho colación de la dicha capellanía, pero mire por donde que el título de la misma se le había perdido, razón por la que se le había dado el que es como sigue: "Don Juan de Ribera, vicario general, estando vacía la capellanía que está en la iglesia mayor parroquial de Sanlúcar de Barrameda, fundada por doña Isabel de Herrera, por desestimiento de don Bernardo de Novela[959], su último capellán, me pidió don Antonio de Novela ser capellán de la que había sido capellanía de su familiar, se le dio posesión y se ordenó a la clerecía de la parroquial que así fuese recibido".

Aquí entra en escena nuestro vicario el licenciado Francisco de los Reyes Valderrama. Como Novela residía a la sazón en Sevilla, envió a Sanlúcar de Barrameda, para que en su nombre tomase posesión de la mencionada capellanía, a Diego de Ribera. El vicario sanluqueño recibió a Diego de Ribera y lo llevó al altar mayor de la parroquial, en el que realizó el ritual de rigor de la toma de posesión de una capellanía. El notario de la vicaría sanluqueña, Agustín Ordóñez, certificó que todo habíase realizado según lo establecido. El asunto parecía claro...

... Pero se recurrió entonces a otra vía. Se testificó que el que había sido vicario de la ciudad (19-7-1636) el lcdo. Luis de León Garabito, había certificado en su día que el albacea Bernardo de Novela, que entendía en los bienes que a su muerte había dejado Isabel de Herrera, viuda del alcaide Alonso Cortés, acompañado del escribano, fueron a las casa de su morada y realizaron el inventario de sus propiedades: casa en Calle de la Compañía de Jesús, viñas en el pago de la Algaida con casas y lagares, un corral de vecindad con 20 aposentos en el barrio de San Nicolás, seis casas más en la calle de la Ramería Vieja, y un baúl cerrado y con llave con un pedazo de tela labrada negra, así como una amplia relación de vestimentas y alhajas y gran cantidad de ducados.

---

959 Padre de Antonio. Desempeñó, según Velázquez Gaztelu, *Catálogo... p.. 343*, importantes cargos en la Casa ducal: caballero, tesorero de Medina Sidonia, tesorero personal de las rentas del duque; otro tanto se puede afirmar en lo que refiere al cabildo: regidor, alférez mayor de la ciudad, juez, y regidor perpetuo tras la incorporación a la corona.

La viuda en su testamento fundó dos capellanías en el altar de san Pedro de la parroquial de la O y otras dos en los jerónimos, nombrando como capellán perpetuo al vicario don Luis de León Garabito, para que la sirviera durante toda su vida, y a la que la viuda le asignaba 100 ducados para que aplicase misas por el alma del alcaide Cortés y por la de su hijo Juan, 50 ducados de lo que pagaba cada año de tributo Pedro de Maza, y otros 50 de lo que igualmente pagaba el patrón Blas Alberto sobre las casas de su morada en la Calle de la Bolsa.

Asimismo estableció Isabel de Herrera que, después de Garabito, fuese capellán perpetuo el sobrino de Isabel de Morales, en el supuesto de que se ordenase de sacerdote. De no ordenarse, lo fuese uno de los hijos de Bernardo de Novela o, si no, algunos de sus nietos.

Surgió el conflicto, y de ahí el pleito, porque uno fue el testamento mancomunado del matrimonio y otro el que realizó la viuda, por lo que se decidió que se cumpliese el mancomunado. El testamento mancomunado favorecía a los jerónimos, mas el de la viuda vino a favorecer a los Novela. Antonio de Novela pretendía lo que producía la capellanía, mas el prior de los jerónimos defendía que no le correspondía a Novela, sino a su convento, por lo que Novela no podía percibir nada, dado que los jerónimos lo tenían destinado a obras pías.

Se dictaminó finalmente que el testamento mancomunado asignaba a cada capellanía 1.000 reales de renta y no más. Además que, al no ser Antonio Novela sacerdote, no se habían dicho hasta el momento las misas preceptivas, por lo que la contaduría no largaría nada hasta tanto que Novela no presentase certificado de contaduría del arzobispado donde constase estar dichas las misas. Novela siguió presentando alegaciones tras alegaciones. Claro está que el vicario general del arzobispado decretó “so pena de excomunión mayor” que fuesen dichas las correspondientes misas.

De no celebrarse, obligaba a que lo comunicasen a cualquier clérigo o notario o sacristán. Poco después el lcdo. Martín de Osuna, pbro, colector de misas de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda certificaba que el lcdo. Francisco Cordones, pbro, vecino de esta ciudad y residente en Sevilla, había dicho 347 misas por la capellanía que en la iglesia mayor había fundado el alcaide Alonso Cortés y su esposa, de la que era capellán propietario Antonio de Novela, clérigo de menores.

De Martín de Osuna se sabe algo más por los documentos existentes, de los que él fue protagonista. En 1667 otorgó, a favor de la capellanía que

había sido fundada por Juan Pérez Cabrera[960] una escritura de imposición de tributo sobre unas tierras en el Pago de Añina[961]. También aparece en dos autos: uno, en 1656, a su instancia y contra Luis Parrilla, para que este devolviese a la fábrica de la iglesia mayor parroquial "las colgaduras y campanas que habían desaparecido durante su administración"[962]. Tales cargos fueron ampliados al siguiente año, en el que Martín de Osuna, por comisión del arzobispo, reclamaba a Luis Parrilla la devolución de "colgaduras, campanas y hierro de barandilla"[963].

En el último tercio del siglo XVII se comenzó a plantear la conveniencia de que no fuese el cementerio de la ciudad una institución eclesiástica, sino municipal. A este tenor se presentaron[964] los señores capitulares Alfonso Castaño y Jerónimo Espinosa de los Monteros a exponer los deseos del cabildo al vicario del clero sanluqueño, Francisco de los Reyes Valderrama, rogándole que durante un tiempo se dejase de enterrar en las iglesias, dado que se pretendía comprar unas casas solares propiedad de los frailes jerónimos, para que se pudiese desde ese momento enterrar los cadáveres en ella, así como ir trasladando a la misma los restos existentes en las iglesias. Este primer cementerio duró hasta el año 1803[965], dado que tres años antes[966] había acordado el cabildo que fuese bendecido el Campo de San Antón para cementerio[967].

La casta de los beneficiados de la parroquial

Los beneficiados de la parroquial y sus propiedades y derechos

Al parecer, aunque no consta en el documento titulado "*Papeles de la*

960 Varios libros de folios del archivo de la iglesia mayor parroquial fueron forrados en pergamino por él. Dejó en la capellanía por el fundada, para que se cobrase tributo por ellas, dos casas en la calle Muro (Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías, escrituras*, caja 7).

961 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías, escrituras*, caja 7.

962 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías, escrituras*, caja 7.

963 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: Capellanías, escrituras*, caja 7.

964 Acta de la sesión capitular de 2 de Enero de 1679.

965 Pedro Barbadillo: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*, p. 719.

966 Acta de la sesión capitular de 3 de Septiembre de 1800.

967 Cfr. Narciso Climent Buzón: *Calles y plazas de Sanlúcar de Barrameda.* Recorrido Histórico, p. 522.

propiedad de las tierras que gosan los Beneficiados"[968] la fecha exacta de la redacción del documento, esta debió de estar encuadrada a fines del primer tercio del siglo XVII. En dicho documento se hace constar que, *"quando se hizo la execusion por los vicebeneficiados"* vivía don Francisco de Aguilar. Este había sido el escribano público de la ciudad a fines del siglo XVI, de quien afirma Velázquez Gaztelu que de su escribanía "sólo ha quedado un protocolo de escrituras públicas, del año de 1585, en el Oficio de José Mateos"[969]. De lo que se deduce que el papeleo había desaparecido y, con la fuga, vendrían los pleitos y conflictos como el que sigue.

Los beneficiados de la iglesia parroquial disfrutaron con frecuencia y con holganza de abundantes propiedades, tanto de inmuebles como de tierras, que les llegaban habitualmente por vía testamentaria de clérigos o de fieles. Estas propiedades solían arrendarse *"sine die"* a vecinos, que quedaban obligados al pago constante de un determinado impuesto por el disfrute de dichos arrendamientos. Todo ello quedaba habitualmente estipulado por la voluntad testamentaria del propietario de los bienes, quien se preocupaba de dejar establecidas cuáles habrían de ser las contraprestaciones, de índole religiosa indudablemente, que los beneficiados quedarían obligados a ejecutar en bien del alma del benefactor y de la de los suyos.

El censo, cuyo término y contenido proviene del derecho romano, consistía en una carga, impuesto o tributo que el arrendatario debía pagar al beneficiado o propietario de tal censo. Gran cantidad de iglesias estuvo sometida durante mucho tiempo a la obligación de pagar censo a sus obispos respectivos por las más variadas razones. El censo era una especie de contrato por el cual el arrendatario de una determinada propiedad quedaba sujeto al pago de un impuesto anual, bien como interés perpetuo de la propiedad recibida, o más bien como reconocimiento del arrendamiento del que disfrutaban.

En el primer tercio del siglo XVII los beneficiados de la iglesia parroquial pleitearon con unos arrendatarios, que, según tales beneficiados habían dejado de pagar el censo correspondiente por el disfrute de unas tierras que sus propietarios habían dejado a los beneficiados de la parroquial como "beneficios de pie de altar". Estos beneficios consistían en el pago por distintos servicios religiosos, a los que los beneficiados estaban obligados a atender. Estos beneficios eran distintos al denominado de la "congrua", que con-

---

968 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez: *Fondo parroquial*. *Beneficio: Escrituras, Cláusulas y Títulos*, caja 1- legajo 29.

969 *Catálogo...* p. 68.

sistía en una cantidad estable y garantizada, correspondiente a un oficio eclesiástico, normalmente a una capellanía, y que garantizaba que el servidor de la misma se pudiese sostener dignamente.

Y claro está, como estos derechos con harta frecuencia quedaban en manos de la tradición, mientras que se cumplía con el pago, pues miel sobre hojuela, mas, hete aquí que surgió el conflicto. Los arrendatarios de tierras fueron aflojándose en sus pagos tradicionales, y los beneficiados, tras muchos años sin percibir los correspondientes censos, hubieron de pleitear con los arrendatarios. Estos pedían a aquellos que probasen la propiedad de las tierras, exigencia que vino a dejar en evidencia la carencia de documentos escritos. Los beneficiados alegaron que hacía más de 45 años que venían disfrutando de aquellos censos, desde el año 1590, y contraatacaron pidiéndoles a los arrendatarios que presentasen ellos *"instrumentos en contra"*, es decir, escrituras que probasen que tales tierras no eran de la propiedad de los beneficiados, sino de sus ocupantes en aquel momento.

Se agarraban los beneficiados al derecho consuetudinario que provenía de que ellos y sus antecesores habían celebrado, como beneficios "de pie de altar", gran abundancia de actos píos y religiosos. Dos de los arrendatarios presentaron testimonios, aunque "sin probar" la propiedad de las tierras. Incluso hubo contradicciones flagrantes entre lo declarado por algunos arrendatarios, cuyos compañeros llegaron "a gritarles". El pleito estaba servido.

La defensa de los derechos de los beneficiados partió de la base de que "cuando las cosas son oscuras es disposición de ambos derechos (el civil y el canónico) que se ha de discurrir por lo que es más verosímil sacando presunción y conjeturas de las circunstancias del caso". Dadas las carencias de instrumentos de protocolos, ni de los comprobantes de las correspondientes cobranzas por un periodo de 45 años, desde 1590 "en que se hizo la execusión", se había de atender a lo que al respecto afirmasen los beneficiados Olivares y Oviedo, quienes habían sido beneficiados permanentes. Se agregó además que difícilmente los beneficiados habrían estado tanto tiempo percibiendo la dicha cobranza, de *"no tener derecho para persivirlo"*, pues entre bandos, y en materia de derechos, "no cabe negligencia ni omisión contra sus haberes".

Por otra parte, se afirmó que se debía de tener en cuanta el estado eclesiástico de los sacerdotes, *"que no habían de buscar lo ajeno"*, habiendo además "tantos vivos que desde los años antes pudieron clamar no ser suyo sino de los propietarios", y más aún que en ningún caso lo habría permitido el escribano Aguilar mientras vivió. Asimismo el doctor Torres y sus sucesores iban

todos los sábados al "Alcazar de Xeres" a cumplir el servicio; y los servidores de lo testado por la señora de Palacio y Sierra cumplían lo estipulado " donde todos los sábados se diría o antífona, o responso después de visperas". Todo este "despojo" hecho "tan a cara descubierta" durante tantos años *"arguye ser pie de altar"*. Igual que el testimonio de Pedro Guerrero, que fue servidor por más de 40 años, y siempre "dio con la execusión salve y altar". Otro tanto habían hecho los beneficiados Truxillo, Salazar, San Miguel, Castillo.

Todo ello "daba sentencia a favor de los servidores beneficiados, quienes lograban execusión, cobranza y traspaso, y arrendamiento", como habían venido disfrutando todos sus antecesores.

Para entender el fenómeno eclesiástico de los beneficiados de la iglesia mayor parroquial, se ha de tener en cuenta que estos clérigos tenían clara conciencia de que su beneficio no era otra cosa que una prebenda vitalicia a gozar, en ningún momento les pasó por las mientes el conceptro de servicio a la comunidad de fieles. Todo ello motivó que a través de todo el siglo los beneficios estuviesen desligados de los curatos y de la denominada "cura de almas", y, aunque el pueblo los denominase "los curas de la iglesia", la cura de almas vendría por otros conductos distintos a los beneficiados. No es casual que en 1677 los beneficiados, curas capellanes de la parroquial tuviesen un pleito con el Fiscal General en relación con la reforma de los mandatos de visitas[970].

Los beneficios, por ende, tenían un componente prioritariamente material, de ahí que pudiesen ser acumulables en una sola persona que, al no poder evidentemente servirlos como estaba fundacionalmente estipulado, delegaba en otros las funciones, tan sólo a cambio de una menguada compensación material. Podía recaer el disfrute de los beneficios en personas privadas, como el caso del arcipreste de Talavera, Alfonso Martínez de Toledo, quien en el siglo XV obtuvo un beneficio eclesiástico en la capilla de los RR. Viejos de Toledo, contando solamente con 17 años[971], o incluso en instituciones. En concreto, algunos de los beneficios sanluqueños llegaron a pertenecer a la colegial de Olivares, a la de Osuna, o al Colegio Mayor de Cuenca en la Universidad de Salamanca[972]. Con la colegial de Olivares siguieron los beneficiados sanluqueños un largo pleito, que llegó de 1612 a 1792, por la propiedad de las fincas La Reyerta, La Colmena y Pocillo.

---

970 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 308, legajo 29.

971 Corbacho: *Introducción biográfica y crítica,* p. 8.

972 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda*, volumen II, p. 455.

Ni que decir tiene que todo el siglo estuvo impregnado de constantes conflictos, aunque algunos de ellos para desternillarse de risa, por lo nimio de la causa. Capitulares y beneficiados andaban a la greña con demasiada frecuencia, como si se tratasen de quisquillosos vecinos, buscando cualquier ocasión para el enfrentamiento.

Particularmente, al parecer, surgieron conflictos entre ambas instituciones al producirse en 1645 la incorporación de la ciudad a la corona. Siendo ciudad de señorío, dependiendo de la jurisdicción de los Medinasidonia, el cabildo estaba un tanto al pairo de lo que ordenase el duque. Efectuada la incorporación, sin embargo, los capitulares, que además adquirieron por compra a la hacienda de S.M. los diversos oficios, querían gozar de los privilegios de los que gozaban otros cabildos bajo la jurisdicción real ordinaria.

Rebrotaron viejas pendencias, renacieron primitivos resentimientos mutuos, y las medidas adoptados por unos y otros eran contestadas con contramedidas. La convivencia se vio deteriorada por cuestiones de protocolo como el lugar a ocupar por parte del cabildo en las funciones religiosas, la preferencia de los capitulares a recibir la paz y el incienso en los actos litúrgicos de la parroquial, el portar las correspondientes varas del palio en el día del Corpus, etc. A las prohibiciones respondían los capitulares con la reacción de abandonar la parroquial y asistir a las funciones religiosas de otros templos, como la Merced, la Caridad, la Victoria o Santo Domingo.

Claro está que los capitulares, heridos en su orgullo, acudieron en demanda de reconocimiento de los que consideraban sus derechos al propio arzobispo y a la Cámara de Castilla, teniendo que intervenir el primero por exigencia del propio rey. Imagínese la cavernícola soberbia herida de los beneficiados cuando los capitulares, con caras arcangélicas, cruzaban las puertas de la parroquial, tras haber conseguido sus pretensiones, y aún algo más. Cómo se pavonearían los capitulares al gozar, encrespados los rencores de los beneficiados, del toque de campana al llegar y al marcharse de la parroquial, del saludo de la paz, del incienso con el que se les rendía honor y gloria, de la facultad de poder elegir a los predicadores de tronío para las solemnidades y, para colmo, el recibir el saludo engolado de los oradores eclesiásticos cuando estos comenzaban sus sermones[973].

En el fondo, lo que hubo en todo el siglo fue un enfrentamiento que tenía como telón de fondo las extensas propiedades de las que gozaban los

---

973 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda*, volumen II, p. 458.

beneficiados, pues fueron muchas y muy pingües las cláusulas testamentarias que, por una u otra razón, los beneficiaba, dejándolos bien amparaditos. Gozaron en todo el siglo, y continuaría en siglos posteriores, de censos sobre tierras y casas, así como de memorias de misas, como consecuencias de fundaciones (como, por ejemplo, la de Lucas Fajardo Melgarejo, pbro[974]). Así, a título de ejemplo ilustrador, fueron propietarios de censo sobre tierras en el Pago de Montijos, según fundación a su favor de Alonso Ortiz de Flores[975], así como las fincas La Colmenera, La Reyerta y Pocillo, que los beneficiados solían arrendar durante algún tiempo a vecinos de la ciudad. A más de ello, disfrutaban del derecho de proveer con los nombramientos respectivos los oficios de la parroquial (mayordomos, sacristanes y ministros)[976], y de cobrar los aranceles y estipendios correspondientes a los entierros y funerales.

Sánchez Gordillo y su obra sobre los derechos de los beneficiados

En lo que se refiere a los derechos exigidos por parte de los beneficiados, es lo cierto que no era un capricho ni una actitud personalista de los beneficiados sanluqueños. Por más que discutida fuese su postura dentro de la misión de la Iglesia en el mundo (en toda época), lo cierto es que el fenómeno estaba generalizado desde mucho atrás, y continuaría por demasiado tiempo, tan obsoleto como incompatible con la radicalidad evangélica.

Testimonio fehaciente de lo anterior fue una obra publicada en 1633[977] por el abad mayor del clero sevillano, el licenciado Alonso Sánchez Gordillo, que se constituiría en el canon normativo de todo beneficiado de pura raza, que de tal se preciase. El título de la obra delata a las claras la época en la que nos encontramos con su barroquismo perifrástico. Tras un rosetón en la parte superior de la portada, de retorcidos adornos, aparece una cruz y las letras IHS[978]. Ahí va el título: "*INFORMACIÓN EN EL HECHO Y DEL DERECHO QVE TIENEN LOS CLERIGOS PARROCHIALES, BENEFICIADOS TITULADOS DE LAS IGLESIAS CONVENTVALES. PARA PEDIR, Y RECIBIR LOS DERECHOS, Y OFRENDAS QUE SE DEVEN DAR A LA IGLESIA, POR EL EXERCICIO DE LA CELEBRACIÓN de los Oficios Divinos festivales, y funerales, y administracion de los santos Sacramentos. ESCRIPTA POR EL LICENCIA-*

974 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales,* caja 1, legajo 2.

975 Archivo diocesano de Asidonia Jerez. *Fondos parroquiales,* caja 1,legajo 1.

976 Archivo diocesano de Asidonia Jerez. *Fondos parroquiales,* caja 2, legajos 1 a 5.

977 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales,* caja 2, legajo 1.

978 Jesús Hombre Salvador.

DO ALONSO Sanchez Gordillo, Abad mayor del Clero, en Sevilla. Sub correctione S.M. Ecclesiae Catholicae Romanae. Anno Domini 1633"[979].

La obra no sólo expone el pensamiento del tema que abordamos, sino que indica testimonialmente cómo era la sociedad y la Iglesia de aquellos años primerizos del segundo tercio del siglo. Comienza el autor reconociendo la existencia de un debate que cuestionaba la satisfacción que se le debía dar a los ministros de la Iglesia por los actos sacramentales. De principio categoriza diciendo que los fieles han de saber que están obligados a ello por " derecho Divino y humano", por "escrito público", y por ser "parecer de personas graves y doctas". Por lo cual emprende su obra, sometido "a la obediencia y correción de la santa Madre Iglesia Catolica Romana", para que los eclesiásticos "sepan lo que les pertenece", y los seculares (laicos) lo *"que de fuerza deven y son obligados a dar a la Iglesia"*.

Los tres censores de la obra le dieron el visto bueno para su publicación. El lunes 29 de septiembre de 1633 el jesuita Martín de Escalante encontró en la obra "mucha erudición eclesiástica", buen fundamento para los derechos de los beneficiados, y dio su pláceme para que pudiese ser publicada. En Sevilla, el 19 de octubre, Manuel Sarmiento de Mendoça ratificó la conveniencia de que se publicase, para que los seglares lo conociesen y cumpliesen, desengañándose así *"del injusto concepto que hazen de los Clerigos, teniéndolos por codiciosos"*; y, al par, para que los eclesiásticos "no pierdan sus derechos", ni puedan largarlos de la Iglesia sin agravio. El 4 de noviembre, y en el colegio jesuita de san Hermenegildo, Juan Méndez, afirmó que la obra se ajustaba a la teología enseñada por santo Tomás, estaba en consonancia con los sacros cánones y con los ritos eclesiásticos, por lo que consideraba que la lectura de la obra sería muy beneficiosa para el gobierno de las iglesias y de sus obvenciones y ofrendas.

Partía Sánchez Gordillo en su obra de que era de derecho divino y humano el que el pueblo estaba obligado a sustentar a los ministros eclesiásticos, dado que estos *"les asistían en las necesidades espirituales, y oraciones publicas, y celebraciones de los Oficios Divinos, y administración de los santos Sacramentos"*. Cita, en apoyo de su aseveración, el capítulo 6 de los *Hechos de los Apóstoles*, en donde estos se asignaron las funciones dentro de la Iglesia de la oración, la predicación y la administración de los sacramentos, dejando a los diáconos el servicio a la comunidad.

---

979 Bajo la corrección de la Santa Madre Iglesia Católica Romana. Año del Señor 1633.

Argumenta posteriormente cómo la oración es lo más importante de la Iglesia; la vida contemplativa está por encima de la vida activa. Por todo ello, *"se les debe a los ministros de la Iglesia la debida retribución y sustento"*, razón esta por la que fueron instituidos en el derecho divino los diezmos, las primicias y las ofrendas. Con abundancia de citas bíblicas Sánchez Gordillo deja asentada su aseveración general. Ahora había de dar el salto a los beneficiados, y claro que lo dio. De esta manera. Afirmó que la celebración de los Oficios Divinos pertenecía a los beneficiados de las iglesias, lo que ya quedó resuelto por la Rota Romana. Todo ello no sólo es reconocido en el derecho divino, sino también en el civil y en el canónico, y todo ello ratificado por el concilio de Trento.

Da un paso más el señor Gordillo. Al referirse a las ofrendas, que por su naturaleza pudieran parecer voluntarias, no lo son en manera alguna, como determinan los derechos divino y positivo, a más de que siempre fue costumbre de así realizarlo desde tiempo inmemorial. Vuelve para ello a echar mano de abundantes citas, sobre todo de teólogos jesuitas. Precisa que el pueblo tuvo siempre la loable costumbre de, además de dar al beneficiado el derecho del oficio que por el oficio ofrecía, le donaba además la denominada "ofrenda luctuosa", un complemento consistente en algún "presente", como alhajas... lo que era de justicia darlo. Estas donaciones no sólo debían efectuarse a los clérigos en general, sino también por los ministerios particulares, con ofrendas cuando estos se realizasen. Ello estaba establecido que se diese con fidelidad.

Todo ello, según Gordillo, antes estaba clarísimo y "era muy glorioso", y miren que ahora se ha venido a poner en cuestión y en disputa, dado que el pueblo ha dado en pensar que *"no son debidas"*. Había que mirar a aquel ayer glorioso en el que, con motivo de entierros y funerales, los fieles dejaban como ofrendas *"costales de trigo, y pellejos de vino, y canastas de pan amasado, y en competencia de quien mas hacia"*. Incluso, sigue Gordillo, hasta el cardenal de Sevilla Guevara promovió en un Sínodo en su ciudad celebrado que *"no se llevasen ofrendas por los difuntos por la fuerza"*.

Y dejó escrito el cardenal Guevara que, si bien era cosa santa y aceptable, con la que se aliviaban a las almas del purgatorio, las ofrendas de pan y vino, cera, y otras cosas que se ofrendaban el día del enterramiento y en otros momentos a través del año, *"era cosa muy indecente, y indigna del habito Eclesiástico, que en la cobrança de lo susodicho haya fuerça, ni exacción alguna, como somos informados, que en algunos lugares de nuestro Arzobispado la ay. Y para quitar este abuso mandamos, que si al que no llevare en*

los entierros, horas, y cabo de año, no se la pidan, ni haga pagar, so pena de quatro ducados a la persona que lo hiziere, la mitad para la fabrica, y la otra mitad para hazer bien por las almas de los dichos difuntos. Y mandamos a nuestros Visitadores se informen dello, y lo castiguen, como dicho es"[980].

Claro está que Sánchez Gordillo afirma que tales constituciones sinodales no se pusieron en práctica, dado que se retuvo su aplicación en el Consejo Real, puesto que fueron apeladas por la clerecía (Sr. Cardenal, topó S. E. con las alforjas de las clericales tonsuras, así que de reformas nada de nada) a la Santa Sede, en nombre de los beneficiados, alegando que atentaban contra la tradición de la Iglesia. El cardenal revocó, por decisión de la Rota Romana, lo decretado con anterioridad, *"y todo lo demas dexó correr como la costumbre lo tenia permitido"*.

Años después de la muerte del cardenal Guevara, se imprimieron las constituciones sinodales y se ordenó a la clerecía que comprase la obra. Para ello, el licenciado Francisco Velasco y de la Cueva, canónigo de la catedral hispalense, provisor y vicario general de la ciudad y de todo el arzobispado, sede vacante, dictó el dos de octubre de 1609 un mandato para que todos los clérigos (abades, priores, vicarios, beneficiados, curas, y mayordomos de las iglesias) adquiriesen el libro sinodal, para que se diese a conocer su contenido en cada iglesia. El vicario Velasco había contado con la autorización del rey y de su Real Consejo, así como con el cabildo catedralicio, e incluso mandaba "en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunión mayor y de cada dos ducados para obras pias, y proceder contra los rebeldes conforme a derecho" que cada clérigo en su jurisdicción respectiva lo diese a conocer a los fieles lo que el sínodo "prohibe, ordena y manda" en el momento del ofertorio de la misa.

Los beneficiados, vicebeneficiados y curas de todo el arzobispado apelaron en esta ocasión a la Audiencia Real. Los Regentes y Oidores de la Audiencia Real de Sevilla el 8 de octubre de 1610 fallaron auto de revocación del mandato del vicario general del arzobispado, obligándole a retirarlo y a quitar todo tipo de censuras y sanciones impuestas a quienes se habían negado a adquirir el libro de la contaduría. Autorizó al tiempo a que los beneficiados pudiesen seguir apelando a donde correspondiere. Los beneficiados, a mayor abundamiento, presentaron en el Tribunal del Nuncio Decio Carafa una petición de *"letras inhibitorias y copulsorias"*. El nuncio envió desde Madrid, diócesis de Toledo, el 7 de diciembre de 1610, oficio al fiscal del

---

980 *Constituciones Synodales, ligant quatenus sunt usu receptae, Serapim,decis. 813.*

arzobispado de Sevilla ordenándole que no se cambiase absolutamente nada (*interim nihil innovetur*) de lo que tradicionalmente se venía haciendo, manifestándose, por tanto, contra el mandamiento. De no cumplirse sus Letras, quien no lo hiciese caería en excomunión mayor, y en las demás penas eclesiásticas y pecuniarias. El barco de los intereses de los beneficiados bogaba a favor de ellos.

Todas las apelaciones efectuadas terminaron con autos en contra del mandato del vicario general del arzobispado y a favor de los beneficiados y clero. De ello Sánchez Gordillo saca la conclusión de que la costumbre tiene fuerza de ley, por lo que los fieles están obligados a cumplir con el deber de dar las ofrendas de pan, vino, cera y moneda, como se hizo siempre, por los difuntos a cuyas almas aprovechan, *"y el no darlas o negarlas es delito"*, por lo que son forzosas en cantidad y cualidad.

Conclusión: "Pueden los herederos y testamentarios ser compelidos a hazer ofrendas publicas y grandes por los difuntos, según la costumbre del lugar donde falleciere el difunto". Además "son compelidos los herederos de los que mueren *abintestato* a celebrar por ellos sufragios y obras pias, en cuyo número entra las ofrendas y limosnas", en relación con la calidad del difunto y la cantidad de su hacienda, con cuanta más razón cuando se dispone en los testamentos que se les digan Misas solemnes, ofrendas de pan, vino y cera, en cuyo caso este es el mandato que se ha de atender prioritariamente por encima y con anterioridad a todos los demás.

Pasemos a analizar lo que se había de gastar por el alma del difunto que había fallecido *abintestato*[981]. La normativa estaba bien regulada, en consideración a que sus herederos no querían extenderse en gastar por ellos lo que se consideraba necesario para el descargo de sus almas. A la hora de efectuar la cuantificación se había de tener en cuenta la calidad del difunto, la cantidad de su hacienda y la necesidad de sus herederos, por lo que no se debía gastar más del quinto de los bienes libres que hubiere dejado. La ofrenda a dar a la Iglesia había de estar asimismo en relación con los conceptos anteriormente mencionados, coincidiendo por tanto con la pompa que se diese al funeral del difunto, se enterrase en la parroquial, en capillas, en monasterios, hospitales o conventos. Quienes tal hiciesen estarían obligados a pagar doblemente, a la parroquial y al lugar donde se efectuase el enterramiento, debiéndose pagar a los beneficiados un marco de plata, al sacristán 1.000 maravedís y a la fábrica otros 1.000 maravedís.

---

981 Se refiere a la persona que muere sin haber efectuado testamento.

Estas ofrendas de los entierros y honras fúnebres eran consideradas obligatorias por derecho divino y positivo, así como de uso y costumbre, por lo que en ningún caso se podía prohibir el pedirlas, aunque el difunto no hubiere testado. Las medidas, a qué negarlo, eran de un descarado favoritismo hacia la clerecía, razón por la que el pueblo sanluqueño se opuso frecuentemente a las mismas. Así durante el pontificado del arzobispo Palafox, quien había ordenado que no se ofrendase con motivo de los entierros ninguna cantidad pecuniaria, sino tan sólo la cera a utilizar tanto en el altar como en el túmulo, se originó en la ciudad "escándalos ruidosos", llegando el asunto al propio nuncio.

Había circunstancias que podían influir en que los entierros y funerales resultasen más costosos -exactamente el doble-, como cuando se hacían de noche, "o a caballo o en coche", pues ello implicaba una mayor categoría del difunto y una mayor hacienda, a más de una molestia para los clérigos asistentes cuando se efectuaban de noche. Algunos herederos se negaban a lo que consideraban un abuso clerical, por lo que los beneficiados y curas recurrían al provisor y vicario general del arzobispado.

El estado conflictivo había promovido que el provisor general, Bernardino Rodríguez, en nombre del cardenal de Sevilla, reconociendo que en todo el arzobispado se estaba implantando la mala costumbre de celebrar entierros a caballo, en coches, en cabalgaduras, o a hombros, sin contar con la presencia de los beneficiados y sin ajustarse a lo que establecía el ritual, hubiese decretado ya el 9 de noviembre de 1591 que en adelante no se hiciesen tales entierros so pena de que se les aplicase serias sanciones y censuras a los participantes y a los religiosos en cuyos conventos eran enterrados. Quedó ordenado que no se podía celebrar ningún tipo de entierro de no contarse con la presencia de los beneficiados y curas de la parroquial, bajo incurrir en la pena de excomunión mayor, y que la normativa debía obligatoriamente darse a conocer en todos los templos del arzobispado. Esta normativa de fines del XVI se fue reiterando en el trascurso de todo el XVII.

Sánchez Gordillo se afana posteriormente en su obra en subrayar los inconvenientes que se siguen de celebrarse los entierros de noche: el descontrol que hay en la iglesia por la falta de luz, la imposibilidad de prohibirles a las mujeres que puedan entrar cuando la noche todo lo permite, la dificultad para impedir las conversaciones y corrillos que se forman, la mala presentación de los clérigos a estas horas ("mal preparados, peor aderezados, con sombreros, con risas entre ellos mismos, y ultrajados porque van a pie mientras que los seglares van en los coches y caballos con desprecio de los

clérigos, y así se lo merecen pues en tales cosas ocupan su ministerio"), el incumplimiento de las constituciones sinodales, las deshonestidades que se cometen por la noche, la pérdida de la cautela debida, la extensión al pueblo (como a los mesoneros o alquiladores y otra gente humilde) de un privilegio que sólo era de los nobles, los escandalosos pleitos clericales que brotan por estas cuestiones, la prisa con la que se realizan los entierros con desprecio a la costumbre milenaria del pueblo cristiano, la falta de una oración serena y ritual por el difunto por parte de toda la clerecía, el uso de una costumbre profana, la pérdida del carácter lúgubre del entierro convertido de esta manera en *"máscara de regocijo"*, la indecencia con que se lleva la cruz en un caballo o en un coche...

Así que nada de entierros de noche. Mira que las manías de los barrocos de hacerlo todo al revés, y de someterse a la confluencia plurisignificativa de los más dispares sentimientos. Que no, que la noche no es para asistir a entierros... y punto. Sánchez Gordillo, a continuación, afirma que la culpa no es del prelado, que a este no le agrada los entierros de noche, pero claro si se lo piden... (–pues, señor, si se lo piden, que diga que no, y asunto concluido–).

Lo que había realmente como telón de fondo de todo el conflicto era, por una parte el cruce de intereses entre los beneficiados y los religiosos y religiosas por los derechos de enterramiento; y, por la otra, el enfrentamiento entre los beneficiados y los curas de segundo rango por los mismos motivos. A ello se ha de añadir que, al ser enterrados algunos ciudadanos en otros lugares y de noche, se hacía más difícil controlar los fallecimientos, así como los correspondientes testamentos otorgados. En todo ello se evidencia, ni más ni menos, que una lucha por intereses económicos, fácilmente deducible de los casos que el mismo Sánchez Gordillo analiza con una presentación exhaustiva de los autos seguidos en diversas épocas del siglo.

Aborda a continuación las ofrendas que se habían de dar con motivo de la administración de los sacramentos del **bautismo y del matrimonio.** Parte de un desolador principio general: "los curas simples no son titulados en las iglesias", junto a ello, como prueba magisterial asevera: *"cura animarum neque est titulus, neque Beneficium vitalinus clement unica de sepulturis"*. Tras ello, afirma que de las ofrendas a dar por los sacramentos del matrimonio y del bautismo nunca hubo ningún tipo de dudas, claro que el derecho a la duda era bien curioso, porque la aportación era considerada como "cosa debida a las Iglesias, por lo que se hizo derecho forzoso y aun litigioso". Se tenía que tener en cuenta que las ofrendas correspondían a los beneficiados y

además que el capillo[982] y candela, con que se administraba el sacramento del bautismo, no eran considerados ofrendas, sino tan sólo paramento ceremonial, aunque, para que no se destinasen a malos usos, se obligaba a que se quedasen en la iglesia.

Entremos en los entresijos del capillejo. Se alegó para el cambio de tradición el que algunas madres o amas no guardaban debidamente los días que, después del bautismo, debían estar cubiertos los niños con el capillejo, por lo que se faltaba a la reverencia debida al santo crisma. Surgió un grupo de emparedadas, monjas o frailes que se dedicaban a quitar a los niños y niñas recién bautizados el capillejo, tras lo cual, por habérselos quitado, decían que se hacían con ello comadres o compadres. Para evitar semejante "abuso", que tendría a qué dudarlo sus contraprestaciones, se ordenó "so pena de excomunión", que todos los curas del arzobispado de Sevilla, bautizado que fueren los niños, le quitasen súbitamente el capillejo, según se acostumbraba hacer a los tres días. La costumbre era antigua, pero fue ratificada por el sínodo de 1586, y renovada en el de 1604.

Dejada la cuestión del capillejo, que tiene su aquel, se afana Sánchez Gordillo en la probanza de que las ofrendas a dar por parte de los fieles a la clerecía con motivo de la administración del bautismo son de derecho divino y de derecho canónico. Lo primero se colige, según Gordillo, de muchos textos de la Sagrada escritura, que él escoge, estira y adapta, hasta calzarlo en la horma deseada: que si la presentación de los primogénitos en el templo correspondía al catecismo y al bautismo, que si hasta el mismo Cristo, en su presentación en el templo, hubo de hacer entrega de *"dos Tortolas o dos pollos de Palomas"*. Que es de derecho canónico y positivo está clarísimo para él, dado que así ha sido mandado por la iglesia, recogiendo una tradicional costumbre, "sin que se sepa que haya una sola provincia en el mundo que se haga cosa distinta". Y de ello, saca el brillante escritor sin rubor el principio siguiente: *"De manera que siendo (como es) costumbre universal, no tiene reprobación, ni deformidad, ni escandalo, antes tiene justicia, y derecho de pedirle (si no se diere) con justo titulo"*. O sea, que lo que generalmente se hace encuentra en esa generalidad su carné de bondad y aceptación, convirtiéndose en norma reguladora el carácter generalizado de un uso y costumbre.

Nadie, por tanto, seguía Sánchez Gordillo, se debe oponer a que la clerecía exija las ofrendas, cuya calidad y cantidad debían ser además consta-

---

982 El capillo se colocaba sobre la cabeza del bautizado "por reverencia al santo crisma", para que no fuese manoseado por los seglares. Fue tradición que, tras el bautismo, se lo llevaban los familiares, cosa que fue prohibida, quedándose en la iglesia.

tadas en las partidas de bautismos, para que quedase testimonio en la iglesia. Presenta a continuación un documento de 1626 en el que se ordenaba, con censuras agravadas, que se procediese a la entrega de las ofrendas y a dejar constancia de ello en los libros bautismales. El documento mencionado fue un decreto del provisor y vicario general de la ciudad de Sevilla y de su arzobispado "en lo espiritual y en lo temporal", el doctor Luis Venegas de Figueroa (capellán mayor, canónigo de la catedral de Sigüenza, referendario apostólico de ambas signaturas de Su Santidad, en nombre del patriarca y arzobispo hispalense Diego de Guzmán).

Dice en el decreto que se tiene conocimiento de que los curas y beneficiados del arzobispado tienen la costumbre de asentar en los libros de bautismo "al pie de la partida de cada uno la cantidad de la limosna o ofrenda que se dá quando se administra", así como de que algunos curas y beneficiados han pretendido cambiar esta costumbre "y no escribir fielmente lo que se da de limosna o ofrenda y mudarla o trocarla en otra moneda o cosa diversa de lo que se dá". Se sigue diciendo en el decreto que, en evitación de fraudes y engaños, se ordenaba por obediencia y bajo pena de excomunión mayor (*trina canonica monitione premissa, en derecho, lateae sententiae, ipso facto incurrenda*) que curas y beneficiados debían anotar en los libros bautismales (como siempre se ha hecho) "la cantidad cierta y verdadera de lo que se les diere de limosna o ofrenda en los dichos baptismos, y no las truquen, ni muden en otra moneda o cosa diferente de los que se dá".

Intuyo que Sánchez Gordillo, tan hábil en el manejo ad hoc de las citas bíblicas, lo era también a la hora de agarrarse a las letras canónicas, destextualizándolas y haciendo caso omiso del espíritu de ellas, pues, a más de usar el texto como argumento probatorio de sus asertos interesados, afirma que "esta ofrenda ha de ser conforme a la calidad del que recibe el baptismo y a la solemnidad con que el acto se celebra". Ahí quedaba abierto el campo para los bautismos de primera, de segunda, de tercera y de caridad, con precipitados cambios de decorado y vestuario de unos a otros; todo ello" impregnado" de un radical y profundo sentido evangélico.

En tema de tan esencial importancia era de esperar que Sánchez Gordillo no quedase sólo en el terreno de los principios, sino que descendiese a la praxis actuaria. Y lo hizo. Vea. Que no se creyesen los fieles que, en pagando los diezmos, ya estaba cubierto el derecho de ofrendas, pues una cosa era una cosa, y la otra cosa era otra cosa, que, unidas, eran, por tanto, dos cosas; que las paridas, cuando venían a presentar a los niños a la iglesia, tenían que presentar las correspondientes ofrendas a los beneficiados "*por sus títulos y en*

que estan manutenidos"; que las misas de paridas, además, junto con sus velas y ofrendas, tan sólo la podían decir, en poder y quererlo hacer, los beneficiados y no cualquier otro cura (tema por el que hubo varios pleitos en el arzobispado de los unos contra los otros en 1629).

Otro tanto venía a defender y defendió en su obra Sánchez Gordillo en lo que refería a las ofrendas a donar con motivo de las **bendiciones nupciales**. Tales ofrendas no son de administración de sacramento, sino de "oficio divino", por lo que la entrega de ellas supone un reconocimiento de la fe que los cónyuges profesan. Qué quiere que le diga, pero me parece un tanto oportunista y destextualizado la cita bíblica que utiliza para fundamentar en ella su aserto: "*Non apparebis in conspectu meo vacuus"* (Éxodo 23, 15), algo así como cuando pises la iglesia tráete las manitas llenas para ofrecer tus presentes a Dios, quedando en manos de sus representantes.

¿Y qué tiempo más adecuado para ofrecer las ofrendas que en el tiempo de bodas? Pues *"no ay casamiento pobre, con que todos pueden hazer ofrendas"*, por ello no se puede impedir de ninguna de las maneras que los ministros eclesiásticos las pidan. Como además el sacramento del matrimonio *"tiene tantas ceremonias, no ha de ser la ofrenda solamente con la limosna del sacrifico de la misa, sino tambien de cosas visibles, para exemplo, y reconocimiento temporal y corporal de la Iglesia, y de sus ministros"*. Las arras, (eran en la época 13 monedas de oro, plata u otro metal, pero con anterioridad habían sido 26, significando los 12 frutos del Espíritu santo y las 14 obras de misericordia) de las que una parte se solía dar al ministro de la ceremonia, tampoco pueden ser consideradas ofrendas, *"sino prenda, o don que se da a la esposa en remuneración de su honestidad virginal"*, y la parte que se da al ministro no es sino un depósito. Dada la bondad y santidad de esta antiquísima costumbre, en ningún caso se debe abandonar; por ello, Sánchez Gordillo coloca nuevamente otra cita bíblica probatoria de su afirmación: *"Non trasgrediaris terminos antiquos, quos possuerunt patris tui"* (Proverbios , 22).

Por otra parte, aunque las bodas se celebren en otras capillas o conventos, las ofrendas corresponden a la parroquia y a sus beneficiados. Presenta Sánchez Gordillo, como prueba, un decreto del bachiller en decretos, racionero de la catedral de Sevilla y oficial general, Francisco Pérez, actuando en nombre del arzobispo hispalense Alonso de Fonseca. Provino la intervención del arzobispado de un pleito que se suscitó entre los beneficiados de la iglesia sevillana de San Pedro y el sacristán de la capilla del duque de Medinasidonia. El decreto ordenaba a los clérigos capellanes de la iglesia de san

Miguel de Sevilla que, bajo pena de excomunión, amonestasen a Juan de Triana, sacristán de la capilla del duque de Medinasidonia, y le obligasen a que pagasen a los clérigos beneficiados de la de San Pedro todas las ofrendas, así de *"reales, maravedíes, cera e quanto que ovo llevado al velamiento de doña Beatriz, hija de Anton Esquivel, por quanto pertecene a dichos clerigos por ser ella vecina de la dicha colación"*. Fue firmado el decreto el 13 de febrero de 1468.

Claro que Juan de Triana se envalentonó y apeló. Argumentaba que una capilla del duque de Medinasidonia era igual que una capilla del rey, por lo que estaba exenta de devolver las ofrendas, dado que goza de bula por la que puede hacer uso de libertades y excepciones. Claro que Francisco Pérez dijo que lo alegado por Juan de Triana era "muy dudoso en derecho", que además el duque no estuvo presente en las bodas y que de ninguna manera se podía perjudicar los derechos de los beneficiados parroquiales. Por todo ello, en uso de sus facultades, pudo fallar y falló en contra de Juanito de Triana, condenándole a devolver a los beneficiados de San Pedro en el plazo máximo de tres días todito cuanto había cogido de las velaciones. Ni que decir tiene que todos los beneficiados de pro del arzobispado pidieron copia de la sentencia, por aquello de tenerlo de aval para sus reclamaciones cuando casos similares se repitiesen. No somos nadie.

Le faltaba al brillante legislador Sánchez Gordillo aún salvar un escollo: *"Que el sacrificio y las ofrendas para ser meritorias han de ser voluntarias respeto del que las ofrece"*. Pero claro, solución inmediata. Pero ello no es aplicable en ningún caso "al ministro de la Iglesia", quien no debe dejar el tema a la voluntad arbitraria de los protagonistas, pues *"nunca la tendrían"* (¡qué agudeza, señor Gordillo, qué dominio del conocimiento de las debilidades y limitaciones de la naturaleza humana, pródiga en abrir la mano para recibir y avara en grado sumo a la hora de largar), como "muestra la experiencia".

Esta exigencia, sigue Gordillo, en ningún caso debe disminuir la devoción de los sacramentados, porque se trata de un derecho de la Iglesia "y por ello estan hechos los aranceles eclesiásticos de las limosnas debidas a la Iglesia", porque *"los sacrificios y ofrendas fueron instituidos por Dios Señor nuestro, para sustento de los ministros del templo"*. Vaya por Dios. Así que, concluya Sr. Gordillo. Pues que pertenecen a los beneficiados todas las ofrendas que se hagan dentro de la iglesia, en las capillas, oratorios, hospitales y altares de imágenes puestas dentro de los términos de la parroquia, aunque no fuese el beneficiado parroquial quien celebrare. Osea que todo el derecho

parroquial es de los beneficiados de derecho, uso y costumbre, por lo que *"si los fieles vinieren a recibir los socorros y ministerios de la Iglesia no las dieren, se las puedan pedir los ministros de justicia sin escrúpulo alguno, como deuda devida para su sustento y concertarlas"*.

Termina la obra del abad Sánchez Gordillo con un análisis de la situación de su entorno eclesiástico: "Y pedir los eclesiásticos prendas, o pagas adelantadas, de las limosnas y derechos parrochiales, y ofrendas que se les deben por el efecto, y exercicio, y celebración de los Oficios Divinos, y administración de los sacramentos, se ha originado ocasiones graves de la injuria que la Iglesia, y sus ministros reciben de los seglares, que fiando dellos su remuneración después de recibidos los ministros que por ellos hazen, les niegan sus retribuciones y los dificultan, y se dilatan, y se meten en disputas de estimación, o valor temporal de precio, con que forçoso prevenirse en ello, y asegurarlo, *porque la caridad se ha resfriado* (¡genial y de puro arte!, señor Gordillo); y les parece a lo seglares, que lo que dan a la Iglesia es mal empleado: que ni lo uno, ni lo otro era así en otro tiempo, en que podia entrar, y entrava la prohibición de tratos, y conciertos en causas semejantes: quando con seguridad, y confianza se vivia, y todo lo ha mudado el tiempo, que varia todas las cosas de qualquier calidades, y así ha hecho en el modo y uso destas Eclesiasticas. Y entender los seglares que no deven reconocer a la Iglesia, es grave, y conocido engaño; como se ha mostrado, y pudiera mostrarse mas largo. Y para que mejor se entienda la importancia desto; y como las ofrendas son en bien de los que las hazen, oygase la sentencia del glorioso Padre san Jerónimo, en las questiones hebreas sobre el primero de los Reyes, cap.11. y con ello hallo justificado el sobrepuesto intento, *de que deven, y pueden los Beneficiados pedir las ofrendas de los entierros y de los demas oficios que celebran, si voluntariamente no se las dieren"*.

Los beneficiados piden aumento de estipendios

El 8 de diciembre de 1695 elevan al arzobispo de Sevilla, Jaime de Palafox y Cardona (desempeñó este cargo de 1684 a 1701), cinco de los seis beneficiados de la parroquial (desconozco las razones por las que no figura la firma del sexto de ellos) un suplicatorio[983] para que el prelado les autorizase el aumento de los estipendios que venían cobrando por los entierros de primera clase. Los cinco beneficiados fueron: Francisco de Bolaños, Pedro Truxillo,

983 Archivo diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos parroquiales, beneficios, entierros y funerales*, caja 2, legajo 2.

Ignacio Zelayaran, Bartolomé de Salvatierra y Pedro Joseph Guerrero. Este último llegaría a ser vicario del clero de la ciudad por 1721[984]

Comienzan los beneficiados interesándose por la maltrecha salud del arzobispo, de cuya mejoría informados, *"damos a Dios muchas graçias por el alivio que a dado a Vuestra enfermedad; y rogamos a S. Divina Majestad le aumente su salud para consuelo de este Arzobispado"*, dejaron de esta manera asentados sus buenos propósitos. Dicho esto, los beneficiados sanluqueños quieren disipar cualquier posible malentendido de una determinada urgencia o premeditación por parte de ellos, que indujese al prelado a pensar que estos se movían exclusivamente por intereses de índole económica o material. Afirman, por ello, que *"aunque há mucho tiempo que hemos deseado hacer a V.S. la representación que por esta hacemos // lo hemos suspendido, porque todo lo que pueda parecer replica de sus mandatos es muy ageno al rendimiento con que veneramos las ordenes de V.S."*.

Finalizados los argumentos presentados que disipasen cualquier actitud de osadía o de interés excesivo por lo material, vienen a entrar y entran en el asunto, pues para lo anterior habríanse ahorrado papel y tinta. Comunican al arzobispo que escriben la presente *"en consideración de que de mas de quatro meses a esta parte ha sido grande el concurso de entierros en esta Ciudad"*. Con brío y denuedo comienzan a desplegar toda la fuerza argumentativa en aras de que el prelado accediera a lo que le solicitaban. Dicen que ellos atienden *"con el mayor lustre y puntualidad que es posible"* todas las fiestas y funciones de la Iglesia, en las cuales ellos son quienes llevan el mayor peso; tanta actividad les viene ocasionando *"singular trabajo"*, dado que en algunos días se han producido cuatro, cinco o, incluso, seis entierros. Ello se agravaba, en la argumentación, por *"ser de pocas horas //y haber muchas lluvias // y las calles muy trabajosas por ser las distancias tan largas"*, por lo que le confiesan al prelado que se han sentido sumamente fatigados, tanto en el invierno como en el tiempo de verano, por los muchos calores, como se lo podía testimoniar el vicario de la ciudad Antonio Gadea, quien también lo había experimentado.

Y, claro está, tanto esfuerzo no resulta compensado, *"no correspondiendo el util de obvenciones a este exercicio"*, de tal manera que el ejercicio de tan preciso oficio no les producía, ni aun en los tiempos de mayor ingreso, *"algun alivio // especialmente a los que tenemos mas que quatro personas de*

---

984 Acta de la sesión capitular de 13 de agosto de 1721.

familia". Entran en números contantes y sonantes, y le confiesan al arzobispo que es del todo cierto que la mayor cantidad a la que han llegado, y correspondiendo a cuatro semanas, ha sido de 282 reales para cada uno, incluyendo en ellos lo correspondiente a la percepción por las celebraciones de las fiestas, pero que lo ordinario es que quepan a 100 reales poco más o menos.

Un nuevo argumento fue esgrimido al arzobispo, el del derecho comparativo. Le comentan al prelado que ellos (los beneficiados sanluqueños) tenían conocimiento de que *"el nuevo arancel de derechos por lo general dell Arzobispado era favorable a los beneficiados // que // en todas las mas Iglesias deel son en numero 2 // 3 // ó 4, siendo 6 los que servían esta Iglesia parroquial sanluqueña"*. Ello les resultaba *"muy desigual"*.

Comparándose con los beneficiados de otras localidades, pasan a continuación a compararse con los propios capellanes de Sanlúcar de Barrameda. Afirman igualmente que también resultan perjudicados en relación con ellos. Vea. Mientras que a cada capellán se le tenía asignado dos reales por su obvención en los entierros de la parroquia; a los beneficiados se les tenía asignados tan sólo 15 reales, a repartir entre los seis, en los que entraba la misa cantada de cuerpo presente. En los entierros de párvulos cobraban los capellanes 8 reales, en los que entraba también la misa, y en el de esclavos un real. Si había posas[985], señalaba el arancel un real a cada capellán, mientras que para los seis beneficiados, señalaba tan sólo cuatro reales. Y, de haber encomiendas, cada capellán percibía dos reales, mientras que a los seis beneficiados tan sólo les correspondían seis.

Deducían de todo lo expuesto que el arancel que percibían ni tan siquiera estaba homologado al que percibían los propios capellanes. Para colmo no se podía recurrir a la aportación de las ofrendas, pues esta resultaba tan corta que, desde que se publicó la *Pragmática* de Su Majestad, aun en el entierro *"de más pompa"*, no se colocaban nada más que cuatro libras de cera junto al cuerpo del difunto y dos en el altar, y en los conciertos con los conventos tan sólo se percibía la mitad de la cera ofrendada, pues *"la otra mitad se supone del convento"*.

Afirman, tras todo lo expuesto, los beneficiados de la parroquial que, si se han determinado a dirigirse al prelado, es porque se consideran muy perjudicados y cargados de razón. Por ello, en uso de sus derechos, suplican al

---

985 Se entiende por ellas el tañido funeral de las campanas por el difunto, así como las paradas que, en el transcurso del cortejo fúnebre, realiza el clérigo para rezar un responso.

arzobispo que *"se sirva y tenga a bien que // a lo menos en aquellos entierros de pompa y generales // a que asisten casi 80 sobrepellizes // dé providencia para que se señale algun estipendio por razón de ofrendas // como se acostumbra en otras partes//.* Solicitan además un trato al menos igualitario con los capellanes en los entierros de párvulos, en las encomiendas y en las posas, dado que ellos son también capellanes de la parroquial, de la que cuidan y a cuyas funciones están obligados a asistir siempre y puntualmente.

Desahogados en sus peticiones, los beneficiados vuelven a reiterar al arzobispo Palafox que Dios, para el bien de la Diócesis, le conserve; y que ellos, una vez que el arzobispo dicte su providencia, fuese esta la que fuese y aunque *"no fuere como deseamos"*, ante la cual se quedarán muy gustosos, pues entenderán que lo que el prelado dictare sería, sin la menor duda, lo más justo.

El arzobispo hispalense les contestó días después. Lo hizo diplomáticamente, pero con una cierta sorna y quitándose el problema de encima, pues el remitir a otros estamentos fue siempre solución adoptada para nada solucionar. Agradeció el arzobispo en su escrito[986] a los beneficiados sanluqueños, estimándolo en mucho, el interés de estos por su ya recobrada salud, cuyas expresiones les reiteraba deseándoles, a su vez, el mismo grado de salud para ellos. Pero... y vienen curvas, *"tocando al Provisor el punto de que V.Ms. difusamente me hablan y siendo por esta causa su tribunal a donde V.Ms. deben recurrir por la providencia que solicitan // no tengo otra cosa que decirles"*. Así que les remite sin ambages al provisor del arzobispado, pero no sin antes darles una diplomática advertencia, a sumar a lo anteriormente apuntado, *"les compadezco en lo mucho que me insinuan trabajan en atención a las muchas enfermedades y trabajos que ruego á Dios que dé a V.Ms. fuerzas y que les tenga dilatados años en su gracia"*.

Hubiéronse de quedar los ilustres beneficiados pasmados al no recibir el espaldarazo arzobispal para sus peticiones. Se dirigieron en los mismos términos al provisor en enero del siguiente año[987], sin que se tenga constancia de cuál fue la decisión de este. No debió de ser a favor de lo pedido por los beneficiados, pues años después volverían a la carga con el mismo tema. Conscientes de que no les acompañaba el momento, esperaron a que llegasen

---

986 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, beneficios, entierros y funerales,* caja 2, legajo 3..

987 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales, beneficios, entierros, funerales* caja 2, legajo 4.

mejores tiempos para ver de solucionar sus cuitas económicas. Nuevo intento en 1710[988], mas sería el 20 de marzo de 1722 cuando el provisor del arzobispado, a nueva petición de los beneficiados sanluqueños, dictase un decreto[989] que regulase sus derechos por entierros, novenarios en la parroquial, asistentes y entierros en los conventos.

Conflicto entre los beneficiados y el vicario Rodríguez Pazos

Cuando el del barroco se encuentra en su último año, los beneficiados de la iglesia mayor parroquial presentan una serie de repararos a la actuación del vicario de la ciudad Antonio Rodríguez de Pazos[990]. El documento lleva la fecha de 15 de julio de 1699. Este presbítero fue vicario de la ciudad, y de él hay constancia en las actas capitulares[991]. El documento va dirigido a Lázaro Márquez Bejarano (+ 1706), de una saga de ilustres servidores de la Casa ducal, del cabildo y de la escribanía pública. Su abuelo, el licenciado Juan Márquez, había sido[992] médico de cámara del duque Alonso IV. Su padre, Juan Márquez Bejarano desempeñó los cargos de escribano real y público[993], escribano por compra del título tras la incorporación de Sanlúcar a la Corona[994], y teniente de escribano público en el oficio de López Delgado, por nombramiento de la viuda de este[995]. Su hermano Francisco desempeñó el cargo de escribano real[996], y también, sustituyendo a su padre, escribano público propietario[997]. El señor Lázaro, a quien se dirigen en sus quejas los beneficiados de la parroquial, era escribano público propietario[998], teniente en el oficio de la escribanía de rentas y alcabalas[999], y (aquí está la razón de que a él se diri-

---

988 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: beneficios, entierros, funerales,* caja 2, legajo 5.

989 Cfr. Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales: beneficios, entierros, funerales,* caja 2, legajo 6.

990 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos parroquiales. Beneficios: varios.* Caja 2, legajo 2.

991 Acta de la sesión capitular de 11 de marzo de 1694.

992 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 308.

993 Acta de la sesión capitular de 1617.

994 Acta de la sesión capitular de 7 de febrero de 1647.

995 Acta de la sesión capitular de 18 de agosto de 1648.

996 Acta de la sesión capitular de 8 de octubre de 1663.

997 Acta de la sesión capitular de 24 de septiembre de 1666.

998 Acta de la sesión capitular de 12 de abril de 1651.

999 Acta de la sesión capitular de 28 de febrero de 1661.

giesen los beneficiados) familiar del santo oficio de la inquisición desde 1686[1000]. El documento de reparos contra el vicario Rodríguez Pazos está estructurado en **cuatro puntos**.

1º- Que, con título de que hace ya tiempo es visitador general, celebra todos los días la misa en el altar mayor de la iglesia mayor parroquial o capilla de la Concepción, descubierta Nuestra Señora, con cuatro velas, las mismas que pone la fábrica para la misa mayor y sólo en los días de rito doble, sea el día que fuese, sin excepción de rito. Con ello está contraviniendo el decreto de la Sagrada Congregación de 7 de agosto de 1625 (al margen de este punto aparece escrito: *"Ad missam Vicarii Generalis non debent accendi quatuor cande nec asistere duo capellán"*).

2º.- Que, desde que es vicario, viene realizando obras sumamente cuantiosas y, algunas de ellas, consideradas de ninguna utilidad. Tales obras las ha realizado sin ningún tipo de autorización del Provisor y sin haber mediado ninguna conversación sobre el tema con ningún eclesiástico de la parroquial. Ello, aunque dado su carácter de representatividad de los demás, en ningún caso debe hacerlo. Cuando se le afea su comportamiento, responde diciendo que las realiza en su calidad de visitador, cosa que, por otra parte, tampoco es correcta, en razón del sinodal de este obispado, nº 58, que trata de las instrucciones de los visitadores.

Se da, además, la circunstancia de que, en la actualidad, tan sólo ostenta el cargo de vicario; y, aún así, por decisión suya, se está labrando una sala capitular en el denominado *"patio de los naranjos"* de la iglesia mayor parroquial y a expensas de la fábrica de la misma. Tal sala resulta del todo innecesaria, pues para una o dos juntas, que son las que suelen celebrarse anualmente, estas se pueden perfectamente celebrar en la sacristía, como desde siempre se venía realizando.

Por el contrario, en la sacristía faltan casullas y otras alhajas muy necesarias, de las que no se provee; ni paga la fábrica las deudas que, en justicia, tiene contraídas; ni procede al adecuado mantenimiento del templo, dando órdenes de que se efectúen en él los repasos necesarios y oportunos. Además de todo lo apuntado, el señor vicario está construyendo una casa-finca de la iglesia parroquial, continua al edificio del cabildo, cuya renta, habiéndose de arrendar, no podrá corresponder ni a un 2,50 % respecto al principal[1001] que se

---

1000 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 308.

1001 Se entiende por el "principal" el capital de una obligación o censo, en oposición a rédito, pensión o canon.

ha de gastar en ella, sin el tributo que sobre ella paga la fábrica. Con ello, queda claro el perjuicio económico al que se somete a la fábrica de la parroquial.

Igualmente, se están colocando unas gradas de piedra en la puerta principal de la parroquial que, aunque tales piedras fueron donadas generosamente por don Manuel de Casadeavante[1002], los restantes gastos los ha de afrontar la fábrica de la parroquial. Todo ello se viene realizando sin haber consultado a los curas, ni a los beneficiados, ni a los capellanes; y además sin la licencia, que conste, del señor provisor.

3º.- Que el vicario, con la seguridad de que no iba a toparse con la molesta oposición de los beneficiados, amantes, como son, de la quietud y de la paz, se introduce en el cumplimiento de las memorias de misas rezadas, siendo, como son, de cargo de la fábrica, de pitanza (o estipendio) de 4 reales, de lo que constan bastantes firmas en los libros de Memorias, siendo indulto (gracia) de los beneficiados, o de los curas, o en su defecto de no poderlas cumplir aquellos, de los capellanes.

4º.- Que tal vicario, en las misas que es costumbre en la iglesia parroquial que sean celebradas por los señores vicarios, por razón de corresponder a ellos la realización de las bendiciones, como son las solemnidades de la Candelaria, miércoles de ceniza y domingo de ramos, echa la bendición y, tras ella, no prosigue la misa (porque es pensión), y en el *ínterin* está esperándole el beneficiado semanero revestido en la sacristía para salir y proseguirla, en vez del vicario.

Si se diese el caso de que la Candelaria cayese en domingo, le toca igualmente al beneficiado salir, para en su lugar, realizar la bendición del *"asperge"*, dado que el vicario no se molesta en salir como le corresponde, argumentando que tal ceremonia no casa en absoluto con la dignidad que corresponde al vicario de Sanlúcar de Barrameda. Además, el día de la celebración última del Corpus, una vez que había salido ya para cantar la correspondiente misa (costumbre que no existe en los vicarios), salió en procesión portando el Santísimo en las manos, sin haberlo debido, el beneficiado semanero ni aún la previsión de que dijere la misa y que no empezare, como empezó hasta la hora de la fiesta en día tan ocupado, y, una vez que se le presentó las correspondientes quejas por tal intromisión en lo que eran los derechos de

---

1002 De procedencia vizcaína, fue gobernador político y militar de Sanlúcar de Barrameda (Cfr: Acta de la sesión capitular de 14 de febrero de 1689). Acabada su etapa de gobierno de la ciudad, permaneció en ella hasta el momento de su muerte.

mencionado beneficiado, categorizó que era a él a quien correspondía la función como prelado que era de la iglesia mayor parroquial. Todo este comportamiento consideraron los beneficiados que iba frontalmente en contra de los decretado en la legislación eclesiástica, según la Sagrada Congregación de Ritos, del 19 de enero de 1608.

Orientan, a continuación, su crítica los beneficiados sobre la iniciativa del vicario de ordenar construir una **sala de conferencias** para la clerecía. Afirman que tal construcción conlleva serios inconvenientes. Con ella, se le ha quitado a los pobres parte del terreno que en el patio de los naranjos estos tenían destinados a cementerio. A más, se ha desprovisto a la fábrica parroquial de un almacén, en el que venía guardando todos los elementos del monumento. El vicario había tenido la insolencia de reconocer ante el clero la veracidad de tales inconvenientes, pero ante ello le había contestado, con su monomanía, al clero que construyese el almacén para guardar el monumento en un sitio que no era propiedad de la fábrica parroquial.

Sin lugar a dudas, su actitud ha de traer consigo litigios y pesadumbres, pues las diversas partes del monumento se ha debido guardar en sitios diversos, lo que producirá desperfectos en el mismo. Para todo ello, el vicario se ha ganado al provisor, alegándose hacerlo en nombre del clero de Sanlúcar. El clero se ha sentido manipulado, y sienten en su interior por ello "rendimiento y repugnancia", pues el vicario se ha valido de algunos sacerdotes y, sobre todo de los ordenados de menores, quienes, por miedo reverencial y por temor, se han visto obligados a firmar los oficios muy contra su voluntad.

Se cogen el calentón los señores beneficiados y afirman con total rotundidad que dejan para lo último lo que quieren decir ya "de una vez". El señor vicario entiende y así lo realiza, formal y materialmente, el gobierno de la iglesia parroquial, con actitudes y gestos completamente despóticos. Los beneficiados no sólo rechazan tales actitudes, sino que son conscientes de que las mismas no favorecen absolutamente en nada. No obstante, los beneficiados *"están hechos a una paz de mucho tiempo ha gozada"*, por lo que desdeñan la sola posibilidad de adentrarse en pleitos y litigios, por cuyo mantenimiento de la paz están dispuestos a abandonar los derechos que les asisten.

Terminan pidiéndole al señor Bejarano que, como tal perito que es, y "con su docto parecer" tenga a bien intervenir en el asunto para sosegar los ímpetus del mencionado vicario Rodríguez Pazos, para que en todo lo referido no perdurasen las justas quejas, e informado de todo, que el señor Bejarano imponga su autoridad ante el señor provisor del arzobispado, para que, de

esta forma se les atienda. Con ello, los beneficiados encontrarán "el mayor alivio de sus almas", por lo que quedarán perpetuamente obligados a pedir a Dios por la dilatada vida del señor Bejarano.

Vamos a adentrarnos en el documento[1003] de marras, el de la construcción, "a instancias del clero" de una sala capitular de conferencias y juntas en el patio de los naranjos de la parroquial. Fue presentado ante el provisor en Sevilla el 29 de julio de 1699. Firmaba el escrito, en nombre *"del Clero de curas, beneficiados y capellanes de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, don Manuel Silvestre. Informaba en él de que, en la "Iglessia Parrochial de Sta Maria de la O"*, hay un sitio, con sus ángulos y postes, que llaman "Patio de los Naranjos", el cual sirve de entierro a los pobres que fallecen en la ciudad. Sus ángulos son utilizados para almacenar algunas de las piezas del monumento, así como los materiales que se suelen usar en las obras que se realizan en esta iglesia.

Y, que dado que en toda la iglesia, no hay "un sitio desente ni acomodado" para que, en él, se pueda reunir el clero para celebrar las conferencias morales que por justicia se les manda tener y tampoco donde se puedan juntar "a conferir lo que al dicho clero se le ofrece"; y dado, además, que existe el deseo en el clero de construir una sala donde se puedan celebrar esas conferencias y juntas, solicitan del provisor les conceda licencia *"para que, a sus expensas, poder cerrar tres ángulos del dicho patio, para que ese sitio pueda servir de sala"*. De ello afirma que no se seguiría ningún tipo de perjuicio para la fábrica de la iglesia, y sí de bastante conveniencia "por estar mal trazados de la antigüedad de los tiempos" sin que se haga en ella otro uso que "las funciones que se pueden realizar con decencia fuera de la iglesia". Por todo ello, pedía y suplicaba que, tras haber mandado informar del contenido del escrito, tuviese a bien conceder la licencia que se le solicitaba.

Ordenó el provisor que el vicario y el mayordomo de la fábrica de la iglesia mayor presentasen el pertinente informe en el plazo de seis días, con apercibimiento de que, de no hacerlo en este plazo, se procedería como se viese conveniente, e indicando *"pena de excomunión"* de no actuar con justicia y fidelidad, detallando sobre todo en dónde se iba a enterrar a los pobres, o sobre cualquier otro inconveniente que viesen.

Fue remitido el pertinente informe. En él, el licenciado don Antonio Rodríguez de Pazos, abogado de los Reales Consejos y vicario de la ciudad y

---

1003 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios.* Caja 300, legajo 37.

el licenciado don Francisco Manuel Conte, presbítero, en nombre del clero de curas, beneficiados y capellanes de la ciudad, y por la comisión que le habían dado en el cabildo celebrado el miércoles anterior, día 21 de julio, dijeron que *"daban su poder cumplido que en el derecho se requiere"*, a don Manuel Silvestre, procurador de las audiencias eclesiásticas de Sevilla, para que, en nombre del clero de Sanlúcar de Barrameda, compareciera ante el Emmo. y Rvdmo. Arzobispo de Sevilla y su provisor, y les representase en el asunto de que, por cuanto en la iglesia parroquial *"ay un sitio y patio que antiguamente llamaban de los naranjos, y que sirven de sepultura a los pobres de la Charidad"* y que, *"en sus ángulos y claustros de almasenes para las cajas de los difuntos y cal para dichas sepulturas"*, y de que el clero no tiene sala ni sitio en dicha iglesia, "segregado y separado della", en donde poder celebrar dignamente las conferencias morales que, en sus visitas, han sido ordenadas hacer por el arzobispo, se construyese una Sala para las Conferencias Morales del clero, así como para las juntas y demás reuniones que precisare realizar dicho clero.

Agregaban que en el dicho sitio y patio de los naranjos, y entrando por la puerta que da a la Plaza de Palacio, hay tres ángulos que, cerrados con "tabique de ladrillo", podría servir de sala de reuniones para el clero, así como para sus conferencias morales y demás juntas. La fábrica de la iglesia no experimentaría, con la mencionada obra, ningún tipo de perjuicio, dado que el clero "la quería hacer a su costa". Por todo ello, dan el correspondiente poder a don Manuel Silvestre para que recabe el "beneplácito y lisencia necessaria ante dicho Arzobispo[1004] y su provisor", para poder construir la sala y hacer de ella el uso descrito, "sin que se les pueda embarazar ahora ni en tiempo alguno por ninguna persona".

Así que le conceden a don Manuel Silvestre poder, "con libre y general administración", para que realice los "pedimentos que convengan y sean necesarios", y todas las demás diligencias oficiales y extraoficiales, *"obligando los bienes de dicho clero los havidos y por haver"*. De este documento poderdatario, firmado en Sanlúcar de Barrameda el 24 de julio de 1699, fueron testigos: don José Saenz y don Luis Saenz y Marín de Cañas, vecinos de la ciudad.

(Siguen las firmas del notario Juan Guerrero; de Antonio Rodríguez de Pazos y de don Francisco Manuel Conte).

1004 Era a la sazón arzobispo de Sevilla don Jaime de Palafox y Cardona, que lo fue de 1684 a 1701, quien cuando recibió estos escritos estaba inmerso en una largo pleito originado a causa de las danzas que solían realizar en Sevilla con motivo de la procesión del Corpus.

El 1 de agosto de 1699, un presbítero sanluqueño, el notario don Pedro Francisco Berdín y Severín, solicita el informe del mayordomo de la iglesia mayor parroquial sobre el asunto que nos ocupa, don Francisco Manuel Conte. Fue el presbítero Berdín hijo de don Juan Luis Verdín, hidalgo de la ciudad[1005] y hermano de doña Dorotea Berdín y Severín, quien casó en primeras nupcias con el capitán e insigne navegante de la carrera de Indias Felipe de Hoyos[1006]; y en segundas, con Francisco Gil de Ledesma, alcalde honorífico[1007] y regidor perpetuo de la ciudad. El cura Berdín sería con posterioridad secretario y contador mayor del arzobispo de Sevilla don Manuel de Arias y Porres (Zamora, 1638- Badajoz, 1729), si bien falleció, como su hermana, a muy avanzada edad, en su ciudad natal el 18 de febrero de 1757.

Pedro Berdín, como notario, le comunicó el despacho y auto recibido del provisor del arzobispado al presbítero Francisco Manuel Conte, en su calidad de mayordomo de la fábrica de la iglesia mayor parroquial. Declaró el mayordomo que efectivamente el clero estaba dispuesto a labrar a su costa, en "el sitio que tiene esta fábrica como almacén para que en él se guarde el monumento que se guarda en los ángulos del claustro", una sala para juntas. Ratificó que efectivamente no se seguiría de ello ningún perjuicio para la fábrica. Agregó además el carácter positivo de la intervención prevista, dado que se estaba hundiendo el techo de los ángulos, por *"estar partidas las maderas y las paredes descolgadas"* y, al ejecutarse la obra, todo el material en mal estado se repondría con material nuevo.

Prosiguió, siguiendo con el proceso de los autos, la presentación del correspondiente informe elaborado por el vicario Rodríguez Pazos. Fue firmado por él el 2 de agosto del mismo año. Ratificó, tras la visita oficial realizada *in situ* todo cuanto antecede al respecto. Agregó a lo expuesto, la disponibilidad de la fábrica para adaptar para almacén otra zona de la iglesia. En cuanto a la posibilidad de perderse el lugar como sitio de enterramiento de los difuntos pobres, afirmó el vicario que tampoco se perjudicaría esta finalidad, dado que *"quedaban todos los demás ángulos para los enterramientos de ellos, así como todo el patio de los naranjos, que era donde se entierran entonces, el cual sitio era suficiente y bastante para las sepulturas"*.

Finiquitados todos los trámites descritos, se concedió licencia para que el clero construyese a sus expensas la sala de conferencias solicitada, si

---

1005 Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 514.

1006 Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 260.

1007 Acta de la sesión capitular de 18 de marzo de 1711.

bien se había de labrar un almacén para la fábrica, y garantizar que no se derivaría ningún tipo de perjuicio para seguir efectuando en dicho sitio el entierro de los pobres fallecidos y allí enterrados por caridad, ni que se derribase ninguna pared ni muralla. De este tenor fue el auto conclusivo:

> *"En Sevilla a ocho de Agosto de mill seiscintos y noventa Y nueve años. El señor Doctor Don Joseph Bayas provisor y vicario Gen. de esta ciudad y su Arzobispado // habiendo visto estos autos =*
> *Dixo que dava y dio Lizenzia para que // por el Clero de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda y por el Mayordomo de la fabrica de la Igª Parrochial della // se pueda otorgar y otorgue escritura para labrar dicho Clero para la dicha fabrica el Almacen que se rrefiere en el Informe del Vicario de la dicha Ciudad y en la respuesta dada por dicho Mayordomo de dicha fabrica para los efectos que en dicho Informe y respuesta se contiene // concediendose en dicha escritura por la dicha fabrica y su Mayordomo del dicho Clero el sitio del lugar que se menciona en dichos autos // Informe y respuesta // con la obligazion de labrarlo y la Sala en el para las Juntas y conferenzias del dicho Clero // con tal que // en lo referido // no se siga ningun perjuizio a el entierro de las Pobres de dicha Ciudad // ni que se rompa pared maestra ninguna de dicha Iglesia // Y dicha y otorgada que es la dicha Escriptura en toda forma // se tomen la razon de ella en los libros protocolos de dicha fabrica y en las demas partes que convenga // y se haga y presente ante Su Merced para su aprovazion // Y así lo proveyo y firmo"*
> (siguen las firmas de Bayas y de Pedro Luis Roldan).

Los regulares

Introducción

Sin duda alguna la ciudad de Sanlúcar de Barrameda era una de las más dotadas de frailes y monjas desde el primer tercio del siglo XVII, incrementándose aún más en los años posteriores. Era este clero mucho más abundante en comparación con el clero secular. Un tan extenso apiñamiento de conventos trajo consigo las frecuentes dificultades que se solían poner a la pretensión de fundación de nuevos conventos. Suponían un castigo para la vida económica de la ciudad, por lo que todos se oponían, razón por la que en no pocas ocasiones se acudía a los expedientes de limpieza de sangre, que ralentizaba el proceso y excluía a muchos. No se ha de perder de vista que algunas de estas comunidades vivían de la mendicidad, con lo que su presión

llegaba a ser insoportable. Ante ello se levantaba una y otra vez el grito de protesta del cabildo, de la clerecía parroquial, y de manera más agudizada de los restantes conventuales de la ciudad.

José Sánchez Herrero analiza[1008] las razones por las que en estos años seguía con tanto pujanza la inclinación de muchos hacia el estado religioso. Las razones que da el prestigioso historiador, y que él aplica de manera más directa a la ciudad de Sevilla, se documentan por completo en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. Entre estas razones, son de subrayar el buen momento económico por el que pasa la ciudad -téngase en cuenta que todo el emporio de riqueza que de las Indias llegaba al puerto de Sevilla lo hacía a través del puerto de Barrameda, y esto motivaba un indudable crecimiento económico y una prosperidad a la postre muy atrayente, y la vía fácil para acceder a ellos era con frecuencia la de pertenecer al estado eclesiástico-; y también la competencia que se establecía entre las diversas órdenes religiosas, contagiadas del espíritu materialista del siglo y del afán de acumular riquezas, por estar presente, no donde más se tuviese que evangelizar, sino, por el contrario, donde más se podía garantizar un acrecentamiento de sus bienes terrenales. Y, si ambas cosas vinieran a resultar compatibles, pues mejor que mejor.

No obstante lo relatado, no siempre en esta época fue boyante el estado económico de algunos conventos. Los conventos de frailes se defendían mejor, pues podían ofertar unos servicios que saneaban las arcas conventuales: misas, novenas, sermones... Los conventos de monjas, sin embargo, pasaron más penurias, sobre todo el de Regina Coeli, pues tales servicios no podían ser prestados por ellas, de manera que algunos llegaron a tener serios problemas de mera subsistencia. Aunque gozasen de patrimonio, no siempre se les permitió a los religiosos disfrutar de los beneficios de los mismos, pues poseían casas, que no podían ser alquiladas, o juros que no podían cobrar. A pesar de ello, ha de quedar constancia de la labor de beneficencia que los conventos sanluqueños, de frailes o de monjas, realizaban en todo momento con los más desfavorecidos, que acudían en demanda de ayuda a las puertas de los referidos conventos, de manera particular en momentos críticos de hambruna colectiva.

No fueron los económicos los únicos problemas existentes en los conventos de monjas de esta época. Se presentaron también los endémicos problemas de la relajación de las costumbres, con el consiguiente deterioro de la

---

1008 *La Iglesia y la religiosidad en la Sevilla barroca*, en Historia de las diócesis españolas, tomo 10, p. 221.

vida religiosa. Había heredado esta época de décadas anteriores la licencia para que pudiesen vivir dentro de los conventos y monasterios personas ajenas a la vida religiosa[1009]. La amalgama era variada y resultó al par explosiva. Por una parte, se admitían a niñas para ser educadas, o mujeres casadas o viudas que llegaban al convento con la voluntad expresa de "recogerse"; pero, claro, una cosa es la pretensión, y otra es la constancia en dicha pretensión. Y como, tanto estas señoras como incluso algunas de las religiosas con más recursos económicos -que la alta cuna natal era la cuna- se hacían acompañar de sirvientes, pues uníanse fuego y estopa, y el resultado no era otro que una constante situación de conflictos, bien con las más severas en el cumplimiento de las reglas o con aquellas otras que, más mundanas, "querían café para todos"; conflictos de los que se derivaban frecuentes *"ofensas a Dios"*, como se recogía en un informe arzobispal de la época. Tanto el papado como la corona intervendrían para zanjar tan degradada situación, pues el fenómeno llegó a estar bastante extendido por esos conventos de Dios.

A todo este cuadro general sobre la vida religiosa en el siglo del barroco, se ha de agregar una costumbre que se fue implantando con pujanza, y que perduraría durante siglos. La gente adinerada, quien movido por el orgullo, la soberbia o la vanagloria; quien, quizás, por intenciones más nobles y loables, se aficionó a patrocinar la construcción o las mejoras sustanciales de conventos y monasterios, condicionando a veces tales patronazgos al disfrute de capilla particular en dichos templos, en la que pudiesen ser sepultados tanto dichas personas, como sus herederos y sucesores. Esta costumbre, laudada y promocionada desde los mismos conventos y templo parroquial, serían en no pocas ocasiones motivo de pleitos y litigios entre los propios herederos, que hacían lecturas encontradas de las diversas cláusulas testamentarias de los otorgantes.

Sirva, a título de ejemplo, lo acontecido con la capilla que fundó, en el convento de San Francisco el Viejo, la vecina **Ana Farel**[1010]. Esta señora había testado el 6 de Junio de 1581 ante el escribano público de la ciudad sanluqueña, Fernando López de la Cruz, que desempeñó dicho cargo desde 1574 hasta 1601[1011], simultaneándolo con el de teniente de la escribanía del cabildo[1012] de la ciudad. En dicho testamento se especifica que, entre sus bienes, se encontraba una capilla ubicada en el convento de San Francisco de esta ciudad, dicha capilla la dejó en herencia a Isabel Martínez Adalid, para que

---

1009 Cfr. Nota citada de José Sánchez Herrero, p. 225.

1010 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses*, Testamentos, caja 330, legajo 3.

1011 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 151.

1012 Acta de la sesión capitular de 31 de Enero de 1594.

pudiese enterrarse en ella a su fallecimiento, así como de igual manera sus descendientes, *"con prohibición de la enajenación"*.

En 1620 presentan un pleito, por incumplimiento de las mencionadas cláusulas testamentarias, los hijos de la tal Isabel Martínez Adalid: el presbítero Pedro Jiménez Lobatón y su hermano, Juan Jiménez Lobatón, de la ilustre familia sanluqueña de los Jiménez Lobatón. Dicho pleito fue seguido contra quienes desempeñaban por dicho tiempo, y desde hacía unos diez años, la propiedad "de facto" de la mencionada capilla, Juan Bautista Lacarte y María Bambelle, su esposa.

Alegaban los citados hermanos que este matrimonio se arrogaba indebidamente la propiedad de dicha capilla, puesto que no poseían ningún título para disfrutar de dicha propiedad, mientras que ellos sí que lo poseían por ser hijos y herederos del capitán Juan Jiménez Lobatón y de Isabel Martínez Adalid. Por ello solicitan de la autoridad eclesiástica que "mande darnos la posesión de dicha capilla y ampararnos en ella, haciendo en todo cumplimiento"[1013]. Como prueba, los Jiménez Lobatón presentan el testamento de Ana Farel, en el que queda bien clara la voluntad de esta de dejar en herencia la mencionada capilla para su madre, y para el enterramiento de ella, su marido y sus sucesores. Subrayan de manera especial la voluntad de la otorgante de que dicha capilla no pudiese sufrir ni "venta ni enajenación"[1014].

Claro está que, iniciado el pleito, la señora Bambelle no se iba a quedar cruzada de brazos. Intervino de inmediato. Alegó que ella tenía derecho a la propiedad de la mencionada capilla que, por cierto, era "la primera a la mano derecha del altar mayor mirando a la puerta principal de la iglesia que tiene por nombre la capilla de Santa Ana"[1015]. El fundamento de la propiedad de aquella capilla le venía, según ella, de ser hija y heredera del jurado Juan Bambelle, vecino que fue de la ciudad de Sevilla, quien gozó del beneficio de la capilla y de enterramiento en ella, y del que pasó el derecho a su hermano Alonso Bambelle, también vecino de Sevilla.

Presentó asimismo testimonios escriturarios, por los que "Joan Ximénez Lobatón y doña Isabel Martínez Adalid, su mujer, renunciaron por vía de

---

1013 Archivo Diocesano de Asidonia Jerez, *Fondos hispalenses*, Testamentos, caja 330, legajo 3.

1014 Ibídem.

1015 Ibídem.

transacción y concierto al derecho, si alguno tenían en el dicho convento"[1016]. A lo expuesto alegaron nuevamente los dos hermanos Lobatón que el derecho de enterramiento les correspondía a ellos, dado que dicho derecho, según las cláusulas testamentarias, en ningún momento se podía enajenar. Se siguieron alegaciones tras alegaciones de una y otra parte. Se entrevistaron a gran cantidad de testigos.

25 de Enero de 1622. Un joven clérigo, Francisco de Belina y Mantilla, diácono a la sazón y notario apostólico en la ciudad, en cumplimiento de lo que le fue ordenado por el provisor del arzobispado de Sevilla, relató lo siguiente: "Fui al convento de San Francisco de esta ciudad y requerí con este mandamiento al padre fray Francisco de Ledesma, guardián que es de dicho convento para que hiciese juntar a todos los frailes de este convento para notificarles el mandamiento referido, el cual mandó tocasen la campana para que se juntaran, y estando todos juntos y en la celda del padre fray Francisco de Ledesma, el padre guardián el primero y luego, por su orden, sentados en unos bancos, el padre fray Antonio Ramos, el padre fray Matías Angulo, el padre fray Gaspar Galbero, el padre fray Francisco de los Ángeles, el padre fray Marcos Navarro, el padre fray Andrés Genero, el padre fray Juan Buenaventura, el padre fray Diego Díaz, el padre fray Francisco Oras, todos conventuales, que al presente son en este convento, yo, el notario, leí y notifiqué a todos el mandamiento y a cada uno de por sí les hice sabedor de todo. Lo cual doy siendo puesto a la notificación del Licenciado Diego Venegas[1017]".

El padre guardián, tras ello, elevó un escrito, en el que afirmaba que era costumbre y tradición de su orden que, cuando se hacía el favor de enterramiento en sus capillas era "solamente para las personas a quienes se han concedido y a sus descendientes [...] sin que en ninguna manera las tales personas pudieran a pariente alguno trasversal ni a otra persona alguna donar ni mandar el uso de ella"[1018]. En apoyo de lo afirmado por el padre guardián, fueron examinados diversos testigos que presentó el convento de san Francisco. Síguese de la lectura del expediente que los testigos fueron asaeteados a preguntas claramente parciales e inclinadas a la resolución, en un sentido, del conflicto.

Así entre otras cuestiones, se les preguntó a quienes testificaron: "si sabían que al tiempo y cuando murió la dicha Ana Farel y de mucho antes la dicha capilla estaba sin altar ni ornamentos ni otra cosa perteneciente al culto

---

1016 Ibídem.

1017 Ibídem.

1018 Ibídem.

divino, antes estaba con tanta indecencia y ruina que las paredes de ella estaban demolidas y cayéndose y de tal manera que en la dicha capilla se recogía la basura e inmundicia de la dicha iglesia [...]; si sabían que los padres guardianes cedieron la capilla al jurado Juan Bambelle, difunto, vecino que fue de la ciudad de Sanlúcar para que labrase el susodicho y adornase y pusiese con decencia que convenía al culto divino iglesia tan principal como es la del dicho convento, en la cual el dicho jurado Juan Bambelle y sus herederos habían gastado más de setecientos ducados en retablos, ornamentos y aderezos para el servicio de la dicha capilla y en reparos de las paredes de ella, y en esta forma y del dicho tiempo de más de treinta años a esta parte la habían gozado, poseído y tenido, gozándola y poseyéndola el dicho jurado y sus hijos y herederos, y estaba muy mejorada la dicha capilla"[1019] .

La solución del litigio, ante las preguntas formuladas a los testigos, estaba cantada. El provisor del arzobispado decretó que siguieran disfrutando de la capilla y de sus enterramientos quienes, hasta el momento, lo habían venido haciendo, así como sus herederos y descendientes, *"de que han sido y tienen"*[1020].

En todo este periodo, por otra parte, fue creciendo positivamente desde el concilio de Trento la vida conventual, gracias quizás a las actuaciones de los jesuitas (evangelizadores en países protestantes, educadores de la juventud, confesores de príncipes y nobles, y misioneros), la fundación de los **capuchinos** a los que el papa reconoce en 1608 "como verdaderos hijos de san Francisco"[1021] y que en 1619 quedan libres de la dependencia de los conventuales, pasando a tener General propio, alcanzándose en esta fecha la cantidad de 18.000 religiosos, cuyo esplendor venía a sumarse a los frutos de la reforma del **Carmelo** realizada anteriormente y establecida en Sanlúcar de Barrameda gracias al mecenazgo del duque don Gaspar y de su primera esposa, Ana de Guzmán. En el mismo empeño continuaría Juana Fernández de Córdoba, segunda esposa del duque don Gaspar, si bien en años muy difíciles para la Casa ducal.

Fue en 1644 cuando, procedente de Sevilla, llegaron las primeras religiosas carmelitas descalzas. Fueron cinco: Magdalena de Jesús[1022], Isabel de Jesús María (+ 1650), Isabel de Loaysa, Catalina María de la Santísima Tri-

---

1019 Ibídem.

1020 Ibídem.

1021 Daniel Rops: *Historia de la Iglesia*, tomo VII, p. 278.

1022 Fue la primera vicaria del convento, en el que falleció al siguiente año. A su fallecimiento fue sustituida en el cargo por una religiosa que procedía de la ciudad de Córdoba, María de San Pablo, que permanecería como priora hasta el año 1658, año de su fallecimiento.

nidad y Catalina de Jesús; todas ellas forasteras. El número de religiosas se elevó a doce antes de que finalizara la primera década de su estancia en la ciudad. Comenzaría el itinerario de la comunidad por los diversos lugares en los que las religiosas se establecerían hasta su asentamiento definitivo en el convento para ellas construido (Casa de doña María Durán, ermita de San Nicolás, casa en la Calle de la Bolsa y ermita de San Miguel). Las religiosas encontrarían pronto en la ciudad algunos bienhechores que vendrían a sumarse con su generosidad a lo entregado por la Casa Ducal (Francisco Rioja, Inés de Baena, el vicario Rodrigo Arias, la familia Gil de Ledesma, el gobernador Manuel Casadevante, Agustín de Matos, el obispo Diego Riquelme de Quirós y el también obispo Pedro de Lepe y Dorantes –los restos de estos dos últimos fueron enterrados en la iglesia del convento–).

Las primeras religiosas carmelitas naturales de la ciudad sanluqueña, que ingresaron en la comunidad, pertenecían a ilustres familias de la ciudad: fueron **Isabel de la Cueva y Aldana**[1023], quien ingresó en el monasterio en 1647; **Luisa Lobatón y Maldonado**[1024] en 1649; **Ana María de la Concepción**[1025] en 1655; y **Luisa Durán** en 1669).

Aun así, muchos monasterios (sobre todo de monjas: monasterios aislados, con poca atención del director espiritual, somnolencia, abusos, por lo que se hubo de acometer reformas, como el establecimiento de la clausura, el silencio, el despido de los visitantes "peligrosos", y la expulsión de las relajadas) estaban muy sometidos a rutinas e inclusos escándalos. No se puede negar una indudable tirantez entre el clero secular y el regular. Aquel afeaba a este sus privilegiadas exenciones que les libraban del gobierno diocesano y

---

1023 De ilustre familia sanluqueña. Fue hija de Diego de la Cueva y Aldana y de Leonor Enríquez de Silva. Su padre fue caballero de la Casa ducal en tiempos del duque Alonso IV, primer alcaide del palacio y coto de Doñana y general de las Armadas de Indias. Fue reconocido hidalgo por el cabildo sanluqueño, falleciendo en su ciudad natal en 1649. La madre de la religiosa carmelita fue hija del general Luis Enríquez de Silva y de Isabel Redín. La carmelita adoptó en la vida religiosa el nombre de sor Soledad.

1024 También de ilustre familia de la ciudad. Su padre, Juan Jiménez Lobatón, estuvo al servicio de la Casa ducal (contador de la Casa y los Estados de los Medinasidonia, capitán de la guardia de palacio) y fue miembro del cabildo de la ciudad como teniente de alguacil mayor y alguacil mayor, comprando su título de regidor a la corona cuando se produjo a ella la incorporación de la ciudad. Fue su madre María de Morales y Maldonado, hija de un familiar del tribunal de la inquisición.

1025 El primer marido de su madre desempeñó los cargos de corregidor de Cádiz y de El Puerto de Santa María, así como el de oidor de la Audiencia de Sevilla, y su madre; Leonor de Cabrera, había heredado un gran capital de su primer marido, desposándose posteriormente con Miguel Vicente Jurado, padre de Ana María.

su libertad, razón por la que los obispos pretendían a todo trance sujetarlos y controlarlos. Resultó muy positivo que las órdenes antiguas se pusiesen como objetivo la vuelta a la pasada observancia y que nacieran nuevos insitutos preferentemente dedicados a la enseñanza (santa Juana de Lestonnac funda la Compañía de María, san José de Calasanz a los Escolapios y San Juan Bautista de La Salle a los Hermanos de la Doctrina Cristina).

Los viejos conventos sanluqueños siguen su prosperidad en el siglo. Uno de los más prestigiosos fue en el de frailes **dominicos**. En 1682[1026] el prior del convento de Santo Domingo, fray Bernardo de Bohórquez, efectuó una pecitión al cabildo; en ella formulaba que "necesita para un cuarto que quería hacer para noviciado trescientas cargas de piedra". El cabildo le autorizó la correspondiente licencia, indicándole que la podrían tomar *"de los restos de edificios donde le fuese de más conveniencia desde esta ciudad hasta el fuerte del Espíritu Santo, y desde él hasta el corral de Juan Martín [...] y de otra cualquiera parte donde se hallasen y sea de su mayor conveniencia"*. Se facultaba a los dominicos a que no se hubiesen de limitar a las 300 cargas de piedras solicitadas, sino que, de haber más necesidad de ellas, cogiesen cuantas necesitaren para el convento de Santo Domingo, y para ello se ordenaba *"que el castellano del fuerte del Espíritu Santo no oponga impedimento en sacarlas sin perjuicio de dicho fuerte"*.

Más religiosos en la ciudad

La primera parte del siglo XVII la ciudad estaba aún inmersa en olas de prosperidad. El clima se rompería con la incorporación a la corona, lo que traería desastrosas consecuencias para los sanluqueños, que irían viendo y sufriendo la decadencia progresiva y demoledora. No resulta, pues, extraño que la primera parte del siglo certificase la fundación de nuevos conventos en la ya superpoblada ciudad conventual. En 1615 el duque don Manuel y su esposa Juana de Sandoval y la Cerda harían realidad la fundación del convento de frailes mercedarios. El mismo don Manuel y las limosnas del vecindario posibilitarían la llegada a la ciudad en 1627 de unos religiosos, pretendidos desde hacía años, los jesuitas.

Tres años después, en esta eclosión fundacional, tocaría el turno a los clérigos regulares de Sancti Spiritus, que se encargarían de un mal endémico en la ciudad, el abandono de los niños "expósitos". También con el mecenazgo de don Manuel llegarían a su antigua Huerta del Desengaño los capuchi-

---

1026 Acta de la sesión capitular de 20 de abril de 1682.

nos en 1634. Ya en el gobierno de su hijo, el duque don Gaspar, arribarían a la ciudad en 1640 los dieguinos para asentarse en la antigua ermita de San Blas. Se completó el cuadro con la llegada de tres ramas de la orden carmelitana: los carmelitas calzados, fundados por el duque don Gaspar en 1641; los carmelitas descalzos, traídos por el mismo duque en el mismo año; y finalmente las carmelitas descalzas, que arribarían a la ciudad en 1644, gracias a la generosidad y tesón de las dos esposas de don Gaspar, Ana de Guzmán, su primera, y su segunda, Juana Fernández de Córdoba.

Como era de esperar, tantas fundaciones produjeron enfrentamientos y pleitos, así, por ejemplo, los conventos de Santo Domingo y la Victoria pleitearon con el del Carmen[1027] calzado para que este no se mudase ni trasladase del sitio en el que se encontraban en la antigua ermita de San Roque a las casas que habían tomado para efectuar dicha traslación. La razón esgrimida fue que la zona que iban a ocupar los referidos carmelitas correspondía a las jurisdicciones de los conventos pleiteantes, lo cual consideraron dominicos y victorios que estaba prohibido.

La estancia del duque don Manuel, antes de heredar el señorío de los Medinasidonia a la muerte de su padre, Alonso IV, por tierras onubenses hizo que se entablase contacto y amistad con los **frailes de la Merced** de aquel convento. El entendimiento entre don Manuel y los religiosos fue inmediato. Estos se hallaban en un momento clave de su historia interna, pues se estaba produciendo una reforma dentro de la orden. La orden religiosa había tenido su origen en el puerto de Barcelona, y en su iglesia de Santa Catalina. Corría el año 1218. San Pedro Nolasco (1182-1256), originario de Languedoc y educado en Barcelona, en colaboración con Jaime I de Aragón, sintió la necesidad, al contemplar en el puerto de la ciudad catalana las penalidades de los esclavos cristianos, de fundar una orden que se ocupase de redimir a los muchos cautivos cristianos que, como esclavos, permanecían retenidos en África. La orden recibiría el nombre de Orden Redentora de Cautivos de monjes mercedarios recoletos. San Pedro Nolasco estaría 32 años al frente de ella.

Esta orden nació imbuida del espíritu caballeresco que impregnaba la vida en aquellos momentos medievales. Sus comienzos fueron, por ello, de constitución laico-militar, quedando como orden exclusivamente religiosa en 1317. Había sido un gran colaborador en la fundación de esta orden San Raimundo de Peñafort (1180-1275), dominico catalán de excelente formación y reconocido prestigio, quien, siendo doctor en derecho civil y canónico por

---

1027 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses, ordinarios,* caja 288, legajo 1.

la universidad de Bolonia, realizaría la labor de redacción de sus reglas. Una vez que finalizó la reconquista, el carisma fundacional de la orden quedó carente de contenido, pues se produjo una reducción del número de cristianos esclavos en África. Fue este el momento en el que unos frailes de la orden acometen en 1603 la reforma, orientando los objetivos hacia la enseñanza y la atención de los presos. Esta reforma tuvo su inicio en el Colegio de la Merced de Madrid, y se extendió a otros muchos conventos. Paulo V (1552-1621) aprobó las nuevas reglas, y Urbano VIII (1568-1644) aprobó asimismo las nuevas constituciones por las que quedaba la orden constituida como orden mendicante.

El duque don Manuel y su esposa, Juana Lorenza Gómez de Sandoval y de la Cerda, en cuanto heredaron el señorío acometieron el proyecto de realizar, bajo su patronazgo, una fundación de mercedarios, lindando con los jardines de su palacio de Sanlúcar de Barrameda. En septiembre de 1615 escriben al padre general de la Orden, fray Francisco de Rivera, que se encontraba en Madrid y en su primer año de generalato, comunicándole su pretensión de realizar esta fundación. El 13 de Octubre se tuvo conocimiento de la respuesta afirmativa del padre general, quien da atribuciones al provincial de Andalucía, fray Jerónimo de Orellana, para que inicie negociaciones con los duques de Medinasidonia. El provincial andaluz, a su vez, que la jerarquía es la jerarquía, designa para realizar dichas negociaciones a fray Hernando de Santamaría, comendador del convento de Huelva, y a fray Juan del Espíritu Santo, predicador del mismo convento.

Las negociaciones se realizan en Sanlúcar de Barrameda, en las que representó a los duques su administrador, Fernando de Novela, y la escritura pública se firma, ante el escribano público Juan Marcelino de Sandoval, el 12 de Noviembre de 1615 en Vejer, lugar en el que a la sazón se encontraban los duques.

Dotan los duques al nuevo convento de tres huertas, que se encontraban a las afueras de la ciudad (la Huerta de San Antón -junto a la vieja ermita del mismo nombre-, la Huerta de los Molinillos y la Huerta de los Laureles, esta última en el Ejido de San Sebastián). Cada una de ellas producía una renta anual de 465 ducados. Posteriormente se les daría por parte de los duques a los mercedarios las viñas de Cabeza Alcaide y la del Pago de las Brevas[1028]. Además, para efectuar la construcción de convento y templo, la

---

1028 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Fundaciones*... p. 365.

Casa ducal hace una concesión de 12.000 ducados a pagar en seis años a razón de 2.000 ducados por año[1029]. A todo este patrimonio vino a sumarse unas tiendas y casas linderas que, con la finalidad de agruparlas en el conjunto, adquirió la Casa ducal de Nuño de Vera, de Pedro de Arce, secretario del duque, y de Guillén Cortín. También el cabildo de la ciudad donó a los frailes una callejuela que con anterioridad descendía desde la zona destinada a la nueva construcción hasta la Plazuela de Madre de Dios[1030].

La contraprestación de los mercedarios fue también amplia: nombramiento de patronos perpetuos de la fundación a favor de los duques y sus descendientes; misas aplicadas por los duques y su familia (31 cantadas al año con sus correspondientes vísperas y vigilias, y cuatro rezadas cada semana); oración perpetua por los duques (salve de los sábados, disciplina de los frailes todos los viernes y responso cada noche); concesión de que los redimidos por los frailes deberían ser preferentemente los vecinos sanluqueños apresados y los pertenecientes a las demás ciudades y villas de los Estados de la Casa ducal; labrado de una cripta con capilla bajo el presbiterio para enterramiento exclusivo de los duques y sus descendientes; construcción de una tribuna en el nuevo templo para uso también exclusivo de los duques; licencia para que la duquesa, acompañada, si lo deseaba, de un séquito de hasta doce mujeres, pudiese acceder en algunas solemnidades al claustro del convento; y acuerdo de que el número mínimo de frailes no podría descender en ningún momento de catorce.

Todos de acuerdo, se tenía que solicitar el correspondiente permiso arzobispal. Pedido este, el arzobispo de Sevilla, Pedro de Castro y Quiñones, accedió a lo que se le solicitaba, en decreto firmado en su palacio de Sevilla el 20 de Diciembre de 1615. Por él se autorizaba la fundación y la dotación acordada, la construcción de iglesia y convento, el traslado del Santísimo Sacramento, y el derecho a "levantar campana". Ordenó el arzobispo que todo ello fuese supervisado por su provisor y vicario general[1031].

Mientras se labraba el nuevo convento, los mercedarios se alojaron en la ermita de Nuestra Señora de Belén, que había sido construida en 1568.

1029 *Escriptura de Fundación y Patronato del conbento de Mercenarios descalzos de San Lucar, otorgada por los Señores Duques don Manuel Alonso y doña Juana de sandoval su muger, y aceptada por los padres fray Fernando de Santa María y fray Juan del Espíritu Santo Comendador y Conbentual del Conbento de Huelva en virtud de las licencias y poderes de su General y Provincial.* Archivo de la Casa ducal de Medinasidonia, legajo 1008.

1030 Acta de la sesión capitular de 19 de Junio de 1616.

1031 *Liber titulorum,* folio 133.

Dada la religiosidad que reinaba desde siempre en la sociedad, era tradición comúnmente seguida y respetada, el que a las salidas o entradas de los pueblos se colocase un "humilladero", un lugar religioso sacralizado con una cruz o con una imagen, que sirviese de fiel guardián a quien iba o a quien venía.

Ello hizo que, movido por este espíritu, Alonso Benítez, servidor de la Casa ducal de Medinasidonia, tuviese la feliz iniciativa de patrocinar la construcción de una ermita a la salida de la villa murada, por allí por donde el trasiego de idas y venidas era mayor, por la "Cuesta de la Villa", que se dirigía hacia los arenales del incipiente Arrabal de la Ribera del Guadalquivir. El lugar elegido fue aquel de espléndida vista hacia el río-mar que luego sería portería del convento de frailes Mercedarios[1032]. Extrajo la piedra, eso sí de los cimientos, de la que había sido la "fuente de la Ribera" [1033].

La construcción, en consonancia con su finalidad de signo de religiosidad enclavado en el camino, era de suma modestia: ermita, sacristía, un pequeño retablo con tres hornacinas, una vivienda en la parte superior, y poco más.

Alonso Benítez autorizó a los frailes mínimos a que se hospedasen en ella y en una casa contigua que les agenció, hasta que les fuese entregado el convento que para ellos se construía por el *"lugar de los tartaneros"*. Al llegar a ella los mercedarios, encontraron en el modesto retablo las imágenes de san Francisco de Paula y la de san Roque, no habiendo certeza de sí también se hicieron con la de la Virgen de Belén, si bien algún historiador ha defendido que esta imagen, reconvertida, fue la venerada en el nuevo convento mercedario con el nombre de Nuestra Señora de la Merced. Los nuevos inquilinos, una vez que dispusieron de su extraordinario nuevo convento, hicieron donación del modesto retablo a sus hermanos los Mercedarios de Cartaya. Esta ermita quedaría frontera del patio central del nuevo convento, y daría para siempre nombre a la cuesta, que pasaría a ser denominada como "Cuesta de Belén" hasta el día de hoy.

Los mercedarios se instalaron en la ermita, en las dependencias del alto de la misma y en una casa contigua, que había sido también utilizada por los frailes mínimos. Tomaron posesión jurídica el 26 de Diciembre de 1615. El acto gozó de la solemnidad que tanto frailes como la Casa ducal programaron que tuviese. Junto a los duques y a la Casa ducal, estuvo presente en

---

1032 Acta de la sesión capitular de 17 de Diciembre de 1563.

1033 Pedro Barbadillo: H*istoria de Sanlúcar de Barrameda,* p. 344.

tal acontecimiento Alonso Pérez de Guzmán, hermano del duque don Manuel. Alonso sería arzobispo de Tiro, patriarca de las Indias y limosnero mayor de los reyes Felipe IV y Carlos II. El vicario del clero de la ciudad, Luis de León Garabito, ordenó al notario apostólico de la misma, el presbítero Matías de Marcilla (que por 1649 desempeñaría el cargo de vicario de la ciudad)[1034], que levantase la correspondiente acta, en la que testificaron los duques, el presbítero doctor Hernán Páez de la Cadena, el licenciado Jerónimo de Abreu y Soria, y el corregidor[1035] de la ciudad, el licenciado Agustín Calderón, que había desempeñado el cargo de abogado del duque Alonso IV.

Días después se celebró el solemne acto de traslado del Santísimo a la residencia de los frailes. Las crónicas de la época describen la suntuosidad de la misma. El día elegido fue aquel en el que el duque don Manuel celebraba su onomástica, el 6 de Enero. La duquesa ordenó el traslado de cuanto hiciese falta para el acto desde el palacio ducal. Se celebró una solemne misa en la parroquial, oficiada por el vicario, y en la que el sermón estuvo a cargo de fray Luis de Jesús María, comendador del convento de Sevilla. Estuvieron presentes los duques, la Casa ducal al completo, la clerecía, las restantes ordenes religiosas de la ciudad, 33 religiosos mercedarios, y prácticamente toda la ciudad. Todos los asistentes acompañaron la procesión que se realizó hasta la ermita de Belén, en la que el vicario del clero de la ciudad portaba el Santísimo Sacramento, mientras que se oían los disparos de todos los barcos que se encontraban en el puerto de Bonanza, los cañonazos de los tres castillos de la ciudad (Espíritu Santo, Santiago y San Salvador), todo ello mezclado con el repique de todas las iglesias.

Nueve años duraron las obras del que resultaría uno de los más artísticos y excelentes conventos de la ciudad. Se creyó durante mucho tiempo que había sido proyectada y realizada por un fraile lego, fray Juan de Santa María, quien, según Guillamas[1036], presentó dos proyectos, de los que, aunque el primero de ellos agradó sobremanera por su grandiosidad, fue el segundo de los mismos el seleccionado por la duquesa, atraída al parecer, de manera especial, por la luminosidad de la que este proyecto gozaba. Sin embargo, la anterior teoría fue desechada por los estudiosos del tema, quienes no dudan de que los creadores de tan excelente construcción fueron Alonso de Vandelvira, y Juan de Oviedo y de la Bandera (1565-1625).

1034 Acta de la sesión capitular de 25 de Abril de 1649.

1035 Acta de la sesión capitular de 26 de Octubre de 1615.

1036 *Historia de Sanlúcar de Barrameda,* p. 97.

Al primero se le atribuye el trazado de las plantas del templo, y al segundo el alzado y la decoración, una reja para el pórtico (realizada por el herrero Domingo Correa), el diseño de los cuatro retablos pequeños para el crucero (rematados e instalados por Martín Cristian), aunque no se descarta que hubiese asimismo intervenido en el retablo mayor y en la composición decorativa del templo. El jiennense Vandelvira, hijo del también arquitecto Andrés de Vandelvira, estuvo al servicio de la Casa ducal de Medinasidonia. De ello da fe la existencia de una serie de documentos de cobros. En el libro de Cuentas de los gastos en la construcción de la fábrica del templo[1037] se recoge que Vandelvira recibió *"en quenta cinquenta escudos de oro que por mandado de mi señora di a Alonso de Bandevira maestro mayor por su majestad de la fortificación de Cádiz por el tiempo que se ocupo en las traças de la iglesia de Nuestra Señora de la Merced"*.

Se refiere a la labor que realiza en Cádiz como ayudante de Juan de Oviedo en las fortificaciones de la ciudad, donde estuvo hasta 1625, y a lo realizado en el templo sanluqueño. Desde 1604 trabajaba en Sanlúcar para los Medinasidonia, donde remató el campanario de la parroquial, realizó las trazas de la Iglesia de la Caridad y las del templo de la Merced. Según el conde de Maule (+1828) la obra costó "quarenta mil ducados", y para su realización se trajeron "piedra de la colina Buena Vista en el Puerto de Santa María... y las losas del crucero son unas de España y otras de Irlanda"[1038] La fiesta de la dedicación de la iglesia se celebraría el 12 de Enero de 1625, meses después de que hubiese fallecido la duquesa, cosa que acaeció el 15 de Agosto de 1624, habiendo dejado un generoso testamento a favor de los mercedarios.

Junto a ellos fueron otros muchos nombres los que quedaron en los anales de la construcción de la fábrica de tan esplendoroso convento; unos, anónimos; y otros que, de alguna manera, quedaron inscritos en la documentación: el entallador Salvador Rodríguez, director de la decoración escultórica y autor del escudo de la Casa labrado para la cripta, así como el tallado del sotocoro; el latonero Cristóbal Copete; y los maestros mayores, Cristóbal Martín, Antón Sánchez, Bartolomé Rodríguez, Francisco Gutiérrez y fray Antonio de San Lorenzo. Otro tanto habría que hacer constar sobre pintores y otros escultores: Juan de Roelas[1039], autor de "la decoración de los altares de

---

1037 Archivo ducal de Medinasidonia, legajo 1008.

1038 *Descripción de Sanlúcar de Barrameda*, pp. 27 y 28.

1039 El conde de Maule afirma haber estado en el convento y haber leído los protocolos del convento, en los que se documentaba la autoría de Roelas.

la iglesia del antiguo convento de mercedarios de Sanlúcar de Barrameda"[1040]: Francisco Pacheco con su obra *"Martirio de Santa Úrsula"* y la *"Inmaculada Concepción"*, si bien esta última ha sido atribuida a Roelas, a Juan del Castillo y al italiano D´Arpino.

El poderío que el patronato de dicha fundación dio a los duques se patentizó en las donaciones de capillas que don Manuel repartió generosamente entre los caballeros de su Casa, para que en ellas disfrutasen de panteón de enterramiento tanto ellos como sus familias. La capilla de san Pedro Nolasco le fue asignada a Miguel Páez de la Cadena y Ponce de León (Sanlúcar de Barrameda, 1593-1667), alcaide de la fortaleza de Medina Sidonia, caballerizo mayor del duque don Manuel, de la orden de Calatrava, familiar de la inquisición[1041], y otros muchos cargos desempeñados para la Casa ducal y para la ciudad. La capilla de san Ramón Nonato correspondió a Diego de Ormaza y Herrera (Sanlúcar de Barrameda, + 1660), caballero de la orden de Santiago, alcaide de la fortaleza de Gaucín, caballerizo mayor, mayordomo mayor de los tres últimos duques que conservaron el Señorío (Alonso IV, Manuel I y Gaspar I), regidor del cabildo, y juez de cobranza.

La capilla de Jesús caído en la columna, ubicada bajo el coro, entre la puerta principal y la que salía al claustro monacal, fue donada a Juan de Liébana (+Sanlúcar de Barrameda, 1642), caballero también de la orden de Santiago, corregidor de la ciudad hasta en ocho ocasiones, letrado del Consejo ducal, administrador de la aduana, representante en Madrid de los asuntos del duque don Manuel, y secretario de guerra de la Capitanía General de la Mar Océana. La capilla del Señor San José le fue asignada a Fernando de Novela (+ Madrid, 1658), tesorero general del duque don Manuel, como la había sido también de su padre, y alcaide de Trebujena. Para Guillermo Grifarte fue la capilla del Espíritu Santo; Grifarte fue un mercader bretón avecindado en la ciudad, que trabajó al servicio del duque como agente general de la Casa y de sus Estados. La última de las capillas correspondió a Jerónimo de Abreu y Soria (+ Sanlúcar de Barrameda, 1637), contador mayor, secretario de los Estados de los Medinasidonia, abogado, contador mayor, y presidente de su Consejo.

Sin lugar a dudas, fue una gran fundación, de la que gozaron los mercedarios durante muchos años. El espíritu se desarrolla en cualquier sitio, es

---

1040 August L. Mayer: *La pintura española*, Edit. Labor, 4ª edición, p. 171

1041 Acta de la sesión capitular de 8 de Mayo de 1632.

planta que nace, crece y se desarrolla en cualquier terreno; la calidad y ubicación del nuevo convento sanluqueño sí que podría ayudar a aquellos frailes a la vivencia del profundo misterio de la vida consagrada. Quizás más de uno de ellos, contemplando las bellas panorámicas que desde el convento mercedario se contemplaban, podía haber sentido algo similar a lo que plasmó Paul Valéry en sus versos:

> "Agua parpadeante. Ojo que ocultas
> bajo la llama tanto sueño y calma,
> ¡oh mi silencio...! Edificio en mi alma,
> colmo de oro, techo que sepultas"[1042].

El misterio parece rodear al asentamiento de los **clérigos comendadores de Sancti Spiritus** en la ciudad. Fue una institución de origen medieval, promovida por el papa Inocencio III (1160-1216), el papa que consiguió establecer un potente régimen de gobierno teocrático. Él pertenecía a familia nobiliaria, poseía una excelente preparación jurídica, adquirida en los estudios realizados en las universidades de París y Bolonia. Todo ello le rodeó de tan gran prestigio que, contando tan sólo con 37 años, fue elegido papa. Desde el papado, se constituyó en director de las naciones europeas, algunas de las cuales llegaron a hacerle juramento feudal, y dispuso además de las coronas cuando sus príncipes eran considerados indignos para el ejercicio del cargo.

Protagonizó además una profunda reforma interna eclesiástica, empezando por el estamento clerical y continuando por el pueblo todo. Impuso la fe con acciones bélicas contra la herejía, siendo promotor de alguna cruzada contra ella. Combatió el abuso que se producía con motivo de la publicación de las bulas o de las elecciones de obispos. Apoyó intensamente el movimiento monástico, de manera especial a los dominicos y a los franciscanos[1043]. Al año de su elección papal, consciente de la realidad de que muchos niños expósitos eran abandonados por sus padres, promovió una institución religiosa que se ocupase de la atención de tales niños, institución que se extendería por gran parte de Europa y que sería conocida como los clérigos comendadores de Sancti Spiritus.

No consta la fecha exacta de su asentamiento en Sanlúcar de Barrameda, si bien "por varios indicios se reconoce que quien los introdujo fue el

---

1042 Del fragmento inicial de *El cementerio marino.*

1043 Cfr. A. Fliche: *Innocent III et la réforme de l´Eglise,* en Rv. Hist. Eccca. Nº 44, pp. 87-152.

señor duque don Manuel en los últimos días de su vida, dándoles para su residencia la ermita y torreón del Sancti Espíritus"[1044]. Efectivamente, llegados que fueron a la ciudad, el duque don Manuel les hizo cesión de la antigua ermita que había sido labrada sobre el promontorio de Sancti Spiritus, de la que se tiene constancia por un documento otorgado por el primer duque de Medinasidonia Juan Alonso VI (1410-1468), quien el 2 de diciembre de 1445 hacía concesión de ella a los bienes de Propios de la villa[1045].

La primera comunidad debió de contar con muy pocos miembros inicialmente y valerse para su subsistencia y la de los niños que comenzaron a recoger tanto de las ayudas de la Casa ducal, de las concesiones del cabildo de la ciudad, así como de las recaudadas entre el vecindario. Consta, por una parte que el cabildo les hizo donación de 200 reales para sus fines benéficos[1046], quizás con motivo de su instalación en la ciudad; y, por otra, hay asimismo constancia de que el duque don Manuel dejó establecido en su testamento lo que transcribo: *"mando que de mis bienes se sitúen cien ducados de renta, de a veinte el millar, con que se ayude cada año a esta obra, y se han de dar a la persona que por tiempo la administrare en esta ciudad"*[1047].

A todas luces, la distancia que separaba aquella "Casa Cuna" de la ciudad resultó molesta para los clérigos comendadores de Sancti Spiritus, razón por la que pretendieron infructuosamente instalarse en la ermita de san Nicolás, y consiguieron hacerlo en la ermita de San Juan Bautista en 1668. Aun así, ellos siguieron atendiendo el culto de la ermita de Sancti Spiritus hasta que fuese demolida en 1679[1048]. Ineficaz resultaría también el intento de los frailes agustinos de reconstruir la antigua ermita para dedicarla al culto a la Virgen de Regla, allá por 1772. La Cofradía de la Virgen de Regla había tenido su sede en el convento de San Agustín de la ciudad, constando que en 1615 el fundador de dicha cofradía siguió autos con el referido convento para que se procediese a devolver las pertenencias de dicha cofradía[1049].

1044 Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...* p. 418; y Guillamas: *Historia de Sanlúcar de Barrameda,* p. 341.

1045 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 341.

1046 Acta de la sesión capitular de 11 de marzo de 1630.

1047 Cláusula 104.

1048 Cfr. Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 341.

1049 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos Hispalenses: Hermandades y cofradías. Cofradía de Nuestra Señora de Regla,* caja 458/3, legajo 20.1.

1652. En la ciudad se siguieron autos[1050], a instancia del convento de Sancti Spiritus. Se encontraba en la ciudad el visitador general del arzobispado de Sevilla. Fue el momento en el que Juan Muñoz de los Herreros y Arellano, "presidente"[1051] del convento y casa de Sancti Spiritus, dirigió una petición a dicho visitador o un "pedimento", como se le denominaba en la época. Presentadas las pruebas y efectuado el reglamentario juramento, Juan Muñoz de los Herreros exponía que ni "él ni los demás religiosos" disfrutabn de iglesia, dado que " los habían echado de la que tenían en perjuicio de sus derechos". Por todo ello, pedía y suplicaba al visitador general que "considerase presentada en forma" esta petición, y que les asignase la ermita de San Nicolás para "en ella poner los retablos, sagrario y demás cosas pertenecientes a nuestro diario".

Alegaba además el "presidente" que fundamentaba su solicitud en que, de esta manera, "los fieles ganen y consigan las gracias e indulgencias concedidas al convento, y poder celebrar las fiestas que los dichos religiosos tienen y acostumbran a celebrar todos los años, gozando de los privilegios y bulas que muchos sumos pontífices han concedido a dicha religión[1052]". Finalizaba su solicitud agregando que la concesión de lo solicitado no sólo era de justicia, sino que además requería suma urgencia.

No quedó ahí la gestión del "presidente". El día 26 de junio de 1652, aprovechando la mencionada visita, dejó en manos del visitador del arzobispado, el licenciado Jacinto de los Reyes, un amplio y sugerente informe de su situación, acompañado de las correspondientes peticiones[1053]. Se presentaba en dicho escrito como Don Joan Muñoz de los Herreros y Arellano, presbítero, presidente del convento y casa de Sancti Spiritus y administrador de los niños expósitos de la ciudad.

Narra cómo se encontraba en pleito abierto con los frailes confinantes de Nuestra Señora del Carmen descalzos, por aquello de la pretensión de

---

1050 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 285, legajo 10.

1051 Llama la atención el título de presidente con el que el autor de la instancia se autodenomina, considerando que quienes estaban al frente de conventos eran denominados "prelados", "guardianes", "superiores", "abades", "priores", pero no "presidentes", que era término más bien reservado al uso de las instituciones seculares.

1052 Téngase en cuenta que una de las acepciones que la palabra "religión" tiene, en la actualidad en desuso, pero en la época de uso habitual, es la de "orden religiosa" o "instituto religioso".

1053 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 286, legajo 10, pp. 2 a 4.

la ermita de San Juan, al frente del "pradillo", a pesar de que ya el provisor de la ciudad de Sevilla y del arzobispado, el doctor don Juan Bautista de Espinosa, había sentenciado contra el fraile Muñoz de los Herreros y sus compañeros de Sancti Spiritus, obligándoles a que, en un plazo máximo de nueve días, abandonasen la ermita de San Juan, cosa que ejecutó el vicario de la ciudad sanluqueña don Juan Caballero de los Olivos.

Fueron los frailes de Sancti Spiritus "despojados de su iglesia". El retablo y el cuadro del Espíritu Santo (quien esto escribe hubiera gozado de amplia holganza al ver el derroche de ingenio para expresar pictóricamente el icono del Santo Espíritu) fueron dejados en depósito en una casa *"debajo de unos corredores al sol y al agua, donde hoy actualmente están con grandísima indecencia echándose a perder"*. Hay que buscar una solución, era al convencimiento sin fisuras al que el fraile quería llevar al visitador del arzobispado, considerando que un ave de gobierno tiene la posibilidad de caer en las veleidades de las almas volubles. Muy bien iba quedando trazado el sórdido cuadro de la lamentable situación de los frailes de Sancti Spiritus.

Había, sin embargo, que intentar piruetas en el aire más "amenazantes", más desgarradoras, que no dejasen ninguna posibilidad al titubeo. *"No tenemos* –continuaba– *ni casa ni iglesia en donde colocarlo, con la devoción de que goza"*. Explica que la causa de no poseer casa ni iglesia estribaba en que "en el tiempo de la peste" se había mandado recoger en el convento que poseían con anterioridad "a los convalecientes de ella"; y ello, además... "sin su consentimiento", y además... sin la licencia del muy Ilmo. Sr. D. Hierónimo Danubio – cardenal de la iglesia de Roma y general en el sacro Hospital de Sancti Spiritus in Saxia de Roma, y que además "la casa e iglesia había quedado arruinada, maltratada *`rompidos ´*los portales, descompuestos los altares y las imágenes... Así que volver allí se hacía tarea imposible, como imposible era la celebración en tal estado de los oficios divinos *"por el desadorno que tiene y por no estar acabada de purificar del contagio por haber estado cerrada todo este tiempo"*.

Por todo ello, va a pasar a formular su pedimento y súplica, pero antes había que dejar clara su postura: la petición en ningún caso llevaba implícita el tirar por la borda *"ni nuestro derecho", "ni nuestras apelaciones"*; por lo que no podía considerarse que con tal petición ellos adoptaban una postura por la que *"consentían en cosa que nos pueda perjudicar, ni apartar de la pretensión que tenemos a la iglesia del Señor San Juan"*. Las cosas claras. Una solución resultaba urgente para el comendador, para que *"los fieles consigan las gracias e indulgencias de los primeros viernes y nosotros podamos cele-*

brar fiestas gozando de los privilegios y bulas que han concedido los Sumos Pontífices a esta religión"[1054].

Sonó, al parecer, para el padre Joan, la palabra clave "bula", pues nuevamente mencionado, se lanzó como una piedra cuesta abajo, eso sí "hablando con la moderación y respeto que se le debe a eso"; lo que no fue óbice para que recordase (y citase extensamente el texto latino de los aspectos que más le interesaba de tales bulas pontificias) que, en ellas, el papa León X (Juan de Médicis, 1475-1521) había concedido a su religión facultades para publicar las gracias e indulgencias "en todo lugar y sin impedimento alguno" en las bulas *"Ad futuram rei memoriam"* y en "*Universis ectª"* (aquí parece que le faltó algo la memoria, o que era excesivamente extensa). En virtud de todo lo expuesto, Juan Muñoz de los Herreros y Arellano, pedía "justicia y testimonio", tras lo cual firmó el pedimento.

El visitador se lavó las manos y ordenó que la petición que le había sido formulada se remitiese al provisor y vicario general de Sevilla y su arzobispado, el doctor Juan Bautista Ortiz de Espinosa, para que fuese este quien tuviese a bien decidir lo derechero.

Pero, claro está, la petición se depositaba en ámbitos superiores, por lo que el comendador y los frailes consideraron la conveniencia de que el asunto se pusiese en manos de un procurador de los tribunales eclesiásticos de la ciudad de Sevilla. Dicho y hecho. El once de enero de 1652, ante el notario apostólico y los correspondientes testigos, Juan Muñoz de los Herreros y Arellano dio poder absoluto a tal procurador para que ostentese en todo asunto la representación de los frailes. El que escribe, con el mareante lenguaje jurídico y administrativo que envuelve al pagano en un laberinto sin intelección posible, adornado además con los maquillajes del lenguaje barroco, deja constancia de que el comendador daba al procurador *"su poder cumplido tan bastante como de derecho se requiere"*. Tal poder lo concedía en su calidad de comendador, así como de capellán de la capellanía que en la mencionada ermita de San Juan Bautista había fundado el difunto Alberto Lumel.

¿Poderes que recibía el procurador de la audiencia sevillana? Todos: iniciar pleitos y acabarlos; entender en asuntos civiles y criminales, eclesiásticos y seglares; pleitos "movidos y por mover" –ya iniciados, o que surgiesen posteriormente–; todos los asuntos referentes a la persona del comenda-

---

1054 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios,* caja 286, legajo 10, pp. 3 y ss.

dor y del convento de Sancti Spiritus; potestad para poder comparecer ante cualquiere juez, concejo o audiencia; facultad para "poner demandas y querellas, pedimentos y requerimientos, potestaciones y diligencias"; poder de efectuar recusaciones "en jueces y escribanos", y presentar instancias. Tras ello, y habiendo contado con el general de la orden, *"con su firma del presente otorgamiento se obligaba él y sus bienes, y rentas habidas y por haber, y los de dicha casa de espíritu santo"* (sic). Tras ello y ante los testigos, firman fray Juan Muñoz de los Herreros y Arellano y Francisco Bernal, notario apostólico.

Hicieron las gestiones legales. El 22 de marzo de 1652 el Dr. Juan Bautista Ortiz de Espinosa, provisor y vicario general, dio un auto en el que ordenaba que se recibiese *"como haya en forma de uso"*[1055] a los religiosos en la ermita de San Nicolás, si bien instaba al vicario a que, "de haber inconvenientes para alojarse" informase "con expresión de cuáles".

Ábrese en este momento de la narración una laguna, pues en la documentación no aparece el resultado final de la cuestión. Considerando no obstante el estado de la ermita de Sancti Spiritus descrito por el presidente comendador, por una parte; y, por la otra, que los religiosos no toman posesión de la iglesia de San Juan Bautista hasta el año 1669, considero del todo verosímil que durante el tiempo que media desde la petición de Juan Muñoz de los Herreros (1652) hasta la llegada a la ermita de San Juan (1669) pudieran haberse instalado en la ermita de San Nicolás, si bien con el marcado carácter de provisionalidad, máxime cuando hay constancia de que contaban con el apoyo económico del cabildo municipal, quien acordó dar a la benéfica institución *"100 reales de socorro por vía de limosna para la obra de crianza de los niños"*[1056]. De no ser así, cualquiera hubiera callado a tan inquieto fraile.

El paso inexorable del tiempo, la humedad existente a los pies de la barranca de las cuevas y las lluvias corredizas de lluvia habían deteriorado el estado de la fábrica del **convento franciscano**. Los franciscanos optaron por cambiar de lugar y labrar un nuevo convento, más próximo al ya floreciente arrabal de la Ribera. Se apoyaban sus aspiraciones en la gran aceptación popular que, desde la fundación en la ciudad, habían gozado los franciscanos

---

1055 Archivo diocesano de Asidonia Jerez: *Fondos hispalenses. Ordinarios*, caja 286, legajo 10, p. 7.

1056 Acta de la sesión capitular de 1653, citado por Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda*, pág. 283.

tanto por parte del pueblo como por el cabildo. Su asentamiento era adecuado para pasados tiempos, no para los nuevos tiempos que vivía la ciudad de fines del siglo XVII.

El 30 de marzo de 1698 se reunió el cabildo. Presidió el alcalde mayor, José Gómez Corvacho; asistieron los regidores Miguel Censio de Guzmán, Nicolás Dávila, Luis de la Peña, Simón Moreno, el alcalde mayor honorífico Francisco Gutiérrez y el teniente de padre de menores Francisco Corbalán[1057].

Se comenzó informando de que los religiosos del señor San Francisco de la Observancia pretendían trasladarse *"a la calle que llaman del Ángel"*, para en aquel lugar fabricar un nuevo convento. Estribaba el problema en que, según la información que poseía el cabildo, carecían de licencia de "juez competente". Ya habían tenido una primera tentativa de traslado. El cabildo se lo había negado en tanto no acudiesen los religiosos al rey y al Real Consejo de Castilla, solicitando la preceptiva licencia para ello.

Acordó el cabildo, ante los nuevos intentos, que dos caballeros diputados se trasladasen al convento de San Francisco el Viejo para preguntar al prior y demás religiosos si estaban en posesión de la requerida licencia y que, de estarlo, se trajese dicho documento al cabildo para que este lo analizase. En el ínterin no podrían pasarse al nuevo proyectado convento.

Los dominicos prestamente, sabedores del proyecto, presentaron su petición en el cabildo contra la ejecución del mencionado proyecto, a través de escrito de su defensor Pedro Rodríguez. Fue en la sesión del 30 de marzo de 1698. Argumentaban su petición de impedir la traslación de los franciscanos a un nuevo convento, lindero con el de los dominicos, en que tal pretensión la iban a realizar, de dejársele, *"de hecho y contra derecho"*[1058]. Porque, a criterio de los dominicos, era contra derecho el querer "introducirse en unas casas principales de la calle del Ángel" que habían solicitado, a las que pretendían incorporar otras accesorias y solares, tanto de la mencionada calle, como de la que llamaban "Calle de Tejada", ubicada frente a la iglesia de San Nicolás, ayuda de parroquia. Se apoyaban los dominicos en su convencimiento de que toda aquella zona pertenecía a su jurisdicción, y que era en toda ella en donde gozaban de diversos censos, además de que la orden francisca-

---

1057 Cfr. Libro 54 de actas capitulares, folio 13 v.

1058 Acta de la sesión capitular. Libro 54, folio 14.

na no poseía licencia alguna del señor arzobispo de Sevilla ni de la correspondiente autorización de los señores capitulares.

Los **carmelitas calzados** también pretendieron un traslado de su convento a una ubicación en la "Calle Ancha de los Mesones". Así lo solicitaron al cabildo de la ciudad, a cuya corporación presentaron escrito en este sentido. Se vio en la sesión de 5 de junio de 1699. Como quedó apuntado, se opusieron a ello los dominicos y los mínimos de la Victoria. Consideró el cabildo, a la luz del ambiente existente sobre el tema, que la petición de los carmelitas calzados *"era de santa consideración y se hacía grave, por la oposición hecha por el convento de Nuestro Padre Santo Domingo y Colegio de la Victoria"*[1059]. Tras las deliberaciones, vino el acuerdo capitular; había que dejar que el tiempo corriese para dar una providencia que no perjudicase a ningún tercero y que, con mayor amplitud, se abordaría el tema en "el primer cabildo pleno".

Pero los hechos se precipitaron. El 26 de junio de 1699 acordó el cabildo no darle licencia "por ahora" a los carmelitas calzados, a pesar de la urgencia con que aquellos la necesitaban y en evitación de cualquier tipo de percances. ¿Qué había sucedido para producir el rápido acuerdo del cabildo de la ciudad? Pues que el clima de confrontación por el tema había superado lo previsible. En la noche anterior un grupo de personas (mayoritariamente frailes, o vestidos con sus hábitos), por la oposición que dominicos y mínimos habían manifestado por el traslado, unos disfrazados y otros descubiertos, se habían unido *"para embarazar el tránsito que los carmelitas pretendían hacer al convento de Nuestra Señora del Carmen, sitio de su pretensión"*[1060]. El presumible enfrentamiento, con "posibles fatalidades entre las dichas religiones (= órdenes religiosas) había sido evitado por la intervención y desvelos "de la justicia y demás ministros". Tras ello, el cabildo decidió poner el asunto en manos del Consejo de Castilla, para que fuese este quien adoptase las medidas a seguir.

El padre fray José de Torres, prior del convento del Carmen de la Observancia, volvió a reiterar la petición, frustrado el intento de traslado "por las bravas", a su nuevo convento de la Calle Ancha frente a la de San Jorge. Explicó el cabildo que no se había cursado providencia para ello porque no asistió a la sesión "el número de caballeros regidores requeridos", por lo que

---

1059 Libro 54 de actas capitulares, folio 54 v.

1060 Libro 54 de actas capitulares, folio 63.

se había pospuesto para una posterior sesión en la estuviesen en pleno y, aunque en la posterior tampoco había cabildo pleno, se había adoptado el referido acuerdo.

Dos familias ilustres sanluqueñas: los Guzmanes y los Páez

Algunos miembros de la familia de los Páez y, de manera especial, de los Guzmanes, comienzan o terminan en este siglo del espíritu barroco sus vidas de integración en conventos sanluqueños, trascendiendo algunos de ellos el ámbito local, y desempeñando puestos de relevancia en otras comunidades eclesiales. Se seguía con ello la vetusta tradición de que los primogénitos de las familias ilustres heredasen títulos y haciendas, y los segundos, denominados "secundones", o los hijos naturales, aunque reconocidos, abrazasen el estado eclesiástico.

La segunda década del siglo XVII estaba llegando a su final. **Fernando de la Oliva** era el corregidor de la ciudad desde el 9 de Enero de 1618. Meses después, el 3 de Junio, le sucede en el cargo **Juan de Escobar y Bañelos**, hijo de un caballero de la Casa ducal, y que durante el gobierno del duque don Manuel desempeñaría el cargo de corregidor en varias ocasiones[1061]. Es el momento en el que van a aparecer relacionados dos eclesiásticos, uno de los Páez y el otro de los Guzmanes. El 9 de Mayo de 1619 Alonso Pérez de Guzmán, arzobispo de Tiro bautizaba en la parroquial a Fernando Páez de la Cadena y Collado. Vayamos con el bautizado.

Fernando Páez de la Cadena y Collado fue hijo de Miguel Páez de la Cadena y de Catalina Vázquez Collado, natural esta de la villa de Jimena. Fueron muchos los servicios que su padre había prestado a la Casa ducal durante una longeva edad que le permitió ejercer toda clase de cargos, y otros tantos al servicio del cabildo de la ciudad. Tuvo Fernando varios hermanos, de los que dos (Luisa e Isabel), sanluqueñas de nacimiento (en 1618, la primera; y en 1620, la segunda), ingresaron en el monasterio de dominicas de Madre de Dios de Sanlúcar de Barrameda, donde profesaron el 25 de Noviembre de 1633. Ambas fueron elegidas prioras en su vida religiosa en dicho convento.

Fernando Páez de la Cadena se desposó con la hija de Beatriz Hurtado y Novela y del licenciado Juan de Liébana y Sotomayor, presidente del Consejo del duque don Gaspar, Luisa Agustina de Liébana y Sotomayor. Del matrimonio nació tan sólo una hija, Catalina. Enviudado que fue don Fernan-

---

1061 Acta de la sesión capitular de 6 de Marzo de 1618 y de la sesión de 27 de Julio de 1624.

do, se ordenó de sacerdote. Fue nombrado comisario de la inquisición[1062]. A su fallecimiento, acaecido en 1690, fue sepultado en la capilla de su familia en la iglesia de la Merced.

Vayamos ahora con el oficiante en el bautismo: **fray Alonso Pérez de Guzmán** (Sanlúcar de Barrameda, 1594- Madrid, 1670)**.** Fue tercer hijo del duque Alonso IV (1550-1615) y de Ana de Silva y Mendoza. Entró en el estado eclesiástico, al que había sido destinado por sus ducales padres[1063], desempeñando los cargos de canónigo de la catedral de Jaén, tesorero de la catedral de Toledo, y capellán mayor de los Reyes Nuevos en el mismo Toledo. Antes de su marcha para ocupar el arcedianato de Jaén, dejó efectuada la fundación de una capellanía en el altar de Ánimas de la Iglesia de Nuestra Señora de la Caridad, con una cripta destinada a ser lugar de enterramiento de los altos servidores de la Casa ducal. Hay constancia de todo ello por las escrituras que, el 30 de Agosto de 1626, se otorgaron ante Juan De Torres y Salinas, escribano de la ciudad. Asimismo, en su testamento en 1670, volvió a fundar nuevo patronato de legos en la misma iglesia, con 12.000 ducados "en casas, censos y tributos"[1064]. El capellán de la misma tenía la obligación de celebrar 4 misas rezadas cada semana por el alma de su fundador y la de sus padres. El propio arzobispo nombró primer capellán a Cipriano de la Cueva y Aldana, facultando al duque su sobrino y a sus descendientes para que pudiesen nombrar a los capellanes posteriores.

En 1627 un decreto de Felipe IV ordenaba el cierre de todas las casas de amores o prostíbulos. A la sazón, existían unas casas cerca de la Plaza de la Ribera, en la calle de san Juan, donde ejercían su oficio las prostitutas, durante muchos años afincadas por la zona próxima a la calle de los Bretones; sin duda, no estaban a las afueras de la ciudad, sino en el corazón de la misma. El patriarca de los Guzmanes, propietario de la casa[1065], autorizó en 1645 (año de la incorporación de la ciudad a la corona) a la Hermandad de la Santa Caridad para que en dicha casa se pudiese dar asilo a "pobres, pordioseros y transitantes". En 1661 (dieciséis años después) el arzobispo sanluqueño firmó la escritura de donación de dicha casa a la mencionada hermandad. La donación vino de perla a la hermandad, pues estaba desde hacía tiempo de gresca con la clerecía por aquello tan socorrido de "quíteme de ahí esas

---

1062 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 373. Y acta de la session capitular de 12 de Junio de 1680.

1063 José Luis Mora Mérida: *Sanlúcar de Barrameda y el patriarcado de las Indias: Alonso Pérez de Guzmán (1627-1670), en* Sanlúcar y el Nuevo Mundo, pp. 23- 32.

1064 Cláusula 69.

1065 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Fundaciones...*p. 487.

pajas", y la donación vino a suponer el traslado de la hermandad a las nuevas instalaciones, con la autorización del arzobispado hispalense.

A sus 27 años fue nombrado limosnero mayor y capellán del palacio real, cargo que desempeñó en los reinados de Felipe IV y Carlos II, siendo consagrado obispo. Su estancia en la corte agilizó el solicitado permiso para trasladar el Cristo de la Vera Cruz, desde su antigua ermita hasta el nuevo convento de los mercedarios, a fin de que dicha ermita pasase a propiedad de los jesuitas que el duque don Manuel pretendía fundar en la ciudad. El patriarca dejó también unas casas en su testamento para los jesuitas. Con 35 años fue designado patriarca de las Indias y arzobispo de Tiro. Se le presentó para la sede de Zaragoza, a lo que él desistió. A su fallecimiento fue enterrado en la iglesia de Nuestra Señora de la Caridad de su ciudad natal.

Abrazaron el estado eclesiástico otros miembros de la Casa ducal. Al igual que en el caso anterior, mientras uno fallecía en este primer tercio de siglo: fray Felipe de la Caridad (Sanlúcar de Barrameda, 1582- 1618); otros dos venían al mundo en estos años: fray Domingo de Guzmán (Sanlúcar de Barrameda 1622- Évora, 1689) y fray Enrique de Guzmán (Sanlúcar de Barrameda- 1623- Roma, 1700).

El 12 de Junio de 1618 era sepultado en la iglesia del monasterio de los jerónimos de Sanlúcar de Barrameda **fray Felipe de la Caridad**, nombre religioso de Felipe de Guzmán y Aragón. Tenía tan sólo 36 años. El cabildo de la ciudad exteriorizó su condolencia al duque por la muerte de su hermano[1066]. Su vida resulta a todas luces enigmática, máxime cuando poco se conoce de su biografía. Fue el segundo hijo del duque Alonso IV y de la duquesa Ana de Silva y Mendoza. Estaba claro su destino: el estado eclesiástico, pues, aunque las normas terminen en un determinado momento, las conciencias que han sido "educadas" en tales normas no cambian con el fin de la obligatoriedad de unos preceptos. Sin embargo, Felipe, siendo joven, fue armado caballero y, aunque Guillamas lo niega, se desposó[1067] con la marquesa de Alcalá de la Alameda, a la edad de unos quince años. Por derecho de consorte, fue marqués de Alcalá de la Alameda[1068] . Como miembro de la orden de Calatrava, fue nombrado por el rey comendador de Abanilla[1069].

1066 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 888.

1067 Cfr. Acta de la sesión capitular de 20 de Julio de 1597

1068 Velázquez Gaztelu: *Historia antigua y moderna de Sanlúcar de Barrameda,* volumen II, p. 484.

1069 Velázquez Gaztelu: *Catálogo...* p. 234.

El sacramento matrimonial, sin embargo, fue anulado, y Felipe ingresó en el convento de los jerónimos de su ciudad natal, en cuya orden profesó el 22 de Mayo de 1611. Gaztelu ensalza su virtud, y Guillamas lo pondera de esta manera: *"Se portó en la religión tan religiosamente que este Monasterio de Gerónimos de Sanlúcar de Barrameda no llegase á tener otro hijo, es bastante este para ilustrarle, conservando como observó una noble vida y ejemplar"*[1070].

Fray Domingo de Guzmán y su hermano **fray Enrique de Guzmán** (Sanlúcar de Barrameda, 1639-1700) fueron hijos naturales del duque don Gaspar (este duque, el último que poseyó el señorío de los Medinasidonia, tuvo en su niñez y mocedad como ayo al presbítero secular Francisco Núñez del Castillo, arcediano de la catedral de Sigüenza, con residencia en el mismo palacio). Don Gaspar los reconoció como tales hijos suyos, afirmando en su testamento que "ambos eran hijos de madres nobles y doncellas". Fueron ambos unos prestigiosos frailes de la Orden de Predicadores.

La vida de fray Domingo se desarrolla entre el convento dominico de la ciudad, del que fue prior, y Portugal; la de Enrique, entre su ciudad natal y Sevilla, Tierra Santa y Roma. En el convento sanluqueño durante un tiempo ambos hermanos; hay de ello constancia por el acuerdo del cabildo sanluqueño de personarse en el monasterio de Santo Domingo para exteriorizar a ambos hermanos dominicos el pésame del cabildo por el fallecimiento de la duquesa Antonia de Pimentel, primera esposa del XI duque Juan Claros[1071].

Tras sus estancias en Sanlúcar de Barrameda, fray Domingo residió en Portugal, en donde fue consagrado obispo, siéndolo de las sedes de Portalegre y Coimbra, así como arzobispo de la de Évora, donde falleció a los 67 años. Una carta en lengua portuguesa, remitida desde el Real Hospicio de N.S. dai Necesidades, informaba sobre su muerte. En ella se decía que fray Domingo había acabado su vida con una muerte tan inesperada que apenas tuvo tiempo de recibir los sacramentos. Fue depositado su cadáver en la Capilla del Santísimo, donde yace sin memoria ni epitafio; por la piedad de su sucesor, se le colocó una pulida lápida de mármol en el año 1700.

Su hermano, fray Enrique, por su parte, estudió humanidades en el colegio de Santo Tomás de Sevilla y profesó como dominico en el convento

---

1070 *Historia de Sanlúcar de Barrameda,* p. 486.

1071 Pedro Barbadillo: *Historia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda,* p. 889

de Córdoba. Ejerció en Sevilla, como profesor de filosofía, en la cátedra de Santo Tomás, y luego en el convento de Sanlúcar de Barrameda como profesor de teología. Fue nombrado provincial titular de su orden en Tierra Santa, y, ya en Roma, desempeñó el cargo de asistente general de los dominicos y vicario general, renunciando en dos ocasiones al cargo de General de los dominicos y en varias otras las propuestas de sedes de obispados españoles. En diversas ocasiones desempeñó el cargo de embajador de España.

No todos los hijos naturales de los Guzmanes de esta época desempeñaron cargos de relevancia. **Juan de Guzmán** y **Alonso de Guzmán,** fueron hijos naturales del duque don Manuel, habidos cuando el duque se encontraba ya en estado de viudedad, y reconocidos como tales hijos de manera oficial en las cláusulas testamentarias establecidas en el testamento que don Manuel otorgó antes de su muerte. Al parecer fueron hijos de la sanluqueña María de Padilla[1072], "doncella noble y limpia de toda mala raza". Su hermanastro el duque don Gaspar, los envió al colegio que los jesuitas dirigían en Trigueros (Huelva), encargándose de su educación el padre Gonzalo de Castilla. Fueron allí enviados gozando de la dignidad de su apellido paterno, acompañados de paje que les sirviese y de las correspondientes cantidades para su sustentación, enviadas a los jesuitas. Aun así, consta las quejas de don Gaspar, sabedor de que no eran lo suficientemente bien tratados[1073], de manera especial cuando Juan se fue a estudiar a Sevilla. Ambos abrazaron el estado eclesiástico dentro de la Compañía de Jesús, tras seguir los correspondientes estudios en Sevilla.

Otro tanto aconteció con el hijo natural del duque don Gaspar **fray José de Guzmán.** Nacido en Sanlúcar de Barrameda, quizás hijo de Catalina de Ludeña, fue igualmente reconocido como tal hijo del duque en el testamento que este otorgó el 22 de Enero de 1640. Fray José ingresó en la orden benedictina.

El problema de la exención de los religiosos de San Juan de Dios

Las frecuentes visitas por parte del visitador general del arzobispado de Sevilla era motivo de constantes tensiones con los religiosos hospitalarios de San Juan de Dios, que estaban al frente del Hospital de la Divina Misericordia de Sanlúcar de Barrameda. No sólo con este convento, sino con otros

---

1072 Cfr. Velázquez Gaztelu: *Catálogo*... p. 246.

1073 Cfr. Luisa Isabel Álvarez de Toledo: *Historia de una conjura,* p. 82.

que regía la orden hospitalaria en otros puntos del arzobispado. Los visitadores llegaron a extremos tales que, por ejemplo, en Jerez de la Frontera, el visitador del arzobispado, doctor Juan Macho Capella, había excomulgado al prior de dicho hospital y convento por haberse negado a entregarle los libros de administración y a darle cuentas de los frutos y rentas de aquel hospital.

Habiendo sido nombrado por el capítulo de la orden de San Juan de Dios prior del convento y hospital de la Divina Misericordia de Sanlúcar de Barrameda **fray Juan Salvador de Espinosa** y habiendo recibido las facultades inherentes a su cargo, el nuevo prior se propuso acabar con tales abusos. Se presentó el 20 de noviembre de 1656 en la ciudad de Cádiz, huyendo, tal vez, de la quema del arzobispado hispalense y, ante el notario apostólico de Cádiz, Mateo Francisco de Mesas y ante el licenciado Antonio Álvarez Bohórquez (canónigo y chantre de la catedral gaditana, juez sinodal y subcolector de la Reverenda Cámara Apostólica de dicha ciudad y su obispado) presentó una serie de documentos.

Entre tales documentos figuraban el título de su nombramiento, por tres años de prior del convento y hospital de la Divina Misericordia de Sanlúcar de Barrameda, decretado por fray Matías de Quintanilla, General de la orden en los reinos de España y en Indias, por elección canónica y confirmación apostólica. Presentó igualmente un breve expedido, a favor de la orden, por el papa Urbano VIII el 3 de marzo de 1640. Consta en el expediente el texto papal en latín y en su traducción al castellano.

En dicho Breve se refería que los frailes de San Juan de Dios habían solicitado humildemente del papa la facultad de poder nombrar al Juez Conservador que velase por la defensa de los derechos y exenciones de sus conventos. Dicha facultad ya la había concedido el papa Gregorio XV, pero no se habían despachado los correspondientes nombramientos, por lo que dicha facultad quedó sin ejecución, dependiendo los conventos y hospitales de la orden de los ordinarios de aquellos lugares donde radicasen los conventos. Los problemas eran constantes, por cuanto que los ordinarios y sus colaboradores no estaban versados en los asuntos de la orden, por lo que padecían los religiosos *"no pequeño daño"* en tener que defender sus bienes y privilegios.

Urbano VIII absorvió a todos aquellos frailes hospitalarios que hubieran sido castigados con cualquier tipo de penas eclesiásticas o excomuniones o censuras por los ordinarios y visitadores. Les concedió facultad de que "siempre que les pareciere podrían elegir y nombrar jueces conservadores", pudiendo ser convenidos por los ordinarios mientras no efectuasen tales nom-

bramientos. Nombrados los jueces conservadores, cuanto se decretase contra los hospitalerios sería nulo.

Vistos todos los documentos, el prior Espinosa, haciendo uso del privilegio de nombrar Juez Conservador "en cualquier tipo y cuando le pareciere", escogió al licenciado Antonio Álvarez Bohórquez por juez y conservador de dicho convento sanluqueño, en aplicación de los privilegios concedidos por el papa a la orden. Bohórquez aceptó el nombramiento. Por dicho nombramiento, el Juez Conservador habría de defender y conservar en sus derechos inmunidades y exenciones al convento y entender en todas sus causas y negocios. Comenzó a actuar de inmediato.

Ordenó que se colocasen en las audiencias eclesiásticas de Cádiz y Sevilla la exención que, por privilegio apostólico, disfrutaba la orden de San Juan de Dios, y se despachasen "letras de inhibición" contra el visitador del arzobispado de Sevilla "para que no inquietase al convento ni perturbase a sus religiosos", dado que estos gozaban de los privilegios, exenciones y libertades de su sagrada orden. Los visitadores no podrían visitar el referido convento, ni exigir las cuentas de la administración de sus bienes, frutos y rentas espirituales y temporales.

Ordenó que se informase de ello a los ordinarios (obispos y arzobispos), audiencias y jueces, para que todos supieran que los hospitalarios eran *"libres y exentos de la jurisdicción ordinaria"*, especialmente en los conventos que tuviesen doce religiosos. A los que no llegasen a esa cantidad no se les podía pedir explicación alguna, sin contar previamente con el padre provincial. Decretó el Juez Conservador que a quienes no cumpliesen lo ordenado se les sancionaría con la pena de excomunión mayor *trina canonica monitione premissa*, con 500 ducados aplicados a la Reverenda Cámara Apostólica, y a dar por nulo lo ejecutado.

BIBLIOGRAFÍA

A.- FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
Actas de las sesiones Capitulares.

ARCHIVO DIOCESANO DE Asidonia JEREZ (*Fondo Hispalense y Fondo Parroquial*):

Beneficios
Curatos
Capellanías
Hermandades y Cofradías
Colecturía
Fábrica
Sacramental
Padrones
Patronatos de dotes y de legos
Criminales
Testamentos
Ordinarios
Varios

B.- FUENTES BIBLIOGRÁFICAS CONTRASTADAS

ABELLÁN, José Luis: *Historia crítica del pensamiento español*. Madrid. Espasa Calpe, 1981.

AGUADO BLEYE, Pedro: *Manual de Historia de España*. 3 Tomos. Editorial Espasa-Calpe. Madrid. 1971.

ALONSO, Dámaso y FERRERES, Rafael: Edción del *Cancionero Antequerano (1627-1628).*

ÁLVAREZ DE TOLEDO, Isabel: *No fuimos nosotros*. La Tribune. 1992.

- *Historia de una conjura*. Diputación Provincial de Cádiz. 1985.

- *Alonso Pérez de Guzmán. General de la Invencible*. Universidad de Cádiz. 1994.

ANTÓN SOLÉ, Pablo y OROZCO AQUAVIVA, A: *Historia medieval de Cádiz y su provincia a través de sus Castillos.* Cádiz, 1976.

AYALA, Francisco: *La imagen de España*. Alianza Editorial, Madrid, 1986.

BARBADILLO DELGADO, Pedro: *Historia de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.* Cerón Impresor. Cádiz, 1942.

BARBADILLO RODRÍGUEZ, Manuel: *Olvidos históricos*. Gráficas del Exportador. Jerez, 1977.

- *Andalucía Histórica. Escombros. Materiales más o menos aprovechables para la historia de mi tierra.* Jerez Industrial. Jerez de la Frontera, 1956.

BARRANTES MALDONADO, Pedro: *Ilustraciones de la Casa de Niebla.* Edición de Federico Devis Márquez. Universidad de Cádiz. 1998.

BATAILLÓN, M. y SAINT-LU, A: *El Padre Las casas y la defensa de los indios*. Editorial Ariel. Barcelona, 1974.

BELARMINO, Cardenal Roberto: *Tesoro del Catequista.* Imprenta de Francisco Rosal, Barcelona, 1880.

BELTRÁN, fray Pedro: *La Charidad Guzmana*. (1612). Facsímil completa de la Edición de 1948. Santa Teresa Industrias Gráficas. S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1990.

BENNASAR, Bartolomé: *Los Españoles*, Barcelona, 1990.

BOLETÍN ECLESIÁSTICO DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA.

BORROW, George: *La Biblia en España*. Capítulo 50.

BOUTELOU, Esteban: *Cultivo de la vid en Jerez y Sanlúcar*. Publicaciones del Ministerio de Agricultura. Servicio de Capacitación y Propaganda. Madrid, 1949.

CARO BAROJA, Julio: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. 3 Tomos. Ediciones Istmo. Madrid, 1978.

CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata: *A través de Doñana en el siglo XVII*. Fundación Odón Betanzos Palacios. Huelva, 1999.

CASTÓN BOYER, Pedro: *La religión en Andalucía*. Biblioteca de la cultura andaluza, número 37.

CASTRO, Adolfo de: *Historia de Cádiz y su provincia*. 2 tomos. Diputación Provincial. La Voz. San Fernando, 1985

CLIMENT BUZÓN, Narciso: *Sanlúcar para el recuerdo*. Proyecto, coordinación y diseño de Manuel Cabo. Gráfica Los Palacios, S.A. Marzo, 1990.

- *Sanlúcar de Barrameda desde la incorporación a la Corona hasta nuestros días*. En Sanlúcar de Barrameda, tomo II. Diputación de Cádiz, 1991.

- *Una ciudad vestida de luz*. Santa Teresa Industrias Gráficas S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1997.

- *Calles y Plazas de Sanlúcar de Barrameda: Recorrido histórico,* ASEHA, Sanlúcar de Barrameda, 2003.

CONDE DE MAULE: *Descripción de Sanlúcar de Barrameda*. Editado por las Bodegas Antonio Barbadillo. S.A. Gráficas Santa Teresa. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

COROMINAS Y PASCUAL: *Diccionario crítico y etimológico castellano e hispánico*. Editorial Gredos. Madrid, 1980.

CRUZ ISIDORO, Fernando: *"El Santuario de Ntra. Sra. de la Caridad, de Sanlúcar de Barrameda*. Estudio Histórico-Artístico. Caja Sur, Publicaciones.1997.

- *Hermandad del Nazareno de Sanlúcar de Barrameda*. Santa Teresa Industrias Gráficas. S.A. 1998.

DELUMEAU: *El catolicismo de Lutero a Voltaire*, Barcelona 1973.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Vigésima segunda Edición 2001. Mateu-Cromo Artes Gráficas. Madrid, 2001.

DÍEZ CUEVAS, Guillermo: Sanlúcar de Barrameda. *Itinerario Histórico-Artístico de sus principales Monumentos.* Apuntes inéditos.

DOMENECH ROMERO, José María: *Apuntes para la Historia de Sanlúcar de Barrameda.* Sanlúcar de Barrameda, 1931.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio: *La conspiración del duque de Medina Sidonia y el marqués de Ayamonte*. Archivo hispalense nº 106. Sevilla, 1961.

DOMÍNGUEZ ORTIZ Y VV.AA: "Historia de Andalucía" (9 Tomos). Cupsa Editorial. Editorial Planeta, S.A. Barcelona, 1984.

- *España. Tres milenios Historia*. Marcial Pons. Ediciones de Historia. S.A. 2000.
- *Alteraciones andaluzas*. Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Ciencia. Sevilla, 2001.
- *La Sevilla del XVII*, Sevilla 1984.
- *Estado represor y Estado Providencia*, en "Demografía, Economía y sociedad", Historia de Andalucía, tomo V.
- *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979.

ESPINOSA, Pedro de: *Flores de poetas ilustres de España*. Edición de J. Quirós de los Ríos y Francisco Rodríguez Marón, dos volúmenes. Sevilla, 1896.

- *Soledad de Pedro de Jesús.* Edición de J. Muñoz Rojas y Alfredo Corrales, Málaga, 1950.
- *Psalmos de penitencia, importantísimo para alcanzar el perdón de los pecados.* Edición de Francisco Rodríguez Marín. Madrid, 1909.
- *El bosque de Doña Ana.* Edición a costa de T´SERCLAES. Sevilla, 1887.

GARCÍA BAQUERO GÓMEZ, ANTONIO- *Andalucía y la carrera de Indias (1492-1824*). Biblioteca de Cultura andaluza. Sevilla, 1928.

GARCÍA DE CORTÁZAR, Fernando y GONZÁLEZ VESGA, José Manuel: *Breve historia de España*. Historia Alianza Editorial. Madrid, 2002.

GARCÍA DEL BARRIO AMBROSY, Isidro: *Curiosidades de Sanlúcar de Barrameda y su comarca* (Historia y Arte). Tomo II. Enero de 1986.

GARCÍA RODRÍGUEZ, José Carlos: *Francisco Pacheco: pintor, poeta y tratadista de Arte.*

GIL BARO, Domingo: *Catálogo de inventario de los fondos documentales de la Parroquia Nuestra Señora de la O de Sanlúcar de Barrameda* (Parte primera: Fondo parroquial y parte segunda: Fondo hispalense). Archivo diocesano de Asidonia-Jerez.

GÓMEZ DÍAZ, Ana María: *Guía Histórico Artística de Sanlúcar*. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda. 1993.

GONZAGUE TRUC: *Historia ilustrada de la mujer*. Dos tomos. Ediciones Idea A.A. Madrid.

GONZÁLEZ, Isaac: *La historia de España a través de sus anécdotas*. Questio. Mondadori España, S.A. Madrid, 1990.

GUILLAMAS Y GALIANO, Fernando: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Imprenta del Colegio de sordos-mudos y ciegos. Madrid, 1858. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas, 1990.

GUILLET, Joaquín: *Historia General de Andalucía*. Dos tomos.

HOROZCO, Agustín de: *Historia de la ciudad de Cádiz.* Ayuntamiento de Cádiz, 1929.

IBN JALDUN: *Introducción a la historia* (Antología). Biblioteca de la cultura andaluza, Sevilla, 1985.

ISASA, Juan de: *Historia de la Iglesia,* dos tomos. Acento Editorial. Cesma S.A. Madrid.

ISIDORIANUM
Revista semestral de Estudios Eclesiásticos Superiores del Centro de Estudios Teológicos de Sevilla.

LADERO QUESADA – GONZÁLEZ JIMÉNEZ: *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503).* Sevilla, 1978.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *El peso de Andalucía en la corona de Castilla,* en Andalucía 1494: Razones de un protagonismo. Algaida editores, S.A, 1992.

- *Historia de Sevilla. La ciudad medieval,* Sevilla 1980.

LÓPEZ ESTRADA, Francisco y otros: *Homenaje a Pedro de Espinosa.* Universidad de Sevilla, 1953.

LLORCA, Bernardino: *Manual de Historia Eclesiástica*. Editorial Labor, S.A. Barcelona, 1960.

LOBATO, fray Abelardo y TORIBIO GARCÍA, Manuel: *El Monasterio de Madre de Dios.* A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

LOWITH, K: *El sentido de la historia.*

MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico, estadístico e histórico de España y sus posesiones en Ultramar*. 1986.

MANANTEAU, L; PÉREZ DE TUDELA, Eloy; MORENO OLLERO, Antonio; CLIMENT BUZÓN, Narciso; GARCÍA RAPOSO, Rafael; y SANTIAGO MIRANDA, José: *Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Tomos I y II. Diputación de Cádiz. 1991.

MARTÍN RIEGO, Manuel: *La Iglesia de Sevilla a finales del siglo XVI y principios del XVII.* Revista "Isidorianum", nº 20.

MEDINA, Pedro de: *Crónica de la Casa de Medinasidonia.* Documentos para la historia de España.

MIURA ANDRADES, José María: *Una aproximación a la presencia de las órdenes mendicantes en el reino de Sevilla durante la Edad Media. Elenco de fundaciones.* Revista Isidorianum 8, 155-194.

MORA MÉRIDA, José Luis: *Sanlúcar de Barrameda y el patriarcado de Indias: Alonso Pérez de Guzmán,* en "Sanlúcar y el Nuevo Mundo", Patronato Municipal para la conmemoración del V Centenario del descubrimiento de América, 1990.

MORENO OLLERO, Antonio: *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*. Diputación Provincial de Cádiz. Cádiz, 1983.

- *Piratas turcos y berberiscos en el horizonte de Sanlúcar en la primera mitad del siglo XVI*. Gades, nº 19. Diputación de Cádiz. 1990.

MORENO, Isidoro: *Cofradías y Hermandades andaluzas*, Biblioteca de la cultura andaluza, número 17.

MORGADO, Alonso: *Prelados sevillanos,* Sevilla 1899-1904.

NOVAES: *Elementi della Storia de´ Sommi Pontefici,* terza edizione, tt. XVI, Roma, 1821.

NUEVA ENCICLOPEDIA LAROUSSE: 10 volúmenes. Editorial Planeta. 10 volúmenes.

ORTEGA LLANERA, Juan: *Historia de una Hermandad Sanluqueña y de su Iglesia. Nuestra Señora de los Dolores*. Gráficas del Exportador. Jerez de la Frontera, 1982.

ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales históricos, IV.*

OSLE MUÑOZ, Julián: *El convento de las Descalzas*. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1996.

PAYÁN SOTOMAYOR, Pedro M: *El habla de Cádiz*. Jiménez –Mena. Artes Gráficas. Cádiz, quinta edición, 1991.

PINEDA NOVO, Daniel: *Sanlúcar de Barrameda en el Descubrimiento de América*. Edición de "El Semanal". Gómez Caro y Gráfica Los Palacios, S.A. 1989.

PLANO URBANO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Escala 1: 6.000. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografías de Andalucía.

POLEY, Antonio: *Cádiz y su provincia*. Sevilla, 1901.

PUERTO DE SEVILLA. *Mejora de su vía marítima de acceso*. Imprenta Eulogio de las Heras. Sevilla, 1954.

RAMOS ROMERO: *Medina Sidonia. Arte, historia y urbanismo*. Cádiz, 1981.

RÍOS RUIZ, Manuel: *Diccionario de Escritores Gaditanos*. Instituto de Estudios Gaditanos. Diputación Provincial. Cádiz, 1973.

RODRÍGUEZ CABAÑAS, Antonio L: *Guía del Archivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda*. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1988.

RODRÍGUEZ DUARTE, María del Carmen: *El convento de Regina Coeli. Un modelo de vida monástica en la Sanlúcar del Barroco*. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1998.

RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco: *Pedro de Espinosa: Estudio biográfico y crítico.* Madrid, 1907.

RODRÍGUEZ- PIÑERO BRAVO – FERRER, JAVIER Y VV.AA. *Provincia de Cádiz* (4 Tomos".) Ediciones Gever. Sevilla, 1984.

ROPS, Daniel: *Historia de la Iglesia*, 11 tomos. Luis de Caralt-Libraire Arthe-me Fayard, Madrid, 1870.

ROS, Carlos: *Los arzobispos de Sevilla. Luces y sombras en la Sede Hispalense*. Sevilla 1986.

SANZ, José Vicente y GARCÍA DÍAZ, José Carlos: *Breve Historia de Sanlúcar de Barrameda*. Edición de la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento. Gráficas Santa Teresa. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1984.

SÁNCHEZ HERRERO, José: *La diócesis de Sevilla entre finales del siglo XVI y comienzos del XVII. Las visitas "ad limina" de los arzobispos de Sevilla: don Rodrigo de Castro, 1592, y don Fernando Niño de Guevara, 1602 y 1605*. Isidorianum 1, 1992, 233-261.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA 1752. Según las Respuestas Generales del catastro de *Ensenada*. Introducción de Jesús Campos Delgado y Concepción Camarero Bullón. Colección Alcabala del Viento, número 68, 1995.

TEJADA Y RAMIRO: *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América.* Madrid, 1859-1863. 5, Concilio provincial de Sevilla de 1512, XIII, 81.

TORIBIO GARCÍA, Manuel: *Hermandad de la Santa Caridad y Pobres Desamparados de Sanlúcar de Barrameda*. Santa Teresa Industrias Gráficas. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1991.

- *La asistencia a los pobres en Sanlúcar:* La Santa Caridad, Hespérides 1991.
- *La asistencia a los pobres en Sanlúcar de Barrameda: La Santa Caridad (siglos XV-XVIII).* Comunicaciones presentadas al X Congreso de Profesores-Investigadores. Sanlúcar de Barrameda, septiembre de 1991.

VELÁZQUEZ GAZTELU, Juan Pedro: *Fundaciones de todas las iglesias, conventos y ermitas de la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Sanlúcar de Barrameda.* (Año de 1758). A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1995.

- *Historia antigua y moderna de la muy noble y muy leal Ciudad de Sanlúcar* de Barrameda (Año 1760). Volumen I y II. A.S.E.H.A. Santa Teresa Industrias Gráficas. Sanlúcar de Barrameda, 1992 y 1994.

- *Catálogo de todas las personas Ilustres y Notables de esta Cyudad de Sn Lucar de Barrameda Desde la mayor antigüedad que se a podido encontrar en lo escripto, hasta este año de 1760. Dispuesto y trabajado pr. Dn. Juan Pedro Velazquez Gaztelu Regidor Perpetuo y Diputado Archivista de DICHA CIUDAD.* A.S.E.H.A. Gráficas Santa teresa S. A. Sanlúcar de Barrameda, 1997.

VV.AA*: Biblioteca básica de Historia*. Grupo Anaya. S.A. (33 números).1991.

VV.AA: *Biblioteca básica de Historia – Monografías*- (24 números). Grupo Anaya. S.A. 1991.

VV.AA: *Hespérides*. Anuario de Investigación. 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995.

VV.AA: *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid, 1981.

VV.AA. *Historia de España* (Dirigidos por Manuel Tuñón de Lara). 13 tomos. Editorial Labor, Barcelona, 1983.

VV.AA: *Historia de las diócesis españolas. Sevilla. Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta.* Biblioteca de Autores cristianos. Madrid-Córdoba, 2002.

VV.AA: *Sanlúcar y el nuevo mundo*. Santa Teresa Industrias Gráficas. S.A. Sanlúcar, 1990.

VICENS VIVES, Jaime: *Aproximación a la Historia de España,* Biblioteca Básica Salvat, Madrid, 1970.

ZAMBRANO, Alejandro: *La Virgen de la Caridad. Patrona de Sanlúcar de Barrameda.* Monografía Histórica. Tipografía M. Martín. Jerez de la Frontera, 1952.

La antigüedad de la Iglesia Mayor y algunos apuntes para su historia, Revista "Albricias", 1952.

PERIÓDICOS Y REVISTAS:

DIARIO DE SANLÚCAR. 1890.

EL PROFETA. Sanlúcar de Barrameda. 1913.

EL SEMANAL. Informativo de Sanlúcar. Sanlúcar de Barrameda, 1987-88.

LAS PILETAS. Revista editada por la Asociación Luis de Eguilaz de Amigos del Libro y las Bibliotecas y patrocionada por Dª. Beatriz de Orleáns- Borbón, Sanlúcar de Barrameda.

SANLÚCAR INFORMACIÓN.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA. "Revista de las Fiestas de primavera y verano".Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A. Sanlúcar de Barrameda, 1965 – 2006.

ANEXO

SEÑORES DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

NOMBRE	Nº EN EL SEÑORÍO	ORDEN ONOMÁSTICO[1074]	Nº EN EL DUCADO[1075]	CRONOLOGÍA VIDA Y GOBIERNO
Alonso	I	I	-	1255-1309 1297-1309
Juan Alonso	II	I	-	1285-1351 1309-1351
Alonso	III	II	-	1339-1365 1351-1365
Juan Alonso	IV	II	-	1340-1396 1365-1396
Enrique	V	I	-	1375-1436 1396-1436
Juan Alonso	VI	III	I	1410-1468 1436-1468
Enrique	VII	II	II	1442-1492 1468-1492
Juan Alonso	VIII	IV	III	1466-1507 1492-1507
Enrique	IX	III	IV	1494-1513 1507-1513
Alonso	X	III	V	1500-1544 1513-1538
Juan Alonso	XI	V	VI	1502-1558 1538-1558
Alonso	XII	IV	VII	1550-1615 1558-1615
Manuel	XIII	I	VIII	1579-1636 1615-1636
Gaspar	XIV	I	IX	1600-1664 1636-1645

1074 Esta numeración es la utilizada en la presente obra.

1075 Ducado de Medinasidonia.

ÍNDICE

Pág.

CAPÍTULO I: A VISTA DE PÁJARO …….. 7

Aires de un nuevo siglo …… 7
La monarquía hispana ……... 10
El pensamiento barroco …… 20
Pinceladas de una Iglesia de contrastes …… 23
Medio siglo de ciudad ducal... …….. 29
... y otro medio incorporada a la Corona …….. 41

CAPÍTULO II: A PIE DE CALLE …… 49

El alborear del siglo. ……. 49
Sanlúcar, escenario del desenlace de una historia legendaria. .. 52
Niño de Guevara y la devoción a la Virgen de la Caridad.…… 57
Pinceladas de la iglesia sanluqueña de principios de siglo.….. 62
A la búsqueda de un patrón para la ciudad: ¿San Lucas?...
¿San Jacinto? ……. 71

CAPÍTULO III: ARZOBISPOS HISPALENSES, PRELADOS DE LA IGLESIA SANLUQUEÑA ……. 75

Un arzobispo reformista y dos que se quedaron en el intento en el primer tercio del siglo. ……. 75

Los arzobispos del segundo tercio del siglo en el enfrentamiento entre la monarquía española y el papado por la *Universitas Cristiana*. ……. 79

Santidad y conflictos en los arzobispos del último tercio del siglo.…… 88

CAPÍTULO IV: LA INSTITUCIÓN CAPITULAR EN LA ÉPOCA DEL BARROCO ……..…… 95

Tiempos nuevos, funciones nuevas ……... 95

Algunos puestos u oficios específicos …….. 103

El sistema de las diputaciones …….. 112

El gobierno de la ciudad en sus manos ……. 117

Protocolo de las tomas de posesión ……. 117

La hacienda municipal ……. 119

Sumisión a la corona …… 122

El urbanismo …… 131

Reconocimiento del granderío y dotes a la pobreza … 140

La política de personal ……. 144

Oposición “como se podía” a las interminables levas de mozos …….. 149

Y a tramitar el “peluseo” del día a día ……. 161

¿Qué tal con la clerecía? …….. 168

CAPÍTULO V: LOS SANLUQUEÑOS DEL SIGLO XVII ……. 179

“ No sólo de pan vive el hombre...

Estructura de la sociedad sanluqueña y formas de vida 179

La muerte, telón de fondo …… 179

La pirámide social barroca …….. 180
Los hidalgos, nobles de segunda ……. 181
Trabajadores de medio y nulo pelo ……. 182
Control capitular de la aptitud de los que ejercían oficios …….. 186
Los “distintos” de la pirámide social …….. 188
Los pobres, marginados a la fuerza ……. 188
Formas de vida ……. 190
De asuntos de muerte a otro de vida …… 192

Fiestas, festejos y solemnidades …… 193

La razón de la fiesta ……. 193
La gran fiesta barroca: El Corpus …… 195
Otras fiestas y procesiones …….. 198

La enseñanza ……. 202

La creación artística ……. 208

Panorámica general …….. 208
El mundo de la literatura ……. 209
Pacheco, un pintor sanluqueño para la posteridad ….. 215
Otros artistas y viajeros en la ciudad ……... 219

... pero es afán de su sustento...

El padrón de 1695 …… 223
Abastecimiento de la carne …….. 263
El suministro de agua ……... 269
Madera, aceite y jabón ……. 272
Pescado para todos …….. 273
Qué de los precios de los productos alimenticios …… 276
Pan y vino …… 277

... y cubierto lo terrenal, a mirar hacia arriba con oscuridades y contradicciones

Siguen tiempos de inquisición …… 283
Contribuciones del pueblo: diezmos, primicias y voto de Santiago ……. 299
Un altar para san Lucas ……. 306
La iglesia de la Trinidad, ayuda de parroquia …… 309
Hermandades y Cofradías ……... 312

Las Cofradías de la Visitación de Santa Isabel y de Nuestra Señora del Socorro ……... 312
Pinceladas de otras Hermandades ……. 314
Las reglas de la Archicofradía de las Ánimas …… 317
El templo de la Merced, sede de la Hermandad de la Vera Cruz…… 321

Los testamentos ……. 329
Patronatos y capellanías: protocolos y visitas …… 342
La renta del patronato de Alonso Núñez ……... 357
El pleito de Lepe Dorantes ……. 365

CAPÍTULO VI: ANTROPOSOCIOLOGÍA DEL ESTAMENTO ECLESIÁSTICO ……..……. 375

El clero secular sanluqueño ……... 375
El vicariato y el curato en la corriente barroca: sus estructuras 384

Vicarios sanluqueños en época barroca …… 384
Estructura del curato ……. 389

León Garabito y la pugna por su testamento …… 394
El vicario Juan Caballero de los Olivos …… 402

Las tierras de Montana y Juan Núñez 406
Cabildos eclesiásticos 413
Inventario de la Iglesia Mayor parroquial 425
Pedro de Espinosa, un cura poeta en la Sanlúcar barroca 453
Una clerecía variopinta 456
Querella contra Andrés Jiménez de Vergara 471
El vicario De los Reyes Valderrama y los casos de Tribulet y Novela 484
La casta de los beneficiados de la parroquial 491

Los beneficiados de la parroquial y sus propiedades y derechos 491
Sánchez Gordillo y su obra sobre los derechos de los beneficiados 496
Los beneficiados piden aumento de estipendios 507
Conflicto entre los beneficiados y el vicario Rodríguez Pazos 511

Los regulares 518

Introducción 518
Más religiosos en la ciudad 525
Dos familias ilustres sanluqueñas: los Guzmanes y los Páez 541
El problema de la exención de los religiosos de San Juan de Dios 545

Bibliografía 549

Anexo 559

Índice 561

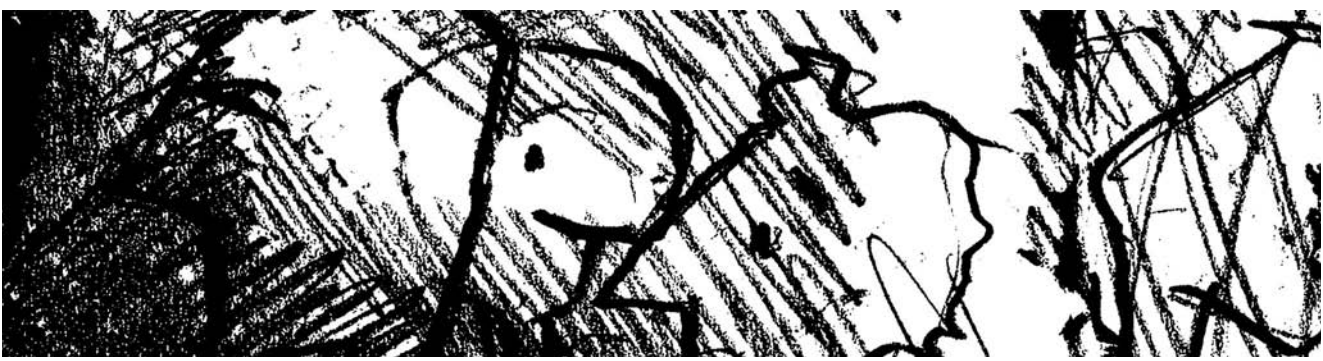

Este libro que, en afanoso esfuerzo por ir
EN BUSCA DE NUESTRO PASADO
Narra en su **Volumen 2** la Historia Social de la ciudad de
Sanlúcar de Barrameda
En la ambivalencia barroca,
Se acabó de imprimir en las prensas de los talleres
De Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A.
De Sanlúcar de Barrameda,
Para general conocimiento,
El día 15 de Agosto de 2007
Festividad de Ntra. Sra. de la Caridad
Patrona de Sanlúcar de Barrameda

LAUS DEO SEMPER

Resulta una aventura sugerente adentrarse por los entresijos de la ambivalente ciudad sanluqueña durante la esplendorosa época barroca. Instituciones, sanluqueños de nacimiento y foráneos buscarán el pan de cada día, sin dejar de mirar hacia arriba entre obscuridades y contradicciones.

Desde esta ladera investigadora el lector tendrá acceso al contenido de la extensa documentación archivística con la que se ha estructurado y construido el cuerpo de una ciudad que guardaba entre amarillentos legajos sorpresas encerradas entre abundantes oscuridades espinosas.

El autor comienza su narración *a vista de pájaro* desde la "macrohistoria" general, para irse adentrando en un interesante recorrido *a pie de calle*, por unas calles de un indiscutible y sorprendente pálpito vital.

A.S.E.H.A.
ASOCIACIÓN SANLUQUEÑA DE ENCUENTROS
CON LA HISTORIA Y EL ARTE

9 788493 367725